This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES

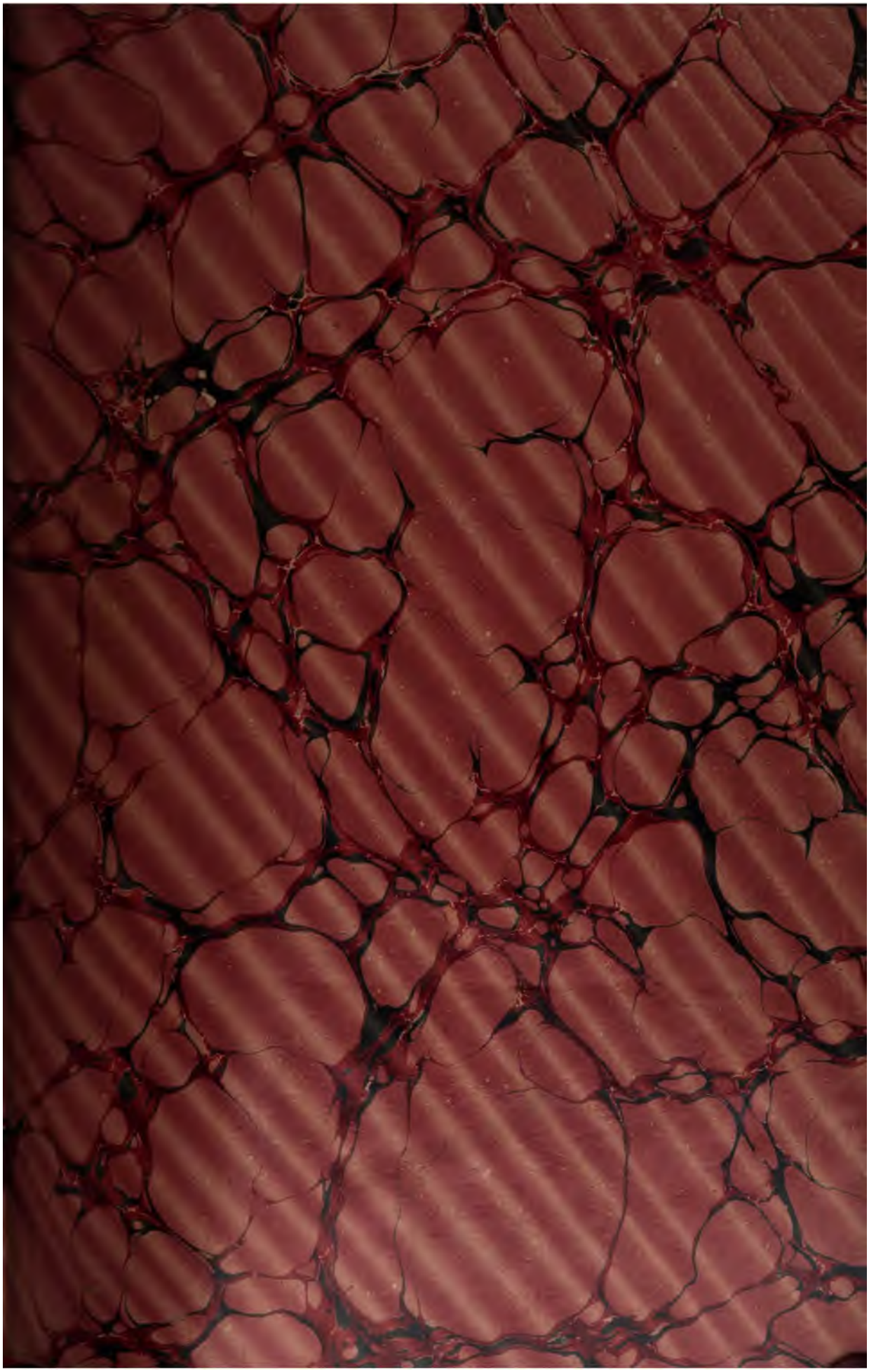

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

DE LA

República Oriental del Uruguay

TOMO XXXII

3457

STAN STACKS APR 1981 LIBRARY

MONTEVIDEO
Tipografía à vapor de LA ESPAÑA, 25 de Mayo, 142
1884

J251
J3
v 22
1884

fumigated April 1991

AÑO 1881

SESIONES ORDINARIAS

103.ª Sesion celebrada el 3 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 15 p. m. con presencia de los señores Senadores Carassale, Jackson, Salvañach, Fernandez, César y Vazquez

Se lée el acta de la anterior y es aprobada.

Pasándose á la órden del dia se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo abrirá la inscripcion de una nueva deuda que

se denominará «Deuda Amortizable», la cual no devengará intereses y gozará del 4 p.% anual de amortizacion sobre el monto primitivo.

Art. 2.° La amortizacion se verificará mensualmente por propuestas cerradas á partir de 1.° de Marzo de 1881.

Art. 3.° Tienen opcion á convertir sus documentos contra el Estado por su valor escrito en títulos de la Deuda mencionada en el artículo 1.°, todos los acreedores reconocidos ó que deben reconocerse cuyas acreencias tengan orígen anterior al 15 de Febrero de 1879 y no se hallen prescriptas en virtud de Leyes antoriores, ni gocen de otro servicio efectivo de amortizacion ó intereses.

Art. 4.° La Conversion se verificará desde la promulgacion de esta Ley hasta el 31 de Diciembre de 1881.

Los acreedores que no lo soliciten en el pre-indicado plazo quedarán comprendidos en las disposiciones de los artículos 6.° y 7.°

Exceptúanse los acreedores que dentro de ese plazo no hubieren podido obtener el reconocimiento de su derecho.

Art. 5.° Los títulos que se espidan serán al portador de 500 y de 100 pesos, debiendo ser firmados por el Ministro de Hacienda, el Contador General y el Gefe de la Oficina de Crédito Público.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado detenidamente el Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes sobre consolidacion de la

Deuda Flotante y tiene el honor de someter sus observaciones al juicio ilustrado de V. H. que las apreciará en lo que ellas puedan valer.

No debe ocultarse desde luego la justicia y aún la conveniencia de esta medida sea que la deuda esté en pocas ó en muchas manos, que esto no afecta en lo mas mínimo las responsabilidades del deudor.

Cuando todas las obligaciones de la Nacion son rigurosamente atendidas en la medida de los recursos de que se dispone, no habria razon para esceptuar de este beneficio á los diversos créditos exigibles que no satisfechos en oportunidad por el Tesoro han venido formando y acreciendo esta nueva deuda.

Dificil es determinar con precision su monto exacto, aun cuando la Comision se reserva hacer conocer de V. H. todos los datos oficiales recogidos al respecto, pero ella importa un capital considerable que permanece inactivo cuando su consolidacion, en las condiciones determinadas por la Honorable Cámara de Representantes, puede introducirlo en la circulacion con un valor cierto que irá paulatinamente en aumento, mejorando asi la condicion de los tenedores y libertando á los Poderes Públicos de las exigencias justisimas de acreedores que se vén indefinidamente postergados.

La Comision de Hacienda acepta desde luego el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes con la supresion del artículo 7.° y la adicion del artículo 3.° que se permite proponer para darle mas claridad.

Admitida en nuestra legislacion la teoría de que la Nacion es una persona jurídica capaz de contraer derechos y obligaciones y justificable por consiguiente ante sus propios Tribunales, la disposicion contenida en el articulo 7.° es una negacion ó limitacion de aquel principio para un caso dado, lo que viene á darle cierto carácter de falta de equidad.

Los legisladores norte-americanos mas previsores ó mas preparados que los nuestros, con los precedentes ingleses, para abordar la solucion de cuestiones tan trascendentales de derecho constitucional, negaron en principio el que la Nacion pudiera ser demandada, concediendo apenas como una consecuencia del derecho de peticion, el poder ocurrir al Congreso, esponiendo los perjuicios que pudieran haber sufrido por falta de cumplimiento del Poder Administrador á las obligaciones ó compromisos contraidos, violaciones que aquel alto Poder subsana acordando indemnizaciones (Story Gardons digest paf. 66).

La Comision crée que no deben limitarse las disposiciones del Código Civil para el caso que nos ocupa, tanto mas cuanto que todos los tenedores de crédito contra la Nacion se aprcsurarán á convertirlos en títulos de deuda por conveniencia propia y aún haciendo acto de patriotismo.

Además, asalta á la Comision la duda, hasta que punto seria legítimo retirar á los contratantes con la Nacion, la garantía y proteccion de los Tribunales, en

negocios que por la época y legislacion bajo cuyo imperio fueron celebrados, caen rigurosamente bajo su jurisdiccion.

La Comision cree que aun á riesgo de ver envuelto al Fisco en cuestiones enojosas, debe procederse con noble honradez; en la situacion difícil del Tesoro, los Poderes Públicos hacen lo que humanamente es posible hacer, ofreciendo á los acreedores postergados hasta hoy, un arreglo, sino ventajoso, á lo ménos equitativo.

Es de suponer que ellos lo acepten, y el que así no lo haga, conservará íntegros sus derechos libertándosele de toda prescripcion.

La Comision para completar su pensamiento cree deber agregar, que otras serian sus opiniones al respecto, si en vez de introducirse una escepcion para un caso dado, se tratase de modificar, como regla general el art. 21 del Código Civil.

Aun cuando el proyecto en cuestion determinadamente no lo diga, los tenedores de bonos quedan comprendidos en sus disposiciones y pueden optar á la sustitucion de títulos por los de la nueva deuda, siempre que así les acomode, prévia liquidacion de los intereses vencidos hasta la fecha de la novacion.

Creada aquella Deuda por Ley de 4 de Julio de 1854 y rodeada de privilegios y garantias que hasta hoy no han podido hacerse efectivas, cumple por lo menos acatar sus preceptos en lo que se refiere al pago de intereses para los que voluntariamente quieran acojerse á la conversion por títulos de la «Amortizable.»

Esta y no otra debe ser la inteligencia del articulo 3.° del Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, pero como pueden surgir dudas al respecto, la Comision ha creido deber evitarlas con la adicion del nuevo inciso introducido.

Y al aventurar la Comision el juicio de que este debe ser el pensamiento que preside la sancion de la Honorable Cámara de Representantes fúndase en consideraciones muy óbvias que no pueden escapar al recto é ilustrado criterio de V H.

La ley citada de Julio del 54 ha producido efectos civiles que no hay poder que pueda invalidar; dictar una disposicion en sentido contrario sería completamente ilusorio porque sería una ley *ex pos-facto* inconstitucional, y de ningun efecto.

Haciendo merecida justicia á la ilustracion y rectitud de la Honorable Cámara de Representantes, no puede darse otro alcance á la disposicion legislativa que viene siendo materia de este exámen.

Podria objetarse tal vez que no siendo imperativo el precepto de la Ley, los tenedores de bonos son dueños de ampararse ó no á sus disposiciones, siempre que estén dispuestos á renunciar los intereses vencidos.

Pero esto sería poco generoso aparte de no ser equitativo.

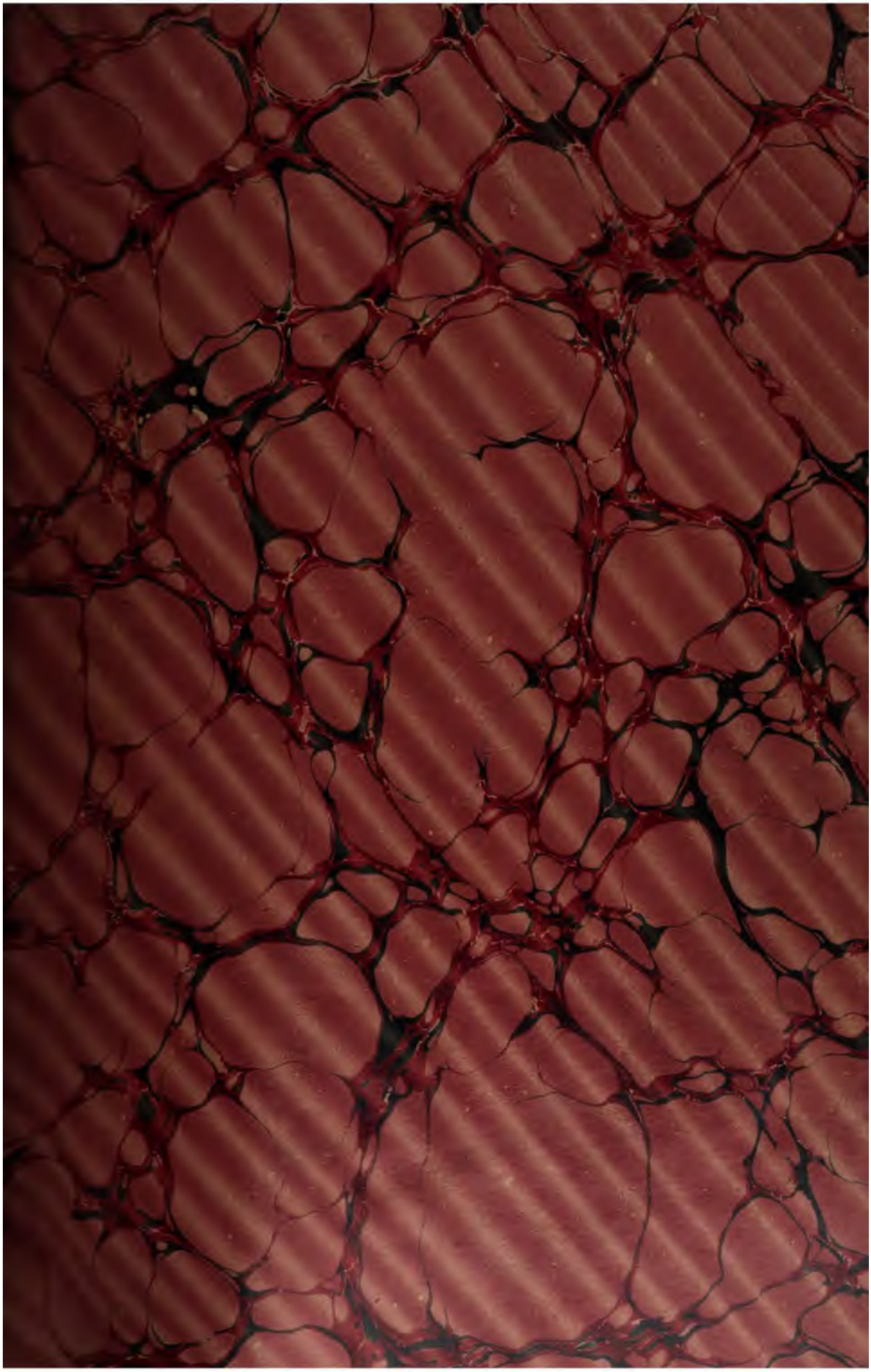

y deudas generales y procedentes de diversas acreencias, especialmente, ventiseis años despues de la creacion y fundacion de aquella deuda, imponiendo indirectamente á esta acreencia, una segunda y honerosísima consolidacion.

Prescindiré de historiar las emerjencias y la falta de cumplimiento para con estos desgraciados titulos tan garantizados al ser creados como falta de cumplimiento en la práctica por que todos y cada uno de los señores Senadores tiene un conocimiento quizás mas perfecto y por lo tanto, considero inútil estenderme sobre el particular.

En el artículo 5.° del Proyecto en discusion se han agregado tambien modificaciones tendentes á su mejor practicabilidad.

La supresion del artículo 7.° responde esencialmente á las prescripciones de las Leyes que nos rigen y obedecen á los mas sanos principios que tutelan la propiedad á fin de no hacer un mito de la fé pública, señor Presidente, ya que desgraciadamente no podemos esclamar como un eminente estadista americano que al tratarse del crédito de su pátria dijo «el crédito de mi pátria debe ser el primero del mundo por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.»

Repito que ya que no podemos levantar la voz con tal nobleza y con tal conciencia del cumplimiento de los deberes que se han contraido, al menos ante propios y estraños demostrémosles nuestro respeto y nuestros mas sanos propósitos.

La Comision tiene tambien conocimiento de alguna presentacion de los tenedores de diversas acreencias de la cual la Comision dará oportunamente cuenta al Honorable Senado en la discusion particular para que pueda tomarla en consideracion.

Con relacion á los datos especiales y monto de la deuda crée tambien conveniente reservar sus indicaciones para la discusion particular.

Al concluir, señor Presidente, con estas breves esplicaciones del informe presentado por la Comision como he dicho,—objeto de su mas detenido estudio y cuyo meditado informe, pertenece su redaccion—que me complazco en manifestar al ilustrado Senador por la Colonia, el cual ha sabido condensar—por decirlo asi—el pensamiento y las razones en la redaccion de que fué encargado.

No obstante agregaré por mi parte, que considero que esta es una de las más graves cuestiones que en el actual periodo ha venido á la discusion del Honorable Senado, no solo por los intereses que entraña, que son cuantiosos y valiosos, sino por el precedente que debe sentar y por las doctrinas que se establecen y sostienen.

El señor Salvañach—Yo reconozco, señor Presidente, que las doctrinas sentadas en el luminoso informe que acaba de leerse y ampliadas por el señor Senador por el Salto, son las verdaderas son las que deben levantar el espíritu pú-

blico, tan decaido en nuestro país, son los que deben dar aliciente y fé, para el porvenir.

Nada mas justo, nada mas lógico que el cumplimiento de los pactos solemnemente contraidos.

Me ha cabido el honor, señor Presidente, en otra época mas delicada que la presente, de levantar mi voz en este augusto recinto, para oponerme á las Leyes que desgraciadamente se dictaron, cesando en el fiel cumplimiento de las obligaciones que la Nacion había contraido.

En ese terreno, siempre el Cuerpo Legislativo me ha de encontrar.

Pero se me ocurre señor Presidente, una observacion respecto del Proyecto en discusion, observacion que espero han de considerar justa mis honorables colegas.

Por esta Ley en Proyecto, se propone una fuerte erogacion al Erario público, erogacion que á mi juicio no puede llenar cumplidamente con los ingresos generales del Tesoro público.

Para nadie es un mito, señor Presidente, que la Nacion cuenta un déficit enorme, que sus Presupuestos del 79 y 80, arrojan dos millones y pico de pesos, de déficit.

Todavia no conocemos cuál es el cálculo de recursos con que cuenta el Poder Ejecutivo para solventar las mas premiosas necesidades de la marcha administrativa del país.

Por consiguiente, ¡cómo es posible me pregunto, cómo es posible que sancionemos esta Ley echando sobre el pais la obligacion de trescientos ó cuatrocientos mil pesos, segun el cálculo de los millones que se van á pagar.

¿Cómo es posible, repito, sin saber cuando menos, con qué se cuenta para solventar ese crédito?

Ya no es solamente este Proyecto que tenemos en discusion; tenemos en perspectiva otro, el de consolidados denominados del 80 y así vamos creando leyes y obligaciones que es muy posible, de seguro, que no podremos cumplir, señor Presidente.

Yo entiendo que se dicten leyes para que sean cumplidas religiosamente pero no concibo que se hagan así, cuando anticipadamente sabemos que es imposible el cumplimiento de esas Leyes.

Nosotros mismos hasta cierto punto vamos en contra del principio que hemos sostenido; digo en contra, por que el principio justo, y noble y moral que profesa la Comision en su informe, es que los compromisos del Estado deben ser religiosamente complidos.

Si pues, echamos compromisos sobre la Nacion que de antemano sabemos que no vamos á cumplir, nos hacemos cómplices de que la Nacion no pueda solventar esos compromisos.

Yo me anticipo, señor Presidente, á una observacion que necesariamente tiene que venir, respecto de esta discusion y es, si pesan sobre la Nacion esos compromisos!... si nosotros no los vamos á crear!...

Es cierto, señor Presidente, pesan sobre la Nacion.—Pero eso no quiere decir que nosotros vengamos á sancionar una Ley para que sea al dia siguiente violada

Si esos compromisos pesan sobre la Nacion, no tenemos nosotros la culpa de ello. Ha sido consecuencia lógica, natural de los acontecimientos que desgraciadamente han pesado con harta frecuencia sobre nuestro desgraciado país.

Lo mas natural, lo mas lógico sería, que al proponer esta Ley de conversion, se indicase la forma y modo ó medios con que la Nacion debía solventarla

Eso sería lo lógico.

El Senado no puede hacerlo, señor Presidente, por que es á la Cámara de Representantes á quien incumbe la iniciativa de la creacion de los medios con que podria solventarse ese crédito, esa obligacion.

Se dirá hay un artículo en esa Ley, que prohibe espresamente, que sean atendidos los acreedores por deuda flotante hasta tanto no se cumpla con aquellos que voluntariamente, vengan á convertir sus acreencias.

Se dirá en este sentido, que es voluntaria la Ley; que no se causa tampoco perjuicio á los acreedores de la Deuda flotante.—Pero hasta cierto punto, no es cierto señor Presidente, puesto que ya les ponemos un obstáculo para que los tenedores de esas acreencias, ejerciten sus derechos en la forma y modo que la Ley les acuerda.

Que el Proyecto es mejorado respecto al remitido por la Cámara de Representantes yo convengo en ello, señor Presidente, porque de ninguna manera puedo concebir como podría decirse á los Tribunales de la República, que no deben entrar á un juicio que se produjese con perfecto derecho y con la Ley en la mano.

Ha hecho muy bien—á mi juicio, señor Presidente, la Comision del Honorable Senado al decir, señores, este artículo debe suprimirse como inconstitucional, como inconveniente, como atentatorio á los derechos creados por nuestras Leyes y las prescripciones establecidas claramente, en nuestro Código Civil.

Es por estas consideraciones—asi á la ligera enunciadas, señor Presidente, que yo tengo inconveniente en prestarle mi voto asi á secas diré, respecto del Proyecto en discusion sin decir una palabra, sin esplicar mi pensamiento, por que por un lado veo que hay conveniencia en la Ley que se proyecta: pero esa conveniencia la veo coartada completamente desde que no se arbitran los recursos que deben ser preesistentes á la obligacion.

Se dirá, el Poder Ejecutivo pedirá esos recursos en oportunidad.

Pero entiendo que la oportunidad es esta, señor Presidente.

Al remitir el Poder Ejecutivo este proyecto, ha debido tambien remitir otro indicando conque medios debia contarse; y si el Poder Ejecutivo no lo ha hecho, ha debido hacerse por la Cámara de Representantes que ha sancionado este Proyecto de Ley:—y si la Cámara de Representantes ha sido omisa en ese deber, estamos en dificultad para sancionar ese Proyecto, porque el Honorable Senado no puede arbitrar los recursos, no puede, porque le está prohibido tomar la iniciativa en materia de impuestos y no veo de que otro modo se puede hacer de recursos con que solventar y atender la obligacion que se contraiga.

El señor Carassale—La duda que ha manifestado el señor Senador por San José respecto á que si este Proyecto debiera haber venido acompañado ó nó de los medios ó recursos con que el Poder Ejecutivo contaba para hacer este servicio, indudablemente hasta cierto punto, no carece de fundamento.

Se preocupó la Comision en las discusiones que precedieron á su informe, de si debiera ó no solicitar del Poder Ejecutivo los informes al respecto.

Pero despues de haberse debatido estensamente el punto, resultó—siendo el que tiene el honor de la palabra, uno de los que opinaron en el sentido que no puedo menos que opinar en este momento y fué, que el Poder Ejecutivo presentaba el Proyecto de consolidacion de la Deuda Flotante, que el Poder Ejecutivo no manifestaba que tenia carencia de recursos y que por lo tanto el Cuerpo Legislativo no tenia el dato oficial que debia acompañarlo y debia presumir que el Poder Ejecutivo consideraba, que de las rentas generales podria hacerse ese servicio y que dado el caso que no pudiera hacerlo dentro de las rentas generales vendria, á su debido tiempo á solicitar del Cuerpo Legislativo la renta que debiera afectársele de las que ya tiene el país ó de lo contrario, crear otra renta.

Tratándose como es de pública notoriedad, que se trata de hacer algunas alteraciones en las rentas de Aduana, segun un Proyecto que se ha presentado, teniendo conocimiento tambien de que inspirado el Poder Ejecutivo como el Cuerpo Legislativo en vivir dentro del Presupuesto, trata tambien de modificarlo en todo lo que sea posible, no podia surgir para la Comision sinó la idea de que este servicio es posible hacerse; ó como he dicho anteriormente en el caso que no fuese posible, le sería solicitado.

Yo, señor Presidente, felizmente no me encuentro desilusionado con relacion al servicio de esta Deuda.—Antes por el contrario, considero que la inmensa ventaja que reportará el Erario público y especialmente el decoro y la honra del propio Poder Ejecutivo habiendo consolidado una Deuda, en que privará por lo tanto de tener á su puerta diariamente quien venga con exigencias y esponiéndose tambien, á que el favoritismo y la conmiseracion y cualquier otra circunstancia, venga á dar para el tesoro público el resultado que daría la misma

consolidacion para su servicio:—Es decir, que pudiesen favorecer á unos con perjuicio de la comunidad..

Esto es, señor Presidente, elemental en materia de administracion, como es elemental en materia de comercio y aun en un trato particular, el arreglo de toda cuenta, de toda deuda. Es de lo que estamos tratando y esta es la razon por que yo le prestaré mi voto á la consolidacion de la deuda considerando que este paso prévio, es de gran resultado para el crédito del país, para el tesoro público y para la honra general de los mismos acreedores y deudores; por que todo se ga ta en la vida, señor Presidente, tanto el que pide como el que niega.

Alega un dia en que indudablemente se han perdido hasta las nociones mas triviales del decoro y es por esto, que contribuirá á que esta deuda quede consolidada y una vez consolidada se tratará de su cumplimiento como en las demás deudas.

En la discusion particular adelantaré algunas otras ideas que tengo al respecto sobre la supresion del artículo que la Comision ha establecido.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota si se aprueba en general y es aprobado.

En discusion particular el artículo 1.° del Proyecto de la Cámara de Representantes.

El señor Carassale—Como hay algunas alteraciones entre los artículos de uno y otro Proyecto, sería conveniente para la mejor claridad, que artículo por artículo se propusiese el de la Cámara de Representantes y el de la Comision del Senado.

Se leyeron ambos artículos.

Puestos en discusion general

El señor Salvañach—Apesar de que tuve el placer de conversar con algunos sobre la redaccion de este artículo, sin embargo me parece que no llena completamente el objeto: que hay alguna oscuridad respecto de esta última parte desearía que se me esplicase cual es su alcance.

Por ejemplo, dice el artículo 1.°—*(lo leyó).*

¿Qué se entiende aquí por *monto primitivo?*

Eso es lo que desearia que tuviera la bondad de esplicarme el miembro informante á ver si aclara la idea.

El señor Vazquez—Voy á satisfacer en muy breves palabras la observacion que acaba de hacer el señor Senador preopinante.

Al usar las palabras *monto primitivo* ha querido significar el resúmen total de la Deuda que se consolida, que la Comision segun los datos oficiales que tiene recojidos de la Contaduria General calcula en 7.560,641 pesos.

Este es el monto primitivo suponiendo que todos los tenedores de créditos contra la Nacion se amparen á los beneficios de esta Ley.

Puede el monto primitivo ser la mitad, la cuarta parte:—depende del resultado, de la aceptacion de esta Ley.

Esto es lo que la Comision llama monto primitivo, la cantidad de deuda que se consolida; y es sobre esa cantidad que se vá á hacer la amortizacion del 4 p.% por que el primer mes será tantos pesos, la segunda amortizacion será mucho menos, pero siempre se irá amortizando el 4 p.% sobre lo que vaya quedando.

Supongo, señor Presidente, que estas breves palabras bastarán para disipar la duda que habia surgido en el ánimo del señor Senador.

El señor Salvañach—La esplicacion que ha tenido la bondad de hacer el señor Senador por la Colonia viene precisamente á establecer en mi ánimo ó á corroborar en mi ánimo, la duda que al principio me asaltaba.

Segun lo espresa el señor miembro informante de la Comision, la espresion «*monto primitivo*» no significa sinó la totalidad de la Deuda y entónces me parece que sería innecesaria esa espresion; que podria suprimirse, por que de otro modo vendría ó podría caber la duda de si era el capital solamente por que segun la modificacion que ha hecho la Comision al Proyecto venido de la Cámara de Representantes cabe pues la duda de si ese 4 p.% anual de amortizacion versa sobre el capital ó sobre los intereses tambien.

Como la Cámara de Representantes habia olvidado absolutamente los intereses, no es estraño que haya usado del monto primitivo para poner un limite al pago de ese 4 p.% ó amortizacion, y que el Senado ajustándose á los principios de moral y de justicia, ha dicho: no, señor, los intereses pactados tienen opcion á ser pagados con religiosidad, lo mismo que el capital.

Siendo pues así la mente y la letra del Proyecto que estamos sancionando, á mi juicio, el monto primitivo está de más; no hace otra cosa que oscurecer la verdadera espresion de la Ley.

Yo pues, propondria que se suprimiese «*sobre el monto primitivo*».

El señor Vazquez.—Yo por mi parte, señor Presidente, no se cómo discurrirán los señores miembros de la Comision, no tendria inconveniente en aceptar la supresion propuesta por el señor Senador por San José.

No creo que las palabras «*monto primitivo*», estén de mas, pero tampoco creo que la supresion de ellas dejen oscuro el articulo.

De modo que á mi juicio—me es completamente insignificante una cosa ú otra.

Desearía oir á los demás miembros de la Comision de Hacienda, saber cómo discurren en este caso, para ponernos de acuerdo y suprimir ó sostener las palabras observadas por el señor Senador por San José.

El señor Carassale—No tengo inconveniente en adherirme como el señor Senador por la Colonia, miembro informante de la Comision—á lo propuesto por el señor Senador por San José, que se suprimiese las palabras *monto primitivo*

pero propondria sustituirlas con las de *amortizacion sobre el monto reconocido ó establecido.*

Pero, monto primitivo, debemos esplicar que es refiriéndose á la Deuda flotante.

La deuda flotante importa, segun los datos de contaduría 4.154,232 pesos.

Esta es la deuda sobre la cual se vá á establecer el 4 p% y que la Comision ha reconocido y establecido lo mismo que la Honorable Cámara de Representantes.

Pero al tratarse de bonos y demás deudas que hubiesen sido creadas y tuvieran servicio por la ley espresa, no la reputada Deuda flotante, sinó que se les ha dado el derecho de poder acojerse á esta Ley, recibiendo el mismo 4 °/₀ de amortizacion pero en la condicion del reconocimiento de sus intereses.—Es decir, que establecida en el articulo 1.° que se refiere á la Deuda flotante la palabra *primitivo* está perfectamente bien establecida á mi juicio, primitivo es aquel que no tiene intereses sinó el importe verdadero y especial de aquella deuda.

Ahora bien; repetiré que esta amortizacion de Deuda flotante se ha remitido al estudio de los acreedores, pudiendo acogerse á ella

Luego, no es para estos el monto primitivo sinó el monto reconocido y establecido. Eso lo que tienen reconocido por Ley.

Así es que el monto de eso es el que establece el articulo. Este es el monto primitivo porque no se le reconoce intereses. Es lo que establece la propia deuda

No obstante, no tengo inconveniente de ninguna naturaleza en que las palabras sean sustituidas por otras que arrojen mas claridad y me permitiria pedir al señor Senador por San José se sirviese proponerlas.

El señor Vazquez—La observacion que acaba de hacer el señor Senador por el Salto, ha venido á dar á las palabras «monto primitivo» la verdadera significacion que tienen.

Como es sabido, el Proyecto es originario de la Honorable Cámara de Representantes, y allí al usar las palabras «monto primitivo», ha querido significar, «monto acumulativo», porque esta Deuda el primer mes de amortizacion será el 4 p% Pero rescatando una cantidad de Deuda, el segundo mes yá es algo mas del 4 p.%, puede ser el 4 y 1/4 ó 4 1/8.

De modo que al fijar «monto primitivo», está perfectamente determinado, por que ha querido significar monto acumulativo es decir, que aun cuando la cantidad de Deuda vaya disminuyendo, la amortizacion será siempre el 4 p.% sobre el capital primitivo.

Aunque no haya más que la mitad de la Deuda ó la cuarta parte de la Deuda, siempre será el 4 p%.

Ha necesitado, pues, fijar las palabras monto primitivo para significar que esa amortizacion, no vá á ser sobre lo que vaya quedando de la Deuda sinó sobre el Capital primitivo.

La observacion que ha hecho el señor Senador por el Salto, me hace reaccionar y llamar la atencion del señor Senador por San José.

Creo que conviene dejar el artículo tal cual está redactado.

El señor Salvañach—Igual cosa me sucede á mi, señor Presidente, despues de haber oido la esplicacion de los señores miembros de la Comision de Hacienda.—Me parece que realmente tienen objeto y motivo las palabras «monto primitivo» y que deben quedar subsistentes.

El señor Carassale—Es la cantidad fija sobre la cual vá á jirar el monto de la amortizacion.

Se vota el artículo 1.° y es aprobado.

Se l'en los artículos 2.° de la Cámara de Representantes y de la Comision del Senado y puestos en discusion.

El señor Salvañach—Apesar de que como he manifestado antes yo no estoy conforme con la Ley, sin embargo debo concurrir tambien á hacerla lo mejor posible y me voy á permitir hacer algunas observaciones durante su sancion, para que ellas puedan ó no ser tomadas en cuenta por los ilustrados miembros de la Comision de Hacienda que con mayor acópio de datos que yo han estudiado el asunto.

Sobre este artículo, señor Presidente, yo creo que la amortizacion mensualmente, es un inconveniente, es demasiado precipitada la amortizacion mensual.

Entiendo que en ninguna de las leyes presistententes se han hecho las amortizaciones en estas condiciones.

Es un recargo para las oficinas públicas.

Yo creo que la amortizacion trimestral sería lo mas oportuno.

Sin embargo, puede ser que las observaciones de la Comision me convenzan.

El señor Carassale—Es positivo, que hasta cierto punto, el servicio establecido mensualmente, puede recargar las oficinos públicas, y aun dificultar en algo las erogaciones que tiene que hacer el tesoro público.—Pero es indudable tambien que es de una gran ventaja para los intereses generales como para los intereses de la Nacion.

La amortizacion mensual facilita, á los tenedores de estos títulos, de estas acreencias el poder venir á su amortizacion evitándose la especulacion del ágio y muy especialmente, satisfaciendo las necesidades—de la generalidad y al mismo tiempo, el Tesoro Público no distrae las cantidades que corresponden á esta amortizacion en cualquiera otra erogacion inconveniente, puesto que esta acumulacion de servicios cuando son por tiempo demasiado estenso, suele traer es-

tos inconvenientes, dado desgraciadamente, nuestro modo de ser administrativo.

Tratándose de un asunto de esta naturaleza—y en un Cuerpo sério como es el Senado, yo no puedo menos que manifestar con lealtad la verdad que se me ocurre en el caso; y esta es la razon por que considero que establecido como está en el artículo, es una garantia tanto para el cumplimiento del servicio por parte del Estado, como ventajoso para el acreedor tan damnificado ya por el largo tiempo que ha tenido que esperar á un arreglo de esta naturaleza y muy especialmente por el bajo tipo á que indudablemente podrá colocarse esta Deuda.

Resulta á mi juicio, señor Presidente, aun cuando tengo que molestar la atencion de la Cámara, creo que esta esplicacion siempre podrá ilustrar su juicio, que la Deuda flotante importa 4.154,232 $ 01 centésimo.

Los bonos por capital, 2 156.032 $: los intereses de los mismos hasta la fecha, 1.390.786 $.

Así se descompone esta suma de 7.560 650 $ que deben venir á la conversion como Deuda flotante consolidada es decir, si los tres millones y cuatrocientos y tantos mil pesos importe de los bonos se acojen á esta Ley.

Dada esta suposicion resultaria que el 50 p. % de esta Deuda que serian 3.780,325 pesos, no podria suponerse que viniesen á la amortizacion á mas del 20 p. % puesto que Deudas servidas con intereses no tienen mayor tipo actualmente. Tendremos un resultado entónces de 756.604 pesos para el servicio de este 50 p. % de esta Deuda que necesitaria por lo menosun año.

Vendriamos entonces al otro 50 p. % que es tambien muy probable suponer que el 25 p. % de ese 50 que importará 1.890,162 $ 30 centésimos se pudiesen cotizar y amortizar al 30 p %.

Tendremos 567,048 $ dejando el último 25 p. % de este 50 y 1.890,162 $ que importaria al 50 p. % 945,081 $ - resultando de esta operacion que la Nacion podria entonces con 2.268,193 $ dejar amortizada, cubierta, paga y satisfecho á los tenedores de Deuda Flotante inclusive á los tenedores de bonos de los 7.560,650 $.

Con esta esplicacion que he considerado oportuno introducir al hacer la observacion sobre este artículo, para considerar que hay motivo para dejarlo establecido en la forma que lo indica el artículo.

Se vota si se apeueba, y es afirmatiua.

En discusion el 3.° de la Cámara de Representantes y de la Comision.

El señor Carassale—Este es un artículo que la Comision de Hacienda ha considerado que debia agregar en él un inciso que establece que los tenedores de bonos pueden acogerse á esta Ley en las condiciones que establece la Ley de su creacion y el servicio que se le ha afectado, etc., habiéndose ya debatido en la discusion general, lo relativo á la introduccion ó agregacion de este inciso.

Señor Presidente, yo me permito proponer al Honorable Senado una agregacion mas á este inciso y es...

Dice el inciso.—*(lo lée)*—yo agregaré, «como todos los que se encuentran en igualss condiciones con intereses pactados, es decir, otra deuda en que Leyes espresas hayan reconocido y establecido intereses, puesto que no puedo ser menos que consecuente al reconocer los derechos de los tenedores de la Deuda» puesto que se encuentran en igualdad de circunstancias.

Pero aunque esto mismo pudiera desprenderse del testo del artículo y como creo que la ley debe ser clara, es que propongo introducir en este inciso la aclaracion establecida.

Lo propongo á mis honorables colegas, para que se sirvan tomarla en consideracion.

El señor Vazquez—Yo he de apoyar por mi parte, señor Presidente, la indicacion que con tanta justicia acaba de hacer mi honorable colega, Senador por el Salto.

Consta á esta Honorable Cámara, que los herederos del señor Garcia Vick han presentado una peticion reclamando el pago de un crédito que se les adeuda, mas los intereses devengados.

La Comision, cuando se presentó esta peticion, ya se habia espedido y no pudo tomar en cuenta el reclamo de estos caballeros.

Sin embargo, desde que se repartió el Proyecto hasta la fecha, ha tenido ocasion de estudiar todos los antecedentes acompañados, y se ha penetrado de la justicia que acompaña á estos señores.

Han presentado tres clases de documentos distintos, unos que se titulan pólizas, otros reforma militar y otro titulado empréstito francés del 41.

Estos tres créditos están amparados por leyes especiales y gozan de interés determinado por las mismas.

Son las leyes de 29 de Abril del 55, 11 de Junio del 36 y 15 de Noviembre del 41.

El Honorable Senado no procederia con estricta justicia sino acordase á los tenedores de estos títulos ú otros idénticos, los mismos derechos que la Comision de Hacienda señala á los tenedores de bonos, de la Deuda Consolidada.

Unos y otros están en idéntico caso.

Si es justo abonar interés—como lo es—á los tenedores de bonos, de la Deuda consolidada, es justo tambien abonárselos á los que tienen créditos amparados y determinados por Leyes especiales.

Estas son las razones que tengo, señor Presidente, para apoyar la mocion del señor Senador por el Salto y votar por ella.

El señor Carassale—Como todos los que se encuentren en iguales condiciones, con intereses pactados, tienen opcion á la liquidacion etc.

El señor Salvañach—Se me ocurre que el señor Senador por el Salto hace mencion únicamente de aquellos que tengan intereses pactados.

Pero pueden ser intereses emanados del Ministerio de la Guerra y consiguientemente habria una desigualdad odiosa é injusta, porque si bien los intereses pactados pueden y deben pagarse religiosamente, tambien deben pagarse los intereses que emanen de una Ley especial, como por ejemplo, las que ha manifestado el señor Senador por la Colonia.

El señor Carassale—Eso es, intereses pactados, señor Senador:—pero yo me felicitaria de que pudiera ponerse mas claro el artículo.

Si el señor Senador se sirve indicarlo.

El señor Vazquez—Podría leerse el artículo con la encomienda propuesta.

(Se leyó.)

Yo propondría, señor Presidente—y esto, salvaría tal vez la duda que ha manifestado el señor Senador por San José que se dijese, «todos los que tengan intereses determinados por Leyes especiales.» En vez de intereses pactados, intereses señalados ó determinados por Leyes especiales.

El señor Carassale—Perfectamente.

El señor Vazquez—Creo que es el pensamiento del señor Senador.

El señor Carassale—Si, señor Senador.

El señor Vazquez—Y tambien del señor Senador por San José.

(Se lée.)

El señor Carassale—Al establecerse esa agregacion, se me ocurre que pueden existir intereses pactados sin ser intereses establecidos por una Ley especial.

Yo quisiera preguntar, en qué caso se encontrarán aquellos tenedores de créditos que los han sido establecidos por el Poder Ejecutivo.

Yo desearia oír la opinion de los señores Abogados que tiene en su seno el Honorable Senado puesto que para mi, esta es una cuestion que se podria suscitar y que no tengo competencia para resolverla, no obstante que la duda me asalta de si habrá un acto de justicia en negarles lo que han pactado ó han convenido con el Poder Administrador por no tener una Ley especial que les acordase esos intereses; ó si serían escesivamente favorecidos los que tuviesen establecido por una Ley especial.

El caso podría salvarse, poniendo intereses pactados por Leyes especiales.

El señor Vazquez—Voy á contestar, señor Presidente, la observacion que acaba de aducir mi colega Senador por el Salto apropósito de la cuestion de intereses.

Yo me había apercibido ya, de que la redaccion que proponia el señor Senador por el Salto podría ofrecer gravisimas dificultades, por que no es lo mismo—á

mi modo de ver—intereses pactados que intereses determinados por Leyes especiales.

Intereses pactados.

Yo comprendia lo mismo que ha manifestado el señor Senador preopinante, que eran intereses convenidos entre un contratante cualquiera y el Poder Ejecutivo.

Pero se me ocurre, señor Presidente, una duda y es, hasta qué punto el Poder Ejecutivo de la República puede reconocer intereses en favor de nadie, cuando no sea espresamente autorizado por una Ley.

Yo creo en rigor, que el Poder Ejecutivo no puede hacerlo.

Podrá en verdad un acreedor demandar al Poder Ejecutivo, amparándose de nuestras Leyes Civiles y reclamar intereses, porque todo deudor que cae en mora mediando protesta, debe intereses; y á fé que el Poder Ejecutivo no puede escaparse de esta disposicion de la regla general.

Pero fuera de este caso espresamente determinado en nuestros Códigos, tanto el Civil como el Comercial, el Poder Ejecutivo no puede reconocer intereses á nadie.

Es por esto que la Comision de Hacienda haciendo una escepcion en favor de los tenedores de bonos de la Deuda Consolidada, pólizas, reforma militar y empréstito estraordinario, les ha reconocido intereses porque hay Leyes especiales que se los acuerdan.

No es un pacto con el Poder Ejecutivo, es una Ley de la República que todos y cada uno tenemos el deber de acatar.

Los que no estén en este caso, desgraciadamente no tienen opcion á intereses.

Tal vez la medida no será rigurosamente justa porque es sabido que todos los que deben y no pagan tienen necesariamente que satisfacer intereses.

Pero la Comision se ha puesto en el caso, señor Presidente, de consultar la situacion del Erario público y ha visto que si vamos á pagar intereses es muy posible que la República no pague ni los intereses ni el capital.

Huyendo de este peligro verdadero, cierto, hemos fijado reconocer las capitales y que los acreedores de la Nacion hagan el sacrificio patriótico de renunciar á los intereses que en rigor les deberia la Nacion, pero que no se les puede pagar.

Creo dejar asi contestada la observacion aducida por el señor Senador, por el Salto.

El señor Carassale—De completa conformidad con lo manifestado por los señores Senadores por la Colonia y San José no haré mas objecion respecto á la redaccion que se ha establecido en la agregacion de este artículo.

El señor Salvañach—Yo creo que el punto merece pensarse y discutirse un

poco mas despacio y hacerse una redaccion que llene el objeto que nos proponemos todos.

Yo haría mocion para que pasásemos á cuarto intermedio con el objeto indicado.

(*Apoyados.*)

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala, se leyó el artículo 3°

El señor Carassale—En el cuarto intermedio solicitado por el señor Senador por San José, se ha arreglado la redaccion de este inciso en una forma distinta.

Por lo tanto, solicitaría de la mesa, se sirviese mandarlo leer tal cual ha sido indicado en Secretaría.

Se lée:

Los tenedores de bonos de la «Deuda Consolidada» que voluntariamente quieran acogerse á los beneficios de esta Ley, como todos los que se encuentren con intereses determinados por leyes especiales, tienen opcion á la liquidacion y pago de intereses hasta el dia de la sustitucion, en títulos de esta misma deuda.

Se vota si es aprobado el artículo de la Cámara de Representantes y es negativa.

Se vota con la nueva redaccion y es aprobado.

El señor Carassale—Pido la palabra.

El señor Presidente—Está votado.

El señor Carassale—Es para hacer una observacion respecto de la redaccion.

Se dice, «todos los que se encuentren con intereses en la agregacion que se ha hecho, pero no se determina si esta Deuda debe entrar en las mismas condiciones voluntariamente, en las condiciones que entren los bonos.

Solicitaría nueva lectura del artículo puesto que al oirlo leer se me ha ocurrido que hay deficiencia.

Puede ser que sea cavilosidad.

Se volvió á leer.

—Perfectamente, señor Presidente, estoy satisfecho.

Me había asaltado la duda de que si la Deuda no consolidada se encontraba en iguales condiciones porque puede haber Deuda no consolidada y no obstante, con intereses establecidos por Leyes preexistentes.

En discusion el artículo 4.° de ambos Proyectos.

El señor Vazquez—En el Proyecto propuesto por la Comision de Hacienda, se ha hecho una enmienda de casi ninguna importancia pero que debo hacerla constar para que los señores Senadores la tengan presente al dar su voto.

Como la Comision aconseja la supresion completa del artículo 7.° del Proyecto

de la Cámara de Representantes en el artículo 2.° del Proyecto en discucion donde dice artículos 6.° y 7.° suprime el artículo 7°.

Es toda la modificacion que ha sufrido el artículo, pero que deben tener presente al votar para no confundir uno con otro.

Se vota el de la Cámara de Representantes y es negativa.

Votándose el de la Comision es aprobado

En discusion el 5.° de ámbos Proyectos es desechado el de la Cámara de Representantes y aprobado el de la Comision.

Son igualmente aprobados los artículos 6.° y 7.° de la Comision despues de desechados los de la Cámara de Representantes.

Siendo el 8.° de órden se proclamó aprobado en 1ª. discusion.

El señor Presidente—No habiendo mas asunto de que ocuparse, se levanta la sesion.

Se levantó á las 4.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

104.ª Sesion celebrada el 7 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y y 20 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Jack son, Flangini, Salvañach, Fernandez César y Vazquez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remtte á V. H. el Presupuesto General de Gastos que ha de regir en el presente año.

A las Comisiones respectivas.

La misma Cámara adjunta una Minuta de Comunicacion al Poder Ejecutivo referente al Proyecto sobre Tierras Públicas.

A la Comision de Hacienda.

Entrándose á la órden del dia se leyerom los dos proyectos de Ley sobre Deuda Amortizable.

Puestos en 2.ª discusion general.

El señor Carassale—La conformidad demostrada por el Senado en la primera discusion del Proyecto sobre Deuda Flotante, objeto de esta sesion, evidencia lo innecesario de insistir, con relacion á las modificaciones introducidas por la Comision de Hacienda en este Proyecto, sobre su derecho y justicia.

Seria, señor Presidente, una repeticion con mas ó menos palabras ó frases, de lo que se ha establecido ya en el informe suscrito y ampliado verbalmente.

Es por esta razon que me concreto esclusivamente á decir estas breves palabras en la discusion general, reservándome sostener en la particular los puntos ya sancionados en la anterior discusion.

Se vota en general el Proyecto de la Cámara de Representantes y es negativa.

Se vota el de la Comision de Hacienda y es afirmativa.

Son aprobados en 2.ª discusion particular sin hacerse uso de la palabra desde el artículo 1.º al 7.º inclusive.

El señor Presidente—Siendo el 8.º de forma, queda sancionada la presente Ley en 2.ª discusion.

No habiendo otros asuntos de que tratar....

El señor Vazquez—Acaba de darse cuenta de la entrada del Presupuesto General de gastos de la Nacion, para el año 81, que ha sido sancionado y remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Presidente ha destinado el Proyecto al estudio de las Comisione respectivas; este procedimiento, que es el que dispone el Reglamento podría tal vez, en el caso ocurrente dar mérito á dilaciones que conviene evitar en razon de que el año económico en que vá á regir ese presupuesto, puede decirse que ya ha entrado.

Para obviar esa dificultad, yo me atrevo á proponer al ilustrado juicio de mis honorables colegas, la idea de que tal vez convendría fuese tratado por el Honorable Senado constituido en Comision General, ocupándose todos los Senadores del estudio del Presupuesto.

En la Comision se salvarian las dudas que naturalmente tienen que surjir, y de allí llamarse á los señores Ministros, oir las esplicaciones que dén de conveniencia y concluirse en una forma definitiva, que vendria á la sancion del Senado, puede decirse que terminado y definitivamente arreglado.

Creo, señor Presidente, que estando el año tan avanzado, como está no habria otro medio mas adecuado para sancionar el Presupuesto en el menor tiempo posible.

Hago esta mocion por si ella merece la aprobacion de mis honorables colegas.

(*Apoyado*).

El señor Capurro—Siento señor Presidente, no estar de acuerdo, con la idea del señor Senador preopinante.

En mi opinion se procederia mas brevemente al estudio del Presupuesto, si las diferentes Comisiones se ocupan cada una por su parte, del trabajo que les corresponda, puesto que se irian haciendo los estudios de los diferentes Presupuestos á la vez; mientras que si la mocion del señor Senador pasase, tendriamos que ha-

cer el estudio de un Presupuesto, y despues de otro: lo que vá á ocupar mas tiempo.

Luego, encuentro otro inconveniente, y es que si el Senado viene ya con el Presupuesto estudiado de este modo, no puede haber discusion posible en él y siempre es conveniente que se suscite la discusion sobre los diferentes rubros y planillas, puesto que de esta nace la luz y puede que llegarámos tal vez á una resolucion mas acertada.

Estas son las razones que tengo para oponerme, y que por otra parte son las que prescribe el reglamento.

El señor Vazquez—Yo no creo, señor Presidente, que en realidad perdiéramos nada en considerar el Presupuesto en comision General, y no en Comisiones particulares; porque el argumento que hace el señor Senador de la falta de discusion no es realmente muy exacto.

Esa discusion, si bien no tendrá lugar en el recinto, tendrá lugar en el seno de la Comision; donde en verdad se discute mas largamente, con mas franqueza y con mas acopio de conocimientos que tenemos á la mano y que podemos traer á la vista en cualquier momento. De modo que el argumento de falta de discusion, no es del todo exacto.

Tenia la ventaja de que en Comision General es mas fácil ponerse de acuerdo los señores Senadores, sin prolongar indefinidamente la discusion, y que puede dar mérito si se observa el sistema opuesto que aconseja el Reglamento de la Cámara.

Para mi, es completamente indiferente que se adopte un sistema ú otro; lo hacia en el interés de ganar tienpo, pues es sabido que el Poder Ejecutivo está deseoso de tener una regla á que someter los gastos de la Nacion en el año que ha empezado.

Estamos en la cuarta parte del mes lo menos, y siguiendo los trámites ordinarios del Presupuesto, se puede prolongar indefinidamente; pueden llegar las sesiones ordinarias del 15 de Febrero y sorprendernos discutiendo el presupuesto. Tenia el interés de obviar esta dificultad, y por eso habia hecho la mocion, de que se tratase en Comision General.

Sin embargo, si hay colegas que discrepen en esta opinion, no tengo inconveniente en retirar mi mocion. Me basta haber revelado mi propósito, que era e deseo de que se sancionase cuanto antes.

Pero si mi idea no encuentra acogida en la opinion de mis Honorables colegas yo no incapié en ella y hasta la retiro.

El señor Carassale—Estaría de completa conformidad, con la mocion del señor Senador por la Colonia, sino tuviese conciencia de que la práctica, no dará el resultado que el señor Senador se propone, y que indudablemente es el que todo el Senado tendria deseo de poder realizar: el de la brevedad.

Tengo presente señor Presidente, que hace dos años en objeto á esa misma brevedad, fue destinado el Presupuesto General, á Comision General, y hubo que concluir por que cada una de las Comisiones se hiciese cargo del Presupuesto que le correspondia para uniformar sus opiniones y poderlo presentar al juicio ilustrado del Senado.

Con ese recuerdo presente, y la conviccion que he manifestado tengo, de que el trabajo puede hacerse de un modo ventajoso, en obsequio á esa misma brevedad que se solicita es que no votaré de conformidad á la mocion presentada.

El señor Vazquez—Yo he retirado la mocion del señor Presidente.

El señor Presidente—Estando retirada la mocion del señor Senador, y no habiendo mas asuntos....

El señor Vazquez—Debo hacer una observacion: el Presupuesto ha pasado á las comisiones respectivas. Entiendo que hay alguna Comision que está completamente acéfala como la de Milicias que no está presente en el Senado, ninguno de sus miembros. Habria la necesidad de integrarla.

El señor Carassale—Cónstame que uno de los señores Senadores que pertenece á la Comision de Milicias, debe llegar de un momento á otro. Así es que esa Comision no tendria que ser integrada, sinó con un solo miembro, puesto que puede llegar de un momento á otro el señor Figueroa.

El señor Presidente—Nómbrase para intregar la Comision de Milicias á los señores César y Fernandez.

No habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cincuenta minutos.

Federico A. y Lara
Taquigrafo.

105.ª Sesion celebrada el 15 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 15 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Flangini, Jackson, Salvañach, Fernandez y César.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice: que estando á resolucion de V. H. el Presupuesto General de Gastos que ha de regir en el presente año, se sirva salvar la omision cometida por él, en el personal que compone el Cuerpo de Serenos, bajo la forma que lo espresa.

A la Comision de Legislacion.

El mismo Poder remite una nota pasada por la Direccion General de Instruccion Pública, referente á su Presupuesto.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Hacienda presenta su dictámen al Proyecto de Ley, sobre espendio de guias en campaña.

Repártase.

Varios vecinos de Migues, piden que al tratar el Presupuesto de Escuelas de su Departamento no se elimine la escuela de varones de ese punto.

A la Comision de Legislacion.

El señor Presidente—No siendo para mas acto, se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 20 minutos.

Federico A. y Lara
Taquígra

106.ª Sesion celebrada el 17 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á 2 y 20 p. m. con asistencia de los señores Senadores Carassale, Jackson, Flangini, Salvañach, Fernandez y César.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite la Planilla núm. 3, perteneciente al Presupuesto General de Gastos para el año corriente, relativa á la Administracion de Justicia.

A la Comision de Legislacion.

La misma Cámara adjunta la Minuta de comunicacion, contestando á la nota pasada por el señor Camarista Juez superior de Féria, elevada por el Poder Ejecutivo de la Nacion.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Hacienda presenta su dictámen en la parte que le corresponde del Presupuesto General, que ha de regir en el presente año.

Repártase.

El señor Carassale—La Comision de Hacienda ha presentado su Informe relativo á la seccion del Presupuesto que le corresponde informar, y á consecuencia de la urgencia que reclama la sancion del Presupuesto y la facilidad para su estudio y evitar á la demora de impresion y demás retardos que son consiguientes, hago mocion para que este informe con el Presupuesto que le corresponde, pase á la Comision General del Senado, para lo cual se servirá la mesa

hacer la citacion correspondiente para el dia inmediato y á la hora que ella designe.

(Apoyado.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Para hacer una agregacion á la mocion que acaba de sancionarse y es, que las dem's Comisiones, toda vez que se hubiesen espedido pudiera seguirse el mismo temperamento que se adopta para el de la Comision de Hacienda, es decir, tan pronto se hayan espedido cite al Senado para Comision General y poder tratar los rubros de aquellos Presupuestos como se vá á tratar el de Hacienda.

(Apoyado).

Se vota y es afirmativa.

Entrándose á la órden del dia se lee lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Setiembre 29 de 1880.

La Ley de 21 de Junio ppdo en lo referente á los funcionarios encargados del espendio de las guias, requiere una modificacion conveniente á los intereses públicos y al buen servicio del ramo.

La espedicion de los documentos por los Teniqntes Alcaldes es materialmente imposible efectuarse.—Las razones que tiene el Poder Ejecutivo para asegurarlo se apoyan en los documentos que ha recibido de sus delegados, en la esperiencia práctica de los hechos y en las dificultades que nuestra campaña ofrece á las personas que necesariamente de ellas deben munirse.

Atestiguando la asercion del Poder Ejecutivo, entre otros documentos que posée, están las notas de los señores Gefes Politicos de San José y Florida, que originales tiene el honor de acompañar.

A los fundamentos espuestos por esos funcionarios agregará el Poder Ejecutivo los no menos atendibles de qne algunos Tenientes Alcaldes, se niegan á la espedicion, objetando que los deberes y obligacioaes que ese cometido les impone á mas de no estar relativamente compensado, gravan el desempeño de sus tareas

judiciales viéndose en el imprescindible caso, de tener que desatender una de ellas en bien de la otra perjudicando en cualquiera de los dos estremos el buen servicio público.

Objeciones tan razonables han sido atendidas por los señores Gefes Políticos obligando sin embargo á esos funcionarios á cumplimentar lo estatuido por la Ley, puesto que sus prescripciones no pueden ni deben ser eludidas, habiendo dado márgen la intimacion á reiteradas renuncias que aceptadas las mas, quedan las jurisdicciones sin autoridad legal para atender ese importante servicio.

En vista de lo que deja consignado el Poder Ejecutivo y deseoso de que la Ley sea efectiva, produciendo los resultados benéficos que el legislador concibió al dictarla, resuelve proponer á V. H. salvo su mejor parecer, sea modificada en esa parte, cometiendo su espedicion á los señores Comisarios Seccionales ó á personas respetables de las jurisdicciones respectivas, acordándoseles á estas últimas en caso de ser ellas las designadas para ese trabajo, una proporcional y justa remuneracion.

Considerando el Poder Ejecutivo la urgencia que reclama la solucion del punto, ruega á V. H. quiera dar por incluido este asunto entre los que motivaron la convocatoria estraordinaria del Cuerpo Legislativo, prestándole preferente atencion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

F. A. VIDAL.
EDUARDO MAC-EACHEN.

A la Honorable Asamblea General.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores.

La Comision de Hacienda integrada para espedirse en este asunto ha utilizado los antecedentes suministrados en el prolijo informe de la Comision anterior relativo á la espedicion de les guias en campaña.

Esta Comision ha creido obviar el inconveniente manifestado por el Poder Ejecutivo respecto á la espedicion de guias por los Tenientes Alcaldes, facultándolos para nombrar vecinos en los Departamentos en que aquellos no puedan hacer ese servicio.

Crée la Comision que de esta manera se concilia el mejor servicio de las guias con las disposiciones de la Ley de 29 de Junio del año pasado en cuanto esta comete á los Tenientes Alcaldes el espendio de aquellas.

No hay necesidad de modificar la Ley en absoluto Basta que los vecinos subroguen á los Tenientes Alcaides en donde estos no llenen el encargo que se les confiere.

La actual Comision de Hacienda opina como la anterior respecto á la conveniencia de que no se enajene el espendio de las guias y es por ello que propone un articulo prohibiendo que en lo futuro se celebren contratos al respecto.

En cuanto á lo espuesto por la Comision anterior sobre que se exija una guía por cada carrada de frutos, si tal hecho sucede es un abuso y violacion de los articulos 5.° y 6.° del Decreto de 27 de Setiembre de 1877 en cuanto dispone que en cada guia sea para frutos del pais ó para mercancias pueda compren-

derse una ó mas carretas, cargueros etc., toda vez que los objetos que se espresen constituyan una sola espedicion perteneciente á un solo individuo ó razon comercial y despachándose á un mismo destino, y tambien corresponde una sola guia á toda carreta ó carreton que cargue efectos para mas de un destino, espresándose claramente en ella el número y clasificaciones de bultos que hayan de quedar en cada punto.

Sin necesidad de que estas disposiciones se repitan en este Proyecto de Ley, puesto que están vigentes, convendria que el abuso se pusiese en conocimiento del Poder Ejecutivo á fin de que se hiciese efectiva la Ley.

Fundada en estas consideraciones la Comision de Hacienda tiene el honor de proponer al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La espedicion de las guías de tráusito interno en las secciones de campaña estarán á cargo de los Tenientes Alcaldes en sus respectivas jurisdicciones.

En los Departamentas en que los Tenientes Alcaldes no puedan espedir las guías queda facultado el Poder Ejecutivo para nombrar con ese objeto uno ó mas vecinos de probidad segun lo requiera la estensisn de las sesiones respectivas,

Art. 2.° Cuando en vez de los Tenientes Alcaldes sean los vecinos quienes espidan las guias, segun lo dispuesto en el artículo anterior, gozarán estos la misma remuneracion acordada á aquellos por la Ley.

Recibirán las instrucciones á que se refiere el artículo 2.° de la Ley de 29 de Junio de 1880 y autorizarán la trasferencia de los certificados en la forma indicada en el artículo 9.° de la citada Ley.

Art. 3.° Desde la promulgacion de esta Ley no puede enagenarse el espendio de guías ni se renovarán los contratos vigentes relativos á estas.

Art. 4.° Queda derogado el artículo 1.° y modificados los artículos 2.° y 9.° de la Ley del 29 de Junio de 1880 en cuanto se oponen á la presente.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Mentevideo, Enero 11 de 1881.

C. A. Salvañach—Juan D. Jackson.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Ha facilitado mucho, señor Presidente, á la Comision el estudio y la discusion que á este respecto se habia suscitado entre los señores Senadores tanto en la Cámara cuanto fuera de ella.

Es un asunto que aun cuando á primera vista parece insignificante, es de alguna importancia y consiguientemente todos y cada uno se habian tomado el trabajo de estudiarlo y buscar una resolucion satisfactoria para los intereses públicos.

Ya la anterior Comision dió luz bastante en su informe á la presente para que pudiera tomar la base y los antecedentes de este asunto para espedirse.

Por otra parte, la Comision—como acaba de léerse—se ha preocupado en no modificar en absoluto la Ley de guías, porque eso ofrece inconvenientes: todos los dias sistemas nuevos y consiguientemente dificultades en la práctica y en el procedimiento.

Ha creido la Comision, como lo espresa, que puesto que las dificultades que espone el Poder Ejecutivo en su mensage, es que algunos Tenientes Alcaldes no quieren ó no pueden espedir las guías, observando que sus asuntos judiciales á que pertenecen en primer término, los inhabilitan para hacerlo convenientemente.

Dado ese hecho, ha creido la Comision que podria obviarse ese inconveniente diciendo: bien, cuando los Tenientes Alcaldes no puedan espedir las guías, sean entonces los vecinos nombrados por el Poder Ejecutivo.

De esta manera se concilia el interés de todos, en cuanto es posible.

Es de notar que, segun el Mensage del Poder Ejecutivo y segun los antecedentes que han remitido al Honorable Senado los Jefes Politicos de Florida y San José, son los que únicamente se han presentado haciendo su reclamo á este respecto, de lo cual se deduce, que en los demás Departamentos de la República, no hay dificultad para que los Tenientes Alcaldes espidan las guías —Y si no hay dificultad, es á ellos á quienes mas directamente debe ocurrirse, para que hagan ese servicio, máxime, que como he dicho antes es lo que determina la Ley.

¿Para qué, pues, derogar completamente esa Ley?

Estas son las observaciones que ha tenido la Comision respecto del primer punto, del modo de espedir las guias.

En cuanto á los abusos qne la Comision anterior ha manifestado y hecho conocer del Honorable Senado, respecto á que se cobra mas de una guia, en un número de carretas que iban al mismo destino, etc., —la Comision ha encontrado que esa disposicion está determinada en la Ley del año 77.

Allí, con toda claridad, como se ha manifestado en el informe, está precep-

tuado que una sola guia es bastante para una sola espedicion cuando vá á un mismo destino.

De ahí, la necesidad de copiar ó de repetir esa misma disposicion, en esta Ley, desde que está vigente.

Por eso la Comision ha dicho que bastaria poner en conocimiento del Poder Ejecutivo estos abusos para que pusiera remedio y se cumpliera la Ley en todos sus efectos.

En cuanto á que los contratos actualmente vigentes sobre la espedicion de guías, no deben renovarse, la Comision aconseja, en razon de esos mismos que se cometen, porque crée la Comision que si no se faculta al Poder Ejecutivo para enagenar ese impuesto, esos abusos no se cometerán.

Esta es la razon que ha tenido la Comision para aconsejar que en lo futuro no se enagenase este impuesto.

Es cuanto por ahora tengo que decir, sin perjuicio de que en la discusion particular, entremos á ver los inconvenientes ó las ventajas que se reportan con lo propuesto por la Comision.

Se vota en general y es aprobado.

En particular son aprobados los artículos 1.° y 2.°

En discusion el 3.°

El señor Carassale—Desearía oir alguna esplicacion del señor miembro informante de la Comision relativa á la limitacion que se establece al Poder Ejecutivo sobre la no enagenacion del espendio de guías:—Si ella es estensiva á todos y cada uno de los casos ó si esclusivamente se ha querido establecer que no podrá ser contratado el espendio de estas guias, sinó dentro de las condiciones espresas de esta Ley.

Voy á manifestar algunas consideraciones de las que me ocurren tratándose de la sancion de este articulo.

Cónstame, señor Presidente, que el espedir guías, es una ocupacion como cualquier otra cosa:—que para ello, se necesitan individuos no tan solo de responsabilidad reconocida, sino de integridad y honradez.

Estas personas que se dedican á este objeto, tienen indudablemente que desatender otros ramos de aquellos en que pudieran emplearse para facilitarse los medios de existencia.

Por lo tanto, ellos tienen que establecer oficinas.

Estas oficinas tienen siempre algun decoro que es necesario en toda oficina pública.

La dedicacion del tiempo que invierten para tener que atender estas oficinas y demás, hace de esto un verdadero ramo de industria para el individuo que se ocupa de ello.

Ahora bien, el que se ha contraido por espacio de algunos meses, despues de

haber hecho las erogaciones que suscintamente he manifestado, son necesarias para establecer una pequeña oficina, muy especialmente en aquellas inmediaciones de pueblos que tienen gran movimiento, como es la Capital y otros de nuestra frontera y rios, podriamos ponerlos á cubierto de que por cualquier circunstancia no justificada, pudiesen ser relevados del puesto con objeto de darlo á otro solicitante, y yo me permitiria proponer al Honorable Senado que el Poder Ejecutivo quedase fecultado en este articulo para poder convenir término con los individuos que se hiciesen cargo de este ramo dentro de las condiciones que establece la Ley y toda vez que no diesen motivo justificado para ser relevados.

Manifiesto esta idea, para oir de los señores miembros de la Comision de Hacienda su opinion si ella mereciera ser tomada en consideracion y en todo caso ampliarla con algunos otros datos que considero muy convenientes, al sancionarse este articulo.

El señor Salvañach—En primer lugar, señor Presidente, debo manifestar al señor Senador por el Salto, que la mente de la Comision es que en absoluto, quede prohibida la enagenacion del espendio de guias.

No ha dicho la Comision que únicamente se espendan con arreglo á la Ley sinó en general.

No se han escapado á la Comision algunos inconvenientes que esta resolucion puede tener como por ejemplo, lo manifestado por el señor Senador por el Salto.

No enagenándose este impuesto, hay el inconveniente de que el Poder Ejecutivo tenga que hacer los gastos necesarios para estas oficinas.

Pero la Comision lo que únicamente ha querido evitar con este articulo, es que se cometan abusos por los contratantes en esta materia, abusos que parece haberse cometido segun lo manifestado por la Comision anterior.

La Comision debe declarar con franqueza, no tiene otros datos que los manifestados por la Comision anterior es decir, que se cobra mas de una guia en casos en que no se debe cobrar mas que una sola, tratándose de una sola espedicion.

Es por eso que la Comision ha opinado conveniente, declarar ó prohibir que en adelante se hiciera esta enagenacion.

Pero por otra parte, tienen alguna fuerza los argumentos que hace el señor Senador por el Salto que lo declara en obsequio á la verdad—relativamente á que desde que sea por cuenta de esos contratistas el espedir guias viene á facilitar la espedicion de ellas con relacion al Poder Ejecutivo.

Pero se nota en frente de esa ventaja este otro inconveniente.

Los señores Senadores juzgarán de parte de quien está la razon.

El señor Carassale—No he complementaeo ó no he conseguido hacerme comprender exactamente con relacion al articulo 3.°

No he manifestado que al gobierno debiera concedérsele la venta de este espendio de guias sinó, me he referido á buscar el medio de los que se ocupan del espendio de estas guis sean inamovibles en sus puestos.

Es necesario dar, señor Presidente, alguna garantía al que á esto se dedica por las razones que anteriormente he manifestado y que ha reconocido tambien el señor miembro informante de la Comision, Senador por San José.

No será difícil encontrar el personal necesario, para que este ramo estuviese administrado como debe estar, desde el momento que se tenga alguna seguridad de la permanencia en el puesto que se vá á desempeñar.

Es esto lo que he querido manifestar, señor Senador, no que se le faculte al Gobierno á hacer contratos vendiendo las guias del Departamento tal ó cual por diez, cuando estas guías pudieran producir veinte.—Antes por el contrario, muy recomendable ha sido la Comision al establecer en este artículo 3.° el impedimento de que tales contratos puedan realizarse, puesto que ha tenido á la vista que algunos negocios de esta naturaleza se han realizado.

Pero esto no obsta á que busquemos el medio—antes de sancionar este artículo—de dar seguridad; que se reconoce que es reclamada por el individuo ó individuos que se hagan cargo de la espedicion de guías.

Yo creo que seria fácil conciliar, señor Presidente, la cláusula que se establece para no poderse vender con la de poder permanecer en el puesto el individuo que cumpliendo con sus deberes no dé motivo para ser relevado de su puesto á capricho ó voluntad.

Estas son las razones que he tenido para manifestar que me ofrece alguna duda la conveniencia de la redaccion del articulo como se ha establecido.

El señor Salvañach—Yo por mi parte—no puedo hablar en nombre de la Comision—por mi parte no veo inconveniente en que se redacte el articulo en otra forma.

Asi es que yo pediria al señor Senador por el Salto tuviera la bandad de redactar el articulo.

El señor Carassale—Una vez que el señor Senador miembro informante manifiesta no hablar á nombre de la Comision y deseando indudablemente convenir y conciliar del mejor modo posible, la forma en que se ha de establecer este articulo, yo haria mocion para pasar á cuarto intermedio y fijar su redaccion.

(*Apoyados.*)

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

El señor Salvañach—En cuanto intermedio señor Presidente, se ha redactado el articulo en una forma que llena la exigencia del señor Senador por el Salto que el Senado ha creido justa.

Consiguientemente, la Comision acepta la redaccion de ese articulo, que pido al señor Secretario se sirva leer, con el número 4.

Art. 4.° Las personas encargadas de la espedicion de guias, no podrán ser removidas sin justa causa.

El señor Carassale—No está aun sancionado el artículo 3.° señor Presidente.

Se vota y es aprabado como tambien el 4.° y 5.° Siendo el 6.° de órden se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Flangini—El asunto que acaba de sancionarse en 1.ª discusion ha sido perfectamente estudiado por el Senado, en la Cámara y por el Senado en Comision General.

Como ese asunto es de urgencia, por la circunstancia que él envuelve, quiero decir, la espedicion de guias que no está todavia bastante reglamentada y que de él depende que se haga de una manera mas corriente y habiendo sido—como he dicho—estudiado en todas sus faces, creo que para facilitar, quiero decir que pueda entrar á regir con la mayor prontitud, sería conveniente suspender la 2.ª discusion y que quedara sancionado en la presente, para lo cual hago mocion.

(Apoyado).

Se vota esta mocion, y es aprobada.

Se proclama sancionado.

El señor Presidente—Teniendo en vista la mocion que se ha hecho para que en la sesion inmediata se considere el informe respecto al Presupuesto de Hacienda en Comision General, se citará á ésta para mañana á la misma hora.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 3

Federico A. y Lara.
Taquigrafo.

107.ª Sesion celebrada el 19 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 3 y 40 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Flangini, Salvañach, Jeckson, Fernandez y César.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite un Mensage solicitando de la Honorable Asamblea General que el servicio de las obligaciones que se contraigan con la Empresa del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa y con los de la Deuda Flotante, sean aplazados hasta el año 1882.

Pase original á la Honorable Cámara de Representantes.

El señor don Juan J. Blanco, Director de la Oficina Central de Marcas, pide que no sea alterado el sueldo de que goza, por tener origen con un contrato con el Poder Ejecutivo.

A la Comision de Legislacion.

El capitan don Martin Gonzalez, servidor de la Independencia pide ser esceptuado de la disposicion que impone el 25 p.% de descuento.

A la Comision de Hacienda.

El señor Carassale—Habria conveniencia en que el Senado conociese el espíritu ó el tenor de la nota pasada por el Poder Ejecutivo antes de ser remitida original á la Cámara de Representantes: hago mocion para que se mande dar lectura de la nota.

(Se lée.)

—Ha sido esclusivamente el objeto de mi mocion el que el Senado tenga conocimiento del tenor de la nota.

Por lo demás está ya determinado que pase original á la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—No habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 50 minutos.

Federico A. y Lara
Taquígrafo.

Sesion celebrada el 24 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á la 1 y 15 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Flangini, Salvañach, Fernandez y César.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente.

La Comision de Legislacion presenta su informe al Mensage del Poder Ejecutivo, en el cual solicita un pequeño aumento en el personal de Serenos.

Repártase.

La misma Comision dictamina en la Minuta de Comunicacion pasada por la Cámara de Representantes en contestacion á la nota del señor Juez de Féria elevada por el Poder Ejecutivo de la República.

Repártase.

Varios vecinos del pueblo de San Ramon (Departamento de Canelones) suplican á V. H. que al tratar el Presupuesto de Instruccion de ese Departamento, no se elimine la escuela de varones de ese punto.

A la la Comision de Legislacion.

El señor Salvañach—He oido que se ha dado cuenta del informe de la Comision de Legislacion acerca de dos Mensages del Poder Ejecutivo.

El primero sobre la solicitud que hace respecto al aumento del Cuerpo de Serenos y segundo, relativo á la pretension del Tribunal de Justicia, respecto á que no se disminuyan los sueldos que corresponden á la judicatura.

Como de esos informes la Comision de Legislacion ha dado conocimiento en Comision General del Senado y como el Sanado los ha estudiado en esa forma yo hago mocion para que no se repartan, sino para que esos dictámenes de la Comision se tomen en consideracion, antes de discutirse el Presupuesto de Gobierno á que corresponden, á fin de que se tome en consideracion y el Senado quede habilitado para espedirse con arreglo á la resolucion que recaiga en eso.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 8 de 1881.

Pasada á V. H. por la Honorable Cámara de Representantes la Ley de Presupuesto para su consideracion, y habiendo involuntariamente omitido el Poder Ejecutivo hacer figurar en su Proyecto el personal bastante que requiere el Cuerpo de Serenos para verificar con regularidad el servicio á que se le destina, ha juzgado acertado dirigirse á V. H, haciéndole presente esa circunstancia y rogándole, al mismo tiempo, quiera introducir las siguientes modificaciones.

Dos Ayudantes de Ronda para la Capital y suburbios.

Trece Vigilantes, inclusive los de la Union.

Cuarenta y seis Serenos de caballería, inclusive los de la Union.

Ciento ochenta y ocho Serenos de infantería, inclusive los de la Union.

Esperando que V. H. tomará en consideracion las modificaciones que encierra este Mensaje, el Poder Ejecutivo reitera á V. H. las distinciones de su particular aprecio.

F. A. VIDAL.
EDUARDO MAC-EACHEN.

A la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Legislacion propone á V. H. que se conteste al Mensaje del Poder Ejecutivo, el cual solicita un pequeño aumento en el personal de Serenos, con la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Al contestar al Mensage en que V. E. solicita que en el Presupuesto se haga el aumento del personal de Serenos en las condiciones manifestadas, tengo el honor de espresar á V. E. por encargo del Honorable Senado que, se hará lo posible para conciliar el mejor servicio público con las dificultades en que se en-

cuentra el Erario y con la conveniencia de no hacer otro aumento personal en la administracion pública que aquel que sea estrictamenta necesario.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, Enero 21 de 1881.

C. A. Salvañach—Alberto Flanginí.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—En esta minuta de comunicacion, señor Presidente, como se vé, se dice expresamente, el Senado no adelanta juicio al respecto.

Se limita simplemente á contestar al Poder Ejecutivo que el Senado tomará en consideracion sus observaciones, en cuanto ellas estén de acuerdo con la escaséz del erario, el mejor servicio público y la conveniencia que indudablemente es notoria, de no aumentar el personal de la Administracion pública, sinó en cuanto sea estrictamente necesario.

Estas circunstancias me parece que influirán en el ánimo del Honorable Senado para que le preste su aprobacion á esta minuta, que como he dicho antes, no adelanta juicio: sino que hace depender las ancion del presupuesto de Gobierno en esa parte, de la opinion del Honorable Senado.

No me estiendo en el particular por que el tiempo urge y entiendo que hay tiempo para ocuparse de ello.

El señor Flanginí—Yo he firmado el informe de la Comision, en el mismo cencepto en que acaba de espresarse mi otro colega: quiere decir—de hacer todo aquello que sea posible, para conciliar las exigencias del mejor servicio público, con las exigencias pecuniarias del Estado.

Sin embargo, como lo he dicho en la Comision, voy á repetirlo aquí.

En ese aumento que el Gobierno pide, si bien aparece que del presupuesto del 79 al del 80 ya ha habido un aumento en este:

Sin embargo, como en ese ramo, el único competente para decir si necesita ó no tal ó cual número de individuos para el mejor servicio, es el Gobierno, yo espero que sobre esto venga la discusion que es consiguiente, para apoyar aquello que entienda debo apoyar;—porque repito, estoy conforme en parte, con el informe que he firmado; pero tambien deseo atender á las exigencias del Gobierno de la República, siempre que el Senado las considere justas.

El señor Carassale—Yo me permitiria pedir nueva lectura del final de la minuta proyectada, para poder manifestar si aceptaria ó no los términos finales en que está concebida, puesto que me parece haber oido en su rápida lectura que se dice que el Senado lo tomará en consideracion si crée conveniente ó no aumentar el personal para este servicio que solicita el Poder Ejecutivo.

Yo creo, señor Presidente, que es del resorte esclusivo del Poder Egecutivo el conservar la seguridad y el órden público, y que para ello es necesario concederle los elementos que él solicite y considere necesarios.

Por lo tanto yo consideraria mas conveniente y me reservo indicar cuál sería.....

Digo consideraria mas conveniente despues de la segunda lectura del final de esta Minuta de Comunicacion.

Se volvió á leer.

Habia comprendido perfectamente bien, señor Presidente, la redaccion de la minuta.

Yo creo que habria mayor conveniencia en solicitar del señor Ministro del ramo, los informes necesarios con relacion á este último pedido ó solicitud de aumento de guardianes públicos ó guardianes nocturnos, para poder apreciar mejor la condicion en que es pedido por el Poder Ejecutivo, sin que esto obste á que la nota pudiera pudiera ser pasada modificando la parte que dice: *si lo considera conveniente ó necesario el Senado*, puesto que no sé cómo podriamos resolver la necesidad de conveniencia, sin conocer los fundamentos que han existido para este nuevo pedido.

Es por esta razon que espongo la idea ante mis honorables colegas para que si creen conveniente, se modifique la parte final de esta minuta, y que la Comision obtenga los datos que son necesarios para conocer positivamente la necesidad que existe ó no del aumento del personal en los serenos.

El señor Salvañach—Si mal no he entendido, señor Presidente, por mi honorable colega, el señor Senador por el Salto, se ha manifestado que incumbe esclusivemente al Poder administrador, al Poder Ejecutivo la designacion del personal que sea necesario.

Yo probablemente habré entendido mal, ó el señor Senador no habrá esplicado bien su pensamiento, porque dada la ilustraacion que le reconozco al señor Senador por el Salto, no puedo imaginarme absolutamente, que en este caso

hiciera jugar un rol pasivo al Senado, en el concepto de que se aceptase llanamente lo que el Poder Ejecutivo solicitara.

Repito que no le hago de ninguna manera, esta ofensa al señor Senador por el Salto á quien reconozco la mayor competencia.

Consiguientemente señor Presidente pasaré á otro punto.

Creo que estamos divagando.

No se crea que el Senado en lo mas mínimo, compromete su opinion por pasar esta comunicacion al Poder Ejecutivo.

Lejos de eso, el Senado queda enteramente habilitado para cuando llegue la oportunidad: es decir, cuando vaya á considerar el Presupuesto de Gobierno en la parte referente á los Serenos, aumentar ó disminuir, segun crea que deba hacerlo.

Precisamente es eso lo que se dice en el mensage, en la comunicacion proyectada por la Comision.

El Senado no adelanta su juicio, como dije antes

Dice, que tomará en consideracion el mejor servicio público, con las necesidades del Erario y las conveniencias de no aumentar en los mas mínimo el personal de la administracion pública.

Creo que en este punto estamos perfectamente de acuerdo; que no puede haber diverjencia sobre la conveniencia de no hacer pesar sobre el tesoro público un aumento de empleados y la de no aumentar el personal sinó en lo que sea estrictamente necesario, como lo dice el Senado en esa comunicacion.

Dados estos antecedentes, repito, el Senado no compromete en manera alguna, su juicio.

Lo deja enteramente librado á servicios posteriores, en aquellas en que venga á discutir el presupuesto de la referencia.

Si mal no recuerdo, el señor Senador por el Salto, manifestaba la conveniencia de llamar al Ministro del ramo para hacerle sus preguntas respecto del aumento solicitado.

Pero eso vendrá á su tiempo, señor Presidente.

Yo creo que debemos adelantar esta comunicacion al Poder Ejecutivo, por que tenemos necesidad de hacerlo así.

Estas son las consideraciones que animan á la Comision de Legislacion para presentar su dictámen, por que crée que ese dictámen consulta todos los intereses, no adelanta juicio y no compromete en manera alguna la opinion del Senado para lo futuro.

El señor Carassale—Lamento, señor Presidente, no haber sido comprendido, ó mejor dicho, no haberme esplicado con la claridad que el caso requiere.

Antes por el contrario, no podia de ningun modo, como lo ha manifestado el señor Senador, oponerme á que esta comunicacion se pasase, puesto que en la

Comision General, ya habia tomado conocimiento de su tenor, sin que esto obste á que pueda hacer alguna observacion relativamente á su redaccion, ó á cualquier idea que ella implique ó yo considere que debe ser modificada.

Por lo demás, está muy lejos de mi modo de ser, el aceptar lisa y llanamente ninguna modificacion, autorizacion ó cualquier otra clase de imposicion esclusivamente porque venga del Poder Ejecutivo.

Estas son salvedades que deberiamos evitar en este augusto recinto.

Ya he manifestado el deseo de que la Comision, como esta es una seccion del presupuesto que no vá á tratarse sinó de las dos primeras ya estudiadas, habia el tiempo suficiente para recabar del Ministro del ramo las necesidades que le han impulsado al Poder Ejecutivo á solicitar este aumento del personal; y es por esto tambien que al decirse:

Lée.

Esta es la condicion que yo he creido que debiera ser modificada porque no veo que esté constatado que sea estrictamente necesario.

Yo creo que no debiera establecerse, por que al pedir el Poder Egecutivo es de suponerse que no ha sido supérfluamente:—es poner ya en duda de que hay la necesidad de aumento de personal.

Esta es la razon que he tenido para creer que podriamos modificar, si es que la Comision conviene en ello.

De lo contrario, no voy á hacer tampoco una oposicion sistemada á la redaccion, pero yo creo que los señores de la Comision convendrian que aqui algo se avanza, puesto que se dice que no está conforme el Senado en hacer aumento de personal que no sea esclusivamente necesario.

Pero está solicitado y debemos considerar que no se ha solicitado superficialmente.

Por lo demás si yo me hubiera fijado en la redaccion de esa frase con la Comision General la hubiese observado: he tenido la desprevision de no observarla entónces y por eso la observo en este momento

El señor Salvañach—Yo, francamente, sostengo la redaccion, porque creo que el Senado absolutamente no menoscaba ni en lo mas mínimo los deseos del Poder Ejecutivo por el momento.

Creo que el Senado está en el deber de repetir una y mil veces, que tiene la conciencia de que no deben hacerse alteraciones ningunas sinó las estrictamente necesarias.

Creo que esas palabras vienen á espresar genuina y convenientemente, la verdadera acepcion y la verdadera opinion del Senado.

Creo que el Poder Ejecutivo no puede ser lastimado en lo mas mínimo, por esa comunicacion.

Sin embargo, no insistiré y como es natural, estaré á la sancion del Senado.

El señor Chucarro—Yo creo, señor Presidente, que hoy mismo vá á tratar el Senado ó cuando mas tarde mañana la planilla que se refiere precisamente á los serenos, lo que es objeto de esta nota.

Soy de opinion, que se suspenda por ahora, la discusion de la minuta presentada por la Comision de Legislacion y que se pase á discutir el presupuesto y que despues de sancionada la planilla que se refiere á los serenos, se conteste entonces de un modo mas positivo lo que el Senado haya resuelto.

No hay urgencia á mi modo de ver, en contestar á esta nota en el momento.

Puede contestarse despues de sancionado el presupuesto que probablemente se sancionará hoy mismo ó mañana á mas tardar.

Yo desearia oir la opinion de la Comision de Legislacion á este respecto.

Seria mas lógico y mas positivo contestar á la nota, despues que haya resuelto lo que piense hacer á este respecto.

El señor Salvañach—Lamento que esta discusion se prolongue porque el tiempo es muy necesario.

Por consiguiente, á la observacion hecha por el señor Senador por Montevideo, de que este asunto se postergue hasta la sancion de la planilla correspondiente, diré lo que dije al principio, que habria conveniencia á mi juicio, en pasar esa comuninacion al Poder Ejecutivo para no comprometer opinion.

Pero si se crée que conviene desde luego manifestar al Poder Ejecutivo lo que ha sucedido en el presupuesto de la referencia, por mi parte, no haré objecion.

El señor Capurro—Yo no veo, señor Presidente, que pueda haber ningun inconveniente. El Senado procede al estudio de la planilla respectiva, y despues si se crée que es necesario, se conteste en el sentido de lo que el Senado haya hecho.

Hago mocion, señor Presidente, para que esta minuta se considere despues de tratada la planilla de Serenos.

(Apoyados).

Se vota esta mocion, y es aprobada.

Al empezarse la lectura de la Minuta de Comunicacion al Poder Ejecutivo sobre la nota del Superior Tribunal de Justicia.

El señor Salvañach—Mi mocion fué, para que se considerase esta nota antes de considerarse el presupuesto de Gobierno, por que es un antecedente necesario en la parte referente á la administracion de justicia, que no puede pasarse sin considerar esa planilla, sin resolver este punto prévio.—Asi lo ha hecho la Cámara de Representantes.

Sin embargo, como entiendo que hoy no se vá á tratar del Presupuesto de Gobierno y Hacienda, seria de opinion que se empezara por el de Guerra y des-

pues cuando fuéramos á tratar de las planillas del de Gobierno entonces considerar la minuta.

(Apoyado).

El señor Carassale—Considero que deberiamos empezar, señor Presidente, por tratar la seccion del Presupuesto que ha sido informado por la Comision de Hacienda, que es la primera presentada.

Al empezarse la lectura del Presupuesto de Hacienda.

El señor Carassale—Para pedir la supresion de la lectura del Presupuesto en general.

Habiendo sido tratado este Presupuesto por la Comision particular y despues en la Comision General del Senado, es indudablemente innecesaria su lectura desde que vá á sancionarse rubro per rubro ó planilla por planilla.

Por lo tanto hago mocion para que se suprima la lectura.

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

PRESUPUESTO

DEL

Departamento de Hacienda

Planilla Núm. 1

Ministerio de Hacienda

Un Ministro.....	$ 6.000
Un Oficial Mayor y encargado del sello blanco.....	3.000
Un Oficial 1.º.....	1.500
Un idem 2.º encargado del archivo.....	1.100

Un Oficial 3.º	$ 600	
Tres Auxiliares á pesos 540	1.620	
Un Ayudante	1.102	
Un Portero	360	
Dos Ordenanzas á pesos 360	720	
Gastos de Oficina	500	
Eventuales de Hacienda	5.000	$ 21 502

Planilla Núm. 2

Contaduría General

Un Contador General	$ 4.200
Un idem 2.º	2.500
Un Amanuense	400

SECCION 1.ª

Un Tenedor de Libros	$ 2.400
Un idem idem 2.º	1.500
Un Oficial 1.º	1.000

SECCION 2.ª

Un Jefe de la Seccion Civil	$ 2.000
Un Oficial 1.º	960
Un Auxiliar	600

SECCION 3.ª

Un Jefe de la Seccion Militar.....	$ 2.000	
Un Oficial 1.º.....	960	
Un idem 2.º.....	800	
Un Auxiliar.....	600	

SECCION 4.ª

Un Jefe de la Seccion de Liquidaciones.....	$ 2.000	
Un Auxiliar.....	600	

SECCION 5.ª

Un Jefe de la Seccion de Exámen de cuentas.....	$ 2.000	
Un Oficial 1.º.....	960	
Un Auxiliar.....	600	
Un Empleado del Sello.....	800	
Un Portero.....	360	
Un Ordenanza.....	240	
Gastos de Oficina.....	600	
Compra de Libros.....	200	
Impresiones de Contaduría, guías de tránsito, Patentes de Rodados, etc., etc.....	4.000	$ 32.280

Planilla Núm. 3

Tesorería General

Un Tesorero General	$ 3.600	
Un Oficial 1.°	1.500	
Dos Auxiliares á pesos 600	1.200	
Un portero	360	
Quebrantos de caja	210	
Gastos de Oficina	160	$ 7.060

Planilla N.° 4

Oficina de Crédito Público

Un Contador Tesorero	$ 3 600
Un Oficial de Secretaría	1.000

CONTABILIDAD GENERAL

Un Tenedor de Libros	$ 2.000
Dos Auxiliares á pesos 1.000	2.000

CAJA

Un recibidor y Pagador	$ 1.100	

SERVICIO DE DEUDAS

Un Encargado de Servicio.....	$ 2.000	
Un idem idem idem	2.000	
Un Auxiliar 1 °	1.100	
Dos Auxiliares á pesos 900.....	1.800	

PATENTES Y SELLOS

Un Encargado de los valores.....	$ 1.100	
Un Encargado del espendio de Patentes y Sellos....	1.000	
Un Recibidor.....	1.000	

TIMBRES

Un encargado del espendio.....	$ 700	
Un Auxiliar.....	600	
Un idem.....	500	
Un idem	400	
Un Portero..... ...	360	
Publicaciones y gastos	2.000	
Quebrantos de Caja.....	360	$ 24.720

MATERIALES

Papel para sellos, patentes, planillas de Contribucion Directa, publicaciones de contribuyentes, títulos de deuda, registros y demás gastos.....	$ 10.000	$ 34.720

Planilla Núm. 5

Verificacion General de Pesas y Medidas

Un Verificador General..	$ 1.200	
Alquiler de casa	360	
Gastos de Oficina..... ..	50	$ 1.610

Planilla Núm. 6

Colecturía General

COLECTURÍA

Un Colector General.....	$ 3.600
Un Secretario.....	1.600

Un Tenedor General de Libros.....	$ 1.600	
Un Auxiliar.....	960	
Dos Guardas Visitadores á pesos 960.....	1.920	
Un Portero.....	300	9.980

CONTADURÍA

Un Contador.....	$ 3.000	
Un Idem 2.°.....	2.000	
Un Idem 3.°.....	1.300	
Un Liquidador de Importacion.....	1.300	
Cuatro auxiliares á pesos 1.000.	4.000	
Un liquidador de diversos ramos.....	1.000	
Un auxiliar	800	
Un archivero	800	
Un numerador 1.°	960	
Un Idem 2.°	600	
Un Oficial de la Mesa de Reembarco	960	
Un Auxiliar.....	720	
Un Archivero general	1.200	$ 18.640

TESORERÍA

Un Tesorero Recibidor.....	$ 2.400	
Un Sub Tesorero	1.500	
Un Recaudador.....	1.400	
Un Repartidor de cuentas y encargado de conducir fondos.....	1.000	
Un Encargado de los permisos.....	$ 700	
Un Encargado de diversos ramos.....	800	
Dos Auxiliares á pesos 600.....	1.200	
Un Portero.....	240	6.240

ESCRIBANÍA

Un Escribano	$ 1.200	
Un Auxiliar	800	
Un Idem	300	2.300

MESA DE VERIFICACION

Un Gefe	$ 2.400	
Un Auxiliar	800	
Dos idem á pesos 600	1.200	4.4[illegible]

VISTURÌA

Un Inspector de Receptorias	$ 3.000
Cuatro vistas á pesos 2.400	9.600
Un Auxiliar de Vistas	1.200
Un Auxiliar Archivero de Visturía é Inspeccion	720
Un Encargado de los Depósitos Capurro y Herrera	1.400
Un encargado adjunto	1.000
Un Revisador en el patio de la Aduana	1.000
Dos Escribientes de la Visturía á pesos 800	1.600
Seis Pesadores á pesos 1000	6.00[illegible]
Un Encargado de los libros de Capurro y Herrera	850
Un Auxiliar	500
Dos revisadores de la salida de portones y despachos á pesos 850	1.700
Un Verificador de drogas	800

Un idem de la Visturía	4 0		
Un Capataz	400		
Un Guarda porton	600		
Cinco Porteros marcadores á pesos 240	1.200		
Seis peones de balanza á pesos 240	1.440	$	35.410

ESTADÍSTICA GENERAL Y COMERCIAL

Un Director	$ 2.000		
Un Oficial 1.° de la Direccion	1.000		
Un Idem id. id. Estadística	900		
Un idem 2.°	600		
Tres Auxiliares á pesos 500	1.500		
Un Portero	240	$	6 240

ALCAIDÍA

Un Alcaide	$ 2.400		
Un id ajunto	1.500		
Un Archivero	1.000		
Un Tenedor de Libros	1.000		
Dos encargados de las cuentas corrientes á pesos 800.	1.600		
Cinco Auxiliares á pesos 600	3.000		
Un Numerador	700		
Diez y ocho mozos de confianza á pesos 1.000	18.000		
Diez Supernumerarios á pesos 600	6.000		
Cuatro Auxiliares de los Depósitos á pesos 450	1.800		
Un idem para el registro de manifiestos	400		
Un idem de supernumerario	255		
Un Portero	240		
Para alquileres de depósitos	12.000	$	49.695

GASTOS GENERALES

A la Empresa de Aguas Corrientes	$ 1.560		
A la idem del Gas	968		
Gastos de locomocion del repartidor de liquidaciones	120		
Para impresiones de la Estadistica	1 200		
Quebrantos de Caja del Tesorero	240		
Idem idem cobrador	240		
Manutencion de dos caballos para el servicio de los Guardas visitadores	2:0		
Gastos de Oficina	800	$	5.368

INSPECCION DEL RESGUARDO

Dos Inspectores á pesos 2,000	$ 4.000		
Un Oficial de Bahía	1 500		
Un Tenedor de Libros	1.000		
Un Auxiliar	600		
Un Encargado del Cabotaje	800		
Un idem idem idem Reembarco y exportacion	500		
Un Escribiente	400		
Un idem anexo al Despacho de la Inspeccion	400		
Un Archivero	500	$	9.700

OFICINA DEL DESPACHO

Un Oficial del Despacho	$ 1.200		
Un Auxiliar	500		
Un Encargado de asiento de papeletas	500		
Dos Escribientes á pesos 400	800		
Un Archivero	400	$	3.400

RESGUARDO

Un Guarda 1.° Encargado de los puntos exteriores .	$ 1.000	
Seis idem 1.°s á pesos 800.....	4 800	
Veinte idem 2.°s á pesos 680....	13 600	
Treinta y seis idem 3.°s á pesos 510.....	18.360	
Diez y ocho idem Eventuales á pesos 400....	7.200	
Veintiseis Ronda costas á caballo á pesos 510.....	13.260	
Cuatro patrones de falúa á pesos 400.....	1.600	
Dos Foguistas.....	800	
Veinte marineros para la Bahia, Santa Lucia, etc á pesos 800	6 000	
Tres peones para los muellas á pesos 220.....	660	
Dos Porteros á pesos 240	480	
Manutencion para 26 caballos á pesos 120.....	3.120	
Alumbrado y gastos..	840	
Alquiler de un terreno para la casilla de Carrasco...	36	
Para sostenimiento de los vapores del Resguardo.....	4.800	$ 76 556
		$ 228.929

Planilla Núm. 7

Receptorías y Sub-Receptorías

SALTO

Un Receptor	$ 2.400

Un Contador	1.200		
Un Gefe del Resgardo de la frontera de Tacuarembó	1.200		
Un Vista	1.200		
Un Alcaide	920		
Un Auxiliar de la Alcaidia	600		
Un id de la Receptoría	480		
Dos mozos de confianza á pesos 400	800		
Un Guarda 1.°	800		
Un id Auxiliar	600		
Seis id 2.os á pesos 500	3.000		
Tres peones de confianza á pesos 240	720		
Tres marineros á pesos 220	660		
Un Vigilante	400		
Un Portero	220		
Alquiler del Resguardo de la «Plaza Libertad»	108		
Alquiler del Depósito B	144	$	15.152

SUB RECEPTORÌA DE CONSTITUCION

Un Sub-Receptor	$ 500		
Un Guarda	300		
Alquiler de casa	144		
Gastos de Oficina	48	$	992

SUB-BECEPTORÍA DE SAN EUGENIO

Un sub Receptor	$ 600		
Cinco Guardas á pesos 300	1.500		
Cuatro mozos de confianza á pesos 220	880		
Alquiler de casa	240		
Gastos de Oficina	48	$	3.268

SUB-RECEPTORÍA DE SANTA ROSA

Un Sub-Receptor	$ 800		
Cuatro Guardas á pesos 400	1·600		
Tres Peones de confianza á pesos 220	660		
Alquiler de casa para Oficina y Depósito	240		
Gastos de Oficina	48		
Dos Marineros á pesos 220	440	$	3.788

RECEPTORÍA DE TACUABEMBÓ

Un Receptor (dependiente de la Receptoría del Salto)	$ 1.680		
Un Guarda 1.°	600		
Seis Mozos de confianza á pesos 400	2.400	$	4.680

SUB-RECEPTORÍA DE SAN LUIS

Un Guarda 1.°	$ 600		
Un Guarda 2.°	500		
Un mozo de confianza	400	$	1.500

SUB-RECEPTORÍA DE YAGURÌ

Un Guarda 1.°	$ 600	

Un Guarda 2.º	$ 500		
Dos mozos de confianza á pesos 400	800	$	1 900

SUB RECEPTORÍA DE CORRALES

Un Guarda 1.º	$ 600		
Un idem 2.º	500		1.100

SUB-RECEPTORÍA DE BATOVÍ

Un Guarda 1.º	$ 600		
Un mozo de confianza	400	$	1.000

SUB RECEPTORIA DE CUCHILLA NEGRA

Un Guarda 2.º	$ 500		
Un Mozo de confianza	400	$	900

SUB-RECEPTORIA DE SAN FRUCTUOSO

Un Guarda 2.º	500		
Alquiler de casa	96		
Idem de idem y depósito para la Receptoria en Rivera	300	$	956

RECEPTORÍA DE CERRO-LARGO

Un Receptor General	$ 2.000	
Un Contador	1.000	
Un Vista	600	
Un Guarda 1.°	600	
Un Inspector de Plaza	400	
Siete Guardas segundos á pesos 500	3.500	
Un Inspector Seccional	600	
Un Ronda	400	
Un Portero	130	
Alquiler de casa	360	
Gastos de Oficina	60	10.490

SUB-RECEPTORÍA DE CENTURION

Un Sub-Receptor	$ 800	
Un Inspector	600	
Tres Guardas á pesos 500	1.500	
Cuatro Auxiliares á pesos 210	840	
Gastos de Oficina	12	3.752

SUB-RECEPTORIA DE ACEGUÁ

Un Sub-Receptor	$ 800	
Un Inspector	600	

Un Guarda	$ 600		
Cuatro Auxiliares á pesos 210	840		
Gastos de Oficina	12	$	2.732

SUB-RECEPTORÍA DE MELO

Un Sub-Receptor	$ 600		
Alquiler de casa	96		
Gastos de Oficina	12	$	708

SUB-RECEPTORÍA DE CABOLLATÍ

Un Sub Receptor	$ 600		
Un Guarda	400		
Un Auxiliar	210	$	1.210

SUB-RECEPTORÍA DEL CHUY

Un Sub-Receptor	$ 1.000		
Un Vista liquidador	600		
Tres Guardas 2.os á pesos 500	1.500		
Seis Vigilantes á pesos 250	1.500		
Gastos de Oficina	24	$	4.626

RECEPTORÍA DE PAYSANDÚ

Un receptor	$ 2.400		
Un Vista	1.000		
Un Auxiliar del Receptor	600		
Un idem	570		
Un Alcaide	800		
Un Contador	1.000		
Un Guarda Almacen	570		
Un idem Revisador	500		
Un idem 1.°	800		
Diez Guardas costas á pesos 500	5.000		
Tres Rondas á caballo á pesos 400	1.200		
Nueve Peones de confianza á pesos 220	1.980		
Un Portero marcador	220		
Dos Marineros de idem á pesos 220	440		
Alquiler del Depósto	360		
Gastos de Oficina	300	$	19.160

SERVICIO DEL VAPOR GUARDA

Dos Peones del Depósito á pesos 180	$	360
Tres Marineros de Falúa á pesos 220		660
Un Patron de Ballenera		400
Un Maquinista		800
Un Vaqueano		700
Un Foguista		400
Tres Marineros á pesos 220		660
Manutencion		960
Gastos de carbon		800

SUB RECEPTORÍA DE LA COLONIA

Un Receptor	$ 1.000		
Un Auxiliar	720		
Un Guarda	500		
Un Idem costas	300		
Un Patron de Falúa	250		
Cuatro marineros á pesos 220	880		
Alquiler de casa	360		
Gastos de Oficina	200	$	4.210

RECEPTORÍA DE NUEVA PALMIRA

Un Sub-Receptor	$ 800	
Un Guarda 1.º	500	
Tres Guardas costas á pesos 300	900	
Cuatro marineros á pesos 220	880	
Gastos de Oficina, luz, etc.	120	3.200

SUB-RECEPTORÍA DEL ROSARIO

Un Sub-Receptor	$ 600		
Dos Guardas á pesos 500	1.000		
Alquiler de casa	120		
Gastos de Oficina	48	$	2.804

SUB-RECEPTORÍA DEL CARMELO

Un mozo de confianza	$ 400	
Dos idem de idem á pesos 300	600	
Luz para la casilla de Arazati	36	
Un Sub-Receptor	800	
Tres Guardas á pesos 500	1.500	
Dos Guarda-Costas á pesos 300	600	
Cuatro Marineros é pesos 220	880	
Alquiler de casa	180	
Gastos de Oficina	120	$ 5.080

RECEPTORÍA DE INDEPENDENCIA

Un Receptor	$ 2.000	
Un Vista liquidador	1.000	
Un Oficial 1.°	960	
Un Oficial 2.°	600	
Un Auxiliar de Receptoría	600	
Un Revisador	600	
Seis Guardas á pesos 500	3.800	
Cuatro peones de confianza á pesos 250	1.000	
Un patron de Falúa	400	
Cuatro Marineros á pesos 220	880	
Un Maquinista	800	
Un Foguista	300	
Dos Marineros á pesos 220	440	$ 12.580

RECEPTORÍA DE MERCEDES

Un Receptor	$ 1.200		
Un Auxiliar	500		
Un Vista Liquidador	960		
Tres Guardas 1ros. á pesos 500	1.500		
Dos idem 2dos. á pesos 400	800		
Dos peones de confianza á pesos 250	500		
Dos Patrones de Falúa á pesos 400	800		
Cinco marinos á pesos 220	1.100		
Alquiler de casa	420		
Gastos de Oficina	210	$	8.020

SUB-RECEPTORÍA DE DOLORES

Un Sub-Receptor	$ 800		
Dos Guerdas primeros á pesos 500	1.000		
Un Mozo de confianza	220		
Alquiler de casa	216		
Gastos de Oficina	36	$	2.272

RECEPTORIA DE MALDONADO

Un receptor	$ 960		
Un Guarda 1.°	600		
Dos idem 2.° á pesos 500	1.000	$	2.560
		$	122.278

Planilla núm. 8

Jubilados

	Sueldos	Descuento por Impuesto		Líquido	
Conrado Rücker	4.800	50	p.%	2.400	—
Manuel Laviña	4.140	25	»	3.106	—
Manuel M. de la Bandera	3.450	25	»	2.587	50
Juan A. Magariños	3.450	25	»	2.587	50
Cárlos María de Nava	3.450	25	»	2.587	50
Prudencio Eliauri	3.450	50	»	1.725	—
José María de Nava	3.450	25	»	2.587	50
Rafael Ximenes	3.000	25	»	2.250	—
Gerónimo Toribio	3.000	25	»	2.250	—
Alberto Flangini	3.000	50	»	1.500	—
Bernabé Caravia	2.765	25	»	2.073	75
Estanislao B. Durán	2.760	25	»	2.070	—
Justo Rodriguez	2.760	25	»	2.070	—
Joaquín Requena	2.667	25	»	2.000	25
Juan Ferrer	2.400	25	»	1.800	—
Mateo M. Cervantes	2.304	50	»	1.152	—
José A. Iturriaga	2.300	25	»	1.725	—
Javier Laviña	2.300	25	»	1.725	—
Pablo Nin y Gonzalez	2.070	25	»	1.552	50
Bruno Mas	2.000	25	»	1.500	—
Jacinto Viana	2.000	25	»	1.500	—
gnacio Soria	1.920	50	»	960	09
Fructuoso Medina	1.800	25	»	1.350	—

	Sueldos	Descuento por Impuesto		Liquido	
Joaquin Loriente	1.800	25	p.%	1.350	—
Juan J. F. Aguiar	1.800	25	»	1.350	—
Francisco de P. Estevan	1.733	25	»	1.299	75
Joaquin Idoyaga	1.728	25	»	1.296	—
José A. Pallares	1.667	25	»	1.250	25
Lorenzo Medina	1.600	25	»	1.200	—
Luis M. Velazco	1.600	25	»	1.200	—
Andrés Muñoz	1.600	25	»	1.200	—
Juan Vivas	1.600	50	»	800	—
Manuel Iglesias	1.440	25	»	1.080	—
Liberato Mateos	1.380	25	»	1.035	—
José B. Otero	1.356	25	»	1.002	—
Rafael Mendez	1.280	25	»	960	—
Eduardo Gard	1.200	25	»	900	—
Juan Castro	1.200	25	»	960	—
Juan Zalduondo	1.200	50	»	600	—
Vicente Maciel	1.200	50	»	600	—
Cárlos Braga	1.200	25	»	900	—
Cárlos Massini	1.152	25	»	864	—
Santiago Cortés	1.000	50	»	500	—
Gabriela Champagne	1.000	25	»	750	—
Francisco Dobal	960	25	»	720	—
Juan Manuel Bonifáz	922	25	»	691	50
Felipe Cué	900	25	»	675	—
Adolfo Martinez	900	25	»	675	—
Leopoldo Mendoza	867	25	»	650	25
Juan C. Carrasco	843	25	»	632	25
Juan J. Pestaña	840	25	»	630	—
José A. Languenheim	832	25	»	624	—
Fernando Huard	800	25	»	600	—
Leon Guillon	800	25	»	600	—
Angel Berthier	800	25	»	600	—
Eduardo D. Carbajal	800	25	»	600	—
Avelino Figares	800	25	»	600	—
Juan Sagasta	736	25	»	552	—
José Dellepiáne	720	25	»	540	—

	Sueldos	Descuento por Impuesto		Liquido	
Juan F. de la Torre	720	25	p.%	540	—
Miguel Contreras	667	25	»	500	25
Teodoro Galup	652	23	»	489	—
David Suarez	644	25	»	483	—
Mauricio Mendoza	640	25	»	480	—
Juan L. Esteva	640	25	»	480	—
Inés J. de Lopez	640	25	»	480	—
Ana R. de Vianqui	640	25	»	480	—
Lindolfo Vazquez	640	25	»	480	—
José T. Lopez	640	25	»	480	—
Gerónimo Diaz	640	25	»	480	—
Adelaida C. de Torres	640	50	»	320	—
Simon de la Torre	600	25	»	450	—
José Maria Martos	576	25	»	432	—
Paulino Risso	552	25	»	414	—
Valentin Cabral	552	25	»	414	—
José Maria do Canto	540	25	»	405	—
Manuel Q. Gonzalez	533	25	»	399	75
Manuel Rivas	533	25	»	399	75
Federico Balestié	500	25	»	375	—
Baldomera Gutierrez	480	25	»	360	—
Josefa Correa	480	25	»	360	—
Flora M. de Castro	480	25	»	360	—
Tecla Verde	480	25	«	360	—
Francisco J. Aguiar	480	25	»	360	—
Rafael Gonzalez	480	25	»	360	—
Fermin Landa	480	25	»	360	—
Cármen O. de Solaro	480	25	»	360	—
Juana F. de Prado	480	25	»	360	—
José A. Varela	480	25	»	360	—
Eulogia F. de Fernandez	480	25	»	360	—
Antonio Rodriguez	480	25	»	360	—
Custodio Fuentes	460	25	»	345	—
Luis E. Perichon	431	25	»	323	25
Juan Mogaburo	414	25	»	310	50
Benito Montaldo	400	25	»	300	—

	Sueldos	Descuento por Impuesto		Líquido	
Tomás Alvarez	400	25	p%	300	—
Emilio Thevenet	400	25	»	300	—
Tulio Freire	400	25	»	300	—
Ascencio Alverdi	400	25	»	300	—
Juan J. Perez	400	25	»	300	—
José Domenech	368	25	»	276	—
Luis Rivas	360	25	»	270	—
Manuel F. Gonzalez	345	25	»	258	75
Faustino B. Gonzalez	331	25	»	248	25
Ana F. de Lasserre	320	25	»	248	—
Josefa Collazo	320	25	»	240	—
Angela R. de Pesce	320	25	»	240	09
Luis Panizzi	320	25	»	240	—
Soria Cruzado	320	25	»	240	—
Dolores A. de Eguren	320	25	»	240	—
José Demarco	320	25	»	240	—
José T. Ferreyra	300	25	»	225	—
Franco Mestre	300	25	»	225	—
Vicenta Marfetan	300	25	»	225	—
Hermenegilda Sanchez	300	25	»	225	—
Antonio P. de Leon	295	15	»	250	75
Manuel G. Rivera	280	—	»	288	—
Dorila C. de O. y Zambrana	280	15	»	238	—
Manuel Lopez y Sosa	276	15	»	234	60
Pedro Espinosa	267	15	»	226	95
Cándido N. de Oya y Caballero	252	—	»	252	—
Fausto Olveyra	240	15	»	204	—
Berta D. Ferrére	240	15	»	204	—
Augusto Freire	240	15	»	204	—
Juan B. Anitua	240	15	»	204	—
Manuel Ferrer	233	15	»	198	05
Felipe Fernandez	207	15	»	175	95
Lino Pereira	200	15	»	170	—
Eusebio Albite	184	15	»	156	40
Alejandro Alvarez	180	15	»	153	—
Francisco Pagouapé	150	15	»	127	50

	Sueldos	Descuento por Impuesto		Líquido	
Rafael Barrera	138	15	p. %	117	30
Santiago Bergamino	120	15	»	102	—
Juana Rosa Castro	120	15	»	102	—
Fernando de Soto	120	15	»	102	—
José Ramos	120	15	»	102	—
Fernando Yasselli	108	15	»	91	80
	138.468		p. %	99.103	30

Planilla Núm. 9

Menores y Pensionistas

	Sueldos	Descuento por Impuesto		Líquido	
Menores de Ellauri	1.915	50	p. %	957	50
» Goyeneche	1.350	25	»	1.012	50
» Vidal	1.200	25	»	900	—
» Durán	950	50	»	475	—
» Martos	720	25	»	540	—
» Casal	240	15	»	204	—
» Fernandez	614	50	»	307	—
» Talavera	614	50	»	307	—
» Perez	600	25	»	450	—
» Cuello	576	50	»	288	—
» Dubroca	400	25	»	300	—

	Sueldos	Descuento por Impuesto		Líquido	
Menores de Diaz	384	50	p. %	192	—
» Neves	360	50	»	180	—
» Evia	288	15	»	244	80
» Soto	288	15	»	244	80
» Lagarchá	240	15	»	204	—
» Muñoz	240	15	»	204	—
» Duclos	202	15	»	171	70
» Durán (Estanislao)	200	15	»	170	—
» Nieto	200	15	»	170	—
» Almada	200	15	»	170	—
» Lago	192	15	»	163	20
» Lopez	173	15	»	147	05
» Chacon	150	15	»	127	50
» Cruzado	150	15	»	127	50
» Valle	144	15	»	122	40
» Alverdi	126	15	»	107	10
» Sagarra	104	15	»	88	40
» Acuña	96	15	»	81	60
» Fajardo	86	15	»	73	10
» Rodriguez	86	15	»	73	10
» Read	86	15	»	73	10
» Gonzalez	72	15	»	61	20
Francisca G. de la Bandera	3.000	50	»	1.500	—
Petrona M. de Palomeque	2.400	50	»	1.200	—
Antonia B. de Ximenez	2.240	50	»	1.200	—
Umbelina T. de Narvajas	1.800	25	»	1.350	—
Guillermina C. de Gutierrez	1.440	50	»	720	—
Tomasa M. de Quesada	1.408	50	»	704	—
Carlota F. de Regúnaga	1.250	25	»	937	50
Agueda S. de Rodriguez	1.250	25	»	937	50
Isidora S. de Maciel	1.200	25	«	600	—
Dolores S. de Ramos	1.200	25	»	900	—
Josefa C. de Latorre	1.200	50	»	600	—
Fortunata D. de Nuñez	1.200	50	»	600	—
Maria R. de Perez	1.094	50	»	547	—

	Sueldo	Descuento por Impuesto		Liquido
Isabel M. de Cervantes	1.067	50	p%	533 50
Maria M. de Lenoble	960	50	»	480 —
Aniceta F. de Massini	922	50	»	461 —
Cármen M. de Vazquez	900	25	»	675 —
Gregoria C. de Conde	800	50	»	400 —
Angela S. de Gard	768	50	»	384 —
Rosa S. de Chain	750	25	»	562 50
Cármen G. de Susviela	750	25	»	562 —
Manuela de Renteria	750	25	»	562 —
Enriqueta Llambi	720	25	»	540 —
Ana Muñoz	720	25	»	540 —
Florinda M. de Artigas	640	50	»	320 —
Narcisa O. de Vidal	600	25	»	450 —
Juana C. de Figueroa	600	25	»	450 —
Josefa M. de Rodriguez	600	50	»	300 —
Joseta A. de Casas	600	25	»	560 —
Carolina C. de Casares	600	25	»	450 —
Dolores P. de Freire	600	25	»	450 —
Corina C. de Mouliá	600	25	»	450 —
Maria A. S. de Fernandez	600	25	»	450 —
Cayetano Rivas	600	50	»	300 —
Criselda M. de Pereda	600	50	»	300 —
Nicolasa Perez	576	50	»	288 —
Damiana B. de Acha	480	25	»	360 —
Carolina G. de Cavia	480	25	»	360 —
Elena y Juliana Dubroca	480	50	»	240 —
Paula M. de Barbosa	450	25	»	337 50
Serafina F. de Darrua	450	25	»	337 50
Gabriela V. de Gomez	450	25	»	337 50
Juana C. de Acosta y Lara	450	25	»	337 50
Balbina G. de Piquet	450	25	»	337 50
Juana X. Forteza	437	25	»	324 —
Genoveva Argerich	420	25	»	315 —
Isabel F. de Eneas	400	25	»	300 —
Isabel C. de Cabral	400	25	»	300 —
Dolores C. de Nava	400	25	»	300 —

	Sueldos	Descuento por Impuesto		Liquido	
Agustina O. de Varela	400	25	p.%	300	—
Margarita S. de Allende	375	25	»	281	25
Estanislada Vega	360	50	»	180	—
Nemesia G. de Rodriguez	360	50	»	180	—
Javiera G. de Pintos	360	50	»	180	—
Rojana C. de Ximenes	360	50	»	180	—
Eugenia C. de Olloniego	360	25	»	270	—
Juan Socias y Arbona	360	50	»	180	—
Juana B. de Mendez	346	50	»	173	—
Leonor D. Tenorio	320	25	»	240	—
Josefa P de Diaz	312	25	»	234	—
Cármen G. de Liñan	307	25	»	230	25
Manuela y Cármen Lebron	300	50	»	150	—
Mercedes O. de Gonzalez	300	25	»	225	—
Vicenta P. de Moreno	300	25	»	225	—
Alcira R. de Martinez	300	25	»	225	—
Orfila Pinet	300	25	»	225	—
Serafina N. de Nuñez	300	25	»	225	—
Dámasa L. de García	288	15	»	244	80
Dominga N. de Macedo	288	50	»	144	—
Mercedes F. de Trasante	275	15	»	233	75
Deidamia T. de Pozzolo	270	15	»	229	50
José M. Banquerque	250	15	»	212	50
Julia D. Diaz	240	15	»	204	—
Cármen A. de Fernandez	240	15	»	204	—
Teresa P. de Sierra	240	—	»	420	—
Angela C. de Casalla	240	15	»	204	—
Emilia C. de Maciel	240	15	»	204	—
Dolores I. de Parada	240	15	»	204	—
Emilia de la F. de Estades	240	15	»	204	—
Timoteo Gonzalez	240	50	»	120	—
María G. de Massini	240	15	»	204	—
Bernardina F. de Vidal	240	15	»	204	—
Venancia A. de Machado	240	15	»	204	—
Coloma R. de B. y Lopez	225	15	»	191	25
Manuela M. de Ferreira	216	50	»	108	—

	Sueldos	Descuento por Impuesto		Liquido	
Juan R. de Parejas	216	15	p.%	183	60
Adelina L. de Medina	213	50	»	106	60
Emilia G. de Gonzalez	212	15	«	180	63
Emilia P. de Palomeque	210	15	»	178	50
Elvira P. de Pintos	210	15	»	178	50
Maria A. de Nogueira	200	15	»	170	—
Orlando Costa	200	15	»	170	—
Ernestina L. de Lazo	200	15	»	170	—
Rudecinda R. de Borges	200	15	»	170	—
Maria G. de Gastan	192	15	»	163	20
Juana C. de Gomila	192	15	»	163	20
Victoriana A. de Ramos	192	15	»	163	20
Josefa P. de Salvañach	192	15	»	163	20
Rudecinda Llopis	192	15	»	163	20
Antonio Torres	180	15	»	153	—
Ana V. de Vivaldi	180	15	»	153	—
Telésfora de los S. de Viana	180	15	»	153	—
Emiliana S. de Perez	180	15	»	153	—
Maria L. F. de Latorre	180	15	»	154	—
Rufina G. de Martinez	180	15	»	153	—
Gerónima P. de Maldonado	180	15	»	153	—
Eduardo Bustamante	180	50	»	90	—
Erminia B. de Nava	175	15	»	148	75
Juana Formoso	173	15	»	147	05
Martina B. de Miranda	173	15	»	147	05
Isabel B. de Furriols	167	15	»	141	95
Cármen A. de Sanchez	150	15	»	127	50
Manuela S. de Diaz	150	15	»	127	50
Joaquina M. de Balleste	150	15	»	127	50
Luisa A. de Rodriguez	150	15	»	127	50
Justa R. de los Santos	150	15	»	127	50
Josefa R. de Pinazo	150	15	»	127	50
Rosa M. de Yorda	150	15	»	127	50
Carolina M. de Arcos	150	15	»	127	50
Ana L. de Vazquez	150	15	»	127	50
Antonia P. de Molina	150	15	»	127	50

	Sueldos	Descuento por Impuesto		Líquido	
Felicia P. de Gomez	150	15	p.%	127	50
Justa M. de Hinckley	150	15	»	127	50
Joaquina P. de Salas	150	15	»	127	50
Maria P. de Gonzalez	144	15	»	122	40
Gregoria G. de Alvarez	144	15	»	122	40
Cándida L. de Castro	144	15	»	122	40
María Suarez	144	15	»	122	40
Clara A. de Ruiz	144	15	»	122	40
Manuela P. de Choucíño	144	15	»	122	40
Lucia P. de Chalar	144	15	»	122	40
Gregoria S. de Suarez	144	15	»	122	40
Eduviges L. de Alzaga	144	5	»	122	40
Micaela V. y Galup	142	15	»	120	70
Avelina C. de Palacios	138	15	»	117	30
Dalmira Muñoz	128	15	»	117	30
Maria A. de Velazquez	126	15	»	107	10
Inés G. de Montero	135	15	»	114	75
Maria de la P. Mendoza	120	15	»	102	—
Francisca L. de Bustos	120	15	»	102	—
Maria J. de Latorre	120	15	»	102	—
Faustina M de García	120	15	»	102	—
Juana R. de San Martin	120	15	»	102	—
Concepcion B. de Barrios	120	15	»	102	—
Rosa L. Saens	120	15	»	102	—
Francisca A. de Puig	120	15	»	102	—
Juana L. de Cardoso	120	15	»	102	—
Ensermina P. de Villarino	115	15	»	97	75
Eulogia L. de Verbes	115	15	»	97	75
María R. de los S. Corbacho	104	15	»	88	40
Dolores Alvarez	102	15	»	86	70
Eusebia Laviña	100	15	»	85	—
Dolores Brun	96	15	»	81	60
Josefa A. de Vidal	96	15	»	81	60
Saturnina C. de Ortiz	93	15	»	19	05
Maria M. de Massetti	120	15	»	102	—
Eufrasia A. de Oliva	90	15	»	76	50

	Sueldos	Descuento por Impuesto		Liquido	
Josefa C. de Guillon	86	15	p.%	73	10
Felicia M. de Fernandez	75	15	»	63	75
Micaela C. de Gallegos	75	15	»	63	75
Mauricia D. Heravide	75	15	»	63	75
Bibiana L. de Medina	72	15	»	61	20
Mercedes Vidal	72	15	»	61	20
Camila B. de Salvat	72	15	»	61	20
Florentina R. de Ponte	72	15	»	61	20
Crescencia S. de Moratorio	60	15	»	51	—
	78.109			52.422	63

RESÚMEN

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Ministerio de Hacienda	$	21.502 —
Contaduría General		32.280 —
Tesorería General		7.060 —
Oficina de Crédito Público		34.720 —
Verificacion de pesas y medidas		1.610 —
Colecturía General y Resguardo		228.929 —
Receptorías y Sub-Receptorías		122 278 —
Jubilados		99.103 30
Menores y Pensionistas		52.422 63
	$	599.904 93

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores.

La demora con que ha sido remitido al Senado el Presupuesto General de Gastos de la Nacion para el año corriente de 1881, y la urgencia con que se pide y se reclama su sancion, han obstado hasta cierto punto para proceder con la detencion que requiere un estudio que debe ser tan detallado y minucioso como fundado en el conocimiento esplicativo y práctico que verifique en todos y cada uno de los casos de sus distintos ramos el esclarecimiento de su complicado estudio, supliendo no obstante en lo posible esa deficiencia, la mas decidida y especial contraccion para aconsejar la Comision con un criterio mas acertado á V. H la aceptacion de los rubros de esta seccion del Presupuesto sobre el cual le corresponde informar, ha tenido en cuenta todas las esplicaciones dadas por el señor Ministro del ramo como el cálculo de recursos que á su pedido le fué presentado, justificando su resultado las opiniones que predominaron en la Comision, y se han persuadido de la necesidad imprescindible de dejar subsistentes todas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes con escepcion de algunas pequeñas alteraciones que la Comision considera justo someter al juicio de V. H. y las cuales se reserva indicar en el curso de la discusion particular dando las esplicaciones que se consideren necesarias ó conducentes á su mejor conocimiento.

No concluirá su informe la Comision de Hacienda sin hacer presente á V. H. las gestiones que se le han hecho por algunos señores jubilados que consideran que no es equitativa la rebaja que se les impone y solicitan que no se les comprenda sus haberes con aquellos que se gravan con el impuesto del 50 p.% cuando sus anualidades no proceden esencialmente de *gracia especial* sinó que se les han concedido algunos dias ó meses de cita, por causas fundadas á fin de cumplimentar los términos de la Ley por la cual les ha sido concedida su jubilacion en virtud de servicios prestados.

Esperando que le acordeis vuestra aprobacion al Presupuesto de Hacienda sancionado por la Honorable Cámara de Representantes con las limitadas alteraciones que oportunamente propondrán introducir, y que resolvereis tambien con vuestro recto é ilnstrrdo juicio, lo espuesto á la Comision, por los jubilados ya mencionados, réstale únicamente á la Comision saludar al Honorable Senado con su mas distinguida consideracion.

Montevideo, Enero 17 de 1881.

Juan D Jackson—Justo R. Carassale—J. A. Capurro.

Puesto en discusion general.

El señor Capurro—La Comision en el estudio de este presupuesto ha tratado de realizar ó de dejar subsistentes las economias ya introducidas por la otra Cámara por que ha creido que era suficiente para poder cubrir el servicio público, con las entradas que tiene la Nacion.

Algunos aumentos sin embargo, se ha permitido introducir en algunos rubros, por haberlos considerado de justicia.

Asi mismo el total de estos aumentos no puede influir en lo mas minimo en

nuestro concepto para que la Cámara de Representantes no lo acepte, —puesto que no asciende si no á la suma casi insignificante de 2 800 pesos en un presupuesto de 600;000 pesos.

De consiguiente, creemos que el Honorable Senado, en vista de estas esplicaciones, no tendrá inconveniente en aprobar el presupuesto de Hacienda que presenta la Comision.

Se vota en general y es afirmativa.

Son aprobadas en particular, sin hacerse uso de la palabra, las planillas números 1, 2 y 3.

En discusion la planilla núm. 4.

El señor Carassale—En la planilla que acaba de leerse, existe la omision de un empleado de esa oficina que tiene á su cargo la procuracion é inspeccion de patentes, el la cual ha sido omitido, y cuyo sueldo es de 720 pesos.

La Comision tuvo ocasion de hacerlo notar en la Comision General y el Honorable Senado constituidos entonces en Comision aceptó ó al menos no observó la introduccion de este empleado, puesto que no existe en la planilla solo por omision.—El tiene á su cargo como he manifestado la procuracion de la oficina y tiene tambien la inspeccion de patentes:—hace algunos años que desempeña ese cargo.

Al principio era remunerado con el importe de la mitad de las multas: pero el Poder Ejecutivo considerando en la generalidad de los casos y en atencion á las circunstancias difíciles por que atraviesa el país deber exonerar de las multas á los que habian incurrido en ella, aplicándoles esclusivamente el pago de la renta que habian demorado, convino en que se le asignara un sueldo, y como la Comision ha considerado necesario y segun informes tomados de la misma Oficina es uno de los empleos que no puede existir sin que alguien lo desempeñe-Es que la Comision ha introducido ó ha repuesto en su cargo á este empleado.

Es la única modificacion ó alteracion que se ha hecho en la planilla que está á la resolucion del Honorable Senado.

Se vota la planilla con la modificacion y es aprobada.

Es igualmente aprobada sin discusion la planilla número 5.

En discusion la planilla número 6.

El señor Carassale—Antes de pasar adelante en el rubro qne se ha leido que es la planilla número 6, la Comision ha introducido algunas pequeñas alteraciones, que como las anteriores ha sometido al estudio de la Comision general ó del Senado constituido en Comision General.

Ellas aunque de muy pequeña monta indudabiemente vienen á tener que reformar este rubro.

El segundo Contador de Aduana la Comision ha establecido 200 pesos mas de lo que establecía el Paoyecto á su estudio y sancion.

Si el señor Secretario tuviera la bandad de leer el rubro del Contador....

Se leyó.

—La Comision ha establecido 2.200 $ en atencion á que el sueldo del primer contador que con mucha justicia indudablemente ha sido levantada á 3,600 $ y el del 3.° contador tambien ha sido levantado con la rebaja que se establecia el segundo contador.

El segundo contador es el que representa en todos los casos al primero en su ausencia y tiene tambien gran responsabilidad y trabajo como el primero y mas que el tercero.

Si ha habido motivo para levantar el sueldo de ambos, la Comsion no conviene en que se aumente el sueldo del segundo Contador pero si que se le deje en la condicion que estaba antes, y es la razon por que ha establecido que se le dejen 2,220 pesos por lo cual hago mocion para que se establezca 2,240 pesos en este rubro en vez de los 2,000 que traia establecido de la otra Cámara.

Se vota la planilla con esta modificacion y es aprobada.

El señor Carassale—Otra observacion, señor Presidente.

En esa misma planilla hay un oficial archivero que habria sido admitido y al cual la Comision ha repuesto con 600.

El puesto que desempeña este oficial auxiliar del archivo, es á todas luces, tan necesario, que creo releva á la Comision de manifestar que una oficina de la importacion del Archivo de Aduana, no puede estar atendida por su Jefe, que indudablemente por mil circunstancias puede no estar perenne, y puesto que la oficina no puede quedar desamparada tampoco, porque grandes intereses se encuentran allí comprometidos, que conserva el archivo, su custodia ha sido confiada generalmente en esta llave de oficina á alguien mas de un empleado.

Por esas razones creo que no habría inconveniente, de ninguna naturaleza, en que este empleado quede restablecido en su puesto, pues no es un puesto creado, es un puesto que existia.

El señor Presidente—Se vá á votar la planilla.

El señor César—¿Se vá á votar toda la planilla ó la modificacion?

El señor Presidente—Hasta donde se ha leido.

El señor Carassale—He pedido que se vote la modificacion introducida, puesto que hay otra mas, antes de votar la planilla en general.

Aceptada esta modificacion, entonces podremos votar la planilla en general, sin tener que hacer varias votaciones.

Si esta observacion fuese aceptada, evitariamos entrar en varias votaciones que se harian innecesarias para la introduccion de esta modificacion.

Si el Senado no lo considera conveniente y crée que es mas fácil votar primero la planilla y despues venir á los rubros en particular...

El señor Salvañach—Yo convengo, señor Presidente, con el señor Senador

por el Salto, en que es mas fácil votar la planilla en las condiciones que ha dicho pero creo que por el Reglamento debemos votar primero el presupuesto que viene de la Cámara de Representantes tal cual, y que si fuera rechazado con las observaciones que se hubieran hecho entonces lo modificaríamos.

Pero entiendo que en este caso lo que debe votarse primero es el presupuesto que viene de la Cámara de Representantes

El señor Carassale—Acepto,—queria facilitar.

El señor Salvañach—Me parece que esto es escencial.

El señor Carassale—Procederemos, señor Presidente, á la votacion de la planilla y despues la Comision hará sus observaciones.

El señor Capurro—Yo creo que lo mejor seria proceder á la votacion por secciones.

La Comision de Hacienda puede ir indicando las modificaciones que corresponden á cada una de ellas.

No es así que vamos procediendo, desde el momento que el señor Secretario ha leido seis ó siete secciones á la vez.

Por consigniente, yo propongo que procedamos á la lectura y votacion de la seccion correspondiente á Colecturia.

El señor Presidente—Así se hará.

En discusion la seccion correspondiente á Colecturía se vota y es aprobada sin hacerse uso de la palabra.

En discusion la seccion Contaduria.

El señor Carassale—En esta planilla es donde la Comision ha manifestado que era necesario introducir dos únicas modificaciones; la del contador y la del oficial archivero.

Se vota la planilla y es aprobada.

En discusion la seccion Tesorería.

El señor César—Tuve ocasion de manifestar en la Comision General, que al tesorero de Aduana se le habia rebajado de 3,600 á 2,400 pesos.

Este puesto es muy laborioso y de mucha responsabilidad.

No creo que está retribuido de acuerdo al trabajo que tiene.

Hice indicacion y pareció haber sido bien aceptada por la Comision. Creo que no la ha tenido presente, lo recuerdo ahora.

El señor Carassale—Recuerdo perfectamente, que en la Comision General se hizo la observacion por el señor Senador y que indudablemente la Comision la tomó en consideracian, pero ha habido algo de confusion al tomar esta anotacion que ya era posterior á la que la Comision de Hacienda habia tomado y esta es la razon porque ha manifestado qua no tenia observacion que hacer.

Yo por mi parte como miembro de la Comision no tengo inconveniente en apoyar al señor Senador.

El señor Capurro—Yo tampoco, señor Presidente, puesto que el Tesorero Colector tenia anteriormente 3,600 pesos.

Por consiguiente, no tengo inconveniente en aceptar el aumento, como lo ha propuesto el señor Senador por Cerro Largo.

El señor César—Yo hago mocion, señor Presidente, porque se eleve el sueldo del Tesorero de Aduana á la suma de 3,000.

(Apoyado).

El señor Capurro—Parece que es algo subida, señor Presidente, puesto que el primer Alcaide de Aduana, que tiene mucha responsabilidad y mucho trabajo, no tiene sinó 2,400 pesos por este presupuesto.

Creo que darle al señor Tesorero 2,800 pesos, seria lo suficiente; 3,000 pesos es un sueldo que no está, á mi modo de ver, en relacion con el de su Jefe el Colector General.

Por consiguiente, aunque la diferencia no sea mucha, parece conveniente respetar la categoría de cada uno de los empleados.

El señor César—Yo creo que el señor Senador no se ha hecho cargo de lo que es el puesto del Tesorero de Aduana.—Es uno de los puestos mas importantes de mas trabajo laborioso y de responsalidad que hay en la Aduana.

El Tesorero tiene que recibir mensualmente todo el importe de las entradas de Aduana y esto no lo puede hacer personalmente por que tiene ayudantes; tiene que recibir de manos de sus ayudantes y no puede llegar á contar nunca las cantidades que recibe.

Es un puesto, señor Presidente, muy dificil de llenar y que me consta que se han encontrado dificultades para tener personas capaces que lo desempeñen.

Yo no tengo ocasion de conocer al Tesorero actual, pero sé lo laborioso y trabajoso que es ese empleo, por personas que lo han desempeñado.

Sin embargo me someteré á lo que la Cámara crea conveniente.

El señor Presidente—Puede fijarse la cantidad.

El señor César—Yo he hecho una mocion para que sean 3.000 pesos.

El señor Carassale—Hay dos mociones; deben votarse por su órden.

Se vota la mocion y resulta negativa.

Se vota lo propuesto por la Comision y es afirmativa.

En discusion la seccion «Escribania» es aprobada sin hacerse uso de la palabra.

En discusion la seccion «Mesa de Verificacion».

El señor Carassale—No tiene la Comision observacion que hacer sobre esta planilla, señor Presidente.

Se vota y es aprobada.

En discusion la seccion Visturia.

El señor Carassale—Varias observaciones tiene que hacer la Comision en esta seccion de la planilla que acaba de leer.

En primer lugar la Comision considerará conveniente establecer el primer rubro en la forma siguiente, es decir invertir el cargo Establecer un Inspector de Receptorías encargado tambien de la inspeccion de visturia.

Propongo esto al Honorable Senado, porque considero que es necesario, en primer término establecer la Inspeccion de Receptorias, por muchas razones al alcance del Honorable Senado - que no pueden pasar desapercibidas á todo el que tenga algun conocimiento sobre el ramo de aduana.

Así es que no me estenderé sobre este punto, porque no considero necesario llevar al convencimiento de mis honorables colegas, porque habiéndose discutido en la Comision General, recuerdo que no se ha levantado ni una sola voz para establecer la oposicion, despues de las esplicaciones que han mediado en las discusiones que se han tenido en esa Comision General.

Por lo tanto, este es uno de los puntos que dejo establecido, y que el señor Secretario tendrá la bondad de tomar apunte.

Despues hay un Auxiliar General de Vistas que la Comision, por la representacion que este puesto tiene, por la asiduidad que él requiere, por su inteligencia é indudablemente por su honradez, ha considerado que debe establecerse una diferencia de 200 pesos mas, con lo que trae establecido el rubro.

Tambien ha manifestado el Senado en Comision General, estar de acuerdo con este pequeño aumento.

Ahora hay un pequeño error que dimana indudablemente de falta de esplicacion.

Se han involucrado dos escribientes con sueldo de 800 pesos; dice el rubro.

(Lée.)

Estos son cargos completamente distintos señor Presidente, y es preciso establecer tal cuol deben, para que cada uno esté remunerado, puesto que tienen responsabilidades distintas y trabajos distintos.

Un escribiente de visturía encargado de los libros 1,600 pesos propone la Comision.

El segundo lo deja tal cual está establecido por la otra Cámara.

Los cargos son distintos:—Uno ejerce esclusivamente el servicio de escribiente y el otro es el encargado de los libros de la visturía, que es un cargo bastante pesado, puesto que hay que llevar en estracto de todo lo que se despacha y una cópia de los permisos que vienen á dar por resultado una cuenta corriente con las entradas y las salidas, ó mejor dicho con la solicitud del despacho y lo verificado.

En esta planilla son las únicas observaciones que tiene la Comision que hacer.

Se vota con las modificaciones y es aprobada.

En discusion la Seccion Estadística.

El señor Capurro—En esta planilla, tambien se propone una pequeña modificacion, y es la de aumentar el sueldo del señor Diaector de Estadistica General, de 2.000 pesos á 2.200—puesto que en realidad, este señor es Gefe de una Oficina que cada dia está tomando mayor impulso; como se puede ver por el mismo número de empleados que han tenido que agregarse este año, con motivo del recargo de trabajo que tiene esta Oficina, en vista de las mayores ejencias y mejor administracion, para llevar la Estadistica General del movimiento del Puerto etc.

Ademas, me consta que esta misma oficina es la que reparte hoy los registros para la incorporacion, y todo está á su cargo.

En vista de esto y de tratarse de una persona que es sabido de todos, es muy ilustrada y ha publicado ya en Europa varios libros referentes á estadisticas en nuestra República, que ha hecho conocer nuestro pais en el exterioa favorablemente, tanto en la Esposicion de Paris, como en la de Viena por estar en relacion con muchos estadistas Europeos,—creo que cuando menos merece este señor que se le asigne un sueldo de 2,200 $ sueldo por cierto no muy elevado, tratándose de un Gefe de Oficina.

En Comision General esto fué aceptado y creo que lo será tambien en este momento.

Lo mismo se propone tambien el aumentar el sueldo al oficial 2.° encargado de la Estadistica Comercial que está presupuestado con 600 $.

Se propone que sean 800 pesos porque le consta á la Comision el trabajo que tiene y la responsabilidad de este empleado.

En toda la planilla no es mas que un pequeño aumento de 400 pesos que es muy justo tratándose de estos empleados tan laboriosos y competentes.

El señor Carassale—Hay la circunstancia de que el Oficial 1.° que está encargado de la Estadística Civil tiene un sueldo mucho mas elevado que el de la Estadística Comercial. Requiere tambien conocimientos especiales y no puede ser remunerado con 600 pesos un individuo que pueda decirse que sabe escribir encargado de un ramo tan delicado como es el de la Estadistica y que exige tanta contraccion.

Por consiguiente la Comision le ha establecido 800 pesos No tiene mas observacion por el momento.

Se vota con la modificacion y es afirmitva.

En discusion la seccion Alcaidia:

El señor Carassale—Una sola y esclusiva observacion ha tenido que hacer la Comision en esta planilla de la Alcaidia y es establecer 1,500 pesos al 2.° alcaide, puesto que en el proyecto trae 1.200 ha aumentado 300 pesos.

Este aumento está en armonia con el sueldo que anteriormente tenia este funcionario y que indudablemente al 2.° alcaide puede reputarse con tanta responsabilidad como el primer Alcaide.—El tiene que atender distintos depósitos de los que se encuentran en la Aduana, y en ausencia del Alcaide es el encargado de los depósitos,

El 1er Alcaide está con 2.000 $ y no habia justicia en quien tiene responsabilidades casi indénticas y trabajo tambien bastante laborioso, establecerle 1.000 $.

Se vota con la modificacion y es afirmativa.

En discusion el rubro «Gastos Generales».

El señor Carassale—No tiene la Comision, señor Presidente, observacion que hacer en esta parte de la planilla.

Se vota y es afirmativa.

En discusion la seccion Inspeccion del Resguardo.

El señor Carassale—La conformidad que ha existido en la Comision General me releva como miembro informante de la C. de Hacienda de emplear demasiadas esplicaciones en los pequeños aumentos que ha establecido.

En la Inspeccion de Resguardo la Comision ha creido, por la responsobilidad del puesto y su propia gerarquia y la forma en que está servido y el trabajo que indudablemente tiene que atenderse de dia y de noche, en que esos Inspectores en vez de los 2,000 que traen en el presupuesto sancionado por la otra Cámara, se les establezca un aumento de 200 pesos.—Por cada Inspector 2,200 pesos.

Es por estas razones tambien que no me extiendo en otras observaciones.

Se vota con la modificacion y es afirmativa.

En discusion la seccion oficina del Despacho.

El señor Carassale—Tampoco en esta planilla la Cómision tiene que someter observacion al Honorable Senado, señor Presidente.

Se vota y es afirmativa.

En discusion la seccion Resguardo, no haciéndose uso de la palabra, se vota y es afirmativa.

En discusion la planilla núm. 7, son aprobadas sin hacerse uso de la palabra, las secciones Receptorías del Salto, Constitucion, San Eugenio, Santa Rosa y la de Tacuarembó

El señor Salvañach—Veo que en esta planilla no hay observacion ninguna que hacer.

Para evitar mayor votaciones, pediria que se leyese todo lo referente á Receptorias y Sub-Receptorias.

(*Apoyado*).

Se lée y votándose es afirmativa.

El señor Carassale—Hago mocion para que el Senado pase á cuarto intermedio antes de entrar en esta segunda parte del informe de la Comision de Hacienda relativa á las pensionistas anuales de la Nacion, en que ella piensa introducir algunas observaciones que considera fundamentales, y para coordinar su mejor redaccion pediria qne se pase á cuarto intermedio.

Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Continúa la sesion.

El señor Carassale—Tuve el honor de proponer al Honorable Senado el cuarto intermedio con objeto de que pudiéramos uniformar opiniones relativamente á la última parte del informe de la Comision de Hacienda perteneciente á los pensionistas jubilados de la Nacion.

Yo solicitaría de la mesa, que se leyese esa parte del informe, para poder estenderme en algunas consideraciones.

Se leyó.

—Sigo, señor Presidente.

La Comision reclama del H. Senado una reduccion al respecto.

A objeto de uniformar opiniones como he dicho anteriormente, pasó el Senado por mocion del que tiene el honor de la palabra á cuarto intermedio.—Ha existido divergencia en el modo de apreciar el caso.

Hay algunos fundamentos que tambien traen una duda á mi espíritu: de si el Senado en sesiones extraordinarias, puede ocuparse de la derogacion de un decreto Ley que afecta esta parte del Presupuesto.

No obstante hay razones tambien en contrario y muy atendibles, y muy especialmente por que esta parte del presupuesto viene sancionada ya por la otra Cámara y en ella se ha establecido la condicion espresa del Decreto á que he hecho referencia y que como miembro de la Comision de Hacienda, consideraba que ellos podrian entrar en las modificaciones que considero equitativas.

Asi es que yo desearia oir á mis colegas de Comision como tambien al Honorable Senado para si debemos entrar ó no en la modificacion del Decreto que grava estas pensiones,

La iniciativa puede decirse, de todo impuesto pertenece á la Honorable Cámara de Representantes pero es que no se trataria de iniciativa de impuestos, sinó de modificacion de impuestos.

Tambiem sé que existirá la duda de si estas pensiones pueden ó no ser imposibles; cuestion que no abordaría sinó que aceptaria el hecho establecido, reservándome contestar las opiniones que se manifiesten ó conformarme con ellas aceptándolas.

El señor Flangini—Se está tratando señor Presidente de un punto en el cual estoy directamente interesado.

Aunque el Reglamento me autoriza á entrar en la discusion, y á no pronunciar mi voto, sin embargo por motivos de delicadeza pido licencia al Senado para pasar á la ante-sala mientras se discute y se vota el punto.

El señor Salvañach—Para oponerme hasta cierto punto á la licencia que ha solicitado el señor Senador que acaba de hablar.

Yo creo que podría ausentarse del Senado, admitiendo su delicadeza y hasta lo que impone el Reglamento, cuando llegue la votacion; pero creo que el señor Senador puede tomar parte en la discusion y auxiliarnos con su competencia en esta materia.

Por estas razones yo me opondré á que deje el recinto del Senado á no ser en el acto de la votacion.

El señor Flangini—Agradezco mucho la deferencia del señor Senador por San José, pero declaro que no puedo presenciar la discusion.

Por consecuencia pido al Senado me permita pasar á la ante sala hasta que concluya la discusion.

El señor Presidente—Puede continuar en la discusion el señor Senador.

Se ha observado siempre que para la votacion de los asuntos en que particularmente esté interesado ó tenga parte un señor Senador, lo haga solamente en la votacion.

Esto es lo que dispone el Reglamento.

El señor Flangini—Es verdad que el Reglamento me autoriza á eso: pero es que yo no quiero hacer uso de esa facultad.

Por eso le pido licencia á la Camara.

El señor Presidente—Es que lo dispone el Reglamento.

El señor Flangini—El Reglamento me autoriza á otras cosas. Yo no puedo admitir esta autorizacion y pido licencia para retirarme.

El señor Carassale—Desde que el Senado queda en número suficiente para poder deliberar y discutir desde que el señor Senador acaba de manifestar, por motivos muy atendibles en sentido que le honran, que no tomará parte en la discusion, no habría objeto tampoco en insistir en que permaneciese tomando parte en esta discusion, puesto que tampoco votará.

Así es qne yo no veo la necesidad de insistir en que el señor Senador pueda retirarse.

El señor Presidente—El Senado lo resolverá.

Se vota si se permite retirar al señor Senador por el Durazno y es afirmativa.

Se retira el señor Senador.

El señor Capurro—Mi cólega el señor Senador por el Salto, desea conocer la opinion de los otros miembros de la C. de Hacienda, respecto al punto que está en discusion: es decir, la idea que propone la Comision en su informe respecto á

una modificacion en el impuesto que se establece por el Decreto de Ley del año pasado, sobre los pensionistas del Estado que están en parte solamente, con gracia especial.

Yo creo que no puede caber duda, señor Presidente, de que un servidor de la Nacion que ha permanecido en su puesto durante muchos años y luego por circunstancias que no pueden citarse, ha tenido que dejar el puesto faltándole solamente algunos meses, tiene mucho mayor derecho á su pension que otro individuo que la recibe por simple gracia especial, y de consiguiente no pueden ponerse al mismo nivel, tratándose de impuesto: y un impuesto tan crecido como es 50 %.

La cuestion es de forma únicamente: si conviene en este momento proponer como una Ley adicianal al Presupuesto General de Gastos, una reforma á la Ley anterior que se relaciona con el impuesto sobre pensionistas.

Yo creo que no seria tal vez el momento. En primer lugar porque siempre tenemos que revestir la fórmula de la Ley de impuestos á rebajas qne se quieren establecer, (que en realidad, no son mas que rebajas) cosa que no pertenece al Senado porque la iniciativa en materia de impuestos pertenece á la Cámara de Representantes.

Me parece que seria mas conveniente sancionado el presupuesto relativo á los Menores, Pensionistas y Jubilados, en la forma que nos viene pasado por la Honorable Cámara de Representantes, que en las sesiones ordinarias se subsanase esta especie de injusticia que se hace á cierta clase de jubilados, con una Ley que indudablemente seria aceptada por ambos Cuerpos Colegisladores, puesto que se funda en razones de justicia.

Por consiguiente, por mi paste dejando contestada la duda que asistía al señor Senador, creo que debría procederse del modo que acabo de indicar.

El señor Salvañach—En esta materia, señor Presidente, yo estoy enteramente diverjente con las opiniones que se acaban de vertir y hasta con la sancion remitida de la Cámara de Representantes.

Yo entiendo, señor Presídente, que esa injusticia, como lo acaba de significar el señor Senador por Montevideo, debe dejar de existir.

Creo que no es posible rebajar absolutamente nada á las clases pasivas, jubilados, etc , que tienen sus dotaciones determinadas por Leyes preexistentes.

Mas: creo que un acto de patriotismo, indudablemente, ha aconsejado á los señores de la Cámara de Representantes en las sanciones que acaban de determinar.

Pero veo que no se ha tocado radicalmente la cuestion: que no se ha planteada en los términos que deberia hacerse, tratándose de Cuerpos Colegisladores, encargados de vigilar por el cumplimiento estricto de las Leyes.

Esta materia se ha tratado bajo el punto de vista de impuestos, porque no podria tratarse en otro sentido.

Se ha buscado esa espresion, para ver si de esa manera podia aliviarse al tesoro púbico, con esa carga que indudablemente es considerable.

Pero creo que ante todo está la Constitucion y las leyes y nadie mas se interesa en que ella se cumpla, que el Cuerpo Legislativo que la Asamblea General de la República.

Nosotros, pues,daremos una alta prueba de amor á la Constitucion y á las leyes aboliendo ahora y para siempre ese impuesto, porque á mi juicio no son materia imposible como se ha dicho ya por algunos los derechos por leyes preexistentes.

Los servidores de la Nacion han bajado á la tumba en el concepto inequivoco de que sus hijos y viudas tendrian siempre el derecho que les habia acordado la Ley:—y no es justo, equitativo ni moral, venir á sancionar una ley bajo el titulo de impuesto *despojándolos de ese derecho perfectamente adquirido.*

Comprendo, señor Presidente, y se me dirá que ante todo está la necesidad se imponga hasta el punto de vista en que se ha encarado.

Yo juzgo mucho mas equitativo, moral y legitimo que los servidores actuales de la Nacion, vengan á ganar menos sueldo si es que la venta no basta á llenar las exigencias públicas y que todos asi vengan á contribuir personalmente á la salvacion del Estado si es que el Estado no puede subsistir, sin una rebaja en el presupuesto.

Los que tienen 6,000 pesos que ganen 4,000 si es necesario, pero que no se despoje á las viudas, inválidos, menores y servidores de la Nacion, de esos derechos que han adquirido con su sangre generosa derramada en los campos de batalla.

Fundado en estas consideraciones, señor Presidente, y otras muchas que podría aducir, pero que creo innecesario, para no demorar por mas tiempo al Honorable Senado que tiene tanto de que preocuparse, no las adelantaré repito, mucho mas cuando no me cabe duda de que estoy en una minoria inmensa relativamente á la opinion del Honorable Senado ya hecha en este asunto.

Pero me quedará el derecho, señor Presidente, como lo pediré expresamente, de que mi opinion se consigne testualmente en el acta; y que he votado y votaré en contra de las rebajas que se imponen á esas clases pasivas sea que ellas se encaren bajo el punto de disminucion ó impuesto.

Entiendo que la Nacion podria ir hasta decir: la Nacion no puede pagar, pero queda debiéndoles tal cantidad.

Eso si creo que el Cuerpo Legislativo podria hacer perfectamente bien.

Si por ahora no se les paga queda la Nacion deudora de esas clases pasivas, jamas despojándolas de lo que realmente les corresponde con arreglo á la Ley.

El señor Carassale—Por muy laudables que sean las opiniones manifestadas

por el señor Senador por San José, y que á no dudarse ellas están en la conciencia y espíritu de cada uno de los señores miembros del Senado, es necesario encarar la cuestion bajo una faz menos sensible, mas positiva y de resultados mas prácticos.

Yo desearía poder llevar el convencimiento al ánimo del señor Senador por San José.

Soy el primero en reconocer que esto no debiera ser gravado y que todos debieran vivir con el producto integro de lo que han adquirido bien fuese con el trabajo honroso ó bien por los derechos que se han adquirido.

Hasta ahí estamos de perfecto acuerdo.

Pero cuando una sociedad como la nuestra conmovida hasta el estremo, llena de dificultades, trata de salvarse con el concurso mútuo, es entonces que con la misma razon que la propiedad adquirida con el producto del trabajo honroso y de desvelos que indudablemente serian innecesarios manifestar, se grava para poder atender las deudas contraidas por el Estado.

La sangre justamente derramada en los campos de batalla como acaba de decir el señor Senador . . . . . .

. . . . . .

Tengo conciencia que no hay un solo pensionista del Estado que no prefiera recibir 75 pesos pagos que 100 pesos escritos.

Yo, señor Presidente, desearía que todos los pensionistas de la Nacion no tuviesen gravámen de ninguna naturaleza y tan es así que la Comision propone que los que están gravados de un modo que si bien ha considerado que deben concurrir como los demás es necesario ponerlos en condiciones justas y equitativas, relativas, no gravándolos con una cantidad que no les corresponde.

Ellos vienen á concurrir como todos los demás al bienestar del pais. Es tambien acto de patriotismo.

No estoy de acuerdo con esa idea de que los que actualmente sirven y con sus servicios han encanecido en los puestos públicos deben soportar y sufrir ellos esclusivamente la carga de todos aquellos que lo fueron, no soportándola relativamente y en comun que es la verdadera equidad, la sana y santa moral.

La moral con esclusiones jamás ha entrado en mis convicciones, señor Presidente.

Yo no temo levantar la voz en este augusto recinto diciendo que debe contribuir lo mismo el pensionista de la Nacion que se encuentra en tales circunstancias que el propietario.

Al contrario ese propietario contribuye para sostener las obligaciones que ha contraido la Nacion, y el no ha tenido otro delito que haber sido afincado en el pais fomentándolo con su capital, con su industria y acojidos á leyes que han

existido exhonerando de esas cargas, leyes que han venido imponiéndose para poder sufragar lo que el señor Senador lamenta, pero que es impuesto por la necesidad.

No le fué desconocido al señor Presidente, al Cuerpo Legislativo y especialmente al Honorable Senado cuando se trató de autorizar al anterior Gobierno para que se pudiesen gravar las pensiones.

Lo discutió el Cuerpo Legislativo y lo discutió con conciencia.

Fué materia de grandes debates en el seno de la Comision y tambien de discusion en el Cuerpo Legislativo y especialmente en la Cámara de Senadores.

Yo recuerdo haber oido al mismo señor Presidente del Senado discutir y defender esas pensiones; pero venir luego el convencimiento de que no podria menos de grabarse en atencion á la situacion que se atraviesa; haciendo violencia á aquellos sentimientos de equidad y conmiseracion que no han abandonado jamás al Senado pero que indudablemente le ha sido impuesto por la necesidad.

Es preciso tener presente lo que sería para el presupuesto que ya tiene un déficit segun los datos que la Comision tiene; y que el Gobierno acaba de presentarse pidiendo se suspenda el cumplimiento de contratos, ya establecidos y leyes votadas por el Cuerpo Legislativo; en virtud que no pueden ser cumplidos.

Actualmente yo considero que todos tienen que concurrir con la parte que les corresponde.

Es por estas consideraciones que ampliaré en caso que fuera necesario, que yo, señor Presidente, no votaré por la escencion completa del impuesto que sufre, esas clases, sino por la modificacion de ese impuesto.

Se lée la letra de jubilados y puesta en discusion particular se vota y es afirmativa.

En discusion particular la lista de menores y pensionistas.

Entra el señor Franzini.

El señor Carassale—Yo creo que sería el momento oportuno de que el Senado se pronuncie relativamente á lo indicado por la Comision de Hacienda y ratificado mas tarde, por mocion que he tenido el honor de hacer relativamente á las clases pasivas al gravámen que sobre ellas pasa, es decir á la adicion que cree, no la Comision, si no particularmente como miembro de la Comision de Hacienda en proponer si debe ser introducido un artículo en esta ley de presupuesto, estableciendo la forma en que debe pesar el impuesto que grava las clases pasivas, ó si debe ser sancionado en la forma que ha venido de la otra Cámara reservándose el Senado poder presentar este proyecto de ley despues de la sancion del presupuesto general, ó si debe hacerlo en la actual sesion.

Esta es la mocion que habia tenido el honor de hacer anteriormente y que vuelvo á repetir para que quede completamente establecido cuál es el procedi-

miento que ha impuesto el Senado sobre esas clases pasivas y pensionistas del Estado.

El señor Capurro—Una parte de este presupuesto se ha sancionado ya, es decir el que se refiere á las pensiones de los jubilados.

No falta sino la segunda parte, los menores, y lo que dice el señor Senador se refiere á todo el presupuesto de pensionistas y jubilados.

De consiguiente, en este momento tal vez seria el caso de seguir votando esta segunda planilla, como se votó la primera.

Antes de votar esta parte del presupuesto, tuve ocasion de manifestar cuál era mi opinion, de acuerdo con lo que ha suscrito y se dice en el informe: que no debe haber una rebaja de 50 p% sobre cierta clase de pensionistas que están incluidas como gracia especial, y no tienen sinó en parte esa gracia.

Manifesté tambien que creia mas oportuno sancionar el presupuesto conforme venia remitido de la Cámara de Representantes bajo la inteligencia de presentar en las sesiones ordinarias, un proyecto que salve esta especie de injusticia á mi modo de ver relativa á esta clase de pensiones.

Creo que el Senado aceptó mi idea y en ese sentido se procedió y votó la primera parte de las pensiones relativa á los jubilados.

Hago mocion pues, para que se proceda votando el presupuesto conforme vino de la Cámara de Representantes, con la salvedad que he hecho, señor Presidente, y que constará en el acta de esta sesion, que no estoy conforme con ciertos detalles de este presupuesto pero que espero se subsanará en las sesiones ordinarias.

(Apoyados).

El señor Carrasco—Quiero decir que es prévia la mocion á la del señor Senador la que tuve el honor de hacer relativamente á si la reglamentacion de impuestos que pesa á la clase pasiva debe ser tratada en sesiones ordinarias ó en esta sesion que pertenece á las Extraordinarias.

Si el Senado rechaza la mocion estoy de perfecto acuerdo con que se concluya de sancionar el presupuesto, pues venir á presentar un proyecto de ley que reglamente el impuesto me pareceria impropio é inconducente.

Así es mejor que el Senado resuelva con anterioridad.

No es mi propósito insistir en que se establezca desde ya puesto que en las disscusiones que ha tenido la Comision de Hacienda con el Senado constituido en Comision General se ha podido establecer cuales son las divergencias de opinion y que he tenido el honor de manifestarlas al principio de esta discusion.

Pero creo que es un paso prévio el de votar la forma en que debe establecerse el impuesto.

Este no es inconveniente, señor Presidente, está hecha la mocion.

El señor Presidente—Redacte la mocion para ponerla á votacion.

El señor Carassale—La mocion ya ha sido redactada: pero la repetiré con mas ó menos palabras.

Es prévia á la del señor Senador por Montevideo.

La mocion establecida ha sido la de si el Senado debe proceder á reglamentar el impuesto que pesa sobre las clases pasivas en sesiones ordinarias ó en esta sesion extraordinaria en que se está tratando el presupuesto.

Precisaré mas la mocion, señor Presidente, si es que hay dudas.

Hago mocion para que el Senado trate en esta sesion de reglamentar el impuesto que pesa sobre las clases pasivas.

El señor Capurro—Creo que lo que se está sancionando es rubro por rubro, pension por pension.

Ahora lo que propone el señor Senador es que se hagan algunas diferencias.

Pero como no tenemos á la vista señor Presidente, los pensionistas á quienes se les debe rebajar el 25 p.% en lugar del 50 segun la opinion de la Comision no nos es posible proponerlo en este momento.

Creo que el Senado consentiria en que la rebaja fuera un 25 p.%

Pero no teniendo á la vista hoy la lista de esos pensionistas, creo, que lo mas conveniente seria sancionarla conforme viene de la Cámara de Representantes y luego en Sesiones Ordinarias - puesto que no hay tiempo para entrar en estos detalles por que faltan muy pocos dias para las sesiones preparatorias—en las ordinarias, repito, subsanarse este inconveniente, estableciendo las pensiones que les corresponde á los individuos que nosotros creemos que se les hace una rebaja exhorbitante.

Se trata de un pequeño aumento en el presupuesto general de 3 ó 4,000 $ que á mi juicio no puede ser un obstáculo á la marcha del Gobierno.

El señor Salvañach—A pesar de que ya he manifestado categóricamente mi opinion en contra de toda imposicion que considere contraria á la Constitucion y á las leyes; sin embargo, eso no me inhabilita, para tomar parte en la discusion de la mocion del señor Senador por el Salto.

Yo creo que el señor Senador por el Salto es mucho mas lógico al proponer que el presupuesto se remita ya con esas modificaciones, porque no considero conveniente que se sancione el presupuesto en las condiciones que ha sido remitido por la otra Cámara, respecto á las rebajas que se hagan por via de impuesto á las clases pasivas y menores, y que en las sesiones ordinarias se presente un proyecto haciendo modificaciones á la ley de presupuesto.

Creo que esto es inconveniente á todas luces.—No habria presupuesto posible si estuviéramos haciendo todos los dias alteraciones en ese presupuesto.

Si la Cámara tiene el conocimiento de que es preciso esas alteraciones y que es conveniente y útil, hágase en horabuena, pero no sancione ahora un presu-

puesto contrario á nuestro modo de pensar; porque eso es introducir el desórden.

Es hacer que, si se tiene la conciencia de que tal impuesto debe proponerse en tales y cuales clases pasivas, hacer que se imponga otro impuesto que realmente se crea que debe tener.

Por eso he dicho y repito que me parece mucho mas lógico el proceder del señor Senador por el Salto.

Por otra parte, se dirá que estamos en sesiones extraordinarias y que no se puede, como se ha dicho ya en cuarto intermedio, establecer modificaciones, por via de aclaracion, á la Ley.

Yo creo lo contrario.

Yo creo que tratándose del presupuesto y puesto que la otra Camara de Senadores está en su perfecto derecho, modificándolo en la forma que lo crea más conveniente.

Por eso me parece más lógico la opinion del señor Senador por el Salto, que la de los otros Senadores que han opinado que debe sancionarse el presupuesto en esta forma, para en las sesiones ordinarias hacerse cosa distinta.

Por esto yo votaré en contra de la otra, por que considero que este impuesto es inconstitucional y contra las leyes.

El señor Capurro—Creo que hay exajeracion en el discurso que acaba de pronunciar el señor Senador por San José.

No hay tal confusion ni violacion en la Ley del presupuesto cuando se trata de dejar por ahora, suspenso lo que se debe hacer con 10 ó 15 pensionistas, por no tener á la mano la lista de aquellos que se considera que no debe aplicarle el 5 p.% sinó el 15.

Por consiguiente desde que no podria hacerse por la premura del tiempo, se puede pasar á votar las listas que nos presenta la Cámara de Representantes reservándonos hacerlo en otro momento.

No veo en esto, ninguna confusion.

El señor Carassale—Hay error en el señor Senador por Montevideo, á mi juicio, al apreciar el caso de que sean 10 40 ú 80 pensionistas que están comprendidos en la modificacion que quiere hacer el Senado.

El número es completamente indiferente en este caso.

Se trata esclusivamente de un acto que se reputa de justicia, que el mismo señor Senador lo ha reconocido asi.

El señor Capurro—Es contestando que no hay confusion.

El señor Carassale—Luego pues, ¿qué hace el número en este caso? Absolutamente nada.

Essa es la razon por que presento á la deliberacion del Honorable Senado la mocion que acabo de redactar.

Se lée la mocion y puesta en discusion.

El señor Salvañach—Yo creo que no puede ponerse á discusion este proyecto presentado por el señor Senador por el Salto, sin que préviamente se resuelva la mocion que ha presentado.

El señor Presidente—Esa es la mocion que ha presentado.

El señor Salvañach—Entiendo que el señor Senador por el Salto, hizo mocion para que antes de sancionarse el presupuesto remitido por la Honorable Cámara de Representantes respecto á las viudas y jubilados, se sancione esta Ley; por que esto no es mas que una ley, un artículo adicional al presupuesto.

Consiguientemente, lo que debe votarse, es, si se debe considerar esa ley adicional al presupuesto, antes de la sancion de la lista de pensionistas y jubilados.

Eso es lo que á mi juicio debe ponerse á votacion.

El señor Capurro—Aunque estoy conforme con la idea que espresa el señor Senador; encuentro que en la forma, hay un defecto,—y por ese motivo no puedo darle mi voto, señor Presidente: y es que creo que la Cámara de Senadores no tiene derecho para iniciar ninguna ley relativa á creacion de impuestos, aun que en realidad no se trata, en el fondo, sinó de una reduccion.

Sin embargo, por la forma en que viene presentada, tiene precisamente el carácter de impuesto.

Sino fuera por ese motivo, hubiera acompañado al señor Senador, apoyando la mocion que acaba de hacer.

No veo cómo salvar la forma, y por ese motivo es que adopto este temperamento de seguir sancionando este presupuesto, y luego presentar, en sesiones ordinarias, una mocion, bajo la fórmula de una reduccion de impuestos á los pensionistas que se encuentren en esta condicion.

El señor Carassale—Lamento que el señor Senador por Montevideo se crea inhibido de acompañar con su voto la mocion presentada, puesto que parece que en el fondo se encuentra de acuerdo.

Pero yo pediría al señor Senador se sirviese hacer la correccion que considere necesaria, aclarando el punto, y entonces podríamos convenir, puesto que esto es un acto de estricta justicia, que no podemos librar al porvenir de las discusiones en las sesiones ordinarias ni tampoco de la iniciativa de la otra Cámara.

Aquí no se trata de creacion de impuestos: es un error.

Se trata esclusivamente de que los impuestos que pesan sobre esas clases, no sean estensivos á lo que en justicia no les corresponde, es decir: que aquellos que han adquirido la pension que poseen ó disfrutan por gracia especial, han sido gravadas, con un 50 p %.

No es el caso de apreciar si este impuesto es más ó ménos equitativo puesto que ya está establecido y cuando venga el caso de discutirlo yo manifestaré mi opinion.

Se trata si este 50 p % debe ser estensivo á los que hayan obtenido por gracia

especial, por los años de servicios que han prestado, algunos dias ó meses para completar el término.

Están en el mismo caso los que han obtenido por gracia especial su pension á los que la han obtenido por servicios prestados?

Esto es lo que deseo conocer si la opinion del Honorable Senado está de acuerdo ó nó y es la razon que para salvar estas dificultades he presentado la mocion que indudablemente es susceptible de modificacion como son todas las mociones que puedan presentarse en este Honorable Cuerpo.—No es una razon para no tomarla en consideracion.

Se volvió á leer la mocion.

El señor Salvañach—Vuelvo á repetir que esa no es la mocion que está en discusion.—Esa es una ley que propone el señor Senador por el Salto y no una mocion.

El señor Carassale—Estoy de perfecto acuerdo con la observacion del señor Senador por San José.

Votemos primero la mocion de si el Senado acepta ó no el ocuparse de esta modificacion del impuesto, en esta sesion ó si la reserva para las sesiones ordinarias.

Esa ha sido la primera mocion.

Se vota si el Senado ha de ocuparse en esta sesion en las modificaciones al impuesto, y es negativa

Se vota la planilla y es afirmativa.

El señor Flangini—Atenta la premura del tiempo hago mocion para que esta parte del presupuesto se dé por sancionada en la presente sesion, suprimiéndose al efecto la 2.ª discusion.

(*Apoyados.*)

El señor Salvañach—Yo agregaria á esa mocion, señor Presidente, que inmediatamente se comunicase á la Honorable Cámara de Representantes el presupuesto de Hacienda que acaba de sancionarse, sin esperar á que los demas presupuestos fueran sancionados.

(*Apoyados*).

El señor Carassale—No tengo objecion que hacer, á las mociones presentadas por los señores Senadores, puesto que como se ha dicho anteriormente, esta seccion del presupuesto, despues de las Comisiones especiales que lo han estudiado é informando, ha pasado por la discusion del Senado en general y despues acaba de ser sancionado en la forma que corresponde.

Por lo tanto no tengo oposicion que hacer.

El señor Flangini—Quisiera que se agregase á la mocion que yo he hecho, lo que acaba de manifestar el señor Senador por San José: que se pase á la otra Cámara inmediatamente, esta parte del presupuesto á fin de ganar tiempo.

Se vota la mocion y es aprobada.

El señor Carassale – Cinco horas consecutivas ha permanecido el Senado entregado á esta tarea tan laboriosa que reclama algun descanso y poderse ocupar de otras atenciones.

Generalmente algunos señores Senadores viven fuera de la ciudad y por lo tanto reclamo la hora, que es mas de la que tiene el Senado señalada.

El señor Presidente—Queda suspendida la sesion y se citará para mañana.

Se levantó á las 4 y 50 minutos.

La Bandera,
Taquígrafo-Corrector.

Federico A. y Lara
Taquígrafo.

109.ª Sesion celebrada el 25 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á la 1 y 25 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Flangini, Salvañach, Fernandez, César y Vazquez.

El señor Presidente—Con motivo de no haberse podido concluír el acta de la sesion anterior, se vá á proceder á continuar la discusion de la órden del dia que es el Presupuesto de Guerra.

El señor Salvañach—Hago mocion para que se siga el procedimiento de ayer: es decir, que se suspenda la lectura en general del Proyecto.

(*Apoyado*).

Se lée lo siguiente:

PRESUPUESTO

DEL

Departamento de Guerra y Marina

Planilla Núm. 1

Ministerio de Guerra y Marina

Un Ministro	$ 6.000	
Un Oficial Mayor	2.700	
Un idem 1.°	1.500	
Un idem 2.°	1.100	
Un idem 3.°	560	
Dos idem 4.°	560	
Tres auxiliares á 540	1.620	
Un Meritorio	400	
Tres Ayudantes Capitanes á pesos 816	2.448	
Un Portero	240	
Gastos de Oficina	360	
Eventuales de guerra	1.200	$ 18.688

Planilla Núm. 2

Oficina de Estado Mayor General y Mesa de Comisaría

Un Jefe de Estado Mayor General.....	$ 3.000	
Un Teniente Coronel 2.° Jefe.....	1.530	
Un Jefe de Mesa, Capitan.....	816	
Un Teniente 2.° segundo Jefe.....	428	
Un Teniente 1.° Jefe de la Mesa de Ordenes Generales	459	
Un » » » » » » Comisaría.....	459	
Un Sub-Teniente adjunto.....	367	
Dos » » Auxiliares.....	734	
Un Ayudante Capitan.....	816	
Un Ordenanza Portero.....	240	
Gastos de Oficina.....	360	$ 9.209

Planilla Núm. 3

Parque Nacional

Un Jefe del Parque Nacional.....	$ 2.000
Un Capitan.....	816
Gastos de Oficina.....	144

MAESTRANZA

Un Director de Trabajos.....	$	780

TALLER DE HERRERIA

Un Maestro Herrero.....	$	420
Un Oficial.....		360

TALLER DE ARMERIA

Un Maestro armero.....	$	420
Un Oficial.....		360

TALLLER DE CARPINTERIA

Un Maestro carpintero.....	$	420
Dos Oficiales á pesos 360.....		720
Un Peon.....		240

TALLER DE RODADOS

Dos Oficiales á pesos 360.....	$	720

TALLER DE TALABARTERÍA

Un Maestro talabartero.....	$ 420	

TALLER DE HOJALATERÍA

Un Maestro hojalatero	$ 420	

TALLER DE ELABORACION

Un Maestro de elaboracion.....	$ 540	
Un peon.....	240	

TALLER DE ZAPATERÍA

Un Maestro Zapatero.....	$ 420	
Diez Oficiales á pesos 288	2.880	

PARA TODO TRABAJO

Cuatro peones á pesos 240.....	$ 960	
Para compra de materiales.....	2.400	$ 15.500

Planilla N.° 4

Escuela de Artes y Oficios

Un Sub-Director	$	1.020
Un Guarda Libros		500
Dos Auxiliares á pesos 350		700
Un idem		300
Dos Vigilantes á peso, 250		500
Un Maestro de Instruccion Primaria		480
Un Ayudante		360
Un Maestro de Música		960
Un 2.° idem		600
Cuatro músicos de 1.ª parte á pesos 300		1.200
Un Maestro de violin		840
Un idem de dibujo		480
Un idem de telegrafía		720
Un Escultor en mármol		1.200
Un « en madera		720
Un Ebanista		600
Tres Oficiales á pesos 360		1.080
Un Maestro de Litografía		960
Un Impresor		480
Un Encuadernador		480
Un Maestro Platero		420
Un Cocinero		300

GASTOS

Para útiles de Oficina, clase de Instruccion Primaria,

de Dibujo, de Música, compostura de instrumentos, lavado de ropa, etc.....	$ 2.400		
Manutencion de 300 menores á 72 pesos uno.....	21.600		
Para ropa de los mismos.....	6.000		
Alquiler de casa.....	1.200	$	46.1000

Planilla Núm. 5

Fiscalía Militar

Un Fiscal.....	$ 2.000		
Un Secretario Capitan.....	861		
Un subteniente.....	367		
Un Ordenanza.....	240		
Gastos de Oficina	180	$	3.603

Planilla Núm. 6

Fortaleza del Cerro

Un Teniente 2.°.....	$ 428		
Dos peones á pesos 160.....	320	$	748

Planilla Núm. 7

Capitania del Puerto

Un Comandante de Marina y Capitan del Puerto....	$ 3.000	
Un Oficial 1.º.....	1.500	
Un Oficial 2.º	720	
Dos Auxiliares á pesos 480	960	
Dos Médicos á pesos 1.800	3 600	
Un Oficial de Bahia	1.200	
Cuatro Ayudantes á pesos 816.....	3.264	
Un Práctico Mayor.....	1.200	
Un intérprete.....	960	
Un Portero	240	
Un Vigia del Puerto.....	300	
Un Piloto del Cerro	300	
Un Contramaestre	480	
Tres Patrones á $ 360.....	1.080	
Treinta Marineros á $ 300.	9.000	
Gastos de Oficina y Alumbrado.....	432	$ 28.236

Planilla Núm. 8

Sub-Delegacion de Maldonado

Un sub-delegado.....	$ 1.000

Un Patron de Falúa	360		
Cinco marineros á pesos 240	1.200		
Gastos de Oficina	60	$	2.620

Planilla Núm. 9

Lazareto de la Isla de Flores

Un Gefe de Lazareto, teniente Coronel	$ 1.800		
Un Ayudante	600		
Un médico	2.100		
Un Practicante	360		
Un Telegrafista de la Capitania	500		
Un » del Lazareto	500		
Un Guarda hilos	400		
Cuatro Marineros á pesos 300	1.200		
Dos Peones á pesos 200	400	$	7.860
Se autoriza además á la Capitania para aumentar en los meses de Diciembre y de Enero á Abril en que se hace el servicio de cuarentenas, los empleados siguientes:			
Un Practicante por cinco meses	$ 170		
Un Enfermero » »	90		
Un Carpintero » »	128		
Un Albañil » »	128		
Un Herrero » »	128		
Tres Marineros » »	270		
Tres Peones » »	318		
Manutencion de peones y marineros	864	$	2.096
		$	9.956

Planilla Núm. 10

Vapor nacional «Maria»

Un Maquinista	$ 960		
Un Foguista	360		
Dos Marineros á pesos 300	600	$	1.920

Planilla Núm. 11

Vapor Nacional «Fé»

Un Comandante	$ 1.080		
Un Sub-Teniente	367		
Un Maquinista	1.080		
Dos Foguistas á pesos 360	720		
Cinco Marineros á pesos 300	1.500	$	4.747

Planilla Núm. 12

Vapor Nacional «Rayo»

Un Comandante	$ 960		
Un Maquinista	840		
Un Foguista	360		
Un Patron	420		
Cuatro Marineros á pesos 300	1.200	$	3.780

Planilla Núm. 13

Batallon 1.° de Cazadores

Un 1er. Jefe	$	2.400
Un 2.° idem		1.300
Cuatro Capitanes á pesos 816		3.264
Un Ayudante Mayor		581
Cuatro Tenientes 1.os á pesos 459		1.836
Cuatro idem 2.os á pesos 428		1.712
Nueve Sub-Tenientes á pesos 367		3.303
Cinco Sargentos 1.os á pesos 194		970
Diez y seis idem 2.os á pesos 173		2.768
Diez y seis Cabos 1.os á pesos 151		2.416
Diez y seis idem 2.os á pesos 140		2.240
Ocho cornetas y Tambores á pesos 140		1.120

Doscientos treinta y nueve soldados á pesos 130	$ 31.060	
Banda de Música	3.600	
Mesa de Oficiales	2.400	
Uniformes de idem	1.800	
Eventuales	1.200	
Ranchos de trescientas plazas á pesos 72 una.....	21 600	$ 85. 80

Planilla Núm. 14

Batallon 2.° de Cazadores

Un 1.er Jefe	$ 2.700	
Un 2.° idem	1.300	
Cuatro Capitanes á pesos 816	3.264	
Un Ayudante Mayor	581	
Cuatro Tenientes 1.os á pesos 459	1.836	
Cuatro Tenientes 2.os á pesos 428	1.712	
Nueve Sub-Tenientes á pesos 367	3.303	
Cinco Sargentos 1.os á pesos 194	970	
Diez y seis idem 2.os á pesos 173	2.768	
Diez y seis Cabos 1.os á pesos 151	2.416	
Diez y seis idem 2.os á pesos 140.....	2.240	
Ocho Cornetas y Tambores á pesos 140.....	1.120	
Doscientos treinta y nueve Soldados á pesos 130....	31.070	
Banda de música	3.600	
Mesa de Oficiales.....	2.400	
Uniformes de idem	1.800	
Eventuales	1.200	
Rancho de 300 plazas á pesos 72 una.....	21.600	$ 85.580

Planilla Núm. 13

Batallon 3.° de Cazadores

Un 1er. Gefe	$ 2.400	
Un 2°. idem	1.300	
Cuatro Capitanes á pesos 815	3.264	
Un Ayudante Mayor	581	
Cuatro Tenientes 1ros á pesos 459	1.836	
« « 2dos. á pesos 428	1.712	
Nueve Sub Tenientes á pesos 56[illegible]	3.503	
Cinco Sargentos 1ros. á pesos 194	970	
Diez y seis idem 2dos. á pesos 173	2.768	
« Cabos 1ros. á pesos 151	2.416	
« idem 2dos á pesos 140	2.240	
Ocho Cornetas y Tambores á pesos 140	1.120	
Doscientos sesenta y cuatro Soldados á pesos 130	34.320	
Banda de Música	3.600	
Mesa de Oficiales	2.400	
Uniformes de idem	1.800	
Eventuales	1.200	
Rancho de trescientas veinticinco plazas á pesos 72 una	23.400	$ 90.630

Doscientos treinta y nueve soldados á pesos 130	$ 31.060	
Banda de Música	3.600	
Mesa de Oficiales.....	2.400	
Uniformes de idem.....	1.800	
Eventuales.....	1.200	
Ranchos de trescientas plazas á pesos 72 una.....	21 600	$ 85. 80

Planilla Núm. 14

Batallon 2.° de Cazadores

Un 1.er Jefe	$ 2.[illegible]00	
Un 2.° idem	1.300	
Cuatro Capitanes á pesos 816	3.2[illegible]4	
Un Ayudante Mayor.....	581	
Cuatro Tenientes 1.os á pesos 459.....	1.836	
Cuatro Tenientes 2.os á pesos 428.....	1.712	
Nueve Sub-Tenientes á pesos 367.....	3.303	
Cinco Sargentos 1.os á pesos 194	970	
Diez y seis idem 2.os á pesos 173	2.768	
Diez y seis Cabos 1.os á pesos 151.....	2.416	
Diez y seis idem 2.os á pesos 140.....	2.240	
Ocho Cornetas y Tambores á pesos 140.....	1.120	
Doscientos treinta y nueve Soldados á pesos 130....	31.070	
Banda de música	3.600	
Mesa de Oficiales.....	2.400	
Uniformes de idem.....	1.800	
Eventuales....	1.200	
Rancho de 300 plazas á pesos 72 una.....	21.600	$ 85.580

Planilla Núm. 13

Batallon 3.° de Cazadores

Un 1er. Gefe	$ 2.400	
Un 2°. idem.....	1.300	
Cuatro Capitanes á pesos 816.....	3.264	
Un Ayudante Mayor	581	
Cuatro Tenientes 1ros á pesos 459.....	1.836	
« « 2dos. á pesos 428.....	1.712	
Nueve Sub-Tenientes á pesos 367	3.503	
Cinco Sargentos 1ros. á pesos 194	970	
Diez y seis idem 2dos. á pesos 173	2.768	
« Cabos 1ros. á pesos 151	2.416	
« idem 2dos á pesos 140.....	2.240	
Ocho Cornetas y Tambores á pesos 140	1.120	
Doscientos sesenta y cuatro Soldados á pesos 130....	34.320	
Banda de Música.....	3.600	
Mesa de Oficiales.....	2.400	
Uniformes de idem.....	1.800	
Eventuales.....	1.200	
Rancho de trescientas veinticinco plazas á pesos 72 una	23.400	$ 90.630

Planilla Núm. 16

Batallon 5° de Cazadores

Un 1er. Jefe	$ 2.400	
Un 2.° idem	1.300	
Cuatro Capitanes á pesos 816	3.264	
Un Ayudante Mayor	581	
Cuatro Tenientes 1ros. á pesos 459	1.836	
Cuatro idem 2dos. á pesos 428	1.713	
Nueve Sub-Tenientes á pesos 367	3.603	
Un Maestro de armas, Capitan	816	
Cinco Sargentos 1ros. á pesos 194	970	
Diez y seis idem 2os. á pesos 173	2.768	
Diez y seis Cabos 1ros. á pesos 151	2.416	
Diez y seis 2.os á pesos 140	2.240	
Ocho Cornetas y Tambores á pesos 140	1.129	
Doscientos sesenta y cuatro Soldados á pesos 130	34.320	
Banda de música	3.600	
Mesa de Oficiales	2.400	
Uniformes de idem	1.800	
Eventuales	1.200	
Rancho de trescientas veinticinco plazas á pesos 72 una	23.400	$ 91.446

Planilla Núm. 17

Regimiento de Artillería

Un 1er. Gefe	$ 2.400	
Un 2do. idem	1.300	
Cuatro Capitanes á pesos 816	3.264	
Un Ayudante Mayor	581	
Cuatro Tenientes 1ros. á pesos 459	1.836	
Cuatro Tenientes 2dos. á pesos 428	1.712	
Nueve Alfereces á 367	3.303	
Un Maestro de Matemáticas	960	
Cinco Sargentos 1ros. á pesos 194	970	
Diez y seis idem 2dos. á pesos 173	2.768	
Diez y seis Cabos 1.° á pesos 151	2.416	
Diez y seis idem 2.° á pesos 140	2.240	
Diez Cornetas á pesos 140	1.400	
Doscientos treinta y nueve soldados á pesos 130	31.070	
Mesa de Oficiales	2.400	
Uniformes de id	1.800	
Eventuales	1.200	
Banda de Música	3.600	
Rancho de 302 plazas á pesos 72 una	21.744	
Gastos de bateria	1.200	$ 88.164

Planilla Núm. 18

1.er Escuadron de Caballería

Un Sargento Mayor.....	$ 1.357	
Dos Capitanes á pesos 816.....	1.632	
Dos Tenientes 1.os á pesos 459.....	918	
Dos idem 2.os á pesos 428.....	856	
Seis Alféreces á pesos 367.....	2.202	
Cuatro Sargentos 1.os á pesos 194.....	776	
Ocho idem 2.os á pesos 173.....	1.384	
Ocho Cabos 1.os á pesos 151	1.208	
Ocho idem 2.os á pesos 140.....	1.120	
Seis Clarines á pesos 140.....	840	
Ciento sesenta y seis Soldados á pesos 130.....	21.580	
Para uniforme y Mesa de los Oficiales.....	2.400	
Eventuales.....	1.200	
Rancho de 200 plazas á pesos 72 una.....	14.400	
Para manutencion y compra de caballos.....	5.000	$ 56.873

Planilla Núm. 19

2.° Escuadron de Caballería

Un Sargento Mayor.....	$ 1.357	
Dos Capitanes á pesos 816.....	1.632	
Dos Tenientes 1.os á pesos 459.....	918	
Dos idem 2.os á pesos 428.....	856	
Seis Alféreces á pesos 367.....	2.202	
Cuatro Sargentos 1.os á pesos 194.....	776	
Ocho idem 2.os á pesos 173.....	1.384	
Ocho Cabos 1.° á pesos 151.....	1.208	
Ocho idem 2.° á pesos 140.....	1.120	
Seis Clarines á pesos 140.....	840	
Ciento sesenta y seis Soldados á pesos 130.....	21.580	
Para uniforme y Mesa de Oficiales.....	2.400	
Eventuales	1.200	
Rancho de 200 plazas á pesos 72 una.....	14.400	
Para manutencion y compra de caballos	5.000	$ 56.873

Planilla Núm. 26

Cuerpo de Inválidos

	Integro	Descuento por Impuesto	Líquido
Dos Coroneles á $ 2,640.....	5.280	1.320 —	3.960 —
Cinco Tenientes Coroneles á 1,800.....	9.000	2.250 —	6.750 —
Uno idem Graduado.....	1.296	324 —	972 —
Cinco Sargentos Mayores á 1.296.....	6.480	1.620 —	4.860 —
Cuarenta y un Capitanes á 960.....	39.360	9.840 —	29.520 —
Dos Ayudantes Mayores á 684.....	1.368	342 -	1.026 —
Veinticinco Tenientes 1ros. á 540	13.500	3.375 —	10.125 -
Trece id 2dos. á 504.....	6.552	1.638 —	4.914 —
Veintitres Sub Tenientes á 432	9.936	2.192 —	7.744 —
Cuarenta y nueve Sargentos 1ros. á 192	9.408	1.478 40	7.929 60
Treinta y siete id 2dos. á 168.....	6.126	1.050 -	5.166 —
Dos Cabos 1ros. á 360.....	720	180 —	540 -
Diez y siete id. 2dos. á 144	2.448	417 60	2.030 40
Un id. 2.°	156	23 40	132 60
Seis id. 2dos. á 132.....	792	165 —	627 —
Un Soldado.....	360	90 —	270 —
Un id.....	180	27 —	153 —
Cinco id. á 144.....	720	108 —	612 —
Ochenta y ocho id. á 120.....	10.560	1.752 —	8.808 —
	124.332	28.592 40	95.739 60

Planilla Núm. 27

Viudas y menores

	Integro	Descuento por Impuesto	Líquido
Tres Viudas de Brigadier General á pesos 3,000	9.000	4.500 —	4.500 —
Cuatro id. id. id. á 1.918.....	7.672	2.597 50	5.274 50
Una viuda de Brigadier General	1.766	416 75	1.250 25
Una id. Coronel Mayor..... ...	3·250	812 50	2.437 50
Tres id. id. id. á 2.650.....	7 950	3.975 —	3 975 —
Dos id id. id. á 2.400.....	4.800	1.200 —	3.700 —
Cinco id id. id. á 2.320..... .	11.600	2.900 —	3.700 —
Una id. id. id	1 800	450 —	1.350 —
Una id. id. id	1.766	441 50	1.324 50
Dos id id. id á 1.765.....	3.530	1 323 75	2.206 25
Una id. id. id.....	1.224	306 —	918 —
Una id id id	1.224	306 —	918 —
Una id. id. id	883	220 75	662 25
Una id. de Coronel.....	3.134	783 50	2.350 50
Cuatro id. id. á 2,534.....	10 136	4.434 50	5.701 50
Una id. id..... -	1.760	440 —	1.320 —
Treinta y nueve id. id. á 1,688.....	65.832	19.412 —	46.429 —
Tres id. id. á 1,320.....	3.960	990 —	2.970 —
Seis id. id. á 1,267.....	7.602	1.900 50	5.701 50
Dos id. id. á 880.....	1.760	440 —	1.320 —

	Integro	Descuento por Impuesto	Liquido
Cuatro id. id. á 845.....	3.372	1.503 75	2.318 25
Una id. id.	634	317 —	317 —
Dos Tenientes Coroneles á 2.328.....	4.656	1.164 —	3.492 —
Tres id id. á 1.728.....	5.184	1.296 —	3.888 —
Cuatro id. id. á 1.200.....	4.800	1.200 —	3.600 —
Cincuenta y ocho id. id. á 1.152.....	66.816	17.568 —	49.248 —
Una id id.....	900	450 —	450 —
Veinticinco id. id. á 864	21.600	6.480 —	15.120 —
Una id. id	720	360 —	360 —
Tres id. id. á 600.....	1.800	450 —	1.350 —
Trece id. id. á 576.....	7.488	1.872 —	5.616 —
Dos id. Sargentos Mayor á 1.844.....	3.688	922 —	2.766 —
Tres id. id. id. á 1.244.....	3.732	1.244 —	2.488 —
Una id. id. id.....	960	240 —	720 —
Cinco id id id á 864	4.320	1.080 —	3.240 —
Cincuenta id id á 829	41.445	12.020 50	29.429 50
Veintisiete id id á 622.....	16.794	4.665 —	12.129 —
Una id id id.....	553	138 25	414 75
Dos id. id id á 432.....	864	216 —	648 —
Veinte id id id á 414.....	8.280	2.277 —	6.003 —
Una id id id id.....	288	144 —	144 —
Tres id id id á 207.....	621	93 15	527 85
Una id. Capitan.....	1.321	330 25	990 75
Tres id id id á 921.....	2.763	1.551 25	1.611 75
Dos id id á 768.....	1.536	768 —	768 —
Seis id id á 640.....	3.840	960	2.880 —
Ciento veinte y una id id á 613.....	74.173	22.068 —	52.105 —
Una id id	576	288 —	288 —
Tres id id á 480.....	1.440	360 —	1.080 —
Cincuenta y seis viudas de Capitan á 460	25.760	7.245 —	18.515 —
Una id. id.....	360	180 —	180 —
Siete id. id á 320.....	2.240	720 —	1.520 —
Treinta y dos id id. á 306	9.792	2.524 50	7.267 50
Una id. id.....	300	150 —	150 —
Trece id. de Ayudante Mayor á 436....	5.668	1.526 —	4.142 —

	Integro	Descuento por Impuesto	Líquido
Una viuda de Ayudante Mayor.....	345	172 50	172 50
Diez y siete id id á 327.....	5.559	1.471 50	4.087 50
Seis id id id á 218.....	1.308	272 50	1.035 50
Una id Teniente 1.º.....	640	320 —	320 —
Dos id id á 576.....	1.152	576 —	576 —
Cuatro id id á 518	2.072	777 —	1.295 —
Seis id id á 360.....	2.160	630 —	1.530 —
Cincuenta y dos id id á 345.....	17.940	4.916 25	13.023 75
Una id Teniente 1.º	288	144 —	144 —
Tres id id id á 270	810	121 50	688 50
Veintidos id id id á 259	5.698	1.217 30	4·480 70
Una id id	180	27 —	153 —
Quince id id á 172	2.580	387 —	2.193 —
Una id id	129	19 35	109 65
Una id id 2.º.....	885	221 25	663 75
Una id id.....	336	84 —	252 —
Veintiuna id id á 321..... ...	6.741	1.926 —	4.815 —
Una id id	288	43 20	241 80
Dos id id id á 252	504	75 60	428 40
Nueve id id id á 241	2.169	409 70	1·759 30
Una id id.....	168	25 20	142 80
Siete id. id. á 160	1.120	224 —	896 —
Una id. Sub Teniente.....	414	207 —	207 —
Una id id	300	150 —	150 —
Una id id.....	288	43 20	244 80
Treinta y una id. id. á 276.....	8.556	1.766 40	6.789 60
Doce id. id. id. á 206	2.472	442 90	2.029 10
Tres id. id. id. á 144.....	432	64 80	367 20
Once id. id. id á 138	1.518	276 —	1·242 —
Una id de Sargento 1.º.....	240	26 —	204 —
Una id. id.	183	27 45	155 45
Treinta y una id. id á 122.....	3.782	610 —	3.172 —
Dos id id id á 96.....	192	28 80	163 20
Diez id id id á 91	910	136 50	773 50
Una id id 2.º.....	160	24 —	136 —
Catorce id id id á 106.....	1.484	296 80	1.187 20

	Integro	Descuento por Impuesto	Liquido
Tres viudas de Sargento 2.° á 84.....	252	37 80	214 20
Cinco id id id á 80....	400	60 —	340 —
Una id Cabo 1.°.....	240	36 —	203
Cinco id id id á 91.....	455	68 25	280 65
Una viuda de Cabo 1.°.....	72	10 80	61 20
Seis id id. id. á 69.....	414	62 10	351 90
Una de Cabo 2.°.....	82	12 30	69 70
Una id. id. id.....	62	9 30	52 70
Una id. id. Soldado.....	420	105 —	315 —
Una id. id. id.....	120	60 —	60 —
Una id. id. id	80	22 —	68 —
Veintinueve id id á 76.....	2.204	383 80	1.820 20
Tres id. id. id. á 60.....	180	27 —	153 -
Diez y ocho id id á 57..... .	1.026	153 90	872 10
	558.623	160.074 85	398.559 15

Planilla núm. 28

Premio y Sueldo á los «33»

Sargento 1.° Don Tiburcio Gomez.....	$ 192	
Premio al mismo	1.000	$ 1.192
Ciudadano don Laureano Ruiz.....		600
Ciudadano don Rafael Iriarte.....		600
		$ 2.392

Planilla Núm. 29

Jefes y Oficiales de la Independencia

	Integro	Descuento por Impuesto	Líquido
Dos Coroneles á pesos 2.640.....	5.280	1.320 —	3.960 —
Cuatro idem Graduados á pesos 1 800...	7.200	1.800 —	5.400 —
Un Teniente Coronel..... ..	1.800	450 —	1.350 —
Dos id. id. Gruaduados á pesos 1296..	2.592	648 —	1.944 —
Tres Sargentos Mayores á pesos 1.2 6..	3.888	972 —	2.916 —
Un id. id. Graduado.....	960	240	720 —
Tres Capitanes á pesos 960....	2 880	720 —	2.160 —
Un Alférez	432	108 —	324 —
	$ 25.032	$ 6.258	$ 18.774

Planilla Núm. 30

Ciudadanos de la Independencia

	Integro	Descuento por Impuesto	Líquido
Dos Capitanes á pesos 960	1.920	480 —	1.440 —
Cuatro Tenientes 1.°s á pesos 540.....	2.160	540 —	1.620 —

	Integro	Descuento por Impuesto	Líquido
Un id 2.º.....	504	126 —	378 —
Cinco Alféreces á pesos 432.....	2.160	540 —	1.620 —
Un Sargento 1.º.....	252	37 80	214 20
Cinco id. 2.s a pesos 228	1.140	171 —	969 —
Cuatro Cabos 1.os á 204.....	816	122 40	693 60
Seis id. 2.os á pesos 192.....	1.152	172 80	979 20
Setenta y nueve Soldados á pesos 170..	13.430	2.014 50	11.415 50
	23.534	4.204 50	19.329 50

Planilla Núm. 31

Pensionistas Militares

	Integro	Descuento por Impuesto	Líquido
Una Viuda de Brigadier, doña María G. de Flores	12.000	6.000 —	6.000 —
Un menor de Poyo.....	360	180 —	180 —
Un Menor del Capitan Blanco.....	360	180 —	180 —
Una Pensionista doña Benita Juanicó...	240	120 —	120 —
Una idem, doña María de Britos.....	240	120 —	120 —
Menores de don Daniel Martinez.....	240	120 —	120 —
Una Pensionistadoña Gregoria S Astorga	240	120 —	120 —
Una idem, doña Josefa Rodriguez.....	180	90 —	90 —
Una idem, doña Josefa Fernandez.....	120	60 —	60 —
Una idem, doña Cármen Alvarez	120	60 —	60 —
Una idem, doña Manuela Beltran	120	60 —	60 —
Un idem, don Augusto Lasala.....	120	60 —	60 —
	14.340	7.170 —	7.170 —

Planilla Núm. 32

Lista «7 de Setiembre

	Integro	Descuento por Impuesto	Líquido
Un Sargento Mayor.....	648	162 —	486 —
Cinco id. id. Graduados á pesos 480.....	2.400	600 —	1.800 —
Veintiun Capitanes á pesos 480.....	10.080	2.520 —	7.560 —
Once Tenientes 1os á pesos 270.... ...	2.970	445 50	2.524 50
Seis idem 2os á pesos 252.....	1.512	226 80	1.285 20
Doce Sub-Tenientes á pesos 216.....	2.592	388 80	2.203 20
Un Porta.....	216	32 40	183 60
	20.418	4.375 50	16.042 50

RESÚMEN

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA

OFICINAS Y SERVICIO ACTIVO

Planillas			
N.° 1	Ministerio de Guerra y Marina	$	18.680 —
» 2	Estado Mayor General y Mesa de Comisaría		9 209 —
» 3	Parque Nacional		15.500 —
» 4	Escuela de Artes y Oficios		46.100 —
» 5	Fiscalía Militar		3.603 —
» 6	Fortaleza del Cerro		748 —
» 7	Capitanía del Puerto		28.236 —
» 8	Sub-Delegacion de Maldonado		2.620 —
» 9	Lazareto de la Isla de Flores		9.956 —
» 10	Vapor Nacional «María»		1.920 —
» 11	» » «Fé»		4.747 —
» 12	» » «Rayo»		3.780 —
» 13	Batallon 1.° de Cazadores		85.580 —
» 14	» 2.° »		85.580 —
» 15	» 3.° »		90 630 —
» 16	» 5.° »		91.446 —
» 17	Regimiento de Artillería		88.164 —
» 18	Escuadron 1.° de Caballería		56.873 —
» 19	» 2.° »		56.873 —
» 20	» 3.° »		56.873 —
» 21	Cuerpo Médico del Ejército		5.790 —
» 22	Jefes y Oficiales en servicio activo		21.827 20
» 23	Varios gastos		109.400 —
		$	894.143 20

Planilla	Integro	Descuento por Impuesto	Líquido	
N.° 24 Plana Mayor yor General..	$ 35 200	$ 8.800,00	$ 26.400,00	$ 894.143,20
» 25 Estado Mayor Pasivo.....	409.386	94 037,70	315.348,30	
» 26 Cuerpo de Inválidos.....	124.332	28.592,40	95.739,60	
» 27 Viudas y Menores.....	558.625	160.074,85	398.550,15	
» 28 Premio y sueldo á los «33».	2.392		2.392,00	
» 29 Jefes y Oficiales de la Independencia....	25.032	6 258,00	18.774,00	
» 30 Ciudadanos de idem.....	23.533	4 204,50	19.329,50	
» 31 Pensionados..	14.340	7.170,00	7.170,00	
» 32 Lista «7 de Setiembre»..	20.418	4.375,50	16.042,50	$ 899.745,05
	$ 1:213.259	$ 313.512,95		$ 1:793 889,25

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, 5 de Enero de 1881.

TERRA.
Presidente.

José Luis Missaglia
Secretario.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores.

La Comision Especial nombrada para informar en el Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina sometido á la sancion de V. H. ha estudiado detenidamente el Proyecto venido en revision de la Honorable Cámara de Representantes al cual muy pocas observaciones tiene que hacer.

Apesar de las rebajas hechas en los sueldos de las clases activas y pasivas y de economias de alguna consideracion, introducidas en algunos ramos del Presupuesto que examinamos, si se compara este con el vigente el año 80, despues de la rebaja de sueldo y disminucion en el personal del Ejército activo que se hizo entónces, resulta aumento en el actual de alguna consideracion.

Contribuye á este aumento en primer lugar la creacion de los tres Escuadrones de Caballería de línea decretados en Octubre último y la incorporacion al Presupuesto de Guerra y Marina de la Escuela de Artes y Oficios cuyas erogaciones reunidas importan 216,719 pesos.

Las razones politicas y administrativas que inclinaron el ánimo de la Honorable Asamblea General á autorizar la creacion de los Escuadrones mencionados en nada se ha modificado en los tres meses trascurridos desde aquella sancion.

En este concepto la Comision informante, no crée deber aconsejar á V. H. la supresion ó disminucion de esos ú otros cuerpos del Ejército, único medio eficaz á su juicio de realizar economias de consideracion, sin embargo, V. H. con mas caudal de conocimientos que los muy limitados de la Comision informante y en presencia de los antecedentes y esplicaciones que esta puede suministrar, resolverá lo mas conveniente.

Las observaciones que le ha sugerido á la Comision informante el estudio de la parte del Presupuesto que le está encomendado son las siguientes:

En la Planilla número 7 el sueldo del señor Comandante de Marina y Capitan del Puerto ha sido reducido á pesos 3,000 de pesos 4,200 que le asignaba el Presupuesto anterior.

La Comision informarte crée que la rebaja que se le ha hecho es escesiva atento al trabajo, responsabilidad y categoría del puesto que se trata con cuyo motivo propone á la Honorable Camara elevarlo á 3,600 pesos.

En la Planilla número 23 que se destina la cantidad de 30,000 pesos para gastos eventuales de guerra, cuya cantidad puede ser reducida sin perjuicio del servicio público á 15,000 pesos.

En la Planilla número 28 los sueldos y pensiones de los 33 se presupuestan integros para el ejercicio del corriente año.

La Honorable Cámara de Representantes ha tributado un justo homenage á los iniciadores de nuestra Independencia haciendo esa escepcion á su favor, pero la Comision informante debe completar ese acto de justicia haciendo estensiva á á las viudas y huérfanos de esos mismos 33 sujetos hoy á un descuento de 25 y 50 por ciento

La modificacion propuesta á la Honorable Cámara por la Comision importa una diferencia de 4.938 26.

Reasumiendo: la Comision propone rebajar en eventuales de guerra 15,000 pesos.

Propone aumentar pesos 600 al Comandante de Marina y Capitan del Puerto: 600. Pagar integro los sueldos de las viudas y huérfanos de los 33 cuya erogacion importa pesos 4,938. Total 5,538-26.

Resulta, aprobada la indicacion, una disminucion en esta parte del Presupuesto General de pesos 9,461-74.

Montevideo, Enero 18 de 1881.

Nicolás Zoa Fernandez—Miguel César.

Puesto en discusion general se vota y es afirmativa.

Son aprobados en particular sin hacerse uso de la palabra las planillas números 1 2 y 3.

En discusion particular la planilla número 4.

El señor César Como lo dice la Comision en su informe, este rubro es nuevo en el Presupuesto, es la primera vez que se incluye en él la Escuela de Artes y Oficios. Ha tenido existencia hace algunos años pero parece que se sostenia con recursos agenos al Presupuesto.

Hoy se ha querido regularizar y se ha traido al Presupuesto incluyéndola en el de Guerra y Marina.

Es notorio que hay algunos sueldos de maestros como el lapidario en mármol un poco elevados; pero esos sueldos mas elevados han sido profesores traidos de Europa con contrato, que no han podido tocarse.

Los demas sueldos son bastante módicos, y si se consideran los importantes servicios que está llamada á prestar esta institucion, la Cámara verá que no es caro, no es mucho lo que cuesta al Estado para los beneficios que puede reportar.

Entre los informes que la Comision pidió al señor Ministro, se le preguntó si esta Escuela daba producto: dijo que si, que hay mismo está confeccionado uniformes para el Ejército con mucha economia que habria algunos productos que estaban depositados á mejoras, á traer máquinas y comprar un motor á vapor para ciertos trabajos.

A la Comision le pareció muy bien la idea emitida á ese respecto y por eso es que lo ha presentado tal cual está el presupuesto.

El señor Carassale—El Senado en Comision general, habia pedido ya las esplicaciones que el señor Senador miembro informante acaba de reproducir é indudablemente no podia ménos que aceptar que figurase este rubro en el presupuesto, primero por que se consigue el órden para la administracion, segundo por que está reputada la conveniencia de un establecimiento de esta naturaleza, no solo objeto de admiracion, sinó al menos de grande aceptacion en el pais como en el Estrangero.

Este establecimiento no tan solo nos honra sinó que dará resultados importantes y no lejanos para la industria del pais y para la sujecion de un número considerable de nuestra juventud que no ha tenido los medios de poderse formar y que un dia podrán ser un elemento no tan solo de órden sinó de progreso.

Estas son las razones, y las que ha manifestado el señor Senador, que influyeron en el ánimo del Senado á no hacer observacion de ninguna naturaleza á este rubro introducido en el Presupnesto General de Gastos.

Se vota la planilla y *es aprobada.*

Son igualmente aprobadas sin hacerse uso de la palabra las planillas 5 y 6.

En discusion la planilla número 7.

El señor Cesar—La Comision ha tenido ocasion de manifestar las razones que

ha tenido para elevar el sueldo del Capitan del Puerto, en el seno de la Comision general.

Este puesto, señor Presidente, es de mucha importancia y de grande responsabilidad, y no me parece bien dotado.

Generalmente ha estado desempeñado por un General, una persona de una gerarquta elevada y aun que hoy es un ciudadano, no por eso pierde el carácter que tiene ese puesto Capitan del Puerto.

Por estos motivos ha propuesto la Comision que se eleve ese sueldo á 3,600 pesos y ponerlo á la altura del Colector General y otros.

Creo que la Cámara aceptará estas razones y le prestará su voto.

Se vota con la modificacion propuesta y es afirmativa.

Entra el señor Jackson.

Son aprobadas sin discusion las planillas 8. 9. 10 11 y 12.

En discusion la planilla núm. 13.

El señor Cesar—Se nota una diferencia en este batallon, como está presupuestado actualmente y como estaba presupuestado el año pasado, un aumento de alguna consideracion; pero este aumento consiste en que está incluso las raciones del presupuesto del batallon y en el presupuesto anterior estaban en una sola partida las raciones de todos los cuerpos.

Esta es la diferencia que se nota en lo que tienen actualmente y lo que tenian.—Lo demas es el presupuesto mas ó menos del año pasado.

Se vota la planilla y *es aprobada.*

En discusion la número 14.

El señor Vazquez—Voy á permitirme hacer una pequeña observacion á esta planilla, esperando que la Comision de Milicias se servirá darme las esplicaciones que tenga relativamente á la duda que me asiste, esplicaciones de las cuales dependen mi voto.

Dice uno de los rubros, el final: *rancho de 300 plazas á 72 pesos.*

La duda que yo tenia es la siguiente: si á los soldados de Linea, al pagarles mensualmente su pret, no se les descuenta el rancho que han consumido porque entónces votaremos una doble partida.

Deseo que la Comision me dé los conocimientos que tenga á este respecto para votar con conciencia.

El señor César—La Comision, señor Presidente, ha pedido esplicaciones al señor Ministro del ramo, sobre todas estas partidas y segun él lo ha manifestado, el sueldo que se le asigna al soldado es íntegro.

Se ha disminuido el sueldo. Anteriormente era mayor, ahora en este Presupuesto está disminuido, pero ha sido eso para ser pagos íntegros.

De modo que el rancho se carga aparte y se paga aparte: es es una sola partida.

Estas son las esplicaciones que nos ha dado el señor Ministro del ramo.

El señor Vazquez—Aceptando las esplicaciones que acaba de dar el señor miembro de la Comision, que invoca los informes del señor Ministro de la Guerra, no puedo menos que darme por satisfecho con ellas.

Efectivamento si á los soldados del Ejército de Linea no se les descuenta su rancho, la partida está bien votada: necesitamos votarla, no se concibe un soldado sin la alimentacion necesaria para vivir.

Yo habia hecho esta observacion, que no es mía, por que la habia oido en algunas otras personas que alimentaban esta duda y querian que aquí en plena Cámara, esa duda se desvaneciera para que la verdad se establezca y queden las cosas en su lugar.

Por mi parte he de dar mi voto á la planilla.

El señor Capurro—Encuentro que la Comision ha razonado justamente, al decir que el sueldo de los soldados en otra época, era mayor que el que actualmente se fija, en este presupuesto.

Veo por el presupuesto que rejia el año pasado, antes de rebajar del 15 p.%, que el sueldo de cada soldado era de 144 pesos al año, y además en la planilla número 19 hay un rubro que es el siguiente: *rancho para la tropa 112.000 pesos*, que hoy están repartidos; en lugar de estar en un rubro solo, hoy están repartidos en los diferentes batallones, en la cantidad 21.000 pesos por cada batallon.

Quiere decir que sobre cuatro batallones vienen á ser 80,000 y pico de pesos, mientras que en la planilla 19 este rancho ascendia á la cantidad de 112,000 pesos.

Por consiguiente en vista de las razones que acaba de esponer, que son perfectamente ajustadas á las opiniones de la Comision de Milicias, daré mi voto en favor de esta planilla.

Se vota la planilla y es aprobada.

Son igualmente aprobadas sin discusion desde la planilla núm. 15 á la 21 inclusive.

En discusion la planilla núm. 22.

El señor Salvañach—Esta planilla llama tambien la atencion, por cuanto estos señores Oficiales no se concibe cómo están en actividad sin estar en el puesto que les corresponde por categoria.

Por consiguiente, yo espero que la Comision de Milicias tendrá la bondad de darnos esplicaciones al respecto, aún cuando la Comision algo ha dicho en la Comision general.

Sin embargo conviene que respecto á esta planilla, se dén esplicaciones en el seno del Senado.

El señor César—Esta partida llamó la atencion de la Comision y pidió esplica-

ciones al señor Ministro del ramo sobre ella.—Segun las esplicaciones que recibió la Comision, este rubro esta para disponer de él en el caso que sea necesario.

Cuando el Gobierno necesite poner en actividad un Jefe, lo llama y lo pone en actividad y tiene un rubro á que cargar esa diferencia de sueldo que hay.

Ya actualmente, segun nos hizo presente el señor Ministro, había algunos Jefes empleados en trabajos de preparar el Código Militar; habia algunas otros Jefes en campaña en Comisiou, y se preparaba á llamar otros Jefes que nos nombró y que no tengo presentes sus nombres, para redactar y unificar las ordenanzas de Ejército, de que carece completamente el nuestro: y cuando no se necesite quedará en números las demás cifras que no se necesiten, porque no gravarán en nada el presupuesto,quedarán á medio sueldo Si los ocupa á todos entónces la planilla es efectiva.

La Comision no tuvo nada que observar, porque sino se votara esa planilla seria necesario hacer por extraordinarios ó eventuales esa diferencia de sueldos lo que no dá organizacion á las reparticiones públicas

Asi es que la Comision aceptó esas esplicaciones y le pareció conveniente sostener esa planilla.

El señor Salvañach—Dadas las esplicacianes de la Comision juzgo que realmente hay motivo para esa planilla

Sin embargo, á mi me pareceria mas conveniente ponerle otro rubro.

Me parece que esa planilla deberia estar en el rubro de eventuales, porque como ha dicho muy bien el señor Senador si se ocupan, tienen sueldo y si no se ocupan no hay porque presupuestarlos anualmente como están, porque en la condicion que están presupuestados parece que indefectiblemente ellos deben gozar ese sueldo y de otra manera quedaria relegado el punto á la circunstancia de ser ó no empleados.

Sin embargo por mi parte no hago oposicion.

Se vota la planilla y es aprobada.

En discusion la número 23.

El señor César—La Comision observó en esta partida, que eran muy elevados los eventuales de guerra en 30.000 $, y despues de algunas consideraciones y cambio de palabras con el señor Ministro, se convino en rebajarla.

Esto influyó mucho en el ánimo de la Comision, para no tocar la partida anterior que ya está votada, por que si rebajamos los eventuales y suprimiamos aquella partida, entonces quedaba mal el presupuesto.

Era necesario probablemente, que el Gobierno tuviera que dirijir un mensaje á la Asamblea, pidiendo aumento de dinero para eventuales ó para gastos imprevistos.

Así es señor Presidente, que la Comision creyó poder reducir esa partida, sin ningun perjuicio y está de acuerdo el señor Ministro.

El señor Vazquez—Yo me felicito señor Presidente, de que la Comision de Milicias halla llevado su celo por el servicio público, hasta obtener la disminucion de esa partida de eventuales de 30.000 pesos que figuraba á la cantidad de 15.000 pesos y me felicito de esto, por que creo que en el régimen democrata que nos rije, no deben existir en el presupuesto de ningun ramo del Gobierno gastos eventuales.

En una Administracion regular, no se concibe que el encargado de ella, no sepa á ciencia cierta, los gastos valiosos ó diminutos que tenga que practicar en el año.—Esto es francamente inconcebible.

Esto de votar gastos eventuales, importa dar una especie de voto de confianza, para que los inviertan bien ó mal; en aquello que mas les acomod . No me parece regular ni justo.

Yo pensaba haber observado esa partida.—La Comision sin embargo, ha hecho mucho logrando traer al señor Ministro de la Guerra á un terreno mas accesible, mas aceptable para todos, para el Poder Ejecutivo y para nosotros.

No vacilaré en darle mi voto á esta partida, en la forma que viene, y hago presente esta observacion porque en los demás Departamentos de Gobierno la voy á hacer valer.

Nuestro Presupuesto, señor Presidente, en eventuales, si se fueran á sumar partida por partida, asciende á una cantidad considerable.

No hay reparticion pública de alta ó pequeña impartancia que no tenga eventuales:—Todo el mundo tiene eventuales.

Esto como se vé, acusa falta de conocimientos prácticos en las necesidades de cada reparticion.

Nuestro país no tiene una vida de ayer.—Hace cincuenta años que hacemos vida independiente.—Las administraciones regulares, se suceden unas á las otras.—Tenemos una oficina de Estadística en fin, tenemos antecedentes propios para ir á buscar la verdad y establecer la exactitud de los gastos administrativos.

Es muy deficiente, acusa falta de competencia y hasta falta de seriedad, estar votando sumas importantes para gastos eventuales.

El pueblo que concurre á llenar las arcas del Estado con contribuciones asi como los legisladores que las votan deben tener conocimiento perfecto y acabado del último centésimo que se gasta en la Administracion.

Participando de estas opiniones yo me felicito de esta disminucion y cuando se trate del Departamento de Gobierno y de Relaciones Exteriores las he de hacer presentes para que el Honorable Senado concurra con su voto, como vá á concurrir en este caso, á disminuirlas si no es posible estirparlas del todo.

Se vota la planilla y es aprobada.

En discusion la planilla número 24.

El señor Vazquez.—El año pasado, cuando se dictó esta ley de impuesto sobre los sueldos de la clase Militar pasiva, pensionistas y demás, la Asamblea General tuvo presente una consideracion muy especial, y fué, que los derechos de patentes y otras contribuciones fueron disminuidas en la mitad.

Esta fué la razon Capital que determinó á la Asamblea General á votar un impuesto desde un 25 hasta un 50 p.%

Pero señor Presidente, esa razon ha desaparecido ya.

Se ha votado una ley de Aduana, y como todavía era poco, se vá á votar subiendo mas y mas los derechos.

Las patentes, es sabido, nosotros mismos las hemos votado, que se les ha vuelto á dar el valor que tenian el año 77.

Faltando pues la razon capital que determinó la base del impuesto, que era la falta de rentas para la Nacion, parecia mas regular y justo que cesase ese impuesto: falta la razon, falta la base, se disminuyó porque no habia rentas.—Hoy vamos á tener rentas ¿Porqué vamos á quitarles á esos hombres, á esas pobres viudas, lo que sus maridos han conseguido con tantos años de sacrificios y desvelos?

Yo por mi parte he de negar mi voto á esa planila en la parte que se refiere al impuesto.

No veo ninguna razon para que á los empleados civiles se les paguen sus sueldos íntegros y á los jubilados, pensionistas y demás se les recarge con un impuesto de un 25 y un 50 p.%

No es equitativo, ó se hace rebaja á todos ó á ninguno.

Esto es lo justo.

Lo demas es tener dos medidas y dos compaces y esto no es proceder con mucha cordura ni acierto.

Por mi parte he de negar mi voto al impuesto.

El señor Fernandez—El señor Senador no tiene presente, que todos los sueldos que se han asignado á los empleados militares en servicio activo, están sometidos al mismo impuesto.

Es una operacion hecha por la Cámara de Representantes para facilitar la contabilidad.

Asi es que ya está descontado en el sueldo.

De modo que no hay esa diferencia y esa desigualdad que el señor Senador crée.

El señor Vazquez—Puede ser señor Presidente, que haya de mi parte algun error, en las opiniones qee he adelantado, pero creo que el señor Senador preo-

pinante, ocurre por su parte en alguno que lo voy á demostrar con mucha facilidad.

Acabamos de votar las planillas que se refieren á los cuerpos de línea que componen el Ejército, y veo que todos los Gefes de Batallon, que generalmente son Tenientes Coroneles, tienen un sueldo de Coronel ó General.

No veo qué razon es esa que asigna á un Teniente Coronel del Ejército, un sueldo de General, mientras que á un Brigadier General de la República, lo vienen á equiparar con un Teniente Coronel

Francamente, hay aquí una distancia que no hay medio de traerla á un centro comun.

Ruego al señor Senador que tenga presente esto, que es de muy fácil comprobacion: que se acaba de leer ahora mismo, para ver que hay error.

Cuando ménos la medida que ha tomado la Cámara de Representantes no tiene un carácter general: se habrá hecho con ciertas reparticiones públicas, no con todas.

El señor Capurro—Para rectificar un aserto que acaba de hacer el señor Senador respecto á los Jefes de Batallon.

El Senado ha asignado 2 400 pesos por cada Jefe de Batallon y el señor Senador acaba de decirnos que es el mismo sueldo que goza un Brigadier General.

Creo que está en un error el señor Senador puesto que los Brigadieres Generales gozan un sueldo de 5 000 pesos y los Coroneles 3 600 y puede verlo segun la planilla de los militares en servicio activo.

El señor Vazquez—Los Coroneles creo que gozan 200 pesos mensuales en servicio activo.

El señor Capurro—Los Coroneles Mayores ganan 3.600 pesos.

El señor Vazquez—Los Coroneles.

Los Coroneles Mayores son Generales.

Un Coronel efectivo de la República gana 2,400 pesos mas ó menos.

El señor Capurro—Los Coroneles en servicio activo tienen 2,640 pesos, con la rebaja que se les ha hecho: quiere decir que tienen mas que un Teniente Coronel.

El señor Carassale—Creo que se ha dado el punto por suficientemente discutido.

El señor Salvañach—Señor Presidente, me felicito que la palabra autorizada de mi honorable colega el señor Senador por la Colonia, venga á corroborar en mí, lo que tuve el honor de esponer en la sesion de ayer ante el Senado, y todavia tengo que agregar por mi parte, que yo no concibo esa denominacion de impuesto, señor Presidente, que ha venido á establecerse para rebajar los sueldos y para despojar de un derecho perfectamente adquirido por Leyes preexistentes respecto de los jubilados y pensionistas del Estado.

Yo entiendo, señor Presidente, que si la Asamblea General quiere rebajar los sueldos, que puede hacerlo, que puede rebajarlos:—debe hacerlo categóricamente, sin necesidad de usar de términos imperfectos, inconvenientes, inadecuados al objeto como son los impuestos. - Eso no es materia imponible á mi juicio.

Si crée que debe rebajar los sueldos, la Asamblea debe decirlo espresamente:—En lugar de 200 $ un empleado debe ganar 100.

Pero de ninguna manera concibe qae se haga mérito de palabra ó significados que nada dicen ni pueden decir, al respecto, como ser eso de impuesto.—Eso no es materia imponible.

Se ha buscado ese medio para eludir compromisos solemnemente contraidos por la Nacion, y nosotros repito, no podemos prestar nuestro voto á ese objeto.

Se dice, señor Presidente, que todo es susceptible de impuestos.

Yo niego qae tal cosa sea, y voy á poner un ejemplo para ver como lo resuelven los señores Senadores que están en pró de ese impuesto.

Hay una persona ó corporacion que es acreedora del Estado por una cantidad determinada: por 10,000 pesos por ejemplo.

Yo pregunto si á ese acreedor puede el Cuerpo Legislativo por via de impuesto decirle que no se le deben sinó 5.000 pesos.

Tan acreedores del Estado son las viudas, jubilados y demás como ese acreedor de 10,000 pesos

De cierto que no podemos, señores Senadores, decir y menos probar, que á ese acreedor puede ponerle la mitad de su haber en las reducciones.

Pues si no puede ponérsele á aquel acreedor tampoco puede imponérsele á aquellos acreedores que tienen sus derechos legitimamente adquiridos en virtud de leyes preesistentes.

Por consiguiente yo daré mi voto en contra de esa reduccion por via de impuesto.

Accederé á que se rebaje en los sueldos todo aquello que sea posible rebajar por que entiendo que el Estado no puede pagar un presupuesto enorme, y que tiene que ajustarse ese presupuesto como es principio de economia política y de buen sentido á los recursos con que cuenta el Estado.

Pero á pretesto de necesidad, venir á atacar derechos perfectamente adquiridos, yo no prestaré nunca mi voto.

Ayer dige y hoy repito, que si el Estado no puede pagar, puede quedar debiendo, pero no eliminar los derechos perfectamente adquiridos por esos acreedores del Estado.

El señor César—Me parece, señor Presidente, ó yo estoy en un error que ahora no se trata aqui de jubilados ni pensionistas.

Estamos tratando del Estado Mayor Activo y Pasivo. No estamos tratando de impuestos, estamos tratando de descuentos en sueldos que no puede haber duda

que el Gobierno no puede disminuirlos ó aumentarlos, porque á un Coronel puede fijarle 100 pesos como 200.

Asi es que creo que está fuera del caso la observacion del señor Senador por San José, que será muy justa cuando se trate del Presupuesto de pensionistas y jubilados.

El señor Salvañach—No está fuera de lugar, señor Presidente, la esposicion que acabo de hacer, puesto que lo que estoy combatiendo es esa disminucion ó impuesto.

Digo que si se quiere rebajar los sueldos se diga categóricamente, se rebajan los sueldos de tales Generales, de tales Coroneles y tales Sargentos Mayores á tal cantidad.

Pero en general, he combatido esa espresion inconveniente de impuesto.

Si se quiere abordar la cuestion, abórdese de frente como corresponde hacerse.

Si he traido á colacion la materia que se trató ayer es para demostrar que yo me había fijado y combatido esa denominacion impropia de impuesto.

Por consiguiente, repito, yo votaré en contra de esta cercena de sueldos á título de impussto.

El señor César—Tendria la bondad de mandar leer la mesa, la planila.

Se leyó

Había pedido, señor Presidente, la lectura de la planilla, porque había entendido que era simplemente descuento: que no era simplemente descuentos: que no estaba la palabra impuesto.

Pero veo que el reñor Senador por San José tiene razon.

El señor Carassale—Tuve ayer la satisfaccion de contestar al señor Senador por San José con motivo de la mocion que me cupo el honor de hacer relativamente á la modificacion del impuesto que pesaba sobre las clases pasivas.

Al contestar las apreciaciones y aun las absolutas que habia sentado el señor senador por San José como acaba de hacerlo en este momento, manifesté tambien las razones que consideraba habian existido; razones de necesidad que han alcanzado desgraciadamente á todos los acreedores del Estado con derechos igualmente sagrados.—Manifesté tambien que consideraba que con la misma jurisprudencia que apreciaba el derecho de poder rebajar los sueldos, debía servir para que ella pudiere establecer tambien el impuesto; impuesto que alcanzaba á la propiedad, á todas las industrias: que todos habiamos concurrido para el mejor bienestar y para poder hacer práctico y efectivo ese mismo presupuesto—Que de lo único que debíamos tratar por el momento era si era equitativa la tasa del impuesto y modificarlo si se consideraba necesario y justo, y especialmente justo por que necesario lo es desde que tenemos un déficit en el presupuesto que hay la necesidad de subir, y no encontramos en otra fuente los recursos para poder

llegar á ese *desideratum* sin el cual no hay la posibilidad de una marcha económica y regular; y no existiendo esto, no hay nada posible tampoco, ni el órden público podría ser garantido.

En el órden de ideas que he manifestado que son mas ó menos las que espuse en la sesion del dia anterior, avancé tambien que consideraba que todos los pensionistas del Estado concurririan con buena voluntad; no tan solo por ser acto de patriotismo sinó de conveniencia propia á que se hiciese efectivo el pago del presupuesto.

Esa misma creencia despues de haber meditado sobre este punto la conservo, señor Presidente, y la he de sostener cuando llegue el caso puesto que por el momento no se discute el monto de este impuesto.

La mocion que como he manifestado presenté ayer y el Senado consideró conveniente rechazarla para ser tratada en las sesiones ordinarias, puesto que consideró que no debia ser tratada en las estraordinarias.

Tambien se suscitaron dudas de si era la otra Cámara que debiera tomar la iniciativa puesto que se trata de un impuesto.

Creo que el Senado se encontrará en la misma condicion que se encontraba ayer es decir dejar la iniciativa ó discusion de este punto en el presupuesto, que seria salvado con una ley adicional, para las sesiones ordinarias para las cuales faltan una docena de dias.

Por lo tanto invito al Senado para que tome en consideracion su propia votacion del dia anterior y sigamos con esta seccion del presupuesto para poderlo pasar á la otra Cámara y tenga el tiempo necesario para poder hacer las observaciones en caso que no se conformase con las que ha introducido la Comision y aceptado el Senado y poder venir á la discusion de la Asamblea General.

El señor Capurro—Para ser lógico, señor Presidente, con la votacion ó con el voto que he dado en la sesion de ayer, en la parte relativa á la reduccion de las pensiones que les corresponde á los jubilados y á los menores daré tambien mi voto, para que se haga igual rebaja y reduccion en la parte que se refiere á las pensiones de los Militares, puesto que hemos tenido á la vista, señor Presidente, el Presupuesto general de gastos que nos presentó el señor Ministro de Hacienda.

Por ese presupuesto, resulta apesar de las economías establecidas ya en la Cámara de Representantes y en la Comision General del Senado, un déficit considerable de 300,000 pesos.

Es por esta razon que apesar mio y conociendo perfectamente el derecho que tienen estos pensionistas á sus pensiones íntegras, me he visto en la necesidad de dar mi voto, para que se estableciera el impuesto sobre sus respectivas secciones.

Creo que el temperamento que adoptó la Asamblea General el año pasado, de

poner el impuesto sobre dichas pensiones es lógico y conveniente, puesto que el rebajar, como dice el señor Senador por San José, sus pensiones, parece que se viniera á atacar derechos adquiridos; mientras que poniendo un impuesto que pueda levantarse en cualquier momento, cuando el Estado esté en condiciones de poder pagar integras esas pensiones se sabrán los derechos adquiridos y se les deja á estos pensionistas en la posibilidad mas ó menos próxima de gozar otra vez, de las pensiones que legitimamente les corresponde.

Yo por mi parte, ya digo, aun á pesar de mis deseos y de la justicia que reconozco ó al menos de la razon que tienen estos señores para tener sus pensiones integras, me veo en la necesidad de dar mi voto en sentido que lo propone la Comision de Milicias.

El señor Vazquez—Al observar la partida que está en discusion, señor Presidente, no ha sido mi espíritu dar márgen á una discusion y tan es así que yo no he formulado absolutamente mocion ninguna; he querido simplemente fundar mi voto.

Tratándose de una cuestion que afecta á una clase muy numerosa y benemérita del país no he querido dar mi voto callado y es por eso que he agregado estas cuatro palabras para hacer constar mi opinion al respecto.

Creia y creo firmemente que habiendo desaparecido la razon que dió mérito á ese impuesto, no hay justicia ninguna en conservarlo.

La razon es notoria. Fué la disminucion de las patentes contribucion y derecho de Aduana.

Estos han vuelto á ser elevados como elevamos la contribucion y dejar subsistente el impuesto, no es justo no es razonable.

Animado de estos propósitos he querido simplemente hacerlos constar y me basta la discusion habida porque ella figurará en el acta.

El Senado en mayoría decidirá lo que crea de justicia y equidad.

Yo por mi parte, dejo la cuestion salvando como dije, mi voto, cen estas palabras.

El señor Carassale—Los mismos móviles que ha manifestado el señor Senador por la Colonia, creo que son tambien los que han animado á los miembros del Senado.

Yo señor Presidente he manifestado por repetidas veces que lamento, que es muy sensible que hayan de ser gravados en sus derechos adquiridos los pensionistas de la Nacion;—pero he manifestado á la vez las razones que tenia para ello.

Las que espone el señor Senador por la Colonia, las que al principio me habian impresionado, no destruyen desgraciadamente la verdad de los hechos.

Es positivo que se han levantado los derechos; pero no es menos positivo que el déficit del presupuesto existe, y que no hemos podido ni podemos atender los

dos millones de pesos que han quedado de presupuestos anteriores, y que se trata de crear una deuda para poder atender á ese déficit, y que tambien traerá una erogacion precisa y necesaria, la cual no está esiablecida en el cálculo de recursos como no lo está tampoco la de la Deuda Flotante, que acaba de votar el Cuerpo Legislativo.

Estas son consideraciones, señor Presidente, que han hecho vacilar mi ánimo é inclinarme para que tanto esos señores pensionistas como todos los que tenemos intereses ó derechos adquiridos en el pais, suframos aun las consecuencias de nuestro malestar y que paulatinamente él vendrá mejorando y que entónces podremos aliviar tanto á los que han adquirido derechos para con la Nacion, como á los que tambien tenemos que sufragar los gastos de este presupuesto.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota la planilla y es aprobada.

En discusion el núm. 25.

El señor Vazquez—Deseo hacer constar simplemente que la observacion que he hecho respecto de los oficiales Generales del Ejército de la República la hago estensiva por mi parte con mas razon á los Gefes y Oficiales subalternos, del mismo Ejército.

El señor Salvañach—Yo estoy en el mismo caso, señor Presidente.

Se vota la planilla y es aprobada.

Son igualmente aprobadas sin discusion los numeros 26 y 27.

En discusion «Premio y sueldo á los treinta y tres»

El señor César Como se vé señor Presidente, esta planilla ha venido sancionada por la Honorable Cámara de Representantes con el sueldo integro tanto al único militar viviente de los Treinta y Tres como á los ciudadanos que han tenido premio por ayuda prestada á los Treinta y tres.

Esto le hizo pensar á la Comision que sería muy equitativo hacer este mismo beneficio en favor de las viudas y huérfanos de esos mismos Treinta y Tres, y ha propuesto á la Cámara que el sueldo de las viudas de los Treinta y tres, sea considerado á la par de la lista que acaba de leerse.

Esta lista importa un total segun datos de la Contaduría, que ha tomado la Comision, de 1.900 pesos de aumento para pagarse sueldo íntegro.

En esta cantidad está incluida hasta la última pension que votó esta Honorable Cámara el año pasado en favor de la señora doña Josefa Latorre de Cavia.

La Comision crée que la Honorable Cámara ha de prestar su voto á este rubro que es muy justo.

El señor Vazquez—Por mi parte señor Presidente, apoyo con mucho placer la modificacion ó mocion que acaba de hacer el señor miembro informante de la Comision de Milicias.

Si en la generalidad de los casos como acabo de decirlo, creo que debría

suprimirse el impuesto que se creó el año pasado á todas las pensiones concretándose á las viudas é hijos de los Treinta y Tres con mucho mas razon debo participar de esa misma opinion.

Si la Honorable Cámara de Representantes ha creido deber votar sueldo íntegro al último militar sobreviviente y á los ciudadanos que los acompañaron á los Treinta y tres, yo no veo la razon que haya para negar esos mismos beneficios á las viudas é hijas solteras de tan benémeritos soldados.

Creo que es un acto de verdadera justicia, el que practicará el Honorable Senado al votar sus sueldos integros á estas señoras y á fé que es bien poca cosa lo que vamos á hacer en beneficio de ellas y como retribucion de las grandes servicios que sus hijos maridos ó hermanos han prestado á la causa de la Independencia Nacional.

Estas son las razones que tengo para apoyar la mocion que acaba de hacer el señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Presidente—Puede redactarla el señor Senador....

El señor Carassale—Ya en Comision General fué aceptada por el Senado esta innovacion en el rubro de los pensionistas de la Independencia.

Asi es que considero, que en este caso, no habia inconveniente ninguno sino proceder á la votacion puesto que la misma Comision lo ha establecido ya en su informe.

Hay simplemente que votar la planilla con el sueldo integro, en vez de votarla en las condiciones que ha venido de la Honorable Cámara de Representantes

Se vota la planilla con la modificacion propuesta y es aprobada.

Es igualmente aprobada sin discusion la número 29.

El señor Vazquez—Haciendo uso del derecho que me concede el Reglamento de la Cámara, pido que se haga constar en el acta que he negado mi voto al impuesto sobre esta partida.

El señor Presidente—Ya se ha hecho constar lo mismo que lo del señor Senador por San José.

Son aprobadas sin hacerse uso de la palabra las planillas numeros 30, 31 y 32.

El señor Capurro—Hago mocion para que se suprima la 2.ª discusion de este presupuesto, como se sudrimió ayer respecto al presupuesto de Hacienda y que se remita inmediatamente á la Honorable Cámara de Representantes.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Carassale—Pediría que el Senado pasase á cuarto intermedio.

(Apoyados.)

Se pasa á cuarto intermedio.

Vuelvos á sala.

El señor Presidente—Continúa la sesion.

Vá á darse cuenta.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite la Minuta de Comunicacion dirigida al Poder Ejecutivo referente al aplazamiento del servicio de la Deuda Flotante y Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa.

Si el Senado no tiene inconveniente, se leerá la nota y se pasará á la Comision que corresponde que es la de Hacienda.

El señor Vazquez—Yo no veo razon para hacer una excepcion de las disposiciones del Reglamente en favor de esa nota.

El señor Presidente—Puede continuar la discusion.

Se lée lo siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

PARA LOS

Ministerios de Relaciones Exteriores y Gobierno

RESÚMEN

Departamento de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.....	$ 29.624	
Legaciones.....	19.520	
Culto	10.980	$ 60.124

Planilla Núm. 1

Ministerio de Relaciones Esteriores

Un Ministro	$ 6.000	
Un Oficial Mayor	2.700	
Un idem 1.°	1.500	
Un idem 2.°	1.100	
Un idem 3.°	660	
Dos Auxiliares á 540 pesos	1.080	
Un Traductor	1 500	
Dos Ayudantes, Sargentos Mayores, á pesos 1.102	2.204	
Un Portero	240	
Un Ordenanza	240	
Gastos de Oficina	400	
Eventuales	12.000	$ 29.624

Planilla Núm. 2

Legaciones

Legacion del Brasil	$ 10.400	
Legacion en la República Argentina	9.120	$ 19.520

Planilla Núm. 3

Cúria Eclesiástica

Ilmo. y Reverendísimo señor Obispo	$ 5.000	
Señor Provisor	1.000	
Fiscal Eclesiástico	850	
Capellan	360	
Secretario	500	
Ordenanza	120	
Gastos de Oficina	150	
Educandos	3.000	$ 10.980

Planilla Núm. 4

Presidencia de la República

S. E. el señor Presidente	$ 18.000
Un Edecan Coronel	2.244
Dos idem Tenientes Coroneles	3.060

Un Ayudante Sargento Mayor.	1.104	
Un Telegrafista..... :.....	1.200	
Un Portero.....	360	
Un idem.....	240	
Gastos del Despacho.....	2.400	
Idem de la Oficina Telegráfica..... ..	240	
Pension de caballos.....	600	$ 29.446

Planilla Núm. 2

Ministerio de Gobierno

Un Ministro.....	$ 6.000
Un Oficial Mayor, Jefe de la Secretaría.....	2.700
Un Oficial 1.° Jefe de la 1.ª Seccion.....	1.500
Dos Auxiliares á pesos 540.....	1.080
Un Oficial 2.°, Jefe de la 2.ª Seccion.....	1.100
Un Auxiliar.....	540
Un Oficial 3.°, Jefe de la 3.ª Seccion.....	840
Un Auxiliar.....	540
Un Oficial 4.°, Jefe de la 4.ª Seccion.....	720
Dos Axiliares á pesos 540.....	1.080
Un Jefe de la Seccion de Marcas de Fábrica y de Comercio	1.000
Dos Ayudantes Sargentos Mayores á pesos 1102.....	2.204
Un Portero	240
Dos Ordenanzas á pesos 240.....	480
Gastos de Secretaría....	1.200
» de Limpieza de la Casa de Gobierno.....	400
» Extraordinarios y eventuales.....	25.000
Vestuarios de Policías.....	40.000

Inspeccion de Policía

Un Fiscal é Inspector General.....	$ 2.400	
Un Escribiente.....	480	$ 89.504

Planilla Núm. 3 (bis)

Cárcel del Crímen

Un Director.....	$ 1.500	
Un Sub Director.....	800	
Un Escribiente.....	400	
Un Capataz de presos.....	600	
Manutencion de presos de la Cárcel del Crímen y Escuela de Artes y Oficios.....	15.000	
Aguas Corrientes.....	600	
Gastos de Oficina.....	360	
Un Capellan.....	480	
Vestuarios.....	2.000	$ 21.740

Planilla Núm. 4

Fiscalía de Gobierno

Un Fiscal	$ 3.600		
Dos Auxiliares á pesos 480	960		
Un Ordenanza	220		
Alquiler de casas	360		
Gastos de Oficina	160	$	5.300

Planilla Núm. 4 (bis)

Fiscalía de Hacienda

Un Fiscal	$ 3.600		
Dos Auxiliares á pesos 480	960		
Un Ordenanza	220		
Alquiler de casa	360		
Gastos de Oficina	160	$	5.300

Planilla Núm. 5

Consejo de Hijiene Pública

Un Oficial de Secretaría	$ 960		
Un Portero	300		
Gastos de Oficina	80		
Alquiler de casa	720	$	2.060

Planilla Núm. 6

Escribanía de Gobierno y Hacienda

Un Escribano	$ 1.500		
Un Auxiliar	840		
Cinco idem á pesos 480	2.400		
Un Alguacil del Juzgado Nacional de Hacienda	400		
Alquiler de casa	840		
Gastos de Oficina para la Escribania de Gobierno y Hacienda	96		
Gastos de Encuadernacion	144		
Un Portero para la Escribania de Gobierno	220	$	6.440

Planilla núm. 6 (bis)

Biblioteca y Archivo General

Un Bibliotecario	$ 1.500		
Un Oficial encargado de Seccion y Secretario del Establecimiento	720		
Un Encargado del Archivo General	800		
Un Auxiliar de idem	480		
Un Encargado de Seccion	600		
Un Portero	240		
Gastos de encuadernacion	480		
Canges	240		
Alumbrado	60		
Gastos de Oficina	60	$	5.180

Planilla Núm. 7

Museo Nacional

Un Director	$ 1.440	
Un Oficial 1.°	840	

Un Clasificador General	660		
Un Encargado de la seccion arquelógica é historia	600		
Un Disecador	480		
Un Portero	240		
Alquiler de casa	1.200		
Gastos de conservacion, etc	1.080	$	6.540

Planilla Núm. 8

Oficina Central de Marcas y Señales

Un Director	$ 1.200		
Un Oficial 1.°	960		
Dos Auxiliares á pesos 400	800		
Un Portero	220		
Alquiler de casa	300		
Gastos de Oficina	120	$	3.600

Planilla Núm. 9

Fiscalia del Mercado Central

Un Fiscal	$ 800	$	800

Planilla Núm. 10

Universidad

Un Catedrático de Procedimientos Judiciales.....	$	1.000
Un idem de Derecho Natural y de Gentes.....		1.000
Un idem de Derecho Civil y Comercial.....		1:000
Un idem de Derecho Constitucional y Administrativo.		1.000
Un idem de Derecho Penal.....		1.000
Un id. de Economía Política.....		1.000
Un Secretario General.....		1.000
Un Bedel General....		600
Un Portero.....		360
Gastos de Secretaría, libros, gas, etc		1.300

FACULTAD DE MEDICINA

Un Catedrático de Anatomía (dos cursos).....	$	1.000
Un » de Fisiología.....		1.000
Un » de Patología General.....		1.000
Un » de Higiene y Medicina Legal.....		1.000
Un » de Materia Médica y Terapéutica		1.000
Un « de Patología Quirúrgica.....		1.000
Un « de « Médica.....		1.000
Un « de Clínica Quirúrgica.....		1.000
Un « de « Médica.....		1.000
Un « de Botánica.....		1.000
Un « de Física Médica y Zoología.....		1.000

Un Catedrático de Quimica	$ 1.000
Un » de Homeopatia	1.000
Dos alumnos internos á pesos 360	720
Un primer Director de Anatomía.....	600
Un 2.° idem de Anatomia.....	300
Un peon de Anfiteatro.....	240
Un Secretario	240
Un Portero.	240
Gastos, compra de libros é instrumentos.....	4.000

Planilla Núm. 11

[illegible]

Un Director General.....	$ 3.500	$ 3.500

[illegible]

Un Oficial 1.°.....	$ 1.700
Un Auxiliar.....	480
Un Jefe de franqueo.....	780
Un Auxiliar 1.° encargado del franqueo de impresos	600
Un idem 2.°	500
Un Jefe de Listas	720
Un Auxiliar	500
Un Agente Marítimo	840
Un Auxilar.....	560

Un Cartero Oficial	$ 520		
Un Encargado de Buzones de la Direccion General	360		
Un Idem del Archivo	420		
Dos Porteros á pesos 300	600	$	8.040

OFICINA DE ENTRADA

Un Jefe	$ 660		
Un Auxiliar	300	$	960

OFICINA DE ESPEDICION

Un Oficial 2.° Gefe de Espedicion	$ 900		
Un 2.° Gefe	660		
Un Auxiliar 1.°.	520		
Un idem 2.°	300	$	2.380

OFICINA DE RECOMENDADAS

Un Jefe	$ 720		
Un 2.° Jefe	600		
Un Auxiliar	420	$	1.740

REPARTO DE CORRESPONDENCIA

Un Jefe de Carteros	$ 660		
Seis Carteros de Comercio á pesos 600	3.600		
Cuatro idem á domicilio á pesos 520	2.080		
Dos Auxiliares de idem á pesos 300	600	$	6.940

SERVICIO VECINAL

Un Jefe	$ 360		
Tres carteros á pesos 300	900	$	1.260

SUCURSAL MARÍTIMA

Un Jefe	$ 660		
Un Auxiliar	360		
Un Peon	96	$	1.116

SUCURSAL TERRRESTRE

Un Jefe	$ 840		
Un 2.° idem	660		
Un Auxilar	420		
Un Cartero	300		
Un Portero	96		
Alquiler de casa	540	$	2.856

ESTAFETA AMBULANTE

Tres Oficiales de Estafeta á pesos 540	$ 1.620	$ 1.620

SUCURSAL DEL CORDON

Un Jefe	$ 240	
Alquiler de casa	60	$ 300

SUCURSAL DE LA UNION

Un Jefe	$ 240	
Alquiler de casa	60	$ 300

SUCURSAL DE LA AGUADA

Un Jefe	$ 240	
Alquiler de casa	60	$ 300

SUCURSAL DEL PASO DEL MOLINO

Un Jefe	$ 240	
Alquiler de casa	60	$ 300

SUCURSAL DEL CERRO

Un Jefe	$ 240	
Alquiler de casa	60	$ 300

SUCURSAL DE COLON

Un Jefe	$ 120	$ 120

2.ª Seccion

Un Jefe Secretario y encargado del Giro Postal.....	$ 1.800	
Un Auxiliar de Secretaría.....	660	$ 2.460

GIROS POSTALES

Un Auxiliar pagador	$ 720	
Dos idem espedidores á pesos 360.....	720	
Quebrantos de caja	180	
Un Portero de la Direccion.....	300	$ 1.920

CONVENCION POSTAL

Un Encargado	$ 720		
Un Escribiente	240	$	960

3a. Seccion

Un Jefe Contador y Tesorero	$ 1.680		
Un Auxiliar guarda libros	720		
Quebrantos de caja	180	$	2.580

ESTADÍSTICA

Un Encargado	$ 600	$	600

INSPECCION

Dos Inspectores al Norte y al Sud del Rio Negro á pesos 1,440	$ 2.880		
Gastos de Inspeccion	960	$	3.840

GASTOS

Eventuales	$ 4.800	
Alquiler de casa para la Direccion	1.560	
Servicio de Correos	15.000	$ 21.360

ADMINISTRACION

Un Administrador en el Salto	$ 960	
Alquiler de casa	240	
Un Administrador en Paysandú	960	
Alquiler de casa	240	
Un Administrador en Mercedes	840	
Alquiler de casa	180	
Un Administrador en Colonia	600	
Alquiler de casa	120	
Un Administrador en San José	520	
Alquiler de casa	120	
Un Administrador en Canelones	520	
Alquiler de casa	120	
Un Administrador en Florida	520	
Alquiler de casa	120	
Un Administrador en Durazno	520	
Alquiler de casa	120	
Un Administrador en Tacuarembó	520	
Alquiler de casa	120	
Un Administrador en Cerro-Largo	520	
Alquiler de casa	120	
Un Administrador en Maldonado	520	
Alquiler de casa	120	
Un Administrador en Minas	520	
Alquiler de casa	120	$ 9.260

SUCURSALES

Gefe en Fray-Bentos	$	720	
Alquiler de casa		120	
Gefe en Soriano		360	
Alquiler de casa		120	
Gefe en Dolores		360	
Alquiler de casa		120	
Gefe en Carmelo		420	
Alquiler de casa		120	
Gefe en Palmira		420	
Alquiler de casa		120	
Gefe en Rosario		420	
Alquiler de casa		120	
Jefe en Nueva Helvecia		360	
Alquiler de casa		60	
Gefe en Trinidad		360	
Alquiler de casa		120	
Gefe en San Cárlos		300	
Alquiler de casa		120	
Gefe en Rocha		360	
Alquiler de casa		120	
Gefe en Artigas		300	
Alquiler de casa		60	
Gefe en Treinta y Tres		240	
Alquiler de casa		60	
Gefe en Santa Lucia		300	
Alquiler de casa		60	
Gefe en Pando		300	
Alquiler de casa		60	
Gefe en San Isidro		300	
Alquiler de casa		60	$ 6.900

AGENCIAS

Gefe en Guaviyú	$ 120	
Gefe en Santa Isabel	120	
Gefe en Santa Rosa	120	
Alquiler de casa	60	
Gefe en San Eugenio	120	
Alquiler de casa	60	
Gefe en San Gregorio	120	
Alquiler de casa	60	
Gefe en Saranti	120	
Alquiler de casa	60	
Gefe en Tala	120	
Alquiler de casa	60	
Gefe en San Ramon	120	
Alquiler de casa	60	
Gefe en la Paz	120	
Alquiler de casa	60	
Gefe en Rivera	120	
Alquiler de casa	60	
Gefe en Constitucion	120	
Alquiler de casa	60	
Gefe en Migues	60	
Gefe en Sauce	60	$ 1.980
		$ 83.992

Planilla Núm. 12

Direccion General de Obras Públicas

Un Director General	$ 5.000

Un Ingeniero, Secretario y Sub-Director	$	1.500
Un Oficial 1.° Encargado del Archivo		1.200
Un Encargado del archivo de planos y de dar antecedentes para las mensuras.....		1.000
Un Oficial Auxiliar encargado de las tomas de razon..		720
Dos Escribientes á pesos 400.....		800
Un Conserge.....		360
Un Ordenanza.....		360

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Un Ingeniero Inspector.....	$	1.500
Dos idem idem á pesos 1,200.....		2.400
Dos Ayudante dibujantes, á pesos 600.....		1.200
Dos Escribientes á pesos 400.....		800
Dos Peones á pesos 300.....		600

SECCION TOPOGRÁFICA

Cinco vocales á pesos 1.200.....	$	6.000	
Un Dibujante		600	
Dos Escribientes á pesos 360.....		720	
Alquiler de casa.....		960	
Libros, papel, instrumentos y útiles.....		1.000	
Trasporte de empleados, etc.....		360	$ 25.080

Planilla Núm. 12 (bis)

Comisaría General de Inmigracion

Un Comisario General	$ 2.000	
Un Secretario idem	1.000	
Un Auxiliar intérprete	400	
Alquiler de casa	360	
Un portero	220	
Gastos de oficina	180	$ 4.360

ASILO DE INMIGRACION

Un Director General	$ 840	
Un Auxiliar Tenedor de Libros	400	
Un Mayordomo	300	
Un Vigilante	240	
Un Cocinero	240	
Alquiler de casa	600	
Manutencion de Inmigrantes y Eventuales	960	
Gastos de Oficina	96	
Un Agente en Alemania	1.200	$ 4.876

COMISION DE AGRICULTURA

Un Pró-Secretario General	816		
Un Portero encargado de la Féria	360		
Gastos de Oficina	120	$	1.296

LABORATORIO QUÍMICO

Un Químico	$ 1.200		
Un Auxiliar	360		
Gastos del Laboratorio	240		
Observatorio Meteorológico	600		
Alquiler de casa para la Direccion	840	$	3.240

Planilla Núm. 15

Instruccion Pública

DIRECCION GENERAL

Un Inspector General	$ 3.600		
Un Secretario General	1.500		
Un Tesorero General	1.200	$	6.300

Un Encargado de la Contaduría	$ 800	
Un Auxiliar 1.° de Secretaría	600	
Un » 2.° »	550	
Un Encargado de la Estadística	480	
Un Conserje	300	$ 9.070

GASTOS GENERALES

Útiles, textos y eventuales para toda la República	$ 10.191	
Gastos de viaje, para el Inspector General	500	
Publicaciones—Para el periódico de educación y publicacion de «La Enciclopedia»	1.200	$ 11.891

Departamento de la Capital

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	$ 1.200	
Un Sub-Inspector	840	
Gastos de locomocion	300	
Un Secretario	840	
Un Auxiliar 1.°	480	
Un idem 2.°	400	
Un Conserge	300	
Gastos de Oficina	240	$ 4 600

PERSONAL ENSEÑANTE

Dos Mestros de 3er. grado	$ 2.400	
Dos Maestras de idem	2.200	
Dos Maestros de 2.° grado ampliado	1.920	
Tres Maestras id. id. idem idem	2.520	
Catorce Maestros de 2.° grado	117.60	
Diez idem de id. idem	7.560	
Siete idem de 1er. idem	5.292	
Diez idem de id. idem	6.000	
Dos idem Rurales	1.680	
Un idem idem	650	
Once Maestras Rurales	6.600	
Dos ayudantes de 3er. grado de Varones	1.296	
Cinco idem de id. idem de Mujeres	3.000	
Cinco idem de 2°. idem ampliado varones	2.400	
Cinco idem de 2.° idem de Mujeres	2.160	
Veinte y cuatro id. de 2.° idem de Varones	10.386	
Diez y siete id. de 2.° idem de Mujeres	6.936	
Setenta id. de 1er. idem de idem	21.680	
Alquiler de Casas	40 000	$ 136.440

Departamento de Canelones

PERSONAL ENSEÑANTE EN GUADALUPE

Un Maestro de 2.° grado ampliado	$ 840
Una Maestra de idem idem	672
» » » 1er. grado	540

Dos Ayudantes de 1er. grado á pesos 270	$ 54[illegible]	
Santa Lucia—Un Maestro de 2.º grado	756	
Una Maestra de idem idem	6[illegible]8	
Una idem de 1er. grado.....	452	
Las Piedras—Un Maestro de idem	756	
Una Maestra de idem idem	6[illegible]8	
Una id de primer idem	452	
La Paz—Un Maestro de 2.º grado.....	6[illegible]3	
Una Maestra de idem idem	540	
Sauce—Una Maestra de idem idem.....	4[illegible]0	
Un Maestro de idem idem.....	540	
Pando—Un Maestro de idem idem	756	
Una Maestra de idem idem.....	6[illegible]8	
Un Ayudante de idem idem.....	52[illegible]	
Un Maestro de 2.º idem	54[illegible]	
Migues—Una Maestra de idem idem	[illegible]	
Un Maestro de idem idem	54[illegible]	
Tala—Una Maestra de idem idem.....	[illegible]	
Un Maestro de idem idem.....	5[illegible]	
San Ramon—Una Maestra de idem idem.....	[illegible]	
Doce Maestros Rurales á pesos 378.....	4.5[illegible]	
Alquileres de casas.....	[illegible]	$ 21.[illegible]

COMISION É INSPECCION

Un inspector.....	1.200	
Casa para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion.....	2[illegible]	
Gastos de viaje.....	3[illegible]	
Un secretario Tesorero.....	600	
Gastos de la Comision	60	$ 2.4[illegible]

Departamento de Paysandú

PERSONAL ENSEÑANTE EN PAYSANDÚ

Un Maestro de 2.° Grado ampliado.	$ 960	
Un Ayudante.	480	
Dos Maestras de 2.° Grado.....	1.728	
Una id. id. id. id..	756	
Dos id. de Ter. id. á pesos 504	1.200	
Dos id. de id. id. á pesos 544	1.030	
Independencia: Un Maestro de 2.° Grado.....	756	
Una Maestra de id. id.	672	
Una id. de Ter. id.	544	
Circe—Un Maestro.	432	
[illegible]—Una id.	432	
[illegible]—Una id.	432	
[illegible]—Varios [illegible]...	7.360	
Alquileres de casa.	5.800	$ 20.452

COMISION É INSPECCION

Un Inspector.....	$ 1.000	
Casa para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion.....	240	
Gastos de viaje....	480	
Un Secretario Tesorero.....	540	
Gastos de la Comision.....	60	$ 2.320

Departamento del Salto

PERSONAL ENSEÑANTE DEL SALTO

Un Maestro de 2.° grado.....	834	
Un Maestro de 2.° grado ampliado.....	960	
Un ayudante	480	
Una Maestra de idem idem	864	
Dos id de 1.° grado á pesos 594	1.188	
San Eugenio Un Maestro de 2.° grado.....	540	
Una Maestra de idem idem	48[illegible]	
Santa Rosa—Un Maestro de idem idem.....	540	
Una Maestra de idem idem	486	
Constitucion—Una Maestra idem.....	486	
Idem un Maestro.....	540	
Rurales Veinte Maestros á pesos 378	7.560	
Alquileres de casas.....	2.300	$ 17.594

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	$ 1.000	
Casa para la Comision de Instruccion Pública	240	
Gastos de viaje.....	400	
Un Secretario Tesorero.....	540	
Gastos de la Comision.	60	$ 2.520

Departamento de Paysandú

PERSONAL ENSEÑANTE EN PAYSANDÚ

Un Maestro de 2.° Grado ampliado.	$ 960	
Un Ayudante.	480	
Dos Maestras de 2.° Grado.....	1.728	
Una id. id. id..	756	
Dos id. de Ler. id. á pesos 504	1.200	
Dos id. de id. id. á pesos 540	1.080	
Independencia—Un Maestro de 2.° Grado.....	756	
Una Maestra de id. id.	672	
Una id. de Ler. id.	544	
Circo—Un Maestro.	432	
Nueva Helvecia—Un id.	432	
Colonia Porvenir—Un id.	432	
Alquileres—Varios	7.560	
Alquileres de casas.	5.800	$ 20.452

COMISION É INSPECCION

Un Inspector.....	$ 1.000	
Casa para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion.....	240	
Gastos de viaje....	480	
Un Secretario Tenedor.....	540	
Gastos de la Comision.....	60	$ 2.320

Departamento del Salto

PERSONAL ENSEÑANTE DEL SALTO

Un Maestro de 2.° grado.....	834	
Un Maestro de 2.° grado ampliado.....	930	
Un ayudante	480	
Una Maestra de idem idem	864	
Dos id de 1.° grado á pesos 594	1.188	
San Eugenio Un Maestro de 2.° grado.....	540	
Una Maestra de idem idem	48[illegible]	
Santa Rosa—Un Maestro de idem idem.....	540	
Una Maestra de idem idem	486	
Constitucion—Una Maestra idem.....	486	
Idem un Maestro..	540	
Rurales – Veinte Maestros á pesos 378	7.[illegible]	
Alquileres de casas.....	2.500	$ 47.594

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	$ 1.000	
Casa para la Comision de Instruccion Pública	240	
Gastos de viaje.....	[illegible]	
Un Secretario Tesorero.....	3[illegible]0	
Gastos de la Comision.	60	$ 2.520

Departamento de Cerro Largo

PERSONAL ENSEÑANTE

Melo—Un Maestro de 2.º grado ampliado.....	$ 864	
Un Ayudante de idem idem.....	432	
Una Maestra de idem idem.....	648	
Una Maestra de 1er. idem	540	
Treinta y Tres—Un Maestro de 2.º grado	540	
Un Ayudante idem..	270	
Una Maestra de 2.º grado.....	486	
	$ 3.780	
Artigas—Un Maestro de idem idem.....	540	
Una Maestra de 2.º idem	486	
Rurales—Veinte Maestros á pesos 378.....	7.560	
Alquileres de casas.....	2.400	$ 14.466

COMISION É INSPECCION

Un Inspector.....	$ 1.000	
Casa para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion	240	
Gastos de viaje.....	480	
Un Secretario Tesorero	432	
Gastos de la Comision	60	$ 2.212

Departamento de Maldonado

PERSONAL ENSEÑANTE

Maldonado—Un Maestro de 2.° grado.....	$ 864	
Un Ayudante de 2.° grado.....	432	
Una Maestra de idem idem.....	648	
Idem idem idem 1er. idem.....	540	
San Cárlos—Un Maestro idem idem.....	756	
Una Maestra idem idem idem.....	648	
Idem idem idem 1er. idem.....	486	
Rocha—Un Mastro idem idem idem.....	756	
Un Ayudante idem idem idem.....	378	
Una Maestra idem idem.....	648	
Una idem idem 1er. idem.....	486	
Rurales—Diez y siete Maestros á pesos 378.....	6.426	
Alquileres de casas.....	2.100	$ 15.168

COMISION É INSPECCION

Un Inspector.....	1.000	
Casa para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion.....	240	
Gastos de viaje.....	480	
Un Secretario de Tesorero.....	432	
Gastos de la Comision.....	60	$ 2.212

Departamento de Soriano

PERSONAL ENSEÑANTE

Mercedes—Un Maestro de 2.° grado	$ 864	
Un Ayudante de idem idem	432	
Un Maestro de 1.° idem	756	
Una Maestra idem idem idem	648	
Dos idem 1.° idem á pesos 540	1.080	
Dos Ayudantes idem idem idem á pesos 270	540	
Dolores—Un Maestro de 2.° grado	648	
Una Maestra idem idem idem	540	
Un Ayudante idem idem idem	270	
Soriano—Una Maestra idem idem idem	540	
idem Un Maestro de 2.° grado	648	
Rurales—Diez Maestros	5.780	
Alquileres de casas	1.800	$ 12.549

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	**1.000**	
Casa para la Comision de Instruccion Pública	**240**	
Gastos de viaje	**480**	
Un Secretario Tesorero	**432**	
Gastos de la Comision	**60**	**$ 2.212**

Presupuesto de la Colonia

PERSONAL ENSEÑANTE

Colonia—Un Maestro de 2.° grado	$ 864	
Un Ayudante idem idem idem.	432	
Una Maestra idem idem idem	648	
Dos Ayudantes idem idem idem á pesos 324	972	
Distrito—Un Maestro de 2.° Grado	648	
Distrito—Una Maestra idem idem idem	540	
Distrito—Un Maestro idem idem idem	756	
Un Ayudante	378	
Un Maestro idem idem idem	648	
Un idem idem idem ter. idem	540	
Pehuajó—Un Maestro idem 2.° idem	648	
Una Maestra idem idem idem	540	
Un Ayudante idem idem idem	270	
Colonia suiza—Un Maestro	432	
Idem Tirolesa—Un idem	378	
Idem Piamontesa—Un idem	432	
Idem Canaria—Un idem	378	
Rurales—Cinco Maestros á pesos 378	1.890	
Alquileres de casas	2.000	$ 15.394

COMISION É INSPECCION

Un inspector	$ 1.000	
Casa para la Instruccion Pública é Inspeccion	240	
Gastos de viaje	480	
Un Secretario Tesorero	432	
Gastos de la Comision	60	$ 2 212

Departamento de Tacuarembó

PERSONAL ENSEÑANTE

San Fructuoso—Un Maestro de 2.° grado ampliado...	$	864	
Una Maestra idem idem idem..		648	
Una idem idem.....		540	
San Gregorio—Una idem idem idem.....		540	
Rivera—Una idem idem idem.....		540	
Rurales—Diez y ocho Maestros.....		6.804	
Alquileres de casa.....		1.800	$ 11.736

COMISION É INSPECCION

Un Inspector.....	$	1.000	
Casa para la Comision de I. Pública é Inspeccion....		240	
Gastos de viage.....		480	
Un Secretario Tesorero.		432	
Gastos de la Comision.....		60	$ 2.212

Departamento de San José

PERSONAL ENSEÑANTE

San José—Un Maestro de 2.° Grado.....	$	864
Un idem idem idem.....		432

Una Maestra idem idem idem	648		
Un Ayudante idem idem idem	324		
Dos Maestras idem 1.° idem	1.080		
Un Ayudante idem idem idem	270		
Trinidad —Un Maestro idem 2.° idem	756		
Una Maestra idem idem idem	648		
Una idem idem idem	540		
Rurales—Diez Maestros	3.780		
Alquileres de casas	1.200	$	10.542

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	$	1.000		
Casa para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion		240		
Gastos de viaje		480		
Un Secretario Tesorero		432		
Gastos de la Comision	$	60	$	2.212

Departamento de Minas

PERSONAL ENSEÑANTE

Minas—Un Maestro de 2.° grado	$	864		
Una Maestra idem idem idem		648		
Una idem idem 1er. idem		540		
Dos Ayudantes á pesos 324		2.052		
Rurales—Doce Maestros á pesos 378		4.536		
Alquileres de casas		1.200	$	8.456

COMISION É INSPECCION

Un Inspector..	$ 1.000	
Casa para la Comision de I. Pública é Inspeccion.....	240	
Gastos de viaje	480	
Un Secretario Tesorero.....	432	
Gastos de Comision.....	60	$ 2.212

Departamento de Florida

PERSONAL ENSEÑANTE

Florida—Un Maestro de 2do. grado ampliado.....	834	
Una Maestra [illegible]	6[illegible]	
Un Idem Idem 1er	[illegible]	
25 de Mayo—Una Maestra	432	
25 de Agosto—Una Idem	432	
Rurales—Diez Maestros	3 780	
Alquileres de casas.....	1.2[illegible]0	$ 7.89[illegible]

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	1.[illegible]00	
Casa para la Comision de I. Pública é Inspeccion.....	2[illegible]0	
Gastos de viaje	4[illegible]0	
Un Secretario Tesorero	432	
Gastos de la Comision..	60	$ 2 212

Departamento del Durazno

PERSONAL ENSEÑANTE

Durazno—Un Maestro de 2.° grado ampliado	8[illegible]	
Una Maestra idem idem	648	
Una idem idem de 1.° grado	540	
Un Ayudante de 2.° grado	324	
Sarandí—Una Maestra idem idem	540	
Un Maestro de Mercedes	648	
Barrales—Dos Maestras á pesos 778	4.556	
Alquileres [illegible]	900	$ 10.[illegible]

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	1.000	
Casa para la Direccion de Instruccion Pública é Inspeccion	240	
Gastos de viaje	480	
Secretario Tesorero	452	
Gastos de la Comision	60	$ 2.212

RESÚMEN DE INSTRUCCION PÚBLICA

Direccion General	$ 9.070	
Gastos generales	11.891	
Comision é Inspeccion	4.600	
Montevideo	136.440	
Canelones	23.716	
Paysandú	22.752	
Salto	19.614	
Cerro-Largo	16.678	
Maldonado	17.380	
Soriano	14.758	
Colonia	15.606	
Tacuarembó	13.948	
San José	12.754	
Minas	10.648	
Florida	10.108	
Durazno	12.212	$ 352.175

Planilla Núm. 14

Gefatura de la Capital

OFICINA CENTRAL

Un Gefe Politico	$	4.000
Un Oficial 1.°		1.800
Un idem 2.°		1.200
Dos Médicos á pesos 1.500		3.000
Tres Auxiliares á pesos 480		1.440
Un Escribiente		360
Un Encargado de las bombas		480
Dos bomberos á pesos 300		600
Dos Porteros á pesos 240		480
Telegrafista		360
		8.920
		4.800
		13.7200

RECEPTORIA

Un Receptor	$	1.600
Un Auxiliar guarda libros		800

COMISARIA DE ÓRDENES

Un Comisario de órdenes é Inspector de Policias....	1.600	
Un Comisario de Ordenes.....	1.440	
Un Auxiliar.	480	
Tres Comisarios Supernumerarios á pesos 600.....	1.800	
Siete Sargentos de órdenes á pesos 300	2.100	
Setenta Guardias Civiles á pesos 300.....	21.000	
	24.520	
	3.900	
	$ 28.420	

ALCAIDÍA

Un Alcaide	$ 800	
Dos Carceleros á pesos 300.....	600	$ 1.400

PERSONAL DE SECCIONES

Diez y siete Comisarios á pesos 1.200..... ...	$ 20.400	
Quince idem segundos á pesos 600	9.000	
Veinticuatro Sargentos de seccion á pesos 300.....	7.200	
Ciento treinta y dos guardias civiles á pesos 240.....	31.680	$ 68.280

CUERPO DE SERENOS

Un Gefe	$ 2.400	
Un Escribiente	600	
Un Ayudante de Ronda	800	
Nueve Vigilantes inclusive el de la Union á pesos 600	5.400	
Treinta y tres Serenos de Caballeria inclusive 5 de la Union á pesos 300	9.900	
Ciento cincuenta y tres Serenos de Infanteria inclusive 8 de la Union á pesos 240	36.720	
Gastos de Oficina	400	
Alquiler de casa	1.440	$ 57.560

DIVERSOS GASTOS

Alquileres de Oficinas	$ 9.600	
Alumbrado	3.600	
Manutencion de presos de Policia	5.000	
» de bestias	14.400	
Gastos de Oficinas, refaccion y conservacion de dichas.	3.000	
Eventuales	12.000	$ 47.000
		218.580

RESÚMEN DE LA JUNTA

1	Secretaria	$ 6.720	
2	Direccion de Salubridad	11.120	
3	Idem de Obras Municipales	58.400	
4	Idem Alumbrado y Sereno	55.520	
5	Idem Cementerios y Rodados	22.324	
6	Contaduría y Tesorería de la Junta E. Administrativa	4.120	
7	Direccion de Abasto y Tablada	25.582	
8	Comision Auxiliar de la Union	2.668	
9	Idem idem del Reducto	220	
10	Idem idem del Cerro	730	
11	Eventuales de la Junta E. Administrativa	142.440	
	Oficina de Contribucion Directa	10.920	$ 290.764

Planilla Núm. 15

Secretaría de la Junta Económico Administrativa

Un Secretario	$ 1.800	
Un Oficial 1.°	1.200	
Un idem Encargado de la Estadística de Registro del Estado Civil	700	
Asignacion al relojero de la Catedral	240	
Un conserje	480	
Alumbrado del reloj de la Catedral	560	
Gastos eventuales	600	
Un Procurador y encargado del archivo	900	
Un Ordenanza	240	$ 6.720

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Un Secretario	$ 1.000	
Un Inspector de Salubridad	900	
Un idem Científico	1.000	
Ocho Comisarios de Salubridad á pesos 600	4.800	
Ocho peones á pesos 240	1.920	
Pension de caballo para la Inspeccion	120	
Un Veterinario	900	
Dos peones del Mercado á pesos 240	480	$ 11.120

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Un Secretario	$ 1.000	
Un Ingeniero é Inspector de vías	1.500	
Personal y gastos del Puente del Pantanoso	700	
Tres jardineros para las plazas á pesos 300	900	
Gastos de Oficina	240	
Gastos de locomocion para el Ingeniero é Inspector de vías	420	
Un sobrestante	1.200	
Un sub sobrestante	600	
Peon para el Ingeniero	240	
Portero	300	
Seis capataces á pesos 400	2.400	
Veinte [illegible] á pesos 280	5.600	
Cincuenta peones á pesos 220	11.000	
Ciento cincuenta á pesos 720	21.600	
Para materiales, obras de albañilería y diversos gastos	10.000	$ 58.400

PRESUPUESTO DE ALUMBRADO

Un Administrador	$ 1.200	
Un inspector de faroles	800	
Un Auxiliar	400	
Un idem	400	
Servicio científico y control del alumbrado público	720	$ 3.520

PRESUPUESTO DE SERENOS

Un Oficial Contador	$ 800		
Un Auxiliar	400		
Un idem	400		
Un idem	400	$	2.000

Direccion de Cementerios y Patentes de Rodados

RECEPTORÍA

Un Receptor	$ 1.500		
Un Oficial 1.°	800		
Un Auxiliar	600		
Un Portero	306		
Contratista del carro fúnebre	1.200	$	4.406

CEMENTERIO CENTRAL

Un Inspector	960		
Un Auxiliar	480		
Un Albañil	400		
Un Jardinero	400		
Alquiler de casa	300		
Seis peones á pesos 200	1.200	$	5.740

ROTUNDA

Un Capellan.	$ 400		
Un Sacristan	240		
Gastos de Culto.....	500	$	1.140

CEMENTERIO DEL BUCEO

Un Inspector.....	$ 960		
Un Auxiliar	400		
Un Albañil	400		
Un Jardinero....	400		
Seis peones á pesos 200	1.200	$	2.160

CAPILLA

Un Capellan.....	$ 400		
Un Sacristan.....	240		
Gastos de Culto.....	70	$	710

CEMENTER O DE LA UNION

Un Sub-Receptor.....	$ 480		
Contratista del carro-fúnebre	360	$	840

CEMENTERIO DEL PASO DEL MOLINO

Un Sub-Receptor	$ 400		
Un Peon	240		
Contratista del carro fúnebre	228	$	868

CEMENTERIO DEL CERRO

Un Sub Receptor	$ 400		
Un Peon	240		
Contratista del carro fúnebre	240	$	880

CEMENTERIO DEL REDUCTO

Un Sub-Receptor	$ 300		
Alquiler de casa para la Oficina	80	$	380

EXTRAORDINARIOS

Para compra de útiles, construcciones y otros gastos eventuales	$ 3.000	

ROTUNDA DEL CEMENTERIO CENTRAL

Para reparaciones indispensables	$ 3.000	

Contaduría de la Junta E. Administrativa

Un Tenedor de Libros y Liquidador	$ 1.500		
Un Oficial 1.° encargado de la Caja	1.600		
Un Auxiliar	500		
Quebranto de Caja	200		
Un Portero	200		
Gastos de Oficina	120	$	4 120

Direccion de Abasto, Tabladas y Plazas de Frutos

DIRECCION

Un Secretario	$ 1.200		
Un Portero	240	$	1.440

ADMINISTRACION

Un Administrador	$ 2.000		
Un Adjunto cobrador	600	$	2.600

REPARTICION DE CORRALES

Un Inspector	$ 1.200		
Un Escribiente	600		
Un Veterinario	900		
Un Encargado del ganado	800		
Dos peones, cada uno á pesos 240	480	$	3.980

TABLADA NORTE

Un Encargado	$ 1.200		
Un Segundo	800		
Un Contador de ganado	600		
Tres Revisadores de marcas á pesos 600	1.800		
Un Peon	120	$	4.520

TABLADA ESTE

Un Encargado	$ 800		
Un Revisador de marcas	500	$	1.300

FISCALES DE SECCION

Tres Fiscales de Seccion á pesos 650	$ 1.950		

CORRALES DE MAROÑAS

Un Inspector	$	600	
Un peon		240	

INSPECCION DE PLAZAS

Un Inspector	$	960		
Un Encargado de la Plaza Sarandí		600		
Un Encargado de la Plaza San Lorenzo		480		
Un Encargado de la Oficina del Ferro-Carril Central		600		
Cuatro Revisadores á pesos 480		1.920		
Un Encargado de la Plaza 20 de Febrero		600	$	5.160

GASTOS

Caballos para 17 empleados	$	1.300		
Limpieza de los Corrales de Santa Lucia		720		
Idem idem de Maroñas		400		
Alquiler del terreno de la Tablada Este		180		
Manutencion de una mula		120		
Varios gastos		1.000		
Alquiler de la Oficina de la Plaza 20 de Febrero		72	$	3.792

COMISION AUXILIAR DE LA UNION

Un Secretario	$	408
Alquiler de casa		200

Gastos de Oficina y eventuales	$ 180		
Para la limpieza pública	1.400		
Dos peones á pesos 240	480	$	2.668

COMISION AUXILIAR DEL REDUCTO

Un Secretario	$ 180		
Gastos de Oficina	40	$	220

COMISION AUXILIAR DEL CERRO

Para limpieza pública	$ 500		
Alquiler de casa	80		
Gastos de Oficina y Obras públicas	150	$	730

Oficina de Contribucion Directa

Un Receptor	$ 2.400		
Un Interventor	1.500		
Un Oficial 1.°	1.200		
Un Secretario	960		
Un Liquidador	1.200		
Un Encargado de la Relacion Nominal	1.200		
Un Encargado de las letras alfabéticas	1.200		
Un Archivero	900		
Un Portero	360	$	10.920

Alquiler de la casa que ocupa la Junta.....	$ 3.000	
Consumo de Gas.....	480	
Encargado del Registro de propiedades.....	960	
Limpieza Pública.....	54.000	
Servicio de Alumbrado Público.....	84.000	$ 142.440

Planilla Núm. 16

Jefatura Política de Canelones

Un Jefe Político.....	$ 3.600	
Un Oficial 1.°.....	1.200	
Un idem 2.°.....	600	
Un Médico de Policía.....	600	
Un Alcaide, Escribiente.....	400	
Eventuales.....	2.000	
Dos Sub-Delegados á pesos 960.....	1.920	
Un Comisario.....	750	
Un Sub-Comisario.....	360	
Diez Comisarios á pesos 700.....	7.000	
Trece Vigilantes 1.os á pesos 255.....	3.315	
Veinte idem 2.os á pesos 216.....	4.320	
Cien Guardias Civiles á pesos 170.....	17.000	
Para construccion de la Jefatura.....	9.000	$ 32.065

Planilla Núm. 17

Junta E. Administrativa de Canelones

OFICINA CENTRAL

Un Secretario	$ 1.000	
Un Sepulturero	220	
Un Portero Escribiente	240	
Gastos Eventuales	480	
Un Jardinero	200	$ 2.140

Comisiones Auxiliares

SANTA LUCIA

Un Secretario	$ 300	
Un Sepulturero	220	
Alquiler de casa	120	$ 640

LAS PIEDRAS

Un Secretario	$	300		
Un Sepulturero		220		
Alquiler de casa		120	$	640

LA PAZ

Un Secretario	$	200		
Alquiler de casa		120	$	320

SAUCE

Un Secretario	$	200		
Alquiler de casa		120	$	320

PANDO

Un Secretario	$	300		
Un Sepulturero		220		
Alquileres de casa		120	$	640

MIGUES

Un Secretario	$ 200		
Un Sepulturero	120	$	320

TALA

Un Secrtario	$ 200		
Un Sepulturero	120		
Alquiler de casa	60	$	380

SAN RAMON

Un Secretario	$ 200		
Un Sepulturero	120		
Alquiler de casa	60	$	380

SANTA ROSA

Un Secretario	$ 160		
Un Sepulturero	120	$	280
		$	6.060

Planilla Núm. 18

Jefatura Política de San José

Un Jefe Político	$ 3.600	
Un Oficial 1.°	1.200	
Un id 2.°	600	
Un Médico de Policía	600	
Un Alcaide Escribiente	400	
Un Portero	200	
Subvencion al Colegio de Hermanas de Caridad	1.000	
Manutencion de presos y gastos eventuales	2.400	
Un Sub-Delegado	960	
Un Comisario	750	
Ocho Comisarios á pesos 700	5.600	
Dos Sub-Comisarios á pesos 400	800	
Un idem idem	300	
Doce Vigilantes 1ros. á pesos 255	3.060	
Nueve idem 2dos. á pesos 216	1.944	
Cien Guardias Civiles á pesos 170	17.000	
Alquiler de casa para la 6.ª Seccion	96	$ 40.510

Planilla Núm. 19

Junta E. Administrativa de San José

OFICINA CENTRAL

Un Secretario	$ 1.000	
Un Escribiente	200	
Un Sepulturero	220	$ 1.420

COMISION AUXILIAR DE TRINIDAD

Un Secretario.....	$ 500	
Un Sepulturero.....	220	
Gastos de Oficina.....	120	$ 640
		$ 2.060

Planilla Núm 20

Jefatura Política de la Florida

Un Gefe Político.....	$ 5.600	
Un Oficial 1.°.....	1.200	
Un idem 2.°.....	600	
Un Médico de Policía.....	600	
Un Alcaide, Escribiente.....	400	
Un Portero.....	200	
Manutencion de presos y eventuales.....	1.800	
Subvencion al Colegio de Hermanas de Caridad.....	1.000	
Un Comisario.....	750	
Ocho Comisarios á pesos 700.....	5.600	
Un Sub Comisario.....	300	
Un Vigilante 1.°.....	254	
Ocho idem 2.os á pesos 216.....	1.728	
Ochenta y ocho Guardias Civiles á pesos 170.....	14.960	$ 32.993

Planilla Núm. 21

Junta E. Administrativa de la Florida

Un Secretario	$ 1.000	
Un Sepulturero	220	
Un Portero, Escribiente	200	
Gastos de Oficina	240	$ 1.660

Planilla Núm. 22

Gefatura Política del Durazno

Un Gefe Político	$ 3.600	
Un Oficial 1.°	1.200	
Un idem 2.°	600	
Un Médico de Policía	600	
Un Alcaide, Escribiente	400	
Manutencion de presos y eventuales	2.000	
Nueve Comisarios á pesos 700	6.300	
Nueve Vigilantes 1ros. á pesos 255	2.295	
Siete idem 2dos. á pesos 216	1.512	
Setenta y siete Guardias Civiles á pesos 170	13.090	31.597

Planilla Núm. 23

Junta E. Administrativa del Durazno

Un Secretario	$ 1.000	
Un Sepulturero	220	
Un Portero	200	
Gastos de Oficinas	240	$ 1.660

Planilla Núm. 24

Gefatura Politica de Colonia

Un Gefe Politico	$ 3.600	
Un Oficial 1.°	1.200	
Un idem 2.°	600	
Un Médico de Policia	600	
Un Alcaide, Escribiente	400	
Un Portero	200	
Gastos eventuales	2.400	
Tres Sub-Delegados á pesos 960	2.880	
Un Comisario	750	
Ocho idem á pesos 700	5.600	
Dos Sub-Comisarios á pesos 300	600	
Siete Vigilantes 1ros á pesos 255	1.785	
Siete idem 2dos. á pesos 216	1.512	
Cien Guardias Civiles á pesos 170	17.000	$ 39.127

Planilla Núm. 25

Junta E. Administrativa de Colonia

OFICINA CENTRAL

Un Secretario	$ 1.000		
Un Sepulturero	220		
Un Portero	200		
Gastos de Oficina y alquiler	420	$	1 840

Comision Auxiliar

ROSARIO

Un Secretario	$ 300		
Un Sepulturero	220		
Gastos de Oficina y alquileres	150	$	670

CARMELO

Un Secretario	300		
Un Sepulturero	220		
Gastos de Oficina y alquileres	150	$	670

NUEVA PALMIRA

Un Secretario	$	300		
Un Sepulturero		170		
Gastos de Oficina y alquileres		150	$	620

LA PAZ

Un Secretario	$	240		
Gastos de Oficina y alquileres		90	$	330

NUEVA HELVECIA

Un Secretario	$	240		
Gastos de Oficina y alquileres		36	$	276
			$	4.406

Planilla Núm. 26

Jefatura Politica de Soriano

Un Jefe Politico	$	3.600
Un Oficial 1.°		1.200

Un idem 2.°	$ 600	
Un Médico de Policía	600	
Un Alcaide, Escribiente	400	
Un Portero	200	
Manutencion de presos	2.400	
Alquileres de casa	700	
Eventuales y extraordinarios	360	
Construccion de Cárcel	4.500	
Un Sub Delegado	960	
Dos Comisario á pesos 750	1.500	
Siete idem á pesos 700	4.900	
Un Sub-Comisario	300	
Tres Vigilantes 1.os á pesos 255	765	
Ocho idem 2os. á pesos 216	1.728	
Ochenta Guardias Civiles á pesos 170	13.600	
Un Patron de ballenera	400	
Un Marinero	160	$ 38.875

Planilla Núm. 27

Junta E. Administrativa de Soriano

OFICINA CENTRAL

Un Secretario	$ 1.000	
Un Sepulturero	220	
Un Portero	200	
Gastos de Oficina	240	
Alquiler de casa	300	$ 1.960

Comisiones Auxiliares

DOLORES

Un Secretario	$ 300		
Un Sepulturero	160		
Gastos de Oficina	120		
Eventuales	120	$	700

SORIANO

Un Secretario	$ 300		
Un Sepulturero	100		
Gastos de Oficina	96		
Eventuales	84	$	580
		$	3.240

Planilla Núm. 28

Jefatura Politica de Paysandú

Un Jefe Politico	$	3.600
Un Oficial 1.°		1.200

Un idem 2.º	$ 600	
Un Médico de Policía	600	
Un Auxiliar	400	
Un Alcaide, escribiente	400	
Un Portero	200	
Gastos de Oficina y manutencion de presos	2.100	
Alquileres de Oficinas	960	
Un Sub-Delegado	960	
Dos Comisarios á pesos 750	1.500	
Once idem á idem 700	7.700	
Tres Sub-Comisarios á pesos 300	900	
Catorce Vigilantes 1ros. á id. 255	3.570	
Doce idem 2dos. á id. 216	2.592	
Ciento cincuenta Guardias Civiles á pesos 170	25.500	$ 53 082

Planilla Núm. 29

Junta E. Administrativa de Paysandú

OFICINA CENTRAL

Un Secretario	$ 1.000	
Un Portero	200	
Un Sepulturero	220	
Gastos de Oficina	120	
Un Encargado del Reloj	100	
Un Revisador de la Plaza de Frutos	300	$ 1.940

COMISION AUXILIAR DE INDEPENDENCIA

Un Secretario	$ 240	
Un Sepulturero	220	
Gastos de Oficina	72	$ 532
		$ 2.472

Planilla Núm. 30

Jefatura Policía del Salto

Un Gefe Politico	$ 3.600	
Un Oficial 1.°	1.200	
Un idem 2.°	600	
Un Médico de Policía	600	
Un Alcaide Escribiente	400	
Un Auxiliar	400	
Un Portero	220	
Gastos de Oficina y manutencion de presos	2.400	
Alquileres de casas	960	
Forraje para las Policías	480	
Dos Comisarios á pesos 750	1.500	
Tres Sub-Delegados á pesos 960	2.880	
Ocho Comisarios á pesos 700	5.600	
Dos Sub-Comisarios á pesos 300	600	
Trece Vigilantes 1ros. á pesos 255	3.315	
Dos idem 2dos. á pesos 216	432	
Cien Guardias Civiles á pesos 170	17.000	$ 42.187

Planilla Núm. 31

Junta E. Administrativa del Salto

OFICINA CENTRAL

Un Secretario	$ 1.000		
Un Encargado del Reloj	100		
Un Sepulturero	220		
Un Revisador de Frutos	300		
Un Portero	200		
Alquileres de casas, gastos de Oficina y eventuales	960	$	2.780

Comisiones Auxiliares

SANTA ROSA

Un Secretario	$ 240		
Un Sepulturero	160		
Gastos de Oficina	36	$	436

SAN EUGENIO

Un Secretario	$ 240		
Un Sepulturero	160		
Gastos de Oficia	36	$	436

CONSTITUCION

Un Secretario	$ 240		
Un Sepulturero	60		
Gastos de Oficina	24	$	324
		$	3.976

Planilla Núm. 32

Jefatnra Política de Tacuarembó

Un Jefe Político	$ 2.600
Un Oficial 1.°	1.200
Un Oficial 2.°	600
Un Médico de Policía	600
Un Alcaide, Escribiente	400
Un Portero	200
Manutencion de presos y eventuales	2.400
Un Sub-Delegado	960
Un Comisario	750

Trece idem á pesos 700	$ 9.100		
Catorce Vigilantes 1ros. á pesos 255	3.570		
Trece idem 2.os á pesos 216	2.808		
Ciento cincuenta Guardias Civiles á pesos 170.....	25.500	$	51.688

Planilla Núm. 55

Junta E. Administrativa de Tacuarembó

OFICINA CENTRAL

Un Secretario.....	$ 1.000		
Un Sepulturero	220		
Un Portero.....	200		
Alquiler de casa.....	500		
Gastos de Oficina.....	180	$	1.900

Comisiones Auxiliares

RIVERA

Un Secretario.....	$ 240		
Un Sepulturero.....	160		
Alquiler de casa y gastos de Oficina.....	240	$	640

SAN GREGORIO

Un Secretario.....	$ 240	
Un Sepulturero.....	160	
Alquiler de casa y gastos de Oficina.....	120	$ 520
		$ 3.060

Planilla Núm. 34

Jefatura Política de Cerro-Largo

Un Jefe Político.....	$ 3.600
Un Oficial 1.°.....	1.200
Un idem 2.°.....	600
Un Médico de Policía.....	600
Un Alcaide. Escribiente.....	400
Un Portero	200
Manutencion de presos, gastos, alquileres y eventuales	2.400
Dos Sub-Delegados á pesos 960.....	1.920
Un Comisario.....	750
Diez idem á pesos 700	7.000
Cinco Sub-Comisarios á pesos 300.....	1.500
Trece Vigilantes 1.os á pesos 255.....	3.315
Catorce idem 2.os á pesos 216.....	3.024
Ciento cuarenta Guardias Civiles á pesos 170.....	23.800

Planilla núm. 35

Junta E. Administrativa de Cerro-Largo

OFICINA CENTRAL

Un Secretario	$ 1.000		
Un Sepulturero	220		
Alquiler de casa	240		
Gastos de Oficina	180	$	1.640

Comisiones Auxiliares

ARTIGAS

Un Secretario	$ 240		
Un Sepulturero	160		
Alquiler de casa y gastos de Oficina	144	$	544

TREINTA Y TRES

Un Secretario	$ 240		
Un Sepulturero	100		
Alquiler de casa y gastos de Oficina	144	$	484
		$	2.668

Planilla Núm. 36

Jefatura Politica de Maldonado

Un Jefe Político	$ 3.600
Un Oficial 1.°	1.200
Un idem 2.°	600
Un Médico de Policia	600
Un Alcaide, Escribiente	400
Un Portero	200
Gastos de Oficina y manutencion de presos	2.400
Un Sub-Delegado	960
Un Comisario	750
Doce Comisarios á pesos 700	8.400
Siete Vigilantes 1ros. á pesos 255	1.785
Seis idem 2dos. á pesos 216	1.296
Cien Guardias Civiles á pesos 170	17.000
Alquileres	800

Planilla Núm. 57

Junta E. Administrativa de Maldonado

OFICINA CENTRAL

Un Secretario	$	1.000		
Un Sepulturero		220		
Un Portero		200		
Gastos de Oficina y eventuales		360	$	1.780

Comisiones Auxiliares

SAN CÁRLOS

Un Secretario	$	240		
Un Sepulturero		160		
Alquiler de casa y gastos de Oficina		180	$	580

ROCHA

Un Secretario	$	240		
Un Sepulturero		160		
Alquiler de casa y gastos de Oficina		180	$	580

SAN VICENTE

Un Secretario	$ 240		
Un Sepulturero	100		
Alquiler de casa y gastos de Oficina	120	$ 460	
		$ 3.400	

Planilla Núm. 58

Jefatura Politica de Minas

Un Jefe Politico	$ 3.600	
Un Oficial 1.°	1.200	
Un idem 2.°	600	
Un Médico de Policía	600	
Un Escribiente	400	
Un Alcaide, Escribiente	400	
Gastos de Oficina, manutencion de presos, manutencion de caballos y alquiler de campo	2.400	
Subvencion al Colegio de Hermanas de Caridad	1.000	
Un Comisario	750	
Ocho idem á pesos 700	5.600	
Un Sub-Comisario	350	
Ocho Vigilantes 1.° á pesos 255	2.040	
Un idem 2.°	216	
Noventa y seis Guardias Civiles á pesos 170	16.320	$ 54.826

Planilla Núm. 39

Junta E. Administrativa de Minas

Un Secretario	$ 1.000	
Un Sepulturero	120	
Un Portero	200	
Alquiler de casa	240	
Gastos de Oficina	120	$ 1.680

RESÚMEN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Presidencia de la República	$ 29.443
Ministerio de Gobierno	89.504
Cárcel del Crímen	21.740
Fiscalía de Gobierno	5 300
Idem de Hacienda	5.300
Consejo de Higiene Pública	2.060
Escribanía de Gobierno y Hacienda	6.440
Biblioteca y archivo general	5.180
Museo Nacional	6.540
Oficina C. de Marcas y Señales	5.600
Fiscalía del Mercado Central	800
Universidad y Facultad de Medicina	28.860
Direccion y Administracion General de Correos	83.992
	$ 288.762

Direccion General de Obras Públicas	$	25.080
Comisaría General de Inmigracion		13.772
Instruccion Pública		352.175
Jefatura Política de la Capital		218.580
Junta E. Administrativa de idem		290.764
Jefatura Política de Canelones		52.065
Junta E. Administrativa de idem		6.060
Jefatura Política de San José		40.510
Junta E. Administrativa de idem		2.060
Jefatura Política de la Florida		32.993
Junta E. Administrativa de idem		1.660
Jefatura Política del Durazno		31.597
Junta E. Administrativa de idem		1.660
Jefatura Política de Colonia		39 127
Junta E. Administrativa de idem		4.406
Jefatura Política de Soriano		38.873
Junta E. Administrativa de idem		3.240
Jefatura Política de Paysandú		53.082
Junta E. Administrativa de idem		2.472
Jefatura Política del Salto		42.187
Junta E. Administrativa de idem		3.976
Jefatura Política de Tacuarembó		51.688
Junta E. Administrativa de idem		3.060
Jefatura Política de Cerro-Largo		50.309
Junta E. Administrativa de idem		2.668
Jefatura Política de Maldonado		39.991
Junta E. Administrativa de idem		3.400
Jefatura Política de Minas		35.426
Junta E. Administrativa de idem		1.680
	$	1:733.323

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

La Comision de Legislacion viene á dar cuenta del resultado de sus trabajo en los Presupuestos de Relaciones Exteriores y Gobierno que le fueron pasados.

La Comision lamenta que el cortísimo tiempo de que ha podido disponer, no le haya permitido hacer en en esos importantes Presupuestos, todo el detenido estudio que ellos requieren, proporcionándose al caudal de datos indispensables al efecto.

Sin embargo, empleando su mas decidido empeño ha buscado por una parte, y oido por otra, los mas indispensables informes, que le habilitasen á espedirse de la manera mas regular posible, en relacion con la premura del tiempo.

La Comision ha creido que en algunos rubros de esos Presupuestos, cabrian ciertas disminuciones, para poder conservar en otros lo que conceptúa indispensable para el mejor servicio de los intereses públicos: tratando de efectuar esas modificaciones de tal manera, que no importasen notable aumento en las erogaciones; y crée haber llenado ese objeto, pues que los aumentos que ha creido indispensables y las rebajas que reputa posibles viene á calcularse con insignificante diferencia.

Asi, pues, la Comision somete á la consideracion del Honorable Senado las siguientes modificaciones que ha introducido en aquellos Presupuestos, sobre los cuales se hará un honor de dar las esplicaciones que la Honorable Cámara desée, en el curso de la discusion á que serán sometidos.

La Comision saluda al Honorable Senado con su mayor consideracion.

Montevideo, Enero 21 de 1881.

Alberto Flangini—C. A. Salvañach.

Planilla Núm. 1

Ministerio de Relaciones Exteriores

Eventuales.....		$ 6.000

Planilla Núm. 2

Legaciones

Legacion en Italia.....	$ 3.600	
» » Francia.....	3.600	
Cónsul General en Suiza.....	1.200	$ 8.400

Planilla Núm. 3

Cúria Eclesiástica

Ilustrisimo y Reverendisimo señor Obispo.....	$ 6.000

Ministerio de Gobierno

Planilla Núm. 2

Dos educandos en Europa, por 6 meses, á 80 pesos mensuales cada uno	$	960
Dos educandos en la República Argentina, por 3 meses		800
Gastos extraordinarios y eventuales		12.500
Vestuarios de Policias de toda la República		40.000

Planilla Núm. 8

Oficina Central de Marcas y Señales

Un Director	$	1.800

Planilla Núm. 11

Direccion General de Correos

Gastos eventuales.....	$ 4.000

Planilla núm. 13

Instruccion Pública

DIRECCION GENERAL

Un Tesorero General.....	$ 1.500
Un Auxiliar 3.° de Secretaría.....	480
Un idem 4.°.....	360

GASTOS GENERALES

Gastos de viaje para el Inspector General.....	$ 1.000
Publicaciones—Para el periódico de Educacion y publicacion de la Enciclopedia.....	2.400
Eventuales de Oficina	600
Alquiler de casa para la Direccion	1.500

Departamento de la Capital

COMISION É INSPECCION

Un Inspector.....	$ 1.500
Un Sub-Inspector	960

Planilla Núm. 14

Jefatura de la Capital

OFICINA CENTRAL

Eventuales.....	$ 10.000

Planilla Núm. 15

Secretaria de la Junta Economico-Administrativa

Un Secretario	$ 2.200
Un Oficial 1.º.....	1.300
Un Oficial Encargado de la Estadística del Registro de Estado Civil.....	800

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Un Secretario.....	$ 1.200
Un Inspector Científico.....	1.200
Pension de dos caballos para la Inspeccion	240

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Un Secretario.....	$ 1.600
Un Ingeniero.....	1.500
Un Inspector de vias.....	1.000
Un Inspector de Tram-vias.....	1.200
Un Sub-sobrestante..	840
Gastos de trasportes para la misma.....	240
Un Escribiente.....	400
Para materiales, obras de albañileria y diversos gastos.	12.000

PRESUPUESTO DE ALUMBRADO

Un Administrador.	$ 1.500
Dos Auxiliares.....	960

PRESUPUESTO DE SERENOS

Un Oficial Contador.....	$ 1.000

CEMENTERIO CENTRAL

Ocho peones á pesos 240 cada uno.....	$	1.920

CEMENTERIO DEL BUCEO

Seis peones á pesos 240 cada uno.....	$	1.440

CEMENTERIO DEL PASO DEL MOLINO

Un Capellan.....	$	400

CEMENTERIO DEL CERRO

Un Capellan.....	$	400

CONTADURÍA Y TESORERÍA DE LA J. E. A.

Un Oficial 1.º Encargado de la Caja.....	$	1.500

TABLADA DEL NORTE

Un Encargado..... ... . $ 1.500

OFICINA DE CONTRIBUCION DIRECTA

Un Secretario..... $ 1.200

Planilla Núm. 19

Un Portero..... ..... $ 200

Planilla Núm. 35

Un Portero..... $ 200

Alberto Flangini—C. A. Salvañach.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.
En discusion particular la planilla número 1.
El señor Flangini—En esta planilla, la Comision, la única alteracion que ha

hecho, ha sido en los eventuales.—Ella viene con 12.000 pesos en el presupuesto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

La Comision pidió al señor Ministro de Relaciones Exteriores se sirviera concurrir para cambiar con él ideas á este respecto.

El señor Ministro manifestó que los eventuales, aun que parecian mucho, á veces no alcanzaban á sufragar las exijencias del servicio público.

La Comision ha tomado en consideracion lo espuesto por el señor Ministro, pero á creido que cuando en todos los rubros del presupuesto se exije una gran rebaja; cuando á los empleados públicos se les dice: de 50 pesos que usted tenia, viva usted con 25 ó 30.—Haga usted por consecuencia los ahorros que sean necesarios para llevar esa nueva vida.

La Comision ha creido que en los eventuales el Gobierno debe ser el primero en dar el ejemplo y moderar en cuanto sea posible los gastos que pesen sobre esos rubros.

Se objeta que se gasta mucho en telégramas, en Comisiones, que se gasta mucho en otras cosas.

Está bien: pero no creo que es muy necesario, no debe hacerse de los telégramas una especie de lujo por las comodidades que ellos presentan. Cuando el Gobierno tenga que hacer dos telégramas que trate de hacer uno; cuando tenga que gastar 50 pesos en algunos casos, que trate de gastar 10.

Los eventuales de Relaciones Exteriores se dice que responden tambien á exigencias del culto.

Yo soy el primero en rcconocer que deberian atenderse todas las exigencias que pesan sobre este rubro, pero vuelvo á repetir, deben hacerse en él por parte del Gobierno todas las economias que sean posibles sin que se afecte por eso el servicio público como creo que no se afecta.

Por otra parte la Comision rebajó esa cantidad para con ella y algunas otras que ha rebajado tambien, atender á la reposicion de algunos rubros que estaban eliminados del Presupuesto, y que ha reputado indispensables, sinó de todo punto, al menos necesarios; entre ellos, el restablecimiento de las Legaciones de Francia é Italia.

Cuando lleguen esos rubros, daré sobre ese punto las esplicaciones que me sean posibles.

He dado las que la Comision ha tenido presente para rebajar el rubro de eventuales.

Sin embargo, la Comision, como es natural, somete su opinion á la sancion del Honorable Senado y él resolverá si deben ó no mantenerse los 12,000 $ que marca el Presupuesto de la otra Cámara ó los 6,000 que la Comision ha aconsejado.

Se vota la planilla con la modificacion propuesta y es aprobada.

En discusion la núm. 2.

El señor Flanginí—La reposicion de esas legaciones y de esos consulados, la Comision despues de haber cambiado ideas tambien con el señor Ministro de Relaciones Exteriores encontró que son necesarios tanto mas cuanto el mismo señor Ministro asi lo manifestó y agregó á la Comision que habia hecho presente en la Comision de la otra Cámara, todos los inconvenientes que podrian traer la eliminacion de esas dos legaciones por que el ahorro que se iba buscando vendria á quedar nulificado, pues que el Gobierno tendria que nombrar muy proximamente individuos caracterizados que concurrieran á varios congresos en que la Repúbica estaba comprometida, y que con ese motivo cesando esas Legaciones tendria que pedir al Cuerpo Legislativo los fondos necesarios para dotar esas misiones y que entonces la rebaja ó el ahorro vendria á ser completamente ineficaz.

Reconoció el señor Ministro que esas Legaciones eran necesarias.—Dijo: que no eran imprescindiblemente necesarias, porque no estaban en las mismas condiciones que las Legaciones en el Brasil y en la República Argentina, porque estas respondian por el momento á intereses politicos que era necesario y de todo punto indispensable atender convenientemente; pero, que las Legaciones en Francia é Italia respondian tambien á intereses generales del pais; que esas Legaciones habian rendido muy buenos servicios y que estaban propendiendo por todos sus medios, á traer á la República inmigracion; en fin, hacerla conocer, y prestando todos aquellos servicios que son indispensables para hacerla conocer de una manera conveniente en Europa.

Por otra parte, la Legacion en Francia está desempeñada por un Teniente Coronel de la República.

El sueldo de éste equivale casi á las dos terceras partes del sueldo que tiene como Encargado de Negocios, porque supongo que un Teniente Coronel tendrá 2.400 pesos. Son 200 pesos mensuales de sueldo, y como Encargado de Negocios no tiene mas que 300 pesos.

Por consecuencia, la Comision no ha creido que por materia de 1.200 pesos anuales, se retirara una Legacion que está destinada á prestar importantes servicios.

La de Italia no se encuentra en este caso, porque el sueldo del Ministro es integro, pero tambien ha creido que 3,600 pesos que en ella se gasta, no es un grande aumento, y fué con ese objeto, como dije antes, que buscó la reduccion en los eventuales, para que dentro del monto general del presupuesto, cupieran las modificaciones que ha hecho, sin que este fuese aumentado en una gran cantidad como en efecto no lo es, porque deduciendo las rebajas, ó comparando las rebajas, con el aumento en todo el presupuesto de Gobierno y Relaciones Esteriores, no

hay un aumento, si lo hay, de mas de 3,000 pesos, que en un presupuesto de un millon y tantos mil pesos, no me parece exagerado.

Por consecuencia, la Comision tambien somete á la deliberacion del Senado si esas Legaciones y esos Consulados que tambien están rindiendo muy buenos servicios deben subsistir ó no.

Se vota la planilla con las modificaciones propuestas y es aprobada.

En discusion la número 3.

El señor Flangini—En este rubro tambien la Comision se ha permitido aconsejar un aumento de mil pesos anuales, para el sueldo del señor Obispo.

Las consideraciones que han pesado en su ánimo son que el señor Obispo es el Representante de la Iglesia Oriental, y que ya que no se le puede dotar con una cantidad suficiente para mantener su dignidad de una manera mas halagüeña, al menos la Comision ha creído que debia asignársele alguna cantidad mayor en atencion á la dignidad que inviste, tanto mas, cuanto que el Gobierno Oriental no tiene edificio propió para el Obispado, ni tiene tampoco organizado el servicio que él exije, y todo eso tiene que salir del sueldo del señor Obispo.

Estas son las consideraciones que la la Comision ha tenido en vista las que somete á la consideracion del Honorable Senado.

Se vota la planilla con la modificacion propuesta y es aprobada.

En discusion particular la planilla «Presidencia de la República» es aprobada sin hacerse uso de la palabra.

En discusion particular la planilla número 2.

El señor Flangini—En este rubro la Comision tambien ha aconsejado algunas modificaciones que son las relativas á Educandos en Europa y á gastos eventuales.

Respecto de los gastos eventuales no haría otra cosa para apoyar la idea de la Comision, que reproducir respecto del Ministerio de Gobierno lo que dije respecto del de Relaciones Exteriores.

Por consecuencia creo innecesario entrar en mayores consideraciones.

En cuanto á los Educandos están eliminados del presupuesto que viene de la Honorable Cámara de Representantes, pero la Comision ha tenido en vista, en primer lugar, que ellos no importan una grande erogacion para el Tesoro Público y en segundo lugar, que hay algunos de esos educandos que han llegado á una altura en que les falta muy poco tiempo para concluir definitivamente sus estudios.

La Comision ó al menos el miembro que tiene el honor de la palabra participa de la idea de que el Gobierno no debe mandar estudiar fuera del pais á ningun jóven, sinó en casos especialísimos, mucho mas hoy que en la República existen los medios de poder adquirir una regular educacion sin necesidad de ir á Europa; pero ya digo en casos muy especiales es que únicamente creo que el

Gobierno debería mandar Educandos.—Pero una vez que los ha mandado creo que no es digno del Gobierno cortar así de golpe las pensiones que ha acordado á esos educandos lanzándolos por consecuencia, en país estraño á todas las vicisitudes que les serán consiguientes,—desde que se comprende que esos jóvenes pertenecen á familias queno pueden suministrarles recursos y que solo están contando con aquello que la Nacion les ha adjudicado.

Creo pues, que el Gobierno ó el pais, no se sacrificarán mucho en mantener esos educandos, por algun tiempo más.

La Comision cediendo á algunas indicaciones, marcó para los educandos en Europa un término de seis meses y para los educandos en América el término de tres.

En Europa no existen sinó dos educandos.—Esos seis meses importarian en Europa 960 $ y en América importarian 800 $.

Yo he firmado, señor Presidente, el informe de la Comision, proponiendo esta enmienda, pero reservándome el derecho de manifestar que no estoy perfectamente de acuerdo con ella.

Creo que desde que se acuerdan seis meses, bien puede acordarse un año, porque de otro modo vendria á perjudicar inmensamente á esos jóvenes que están á concluir sus estudios y que al cabo no son más que dos.

Mi opinion particular seria que se mantuvieran esos educandos en Europa por todo este año y tambien los educandos en América porque algunos que están en Entre-Rios se encuentran en las mismas condiciones de los que están en Europa que les falta poco tiempo para concluir sus estudios y es doloroso que cuando se han sacrificado una porcion de años vengan á esterelizarse esos sacrificios por no gastar en ellos 800 ó 1,000 pesos mas.

Por consecuencia el Senado resolverá si se han de mantener los educandos. Primero, si se han de mantener. Segundo, si ha de ser por ocho meses ó por todo el año.

La Comision somete el punto á la consideracion del Honorable Senado.

El señor Salvañach—Como lo ha dicho muy bien mi colega el señor Senador que acaba de hablar, la Comision está de acuerdo en cuanto al inconveniente de suspender de golpe esas pensiones á los educandos en Europa y América, dejándolos así librados al azar y á las dificultades que necesariamente tendrian que surjir, para que volviesen á la patria despues de haberles dado la esperanza de que el Gobierno atenderia á sus necesidades inherentes al estudio á que están dedicados.

En esa parte estamos de acuerdo.

En la parte que no estamos es en cuanto á señalar el término prudencial para que esos Señores educandos puedan regresar al seno de la patria.

La opinion del señor Senador por el Durazno, imperta dejar subsistentes las

pensiones, por cuanto como esta Ley no tiene efecto sinó por un año, equivale dejar subsistentes las pensiones.

Yo opino de distinto modo: tomemos un temperamento medio.

Creo que no es justa la resolucion de la Cámara de Representantes, pero creo que el Estado en las condiciones que se encuentra, no puede costear su educacion fuera del Estado: que dentro del Estado hace sacrificios y debe hacer toda clase de ellos para costear la educacion de la juventud, que es el porvenir de la República, pero que no creo pueda admitirse que conserve sus educandos en Europa: debe atender á los que están en la República.

Si el estado del Erario lo permitiera, entónces desearía que se mandasen centenares á Europa á perfeccionarse en todas las cienciass y en todas las artes.—Pero es necesario que nos pongamos en la situacion práctica y veamos que el presupuesto está recargadísimo, que la Nacion no puede sin grandes sacrificios sin atender á los derechos adquiridos, como hemos visto que se atenta, no puede digo, ir mas allá: es necesario que se detenga en ese limite, y ese limite lo considero justo conveniente y moral.

Hé aquí señor Presidente, la divergencia que tenemos con mi Honorable Colegas por el Durazno.

El señor Carassale - Por las razones que tan estensamente ha manifestado el señor Senador por el Durazno, yo no prestaré mi voto á la supresion que se pretende hacer ó que se ha hecho por la otra Cámara y que aconseja la Comision en parte de los educandos que se encuentran en Europa y en América y aun mas, iré mas lejos señor Presidente con mi proposicion aun cuando quede aislado en la discusion.

Constame que hay tambien un número muy reducido, puesto que esta cuestion de educandos creo que no pasan de dos en Europa y tres en América y creo que dos en el país.

¿Por qué dejar abandonados totalmente estos educandos que se encuentran en la República, que principio de equidad puede existir?

Se dice que los que se encuentran en Enropa, hay una razon de que quedarán alli aislados, sin conocimientos sin relaciones y quitados sus medios de poder proseguir en sus estudios.

Yo creo, señor Presidente, que debe concedérseles á los que se encuentran en Europa, el término de un año, para concluir sus estudios, como debe tambien concedérseles á los que se encuentran en América y tambien en la capital de la República.

¿Por qué hemos de hacer peligrar quizá mañana, una gloria de la República ó sinó una gloria, una alta reputacion científica, literaria ó artística?

¿Por qué?—¿Por una cantidad de 900 ó 1.000 $?

Yo creo, señor Presidente, que no merece ni los honores de la discusion, tratándose de un país, cuyo Presupuesto importa 7.000,000 $.

Por lo tanto, yo propondria al Honorable Senado que estas pensiones quedasen subsistentes por todo el término del año actual.

Las consideraciones que ha manifestado, repito, el señor Senador por el Durazno y que han tenido orígen en las discusiones de la Comision General en que fué constituido el Senado para el exámen de este presupuesto ó de esta seccion del presupuesto general, propondria la idea de dejar subsistentes las pensiones de que gozan estos educandos.

Yo, consecuente con aquellas manifestaciones de entonces, no tengo inconveniente de ninguna naturaleza en dejarlas constatadas tambien en esta sesion del Senado.

El señor Flangini—Perfectamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador por el Departamento del Salto, debo hacer presente que mi idea no fué esceptuar á los educandos en Montevideo.

No lo espresé de una manera directa, pero los comprendia en los educandos en América, porque en efecto, no podria comprenderse que los que abogan porque pueden los educandos en Europa y en Entre Rios olvidaran á los que existen en la capital, tanto mas que es un número muy limitado, porque son tambien dos

Las mismas consideraciones como ha dicho el señor Senador por el Salto, militan en favor de estos.

No es necesario salir al extranjero para saber lo que son necesidades. Desgraciadamente la República hoy las está conociendo de una manera bien pesada.

Esos jóvenes que se educan en Montevideo por cuenta del Estado, se comprende perfectamente que es porque sus familias no tienen los medios de proporcionarles educacion.

Por consiguiente quiero hacer constar que yo comprendia en mi primera idea, á los educandos en Montevideo y en favor de ellos como en favor de todos los demás pido al Honorable Senado que si lo cree un acto de justicia, se sirva ceder las pensiones por todo este año.

Como he dicho antes hay algo de mesquindad en rechazar esta idea cuando en todo el presupuesto general de gastos que ha sancionado el Senado, vuelve á la Cámara de Representantes con solo un aumento de tres mil y tantos pesos habiendo introducido en una porcion de rubros en todo el presupuesto modificaciones sinó de grande importancia, de importancia relativa.

Por consiguiente señor Presidente no creo que el Honorable Senado rechaze esta modificacion por que si hay el temor de que en la otra Cámara pudiera sufrir algun inconveniente ese temor debe desaparecer por que es de suponer que la Honorable Cámara de Representantes no se ha de fijar en la cantidad no

digo de tres mil pesos ni de diez ni de veinte mil en un presupuesto que importa seis ó siete millones.

Por consiguiente espero que el Honorable Senado procederá con la equidad y justicia que lo ha distinguido siempre en todos sus actos.

El señor Capurro—Yo por mi parte, daré mi voto, señor Presidente, en el sentido de que estos jóvenes puedan seguir gozando la pension, durante todo el año corriente, puesto que creo que dado el hecho de que el Gobierno ha mandado á Europa ó á la República Argentina á estos jóvenes, para que sigan sus estudios, sería hasta cierto punto una injusticia, cortarles de golpe su carrera, por motivo de una pequeña economía, á mi modo de ver insignificante.

Me consta, señor Presidente, que uno de estos jóvenes que hacen sus estudios en Europa los concluye en este mismo año, y el otro creo que el año venidero.

El acordarles seis meses de pension seria hacer un sacrificio inútil y estéril, puesto que á los seis meses estos jóvenes se verian en la obligacion de volver á su pais dejando por seis meses interrumpidos sus estudios.

Creo qne el pais perderia con la supresion de estas pensiones los sacrificios que ha hecho hasta la fecha, para mantener á estos jóvenes en sus estud os y que es lógico y justo seguir pasándoles una pension hasta que los acaben.

No estaria de acuerdo, señor Presidente, en votar nuevas pensiones para otros jóvenes que fueran á Europa, puesto que creo como el señor Senador por el Durazno, que hoy el Estado no puede hacer esta clase de gastos y que en el pais hay elementos para una educacion, sinó perfecta, cuando menos muy adelantada.

Por consiguiente daré mi voto en el sentido que acabo de espresar, de que las pensiones sigan durante el año corriente.

El señor Carassale—Me es satisfactorio que tanto el señor Senador por el Durazno, miembro informante de la Comision, como el señor Senador por Montevideo se hayan adherido á la indicacion que he tenido el honor de hacer.

Por otra parte al hacerla no me ha preocupado antes, que si la otra Cámara estaria de perfecto acuerdo ó no, sinó que he sido impulsado esclusivamente por la equidad y justicia que asistia en este caso á los individuos que se encontraban ausentes de la República y aun los que se encuentran en ella, habiéndoseles acordado los medios de educacion y subsistencia que hoy se les retiraba sin causa suficientemente justificada á mi juicio.

El señor Vazquez—Deseo hacer constar, señor Presidente, mi opinion en esta cuestion, y desde luego debo empezar por declarar, que difiero en opiniones con las de los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

Desearia como ellos, que nuestro pais estuviera en condiciones de holgura para poder costear no digo dos jóvenes, diez ó quince ó todos aquellos que tuvieran aptitudes especiales que se distinguieran por su inclinacion á un ramo

dado de los conocimientos humanos. - Pero desgraciadamente, señor Presidente la situacion del Tesoro Público no nos permite ostentar esas grandezas.

Cuando es de notoriedad pública que la Nacion no tiene con que subvenir ni á los gastos del cuerpo docente de las escuelas públicas de Montevideo y Campaña ¿Cómo podemos estar haciendo erogaciones para costear carreras cientificas á jóvenes que residen en Europa?

Yo entiendo si no interpreto mal la letra y espíritu de la Constitucion política de la República, que lo que los Poderes Públicos tienen la obligacion estricta de dar á los Pueblos es la instruccion primaria ó elemental.—Eso es indispensable, de absoluta necesidad en todos los gobiernos regulares pero no asi en la instruccion cientifica.

En hora buena que los padres de familia que tengan como costear á sus hijos una carrera en Europa, lo hagan, por que es honra y provecho;—provecho para los jóvenes y honra para nuestro pais.

Pero cuando la Nacion no está en aptitud de atender á la instruccion primaria elemental—¿Cómo vamos á estar haciendo erogaciones para costear la instruccion cientifica en Europa?

No me parece justo ni regular.

Yo deploro, como esos señores Senadores que esos jóvenes tengan que interrumpir su carrera, que sin duda la harían mucho mas completa en una Universidad Europea.

Pero en Montevideo, señor Presidente, se cursan hoy estudios muy regulares.—Tenemos una Facultad de Jurisprudencia, otra de Medicina, otra de Fisica Matemática, en fin, no tenemos grandes horizontes, no tenemos grandes maestros, pero tenemos maestros bastantes adelantados, que pueden poner en carrera á nuestros jóvenes compatriotas, tan preparados, y dispuestos de suyo, para adquirir los conocimientos científicos.

No participo por cierto de la opinion de la Honorable Cámara de Representantes de cortar el nudo gardiano y dejar á estos jóvenes sin recursos con que regresar al seno de sus familias, pero acepto por mi parte, con gusto, el temperamento ofrecido por el señor Senador por San José; que se vote en favor de estos jóvenes por valor de seis ú ocho meses y que comprendan que la Nacion no puede darles mas para lo sucesivo.

Votar un año como se ha indicado por los señores Senadores, tendria el inconveniante de que en la próxima Legislatura, indudablemente podrian votarla por un año mas, porque no habría una demostracion de la Asamblea que significase que es el espíritu y la voluntad de ella, no costear mas educandos en Europa por carencia de recursos.

En la Legislatura venidera vendrán otros hombres, pensarán tal vez como los

tres señores Senadores que me han precedido en la palabra y volverán á votar un año mas, y será una cosa indefinida é interminable.

Yo creo que la caridad bien entendida, debe empezar por casa y que si alguu sacrificio debemos hacer, es sostener la instruccion primaria, pagar al cuerpo docente, porque los sábios, sin duda, hacen falta; pero los sábios son muy pocos, mientras que los ciudadanos de la República que no saben leer, escribir ni contar, y que no tienen los conocimientos elementales, que los prepare para la vida democrática, son muchos.

El dia que los maestros de escuela desalentados por la falta de recompensa, en sus tareas y labores, que están sufriendo, abandonen las escuelas públicas, no sé que va á ser de la juventud de nuestro país.

Estas son las razones que tengo para adherirme á la indicacion hecha por mi colega el señor Senador por San José.

El señor Capurro—Creo, señor Presidente, haber manifestado en las breves palabras que dije anteriormente, que no estaba de acuerdo con que se mandaran nuevos estudiantes á cursar á Europa sus estudios, por las razones que el mismo señor Senador acaba de espresar en este momento; es decir: que el país tiene elementos para poder proporcionar una educacion adelantada.

Pero puesto que se ha producido el hecho respecto á esos jóvenes que están en el Estrangero de que el Gobierno los ha mandado, creo que por la diferiencia de seis meses, no debemos dejar sus estudios interrumpidos.

Acabo de hacer el cálculo, señor Presidente, de la diferencia que habria entre lo que propone la Comision de Legislacion y lo que se propone retirar por la mocion del señor Senador por el Salto.

Creo que la diferencia es como 1,600 pesos próximamente 2,000 pesos, es decir que por una diferencia de 2,000 pesos se evitaria que esos jóvenes, que están concluyendo sus estudios fueran interrumpidos á la mitad del año.

He dicho y repito, que uno de estos educandos, concluye sus estudios en este año.

De consiguiente respecto á este señor no habria ya que volver á votar igual rubro en el presupuesto del año venidero.

Por estas breves razones que no son sino mas ó menos una repeticion de lo que dije anteriormente, daré mi voto en favor de la mocion del señor Senador por el Salto, es decir: que continúen estos educandos gozando la pension que les asigna el presupuesto durante todo el año.

El señor Flangini—Siento mucho estar en este caso, en algun pequeño des acuerdo con el señor Senador por la Colonia, cuya opinion ha pesado siempre en mi ánimo, porque no puedo dejar de reconocer en él, toda su competencia muy superior á la mia.

Lamentando, como he dicho, estar en este pequeño desacuerdo, me permitiré contrarrestar algunas de sus observaciones.

La primera de que el Gobierno no debe mandar educandos á Europa eso está reconocido por mi, sinó en casos especialísimos.

La segunda de que votando nosotros las pensiones de los educandos por todo este año, podria venir una Asamblea que creyera tambien deberla votar y que entonces continuaria: pero eso, señor Presidente, seria materia de la apreciacion de esa otra Asamblea, de los recursos con que el país contase y de las consideraciones que es muy probable que le hiciera el Poder Ejecutivo que conoceria perfectamente la discusion que se ha producido en este período, y que es de suponer la tenga presente, para en caso oportuno hacerla valer á la Asamblea, quiero decirle si el Gobierno cree que debe continuar acordando las pensiones á esos jóvenes ó si tiene que retirarlas.

Pero para esto entiendo que seria mucho mas equitativo dar este año, porque estoy cierto que para el año que viene es muy posible que el Gobierno manifieste á la Cámara la imposibilidad en que se halla de sostener esos educandos en Europa, segun las circunstancias que puedan venir.

Por consiguiente no creo que esta Asamblea estuviera hasta cierto punto dificultada, para resolver en el sentido que yo lo he propuesto.

Yo creo, señor Presidente, y vuelvo á repetir que por materia de quince ó veinte mil pesos en un presupuesto de seis ó siete millones no se ha de hacer gran dificultad para la marcha de los intereses generales del país, tanto mas, señor Presidente, cuanto que, el cálculo de recursos de que nos ha hablado el señor Ministro de Hacienda, vemos por las discusiones habidas en la Cámara de Representantes que es muy deficiente en cuanto á sus rendimientos y que el mismo señor Ministro de Hacienda ha reconocido allí que habia un aumento, pero que él ha querido ponerse en guardia, para sino lo hubiera.

Por consiguiente vuelvo á repetir que no creo que es una grave dificultad el aumento de unos cuantos pesos que no haciéndolo vendria á cortar la carrera de esos dos jóvenes que el uno me consta que solo le faltan seis ú ocho meses para concluir que tampoco estaria un año en Europa y que al otro le faltan hasta fin de año.

Asi pues ruego al Honorable Senado se sirva pesar todas estas consideraciones y resuelva lo que cree, como he dicho antes, mas equitativo, mas justo y mas digno.

El señor Salvañach—Pido la palabra por que los señores Senadores que han impugnado el informe de la Comision, en el sentido que ya han tomado varias veces la palabra y podrian suponerse que sus razonamientos me habian convencido.

Lejos de eso, señor Presidente.

Cada vez que pienso sobre este punto, me convenzo de que el Senado hace cuanto es posible al darles un plazo á esos señores educandos en Europa y en América, para que dejen de ser onerosos al Estado.

Como ha dicho muy bien el señor Senador por la Colonia no se concibe, señor Presidente, que cuando la educacion primaria tan necesaria en el Estado ha sido preciso reducirla en 50.000 pesos, vayámos por lujo á costear en el esterior, un número de educandos mas ó menos considerable.

No es solamente los 2. 00 pesos, es la moral que á mi juicio está comprometida en el caso.

Se dice, señores, que es una partida insignificante.

Pero, señor Presidente, muchas partidas insignificantes hacen un rubro muy considerable en el presupuesto

La Nacion está comprometida, señor Presidente, está debiendo á todo el mundo, y consiguientemente, no puede ser generosa. Los sentimientos humanitarios del Senado en este caso, como en todos los demás, á mi juicio, deben posponerse á las verdaderas conveniencias del país.

El Senado adoptando el temperamento que he tenido el honor de proponer, haria justicia, á la vez que se coloca en un término medio.

Se ha dicho y repetido, que dejar las pensiones por todo el año, equivale á que esta Legislatura diga, que deben continuar por todo el tiempo necesario á continuar su carrera, porque es lo único que está llamado á resolver esta Asamblea, si este año deben continuar ó nó

De consiguiente resolviendo que debe continuar, resuelve por el hecho que deben continuar hasta concluir sus estudios

Yo lamento tener que insistir sobre este punto, porque es claro, es mucho mas agradable votar pensiones cuantas sean posibles, pero nada mas cuantas sean posibles, no irse mas allá.

No admito tampoco que quince ó veinte mil pesos sea insignificante, por el hecho de que el presupuesto sea de seis ó siete millones.

Precisamente por esa circunstancia cuanto mas excesivo sea ese presupuesto, tanto mas cautelosos debemos ser para votar lo estrictamente necesario.

Fundado en estas consideraciones votaré como lo he manifestado.

No volveré á hacer uso de la palabra.

El señor Flangini—Pido la palabra.

El señor Vazquez—Debo observar que ha sonado la hora.

El señor Carassale—Con exceso ha pasado la hora.

El señor Flangini—Hago mocion para que se prolongue la sesion hasta concluir este punto.

El señor Carassale—Esclusivamente, para manifestar que no estaba de acuerdo con la opinion que acaba de vertir el señor Senador por San José.

No creo por mi parte que haya inmoralidad de ninguna naturaleza, como ha manifestado en votar el cumplimiento de las obligaciones que ha contraido el Estado, puesto que ese carácter es necesario darle.

Cuando se ha mandado á un ciudadano fuera del país, se ha contraido una obligacion mútua, aquel en adquirir los conocimientos para lo cual se ha considerado apto y pueda rendir servicios á su patria, y el Poder Ejecutivo cumple por habérselo acordado.

El dejarlo desatendido en el momento que se encuentra ya á concluir sus estudios, esterilizando el tiempo que ha invertido, no comprendo si eso es un acto de equidad y aun de moralidad.

Por lo tanto como autor de la mocion, no creo que haya infringido en nada absolutamente la moral.

Eso en cuanto al primer punto.

En cuanto á que las Cámaras que vengan á suceder á la actual queden inhabilitadas porque el Senado haya votado que las pensiones sean por seis meses ó no, no lo concibo, puesto que las Cámaras podrán votar pen iones como crea conveniente, segun el modo como aprecien el estado do la Hacienda pública y del pais.

Yo no puedo precisar lo que nuestros sucesores han de resolver.

Las razones que anteriormente he establecido para fundar mi mocion, yo creo que quedan subsistentes apesar de la argumentacion hecha por los señores Senadores por la Colonia y San José cuya opinion é ilustracion respeto merecidamente, pero que en este caso es acto de conviccion el que me impulsa á sostener la mocion.

Por lo tanto haria mocion para que dado el punto por suficientemente discutido se procediese á la votacion.

(Apoyados).

Se vota si está el punto suficientemente discutido y *es afirmativa.*

Se vota lo propuesto por la Comision y es afirmativa.

El señor Carassale—Habiendo sido resuelto el punto y habiendo sonado la hora....

El señor Presidente—Creo que se había hecho una mocion para continuar

El señor Carassale—Para prolongar la sesion hasta resolverse este punto.

El señor Flangini—Está comprendido tambien en este punto la rebaja de eventuales en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente—Está comprendido en la planilla, de consiguiente se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 30 p m.

Leopoldo Acosta y Lara.

110.ª Sesion celebrada el 26 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á la 1 y 15 p. m. con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Flangini, Salvañach, Fernandez, César y Vazquez.

Se lée el acta de la anterior y es aprobada.

El señor Presidente—Continúa la sesion.

El señor Capurro—Creo que ayer no se procedió respecto al Presupuesto. de Relaciones Exteriores, como en las sesiones anteriores, dando por suprimida la 2.ª discusion y remitiéndolo inmediatamente á la Cámara de Representantes

Hago mocion, pues, para que se proceda del mismo modo con respecto al Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Suprimir la 2.ª discusion y remitirlo inmediatamente á la Cámara de Representantes.

(Apoyado).

Se vota y así se resuelve.

En discusion particular son aprobadas sin hacerse uso de la palabra la planilla número 3 á la 7.ª inclusive.

En discusion la 8.ª

El señor Flangini—En este rubro la Comision habia admitido el sueldo del Director tal cual venia de la otra Cámara; pero el señor Blanco, que es el Director de esa oficina, se ha presentado con una solicitud, haciendo conocer que su sueldo nace de un contrato que hizo con el Gobierno, cuando el arreglo de su reclamo.

El Gobierno le reconoció por ese contrato, una indemnizacion, pagadera por mensualidades de mil y tantos pesos y á mas, como base del contrato, se espresa que el señor Blanco sería empleado como Director y con un sueldo de 150 pesos mensuales.

La Comision en vista de esto y juzgando que no podia rebajarse ese sueldo, puesto que nace de un contrato celebrado con el Gobierno, dejó la planilla con el sueldo de 1.800 pesos que es lo que espresa el referido contrato.

Por consecuencia, ese aumento, la Comision lo reputa justo, por que reposa sobre algo que no puede removerse, como es un contrato público, por que mientras dure el tiempo de su indemnizacion, él tiene que servir la oficina con 150 pesos.

Esto fué lo contratado.

La Comision hace esta esplicacion para indicar el porque del aumento que hace sobre la planilla de la otra Cámara.

El señor Carassale—Tengo una pequeña observacion que hacer la que indudablemente, debe dimanar de alguna confusion.

Los dos auxiliares que se establecen en esta oficina se ponen al sueldo de 400 pesos.

Uno de estos auxiliares es el dibujante que estracta las marcas y que lleva su registro, el que no puede ser asimilado en su retribucion, á un simple auxiliar, porque este requiere un conocimiento profesional especial.

Me permito pues, proponer que se establezca, que al auxiliar dibujante encargado de este registro se le pongan 600 pesos y el otro Auxiliar, quede con 400 pesos como se establece en la planilla.

(Apoyado).

El señor Flangini—La Comision, por su parte, no tiene inconveniente de ningun especie en que se haga este aumento.

Por consecuencia, espera la resolucion de la Cámara.

El señor Carassale—He hecho esta indicacion, señor Presidente, en atencion á datos obtenidos al respecto y á un dato de persona muy competente relativamente al que desempeña este cargo.

Aqui sucede algo análogo á lo que pasó con el escribiente de Visturia que se ponia á la par de un simple escribiente.

El señor Salvañach—Nada tengo que agregar, respecto á la conformidad de

la Comision, porque ya lo ha manifestado mi colega, miembro informante de la misma.

Solamente tenia que observar que ella no habia tenido conocimiento de ese antecedente.

Pero dada la autoridad qne merece la palabra del señor Senador por el Salto, no tiene inconveniente en adherirse.

El señor Carassale—Efectivamente, en Comision general, omití hacer esta indicacion: pero la tenia ya preparada y algun otro señor Senador, tiene conocimiento de ello, con mucha anticipacion.

Se vota con el aumento propuesto. y es aprobado.

Son aprobadas sin discusion las planillas 9.ª y 10ª

En discusion la 11.ª

El señor Vazquez—Observo en esta larga lista de Agencias, que acaba de leerse, que no está incluido en ella el rubro de San Vicente de Castillos que tiene mucha mas importancia que algunos de los otros pueblos y villas á las cuales se les asigna una Agencia de Correos.

Me permitiria proponer á la Comision de Legislacion—si no tiene inconveniente se sirviera aceptar mi indicacion incluyendo á San Vicente de Castillos poniéndole al Gefe de esa Agencia el sueldo infimo de 60 pesos que tienen los de Migues y Sauce.

(Apoyado.)

El señor Fiangini—En este rubro de la Administracion G. de Correos, la Comision ha creido que podria rebajarse en los eventuales 800 pesos y asi es que lo ha dejado en 4,000 siguiendo las economias que se han hecho en eventuales, en los diferentes rubros del Presupuesto.

Ellos han sido rebajados en el Ministerio de la Guerra, de Hacienda, de Relaciones Exteriores y de Gobierno: y la Comision ha creido, que á la Direccion de Correos, debia tambien rebajársele esa pequeña cantidad de 80 $.

Esto en cuanto á eventuales.

Hay otra circunstancia.

En la Seccion 3.ª de la A. G. de Correos figura un Gefe, Contador y Tesorero con 1,680 $ y tambien un Auxiliar Guarda Libros con 720.

La Comision se ha informado respecto de este empleado que se dice aqui «Auxiliar guarda libros» y parece que ha habido error, de parte de la otra Cámara, en la denominacion de ese empleo, porque este señor no es Auxiliar guarda libros, es el guarda libros de la A. G. de Correos y Auxiliar del Gefe Contador Tesorero, á quien representa en caso de ausencia, etc.

Por consecuencia este empleado tiene á su cargo una oficina, no solo de mu-

cha responsabilidad, sino de mucha laboriosidad, porque él lleva libros de la Administracion General de Correos como cada uno de los señores Senadores comprende perfectamente, tiene un cúmulo de quehaceres.

Por esto la Comision opina que deberia variarse la denominacion de este empleado, aumentándole algo mas el sueldo, quiere decir que en vez de auxiliar guarda libros se le ponga su verdadero título como me lo ha hecho saber el Jefe de la Oficina, que es guarda libros de la A. de Correos y auxiliar de la 3.ª Seccion.

La Comision propondria al Honorable Senado que en vez de 60 pesos por mes se le dieran 80 pesos porque de los informes que he tomado, resulta que este empleo estaba servido anteriormente por el que hoy es Jefe Contador y Tesorero y este tenia de sueldo 120 pesos que se ha ido rebajando y él me dice que el trabajo del guarda libros estaria no muy bien pago pero que podria pasar con 100 pesos.

La Comision no pide tanto, pide solo, que en vez de 720 pesos se le ponga 960

Por otra parte, es un empleado que tiene casi diez años de servicios.

(*Apoyado*).

El señor Salvañach—La indicacion del señor Senador por la Colonia, ha sido apoyada: la Comision la acepta.

El señor Presidente—Se incluirán las dos indicaciones.

El señor Vazquez—Voy á permitirme dirijir algunas observaciones á la Comision de Legislacion, para que se sirva darme algunas esplicaciones.

Encuentro aqui en la 2.ª y 3.ª Seccion de la planilla que se ha leido «Oficina de Giros postales» (y la otra no tiene título) señalando una suma para quebrantos de caja.

En la de Giros Postales está asignada la cantidad de 180 $ y en la tercera Seccion otros 180.

Me parece, señor Presidente, que esto es mucha largueza.

Señalar quebrantos de caja á oficina que maneja hoy casi ningunos caudales, acusa una munificencia que no estamos en el caso de ejercer.

Concibo que al Tesorero General de la Nacion ó de Aduana, ó de otras reparticiones de la importancia de estas, se les señale alguna suma para quebrantos de caja, porque por mas dedicacion que presten sufren siempre algun error.

Pero cuando se trata de cantidades ínfimas y en la forma en que se administran me parece mucha largueza, repetiré, señalar quebrantos de caja.

Voy á oir las esplicaciones que al respecto, se sirva darme la Comision de Legislacion: y si ellas no fuesen ámplias, para justificar este gasto, entonces haré mocion para la supresion de esta partida.

El señor Salvañach—Los señores Senadores recordarán que en Comision General del Senado, hice idéntica observacion.

Yo estuve en contra de este quebranto de caja, por las mismas razones que ha manifestado el señor Senador por la Colonia.

Sin embargo; allí predominó en general la idea de que este quebranto de caja, era conveniente y hasta necesario y no me pareció justo negarme yo solo y hacer una oposicion que no tenia objeto.

Por eso es que por mi parte, no hice incapié en esto.

El señor Flangini—Al asignar esta partida para quebrantos de caja, yo, como miembro de la Comision, en desacuerdo desgraciadamente con mis apreciables cólegas, opiné, que debía existir, por que en todas las oficinas de contabilidad, que manejan cantidades respetables, hay quebrantos de caja.

Esto, señor Presidente, nace de un principio comercial porque en todas las casas de comercio, tienen sus cajeros, cantidades asignadas para quebrantos de caja:—digo las casas de comercio que lo son; no hablo de ciertas casas de comercio que solo tienen este título.

La Oficina de Giros postales, no jira cantidades muy insignificantes.—Al contrario. Segun lo que se ha publicado en el año pasado, los jiros postales han subido á una cantidad muy respetable; no recuerdo en este momento, pero creo que pasa de 100.000 pesos.

Despues, hay otra circunstancia.

De este quebranto de caja, el empleado que lo maneja, tiene como es de suponer, que dar cuenta á su superior, del empleo de esa suma.

Como quiera que sea, nosotros hemos creído, los que opinamos por la permanencia de esta partida, que es indispensable, para toda persona, ya en el órden particular, como en el órden comercial, como en la administracion pública, que manejan fondos, deben tener un algo, para reponer las pequeñas pérdidas que nacen de una porcion de inconvenientes, que todo el mundo conoce.

Sin embargo la Comision ó á lo menos yo que soy el único que opina asi, no hace fuerza en este rubro.—Lo ha puesto por que lo ha creido justo.—Pero si el Senado crée que no debe existir, la Comision no tiene inconveniente de ninguna especie en retirarlo.

El señor Carassale—Yo opino respecto de este rubro da la misma manera que opiné en Comision General.

Lo creo esencialmente nececario, primero por la multiplicidad de operaciones que tiene á su cargo un cajero; por el fraccionamiento de esas mismas operaciones, la subdivision de pequeñas cantidades, libros etc. etc.

Es necesario detenerse algunos momentos ante este importante establecimien-

to para comprender que por la diferencia de monedas y como he dicho anteriormente, por la pequeñez de sus transacciones, necesita quizás—con mucha mas razon—el ser atendido con quebrantos de caja, mas que las oficinas que manejan grandes y gruesas sumas.

Los que tenemos el hábito, señor Presidente, de manejar diariamente lo que se llama una caja, podemos hablar con alguna verdad, con datos positivos, sobre lo que desgraciadamente pasa, aun al mas celoso administrador ó cajero.

El manejo de fondos, es indudablemente uno de aquellos que jamas, señor Presidente, dán sobrante.

El dinero desgraciadamente, no se produce oprimiéndolo uno contra el otro.

Antes por el contrario, siempre hay déficit de caja.

Esa razon ha sido la que ha pesado en la reunion general del Senado constituido en Comision para haber aceptado este pequeño rubro, aun en contraposicion de las observaciones hechas por uno de los miembros de la Comision en esos momentos.

Así es, que por mi parte, yo votaré lo propuesto, tal cual se encuentra establecido.

El señor Vazquez—Me parece exacta la observacion que ha aducido el señor Senador por el Durazno, en la parte de su discurso que se refiere á la oficina de Giros postales

Efectivamente, si no para el Exterior de la República, por que con la Argentina —por ejemplo—no pueden esceder de 100 pesos, pero para el interior de la República se admiten jiros por mayor cantidad y puede desgraciadamente, el Director de esa oficina sufrir algun error ó quebranto en la caja.

Retiro mi observacion, en lo que se refiere á los giros postales.

Pero en la tercera seccion, en que figuran quebrantos de caja—cuando aquí no hay giros postales, la dejo subsistente y he de votar en favor de la primera y en contra de la segunda.

No veo objeto y mucho menos, cuando se señala ignal cantidad, en giros postales se puede girar por inmensas cantidades mientras que en la 3.ª Seccion el asunto está reducido al percibo de la venta de timbres que son habas contadas.

El señor Flangini—Los quebrantos de caja que figuran aquí en la 3.ª Seccion tienen á mi modo de ver, su convenieucia porque el Jefe Contador y Tesorero de la Administracion General de Correos tiene á su cargo tambien operaciones metálicas, de mucha importancia, porque tiene que recibir grandes cantidades, pagar etc., y parece natural que tenga tambien una cantidad para quebrantos de caja.

Ahora, en cuanto al monto de esa cantidad no sé si habría inconveniente en que figurase en esta Seccion con la misma cantidad que en el giro postal.

Pero mi opinion sería, que se dejase tal cual está, por que el Contador Tesorero Gefe de Oficina—como he dicho—es muy importante, que maneja fuertes caudales, en la Administracion G. de Correos y que puede muy bien que, si no está á la altura de los jiros postales no le falta mucho y entónces viene á ser tan responsable una oficina como la otra.

Por consecuencia, yo sostendré y votaré la partida, tal cual está.

El señor Capurro—Yo tambien, señor Presidente, daré mi voto en apoyo de los quebrantos de caja en la 3.ª Seccion, por que mas ó menos, me hago cargo de la cantidad de dinero que tiene que mauejar esta seccion; puesto que como es sabido, la oficina de Correos percibe mas ó menos una renta anual de 13.0000 pesos y además, tiene el pago del presupuesto, (que todo se hace por esta oficina,) de ochenta y tantos mil pesos, es decir; que más ó menos, maneja una suma de doscientos y tantos mil pesos anuales.

No encuentro pues exagerada la cantidad de 180 pesos, tomando en consideracion las cifras que acabo de indicar.

Es por estas consideraciones, que daré mi voto en favor de la partida.

El señor Presidente—Se vá á votar la planilla.

El señor César ¿Con la modificacion propuesta por la Comision ó tal cual viene de la otra Cámara?

El señor Presidente—Con la modificacion propuesta por la Comision.

El señor César—¿La que propone en su informe?

El señor Presidente—Es lo que se vá á votar.

El señor Salvañach—Hay diversas modificaciones.

Por consiguiente, seria conveniente que se determinasen, para que no hubiera equivocacion.

El señor Presidente—Pueden establecerse las modificaciones.

El señor Carassale—Están establecidas.—Lo único que se pide es leer para tener conocimiento de ellas.

Se leyeron.

El señor Vazquez—Yo habia hecho una mocion que entiendo que ha sido apoyada por los señores miembros de la Comision de Legislacion y para que no sea materia de una segunda votacion me permito recordarla que es incluir en las Agencias de Correos, á San Vicente de Castillos.

El señor Carassale—Si el señor Senador por la Colonia, se sirviese esplicar fundados en que son los 60 pesos puesto que me parece una cantidad muy exigua para poder atender....

El señor Vazquez—Yo no podria dar mas esplicacion al señor Senador, que la que resulta del mismo Presupuesto, porque aquí veo figurar varias agencias, –

por ejemplo: Migues, Sauce, Constitucion y otros pueblos pequeños de la República con 60 pesos para Agencia de Correos.

El señor Carassale—Alquiler de casa.

El señor Vazquez—No dice.

De modo que no seria una novedad introducir una Agencia en San Vicente de Castillos donde no existe Agencia de Correos con estos mismos 60 pesos.

El señor Carassale—Desde que la esplicacion del señor Senador viene á dar por resultado, que hay otros puntos, aunque no fronterizos, sinó centrales con 60 pesos, no tengo inconveniente en aceptarlo.

Se vota con las modificaciones y es aprobada:

En discusion la 12.ª

El señor Carassale—He notado, señor Presidente, que el Director General de Obras Públicas, está establecido con el sueldo de 3,000 pesos menos que los que tienen los demás Jefes ó Directores de reparticiones y si bien tan importantes ó relativamente importantes á la Direccion General de Obras Públicas no requiriendo sin embargo ellos los conocimientos profesionales que requiere el puesto de Director General.

Yo no he encontrado una razon fundada para que no se estableciese como á los demás Jefes de reparticion y es por esto que haria mocion para que se pusiese al Director General de Obras Públicas 3,600 pesos anuales.

(Apoyado).

El señor Flangini—La Comision no crée deber observar nada á la mocion del señor Senador del Salto.

El señor Salvañach—La Comision al dejar como vino, este sueldo, no tuvo presente algunos antecedentes que puede tener el señor Senador por el Salto que acaba de hablar.

No ha sido reclamada absolutamente esta reparticion, como lo han sido otras, porque luego cuando lleguemos á otras reparticiones, tendré ocasion de manifestar los reclamos que se han hecho por las diferentes oficinas, los que han servido de antecedentes á la Comision y ha tenido á su pesar que hacer alteraciones que ha creido justas y convenientes.

La Comision pues no hace cuestion por una diferencia relativamente pequeña.—Si fuera mayor.....

El señor Capurro—A mas de apoyar la mocion del señor Senador por el Salto, por encontrarla justa voy á proponer tambien á mi vez una pequeña alteracion á esta planilla.

En la seccion topográfica se fija el sueldo de 1,200 pesos á los cinco vocales y al Ingeniero inspector se le fija el sueldo de 1,500

Yo entiendo que el sueldo de esos señores Vocales deben ser elevados cuando menos á 1,500 pesos puesto que me consta el gran trabajo que tienen en esta ofi-

cina y la delicadeza del trabajo, puesto que pasa por esa oficina la mayor parte de los espedientes sobre tierras, sobre mensuras judiciales etc. y es necesario tener conocimientos científicos, especiales, para poder informar sobre estos asuntos.

No será posible encontrar Vocales que tengan esos conocimientos profesionales, si no se les remunera de un modo debido.

Estos señores son agrimensores y pueden ganar mucho mas en el ejercicio de su profesion: y por consiguiente abandonarán ese puesto, sinó se les paga cuando menos, 1,500 pesos anuales ó 1,800.

Yo hablo con conocimiento de causa, por que he presenciado los trabajos de estos señores.

Está recargada esa oficina, con mucho trabajo.

Con mucha razon ha aumentado la Cámara de Representantes á cinco vocales en lugar de tres que eran anteriormente, puesto que no era posible dar cumplimiento ni informar sobre la gran cantidad de espedientes que pasan por aquella oficina.

Por las razones que acabo de esponer, que creo serán tomadas en debida consideracion por mis honorables colegas, propongo que el sueldo de los cinco vocales sea elevado á 1,500 pesos como el sueldo del Ingeniero Inspector.

El señor Vazquez—Siento estar en divergencia, señor Presidente, con la opinion de mis respetables colegas, que me han precedido en el uso de la palabra.

El propósito de hacer economías, desaparece por completo, si empezamos á votar aumento de sueldos.

Se dice que, el propósito, es igualar al Director, con los demás Gefes de reparticiones.

Debo advertir, que esto no es exacto.

El Director General de Obras Públicas, en el Presupuesto del año pasado, no tenia mas sueldo que el de 3.600 pesos.

Ha sufrido pues en el Presupuesto que discutimos, una disminucion de 600 de sos ó sean 5) pesos mensuales.

Los demás Gefes de las otras reparticiones, como el Director de Instruccion Pública, el Director de Correos, gozaban 4.000 pesos.

Se les ha traido á 3.600.—Han sufrido una disminucion como tiene que sufrirla el Director de Obras Públicas. De subir el sueldo al Director General de Obras Públicas, tendríamos que ser consecuentes, volver sobre las partidas votadas y subir el del Director General de Correos, el de Instruccion Pública y á todos los demás Directores.

De otro modo, íbamos á cometer tal vez sin penser un error ó una injusticia.

Estas son las opiniones señor Presidente que ván á decir de mi voto, en favor del Proyecto presentado por la Comision de Legislacion y en contra de la mocion hecha por el señor Senador por el Salto.

El señor Capurro—Apesar de las razones que acaba de esponer el señor Senador por la Colonia, me voy á permitir señor Presidente, insistir en mi mocion por las razones que voy á agregar.

Veo por la planilla que rejia el año 79 antes de la rebaja del 15 p.% que los tres Vocales de la Direccion General de Obras Públicas gozaban el sueldo 1,800 pesos. Ahora se les pone á 1,200—se les rebaja 600 pesos.

Esto corresponde señor Presidente á un 33 p.% de rebaja por que es la tercera parte exactamente del sueldo que gozaban anteriormente.

Yo apelo á mis honorables colegas y al mismo Senador por la Colonia para que me diga si es justo y equitativo, cuando á los otros empleados se les ha rebajado un 15 cuando mucho un 20 p % que á estos Vocales se les rebaje un 33 p.%

Ademas como digo, se precisan personas con conocimientos profesionales especiales para llenar estos puest s, los que no se encuentran comunmente.

Es necesario sacarlos de su profesion, dandoles un sueldo que equivalga á los beneficios que reportarian ejerciendo su profesion.

Si no se les remunera cuando menos, con 1,500 pesos yo creo que no van á concurrir á estos puestos.

Las economias yo las entiendo y apoyo cuando son á mi modo de ver razonables.

En este caso tengo el sentimiento de decir que la encuentro.

Por es e motivo insisto en mi mocion que ha sido apoyada y el Honorable Senado decidirá.

El señor Vazquez—Entre los Presupuestos del año 80 y 81 que estamos discutiendo, hay una diferencia en lo que se relaciona á los Vocales del Departamento topográfico.

Efectivamente, en el año pasado, los vocales tenian un sueldo de 1,800 pesos anuales.

Eran cuatro vocales. Ahora se les ha puesto 1,500 pesos. Pero hay una observacion que hacer y es la siguiente:

Cinco vocales dice aquí....

Bien pues, la observacion que iba á hacer es la siguiente:

Aquí dice 1,500 pesos, pero los señores de la Comision dicen que son 1,200.

En vez de cuatro, se han votado cinco vocales, lo que equivale á disminuir el trabajo de los cuatro vocales existentes actualmente.

Si en vez de los cinco vocales que propone la comision y los señores Senadores que han hecho la mocion quisieran reducirlos á cuatro como estaban antes,

yo no tendria inconveniente en votar el aumento de sueldo, proporcionado al trabajo que van á tener.

Pero si efectivamente quedan cinco vocales, es natural que gozen menos sueldo, porque hay menos que hacer.

Asi es como me esplico qne la Cámara de Representantes haya disminuido tan considerablemente, el sueldo da los Vocales del departamento topográfico.

El señor Capurro—Comprendo perfectamente las razones que acaba de esponer el señor Senador por la Colonia, pero me esplico el aumento de personal en razon del aumento de trabajo que hay en esa oficina.

Si el señor Director ha hecho presente la necesidad de tener cinco Vocales en lugar de tres, es porque con tres no podria la oficina desempeñar el trabajo que tiene.

Por consiguiente, el aumento de Vocales tal vez no disminuya el aumento de trabajo, puesto que puede haber tanto trabajo, que no lo puedan desempeñar los cinco Vocales.

Sin embargo, yo por mi parte, preferiria adoptar el temperamento ó mocion del señor Senador y dejar cuatro Vocales á 1,500 pesos en vez de dejar cinco Vocales á 1,200 por que creo que no es un sueldo proporcionado al trabajo que tienen estos señores.

Si no se acepta mi mocion de dejar los cinco Vocales á 1,500 pesos como viene en el repartido de la Cámara de Representantes aceptaré la mocion del señor Senador por la Colonia, cuatro Vocales á 1,500.

Pero vuelvo á decir dejo subsistente mi mocion, y en el caso de que fuera rechazada, aceptaria la del señor Senador por la Colonia.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

El señor Carassale—Hay dos mociones, señor Presidente, qne han sido apoyadas.

El señor Presidente—Vá á votarse la planilla, segun lo propone la Comision.

El señor Capurro—Pero si se vota esta planilla sucederá que, aceptándola toda, no se aceptan nuestras modificaciones.

Creo que seria conveniente votar por rubros.

El señor Presidente—Estando en esa divergencia lo mejor seria pasar á cuarto intermedio ó votar la planilla.

El señor Vazquez—O votar por rubros sobre los cuales hay discusion, que es el Director General y los Vocales.

Se vota un Director General con 3,000 pesos y es afirmativa como tambien Cinco Vocales á 1,200

En discusion la planilla 12.ª (bis)

El señor Vazquez—Voy á permitirme señor Presidente, hacer algunas observaciones, á dos de los rubros de esta planilla Al 2.° que dice, *Asilo de Inmigracion* y el 5.° *Comision de Agricultura.*

El asilo de inmigracion señor Presidente, en la forma que ha sido presentado, parece una reparticion completamente inútil.

Aunque esto parezca una befa—sobre todo, dicho por un hombre que es muy amigo de la inmigracion—voy á permitirme esponer algunas breves consideraciones que van á convencer al Honorable Senado de la exactitud de la afirmacion que he adelantado.

Figura aqui un largo personal para el Asilo de Inmigracion.

Tenemos Director, Auxiliar Cocinero y no se cuantas cosas mas, pero tenemos una partida que viene á inutilizar, puede decirse toda esta reparticion.

Dice uno de los rubros de ella *manutencion de inmigrantes y eventuales 960 pesos.*

Yo me permitiria preguntar á la Honorable Comision de Legislacion cuantos inmigrantes se propone alimentar por año con 960 pesos.

Esto no se le ocurre señor Presidente á nadie porque, fundar un Asilo de Inmigracion, se supone que los inmigrantes sino vienen por millares vienen por cientos cuando menos.

Pero con 960 pesos no se pueden alimentar.

960 pesos distribuidos en manutencion y eventuales vienen á quedar reducidos á ochenta pesos mensuales.

Yo pregunto ¿con ochenta pesos cuántos hombres se pueden alimentar en el asilo durante un mes?

Serán diez ó doce, ó trece.

Pero fundar un Asilo de inmigracion para alimentar y recoger doce ó trece hombres, no es una cosa séria.

Si no podemos fundar un asilo, en condiciones regulares que sea útil al pais, que recoja al inmigrante desgraciado, que llega y que se le alimente por una semana ó hasta tanto que encuentre un lugar donde trabajar, si no podemos hacerlo así, mas bien suprimámoslo; pero no nos espongamos al ridículo, porque es hasta ridículo, respetando como mucho respeto, la buena intencion que ha guiado á la Honorable Cámara de Representantes y á la Comision del Senado que aconseja la sancion de esta planilla.

Yo suplico á mis honorables colegas del Senado, se sirvan prestar su atencion á este rubro por que estaremos en oportunidad ó de votar una cantidad mayor para el alimento ó de suprimirla por completo.

No conviene gastar 5,736 pesos anuales para sostener cien ó ciento veinte inmigantes en todo un año.

Esto es óbvio:—esto no necesita gran demostracion.

Espero, señor Presidente, las observaciones que sin duda harán los miembros de la Comision de Legislacion del Senado, para formular una mocion en el concepto de que las esplicaciones de ellos no puedan desvanecer la duda que alimen-

to ó puedan aclarar el espíritu de esta partida, que yo tal vez no penetro bastante bien.

El señor Salvañach—Desde luego, la Comision ha dicho en su informe--y lo repetirá cuantas veces sea necesario que el corto tiempo de que ha podido disponer, para la confeccion del Presupuesto, la ha privado de obtener los datos mas necesarios referentes á las reparticiones públicas sobre las cuales, está llamada á dar su opinion.

Entre esas reparticiones, se encuentra precisamente el Asilo de inmigracion, á que se refiere el señor Senador por la Colonia.

La Comision no ha tenido otra cosa en cuenta que la conveniencia de tener en la República y sobre todo en Montevideo, un asilo que dar á esas personas que vienen del Estrangero sin conocimientos de ninguna clase sin un vinten en el bolsillo y sin saber donde parar ni donde comer.

Como es notorio, en otras partes á estos asilos de inmigracion se les dá otra importancia.

En Buenos Aires—por ejemplo—cuando viene un inmigrante se le dá colocacion, se le dá mantencion, se le dá cuanto necesita y por eso afluye en tan grande escala la inmigracion á esas playas.

A ese respecto estamos muy atrás de lo que nuestros vecinos hacen y mas atrás de las verdaderas conveniencias del país,—tal vez, porque no se haya dado la importancia que requiere la inmigracion, tanto por las personas encargadas de vijirlarla y aumentarla, cuanto por la escasez del Tesoro público, repetida á cada momento, en este recinto y en toda la República.

Por consiguiente, la Comision no se encuentra habilitada para borrar del Presupuesto el Asilo de Inmigracion.

Yo por mi parte, no me hubiera atrevido á eso.

En cuanto á si la partida de 960 pesos para mantencion de inmigrantes, es bastante ó nó, la Comision no ha considerado tampoco conveniente aumentarla, por que ha supuesto, que esa partida que se presupuesta por el Poder Administrador, sobre la cual habrá sido consultada la misma Oficina de Inmigracion, es por ahora bastante al objeto que se propone.

Tal vez no haya una afluencia de inmigracion, en condiciones tales, que exija mayor cantidad á votarse.

Por otra parte, si este asilo de inmigracion está bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno, al Ministerio de Gobierno, en el Presupuesto, se le asigna una partida para eventuales relativamente considerable—apesar de que ha sido rebajada á la mitad.

Se le han dejado 15.000 pesos.

Bien pudiera suceder, que si fuera necesario mayor suma, para este asilo de inmigracion, ocurriese el Gefe de este asilo al Ministerio de Gobierno solicitan-

do que concurriese con lo necesario para ese objeto: y creo que el Ministerio de Gobierno, en ninguna ocasion podria utilizar mejor la partida de eventuales que se le deja, que la de socorrer á la inmigracion de que tanto carecemos.

Por otra parte, si se considera que esa partida de 960 pesos es poca, que se haga mocion para que se aumente.

En ese sentido la Comision apoyaria al señor Senador por la Colonia, pero el borrar totalmente esta reparticion ó este rubro, la Comision declara que no se considera habilitada para hacerlo.

El señor Carassale—Voy á dar algunas breves esplicaciones relativamente á la instalacion de este establecimiento Asilo de Inmigracion—muy en embrion por cierto por la misma falta de recursos que se ha votado, y manifestar que ha prestado y presta grandes servicios y los podrá prestar en lo sucesivo.

La inmigracion que acude á nuestras playas, como han dicho perfectamente los señores Senadores por la Colonia y San José, encuentra lo que diremos, un hogar.

Estos inmigrantes son atendidos desde el momento que llegan á nuestras playas desembarcándolos con los medios de que dispone la Capitania del puerto y son conducidos á este establecimiento, que está situado sobre nuestro puerto.

Allí tienen donde asilarse, donde depositar sus equipajes y donde comer.

Salen á ver si pueden proporcionarse los medios de trabajar, y mientras tienen el refugio que ya he manifestado, que es este establecimiento Asilo de Inmigracion.

Generalmente, algun pequeño recurso traen con que pueden concurrir á esos pequeños establecimientos en donde la subsistencia es muy barata, es decir, tomar un plato de comida y poder regresar á su asilo en donde estos empleados les buscan tambien colocacion.

Los 960 pesos que indudablemente aparecen como una cantidad exigua, no obstante, señores, entrando en la descomposicion de esos 960 pesos tenemos que son 80 pesos mensuales:—son tres pesos diarios que con estos tres pesos diarios pueden mantenerse quince inmigrantes puesto que los mismos soldados de linea no gastan mas que dos reales diarios para su subsistencia.

Si entramos á la multiplicacion de quince individuos que pueden asilarse diariamente viviendo en esta comunidad, por treinta dias que tiene el mes, tendremos un resultado que el señor Senador por la Colonia consideraba que no era de importancia.

Lo es, señor Presidente.

Por lo demás, como ha dicho muy bien el señor Senador por San José, este establecimiento cuando ha tenido exigencias ha sido atendido siempre con los eventuales del Ministerio, bajo cuya direccion se ha encontrado bien sea el de Relaciones Exteriores, bien sea el de Gobierno bajo el cual se encuentra.

Creo que estas esplicaciones indudablemente, influirán en el ánimo del señor Senador, para comprender que esta oficina no debe ser suprimida y antes al contrario, debiera ser sostenida con mayores elementos, si fuera posible.

Pero como tratamos de una Ley anual y se hà demostrado que el Ministerio del ramo puede concurrir con los eventuales para las necesidades que puedan surgir, se comprenderá cual es la conveniencia de votar la planilla tal cual se encuentra establecida.

El señor Presidente—Si no hay inconveniente, se pasará á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues

El señor Vazquez—Siento tener que decir, señor Presidente, que las esplicacioues que han tenido la bondadosa deferencia de ofrecer al Senado, el señor Senador por San José y el señor Senador por el Salto, no son suficientes á desvanecer la duda que tengo, respecto á la utilidad del Asilo de Inmigracion en la forma como ha sido creado, en el Presupuesto; y tanto mas es así, cuanto que, los mismos señores Senadores en su peroracion, han venido á confesar implicitamente, que toda la razon está de mi parte.

Yo no he atacado al Asilo de Inmigrantes.

Como institucion, no puedo atacarlo.

Ataco simplemente la forma en que está creado.

Un Asilo de Inmigrantes que fuera de utilidad para los estrangeros que vengan á nuestro pais en busce de trabajo seria yo el primero en apoyarlo decididamente.

Pero un Asilo de Inmigrantes de utilidad dudosa, necesariamente tenia que hacer surjir observaciones por parte de aquellos que nos interesamos por que nuestras instituciones sean tan perfectas como sea posible.

Han dicho los señores Senadores que me han contestado, que efectivamente la suma de 960 pesos para mantencion de inmigrantes es una cantidad muy exígua.

No pueden á fé decir otra cosa, salvo que el Director del Asilo de Inmigrantes, haga el milagro de Jesucristo de alimentar con cinco panes al pueblo que lo seguia, cosa que no se puede hacer en la época en que vivimos.

No podemos hacer ese milagro!

Se ha dicho que en el caso de que los 960 $ no alcancen, los encargados del Asilo ocurrirán al Ministerio de Gobierno, á pedir parte de los eventuales.

Pero ya que se adoptan hipótesis para contestar mis argumentos, yo tambien voy á entrar en ese camino y voy á poner otra hipótesis.

Supongamos (y no es una suposicion muy avanzada) que los eventuales del

Ministerio de Gobierno estén agotados y que el Ministro no tenga de que disponer.

¿Cómo se alimentan estos inmigrantes?

Indudablemente, procediendo el Gobierno regularmente, tendria que lanzarlos á la calle.

Yo sé que no se haría.

En un caso así el Gobierno echaria mano de cualquier recurso, para atender una necesidad tan exigente como aquella.

Pero esto no seria regular ni Constitucional.

Además. Este rubro, suponiendo que sea sancionado en la forma en que se aconseja, hasta producirá mal efecto en el Esterior y entre los mismos inmigrantes; por que ellos se han de hacer las mismas cuentas que me hago yo.

Ellos han de decir, ¿cuántos inmigrantes ván á sostener estos hombres con 960 pesos al año?

Nosotros no vamos á ese pais En ese pais se ha de sufrir hambre. Vamos á la República Argentina—por ejemplo,—donde el Asilo de Inmigrantes, tiene votados para alimentos, dos cientos ó tres cientos mil pesos. No vayamos á pasar necesidad.

Necesariamente tienen los inmigrantes que hacerse todas estas observaciones y en vez de concurrir esto á ser útil á nuestro pais, es contraproducente y ha de concurrir á que la inmigracion se aleje de nosotros.

De todas estas observaciones, señor Presidente, yo deduzco lo siguiente: ó que es necesario suprimir este rubro, ó que es necesario aumentar la suma fijada para alimentacion de inmigrantes.

Es un dilema ineludible ante el cual el Senado tiene que adoptar un proceder sério.

No se concibe que una institucion de esta clase, no tenga fondos ni recursos propios; que tenga que ir á pedirlos prestados.

El Hospital de Caridad los tiene; el Asilo de Mendigos y el de Espósitos, tienen fondos propios, para no andar mendigando en un momento dado.

¿Por qué un establecimiento tan útil como el Asilo de Inmigrantes no los ha de tener tambien?

Se ha suprimido á los Ministerios la mitad de los eventuales; suma que, entre los cuatro, hace una cantidad de alguna importancia.

¿Por qué no sumamos esa economia y la aplicamos á alimentos de inmigrantes?

Entonces, sí, seria realmente útil esta institucion. Llamaria la atencion.—Los inmigrantes vendrian á nuestro pais.

Pero si queda en la forma en que está, de seguro que los resultados no han de ser benéficos.

Señor Presidente. Estas son las observaciones que me sugiere la contestacion que me ha sido dada, y si no se hiciera una mocion suprimiendo el Asilo ó aumentando la cuota para alimentos, yo tendré el pesar de negarle mi voto á este rubro.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

El señor Vazquez—¿Se vá á votar toda la partida ó por rubro?

Yo tendria que hacer observaciones á la Comision de Agricultura....

El señor Presidente—Se ha cerrado la discusion.

El señor Vazquez—Si el señor Presidente no quiere que haga uso de la palabra no hablaré.

El señor Presidente—Sí señor, yo quiero que hable.

El señor Vazquez—Esto de sancionar el Presupuesto á gran galope, ofrece grandes inconvenientes y por mi parte no estoy dispuesto á votarlo.

El señor Carassale—Es esclusivamente con relacion á la planilla del Asilo de Inmigracion.

La discusion ha sido cerrada esclusivamente con relacion al Asilo de Inmigracion.

Se lée y votándose es aprobado el rubro Asilo de Inmigracion.

El señor Fernandez - ¿Qué es lo que se vá á votar?

El señor Carassale—Asilo de Inmigracion.

Hay que rectificar la votacion con relacion al Asilo de Inmigracion, puesto que algunos señores Senadores no han votado en la creencia de que se trataba de toda la planilla.

Se vota el primer rubro y es aprobado.

Lo es igualmente el segundo.

En discusion el 3.°

El señor Vazquez—Tengo mis dudas, señor Presidente, respecto á la utilidad de esta Comision de Agricultura, y aprovechando la circunstancia de que en el Honorable Senado se sienta alguno de los ciudadanos que la desempeñan muy dignamente y el que podria ofrecer esplicaciones al respecto, me permito pedirlas para penetrarme de su conveniencia y darle ó nó mi voto en consecuencia.

El señor Capurro—Como miembro de la Comision de Agricultura, tengo que decir, señor Presidente, que estoy intimamente convencido de que ella está prestando importantes servicios.

La Comision de Agricultura, señor Presidente, tiene diferentes cometidos.

En primer lugar es consultada por el Gobierno, en muchos asuntos relativos á inmigracion, agricultura y ganaderia.

Además. Tiene un laboratorio quimico, que hace los análisis de todos los objetos que se relacionan con la Agricultura y sus productos.

Todo individuo que quiera conocer, por ejemplo, los componentes de una plan-

ta, para aplicar despues esta misma á alguna industria, puede mandarla á la Comision de Agricultura, donde se le facilita el análisis científico, para que pueda hacer el uso que le convenga.

Está en comunicacion directa con todas las villas y ciudades, cabeza de Departamento, en donde hay Comisiones Auxiliares.

Facilita á estas Comisiones todos los conocimientos y semillas que precisen para repartir en la campaña.

Se está haciendo una propaganda en el país.

Está en comunicacion con los Agentes del Exterior, respecto á Inmigracion.

No puede hacer mas, señor Presidente, porque desgraciadamente le faltan los medios para hacerlo.

No tiene asignado un rubro de eventuales, como tienen tantas otras oficinas en una escala tan subida, apesar de que estos eventuales podria utilizarlos de un modo muy conveniente para el país, introduciendo semillas, plantas y útiles necesarios para la agricultura.

De consiguiente, se limita por hoy á hacer en el sentido de la propaganda, todo lo que está á su alcance.

En la esperanza de que si la Ley votada por las Honorables Cámaras, respecto á los fondos que se destinan á fomentar la inmigracion en el país, cuya Ley—como tiene conocimiento el señor Senador por la Colonia—hacia ascender á 200,000 pesos la suma destinada á esta inmigracion; digo, si se pudiera hacer efectiva esta Ley—encontrándose el país en condicion de poder entregar esos 200,000 pesos para utilizarlos en tan importante asunto, estoy seguro que podría rendir servicios muy importantes.

Sin embargo, no deja de hacer grandes servicios.

En estos momentos,—(me consta) se está discutiendo en esta Comision, un asunto importante, respecto á la introducion de trigo en el país, trigo que, segun parece, el Gobierno estaría dispuesto á dejar introducir, con la obligacion de que salieran del pais cantidades de harina correspondientes para dar trabajo á los molinos y demás industrias nacionales.

Este asunto está sometido al estudio de esta Comision, la cual trabaja constantemente; se reune todas las semanas y dá su informe del modo como mejor lo entiende.

Estos son, mas ó menos, los cometidos de esta Comision y los servicios que está rindiendo al pais.

Creo—por estas razones—que debe existir la Comision de Agricultura, aunque sea en escala minima y modesta.

Eso es á mi modo de ver indispensable.

Hablando de Agricultura, se trata tambien de ganadería.

Se trata de hacer lo posible para proteger y fomentar la ganadería, puesto que bajo la palabra agricultura, se entiende los dos ramos.

Por estos motivos, señor Presidente, daré mi voto en favor de este rubro.

El señor Vazquez—Por lo que acaba de decirse por el señor Senador por Montevideo, veo que efectivamente la Comision de Agricultura presta servicios muy importantes para los intereses rurales de nuestro país.

Lo sabia (puedo decirlo), de antemano; pero el señor Senador ha tenido la bondad de enumerar *in estensum,* los cometidos de esta reparticion, los que, estoy cierto, serán desempeñados perfectamente, dada la competencia de los ciudadanos que la desempeñan.

Pero creo, señor Presidente, que en un pais como el nuestro que está en la necesidad de hacer estrictas economias, bien podria pasarse sin la Comision de Agricultura, tanto más, cuanto que tenemos una Asociacion Rural que la constituyen casi todos los ciudadanos de la República interesados en el progreso material de nuestro pais; asociacion que el Poder Ejecutivo de la República oye con mucha frecuencia, en todos los asuntos que se relacionan con la ganaderia ó con la agricultura.

Por el momento, habremos hecho una economia; y el objeto se llenaria siempre.

Creo de mucha mas importancia, y convendrian conmigo, los señores Senadores, que lo sería sin duda, en vez de crear una Comision de Agricultura, crear una Escuela de Agronomía, que enseñase á tanto infeliz hijo del país, que no tienen profesion ni carrera, el modo de cultivar la tierra y mejorar las razas.

Esto sería útil y reproductivo para el país.

Sin embargo, señor Presidente, dada la forma en que viene este Presupuesto, sancionado por la Cámara de Representantes y aconsejado por la Comision de Legislacion, comprendo que el Honorable Senado tendrá tal vez que darle su voto.

Yo, por mi parte, obedeciendo los dictados de mi conciencia, tendré el pesar de negar mi voto al rubro en discusion.

El señor Carassale Para hacer una pequeña agregacion, á lo que mi Honorable colega por Montevideo ha manifestado con respecto á los cometidos que desempeña la Comision de Agricultura.

La Comision de Agricultura desempeñada gratuitamente por ciudadanos y estrangeros que dedican mucha parte de su tiempo y de sus conocimentos al bien general, que se reporta siempre con esta clase de instituciones, tengo conciencia que recibirian con gran desagrado como premio de sus desvelos y dedicacion el ser declarados inútiles é innecesarios cuando á la Nacion no se le grava sinó con tres ó cuatro empleados indispensablemente necesarios y el local, puesto que esta Comision no puede funcionar sin tener local.

Despues de lo manifestado por mi honorable colega, yo creo que el Senado habia quedado convencido de que son de importancia los cometidos que desempeña la Comision de Agricultura y que llegará un dia, quizás no lejano, á ser de una importancia mucho mayor. Cuando ella pueda disponer de los fondos que indudablemente han sido votados, para dar estension y fomento á la inmigracion en el país.

Yo, por estas razones, señor Presidente, prestaré mi voto á este rubro, en la condicion en que se encuentra y aún mas, haré una pequeña observacion con respecto al sueldo que goza el Pro Secretario de esta Comision que tiene establecido 816 pesos y que en la Comision General tuve el honor de proponer que se aumentase á 960 puesto que sobre él pesan grandes atenciones.

Es el dnico funcionario que tiene que entonderse con todas las Sub Comisiones y atender á todos los pedidos que se solicitan.

Así es que siento estar en tan radical divergencia con mi honorable colega el señor Senador por la Colonia.

El señor Flangini—Despues de todo lo que se ha dicho, en pró y en contra, creo que la discusion está agotada y pediría al Honorable Senado que para no perder tiempo se diera el punto por suficientemente discutido y se votara.

(Apoyado).

El señor Vazquez—Yo me adhiero á la mocion del señor Senador por el Durazno, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Pero debo hacer una pequeña observacion, á lo que acaba de decir y es, que, *yo no creo que se pierda tiempo discutiendo*

Discutiendo, se ilustran las cuestiones; y sabemos todos, cual es la razon de la disposicion y nos decidimos á votar en pró ó en contra; y no solo nosotros, las personas que nos escuchan, tambien conocerán la razon de la disposicion legislativa.

Queria hacer esta pequeña observacion, porque es un error, estar votando un Presupuesto á granel para Poder Ejecutivo.

Hemos venido aquí á discutir y yo, por mi parte, á eso vengo y estoy dispuesto á discutir todas las partidas que se sometan á la consideracion de los Senadores.

(Apoyado.)

El señor Flangini—No ha sido mi mente decir lo que el señor Senador por la Colonia tiene la bondad de atribuirme.

No he negado que la discusion deba hacerse.

Lo que he querido decir es que no se perdiera tiempo por que el punto lo creo suficientemente discutido.

Eso no importa decir que yo desconozca la necesidad que hay de discutir, por que si tal dijera, me parece que sería una estupidez, señor Presidente.

Se vota el rubro 3.° y es aprobado.

Lo es tambien el 4.°

En discusion la planilla 13.ª

El señor Salvañach En esta reparticion de Instruccion Pública, diré lo que ha sucedido en la Comision, señor Presidente, lo que por otra parte lo sabe el Senado, puesto que en Comision General lo he manifestado.

Este rubro tan importante de Instruccion pública, ha llamado la atencion muy especialmente de la Comision de Legislacion.

Ha tenido ocasion de conferenciar á solicitud de la Inspeccion, ha tenido ocasion de conferenciar en el seno de la Comision General del Senado con el Secretario de la Direccion General y despues de los antecedentes que nos ha suministrado y de haber manifestado que la oficina de la Direccion General quedaba muy exigua de empleados y mal retribuidos tambien algunos, es por eso que se ha permitido adoptar algunas variaciones en esta planilla, tendentes á aumentar algo en ella.

Esas alteraciones las acaba de manifestar el señor Secretario.

Entre ellas, se encuentra, por ejemplo. el Tesorero general, que, en lugar del sueldo que viene designado, que creo que son 1,200 pesos, la Comision se permite aconsejar 1,500.

Se debe notar en este empleado, que, siendo como es el Tesorero de una reparticion que maneja tanto dinero, sucede que no está bien retribuido y por otra parte, no tiene tampoco quebrantos de caja, como la generalidad de los empleados que manejan dinero.

Ya he dicho anteriormente, que esos empleados debian ser retribuidos con alguna suma para quebrantos de caja.

Por otra parte, la Direccion General no tenia ó se le habia suprimido los Auxiliares 3.° y 4.° y segun lo manifestado por el señor Secretario, esos empleados son de absoluta necesidad.

La Comision los aumenta en este Presupuesto.

Además, en los gastos de viage para el Inspector General, se ha indicado á la Comision, que la suma de 500 pesos no es bastante:—Que el Inspector tiene la obligacion por la Ley, de hacer viages frecuentes á los Departamentos y consiguientemente, con esa suma, seria imposible hacerlos en las condiciones que se requiere.

La publicacion para el periódico de Educacion y publicacion de la Enciclopedia, ha sido votada en 2400 $ por la Comision, por que segun se nos ha indicado, ofrecen esas publicaciones grande conveniencia para la instruccion pública; los pone á los maestros en condiciones de poder llenar satisfactoriamente los cometidos que les están encargados; ponen á nuestro Pais en conocimiento del desarrollo y adelanto de la educacion; dá á conocer al estrangero cual es el de-

senvolvimiento de nuestro sistema y el adelanto que proporciona á la juventud del País.

Los gastos generales de oficina, tambien, señor Presidente, se habian suprimido completamente del Presupuesto; y parece natural, lógico y razonable, que tenga una oficina de esta importancia una partida para gastos generales de oficina.

No es presumible que no tenga esos gastos, y no es justo que esos gastos salgan del sueldo del Director general ni de ninguno de los empleados que componen esta reparticion.

Alquiler de casa para la Direccion. Tambien la Comision ha creido necesario poner este aumento de 1,500 $ en razon de que la Direccion General ocupaba la casa de Correos, como es de notoriedad pública.

Luego se pidió la casa para otro objeto y la Direccion General tuvo que ocupar por órden gubernativa el edificio inmediato al Teatro de Solis, edificio que no se puede obtetener por menos precio que el señalado por la Cmision.

Estos son los antecedentes que ha tenido la Comision para modificar el Presupuesto de Instruccion Pública en estas condiciones y lo propone al Senado creyendo que será aceptado no solamente por la instruccion tan benéfica á nuestro país siuó porque ya esta misma materia ha sido discutida en Comision general y dió motivo á objeciones.

El señor Capurro—Tengo el sentimiento de no estar de acuerdo, señor Presidente, con el aumento que se hace en esta planilla.

Encuentro que vienen ya los gastos arreglados de un modo equitativo por la Honorable Cámara de Representantes.

El aumento al Tesorero y dos auxiliares y demás gastos, serian indudablemente útiles en momentos en que como dijo varias veces el señor Senador por San José en que el erario público pudiera hacer esos gastos, el aumento de sueldos y demás

Creo que se exagera algo en el aumento de sueldo, de eventuales y de alquiler de casa.

Yo por mi parte, declaro que votaré por la planilla conforme vino de la Cámara de Representantes.

El señor Salvañach—Lamento que el señor Senador que me acaba de preceder en el uso de la palabra, no esté de acuerdo conmigo, solamente en este rubro de Instruccion Pública, cuando he dicho y repetido hasta el cansancio, que era necesario no aumentar, sinó que tuviéramos presente que el presupuesto deberiamos reducirlo en lo posible.

Pero, recien se fija en esa circunstancia, cuando no ha tenido inconveniente en hacer propuestas para suba de otros sueldos, para otra clase de empleados,

que no son tan necesarios como los de Instruccion Pública, señor Presidente, porque es la materia primordial en nuestro país.

Es á ella á la que debemos prestar preferente atencion y hacer todos cuantos sacrificios sean posibles, para llevarla á la altura en que debe colocarse.

El señor Capurro—Pido la palabra.

El señor Salvañach—No he concluido.

El sueldo del Tesorero General, he dicho los motivos que la Comision ha tenido para aumentarlo, así como los demás.

Si el Senado considera que no debe hacer ese aumento y se debe mantener las Direccion General en las condiciones en que se encuentra, tan deficientes, en hora buena, que lo haga.

Pero el señor Senador ha sido tan liberal en su manifestacion, que ni tan siquiera permite que á la Direccion General se le dé local en que alojarse, por que es de presumir, señor Presidente, que si no se vota la partida para casa, se le ponga en la plaza pública.

La Direccion General—repito—estaba en el Correo, y el Correo es uno de los edificios públicos y no era necesario votar para casa.

Por eso es que yo, por mi parte, sostengo el Proyecto de la Comision y creo que mis colegas están en el mismo terreno.

El Senado resolverá lo que juzgue mas conveniente.

El señor Capurro—Léjos, señor Presidente, de ser contrario al fomento de la educacion Pública; en que adelante la instruccion pública de la cual soy tan partidario como el señor Senador que acaba de precederme en el uso de la palabra, me he reservado únicamente hacer observaciones en cuanto al Tesorero; pero nada tiene que ver con el asunto de instruccion pública.

Si me he opuesto al aumento del Tesorero General, es por que lo he comparado con empleados de la misma categoria que no tienen mas que lo que tiene este empleado.

En cuanto á la casa, estaba en un error, puesto que yo creía que todavia residia en el Correo la Direccion de Instruccion Pública.

Respecto á esto no hay nada que decir, pero al Tesorero General y los dos auxiliares no.

Creo que seria mejor si fuera posible aumentar los maestros.

El señor Salvañach—A su tiempo pediré lo mismo.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota la planilla de la Cámara de Representantes y es negativa.

Votándose la de la Comision es aprobada

Se lée «Departamento de la Capital».

El señor César Me parece que seria mejor votar la partida del Estado Mayor del Departamento de Montevideo y despues seguir....

El señor Carassale—¡Del Estado Mayor!....

El señor Flangini—Supongo que no hay Estado Mayor aquí.

El señor Cesar—De la Division del Departamento de Montevideo.

El señor Carassale—Yo creo que debe seguirse el órden que trae el Presupuesto, porque sinó vamos, indudablemente, á confundir.

El señor Flangini—No es posible, señor Presidente, á mi modo de ver, hacer lo que acaba de indicar el señor Senador que me ha precedido en la palabra, porque en los diferentes rubros que componen todo lo que él quiere que se vote, hay algunas modificaciones que hacer.

Se ha adoptado el temperamento de votar por planillas y creo que es lo mejor, porque en las planillas que no hay observacion que hacer se votan ligero y en aquellas que hay, es mas propio que se hagan algunas observaciones y no se deje para hacerlas despues.

Ese seria un trabajo improbo.

Por consecuencia, hago mocion para que siga la discusion tal como se ha empezado.

El señor César—Tenia á la vista el Presupuesto del año 80, en que vienen divididos esos rubros en la forma en que yo creia que debian votarse.

Eso me ha hecho cometer un error; pero puede seguirse tal cual.

Se lée el rubro Departamento de la Capital.

En discusion particular.

El señor Salvañach—Creo que el señor Secretario no ha leido las alteraciones que ha hecho la Comision.

(Se leyeron.)

—Esa es la modificacion que hace, relativamente al Inspector y Sub-Inspector por el trabajo que tienen y por las razones que he enumerado y que no volveré á repetir ahora.

Se vota y es aprobado.

El señor Salvañach—Desearia saber cómo hemos quedado.

El señor Presidente—Como vino de la Cámara de Representantes.

Son aprobados sin discusion los rubros «Departamento de Canelones, Paysandú, Salto, Cerro-Largo, Maldonado, Soriano, Colonia y Tacuarembó.»

En discusion el rubro «Departamento de San José.»

El señor Salvañach—Aun á riesgo de parecer demasiado exigente, en esta materia voy á permitirme pedir al Senado una modificacion en el personal enseñante del Departamento de San José, puesto que he recibido de allí varias cartas de personas bien colocadas pidiéndome que interceda por la enseñanza de ese Departamento y que invoque al Senado sus sentimientos patrioticos esperando que apoye la modificacion, máxime cuando no es de importancia sinó relativa.

Voy á indicarla sin mas preámbulo.

En Trinidad, los niños que se educan en las dos escuelas que hay, son en número considerable y hay la conveniencia de agregar un Ayudante á cada escuela.

Esos Ayudantes ganan el sueldo de 324 pesos para la escuela de niñas y 360 para la de varones.

Además, las escuelas rurales presupuestadas son diez y hay catorce que ya las tienen prontas.

Esto tambien viene á establecer un número insignificante, pues son cuatro escuelas rurales nada mas.

Estableciendo estas—si fueran concedidas estas cuatro escuelas mas, necesariamente tiene que haber alguna modificacion y tambien en los alquileres de casa que segun parece son muy insignificantes, pues se les señala 1,200 $.

Por consiguiente, yo pediria que fueran 1,400

Estas son las modificaciones que pido al Honorable Senado tenga la bondad de apoyar.

El señor Capurro—Yo daré mi voto al aumento que propone la Comision de Legislacion, puesto que se trata de la enseñanza rural, que me consta está muy dejada en nuestros departamentos, siendo lógico tambien, con lo que dije al principio, cuando me opuse al aumento del Tesorero y dos Auxiliares.

En este caso, tendré la satisfaccion de acompañar con mi voto al señor Senador autor de la mocion.

El señor Presidente—Redáctese la mocion.

El señor Salvañach—Pediria al señor Secretario tomase nota.

En Trinidad, agregar un ayudante á la escuela con 360 pesos anuales y un ayudante tambien á la escuela de niñas con 324 pesos anuales

Aumentar las escuelas rurales, en lugar de diez á catorce, y aumentar el alquiler de casa, en lugar de 1.200 á 1.400 pesos 200 pesos, más en el año.

El señor Vazquez—Para significar en muy breves palabras, que me he de oponer, con mi voto, á la mocion hecha por el señor Senador por San José; no por que en realidad no la considere justa.

Creo que es justo aumentar el número de maestros en aquellas escuelas que son concurridas por muchos niños lo mismo que subir los alquileres de casas los que son muy reducidos.

Pero si esto es verdad, respecto de San José, es verdad respecto á toda la República: y no habria ninguna razon para hacer una excepcion con un Departamento.

Estas son las razones que tengo para negar mi voto.

Si la mocion se relacionase con los trece Departamentos de la República, yo lo acompañaria con mi voto.

Pero, desde que se trata de hacer una escepcion en favor de uno, tendré el sentimiento de oponerme.

El señor Salvañach——Respecto al Departamento del que tengo antecedentes y estadística, en mi mano.

El Departamento de San José.

Por eso me refiero á él y porque comprendia que, si la hacia estensiva á todos los Departamentos, no seria aceptada.

Además considero que el Senado está perfectamente dispuesto en favor de la enseñanza, y considero á todos sus miembros con sentimientos muy nobles y patrióticos á este respecto.

Pero he temido que siendo general la indicacion, no fuera aceptada.

Por eso me he concretado al departamento de San José; y no entiendo que sea un motivo bastante—sin embargo de respetar la opinion del señor Senador por la Colonia— por que no se haga respecto á los demás Departamentos, se deje de hacerlo en San José cuando hay antecedentes bastantes.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa

Se vota el rubro de la Cámara de Representantes y es aprobado

Son igualmente aprobados «Departamento de Minas, Florida y Durazno.

El señor Carassale—La hora, señor Presidente, ya hace quince minutos que ha sonado.

Hemos entrado con anticipacion de media hora.

Por lo tanto, yo reclamaria la hora.

No es posible continuar, señor Presidente.

El señor Presidente—Si no se hace mocion para continuar, se levantará la sesion.

Se levantó á las 4 y 15.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

La Bandera.
Taquigrafo-Corrector.

111.ª Sesion celebrada el 27 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á la 1 y 10 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Jackson, Flangini, Salvañach, Fernandez, Vazquez y César.

El señor Presidente—No se ha podido concluir el acta de la sesion anterior; por eso no se dá lectura de ella.

Continúa la discusion.

Se lée la planilla número 14 y puesta en discusion particular.

El señor Vazquez—Voy á permitirme hacer algunas observaciones, sobre el sueldo que se señala en el Presupuesto, al Oficial 1.º de la Jefatura Política del Departamento de la Capital.

Es necesario hacerse cargo de la grave tarea que pesa sobre este funcionario público.

Es sabido que en ausencia del Gefe Politico, lo cual es muy frecuente por la mala salud del actual, el oficial 1.º tiene que asumir la direccion de la Gefatura Política, direccion que no es tan fácil ni tan sencilla como la de cualquier otro Departamento de Campaña.

Es un trabajo, señor Presidente, que demanda no tan solo las horas del dia, sinó muchas de la noche tambien y esto con mucha frecuencia.

Además, este funcionario tiene necesariamente muchos mas gastos que sus colegas de los Departamentos.

Creo que el sueldo que se le señala, que entiendo que son 1,800 pesos, es relativamente bajo y que la Honorable Cámara de Senadores haria un acto de justicia si elevase este sueldo siquiera fuera á la cantidad de 2.000

Voy á oir, señor Presidente, la opinion de mis honorables colegas y si la idea encontrase aceptacion, entónces formularia una mocion, que no me atrevo á hacer desde el momento, porque no sé si será ó no apoyada.

El señor Carassale—No tan solo apoyaré la mocion del señ2r Senador por la Colonia, relativamente á la observacion que acaba de establecer, con respecto al Oficial 1.° de la Gefatura Politica de la Capital, sinó que tenia la misma intencion, puesto que habia notado, en este Presupuesto, que no era relativa la retribucion.

Las mismas razones que ha espresado el señor Senador por la Colonia, están indudablemente en el conocimiento individual de los señores Senadores.

A mas, tiene la representacion, generalmente, del Gefe Politico, en su ausencia, por enfermedad y otras mil circunstancias.

Está en condiciones muy especiales.

En el Presupuesto del año 79 tenia este funcionario 2.400 pesos.

Yo me permitiria, no obstante la mocion que ha hecho el señor Senador por la Colonia, establecer este sueldo, en 2.200.

Así es que, no tan solo he apoyado la mocion del señor Senador, sinó que aun la he aumentado en la cantidad que él establecia que era la de 2,000 pesos.

Se vota si se aprueba la planilla y es negativa.

El señor Vazquez—Yo me adhiero á la mocion del señor Senador por el Salto, para que así quede eliminada la mia y subsistente una sola mocion.

El señor Presidente—Se votará con la modificacion.

El señor Vazquez—Podria mas bien votarse el rubro relativo, el que se refiere al oficial 1.° de la Gefatura Politica.

El señor Presidente—La Comision no ha manifestado su opinion, sobre eso.

El señor Carassale—Desde que no ha manifestado opinion, es por que ha asentido.

El señor Presidente—Es precieo resolver.

Hay dos indicaciones una de 2,000 pesos y otra de 2,200

El señor Vazquez—Está retirada la otra.

El señor Presidente—Si la Cámara está conforme con la otra se votará la planilla.

Se vá á votar.

El señor César—Yo creo que debía ponerse segun lo manda el Reglamento, primero la planila de la Cámrra de Representantes sin modificacion.

El señor Presidente—Es lo que se va á poner.

El señor Flangini—Supongo que en esta planilla, se va á votar hasta lo que hace relacion al Cuerpo de Serenos.

¿No, señor Secretario?

Yo creo, señor Presidente, que siendo asi, seria mucho mejor votar por rubros, porque en este asunto del Cuerpo de Serenos, es necesario que el Senado tome en cuenta la nota que pasó el Poder Ejecutivo y que le diga si está ó no de acuerdo en lo que en esa nota solicitaba.

Soy de opinion que se vote por rubros ó por secciones.

(Apoyados).

El señor Presidente—Siguiendo el Reglamento se vá á votar como ha venido de la Cámara de Representantes.

Se lée el primer rubro.

El señor Carassale—Bien, señor Presidente, me conformo en ver que el Senado está dispuesto á votar asi, no obstante que se ha invertido el órden de la votacion de este Presupuesto, porque, habiéndose dispuesto que se votasen las planillas con las modificaciones, el Senado ha asentido.

La mayor parte del Presupuesto ha sido votado en esas condiciones.

Se vota el rubro de la Cámara de Representantes y es negativa.

Se vota con la modificacion y es aprobado.

Son igualmente aprobados sin discusion los rubros 2.° 3.° 4.° y 5.°

En discusion el 6.°

El señor Flangini—En este rubro cabe que el Senado se sirva tomar en consideracion la nota del Poder Ejecutivo respecto de Serenos.

En esa nota el Poder Ejecutivo dice, que al pasar el Presupuesto General de Gastos omitió incluir en él un pequeño personal perteneciente á la Union y que en consecuencia pedia al Honorable Senado se sirviera incluirlo en el Presupuesto ó se sirviera sancionar la partida relativa á Serenos, con la modificacion que el mismo Poder Ejecutivo establece en su nota.

Para que el Senado pueda proceder con mas conocimiento, rogaria al señor Presidente se sirviera hacer leer la nota del Poder Ejecutivo.

(Apoyado).

Se leyó.

Poder Ejecutivo

Montevideo, Enero 8 de 1881.

Pasada á V. H. por la Honorable Cámara de Representantes la Ley de Presupuesto para su consideracion, y habiendo involuntariamente omitido el Poder Ejecutivo hacer figurar en su Proyecto el personal bastante que requiere el Cuerpo de Serenos para verificar con regularidad el servicio á que se le destina, ha juzgado acertado dirigirse á V. H. haciéndole presente esa circunstancia y rogándole al mismo tiempo, quiera introducir las siguientes modificaciones:

Dos ayudantes de Ronda para la Capital y suburbios.

Trece vigilantes inclusive los de la Union.

Cuarenta y seis serenos de caballería inclusive los de la Union.

Ciento ochenta y ocho serenos de Infantería inclusive los de la Union.

Esperando que V. H tomará en consideracion las modificacienes, que encierra este Mensage, el Poder Ejecutivo reitera á V. H. las distinciones de su particular aprecio.

F. A. Vidal—Eduardo M. Eachen.

El señor Carassale—Es esclusivamente para observar, señor Presidente, que el Proyecto de comunicacion de que acaba de darse lectura para ser tratado

en forma de Minuta al Poder Ejecutivo, considero que ya no tendria la oportunidad de ser remitida puesto que se está discutiendo esta partida y el Senado debiera resolver si se acepta ó se rechaza el aumento de personal.

Debe quedar resuelto este punto definitivamente. No podemos dejarlo en suspenso puesto que no vamos á entrar en una reconsideracion del Presupuesto: vamos á dejarlo sanciondo y pasarlo á la otra Cámara con las alteraciones introducidas.

Es en esta virtud que yo me permitiria rogar á la Comision de Legislacion se sirviese dar conocimiento en que cantidad de personal es que se cifra el aumento que se exige, puesto que de la rápida lectura que se ha hecho de la nota se establecen inclusive los que están de servicio en tal punto y los que están de servicio en tal otro.

Yo no he podido darme cuenta del número del aumento de este personal de que se trata, inclusive el que ya existe.

Así es que si pudiera establecer el señor Secretario, lo que establece el Presupuesto y el número que establece el Mensage del Poder Ejecutivo.

(El Secretario lée.)

El señor Carassale—Podriamos establecer por separado, el aumento de este personal.

El señor Presidente—Si les parece á los señores Senadores podriamos pasar á cuarto intermedio.

El señor Carassale—Es de resolver en el momento, señor Presidente.

El señor Flangini—¿Qué aumento es ese?

El señor Secretario—7,720 $ entre setenta y cinco individuos.

El señor Carassale—Yo haria mocion para que se pasase á cuarto intermedio como lo ha propuesto el señor Presidente, puesto que hay diferencia en el modo de apreciar el cálculo.

El señor Salvañach—Señor Presidente:

Yo he pedido la palabra para oponerme á que pasemos á cuarto intermedio.

Acabamos de entrar al Senado y no veo la necesidad de pasar á cuarto de intermedio, por esa cuestion de 500 $ mas ó menos.

Vamos á discutir el principio.

Veamos si hay conveniencia ó no.

Yo declaro que peso mas ó menos en la diferencia, me opondré á este aumento.

Sin embargo, si el señor Presidente desea pasar á cuarto de intermedio, no tengo inconveniente.

Voy á dar las razones que tengo para oponerme á este aumento.

Sin embargo, ya digo, pasaremos á cuarto intermedio.

Para mi es lo mismo.

El señor Presidente—Está conforme el Senado en que se pase á cuarto intermedio?

El señor Carassale—Por mi parte yo he hecho mocion.

Se vota si se pasa á cuarto de intermedio y es negativa.

El señor Carassale—No es para mi como para el señor Senador por San José igual la diferencia, tratándose de Presupuesto de 500 pesos de 1.000 ó 5,000 puesto que nos encontramos en el caso de conciliar la economia con el mejor servicio.

Al haber solicitado el cálculo del personal que se pedia, de aumento para este servicio, creo que este asunto ha quedado aclarado lo suficiente; lo que no sucedia antes, puesto que el número parecía tan abultado al no fijarse que decia «*inclusive con los que hacen este servicio*.»

Despues de establecido con precision el número del personal que se solicita en aumento y el importe de este personal, no es para mi, señor Presidente, un motivo de oposicion, tratáncose del mejor servicio público: de garantir indudablemente al vecino laborioso y tranquilo: y cuando este mismo personal, contribuye á costear su aumento el mismo vecindario á quien va á prestar su concurso de seguridad.

Son estas las razones por las cuales yo votaré por el aumento, señor Presidente

El señor Salvañach—Cuando la Comision de Legislacion presentó al Senado el informe que acaba de leerse, fué en el concepto de que ese informe se sancionase y se discutiese antes de entrar á sancionar la partida ó rubro del Cuerpo de Serenos.

Teniendo la Comision—al menos por mi parte—el conocimiento de que deberia rechazarse este aumento por las razones que mas adelante espondré, queria ser con el Poder Ejecutivo atencioso maaifestándole como lo dice el informe, que el Senado tomaria en cuenta el mejor servicio público con las economias tan indispensables del Tesoro, y á la vez que estaba dispuesto á no aumentar el personal de la administracion pública sinó en lo que fuera estrictamente necesario.

Con esta comunicacion, quedaba el Senado habilitado para juzgar si debia aumentarlo ó nó.

Puesta en discusion, como recordará el Senado, esa Minuta de Comunicacion, se hizo mocion por un señor Senador, para que se aplazase la discusion de la Minuta hasta tanto que se resolviese el rubro de Serenos.

Asi es que si se resuelve no aumentar como disminuir el Cuerpo de Serenos, cualquiera resolucion qne haya, hay que comunicarla al Poder Ejecutico, en contestacion, porque no puede quedar el Mensage sin contestacion.

Estos son los antecedentes que tengo para indicar cual es la diferencia que se nota en la Minuta de Comunicacion proyectada.

Antes era más oportuna que es hoy.

Hoy si se resuelve que no se aumente, á mi juicio, hay que contestar al Poder Ejecutivo que el Senado no ha podido acceder á ello.

Esto en cuanto á la Minuta.

En cuanto al aumento proyectado, debo hacer notar una circunstancia que no ha sido notada; circunstancia muy escencial.

El Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, era menor en cuanto al Cuerpo de Serenos, que el sancionado por la Cámara de Representantes.

Tal vez esta circunstancia no la tuvo presente el señor Ministro de Gobierno, cuando indicó la necesidad de hacer mayores aumentos.

En cuanto á estar incluidos los serenos de la Union en ese Proyecto remitido por el P. E debo manifestar que los de la Union ya estaban incluidos no solamente en el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes sinó en el Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y en el Presupuesto que ha regido en el año anterior.

Así pues, no es omision que se haya dejado de poner los serenos necesarios sinó que se quiere aumentar el número, manifestándose, como se dice, que es necesario para el servicio público.

Pero ahora entraré en otra série de ideas.

Yo creo que nuestra poblacion no ha aumentado al contrario, ha disminuido

Creo que si hemos estado bien servidos por que eso es preciso reconocerlo, por el Cuerpo de Serenos, no hay motivo ninguno señor Presidente, para que se aumente este Cuerpo actualmente desde que no vemos razon positiva ninguna, de mejor servicio público.

El servicio público está perfectamente atendido por los Serenos actuales.

A estos Serenos actuales ya la Cámara de Representantes los aumenta.

¿Porqué hemos de acceder á otro aumento sobre el que hace la Cámara de Representantes?

Tanto que manifestamos señor Presidente, en partidas insignificantes, tanto que recordamos lo exiguo del Tesoro público!!

Ayer mismo, se ha negado una partida insignificante que tuve el honor de proponer, para las escuelas públicas primarias; una necesidad vital para la República.

Sin embargo, se nos ha negado esa partida invocando para ello, lo exiguo del Tesoro; las necesidades del Erario y sin embargo, cuando no tenemos palpitante latente esa necesidad, estamos dispuestos á votar siete mil y tantos pesos, para aumentar el Cuerpo de Serenos.

Aunque fueran dos mil, yo le negaria mi voto,por que estoy dispuesto, como he dicho antes, á no votar sinó lo estrictamente necesario.

Como no veo esa necesidad, no puedo acceder á ese aumento.

Se dirá que nadie mejor que el Poder Administrador, es el que puede indicar la necesidad, la conveniencia del aumento del Cuerpo de Serenos.

Es exacto, señor Presidente.

Pero tambien el Cuerpo Legislativo debe tener conciencia propia de los hechos· Debe fundar juicio propio, por que precisamente ese es el cometido que le confiere la Ley y la Constitucion.

No basta que se diga por el Poder Ejecutivo: es conveniente.—No basta que se diga que es necesario.

Es necesario que ese convencimiento llegue al Cuerpo Legislativo.

Yo declaro, señor Presidente, que no estoy convencido de esa necesidad por las razones incontrastables que he dado, señor Presidente, por que nadie me negará que está perfectamente bien servido ese Cuerpo de Serenos: tiene personal bastante desde que no se ha echado de menos y sobre el personal actual la Cámara de Representantes aumenta.

Admitamos pues ese presupuesto remitido por la Cámara de Representantes, pero no vayamos mas allá, señor Presidente.

Esta es mi opinion.

El señor Flangini—No creia que el aumento que pide el Poder Ejecutivo importára una suma tan abultada relativamente.

El importa veinte mil y tantos pesos.

El Poder Ejecutivo puede tener muy buenas razones para solicitar el aumento del Cuerpo de Serenos —Pero como lo acaba de decir mi honorable colega de Comision, el servicio público hasta hoy se ha hecho con bastante regularidad respecto á los Serenos.

Por otra parte, la situacion actual está obligando á cada dependiente de la Nacion á que viva como pueda, con la rebaja que se les hace.

Si el Poder Ejecutivo quiere aumentar el número de serenos para hacer el servicio con mas amplitud, no encuentro la necesidad y no la encuentro, porque debe limitarse tambien á tratar de llenar las obligaciones que le están impuestas con todos aquellos ahorros que sean necesarios, en vista de la situacion poco alhagüeña del Tesoro público.

En el Presupuesto anterior, hay ya aumento de serenos y no creo que sea imprescindiblemente necesario el aumento exhorbitante relativamente como he dicho.

Sancionado el Presupuesto tal cual viene de la Cámara de Representantes el Poder Ejecutivo queda como es natural en plenisima libertad para despues mos-

trar al Cuerpo Legislalivo la necesidad imprescindible de ese aumento y mostrarle taubien que tiene loe recursos indispensables para llenarlo.

No veo en esto inconveniente ninguno, porque si el Poder Ejecutivo crée tan indispensable, eso inmediatamente despues de sancionado el Presupuesto lo hará presente al Cuerpo Legislativo y el servicio no sufrirá gran cosa, por que entonces—repito—el Gobierno le dirá que puede llenar ventajosamente el aumento en cuanto al dinero que importa el del Cuerpo de Serenos.

Por consecuencia, creo, señor Presidente, que el Senado prestando su voto al Presupuesto tal cual viene de la otra Cámara, llena perfectamente las exigencias públicas.

El señor Carassale—Dspues de oidas las razones que ha espuesto la Comision de Legislacion y ratificados los calculos relativamente al aumento, puesto que indudablemente dan una cantidad mayor que á lo que á primera vista se habia establecido, quizás por confusion al tomarse ese personal que aparece incluido, yo por mi parte no tengo inconvenieete en votar la planilla de la Cámara de Representantes como tambien se conteste al mensaje del Poder Ejecutivo dando las razones por las cuales el Senado no ha considerado conveniente hacer esta alteracion en el Presupuesto.

Ya desearía conocer la opinion de los señores miembros de la Comision de Legislacion por si estuviese conforme con esta segunda indicacion.

El señor Flangini—¿Cómo señor?

El señor Carassale—He manifestado que despues de ratificados los cálculos y oida la opinion de la Comision de Legislaclon votaré en favor de la planilla venida de la Cámara de Representantes, pero indicando que es necesario contestar al Poder Ejecutivo las razones que ha tenido el Senado para no aceptar ese aumento en el presupuesto.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Se puede salvar esa dificultad volviendo el asunto á la Comision para que haga un Proyecto de contestacion al Gobierno.

El señor Flangini—Es muy natural que se le diga algo al Poder Ejecutivo.

El señor Presidente—Que vaya á la Comision.

El señor Salvañach No veo la necesidad que pase de nuevo á la Comision.

El señor Presidente—Para contestar al Gobierno.

El señor Salvañach—Para contestar al Gobierno son dos palabras.

El señor Flangini—Mi apreciable colega de Comision, arroja la idea de que ese asunto podia quedar concluido inmediatamente.

Rogaria al Honorable Senado que pasára á cuarto intermedio para redactar la Comunicacion y someterla á su sancion.

El señor Carassale—Eso es lo que se ha solicitado, que volviese á la Comision.

El señor Capurro—Hago mocion para que se siga la discusion de la planilla y se pase á votar.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y *es afirmativa.*

Se vota el rubro «Serenos» y es aprobado.

Se lée la planilla «Diversos gastos» y puesta en discusion.

El señor Presidente—La Comision debe redactar la nueva forma en que se debe contestar al Poder Ejecutivo en vista de que ya está concluido este asunto.

Si los señores Senadores no tienen inconveniente se pasará á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala es aprobada la planilla «Diversos gastos.»

En discusion la planilla núm. 15.

El señor Salvañach—Sin que la Comision se proponga mantener su propuesta de aumento, estensamente tendré ocasion á su nombre, señor Presidente, de manifestar las razones que ha tenido para hacer esa propuesta.

Cuando el Senado se ocupaba del estudio de este Presupuesto de la Junta E. Administrativa, vino un miembro de esa Corporacion facultado por toda ella, para manifestar á la Comision que la Junta, en las condiciones en que quedaba con el Presupuesto sancionado por la Cámara de Representantes, se vería con muchísimas dificultades para poder marchar con regularidad.—Que se les habia cercenado, no solamente los sueldos en mayor escala que á las demás reparticiones, sinó tambien se les habia quitado algunos empleados que consideraba de necesidad para el mejor servicio público.

Oidas estas esplicaciones, la Comision tambien tuvo presente que cada uno de los señores gefes de esa reparticion de la Junta, bajo su firma mandaban sus apuntes que existen en la Secretaria, en los cuales indicaban los motivos que tenian para la propuesta que hacian de aumento de personal y de sueldos.

Manifestaban igualmente esos señores, que la junta estaba en condiciones especiales relativamente al presupuesto, por cuanto tenia rentas especiales afectas á esta reparticion y que consideraban que podrian sufragar el Presupuesto con el aumento que se hiciera.

La Comision no puede acceder en un todo, á las exigencias y deseos de los señores miembros de la Junta Económica, por cuanto el Presupuesto que ella acompañaba á la Comision era demasiado alto; y siguiendo la regla general era necesario que cada uno hiciera un esfuerso comun, en el servicio general re bajó esos sueldos proyectados por la Junta en las condiciones que creyó conveniente y son los que hoy tiene el honor de proponer al Honoable Senado.

Se vota la planilla de la Cámara de Representantes y es negativa.

Se vota con la modificacion y es aprobada.

Son aprobadas sin discusion y con las modificaciones propuestas por la Comision las planillas «Direccion de Salubridad, Direccion de Obras Municipales, Presupuesto de Alumbrado, Presupuesto de Serenos, Cementerio y Patente de Rodados, Cementerio Central, Rotunda, Cementerio del Buceo, Capilla, Cementerio de la Union, Cementerio del Paso del Molino, Cementerio del Cerro, Cementerio del Reducto, Gastos Extraordinarios, Rotunda del Cementerio Central, Contaduria y Tesoreria de la Junta Económica, Direccion de Abasto y Tabladas y Plaza de Frutos Administracion, Reparticion de Corrales, Tablada del Norte, Tablada del Este, Fiscales de Seccion, Corrales de Maroñas, Inspeccion de plazas, Gastos, Comision Auxiliar de la Union, idem del Reducto y del Cerro »

En discusion «Oficina de Contribucion Directa.»

El señor Capurro—Como esta planilla no está incluida en el Presupuesto que tenemos á la vista, desearia, señor Presidente, que se sirviera mandarla leer otra vez.

Se leyó.

Se vota y es aprobada.

Es igualmente aprobada la partida Gastos Generales y las planillas núm. 16 al 28 inclusive.

En discusion la núm. 29.

El señor Vazquez—Voy á proponer, señor Presidente, que el Presupuesto relativo á la Comision Auxiliar de Independencia se vote solo por cinco meses, porque es sabido que hay una Ley de la República que ha erijido á Independencia en Departamento y que esta Ley debe empezar á rejir desde el 1.° de Agosto de 1881.

De mo modo que Independencia debe tener Comision Auxiliar por cinco meses simplemente, porque el 1.° de Agosto la Comision Auxiliar debe convertirse en Junta Económico-Administrativa y entonces hay que votar otro Presupuesto, que ha entregado á la mesa y que pediria que se diese lectura.

Desde luego, yo no hago observacion ninguna á este Presupuesto; limito solamente la suma á cinco meses que debe durar.

El señor Salvañach—No sé si el señor Senador por la Colonia ha hecho alguna mocion; yo la apoyaria....

El señor Vazquez—Hago mocion al efecto.

(*Apoyado.*)

Como es el cumplimiento de una Ley esto no es una novedad.

No es propiamente una mocion; pido que se cumpla una Ley que todos hemos sancionado.

El señor Flangini—Yo no sé, señor Presidente, si no seria mas oportuno discutir el Presupuesto y cuando el señor Senador por la Colonia presente la mocion que él dice que está en la mesa, para que se cumpla la Ley sobre dos Departamentos nuevamente creados, se vote ese punto dejando por el momento sin votar esta planilla, por que si la Cámara resuelve incluir en el Presupuesto los dos Departamentos creados, esa partida tendria que ser votada en el sentido que lo indica el señor senador por la Colonia

Pero si resuelve lo contrario, tendrá que ser votada en el sentido en qne está.

Por eso someto la idea al señor Senador por la Colonia, á ver si crée que seria oportuno dejar esta partida pendiente para votarla despues cuando se trate el negocio de los Departamentos de nueva creacion.

El señor Vazquez—No tengo inconveniente en adherirme á la indicacion del señor Senador por el Durazno, por supuesto, sin que abrigue la idea mas remota de que el Senado pueda hacer cuestion de la indicacion que he hecho.

El Senado, primero que todos, tiene que dar ejemplo de acatamiento á las leyes de la República.

Desde que los Departamentos de Rio Negro y Rocha están sancionados, no hay ni siquiera asomo de cuestion.

Nuestro deber es cumplirlo.

Sin embargo, limitándome á la indicacion hecha por el señor senador por el Durazno, acepto desde luego, que se aplace la consideracion de la partida que se refiere á la Comision Auxiliar de Independencia y una vez que se concluyan los Departamentos, se dé lectura á los presupuestos que he presentado para los Departamentos de Rio Negro y Rocha y entonces se tratará de resolver lo que el Senado crea más conveniente.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

El señor Capurro—Hay que votar la mocion del señor Senador por la Colonia.

El señor Presidente—¿Cual es la mocion?

El señor Capurro—El señor Senador por la Colonia ó San José ha hecho mocion para que se suspenda la votacion de la 2.ª parte de esta planilla.

Eso debe ponerse á votacion.

Se vota si se suspende la 2.ª parte de la planilla y es afirmativa.

Se vota si se aprueba la primera parte y es afirmativa.

Son aprobadas sin discusion las planillas num. 30 al 36 inclusive,

En discusion la núm. 37.

El señor Vazquez—Propongo, señor Presidente, que se aplace tambien la discusion del rubro relativo á la Comision Auxiliar de Rocha que se encuentra en el mismo caso que la Comision Auxiliar de Independencia, para ser discuti-

da despues, cuando terminemos de arreglar las planillas relativas á estos Departamentos.

(*Apoyado*).

Se vota la 1.ª parte de la planilla y es aprobada.

Son igualmente aprobadas sin discusion las planillas núm. 38 y 39.

El señor Vazquez—Para solicitar de la mesa se sirva mandar dar lectura á las planillas que he presentado.

Se leyeron.

COMISION AUXILIAR DE INDEPENDENCIA

Un Secretario por 7 meses.....	$	140 —
Un Sepulturero id. id.....		128 31
Gastos de Oficina id. id.....		42 —

COMISION AUXILIAR DE ROCHA

Un Secretario por 7 meses.....	$	119 —
Un Sepulturero id. id.....		93 31
Alquiler de casa y gastos de Oficina.....		105 —

Departamento de Rocha

Planilla Núm.

Un Jefe Político á $ 3.600 por cinco meses.....	$ 1.500 —
Un Oficial 1.° á pesos 1.200 por 5 meses.....	500 —
Un Oficial 2.° á idem 600 id. id. idem.....	250 —
Un Portero á idem 200 id. id. idem	83 30
Manutencion de presos y eventuales.....	750 —
Un Comisario á pesos 700 id. id. idem.....	312 50
Para alquiler de casa é instalacion idem.....	417 —

JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE ROCHA

Un Secretario á pesos 1.000 por 5 meses	1.500 —
Un Portero id. idem 200 id. id. idem.....	83 30
Gastos de Oficina.....	100 —

Departamento del Rio Negro

Planilla Núm.

Un Gefe Político á pesos 3.600 por 5 meses.....	1.500 —
Un Oficial 1.° id. idem 1.200 id. id. idem.....	500 —
Un Oficial 2.° id. idem 600 id. id. idem.....	250 —
Un Alcaide Escribiente 400 id. id. idem.....	167 —
Un Portero id. idem 200 id. id. idem.....	83.30
Manutencion de presos y eventuales.....	750 —
Un Comisario á pesos 750 por 5 meses.....	312 50
Para alquiler de casa é instalacion.....	1.200 —

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL RIO NEGRO

Un Secretario á $ 1.000 por 5 meses.....	417 —
Un Portero á 200 id. id.....	83 30
Gastos de Oficina.....	100 —

Las planillas que se acaban de leer no son otra cosa que una cópia perfectamente exacta, del personal atribuido á cualquier otro Departamento de campaña de la República.

Lo mismo he hecho en lo que se refiere á las Juntas E. E. Administrativas, el mismo personal con los mismos sueldos.

Se fijarán los señores Senadores que solo he puesto tantos soldados de policia para el servicio de las poblaciones principales y no he determinado número de guardias civiles para el resto de la campaña.

La razon que he tenido es la siguiente:

Por ejemplo, acabamos de votar para el Departamento de Paysandú 150 guardias civiles.

Es entendido que una vez que se practique materialmente la discusion del Departamento de Paysandú con Rio Negro ó Maldonado con Rocha, esos 150 guardias rurales serán divididos por el Ministerio respectivo y por el Ministerio de Gobierno, destinando la mitad para un Departamento y la otra mitad para el otro Departamento: en fin dejándolos en la forma que están actualmente; porque cada uno de estos Departamentos constituyen tantas secciones de campaña y nadie mejor que el Ministro de Gobierno puede fijar el número de policias que ha de servir á un Departamento y á otro.

No hay pues necesidad de votar personal de soldados de policia por que ya está votado para les Departamentos.

Hago esta observacion por que sin duda llamaria la atencion no verse soldados de policia para la campaña en estos nuevos centros de poblacion.

En cuanto á las cantidades que se fijan como sueldos, puede haber mas de un error y no soy muy fuerte en materia de cálculos.

Desearé que no se voten cantidades dejando ese trabajo á la Secretaria.

El señor Flangini—La Comision desea hacer una pequeña esplicacion respecto al punto que ocupa la atencion del Senado en este momento.

Cuando la Comision pidió al señor Ministro de Gobierno, se sirviera comparecer ante ella, para cambiar algunas ideas respecto al presupuesto, el señor Senador por el Departamento de la Colonia, creo no equivocarme, le hizo presente algo respecto á estos Departamentos.

¿No es cierto?

El señor Vazquez—Es exacto.

El señor Flangini—Y el señor Ministro de Gobierno contestó que el Gobierno se preparaba para inmediatamente de abiertas las sesiones ordinarias, presentar al Cuerpo Legislativo los presupuestos relativos á estos dos Departamentos, en cumplimiento de la ley: pero que para esto necesitaba tomar algunos datos y mandar hacer por la autoridad cientifica correspondiente la subdivision de esos Departamentos.

Los miembros que quedaron formando parte de la Comision por ausencia del señor Senador por la Colonia, viendo que la ley de creacion de esos Departamentos debe tener efecto desde el mes de Agosto por delante, y dando crédito, como no podia dejar de hacerlo, á la palabra del Gobierno de la República, manifestado por conducto del Ministro de Gobierno, creyó que no debia incluir en el presupuesto general de gastos esos dos Departamentos esperando á que el Gobierno presentara como habia ofrecido su Ministro, los presupuestos necesarios

Esta idea fué corroborada tanto mas, cuanto que si el Gobierno de la República, lo que no es presumible, no acatase esa ley, y no presentara en tiempo oportuno el presupuesto, la Asamblea estaria siempre en aptitud de exigir el cumplimiento de la ley que manda crear esos dos Departamentos.

Asi, pues, la Comision se limitó á recibir el presnpuesto de la otra Cámara tal cual venia, esperando como he dicho que en las sesiones ordinarias se resolveria perfectamente este punto con todos los datos que el Gobierno de la República habia dicho que iba á tener para presentar los presupuestos que eran indispensables.

Este es el motivo que la Comision ha tenido para no incluir en la Ley de Presupuesto los Departamentos de nueva creacion.

Hago esta esplicacion al Senado para salvar hasta cierto punto, eso que parece una omision de la Comision, pero que creo que el Senado se convencerá de que no ha existido.

El señor Copurro—Yo creo, señor Presidente, que la mocion que acaba de hacer el señor Senador por la Colonia, merece cuando menos algun estudio detenido, que no conviene tratarla sobre tablas puesto que apesar de la confianza que tengo en los cálculos que haya hecho el señor Senador sobre los meses del año que regirá el Presupuesto para esos Departamentos, merecen una rectificacion.

Esto mismo lo ha indicado el señor Senador y con mucha razon, puesto que puede haberse equivocado.

Dice el señor Senador que conviene que estos números sean hechos por la Secretaria y votar el presupuesto sin indicar los números.

Yo creo que este proceder—á mi modo de ver—no es del todo regular.

Convendria,—puesto que se vota el Presupuesto—votarlo íntegro, establecer las cifras y demás.

Esto por una parte; por otra parte, creo que el votar el Presupuesto sin fijar el número de guardias civiles que debe tener es tambien algo que me parece irregular, apesar de que es cierto que esos guardias civiles existen en las secciones hoy bajo las Gefaturas de Paysandú y Maldonado.

Sin embargo repito creo que seria mas conveniente y regular que estos figurasen en el Presupuesto bajo las nuevas Gefaturas que deben establecerse en el mes de Agosto.

Por estas breves razones y por mi parte aceptando la idea de la Comision, creo que convendria esperar á que el Ministro en sesiones ordinarias presente un estado mas acabado y detallado de los empleados que necesiten esos Departamentos y oportunamente se vote.

Esto no puede dejarse de hacer, señor Presidente, puesto que en realidad la Ley ha sido votada y debe cumplirse por el Gobierno.

Pero en vista de este pequeño inconveeiente, yo opto, señor Presidente, por el temperamento adoptado por la otra Cámara y que propone tambien la Comision de suspender por ahora el Presupuesto de estos dos Departamentos.

Por consiguiente, tendré el sentimiento de oponerme á la mocion del señor Senador por la Colonia.

El señor Vazquez—Yo no veo, señor Presidente, que la creacion del personal administrativo de los Departamentos de Rio Negro y Rocha ofrezca en la práctica dificultad de ningun género.

No es una novedad señores.—Tenemos trece Departamentos de Campaña y dos mas van á ser quince.

A estos dos les vamos á dar el mismo personal administrativo que tienen todos los Departamentos de la República.

Es cuestion de agarrar el presupuesto de Maldonado ó Minas y copiarlo al pié de la letra, asignándoles naturalmente los mismos sueldos que hoy gozan los empleados de la misma categoria, en los Departamentos ya creados.

Esto no ofrece dificultad.

Ahora que en la suma yo me haya equivocado—como he creido de mi deber declararlo—es cuestion de una rectificacion muy breve, porque votando un Jefe Político con 300 pesos mensuales, es muy fácil hacer la suma.—Cinco meses á 300 pesos son 1,500.

Esperar á que el señor Ministro pase Mensage especial.

El señor Ministro no tiene tiempo de ocuparse en estos pequeños detalles administrativos.

La politica lo absorve todo; pero lo que es administracion vemos muy poca cuando debiera ser el asunto principal que llamara la atencion de todos los empleados en la pública administracion.

Es efectivo, como ha dicho el señor Senador por el Durazno, que el señor Ministro de Gobierno fué interrogado por mi porque tenia un interés especial en que la Ley que creó los Departamentos de Rio Negro y Rocha se cumpliese, porque no soy de los hombres que le gustan ver dictar Leyes en mi país y que vayan á aumentar el Registro Gubernativo y queden como Leyes escritas.

Me gusta quo las leyes se cumplan, que se acaten, por que de otro modo en nuestro mismo rol de legisladores, quedamos desairados.

Creados—como han sido los Departamentos de Rocha y Rio Negro y creados

no solo con conveniencias publicas de muy fácil demostracion sino aun con la conveniencia muy especial del Senado, por que el Senado en este año 81 vá á recibir un refuerzo de dos Senadores que le es indispensable, por que el personal de este Cuerpo es muy diminuto.

Dos Senadores darán mas importancia al Cuerpo y traerán mayor número de luces, mayor número de votos.

Si alguna corporacion debia hacer un empeño especial es precisamente el Honorable Senado.

Yo no veo que se haya hecho una oposicion séria á la mocion que he tenido el honor de hacer.

Si efectivamente se hubiese hecho, yo me habria detenido ante ella, porque no me gusta ejercer violencia sobre la conciencia de mis colegas y hacerles votar sobre materias en las cuales no estén preparados

Esta es una cuestion muy sencilla, no ofrece dificultad de ningun género.

Está la Ley que creó el Departamento.

Para el personal, está el personal de cualquier otro.

Elíjase el mismo rubro y atribúyasele el mismo personal de éste.

¿Por qué hemos de dejar para mañana lo que podemos hacer hoy?

¿Por qué esperar la iniciativa del Poder Ejecutivo cuando nosotros la podemos tomar?

Es necesario que no esperemos á que el Poder Ejecutivo nos traiga las cosas hechas.

Hagámoslas nosotros que tenemos igual derecho é igual deber.

Creo, señor Presidente, que con lo que llevo dicho dejo contestadas las observaciones que el señor Senador por Montevideo le habia sugerido mi mocion.

En cuanto á la Comision de Legislacion, yo no creo que haya dificultad ninguna al respecto.

El señor Senador por el Durazno, no ha hecho otra cosa que esplicar lo que ha pasado en el seno de la Comision de Legislacion que es completamente exacto.

Creo dejar así contestadas las palabras que sobre la cuestion acaba de pronunciar el señor Senador por Montevideo.

El señor Salvañach—Verdad, señor Presidente, que la Comision de Legislacion no hace objecion.

Las observaciones hechas por el señor Senador por la Colonia, pesan en mi ánimo.

Por mi parte, no queria cargar con la responsabilidad de que esos Departamentos ya votados y creados por el Cuerpo Legislativo quedasen así.

Supongo, y hago justicia al Poder Ejecutivo de creer que lo hará.

Pero por otra parte, me hacen peso las observaciones del señor Senador por

la Colonia en el sentido de que, porqué ha de esperar el Cuerpo Legislativo la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Me parece que es mas lógico que el mismo Cuerpo Legislativo que ha creado esos dos Departamentos les vote los recursos para que se hagan efectivos, tanto mas, que si mal no recuerdo, esa Ley fue votada por el Poder Ejecutivo.

Ha habido pues, divergencia y es una razon de mas para que el Cuerpo Legislativo, no mire con indiferencia, cuando menos, la creacion de esos Departamentos y signifique en la sancion del Presupuesto su voluntad de que se hagan efectivos.

El señor Flangini—Como muy bien ha dicho el señor Senador por la Colonia yo no he dicho otra cosa, cuando hice uso de la palabra, que esplicar lo que habia pasado en el seño de la Comision respecto á este asunto y el por qué ella no lo habia incluido en el Presupuesto.

Sin embargo, todo lo que sea el cumplimiento de la Ley, por mi parte no puede tener el mas pequeño obstáculo

Estos Departamentos han sido mandados crear por Ley de la República que fué observada por el Poder Ejecutivo y que despues en Asamblea General sostuvo y mandó cumplir.

Por consecuencia, yo no podria oponerme, no digo oponerme, ni hacer la mas pequeña objecion al cumplimiento de esa Ley.

Si el Senado vota los Presupuestos, yo desde ya como es natural, presto mi voto, pero desearia que con un poco mas despacio se hiciera el Presupuesto que á esos Departamentos corresponde.

Sin embargo, si el Senado crée que los datos presentados por el señor Senador por la Colonia son suficientes, no tengo el mas pequeño inconveniente.

El señor Capurro—El señor Senador por la Colonia ha hecho en su discurso resaltar la conveniencia de la creacion de los Departamentos.

Creo, señor Presidente, que es un asunto juzgado ya por el Cuerpo Legislativo y que nada hay que agregar

Debemos todos acatar una resolucion del Cuerpo Legislativo y el Gobierno debe ser el primero en ejecutar las leyes ó disposiciones que este Cuerpo dicte.

De consiguiente, yo ni por un momento he sospechado, señor Presidente, ni dudado, de que el Gobierno nombrará los delegados ó empleados que estos dos Departamentos necesiten, para entrar en la vida independiente

De consiguiente, no es bajo esa faz que yo encaro la cuestion.

Repito que soy el primero en acatar la resolucion del Cuerpo Legislativo, aunque yo en aquella época me opuse.

Sin embargo, hoy es asunto juzgado.

Yo encaré la cuestion bajo la irregularidad que contenia, á mi modo de ver,

señor Presidente, la votacion de una planilla que no estuviera del modo que están las otras; y es en ese sentido, que en vista de las esplicaciones que dió uno de los miembros de la Comision, he preferido esperar á que el Poder Ejecutivo presente el Presupuesto mas detallado para votarlo entonces.

Hago esta esplicacion para que no se crea que con menguada, intencion trato en este momento de aplazar el cumplimiento de la Ley por no votar el Presupuesto.

Ni por un momento lo he pensado en ese sentido.

El señor Carassale—Señor Presidente, debo tambien hacer alguna salvedad respecto á lo que se ha manifestado por el señor Senador por la Colonia y por un miembro de la Comision de Legislacion.

Yo no concibo que estén presupuestados los Departamentos ya votados por el Cuerpo Legislativo.

Eso no influye absolutamente en nada para el cumplimiento de la Ley.

Son dos cosas completamente independientes.

Por otra parte, se ha dicho que el Poder Ejecutivo votó la Ley, lo que no es exacto.

El Poder Ejecutivo lo que hizo fué observarla proponiendo la conveniencia que habria en aplazar el cumplimiento de la Ley por razon estrictamente de economia.

El Cuerpo Legislativo en Asamblea General consideró que debia sostener su sancion.—La sostuvo, y como ha dicho el señor Senador por Montevideo, es asunto que indudablemente no puede volver á la discusion.

Por lo tanto participo de su misma opinion, que el Poder Ejecutivo cumplirá estrictamente con el mandato.

Ahora, el que se formen los Presupuestos de esos dos Departamentos, no tengo obstáculo de ninguna naturaleza en aceptarlos.

Lo único que trato es de que no se traigan complicaciones en las planillas al sancionarse.—Que deben ponerse exactamente claras: Que al votar el presupuesto por cinco meses para los nuevos Departamentos, no se complique el de los Departamentos existentes.

Este es el único motivo por que pediria que antes de hacerse esta votacion se hiciese exactamente el cálculo de las planillas, y establecido éste, por mi parte no tendré inconveniente de ninguna naturaleza en prestarles mi voto.

Esta es una operacion de muy facil resolucion.

Tengo conciencia que en un cuarto intermedio podria hacerse la formacion de las planillas, presentarlas y entonces proceder á su votacion compulsándolas con las planillas que quedan subsistentes para los Departamentos actuales.

Esto es fácil.

Dado el caso que fuese aceptado, yo propongo en forma de mocion, señor Presidente.

(*Apoyado.*)

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Vazquez—Pido á la mesa se sirva dar lectura de las planillas rectificadas que acabo de entregar en Secretaria.

Se leyeron

Se vota la relativa al Departamento de Rocha y es aprabada.

En discusion la relativa al Departamento de Independencia.

El señor Salvañach—Desearia saber si esta suma responde unicamente á los meses que deben....

El señor Vazquez—El Presupuesto se ha hecho comprendiendo solo cinco meses á contar desde el 1.° de Agosto de 1881 en que deben empezar á tener vida independiente Rocha é Independencia y los sueldos están calculados á razon de 300 pesos mensuales, que es lo que tienen todos los Jefes Politicos de la República, en campaña.

El mismo cálculo se ha hecho con relacion á los demas empleados subalternos.

Creo que el señor Senador quedará satisfecho.

El señor Salvañach—Estoy satisfecho.

Se vota y es aprobada.

Son aprobadas las partidas «Juntas Económico-Administrativas de Rocha é Independencia.»

El señor Presidente—Está concluido.

El señor Carassale—Hay que votar la planilla que ha quedado sin votar; la de Paysandú.

El señor Vazquez—Exactamente, la Comision Auxiliar de Independencia y Rocha.

Todo lo que hay que hacer en esas planillas, que son idénticas á las demás Comisiones Auxiliares, es simplemente calcularlas con arreglo á los siete meses que van á funcionar dejándoles los sueldos que actualmente tienen.

Es un trabajo que puede hacer la Secretaria. Son siete meses á tantos pesos por mes, tantos pesos.

Hago mocion para que la Secretaria rectifique esas sumas una vez terminada la discusion del Presupuesto.

(*Apoyado*).

Se vota y es afirmativa.

El señor Salvañach—Creo que el presupuesto de Administracion de Justicia

tenemos que sancionarlo —Ha quedado para lo último con motivo del incidente habido en la Cámara de Representantes.

Pediria que se leyese la nota relativa al incidente promovido.

Habia indicado que debiamos tratar del Presupuesto de Administracion de Justicia, que quedó postergado, con motivo del incidente promovido con el Tribunal de Justicia.

Como hay una cuestion prévia que es lo que el Senado acordó que se resolviera préviamente antes de sancionar el Presupuesto, pediria que se leyera la nota y la Minuta aconsejada por la otra Cámara.

Se leyó lo siguiente

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

La Honorable Asamblea General que tengo el honor de presidir, ha tomado en consideracion el Mensage con que el Poder Ejecutivo ha elevado para su convencimiento, la nota pasada por el señor camarista Juez Superior de Féria á nombre del Superior Tribunal de Justicia, y ha resuelto contestar al Poder Ejecutivo á fin de que asi se sirva trasmitirlo al mismo Tribunal, que la Honorable Asamblea General, ha procedido y procederá en todos los casos de acuerdo con las prescripciones constitucionales.

Con este motivo saludo al Poder Ejecutivo con mi mas distinguida consideracion.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Enero de 1881.

BUSTAMANTE,
1.er Vice-Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

Al Poder Ejecutivo de la República.

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion se ha impuesto detenidamente de la nota dirigida por el señor camarista doctor Berinduague al Poder Ejecutivo á fin de que por su intermedio conozca el Cuerpo Legislativo las opiniones del Tribunal pleno sobre inamovilidad de los Magistrados y sobre la no reduccion de sus sueldos como consecuencia de aquella.

Por lo que respecta á la independencia é inamovilidad del Poder Judicial, no se ha puesto por nadie en duda, ni podria ser ese punto discutible desde que es un precepto sábiamente consagrado en nuestra Constitucion.

Mas de la independencia é inamovilidad de los Jueces no se deduce lógica ni necesariamente que la retribucion de aquellos, sea inalterable y ménos que el Cuerpo Legislativo no pueda hacer uso de la facultad que le acuerde la Constitucion en su artículo 17 inciso 13.

Las mismas escepciones que trae á recuerdo el doctor Berinduague, confirman la regla de que á la Asamblea compete en general á *aumentar ó disminuir*, las dotaciones de los empleados públicos.

Para poner á cubierto de todo evento las dietas del Cuerpo Legislativo nuestros constituyentes se vieron precisados á establecerlo espresamente en el artículo 57; y la otra escepcion para que el sueldo de Presidente de la República no pueda ser modificado, consignase en el artículo 78 de la Constitucion.

Los argumentos desarrollados en la nota del doctor Berinduague y la cita de notables tratadistas, comentando constituciones extranjeras, serán tal vez oportunos cuando se trate de la reforma de la Constitucion, pero actualmente no tienen aplicacion.

El Poder Legislativo lamenta verse en la necesidad de rebajar los sueldos de los Jueces, como muchos otros, pero la medida para no ser odiosa tiene que ser y es general: todos los empleados y dependientes de la Nacion contribuyen á aliviar al Estado de la situacion precaria en que se encuentra. Y precisamente la generalidad de la medida llevará al Tribunal pleno el conocimiento de que

ni remotamente se trata de amenguar la inamovilidad é independencia de la judicatura.

Fundada en estas consideraciones la Comision de Legislacion, tiene el honor de aconsejar á V. H. la sancion de la Minuta de Comunicacion remitida por la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Enero 21 de 1881.

Alberto Flangini—Cristóbal A. Salvañach.

Puesto en discusion General.

El señor Vazquez—Yo debo manifestar con sentimiento, que no me encuentro en aptitud de tomar participacion en discusion tan importante, como la que nos ocupa.

Se trata de un principio de derecho Constitucional en que puede perfectamente bien sostenerse el pró y el contra, segun los principios y reglas Constitucionales y segun se entienda la cuestion que nos ocupa.

En los Estados Unidos, por ejemplo—es indiscutible que el sueldo de los miembros de los Tribunales Superiores no puede alterarse.

Entre nosotros, la cuestion es muy dudosa.

Pero traer esta discusion asi, de improviso, yo debo declarar que me encuentro sin ninguna preparacion para poderla tratar.

Es un asunto que no ha sido impreso, que no lo conocia porque en diez ó doce dias que he estado ausente, es la primera vez que oigo dar lectura de semejante documento.

Por consiguiente, estoy completamente inhabilitado para entrar en la discusion de ese asunto.

Pero aunque el Reglamento me obliga á votar, voy á votar inconciente sin saber lo que voto.

Este es el inconveniente que hay de hacer estas discusiones rápidas sin preparacion, sin estudio.

Creo de mi deber esponer esta opinion antes que se produzca la votacion.

El señor Salvañach—Indudablemente, señor Presidente, para el señor Senador este asunto lo tomará de improviso por la razon que ha manifestado de haber estado ausente.

Pero voy á indicar los antecedentes para salvar la responsabilidad de la Comision y de este mismo Cuerpo al respecto.

Como es notorio, señor Presidente, este incidente surjió en la Cámara de Representantes con motivo de haber dirijido el Poder Ejecutivo un Mensage á la Cámara adjuntándole la nota del Tribunal de Justicia.

Yo entiendo, señor Presidente, que esa nota debería tambien leerse por que es bueno conocer los antecedentes del pró y el contra.

En esa nota, se desarrolla estensamente la opinion del Tribunal de Justicia, sobre que al Cuerpo Legislativo no le complete la facultad de rebajar los sueldos de la judicatura una vez señalados.

El doctor Berinduague opina en esa nota, que el Cuerpo Legislativo llena su mision, desde luego que ha nombrado á los Jueces y Camaristas y les ha señalado los sueldos.

Ese mensage pasó á la Cámara de Representantes y allí se surgió una larga discusion al respecto.

No sé si habia algunos que opinasen de completa conformidad con la opinion del Dr. Berinduague, pero, como he dicho antes, la discusion fué larga sobre algunos detalles y se sancionó la Minuta que se pasó luego al Honorable Senado, en la cual se determina así en general, que el Cuerpo Legislativo procederá con arreglo á la Constitucion y á las leyes, (supongo que para no entrar en largas disertaciones al respecto.

El Senado á quien se dió conocimiento de esa nota, resolvió que no se repartiera por la premura con que el presupuesto debiera ser sancionado, porque si se hubiera seguido la tramitacion ordenada, para todos los demás asuntos, del Reglamento, hubiera sido larguísimo; todavía no habriamos empezado á discutir el Presupuesto.

Resolvió, pues, el Honorable Senado reunirse en Comision General, despues que las Comisiones especiales se hubiesen espedido.

Asi lo hizo en efecto: y en la Comision General se dió cuenta de esta nota.

Cada uno de los señores Senadores pudo apreciar, si la nota estaba bien ó mal concebida:—tomó sus apuntes y dió su opinion.

Hoy viene este asunto á tela de juicio y es necesario que el Senado se pronuncie.

No podia el Senado prescindir de este punto y tan no podia prescindir, que á la Cámara de Representantes ha tenido que remitirle todos los Presupuestos

y quedarse con las planillas del Tribunal de Justicia hasta el último momento, en razon de que era punto capital y necesario resolverlo.

Si el Senado tuviese, por ejemplo—la opinion de que los sueldos del Poder Judicial no pueden ser rebajados por el Cuerpo Legislativo, no podría desde luego rebajarlos y tendría entonces que decir, que las planillas del Tribunal de Justicia serán las mismas del año anterior.

Si el Senado se pusiera á rebajar esos sueldos, como lo ha hecho la Cámara de Representantes, resolveria la cuestion pero se resolveria haciendo un desaire tanto al Poder Ejecutivo como al Poder Judicial que ha pasado esa nota al Cuerpo Legislativo precisamente con el objeto de que se ocupe de ella.

Esto, en cuanto á los antecedentes de la cuestion.

En cuanto al punto principal, yo creo que no es posible creer que nuestra Constitucion tenga las mismas prescripciones que la Constitucion estrangera de Norte America, la Argentina y otras mas que se citan en la nota del doctor Berinduague.

Esas constituciones espresamente determinan que para conservar la independencia del Poder Judicial no puede el Cuerpo Legislativo disminuir sus sueldos.

En ese caso el punto no es dudoso.

Pero nuestra Constitucion—como lo dice en el informe la Comision,—no ha dicho semejante cosa: al contrario en general en el articulo 17 establece que al Cuerpo Legislativo compete el dotar á todos los empleados públicos sin escepcion alguna de los sueldos que les correspondan aumentando ó disminuyendo.

Consiguientemente el no hacer diferiencias la Constitucion, implica que tiene la facultad el Cuerpo Legislativo y por eso dice:

(Leyó)

El doctor Berinduague cita en su nota á las dietas del Cuerpo Legislativo y al sueldo del Presidente de la República y hace con esos dos rubros cuestion y argumenta y dice si al Cuerpo Legislativo y al Presidente de la República no se le puede rebajar sus sueldos, tampoco debe hacerse al Poder Judicial porque seria el modo indirecto de quitarle su independencia, puesto que podria llegar el caso de que sus sueldos fueran tan insignificantes, que se vieran en la necesidad de renunciar los jueces.

Por eso dice la Comision, ese argumento estará bueno cuando venga la reforma de la Constitucion á tela de juicio, cuando el Cuerpo Legislativo esté llamado á pronunciarse sobre la conveniencia ó no de esa prescripcion en general.

Pero hoy no puede, á mi juicio, sostenerse ese principio.

Por otra parte, esta no es una cuestion nueva entre nosotros, señor Presidente.

Digo entre nosotros por la vecindad que tenemos con la República Argentina;

en donde se ha tocado precisamente esta cuestion, no digo ya en el Cuerpo Legislativo, sinó que ha sido llevada hasta la alta Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Los Jueces sostuvieron allí, el derecho de que no les fueran rebajados sus sueldos y la Suprema Corte de Justicia resolvió, hace muy poco tiempo que se ha publicado la sentencia, resolvió que el Cuepo Legislativo estaba en su perfecto derecho, para rebajar los sueldos toda vez que esa medida no fuera con el objeto premeditado de amenguar la independencia del Poder Judicial.

Dijo la Suprema Corte, puesto que esa medida ha sido general en la Administracion pública, puesto que de ella no ha sido esceptuado ninguno de los resortes de la Administracion, no es justo ni equitativo ni moral que el Poder Judicial se mantenga en sus mismos sueldos.

Si esa cuestion se hubiera llevado á la Suprema Córte, hubiera resuelto de distinto modo por que hay un precepto que dice lo mismo que la Constitucion Americana.

Los demás señores Senadores deben haber hecho su opinion al respecto.

El señor Carassale—Cuestion árdua es, en mi humilde juicio, la que acaba de suscitarse en el Honorable Senado.

Como lo ha manifestado con sensatez el señor Senador por la Colonia, ella implica uno de los puntos de derecho constitucional, que debe quedar sentado para lo sucesivo.

Un Cuerpo como este, no debe sentar doctrinas, y especialmente sobre puntos constitucionales—á mi juicio,—sin un prévio estudio, señor Presidente.

Yo no me refiero á los que como el que tiene el honor de la palabra, poséen muy humildes conocimientos.

Creo que aquellos que por su instruccion, su erudicion ó su talento se encuentran en condiciones muy aventajadas, no podrian resolver á priori una cuestion de esta naturaleza.

Yo considero que esta es una de las cuestiones que ha debido—si me es permitida la voz—orillarse dejándola para las sesiones ordinarias, el punto constitucional de derecho que pudiera existir ó no para poder rebajar los sueldos del Alto Poder Judical y proceder á votar el Presupuesto que le corresponde; sin que esto implique, como ha dicho el señor Senador por San José, el reconocer de que hay el derecho perfecto de poder rebajar los sueldos de este Poder, puesto que es como un acto prévio á la resolucion que debe quedar establecida para lo sucesivo, puesto que la Nacion no vá á naufragar en su sistema económico, por un año de ese Presupuesto que implica una decena de miles de pesos y antes por el contrario, vá á salvar un gran principio; y siempre que se trata de salvar principios, es preciso ser muy circunspectos, señor Presidente.

Yo, por esas consideraciones, propondria que se procediese á la votacion de

las planillas, con las salvedades establecidas puesto que con la discusion de la Cámara de Representantes, no se desprende que se haya dejado establecido ese derecho.

Su primer informe está firmado en discordancia por la mitad de los miembros que componen la Comision, informe laborioso que ha ocupado á aquella Cámara por largo tiempo.

¡Y se pretende que el Senado lo resuelva en horas!

Yo, señor Presidente, apenas tenia conocimiento de la nota que se ha pasado.

No he tenido el tiempo necesario material para prestarle atencion, puesto que es sabido que el Senado se encuentra recargado con el Presupuesto General de Gastos y sus Comisiones han estado trabajando.

Estas son las razones que tengo para no poder entrar á la dilucidacion del punto constitucional.

El señor Salvañach—Como estamos en la discusion general y este punto merece ser tratado con todo detenimiento y como tengo que contestar á algunas observaciones del señor Senador por el Salto, pido que la discusion sea libre.

(Apoyado).

Se vota si se declara libre la discusion y es afirmativa.

El señor Salvañach—Desde luego, señor Presidente, no supongo que el señor Senador por el Salto, haya creido que todos venimos aquí sin preparacion y sin estudio.

Si el señor Senador por el Salto no ha estudiado el asunto porque sus ocupaciones no le han permitido hacerlo ó por otras circunstancias, en hora buena.

Pero yo, por mi parte, declaro que el punto lo he estudiado detenidamente y que tampoco el punto es nuevo para mí.

Por consiguiente, yo estoy en mi perfecto derecho para abordar la cuestion y tratarla como crea conveniente.

Por otra parte, debo hacer una nueva observacion.

El señor Senador por el Salto ha dicho, y ha dicho á mi juicio algo ligeramente sin fijarse que heria susceptibilidades, que se pretende que el Senado en esta sesion resuelva el asunto.

Yo por mi parte no tengo mas pretension que la de que se cumpla la Ley, y si el Honorable Senado juzga que está en el caso de no abordar esta cuestion, que lo resuelva así y que cada uno cargue con la responsabilidad de sus actos.

Yo no pretendo sinó que las cosas se hagan como deben hacerse, como lo manda el Reglamento, como ha sido resuelto por el Honorable Senado hace dos ó tres sesiones.

Por otra parte, señor Presidente, no se trata ahora de sancionar el informe de

la Comision de Legislacion que carga ella sola con la responsabilidad de sus opiniones.

Las consigna ahí para que sean por todos conocidas.

Lo único que se trata precisamente es de sancionar ó rechazar la Minuta de Comunicacion pasada por la Cámara de Representantes, en que le dice al Poder Ejecutivo que haga presente al Tribunal que en éste como en todos los demás casos, la Asamblea General procederá con arreglo á la Constitucion y á las Leyes.

Si en esto hay algo de inconveniente, que se diga tambien, señor Presidente, yo no creo que respecto de esta Minuta pueda haber para nadie inconveniente de ninguna clase.

El inconveniente que podria haber con mucha justicia es firmar ese informe por los señores Senadores que no han estudiado el punto, y eso me lo esplico y yo en su lugar haria la misma cosa.

Pero como yo he estudiado el punto y he conferenciado con mi honorable colega de Comision que anque no es letrado en la materia, ha estudiado conmigo el punto, sin embargo, nosotros cargamos con la responsabilidad de nuestras opiniones.

Es lo que tenia que manifestar.

El señor Flangini—Como miembro de la Comision de Legislacion yo he firmado el informe que está en discusion, por que aunque no soy como acaba de decir perfectamente bien mi honorable colega de Comision, hombre de la ciencia diremos así, sin embargo he formado mi conciencia, he estudiado y recapacitado, en cuanto me ha sido posible el precepto constitucional.

La Constitucion de la República no hace escepcion de ninguna especie sinó en el sueldo del Presidente de la República y las dietas del Cuerpo Legislativo.

En el artículo constitucional se dice: es atribucion de la Asamblea crear y suprimir empleos y señalar los sueldos en el presupuesto que deben gozar esos empleos, y no se hace escepcion tásita ni implícita del Tribunal de Justicia.

Yo supongo que el Tribunal de Justicia está á la par de los otros empleados presupuestados, porque si no la Constitucion habria hecho la salvedad, la escepcion de los sueldos acordados á los miembros del Tribunal de Justicia como lo ha hecho con el Presidente de la República.

Como yo he estudiado el punto por esta faz y no me creo facultado para interpretar la Constitucion del Estado he ido—como generalmente hacen los ingleses—á la letra escrita y en ella no he encontrado nada que venga á robustecer los fundamentos en que se apoya el doctor Berinduague.

No quiero entrar á hacer comparaciones de Constituciones extranjeras con la nuestra.

Por consecuencia, señor Presidente, yo no sé si el Senado no despachando esta comunicacion hoy, como votará el Presupuesto del Tribunal de Justicia.

En cuanto á los sueldos, ¿qué queda?

Quedan los que tenian ó deben quedar los que les acuerda la nueva Ley de Presupuesto mandada por la otra Cámara?

Por eso creo, que la resolucion de la nota del informe debe ser prévia á la sancion del Presupuesto del Poder Judicial.

El señor Carassale—Aunque no se ha hecho mocion para seguir la sesion despues de media hora de pasado el término señalado, no obstante yo me permitiria hacerla, es decir, hacerla en el sentido solamente de que se leyese nuevamente la Minuta de Comunicacion á que se ha referido la Comision de Legislacion, puesto que he manifestado que estoy en completa oposicion en cuanto á la resolucion del punto constitucional, es decir, su discusion detallada.

En cuanto á lo que dice la Minuta si es lo que se trata de sancionar y se dice esclusivamente que el Cuerpo Legislativo procederá constitucionolmente, no puedo oponerme; antes por el contrario, acepto.

Dejando sancionada esta Minuta, podriamos entrar entónces en la sesion siguiente á la discusion del informe de la Comision del Honorable Senado y la sancion de las planillas del Presupuesto á su aceptacion ó á su rechazo.

El señor Salvañach —Yo entiendo, señor Presidente, que los dictámenes de las Comisiones no se discuten, no se sancionan—mejor dicho.

Cada uno—como he dicho—cargue con la responsabilidad de sus opiniones.

¿Por qué se ha de hacer en este caso una diferencia de todos los demás?

Yo pregunto á los señores Senadores si han visto ú oido alguna vez que se haya discutido algun informe de una Comision; ó que haya sido sancionado un informe de cualquier Comision, sea de Legislacion, de Hacienda ó de Milicias.

Esos informes no se sancionan.

Lo que se sanciona, son las Minutas de Comunicacion, son las Leyes proyectadas.

Por consiguiente, si los señores Senadores ó alguno de ellos tiene la más mínima duda de la verdadera doctrina qne se establece en el informe, no digan nada del informe, sancionen únicamente la Minuta, que como acaba de decir el señor Senador por el Salto no lo perjudica en lo más mínimo.

Ese informe quedará entónces, como una opinion individual ó particular de los señores que lo firman.

El señor Carassale —Es lo que he querido manifestar.

El señor Salvañach—¿Por qué se ha de hacer una escepcion con este informe?

El señor Carassale—Se aceptan generalmente ó se rechazan los informes con la aprobacion ó desaprobacion de los miembros del Cuerpo Legislativo.

Lo que he querido manifestar es que estoy conforme con la Minuta.

Pero si se discute el informe....

El señor Salvañach—No es el caso de discutir el informe.

Si el señor Senador creyera que ese informe no respondia á las verdaderas doctrinas Constitucionales, deberia establecerlo asi.

Si por el contrario crée que se ajusta, deberia decirlo tambien, con la misma franqueza.

Si el señor Senador quiere hacer constar en el acta que no está conforme con el informe de la Comision, hágalo constar.

Tiene el medio de salvar su responsabilidad, si la crée seriamente comprometida.

Yo no veo dificultad por mi parte, para que en este asunto se siga la tramitacion de todos los demás.

Cada uno que emita su opinion con independencia como el Senado está acostumbrado á hacerlo y como lo hace en este caso.

Por otra parte, señor Presidente, me permito hacer una indicacion por si hubiera dudas al respecto.

La sancion de esta Minuta de Comunicacion, que no es del Senado tampoco sino de la Cámara de Representantes, no importa decir que la Cámara de Senadores no esté en su facultad despues de sancionar esta Minuta para señalarle diez ó veinte mil pesos al Poder Judicial de sueldo.

Tiene perfecto derecho.

Lo que es necesario salvar, señor Presidente, es el principio.

Lo que es preciso decirle al Poder Judicial,—á mi juicio—es poco mas ó menos lo que se dice en esa Minuta: el Cuerpo Legislativo no necesita que se le venga á dar lecciones; obrará con arreglo á la Constitucion y á las Leyes. No necesita de maestros, señor Presidente.

Supongo que el Cuerpo Legislativo sabe lo que tiene entre manos, y sabrá cumplir con su deber.

Es en este sentido, señor Prasidente, que la discusion debe encararse.

Por mi parte, señor Presidente, declaro una y mil veces que no me opondré, y ya lo digo de antemano, á que se le señale el sueldo que se quiera al Poder Judicial.

Ojalá pudiera señalársele un sueldo infinitamente mayor que el que tiene.

Yo he sido Juez de 1.ª Instancia; he sido Camarista y sé todo lo laborioso de esos cargos y toda la importancia que tienen.

Lo único que se puede desear es que al señalar esos sueldos, se proceda con la equidad y la justicia con que se procede con todos los demás:—pero que estos señores entren á contribuir al Tesoro público como todos han contribuido.

El señor Carassale—No se está discutiendo el Presupuesto, señor Senador.

El señor Salvañach—Tenga la bondad de dejarme hablar y despues hablará.

Como dije, señor Presidente,no me puedo oponer á que al Poder Judicial se le señale el sueldo que se quiera.

Por parte de la Comision, se verá cuando llegue el rubro «Tribunal de Justicia» lo que propone y entonces tendré ocasion de dar los motivos que tiene la Comision para proponer

El señor Carassale—Lamento, señor Presidente, que el señor Senador por San José haya tenido que hacer los esfuerzos de la naturaleza que ha manifestado, para hacernos comprender lo que creo que hemos comprendido todos, porque es nuestra conviccion profunda, que al votar esta Minuta no importa decir que se vá á tratar de poner el sueldo tal ó cual.

Yo no he venido á discutir reales, vintenes ni sueldos.--Estoy discutiendo un principio constitucional.

El señor Senador habilitado por su profesion lo entiende de un modo.

Yo que aquí traigo mi mas ó menos instruccion y mi modo de pensar y convicciónes, no puedo—sin que me hayan dado razones en contrario,—estar de conformidad con el señor Senador.

He pedido el tiempo que creo necesario.

No me creo habilitado en este momento para dar mi opinion sobre el informe.

Así es que he querido salvar mi responsabilidad, pero que ese no era el caso de que no votase la Minuta de la otra Cámara, puesto que ella está establecida en términos que á nada conduce, sinó á decir lo que no puede menos de decir, que el Cuerpo Legislativo procederá dentro de las prescripciones constitucionales

Pero esto es avanzar opinion.

Yo no he venido aqui á hablar de cual ha de ser el sueldo de los Camaristas. He venido á defender un principio.

Cuando llegue ese caso yo daré las razones que tenga para ello.

Pero no ha llegado el momento.

No quiero preparar á nadie á ese respecto y por lo tanto vuelvo á hacer mocion para si se quiere proceder á la sancion de la Minuta yo no tengo inconveniente en prestarle mi voto.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota si se aprueba la minuta en general y es afirmativa.

Es igualmente aprobada en particular.

El señor Carassale—Reclamo la hora por que ha pasado con exceso.

El señor Presidente—Ye creo que seria conveniente continuar

El señor Carassale—No hay mocion hecha para proseguir la sesion.

El señor Flangini—Yo por mi parte lo haria, señor Presidente.

Se vota si ha de continuar la sesion hasta concluir el Presupuesto de Gobierno y es afirmativa.

Se lée la planilla núm 3. Tribunal de Justicia.
1.ª Seccion.

Planilla Núm. 3

Superior Tribunal de Justicia

Seis Camaristas á pesos 5.400 cada uno.....	$ 32.400	
Dos Secretarios á pesos 1.200 cada uno.....	2.400	
Dos Escribientes adjuntos á pesos 960 cada uno.....	1.920	
Dos Auxiliares á pesos 480 cada uno.....	960	
Dos Alguaciles á 560.....	1.120	
Dos Ordenanzas á pesos 240 cada uno	480	
Gastos de Oficina.....	480	
Alquiler de casa.....	2.400	
Para muebles.....	800	$ 42.960

Juzgado de lo civil é intestados

Tres Jueces á pesos 3.600.....	10.800	
Tres Escribientes á pesos 400.....	1.200	
Tres Alguaciles pesos 220.....	660	$ 12.660

JUZGADO DE COMERCIO

Dos Jueces á pesos 3.600	$ 7.200	
Dos Escribientes á pesos 400	800	
Dos Alguaciles á pesos 220	$ 440	$ 8.440

JUZGADO DEL CRÍMEN

Dos Jueces á 3.600	$ 7.200	
Dos Escribanos á 1.800	3.600	
Seis Escribientes á 480	2.880	
Dos Alguaciles á 480	960	
Dos Ordenanzas á 240	480	
Un Alcaide	840	
Alquiler de casa para ambos Juzgados	1.080	
Gastos de Oficina para ambos	400	$ 17.440

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

Un Juez	$ 3.600	
Un Escribiente	400	
Un Alguacil	220	$ 4.220

CANELONES

Un Juez	$ 3.000	
Un Alguacil	220	$ 3.220

SAN JOSÉ

Un Juez.....	$ 3.000	
Un Alguacil.....	220	$ 3.220

FLORIDA

Un Juez.....	$ 3.000	
Un Alguacil.....	220	$ 3.220

DURAZNO

Un Juez.....	$ 3.000	
Un Alguacil.....	220	$ 3.220

COLONIA

Un Juez.....	$ 3.000	
Un Alguacil.....	220	3.220

SORIANO

Un Juez.....	$ 3.000	
Un Alguacil.....	220	3.220

PAYSANDÚ

Un Juez..	$ 3.000	
Un Alguacil.....	220	3.220

SALTO

Un Juez.....	$ 3.000	
Un Alguacil.....	220	3.220

TACUAREMBÓ

Un Juez.....	$ 3.000	
Un Alguacil.....	220	3.220

CERRO LARGO

Un Juez.....	$ 3.000	
Un Alguacil.....	220	$ 3.220

MALDONADO

Un Juez	$ 3.000	
Un Alguacil	220	$ 3.220

MINAS

Un Juez	$ 3.000	
Un Alguacil	220	$ 3.220

FISCALÍA DE LO CIVIL

Un Fiscal	$ 3.600	
Un Auxiliar	480	
Un Ordenanza	220	
Alquiler de casa	360	
Gástos de Oficina	160	$ 4.820

FISCALÍA DEL CRÍMEN

Un Fiscal	$ 3.600	
Un Auxiliar	480	
Un Ordenanza	220	
Alquileres de casa	360	
Gastos de Oficina	160	$ 4.820

Puesta en discusion particular.

El señor Flangini—Es para hacer mocion á fin de que el Honorable Senado se sirva resolver si el sueldo de los camaristas ha de ser igual al de los Ministros de Estado y al del señor Obispo Diocesano, porque francamente, señor Presidente ...

El señor Presidente—Proponer en la planilla.

El señor Flangini—No, señor; no está en la planilla.

Es mocion que hago, porque yo no me esplico que el Tribunal de Justicia, que si no es de rigoroso precepto constitucional es el Representante de ese Alto Poder, puesto que la Alta Córte de Justicia no está establecida, si ese es un Poder del Estado, no me esplico que los Camaristas vengan á quedar en peor condicion que las otras autoridades que he nombrado.

Por consecuencia, someto á la deliberacion del Senado, á fin de que resuelva si han de tener los 5.400 pesos los 6.000, que se marca á los Ministros y al Obispo Diocesano.

El señor Carassale—¿Es mocion?

El señor Flangini—Si señor,—hago mocion para que el Senado resuelva si han de tener el sueldo de los Ministros de Estado.

Es puesta en discusion

El señor Vazquez—Siendo notorio al Senado, que un individuo ligado á mi por vinculos estrechos de parentezco es miembro del Superior Tribunal de Justicia, me considero inhabilitado completamente para tomar parte en la votacion de ese rubro y pido la vénia al Honorable Senado para retirarme.

El señor Carassale—No obstante de comprender perfectamente que es un acto de delicadeza en el señor Senador por la Colonia y convencido de la independencia de su carácter y la elevacion de sus ideas y que por lo tanto podria permanecer en el puesto que ocupa, puesto que creo que tendria independencia bastante para votar en contra del que le está vinculado de una manera tan estrecha, no obstante prestaré mi voto para que el señor Senador pueda retirarse

Se retira el señor Vazquez

El señor Capurro—Tengo los mismos inconvenientes, para tomar parte en la discusion y votacion, que acaba de espresar el señor Senador por la Colonia.

Por consiguiente, haré lo mismo y me retiraré con la vénia del Senado, porque tengo alli un pariente.

El señor Salvañach—Yo creo, señor Presidente, que todavía el señor Senador por la Colonia podria consentirse; pero si vamos á consentir á todos los que tienen vínculos yo pediría tambien porque si no tengo un pariente, tengo un camarista que es como un hermano mio y á pesar de eso he hablado con esta franqueza, que me es característica en este Cuerpo.

He defendido á mi juicio, la verdad de la doctrina Constitucional.

Tratándose de sus sueldos, no tengo empacho en declarar que por mi parte, no haré oposicion en que se les asigne los 6 000 pesos que pide el señor Senador, para que se vea que no es cuestion de sueldo para mi, sinó de derecho Constitucional.

Por otra parte, debo hacer presente una circustancia.

Si la Comision no indicó el aumento de los señores Camaristas voy á decir la razon que tuvo

En primer lugar, que tratándose de fuertes sueldos, como tienen esos señores Camaristas y tratándose de un nuúmero relativamente considerable, aumenta muchisimo el Presupuesto de la Nacion.

Son 3,600 pesos mas cuando hemos hecho tantísimas reducciones para otras clases mas necesitadas que esos funcionarios públicos.

Por consiguiente, no creo que podriamos ser tan generosos en ese sentido.

Pero repito, me adhiero á la opinion manifestada por el señor Senador en cuanto á que esos señores Camaristas merecen ese sueldo es decir que su gerarquia debe ser recompensada.

Pero hay otra circunstancia, al menos para mi, para que no pidiese el aumento de los señores Camaristas y es, que tengo el convencimiento de que en este periodo ordinario debemos, prestando acatamiento á la Constitucion, establecer la alta Corte de Justicia, Proyecto que tenemos de la Cámara de Representantes y entonces ha pesado en mi ánimo la consideracion de que el Presupuesto tenemos que reducirlo....no se ria el señor Senador.

El señor Carassale—No es de usted, señor Senador.

No sea susceptible

No tengo costumbre de hacerlo y mucho menos en este lugar.

Es la primera vez que recibo una impugnacion de esta naturaleza.

El señor Capurro—Que se dé por concluido el incidente:—hago mocion.

El señor Salvañach—Estos fueron los motivos que tuve como miembro de la Comision de Legislacion, para dar mi opinion: y por lo demás yo no me opongo, señor Presidente, á que se les aumente el sueldo.

Se vota lo propuesto por la Comision y es negativa.

Votándose con la modificacion es aprobada.

Son igualmente aprobados las partidas Juzgado de lo Civil é Intestados, Juzgado de Comercio, Juzgado del Crimen, Juzgado Departamental de la Capital y de Canelones.

El señor Capurro—Seria conveniente dar lectura á todos los Juzgados porque se encuentran en idéntica condicion que los que se acaban de votar, y votárlos todos juntos.

(Apoyado).

Se leyeron y puestos á votacion fueron aprobados;—como igualmente fueron aprobadas las Fiscalías de lo Civil y del Crimen.

El señor Flangini—No hago mocion al efecto por no abusar de la bondad de mis honorables colegas.

Pero si ellos desearan acceder á mi deseo les pediría que quedase despachado hoy el Presupuesto de la Secretaria de la Honorable Cámara de Senadores.

(Apoyado.)

El señor Carassale—Y de la Comision de Cuentas que tambien está en la Comision de Hacienda.

El señor Flangini—Podria pasarse á cuarto intermedio para despachar.

El señor Presidente—Si no hay inconveniente...

El señor Carassale—Seria conveniente concluir, señor Presidente.

El señor Capurro—Todavia no se ha votado si debe seguir la sesion ó nó.

No se ha votado la mocion del señor Senador por el Durazno.

Se vota y es negativa.

Se levantó la sesion á las 4 y 55.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

Sesion celebrada el 28 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 30 p. m. con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Flangini, Jackson, Salvañach, Fernandez, César, y Vazquez.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

No hay acta porque no ha podido concluirse.

Se va á dar cuenta de los asuntos que han entrado.

Debo advertir al Senado que está sin suprimirse la 2.ª discusion de los asuntos que se sancionaron ayer.

Se vá á votar.

El señor Fernandez—Creo que hay una solicitud de los vecinos de Migues.

El señor Presidente—Eso es dar cuenta.

Es para aprobar en 2.ª discusion y despues entramos á dar cuenta de eso.

El señor Fernandez—Si se aprueba en 2.ª discusion no hay lugar para hacer la enmienda.

Es ahora el caso de hacerla.

Hago mocion para que sea reconsiderado el Presupuesto de Instruccion Pública, relativo al Departamento de Canelones.

El señor Presidente—Pero, Sr., ese Presupuesto está todo pronto para pasarlo á la Cámara de Representantes; no le falta mas que la 2.ª discusion.

El señor Fernandez—Entiendo, señor Presidente, que hay una solicitud recomendada por el Gobierno para que se atienda.

El señor Presidente—De eso se vá á dar cuenta y correrá los trámites que corresponde.

Pero el Presupuesto, está sancionado en 1.ª discusion:—lo que falta es que se suprima la 2.ª discusion.

Ahora se dará cuenta de eso y se resolverá lo que corresponde.

¿Cómo vamos á meter eso ahora en el Presupuesto?

El señor Fernandez—Tengo que observar que lo que se iba á reclamar está sancionado en el Presupuesto de San Ramon y de Migues.

Yo lo ingnoraba.—Retiro mi reclamo, señor Presitente.

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Vazquez—Debo observar, señor Presidente, con sentimiento y violentando los mios propios, que no hay una mocion para votar y que es una novedad que la mesa proponga votaciones que no han merecido una indicacion de los señores Senadores.

El señor Presidente—Por eso lo hago presente al Senado.

El señor Vazquez—En horabuena; pero á la indicacion del señor Presidente no ha respondido ninguna mocion.

Es materia que en ningun asunto puede tener lugar la 2.ª discusion sin una sesion por medio.

Todos estos inconvenientes pueden subsanarse, haciendo mocion un Senador, discutiéndose y aprobándose por el Senado, pero nunca por indicasion de la mesa.

Hago esta salvedad, para que no vayamos á incurrir en un error y violacion del Reglamento, sin necesidad.

El señor Flangini—La Comision ha sabido, señor Presidente, que hay una representacion de los vecinos de San Ramon presentada por conducto del Poder Ejecutivo en que se dice que se suprime la escuela de varones de ese punto y piden su reposicion.

En el Presupuesto sancionado figura la escuela de Migues á que tambien se referia el señor Senador por Canelones.

Creo que sobre esa no hay nada que decir, pero la de San Ramon no existe.

El señor Fernandez—Existe tambien.

El señor Flangini—Bien, pues; entonces creo que no hay necesidad sino de votar el Presupuesto en 2.ª discusion, para lo cual hago mocion.

(*Apoyado.*)

Se vota si se suprime la 2.ª discusion y es afirmativa.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite á V. H. una peticion remitida por la Junta E. Administrativa de Canelones y suscrita por los vecinos de Migues, pidiendo no sea eliminada la escuela de varones de ese punto.

Archívese.

La Cámara de Representantes comunica haber aprobado las alteraciones hechas por V. H. en el Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

Archívese.

La Comision de Hacienda informa en la Minuta de Comunicacion pasada por la Cámara de Representantes, referente á la suspension del servicio de la Deuda Flotante y Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa.

Repártase.

El señor Carassale—Hay conveniencia, señor Presidente, en que sea tratada sobre tablas, la contestacion á esa Minuta y yo hago mocion para que el Honorable Senado se sirva tratarla, como lo he manifestado, toda vez que sea apoyada esta mocion.

(Apoyado).

El señor Salvañach—Yo me opongo, señor Presidente, pero me opongo con bastante razon á—mi juicio—á que se trate sobre tablas.

Es un asunto que sobre todo merece un especial estudio.

No sabemos cuales son los antecedentes en que se pueda fundar el Senado para resolver desde luego un asunto que como he dicho—requiere estudio y atencion.

Yo desearía oir la opinion de los señores Senadores que han apoyado la mocion, para ver si es posible que así en una sesion, inmediatamente de darse cuenta se resuelva ese asunto.

El señor Capurro—En primer lugar, Sr. Presidente, haré notar que el giro que ha dado la mesa á este asunto no es el que le corresponde.

Ha remitido este asunto á la Comision de Hacienda, cuando la Comision de Hacienda ha informado ya sobre él y debe repartirse su informe.

En contestacion á lo que dice el Sr. Senador por San José diré, que será conveniente que se diera lectura de la Minuta de Comunicacion de la Honorable Cámara de Representantes.

Es algo parecida á la Minuta que se leyó ayer respecto al Tribunal, es decir, que la Asamblea se reserva el derecho de oportunamente resolver la cuestion.

Creo que si el señor Senador por San José leyera la Minuta, no tendria inconveniente en que se tratara hoy mismo, mucho mas, que estamos casi al concluir las sesiones extraordinarias y conviene resolver—si es posible cuanto antes—este asunto pendiente.

El señor Salvañach—Pediria que se leyese, señor Presidente.

Se leyó.

El señor Carassale—Pediría que se leyese el informe.

El señor Salvañach—Yo desearía saber si vamos á tratar desde luego la cuestion ó nó, porque dada la lectura del Proyecto ó de la Minuta, no es como dijo el señor Senador por Montevideo, que era lo mismo que había sucedido ayer

con la Minuta de Comunicacion sobre Tribunal de Justicia, que el Cuerpo Legislativo se reservaba resolver al respecto.

No, señores.—Relativamente á la Deuda flotante, ya ha resuelto el Cuerpo Legislativo negando al Poder Ejecutivo la suspension.

Es únicamente con relacion al Ferro-Carril á Santa Rosa que se hace esta salvedad en el primer punto que es el punto capital y punto importante, ver si realmente tiene el Poder Ejecutivo razon para pedir que se suspenda el servicio de esa deuda, hasta tener recursos el Estado.

Es un punto Capital importantísimo, que afecta y puede afectar hondamente la marcha regular del país.

Por consiguiente, no me parece que estemos en ese caso.

El señor Caporro Una pequeña rectificacion. Yo dije que la Minuta de Comunicacion, en parte era parecida á la otra, y refiriéndome al Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa, convengo que en parte es diferente.

El señor Carassale—Creo que lo que corresponde es proceder á la votacion de la mocion que he presentado, si debe tratarse sobre tablas ó nó; la cual reitero, señor Presidente.

El señor Presidente—Vá á votarse.

El señor Vazquez—Yo propondria una pequeña adicion á la mocion hecha por el señor Senador por el Salto que tal vez podria venir á conciliar la divergencia de opiniones que se nota en el Senado, á propósito de esta cuestion' sería la siguiente:—que se considerase la Minuta despues de un cuarto intermedio; con eso los señores Senadores tienen tiempo de leerla y meditarla y formar conciencia.

El señor Carassale—De perfecto acuerdo con lo propuesto por el señor Senador por la Colonia.

No tengo ningun objeto en que se sancione esta Minuta de Comunicacion sin perfecto conocimiento del Senado:—es obsequio á la premura del tiempo y de los intereses que entraña al progreso del país la rápida sancion de este asunto tan debatido y estudiado.

Se vota si se ha de considerar este asunto despues de un cuarto intermedio y es afirmativa.

Entrándose á la órden del dia se lée lo siguiente:

Presupuesto de la Secretaria y Sala del Senado que regirá desde el 1.° de Enero de 1881.

SECRETRIA		SUELDO ANUAL	
Dos Secretarios á $ 3600	$	7.200	
Un Oficial 1.°		2.400	
Un Oficial 2.°		1.500	
Un Auxiliar		1.200	
Gastos de Oficina ordinarios, extaordinarios é impresiones		3.000	15.300

SERVICIO DE SALA

Un Taquigrafo 1.°	3.600	
Un id. 2.°	2.500	
Dos Oficiales de Sala á $ 850	1.700	
Un conserje	720	
Dos porteros á 680	1.360	9380
Suma		25.180

Montevideo, Diciembre 6 de 1880.

CHUCARRO,
Presidente.

INFORME

Comision de Hacienda.

H. Cámara de Senadores:

La mesa presenta debidamente autorizada con la firma del Sr. Presidente del H. Senado el Presupuesto anual de Secretaría, en que la Comision no tiene mas observaciones que hacer que la de indicar á la equidad de V. H. le acordeis el sueldo de $ 360 al auxiliar de Taquígrafo que presta los servicios de su profesion en el Senado como es no tan solo de vuestro conocimiento, sino tambien de pública notoriedad.

Montevideo, Enero 16 de 1881.

J. D. Jackson—Justo R. Carassale—J. A. Capurro.

Puesto en discusion general.

El señor Carassale—Como lo ha establecido la Comision en su informe no ha encontrado observacion que hacer al Presupuesto presentado puesto que él está en perfecta relacion y armonía con el sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

En esas mismas condiciones tambien establece un auxiliar adjunto de Taquígrafos.

Esa es la única alteracion que ha hecho la Comision en el Presupuesto presentado.

No tiene observacion mas que adelantar al respecto, solamente contestar á algunas observaciones que pudiesen hacer á la sancion de este Presupuesto.

El señor Flangini—He pedido la palabra, señor Presidente, para apoyar con mi voto la indicacion que hace la Comision de Hacienda para que al auxiliar de Taquigrafos se le incluya en el Presupuesto con el sueldo correspondiente.

Ese auxiliar que segun los informes que el señor Secretario ha tenido la bondad de darme, he sabido que ese oficial es un jóven muy trabajador, muy asiduo y que hace tres años que está sirviendo gratuitamente á las Cámaras.

Por consecuencia, creo que seria un acto de justicia de la Cámara de Senadores incluirlo como lo pide la Comision y yo me permitiria solicitar de la Cámara que en vez de los 360 pesos que indica la Comision se le ponga 480, para lo cual hago mocion.

Se vota en general y es aprobado.

Lo es igualmente en particular sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama aprobado en 1.ª discusion.

Se lée lo que sigue:

Presupuesto de sueldos y gastos de la Oficina de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, para el año de 1881

Un Contador, D. Emilio Goyeneche y Laviña.....	$ 2.400	
Un Oficial 1.° don Enrique Bauzá.....	1.800	
Un Auxiliar 1.° » Marcos Rincon.....	960	
Un » 2.° » Emilio R. Diaz.....	840	
Un Portero » Manuel Casanova.....	360	
Gastos de Oficina.....	180	
Alquiler de casa.....	360	$ 6.900

Asciende el presente Presupuesto á la suma de seis mil novecientos pesos.

Montevideo, Diciembre 9 de 1880.

E. Goyeneche y Laviña
Contador.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Cuentas del Honorable Cuerpo Legislativo, presenta el Presupuesto que le corresponde á esa Oficina suscrito por su contador.

La Comision de Hacienda, dada la especialidad de de los cometidos de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, no cree deber hacer observaciones al Presupuesto á vuestra sancion.

Montevideo, Enero 27 de 1881.

Justo R. Carassale—J. D. Jackson—J. A Capurro.

Es aprobado en general y particular sin discusion.

El señor Carassale—Siendo de órden estos dos Presupuestos sancionados no necesitan una segunda discusion.

No obstante, yo lo advierto para que quede establecido así y sancionado como corresponde.

El señor Presidente—Quedan sancionados.

Se pasará á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

La Asamblea General atentas las consideraciones espuestas por el Poder Ejecutivo en su Mensage de 19 del corriente, sinembargo de apreciarlas en cuanto ellas valen por el patriótico interés que se toma en el sentido de regularizar las finanzas y restablecer la confianza y el crédito público, juzga así mismo é impulsada por la propia declaracion del Poder Ejecutivo que la diferencia menor de 100.000 pesos, resultado de los cálculos hechos entre las sumas del cargo con las de data, no justificaría suficientemente una resolucion de aplazamiento en el servicio, cuando menos de la deuda flotante.

Aparte de que el Poder Ejecutivo recomendó muy especialmente á la Asamblea General el estudio de aquellos asuntos, él mismo se encarga de demostrar que el temor que le embarga no es justificado, cuando á su propio juicio, espresado en el mismo Mensage, no puede conceptuarse déficit la cantidad de pesos 100.000 por cuanto el rendimiento de la renta proporcionará el que sea chancelada.

Juzga pues la Asamblea General que no debe ella vacilar en la continuacion de la sancion del proyecto de la Deuda Flotante cuya existencia puede causar

gran daño á la reorganizacion de las finanzas de que se preocupa el Poder Ejecutivo y que la Asamblea aplaude.

En cuanto á la suspension del servicio de la Deuda en arreglo con la Compañía del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa, la Asamblea tomará oportunamente en consideracion las razones aducidas en su seno por el señor Ministro del ramo.

Dios guarde al Poder Ejecutivo.

Al Poder Ejecutivo de la República.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, á 24 de Enero de 1881.

TERRA.
Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion los argumentos aduci-

dos por el Poder Ejecutivo en su Mensaje á la Honorable Asamblea General relativo á la suspension de la Deuda Flotante y Ferro Carril del Salto á Santa Rosa, lo mismo que las que se consignan en la Minuta de Comunicacion sancionada en la Honorable Cámara de Representantes en contestacion á aquel.

Sin desconocer le importancia de las razones que indica el Poder Ejecutivo en apoyo de su pedido, esta Comision se inclina á adoptar por su parte, la Minuta de Comunicacion, pues responde á su juicio á salvar importantes intereses públicos, como son facilitar la marcha regular de la Administracion y hacer posible la pronta ejecucion de un Ferro-Carril, cuyos servicios no puede ponerse en duda, y que se encuentra en la circunstancia especial de tener que vencer la competencia de otro ya construido en un país limítrofe.

Por estas razones la Comision de Hacienda aconseja á V H. la sancion de la Minuta en discusion.

Montevideo, Enero 28 de 1881.

Justo R Carassale—Juan D. Jackson—
J. A. Capurro.

En discusion general.

El señor Capurro—Yo creo, señor Presidente, tener muy poco que agregar en apoyo de la nota que acaba de leerse, puesto que las razones mas importantes y principales están consignadas ya sea en la Minuta de Comunicacion de la Honorable Cámara de Representantes, ya sea en el mismo informe

Creo que los dos asuntos de que se trata, tanto la Deuda Flotante como el Ferro Carril del Salto á Santa Rosa, deben sancionarse cuanto antes.

Uno porque en realidad trata de la marcha regular de la administracion.

Esto mismo, señor Presidente, ha sido probado hasta la evidencia en el Mensage del Poder Ejecutivo acompañando el Proyecto de creacion de esta Deuda Flotante, Mensage que se ha publicado en los Diarios y que el Honorable Senado conoce perfectamente.

Hoy está en la Honorable Cámara de Representantes este asunto de la Deuda Flotante.

En cuanto al Ferro Carril del Salto, en diferentes épocas hemos tenido el honor en la Comision de Hacienda, de hacer resaltar las grandes ventajas que existen en su pronta conclusion.

Hoy mismo tenemos en apoyo de aquellas razones, la competencia que se está haciendo por el Ferro-Carril Argentino.

Los mismos diarios de la República vecina, se han encargado de probarnos la importancia de nuestro Ferro-Carril

Tenemos á la vista, señor Presidente, un artículo de uno de los diarios mas importantes que es *La Nacion* de Buenos Aires escrito por una persona de toda competencia como es el General Mitre y que cococe aquellos parages.

Yo no sé si debo leer algunas lineas de este articulo; pero creo que los honorables colegas lo conocen:—ha sido publicado en los diarios de la Capital.

Por consiguiente, es acto de patriotismo, á mi modo de ver, votar esta Ley, cuanto antes, puesto que tratándose de un asunto de esta importancia, no debe repararse en dos cientos, tres cientos, quinientos mil ó un millon de pesos.

La Nacion debe hacer sacrificios, cuando se trata de dar importancia al comercio que trae á su vez grandes beneficios que compensan los cuatro cientos ó quinientos mil pesos que puede gastar la Nacion.

El déficit de 100,000 pesos que cita el señor Ministro en su presupuesto, como objecion principal á este asunto, no es argumento suficiente para la Comision puesto que en primer lugar, ese déficit no existe. Está fundado sobre una renta probable de la Aduana, probable en el sentido de que pueda dar más ó menos. Segun la importancia de nuestro comercio, está calculada en 550,000 pesos, es decir, 4.200,000 pesos al año.

Yo creo que la Aduana puede dar más de 550,000 pesos al año, comprendiendo las receptorias del Uruguay.

En peores tiempos la Aduana sola de Montevideo ha pasado de esa suma.

Si el año pasado hemos tenido meses en que ha dada menos, ha sido debido á circunstancias especiales como la suba de derechos en un tiempo determinado que obligó á un despacho enorme y que trajo como consecuencia obligada, necesaria, un despacho menor en los meses de Setiembre y Octubre.

Pero yo tengo conocimiento, de muchos años atras, que la Aduana de Montevideo no ha bajado de 360 á 380,000 $.

En otra época ha alcanzado á rentas muy superiores á esta; pero eran otras las condiciones de nuestro comercio.

Por consiguiente el déficit calculado por el señor Ministro, si se administran como es debido los dineros públicos y se sugeta el Gobierno al Presupuesto que acabamos de sancionar, creo que es un déficit que podría facilmente salvarse.

De consiguiente, por la perspectiva de un déficit tan insignificante, no debemos

dejar de sancionar asuntos de tanta magnitud y que pueden traer tan importantes resultados á nuestro Comercio y á nuestras rentas públicas.

Creo que con esto he dicho todo lo principal: á lo menos de lo que tengo que decir, respecto á este aumento y para formar la opinion de la Honorable Camara, en apoyo del informe que acabamos de presentar á su sancion.

El señor Salvañach Seré muy breve, señor Presidente, porque, como por resolucion del Senado, se me ha impedido hacer un estudio mas detenido de este asunto, no puedo absolutamente traer al recuerdo todos los antecedentes que fueran necesarios para dar mi voto en conciencia.

Por eso, limitome únicamente, á hacer algunas ligeras observaciones, para demostrar los motivos que tengo para juzgar este asunto.

Como es notorio al Senado, en la discusion de la Deuda Flotante me opuse á su sancion, no por que considerase que el Proyecto era malo en sí, sinó por que suponia que el Poder Ejecutivo sin rentas especiales para servir esa nueva Deuda, se veria en condiciones muy difíciles y podria perturbar la marcha regular.

Ahora me encuentro que entonces mi opinion no estaba enteramente desprovista de fundamento por que precisamente ocurre el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo diciendo la misma cosa: «yo no tengo como hacer el servicio, me voy á ver en dificultades y consiguientemente pido al Cuerpo Legislativo que lo postergue.

Esto por una parte.

Por la otra, señor Presidente, respecto al Ferro-Carril de Santa Rosa, yo no desconozco la importancia de esa empresa, y no la desconoco, porque he oido á personas competentes hablar sobre la materia y porque á simple vista se comprende que es un asunto de importancia, porque se trata nada menos que de un Ferro-Carril que está llamado á llevar nuestros productos en condiciones ventajosas.

Pero, la misma objecion puede hacerse con relacion á la falta de recursos para atender á este gasto.

Son los únicos fundamentos que por el presente se me ocurren para fundar mi voto negativo.

Se vota si se aprueba la Minuta en general y es afirmativa.

Es igualmente aprobada en particular sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama aprobada en 1.ª discusion.

El señor Carassale—Haría mocion para que la Minuta que acaba de sancionarse en 1.ª discusion quedase tambien sancionada en 2.ª

(Apoyado).

Se vota y así se resuelve.

Se lée lo siguiente:

Cámara de Senadores.

MINUTA DE COMUNICACION

Montevideo, Enero 27 de 1881.

Por encargo de la Honorable Cámara tengo el honor de contestar al Mensage de V. E. relativo al aumento del Cuerpo de Serenos de la Capital.

Esta Honorable Cámara ha creido conveniente mantener el referido Cuerpo en las condiciones sancionados por la Honorable Cámara de Representantes, en atencion á que el aumento propuesto por V. E. gravará el Presupuesto en una suma relativamente crecida, cuando ha sido necesario hacer economias de todo género á efecto de que el Estado pueda sufragar con regularidad aquella Ley anual y los demás compromisos que lo afectan.

Por otra parte, hase tambien tenido presente que en la actualidad el cuerpo de Serenos está bastante bien atendido á juzgar por el servicio que presta en esta Capital.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cristóbal A. Salvañach—Alberto Flangini.

El señor Vazquez—Desearía, señor Presidente, que se diera lectura al Mensage del Poder Ejecutivo á que acusa recibo ese Proyecto de Minuta.

Se leyó lo que sigue:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 8 de 1881.

Pasada á V. H. por la Honorable Cámara de Representantes, la Ley de Presupuesto para su consideracion y habiendo involuntariamente omitido el Poder Ejecutivo hacer figurar en su Proyecto el personal bastante que refiere el Cuerpo de Serenos para verificar con regularidad el servicio que se le destina, ha juzgado acertado dirigirse á V. H. haciéndole presente esa circunstancia y rogándole al mismo tiempo, quiera introducir las siguientes modificaciones:

Dos ayudantes de Ronda para la Capital y Suburvios.
Trece Vigilantes inclusive los de la Union
Cuarenta y seis serenos de caballería inclusive los de la Union.
Ciento ochenta y ocho serenos idem idem idem.

Esperando que V. H. tomará en consideracion las modificaciones que encierra este Mensage, el Poder Ejecutivc reitera á V. H. las distinciones de su particular aprecio.

F. A VIDAL
EDUARDO MAC EACHEN.

A la Honorable Cámara de Senadores

El señor Vazquez—Si se sirviera leer el Proyecto contestacion.

Se volvió á leer.

Para mí envuelve este asunto una cuestion muy difícil; no cuestion de fondo, de esencia, sinó cuestion de forma.

Yo no sé hasta que punto es constitucional que el Poder Ejecutivo se pueda dirijir al Presidente del Senado ó al Presidente de la Honorable Cámara de Representantes y que el Presidente de cualquiera de estas dos ramas del Cuerpo Legislativo comuníque al Poder Ejecutivo una resolucion cualquiera de uno de los Cuerpos aislado.

Para mí, esto es una novedad política, una novedad de la cual, en mi corta práctica no conozco precedente alguno.

Yo entendia y continúo entendiendo todavía, que el Poder Ejecutivo cuando se dirige al Cuerpo Legislativo debe hacerlo al Presidente del Senado como Presidente de la Honoroble Asamblea General, pero no como Presidente del Senado, salvo en aquellos casos en que el Honorable Senado tiene funciones propias que llenar, como es el nombramiento de un Diplomático ó prestar acuerdo para conferir el grado de General ó Coronel, etc.

Entónces concibo perfectamente, que el Poder Ejecutivo se dirija al Presidente del Senado.—Pero cuando se trata de asuntos que para llegar á la categoría de Ley necesita la sancion de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, yo no concibo, señor Presidente, que pueda dirigirse al Senado y mucho menos que el Senado se abrogue facultades legislativas y entre en contestaciones con el Poder Ejecutivo.

Si el Poder Ejecutivo se ha dirigido al Honorable Senado respecto del asunto de los serenos, parecia que el trámite regular debió ser mandar cópia de ese mismo Mensage á la Honorable Cámara de Representantes y *estar* á la sancion legislativa y cuando mas, limitarse á un simple acuse de recibo, por mera cortesia, pero sin entrar en consideraciones de ninguna clase, que no podemos ni debemos entrar.

Yo someto, señor Presidente, estas ligeras observaciones al ilustrado criterio de mis colegas para que las tomen en cuenta y si encuentran que son razonables, estamos aún en tiempo de reaccionar y formular otra contestacion que no sea la que acaba de leerse.

Yo mismo no tengo certeza en el principio que estoy estableciendo por que como estamos discutiendo tratando de despachar ligero el Presupuesto, antes de terminar las sesiones estraordinarias, no hay el tiempo material de hojear un libro para ver lo que dicen los Tratadistas de Derecho Constitucional.

De modo, que son ideas que apunto á la ligera por lo que ellas puedan valer.

Espero oir la opinion de los señores miembros de la Comision de Legislacion, para rectificar ó afirmarme en la opinion que acabo de vertir.

El señor Salvañach—Yo me felicito, Sr. Presidente, de que esta cuestion haya sido traida á tela de juicio por el Sr. Senador por la Colonia, porque considero que debemos discutir todos aquellos puntos que nos parezcan dudosos, desde que todos tenemos el deseo de hacer lo mas arreglado á la Constitucion y á las Leyes.

Declaro con franqueza, que el punto que tocó el señor Senador en este momento no me habia preocupado.

Entiendo que no hay inconveniente, señor Presidente, en que el Poder Ejecutivo se dirija á una de las Cámaras, haciéndole presente tales ó cuales circunstancias, tales ó cuales hechos, que puedan influir en el mejor acierto para la administracion de la cosa pública.

En este caso, es especial, puede decirse, lo que sucede.

La Honorable Cámara de Representantes habia sancionado el Presupuesto, en este rubro de Serenos y con ese motivo se presenta al Honorable Senado esponiendo el caso y diciendo que habia omitido presentarlo á la otra Cámara.

Yo no veo, señor Presidente, que haya algun artículo Constitucional que prohiba dirijirse el Poder Ejecutivo á cualquiera de las dos Cámaras.

Si lo hubiera, tal vez el punto no seria discutible. Pero, desde que no lo hay, al ménos no recuerdo en este momento, me parece que no podemos afirmar que le esté prohibido al Poder Ejecutivo dirijirse á cualquiera de las dos ramas por separado.

El asunto tiene además otra circunstancia que notar, y es que en caso que fuese sancionado el aumento solicitado por el Poder Ejecutivo, debe ser pasado á la Honorable Cámara de Representantes, y consiguientemente hubiera hecho la tramitacion que establece la Constitucion—el procedimiento debia seguirse y llenarse los mismos trámites.

Estas son á la ligera las observaciones que se me ocurren con motivo de la opinion que acaba de vertir el señor Senador por la Colonia.

Pero tambien declaro con toda franqueza, que no tengo hecha, á este respecto, una opinion acabada.

Puedo modificar este mismo juicio estudiando detenidamente el punto.

Por consiguiente, no seré yo por cierto el que haga fuerza ó discuta la necesidad de pasar esta comunicacion.

Si se considera mas conveniente otra, yo por mi parte no tengo inconveniente.

El señor Capurro—Voy á emitir tambien, señor Presidente, mi opinion al respecto, por que creo que es conveniente dilucidar la cuestion, segun la entiendo, aunque no tenga los conocimientos que indudablemente poseen los señores que acaban de precederme en la palabra, desde que han cursado derecho y hecho estudios de las leyes.

Yo creo, señor Presidente, que hay antecedentes de que el Poder Ejecutivo se haya dirijido á una de las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

En el año pasado y en este, generalmente ha adoptado el sistema de dirijirse al Presidente de la Asamblea.

Entre tanto las administraciones anteriores, se han dirigido indiferentemente al Senado ó á la Cámara de Representantes; y esto, me consta, que se hace tambien en otros paises.

Lo que no encuentro regular, señor Presidente,—y en en esto, estoy conforme con el señor Senador por la Colonia—es que el Senado conteste á la Minuta del Poder Ejecutivo por si solo, sin remitir este asunto á la sancion de la Honorable Cámara de Representantes.

Creo que las dos Cámaras deben emitir su opinion al respecto y sancionar la Minuta como acaba de hacerse respecto de la Minuta sobre suspension del servicio de la Deuda Flotante y de la Deuda del Ferro Carril del Salto.

Creo que este es un precedente constitucional.

Dejando así sentada mi opinion, señor Presidente, no tengo más que agregar al respecto y espero oir la opinion mas ilustrada de los señores que me han precedido en el uso de la palabra.

El señor Flangini—La opinion muy competente del señor Senador por la Colonia y en la cual parece que se encuentra de acuerdo el señor Senador por San José....

El señor Salvañach—No estoy de acuerdo.

Yo opino que puede pasarse la comunicacacion por el Poder Ejecutivo á cualquiera de las dos Cámaras.

El señor Flangini—El presupuesto este fué sancionado por la otra Cámara.

El Poder Ejecutivo se dirije al Senado donde existia, diciendo que habia padecido tal ó cual omision.

La Comision de Hacienda sin entrar, al menos por mi parte, á si debia ó no contestarse directamente al Poder Ejecutivo yo al menos no he firmado el informe sinó en el concepto de que creo que debe contestarse al Poder Ejecutivo.

Yo tambien estoy de acuerdo en que seria mucho mas regular que esa contestacion fuera conocida de la otra Cámara para que ella resolviera como una de las ramas del Cuerpo Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo puede dirijirse en sus comunicaciones, indistintamente al Presidente de la Cámara de Representantes ó al Presidente del Senado, eso es cosa admitida. Pero siempre que se dirije es para que el asunto se conozca en Asamblea General, por que es á la Asamblea á quien se dirije por conducto de uno de los Presidentes.

Por consecuencia creo, no sé si estaré equivocado, que para obviar dificultades, podria pasarse cópia de la Comunicacion que aconseja el Senado á la Cámara

de Representantes para que la Comision del Presupuesto respectivo tuviera conocimiento de esa Minuta de Comunicacion y se espresara en los términos que creyera conveniente.

El señor Vazquez—Celebro, señor Presidente, haber dado márgen á una discusion que no puede menos de ser provechosa, porque cuando menos sirve para ir estableciendo precedentes que mas adelante pueden ser úiiles.

He oido con placer á los señores Senadores y pienso como ellos, que el Poder Ejecutivo puede dirijirse perfectamente bien á cualquiera de las dos ramas en que está dividido el Cuerpo Legislativo tanto mas cuanto que la Constitucion comete el conocimiento de ciertos y determinados asuntos, bien sea al Senado, bien sea á la Cámara de Representantes.

Cuando se trata, por ejemplo, de la iniciativa de impuestos ó de acusar al Poder Ejecutivo de la República ó á otros funcionarios.

Puede pues el Poder Ejecutivo dirigirse á una ó á otra Cámara—Pero este asunto, señor Presidente, que nos ocupa, asi como otros que hemos tratado en esta misma sesion, acusan cierta informalidad por parte del Poder Ejecutivo.

Tenemos mas de un caso en que el Poder Administrador presenta un Proyecto á la Asamblea--por ejemplo,—el de Deuda Amortizable, que hace un momento hemos sancionado

Presenta ese Proyecto: es el pensamiento del Poder Ejecutivo:—lo autoriza el Mensage con la firma del Presidente de la República y sus Ministros y dos meses despues viene otro Mensage en sentido opuesto diciendo: el Mensage aquel que les pasé, por tal defecto ó inconveniente no puede llevarse á cabo; conviene modificarlo ó retirarlo.

Lo que ha pasado con la Deuda Amortizable, pasa con el Cuerpo de Serenos.

Tenemos un Proyecto de Presupuesto del Poder Ejecutivo que ha sido lentamente elaborado, porque ha venido á la Asamblea General al terminar sus sesiones ordinarias, lo que dió motivo á la convocatoria estraordinaria.

Despues de una incubacion tan larga, al pricipio del año 81, el Poder Ejecutivo se vuelve á dirigir al Presidente del Senado, con el Mensage que se ha leido diciendo: en el rubro de Serenos han habido errores de tal ó cual concepto; pido que se aumente el número de soldados.

De modo que nunca sabemos cual es el pensamiento del Poder Ejecutivo, porque siempre hay un pretesto que viene á modificar la primera idea.

Son esas faltas de seriedad, estas faltas de un pensamiento hecho y acabado, lo que dá márgen en el Senado, á cuestiones de la naturaleza de la que nos ocupa.

Pero ya que estas cuestiones son inevitables, por que dependen de nuestro modo de ser, al menos debemos tratarlas y decidirlas con toda la meditacion y

con todo el acierto que es compatible con un cuerpo tan sério como es el Honorable Senado.

El Poder Ejecutivo se ha dirijido al Honorable Senado á propósito del asunto Serenos.

Pero ¿puede el Honorable Senado abarcarse atribuciones legislativas y dirigirse por si solo al Poder Ejecutivo?

Yo creo, señor Presidente, categóricamente que nó.

El art. 15 de la Constitucion dice:

(Lo leyó).

De modo que una sola rama del Cuerpo Legislativo es como si no existiera tal Cuerpo Legislativo.

Es una mitad de la sancion; es un medio voto. Necesitamos la confirmacion ó aprobacion de la otra rama del Poder Legislativo para decir propiamente que hay sancion Legislativa.

Nosotros por nosotros solos no tenemos facultad para dirijirnos al Poder Ejecutivo ni á ningun otro Poder público. Necesitamos la cooperacion de la Honorable Cámara de Representantes.

Solo así podemos hablar en nombre del Cuerpo Legislativo.

Esta idea que han vertido los señores Senadores por Durazno y Montevideo, es para mi la verdadera idea constitucional y adhiriéndome desde luego á ella, yo propongo á los señores miembros de la Comision de Legislacion, que la Minuta cuya sancion ha sido aconsejada al Senado pase, una vez que merezca la aprobacion de este Cuerpo, á la sancion de la Honorable Cámara de Representantes.

Me parece que es lo mas formal y lo que procede en este caso.

El señor Salvañach—Yo creo que la mocion, tal cual está redactada habria inconveniente en pasarse á la otra Cámara, por la especialidad del caso....

Pediria que se volviese á leer para tomar antecedentes.

Se volvió á leér.

Continúo, señor Presidente.

Se vé que el señor Presidente, contesta á nombre del Senado.

Deberia variarse la redaccion y decir: «la Asamblea General».

El señor Capurro—Creo que en la discusion particular, de los párrafos de la nota, podria irse corrigiendo esto mismo.

Tiene que ponerse en discusion particular la Minuta de Comunicacion, y entónces será llegado el caso de ir haciendo esas correcciones.

El señor Vazquez—Yo creo, señor Presidente, que deberíamos modificar la Minuta, en la discusion general, por que el Senado, en ningun caso, puede aprobar—ni aun en general—la Minuta en la forma que está concebida.

Ateniéndonos á las consecuencias de lo que llevamos dicho, la Minuta no se

ajusta á los principios Constitucionales.—De modo que el Senado no podria prestarle su sancion sin incurrir en un error lamentable.

Debemos corregirla en la discusion general ó aplazar esta discusion y que vuelva á la Comision para que en la primera sesion la presente en la forma que crea mas arreglada.

El señor Carassale—Creo perfectamente dilucidado el punto que ha dado origen á esta discusion.

No ha sido para mi materia de duda que el Poder Ejecutivo puede dirigirse indistintamente á cualquiera de las dos Cámaras desde que no hay prescripcion en contrario en la Constitucion de la República ni tampoco en los Reglamentos internos de ambas Cámaras.

Relativamente á la duda que me asaltó fué de si pudiera ó no contestar una sola rama del Poder Legislativo como lo ha manifestado el señor Senador por la Colonia,—aunque la direccion de esa nota ó de ese Mensage viniese espresamente dirigida á una de las dos ramas de ese Poder, creo que no.

Pero mi conviccion es profunda de que es indispensable que tenga sancion de ámbas Cámaras, puesto que de lo contrario no existia tal sancion. No hay Ley, son Proyectos de Comunicacion, de Minutas de Comunicacion de Mensage ó de Leyes.

Este punto, como he dicho, ha sido perfectamente dilucidado por los señores Senadores que han tomado parte en la discusion, y por lo tanto yo no tengo inconveniente de ninguna naturaleza en prestarle mi voto redactado en los términos que se ha pretendido modificar para que pase á la otra Cámara y reciba la sancion correspondiente.

El señor Presidente—Si los señores Senadores no tienen inconconveniente, se pasará á cuarto intermedio.

El señor Capurro—Hay una mocion del señor Senador por la Colonia que ha sido apoyada.

El señor Vazquez—La mocion que yo he hecho, es que debe pasar á la Honorable Cámara.

Ahora la cuestion es modificar la forma: y esa puede modificarse, en un cuarto intermedio ó en la sesion próxima.

El señor Presidente—Si no hay inconveniente se pasará á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala, se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha aprobado las variaciones introducidas por el Senado en el Proyecto de Ley de la Deuda denominada «Amortizable».

Archívese.

El señor Fernandez—Como el Presupuesto de Gobierno está sin aprobarse

todavia por la Cámara de Representantes en las modificaciones hechas por el Senado, hago mocion para que se suspenda cualquier procedimiento respecto á la contestacion de la nota del Poder Ejecutivo sobre los Serenos.

(Apoyado).

El señor Presidente—Estando apoyada se vá á votar

Se vota y es aprobada.

Está concluida la órden del dia.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 25.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo.

Sesion extraordinaria del 31 de Enero

Preside el señor Senador por Maldonado

Se abre la sesion á las 2 y 50 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores por los Departamentos del Durazno, San José, Canelones, Cerro-Largo, la Colonia y Tacuarembó; faltando con licencia los señores Senadores por Paysandú y Soriano y con aviso los señores Senadores por la Florida, Salto y Montevideo.

Instrúyese de los asuntos que siguen:

La Cámara de Representantes comunica que ha aceptado las variaciones introducidas por V. H. en el Presupuesto del Departamento de Hacienda, con escepcion de la que se refiere al Inspector de vistas y Receptorias.

Con ese motivo solicita la reunion de Cámaras.

Convóquese oportunamente.

La misma Cámara dice haber aprobado las modificaciones hechas por V. H. en el Presupuesto correspondiente al Ministerio de Relaciones Esteriores y Culto.

Archívese.

La dicha Cámara comunica que el Proyecto de Ley remitido por V. H aprobando el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa, ha sido sancionado en la nueva forma que lo adjunta.

A la Comisien de Hacienda.

Se levantó la sesiou á las 3 y 12 minutos.

Sesion celebrada el 3 de Febrero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á la 1 y 5 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Flangini, Salvañach, Fernandez, Vazquez y Reyles.

Leida y aprobada el acta del 27 del mes próximo pasado se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes dice: que ha resuelto sostener su primitiva sancion en el Proyecto de Presupuesto del Departamento de Gobierno en las planillas que adjunta á V. H. debiendo los agregados hechos por esa Cámara ser materia de resolucion de la Honorable Asamblea General.

Dése cuenta á la Asamblea General.

El señor Presidente—No habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion á la 1 y 15 minutos.

Federico Acosta y Lara.
Taquigrafo

Sesion celebrada el 4 de Febrero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 5 minutos de la tarde con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Figueroa, Fernandez, César, Vazquez y Reyles.

Leidas y aprobadas tres actas de las anteriores, se dió cuenta de lo siguiente:

La Asamblea General remite cópia debidamente autorizada de la nota elevada por el Poder Ejecutivo referente á la construccion de un edificio para Universidad Mayor de la República.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Hacienda informa en el Proyecto remitido por la Cámara de Representantes relativo al Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa.

Repártase.

El señor Carassale—La Comision de Hacienda como lo acaba de hacer conocer la mesa ha informado en el Proyecto del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa remitido con algunas modificaciones por la Honorable Cámara de Representantes.

Como estas modificaciones son ampliaciones y aclaraciones que la Comision ha considerado ventajosas al proyecto ya sancionado por el Honorable Senado, yo me permito hacer mocion, señor Presidente, para que fuese tratado este asunto sobre tablas, prévio un cuarto intermedio para que los señores Senadores pudieran tomar conocimiento de las diferencias que existen entre los articulos sancionados por el Honorable Senado y los remitidos por la Honorable Cámara

de Representantes. Esto es, si el Honorable Senado no prefiere que la Comision esplique en qué consisten estas ampliaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes para proceder á su sancion ó no sancion.

(Apoyados).

Se vota la mocion y es aprobada.

Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sala se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con la Empresa del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa bajo las bases siguientes:

1.ª Queda concedida á la compañía anónima del Ferro Carril á vapor del Salto á Santa Rosa por Yacuy, la esplotacion del tráfico por dichos puntos por los medios que espresa su título.

2.ª Esta concesion durará por el término de 40 años contados desde la fecha en que se apruebe esta modificacion.

3.ª Los materiales, útiles y artículos que se importaren del estrangero para la construccion, uso y consumo esclusivo del Ferro-Carril, será libre de todo derecho durante el término de esta concesion, y la propiedad del Ferro-Carril será libre de toda contribucion ú otro impuesto durante el mismo término.

4.ª La mitad del personal empleado en la construccion, servicio y esplotacion de la vía, será compuesto de ciudadanos naturales que serán esceptuados del servicio Militar.

5.° El Gobierno concederá á la Empresa el uso gratuito de las vías públicas para la colocacion de los rieles, prévia la aprobacion de la Direccion de Obras

Públicas, y la Compañía tendrá la obligacion de tomar todas las precauciones para la seguridad pública que son usuales en otras partes en caminos semejantes, sujetándose además á las disposiciones del Código Rural.

6.° Los terrenos para la vía férrea, estaciones y demás construcciones necesarias, serán cedidos en título gratuito en propiedad á la Empresa siendo fiscales, así como el uso de las plazas que requiera el servicio de la Empresa, prévio el acuerdo de la Direccion General de Obras Públicas. Cuando las propiedades que se necesiten para establecer el Ferro Carril para los objetos indicados, sean de particulares, serán expropiadas de cuenta de la Compañía, con arreglo á las leyes vigentes del caso.

7.° Desde la fecha del arreglo definitivo, la Compañía renunciará la garantia del 7 p.% establecida en el primitivo contrato, y relevará al Gobierno de la suscricion por acciones igualmente establecida.

8.° En compensacion, el Superior Gobierno entregará á la Compañia la suma de *setecientos setenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos, diez y siete centésimos,* (771,539 $ 17 cts.), en bonos que gozarán un interés de 4 p % anual y 2. p.% de amortizacion acumulativa.

El servicio de intereses se hará trimestalmente y el de amortizacion anualmente por licitacion. La amortizacion empezará á correr cuando estuviese terminada la línea y abierta al tráfico.

9.° Para el pago de la garantias vencidas que asciende á *un millon veinte y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos, ochenta y tres centésimos,* (1.028,460 $ 83 cts.), se emitirán tambien bonos en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior, que se entregarán á la Compañia en pago de chancelacion del crédito expresado.

10.° La Compañia devolverá al Estado los vales adelantados de *tres mil pesos,* que fueron entregados por suscricion de acciones.

11.° La fijacion de las tarifas de carga y pasageros se hará por la Compañia y no podrá variarse sin prévios avisos en los diarios del Salto, interviniendo en ello el Superior Gobierno, tan solo cuando las utilidades líquidas lleguen al doce por ciento anual.

12.° La conduccion de la correspondencia será libre de todo costo para el Gobierno y sus dependencias, así como tambien el telégrafo y conduccion de tropa, materiales de guerra y efectos públicos, serán por la mitad del precio que paguen los particulares, teniendo prelacion en estos servicios y obligándose el Gobierno á pagarlos al contado.

Los previlegios y exenciones que el Estado otorga por esta concesion durarán por el término de cuarenta años contados desde la fecha en que estas modificaciones sean aprobadas, quedando anuladas todas las concesiones anteriores á la

presente, tan luego fuere aprobado el presente contrato y reservándose el Estado el derecho de espropiacion con sujecion á las leyes.

14.ª La Compañia, siempre que trate de construir ramales que arranquen de la via principal, solicitará la autorizacion del Poder Ejecutivo estando á su resolucion.

15.ª Todas las cuestiones que se solicitaren entre la Compañía y el Gobierno, serán resueltas sumariamente por jueces árbitros nombrados por ambas partes, no pudiendo ventilarse fuera de la República y por autoridades que no sean nacionales.

16.ª La Compañia tendrá su domicilio legal en la República.

17.ª Los Estatutos de la Compañía serán sometidos á la aprobacion del Poder Ejecutivo.

18.ª La Empresa se obliga á terminar definitivamente los trabajos de la linea férrea hasta Santa Rosa, estableciendo un ramal que llegará hasta el Cuareim, á inmediaciones del paso denominado de Pay Paso, y darla abierta al servicio público dentro de los dos años y medio de la fecha de la sancion definitiva de este convenio, prévia la inspeccion cientifica y aprobacion de los trabajos por la Direccion de Obras Públicas.

19.ª En el caso de que la Empresa no cumpla lo preceptuado en las bases precedentes de este convenio, entregando al servicio público la via férrea, hasta el Cuarein frontera con el Brasil dentro de los dos años y medio que alli se establecen, quedará absuelta la Nacion de toda responsabilidad respecto á las obligaciones por la cantidad de $ 771000 que se han de entregar en chancelacion de la garantía de intereses á vencer, comprometiéndose la Empresa á devolver las obligaciones que representa la indicada suma, toda vez que no se haya producido caso de fuerza mayor debidamente justificado, ó falta de pago de los intereses y amortizacion por parte del Gobierno..

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Enero de 1881.

TERRA.
Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha examinado detenidamente las variaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al Proyecto de Ley sancionado por V. H. relativo al Ferro Carril del Salto á Santa Rosa.

Las variaciones indicadas son de poca importancia y no alteran el fondo de la Ley, limitándose en su mayor parte á ampliar ó aclarar el sentido de la misma.

En este concepto la Comision de Hacienda crée inútil consignarlas en este informe y se reserva informar *in voce* sobre ellas dando todas las esplicaciones que el Honorable Senado considere necesarias

Por los motivos espuestos, esta Comision aconseja á V. H. la aceptacion de dichas variaciones sin alteracion alguna.

Montevideo, Febrero 3 de 1881.

Justo R. Carassale—J. A. Capurro.

Son aprobadas en particular sin discusion las bases 1.ª y 2.ª

En discusion la 3.ª

El señor Capurro—En este artículo hay una pequeña variacion.

En vez de la palabra *contribucion* se ha puesto *derecho*, que viene á ser lo mismo probablemente, para evitar una repeticion, puesto que mas adelante se vuelve á usar de la misma palabra *contribucion*.

Se vota y es aprobada.

En discusion la base 4.ª

El señor Capurro—En este artículo se ha introducido la variacion siguiente: *La mitad de los empleados será de Orientales.*

En el artículo sancionado por el Senado no se decia esto.

La Comision crée que es conveniente. Por su parte, lo aprueba.

El señor Carassale—Positivamente, el artículo sancionado en el H. S. no establecia que fuesen la mitad ó parte de empleados Orientales:—pero, decia que ellos serian eceptuados del servicio militar, lo que se suponia que una parte de empleados de ese Ferro Carrril eran Nacionales, pero la Cámara de Representantes ha considerado mejor dejar establecido el número que deben ser Nacionales como empleados en esa línea.

Se vota y es aprobada.

En discusion la 5.ª

El señor Capurro—Se ha agregado á este artículo la última parte suprimiéndose las palabras *á las disposiciones del Código Rural.*

Se vota y es aprobada.

En discusion la 6ª.

El señor Capurro—Este artículo se ha aclarado algo en la parte que se refiere á las propiedades fiscales, que se cederán á la Empresa. Se ha agregado *á título gratuito.*

El Senado habia sancionado lo siguiente.—*Serán cedidas á la Empresa, en propiedad.* Lo que mas ó menos es la misma cosa:—pero para aclarar el sentido de esta disposicion—se ha creido conveniente agregar las palabras *á título gratuito.* La Comision no tiene inconveniente en aceptarlo.

Se vota y es aprobada.

En discusion la 7ª.

El señor Carassale—Este artículo no ha sido alterado ni modificado absolutamente en nada por la Honorable Cámara de Representantes: es lo mismo que ha sido sancionado por el Honorable Senado.

El señor Presidente—Siendo asi está sancionado ya por ámbas Cámaras.

En discusion la 8.ª

El señor Capurro—En este artículo, señor Presidente, se ha introducido una

variacion de bastante importancia, puesto que en el Senado se sancionó que se afectaría al servicio de esta deuda, la renta de Patentes.

La Honorable Cámara de Representantes suprime esta afectacion y deja que el servicio se haga con las rentas generales.

Tampoco en este caso la Comision ha tenido inconveniento en aceptar la modificacion.

Se vota y es aprobada.

En discusion la 14.ª

El señor Capurro - Hay en este artículo una pequeña variacion de forma.— Se ha usado de la palabra Poder Ejecutivo en vez de Superior Gobierno. Es insignificante y no hace cuestion la Comision aunque no está del todo persuadida, señor Presidente, de que sea mas exacta la variacion de la Honorable Cámara de Representantes que la sancionado por el Senado.

Creo que es mas exacta la del Senado.

Sin embargo, la Comision no hace cuestion de esta pequeña variacion y la acepta por su parte.

Se vota y es aprobada.

En discusion la 15.ª

El señor Capurro—En este artículo hay una variacion que tiene tambien su importancia y creo que es conveniente sancionarla.

Se agrega que las cuestiones suscitadas entre el Gobierno y la Compañia, serán ventiladas en la República y por autoridades nacionales.

Creo que es conveniente, señor Presidente la variacion: así lo cree la Comision de Hacienda.

Se vota y es aprobada

En discusion la 16.ª

El señor Capurro—Aquí tenemos tambien una variacion.

En el proyecto sancionado por esta Cámara, no se decia esto.

Creemos que es conveniente, señor Presidente, que la Compañia tenga su domicilio legal en la República, como debian tenerlo todas las de Ferro Carriles y otras empresas radicadas en el país.

Por este motivo la Comision cree conveniente aconsejar al Honorable Senado la sancion de esta variacion.

Se vota y es aprobada.

En discusion la 17.ª

El señor Capurro—En este artículo se suprimió la segunda parte y se dejó solo la primera.

Puede aceptarse, señor Presidente, en nuestro concepto.

Se vota y es aprobada.

En discusion la 18.ª

El señor Capurro—Se agregó la última parte: *previa la inspeccion científica y aprobacion por la Direccion General de Obras Públicas.*

Es conveniente, señor Presidente, que esto se agregue.

Se vota y es aprobada.

En discusion la 19.ª

El señor Capurro—Este artículo, señor Presidente, es completamente nuevo y se ha introducido por la Honorable Cámara de Representantes con el objeto de tomar ciertas precauciones para el caso en que la empresa pudiera faltar al compromiso solemne que asume al firmar el contrato que se está discutiendo en este momento.

La Comision de Hacienda no ha visto inconveniente alguno, en que se haga así, puesto que, apesar de la entera confianza que inspira la Compañía, es bueno que el Estado conserve en sus manos, alguna garantía, para hacer obligatorio y efectivo el cumplimiento del contrato.

Se trata de la suspension de la amortizacion, relativamente á la parte que se refiere á la cantidad que se le entrega, en compensacion de la garantía que abandonó la compañía: no ya de lo pasado puesto que eso es una deuda.

Creo que en este sentido, el artículo merece ser aprobado.

Por mi parte, no tengo ningun inconveniente en que así sea.

El señor Carassale—Al no haber introducido este artículo cuando las discusiones del Honorable Senado en las alteraciones de este contrato celebrado por el Poder Ejecutivo, fué indudablemente por que se consideró que la Compañía tenia suficiente garantia y responsabilidad con la parte de via que tiene construida que importa un capital considerable como es de pública notoriedad.

No obstante, como miembro de la Comision de Hacienda, he considerado previsora y benéfica la introduccion de esa cláusula en ese contrato puesto que viene á aumentar la garantia de la continuacion y cumplimiento de esa compañía.

Todo lo que á esto pueda contribuir no puede menos el Honorable Senado que aceptarlo, puesto que es un perfeccionamiento del contrato ya sancionado.

Así es que por mi parte le prestaré mi voto al artículo con la agregaciion que viene de la Cámara de Representantes.

El señor Capurro—Como se vé pues, en el artículo se trata de la devolucion por parte de la Compañía, en caso de no cumplir su compromiso, de la cantidad de 771,000 pesos para que la Compañía haga cesion de los derechos que pretenda tener de garantía en lo futuro.

Creo que es justo y equitativo que así sea, y repito, como ha dicho mi honorable colega el señor Senador por el Salto, estoy completamente de acuerdo con este nuevo artículo que ha introducido la Honorable Cámara de Representantes.

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—El último es de órden.

El señor Carassale—La proximidad á la clausura de las sesiones extraordinarias del Cuerpo Legislativo, la importancia del asunto que acaba de sancionarse y al mismo tiempo el haber sido ya sancionado por la Honorable Cámara de Senadores y solo haber venido para sancionar las ampliaciones que ha introducido la otra Cámara, me permito por estas consideraciones proponer al Honorable Senado haciendo la mocion de órden, que se suprima la segunda discusion de este asunto, para que él pueda pasar al Poder Ejecutivo cuanto antes y sea una Ley que pueda autorizar á los contratistas para llevar adelante esta construccion, que importa un progreso para el pais y para el bienestar general.

(*Apoyado*).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Queda sancionado.

No habiendo otros asuntos de que ocuparse se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 55.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo.

Sesion celebrada el 5 de Febrero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 10 p. m. con presencia de los señores Senadores Salvañach, Flangini, Figueroa, César, Vazquez y Reiles.

El señor Presidente—No se ha podido concluir el acta porque es muy larga. Por consiguiente se dará cuenta de los asuntos entrados.

Se instruye de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite el Proyecto de Ley que dispone la vigencia de la de Presupuesto General de gastos y el cálculo de recursos con que ha de satisfacerse el mismo Presupuesto.

—No estando presente en esta sesion ninguno de los miembros de la Comision de Hacienda voy á nombrar una Comision ad-hoc que será compuesta de los señores Figueroa, César y Salvañach.

El señor Vazquez—Como el cálculo de recursos de que se trata es un asunto urgente que corresponde sea sancionado para poder pasar el Presupuesto al Poder Ejecutivo, haria mocion para que la Comision ad-hoc que se acaba de nombrar, siempre que le sea posible, se espida en un cuarto intermedio.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se suspende la sesion.

Continuando.

El señor Presidente—Vá á darse cuenta de dos notas que se han recibido.

Se lée lo siguiente.

El Poder Ejecutivo acusa recibo del Presupuesto de Secretaria y Sala de Senado y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Archívese.

El mismo Poder comunica que ha transcrito la Minuta de Comunicacion sancionada por la Asamblea en contestacion á la trasmitida del Sr. Juez de Feria.

Archívese.

Entrándose á la órden del dia se da lectura de lo que sigue:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde el 1.° de Febrero de 1881, regirá el Presupuesto que se detalla en las Planillas respectivas.

Art. 2.° Para atender á su servicio, el Poder Ejecutivo dispondrá de las rentas cuyo cómputo se espresa en la planilla «Cálculos de Recursos», no pudiendo distraerse dichas rentas para atender otras obligaciones que no sean las presupuestadas por esta Ley.

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer las siguientes [illegible] y transposiciones de detalle que crea convenientes en los rubros de este Presupuesto, siempre que ellos no perjudiquen al buen servicio público.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Febrero de 1881.

TERRA
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

Planilla Núm. 1

Cálculo del Producto de las Rentas de la Nacion en 1881

Renta General de Aduana	$ 4:800.000
« Contribucion Directa	1:055.000
« Patentes de Giro	600.000
Renta de Papel Sellado	280.000
» Timbres	200.000
» Correos	65.000
» Puerto y Faros	25.000
» Pesca de Anfibios	6.000
» Derecho de firmas	30.000
» Marcas y Señales para ganados	3.000
» Herencias Transversales	70.000
Impuestos Policiales de la Capital	28.000
» » en la Campaña	70.000
» Municipales en la Capital	335.000
» » en Campaña	126.000
» afectos á la Instruccion	112.000
Venta y arrendamiento de Tierras	20.000
Monte Pio Civil y Militar	65.000
	$ 7:890.000

Sala de Sesiones, de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Febrero de 1881.

TERRRA
Presidente.

Jose Luis Missagha.
Secretario.

Planilla Núm. 2

Obligaciones de la Nacion á pagarse en 1881

Varios: por letras procedentes del contrato con Mauá y Ca., fecha 26 de Abril de 1876 modificado por el de Agosto de 1878	$	240.000 —
Servicios atrasados: Compañía de Iluminacion á Gas, contrato de 30 de Mayo de 1880		48.000 —
Subvencion: Empresa de Aguas Corrientes, contrato de 4 de Diciembre de 1866		55.200 —
Servicio del Empréstito Uruguayo		408.000 —
« de la Deuda Franco-Inglesa		191.000 —
« « « « Italiana		75.000 —
« « « Deudas Internas		1:260.000 —
« « « « Al Ferro Carril		59.600 —
« « « « Francesa		78.000 —

SUBVENCION

Ferro Carril Central, entregas semestrales por contrato de 27 de Noviembre 1877	25.000 —
Amortizacion del Papel moneda, Ley de 25 de Setiembre de 1879	180.000 —
Edificio para Casa de Gobierno	10.000 —
Extincion del cobre, Ley de 27 de Octubre 1880	18.000 —

SERVICIO DEL AÑO

Alumbrado público, contrato de 24 de Enero de 1880.....	100.890 —
Nueva Compañia Salteña.....	14.343 96
Mensagerias Fluviales.....	10.800 —
Subvencion, Linea Telegráfica Oriental.....	6 000 —
Pedro Portillo	5.333 28
Recaudadores de Contribucion Directa, Agentes de Patentes, Sellos, etc	50.000 —
Empleados de Faros y gastos.....	11.000 —
Juan J. Blanco.....	1.000 —
Juan F. de la Serna.....	6 000 —
Depó itos Judiciales.....	40 0 0 —
Ismael Velasquez.....	6.500 —
Colonia San Rafael, acuerdo del 17 de Setiembre de 1880..	6.000 —
Ferro Carril Central por servicio de Trenes.....	18.000 —
Créditos B[illegible]icos, acuerdo de 31 de Mayo de 1879.....	2 135 12
Templo de la Concepcion contrato de Octubre 15 de 1880	6.000 —
Espos[illegible] F[illegible]ia Nacional, acu[illegible]do de 1[illegible] de Octubre de 1880	5 000 —
Emp[illegible] de Aguas C[illegible]rientes	14.000 —
Viab[illegible]d y otras mejoras en los D[illegible]rtamentos.....	55.000 —
Ferro Carril C. del Este, 14 kilómetros á $ 6,000 c/u Ley de 7 de Agosto de 1880	84.0 0 —
Ferro Carril del Sauto á Santa R[illegible], Ley de Enero de 1881..	66 000 —
Deuda Amortizable (Flotante) Ley de Enero de 1881.. ...	200.000 —
Consolidados de 1880.....	230 000 —
	$ 3:555 805 36

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Febrero de 1881.

TERRA.
Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda nombrada para informar sobre el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes poniendo en vigencia el Presupuesto General de Gastos para el año económico de 1881, con el cálculo respectivo de recursos, tiene el honor de esponer: Que si bien aparece un déficit de $ 28:445.54 es porque en el cálculo de recursos no está incluida la suma que debe producir la patente sobre los paquetes trasatlánticos, la cual se ha apreciado lo ménos en 30 000 pesos.

La causa de no haber tenido presente esa fuente de recursos, ha sido por no estar aun definitivamente sancionada la Ley que crea ese impuesto por haber surgido desacuerdo entre ambas Cámaras sobre puntos de detalle.

Estando, pues, en el Presupuesto, equiparados los ingresos y egresos de la Nacion, Vuestra Comision de Hacienda se permite aconsejar al Honorable Senado la sancion del Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes con la supresion del artículo 3.° que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer las supresiones y trasposiciones de detalle que crea conveniente en los rubros del Presupuesto.

La Comision considera que la adopcion de este artículo importaria una delegacion de la Asamblea General á quien esclusivamente incumbe por la Constitucion la formacion del Presupuesto en todos sus detalles.

Montevideo, Febrero 5 de 1881.

Jacinto Figueroa — Miguel Cesar—C. A. Salvañach.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Como se vé, Sr. Presidente, la Comision, despues de haber examinado los ingresos y egresos de la Nacion, notó alguna pequeña diferencia—relativamente hablando—de veintiocho mil y pico de pesos como déficit.

Pero habiendo tomado los antecedentes del caso, ha podido apreciar que esa diferencia consiste en que no se tuvo presente que ambas Cámaras han sancionado ya la Ley que crea un impuesto á los paquetes trasatlánticos.

La única diferencia que existia entre una y otra Cámara era la relativa á si debia imponerse mas ó menos.

Pero ese detalle no amengua en lo mas mínimo la estimacion que ha hecho la Comision y que han hecho las Comisiones anteriores relativa á lo que puede producir ese impuestoque se calcula en 30.000 $.

Habría pues con este recurso, con este ingreso, una diferencia de mil y tantos pesos en favor de la Nacion.

Consiguientemente así lo ha considerado la Comision, que está equiparado lo uno con lo otro.

En lo que la Comision difiere con el Proyecto de la Cámara de Representantes, es en lo relativo al artículo 3 ° del Proyecto de Ley.

La Cámara de Representantes considera que deberia otorgarse al Poder Ejecutivo la facultad de hacer alteraciones en el Presupuesto, alteraciones de detalle cuando asi conviniera al mejor servicio público.

Pero la Comision del Honorable Senado entiende que es atribucion peculiar y esclusiva de la Asamblea General, establecida por la Constitucion de la República.

Cada Poder gira en la esfera de sus facultades sin que les sea posible delegar esas facultades en los otros Poderes.

Así podrán marchar regularmente los Poderes del Estado, sin chocarse los unos con los otros y sin estralimitarse en las facultades peculiares de cada uno.

Se objetará, señor Presidente, que alguna vez se haya hecho así:—y en efecto yo recuerdo que alguna que otra vez se ha sancionado el Presupuesto en esas condiciones.

Pero es necesario, señor Presidente, que las malas prácticas se olviden y que el Cuerpo Legislativo marche dentro de la órbita de sus facultades sin que en caso alguno delegar en el Poder Ejecutivo ni en los otros Poderes de la Nacion sus facultades, bajo pretesto de ninguna clase.

Esta es la opinion de la Comision de Hacienda y consiguientemente y es por ello que se permite aconsejar al Honorable Senado la supresion del artículo 3.°

Se vota si se aprueba el Proyecto en general.

Es afirmativa.

Son igualmente aprobados en particular sin hacerse uso de la palabra los artículos 1.° y 2°.

En discusion el 3°.

El señor Vazquez—Muy de acuerdo, Sr. Presidente, con la opinion que acaba de verter el Sr. Senador por San José, he de negar mi voto al articulo que en este momento está en discusion.

La Constitucion de la República atribuye á la Asamblea la facultad de aprobar ó reprobar, aumentar ó disminuir los Presupuestos y gastos que presente el Poder Ejecutivo así como en su inciso 13, articulo 16, dice: crear y suprimir empleos públicos, etc.

Si en una ley de la naturaleza de la que estamos votando, falcutamos al Poder Ejecutivo para suprimir empleos, nos despojamos voluntariamente, de la atribucion que nos confiere la Constitucion de la República y que no podemos en ningun caso ni de ningun modo delegar ni el Poder Ejecutivo ni en otro Poder público, cualquiera.

Seria una cosa muy singular, señor Presidente, que la Honorable Asamblea hubiese dedicado á la discusion del Presupueato dos ó cuatro meses, que hace estamos trabajando en ese asunto para confeccionarlo y venir por un artículo de esa misma ley á deshacer nuestra obra y á facultar al P. E. para que suprima empleos y haga las trasposiciones que considere convenientes.

Yo entiendo que vamos á deshacer lo que hemos estado haciendo; que era mejor haber englobado y haber dicho: facúltase al Poder Ejecutivo para que invierta en los gastos de la Nacion la suma de 7 000,000 de pesos y no estar votando nominalmente tal y cual empleado para tal ó cual reparticion y salir en difinitiva diciéndole al Poder Ejecutivo: si tú quieres deshacer la obra que hemos hecho, te autorizamos de antemano para que lo hagas.

Yo no creo que ningun pueblo regularmente constituido, ninguna Asamblea Legislativa pueda votar semejante autorizacion en favor del Poder Ejecutivo y creo que el mismo Poder Ejecutivo se veria embarazado con una facultad tan lata como la que se le confiere por ese articulo. Se veria asediado de pretendientes para suprimir los empleos hoy creados y el mes que viene quitáselos á unos para dárselos á otros.

Yo, señor Presidente, deploro tener que negar mi voto á la sancion de la Honorable Cámara de Representantes cuyas decisiones respeto mucho, pero creo que en este caso hay un error lamentable y cumpliendo con mi deber en la forma que yo lo entiendo he de negarle mi voto al artículo en discusion.

El señor Flangini—Yo no puedo ménos que estar de perfecto acuerdo con las opiniones manifestadas por los señores Senadores por San José y Colonia.

La facultad que importa el artículo 3.° si se sancionase, seria como lo ha di-

cho perfectamente, una de'egacion de facultades de la Asamblea Nacional en favor del Poder Ejecutivo.

Aparte de los inconvenientes constitucionales que esto trae, podria tambien traer inconvenientes de otra naturaleza.

Afortunadamente, esos inconvenientes no es posible que vengan por que me complazco en reconocer en el actual Gobierno de la República, la mejor voluntad y sus tendencias no desmentidas hácia los principios de equidad y de justicia que deben ser la norma de todos los Gobiernos regulares.

Sin embargo, señor Presidente, hay un adajio vulgar que dice, que al lado de la virtud nunca se debe poner la tentacion.

Esto en cuanto á los inconvenientes de la medida.

Ahora pregunto yo:

¡Puede la Asamblea delegar en nadie una sola línea de las atribuciones que á ella le corresponden por delegacion del Pueblo?

Yo creo que con la Constitucion en la mano no puede contestarse afirmativamente.

La Constitucion es terminante á ese respecto.

La Asamblea no puede dar sinó aquello que le permite la Constitucion del Estado.

Pero la Asamblea tiene hasta cierto punto superioridad por que en este caso ha dicho perfectamente el señor Senador por la Colonia ella es la que está autorizada para crear y suprimir los empleos y adjudicarle las dotaciones que crea necesarias y rebajarlos tambien cuando lo cree conveniente.

Estas razones, señor Presidente, me obligan á mi pesar tambien á no dar mi voto al articulo propuesto por la Honorable Cámara de Representantes.

Como miembro de la Comision declaro que con mucho sentimiento votaré en contra.

Se vota si se aprueba y es negativa.

Se proclama aprobado en 1.ª discusion.

El señor Flangini—Propondria al Honorable Senado que en obsequio á la brevedad del tiempo, se suprimiera la 2.ª discusion de este asunto y quedara sancionado en la presente sesion.

Apoyado.

Se vota si se suprime la 2.ª discusion y es afirmativa.

Se proclama sancionado.

Son aprobados sin discusion los rubros «Renta General de Aduana» hasta Deuda Amortizable Flotante.

En discusion el rubro «Consolidados de 1880».

El señor Vazquez—Se me ocurre una dificultad respecto de este rubro, por-

que esa Deuda Consolidada de 1880 no ha merecido la sancion de la Cámara de Representantes ni tiene el honor siquiera de conocerla.

Votar este rubro importa implicitamente votar la Dey en la forma que puede venir de la Honorable Cámara de Representantes. Es un prejuzgamiento que vamos á hacer.

Someto mi duda al ilustrado criterio de mis compañeros.

Ellos tal vez podrán desvanecerla ó buscar un temperamento que concilie las opiniones divergentes, que pudieran haber á este respecto.

El señor Salvañach—Con la franqueza que me es característica debo declarar, señor Presidente, que con la premura que se sanciona este cálculo de recursos, no había tenido presente esta observacion justisima, que hace el señor Senador por la Colonia.

Creo que es un prejuzgamiento indebido, máxime, cuando habrá algunos señores Senadores—incluso el que habla - que se opondrán á esa Ley de Consolidados del año 80.

Por consiguiente, está mal incluido ese rubro en el cálculo que estamos sancionando.

Si yo hubiera tenido presente esa circunstancia cuando estábamos en la Comision Especial, no hubiera aconsejado su sancion.

Por consiguiente estoy de perfecto acuerdo.

Creo que es justisima la observacion que acaba de hacerse.

No podemos votar eso por que esa Ley no está votada.

Por mi parte declaro que acepto en un todo la observacion.

Deberia eliminarse...

Se vota si se aprueba y es negativa.

Se proclama sancionado.

El señor Figueroa—Ese último rubro no se ha votado.

El señor Presidente—Cual?

El señor Figueroa—Ese de los 200.000 pesos para consolidados del año 80.

El señor Presidente—Se rectificará la votacion.

El señor Vazquez—Los señores Senadores estaban precisamente dándose esplicaciones sobre ese rubro, en momentos que se ha votado. De modo que no han podido emitir su opinion.

Sin embargo, el hecho es que se ha votado.

Yo propondria al Honorable Senado que se reabriese la discusion.

El señor Figueroa—Yo creo que podriamos proceder á sancionar esa partida, por la razon siguiente:

La Cámara de Representantes tiene allí la Ley y aquí lo que se hace es votar al Poder Ejecutivo 200,000 $ para atender á la Ley de Consolidacion.

La forma en que han de repartirse esos 200.000 $, vendrá en la Ley particular.

Mientras tanto, en la Ley general del Presupuesto, se le autoriza al Gobierno para la inversion de 200,000 $. Los detalles vendrian en la Ley correspondiente.

El señor Flangini—El medio que acaba de proponer el Sr. Senador por Soriano, parece á primera vista que podria ser admisible por que importa decirle al Poder Ejecutivo: ahí vá una suma de 200.000 $ para que Vd. atienda á la Ley cuando se vote y segun se vote.

Pero creo, señores, que cuando se trata de especificar en el cálculo de recursos y en el cálculo de egresos, principalmente los gastos deben ser aquellos que la Asamblea sabe que tiene que hacerlos

Podria muy bien suceder que esa Ley que nos ocupa sufriera adiciones ó no fuera sancionada; y entonces, ¿á qué autorizar al Gobierno con esa cantidad?

Se me dirá que esa cantidad quedará sin aplicacion.

Pero yo creo que sería mucho mejor esperar á la sancion de esa Ley para entónces votar los recursos necesarios para su cumplimiento, que bien pueden ser 200.000 pesos ó 150.000.—En fin eso será lo que resulte de la sancion de la espresada Ley.

Creo que sería mas conveniente y hasta cierto punto mas formal, eliminar la partida en el actual Presupuesto y esperar á que venga la Ley de la otra Cámara que sea sancionada por el Senado si lo es y entónces, se dirá para atender al cumplimiento de esta Ley se destina tal ó cual cantidad.

El señor Vazquez—Pediria á la mesa se sirviera mandar leer el rubro.

Se leyó.

Yo creo, Sr. Presidente, que lo mas regular es negarle el voto el Honorable Senado á ese rubro.

Los consolidados de 1880 no tienen existencia todavia por que no hay una Ley que les haya dado vida.

Sé particularmente, que en la Cámara de Representantes se discute ese Proyecto. Alli puede ser modificado, puede ser rechazado.

Suponiendo que sea aceptado—como el Poder Ejecutivo lo ha remitido—tiene que pasar al Senado.

No sabemos el resultado que tendrá aqui. Un Sr. Senador acaba de decir que votará en contra de ese Proyecto.

¡Quién sabe si como ese señor Senador, no hay otros Senadores que piensan lo mismo!

Yo creo que sería lo mas apropiado, rechazar ese rubro y si el Proyecto Consolidados de 1880 fuese votado por la Honorable Cámara de Representantes y aprobado por la Honorable Cámara de Senadores, en un artículo adicional de la

Ley votar la suma de tantos mil pesos anuales para atender al servicio de esa Deuda.

Creo que seria lo mas regular y conciliaria hasta cierto punto las opiniones disidentes que se han manifestado en el seno del Honorable Senado.

Se vota si se aprueba y es negativa

Se proclama sancionado.

El señor Presidente—No habiedo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion.

Son las 4 y 40.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo

Sesion extraordinaria del 7 de Febrero

Preside el señor Senador por Maldonado

Comienza la Sesion á las 12 y 45 minutos de la mañana, con asistencia de los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Montevideo, Durazno, Canelones, Cerro Largo, la Colonia y Tacuarembó; faltando con licencia el señor Senador por Paysandú, y con aviso los señores Senadores por Soriano, San José y la Florida.

Aprobadas las actas de las sesiones fechas 4 y 5 del corriente mes, se instruye de lo que sigue:

La Cámara de Representantes comunica que ha resuelto sostener su primitiva sancion al Proyecto de Ley, mandando poner en vigencia el Presupuesto General de Gastos, que ha de rejir en el presente año.

Dése cuenta á la Asamblea General.

La misma Cámara de acuerdo con el artículo 64 de la Constitucion de la República, invita á la de Senadores para tratar en Asamblea General de las observaciones opuestas por el Poder Ejecutivo para no promulgar la Ley sobre Deuda denominada Amortizable.

Dése cuenta á la Asamblea General.

No siendo para mas el acto se dá por concluida la sesion á la 1 y 50 minutos.

En Montevideo á los nueve dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en el Salon de Sesiones, bajo la presidencia del señor Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, San José, Durazno y Canelones, faltando sin aviso los señores Senadores por Montevideo, Soriano, Paysandú y Cerro-Largo, el señor Presidente declaró que por falta de número no podia tener lugar la primera sesion preparatoria, dándose por concluido el acto.

SESIONES PREPARATORIAS

1.ª Sesion preparatoria celebrada el 11 de Febrero

Reuidos en el salon de sesiones del Honorable Senado á las 2 y 10 minutos de la tarde los señores Senadores Carassale, Capurro, Flangini, Salvañach, Figueroa, Fernandez, César y Chucarro.

El señor Chucarro—Habiendo el número que corresponde, segun el Reglamento para instalar la Cámara, se procederá al nombramiento de un Presidente interino.

Al efecto el señor Secretario puede recibir la votacion.

Se toma la vatacion en el órden siguiente:

El señor	Carassale	por	el	señor	Chucarro.
»	Capurro	«	«	«	idem.
»	Flangini	«	«	«	idem.
»	Salvañach	«	«	«	idem.
»	Figueroa	«	«	«	idem.

El señor Fernandez..... por el señor Chucarro
» César..... « « « idem.
» Chucarro..... « « « Carassale.

Ocupa la presidencia el señor Chucarro.

El señor Presidente—Vá á darse cuenta.

Se instruye de lo siguiente:

Los ciudadanos electos Senadores por los Departamentos de Tacuarembó, Minas, Colonia y Florida presentan sus diplomas.

A una Comision Especial compuesta de los señores Senadores por Soriano, Durazno y San José.

—Para considerar estos diplomas es necesario nombrar una Comision Especial. Nómbrase á los señores Figueroa, Flangini y Salvañach.

Entre tanto pasarán los poderes á esa Comision y pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala se dá cuenta de lo siguiente:

INFORME

Comision de Poderes.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Poderes ha examinado los presentados por los señores don Andrés Rivas, don Blás Vidal, doctor don Pedro Visca, electos Senadores el primero por el Departamento de Tacuarembó, el segundo por el de Minas y el tercero por el de la Florida.

La Comision encuentra esos poderes en debida forma y en consecuencia aconseja á V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° Apruébanse los poderes de los señores don Andrés Rivas, don Blas Vidal y doctor don Pedro Visca, electos Senadores por los Departamentos de Tacuarembó, Minas y Florida.

Art. 2.° Oportunamente cíteseles á prestar el juramento de Ley é ingresar á esta Honorable Cámara.

Montevideo, Febrero 11 de 1881.

C. A. Salvañach—J. Figueroa—Alberto Flangini.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Son igualmente aprobados en particular los articulos 1.° y 2.°

El señor Presidente—Queda sancionado el Proyecto presentado por la Comision sobre los poderes.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las cinco de la tarde.

2.ª sesion preparatoria celebrada el 14 de Febrero

Presidencia del Sr. Chucarro.

Se abrió la sesion á las 2 y 15 p. m. con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Flangini, Salvañach, Figueroa, Fernandez y César.

El señor Presidente—Vá á procederse á la recepcion de los señores Senadores que han sido electos.

Entran los señores Rivas, Visca y Vidal; prestan el juramento de Ley.

El señor Presidente—Quedan incorporados al Honorable Senado los tres señores Senadores que han prestado juramento.

Vá á leerse el acta.

Se lée y es aprobada.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha nombrado para su Presidente á don Fernando Torres y para 1.° y 2.° Vices á los señores don Urbano Chucarro y don José Romeu declarándose á la vez pronta para concurrir á la apertura del tercer período de la 13.ª Legislatura.

Archívese.

El señor Presidente—Si no hay inconveniente por parte de los señores Senadores se pasará á cuarto intermedio para hacer despues la eleccion de Presidente y Vices del Senado.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala se léen las balotas en el órden siguiente:

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por Maldonado, don Alejandro Chucarro.

Justo Carassale.
Senador por el Salto.

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por el Departamento de Maldonado, señor don Alejandro Chucarro.

Alberto A. Capurro.
Senador por Montevideo.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Maldonado, don Alejandro Chucarro.

Alberto Flangini.
Senador por el Durazno.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por Maldonado, don Alejandro Chucarro.

Pedro Vizca.
Senador por la Florida.

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por Maldonado, don Alejandro Chucarro.

Jacinto Figueroa.
Senador por Soriano

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por Maldonado, don Alejandro Chucarro.

Nicolás Zoa Fernandez.
Senador por Canelones.

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por Maldonado, don Alejandro Chucarro.

Miguel César.
Senador por Cerro-Largo.

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por Maldonado, don Alejandro Chucarro.

Blas Vidal.
Senador por Minas.

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por Maldonado, don Alejandro Chucarro.

Andrés Rivas.
Senador por Tacuarembó.

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador don Justo Carassale.

Alejandro Chucarro.
Senador por Maldonado.

El señor Presidente—Queda elejido Presidente del Senado, segun la votacion que se acaba de hacer, el que habla.

Vá á procederse á la eleccion del primer Vice.

Por el señor Fernandez, los señores Senadores Capurro, Salvañach, Vizca, Figueroa, César, Vidal y el señor Presidente.

Por el señor Rivas los señores Senadores Carassale, y Flangini y por el señor Carassale los señores Fernandez y Rivas.

El señor Presidente—Queda proclamado primer *Vice el señor Fernandez.*

Vá á procederse á la eleccion de 2.° Vice.

Por el señor Figueroa los señores Senadores Carassale, Flangini, Salvañach, Vizca, Fernandez, César, Vidal Rivas y el señor Presidente. Por el señor Rivas, los señores Capurro y Figueroa.

El señor Presidente—Queda proclamado 2.° Vice-Presidente el señor Figueroa.

Estando concluido el asunto que formaba la órden del dia se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 50.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

SESIONES ORDINARIAS

1.ª Sesion Ordinaria celebrada el 18 de Febrero.

Presidencia del señor Chucarro.

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 15 p. m. con asistencia de los señores Senadores Flangini, Salvañach, Vizca, Figueroa, Fernandez, César, Vidal y Rivas.

Leidas y aprobadas dos actas de sesiones anteriores, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva á V. H. con los informes solicitados el espediente iniciado por don Emilio Landinelli sobre caños maestros.

A la Comision de Hacienda.

El mismo comunica haber puesto el *cúmplase* á la Ley que aprueba el contrato celebrado con la Empresa del Ferro-Carril del Salto á Santa Rosa.

Archívese.

El señor Presidente—Vá á procederse al nombramiento de las Comisiones permanentes.

Para la de Legislacion los señores Senadores por San José, Minas y Durazno.

Para la de Hacienda, los señores Senadores por el Salto, la Capital y Cerro Largo.

Para la de Milicias, los señores Senadores por Soriano, Canelones y Tacuarembó.

Para la de Peticiones, los señores Senadores por Canelones, Florida y Soriano.

Siendo de Reglamento fijar la hora en que deben tener lugar las sesiones, si alguno de los señores Senadores quiere indicarla ..

El señor Salvañach—Debiendo determinar el Senado la hora de sesion, hay una circunstancia que me impele á hacer mocion para que sea de 2 1/2 á 4 1/2.

(Apoyado).

Y es, que sé, que el señor Senador por la Florida, tiene consultas hasta las dos de la tarde.

Por consiguiente, creo que seria justo acordarle esa media hora.

(Apoyados).

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—No teniendo otro objeto esta sesion se levanta.

Se levantó á las 2 y 30.

Federico Acosta y Lara.
Taquigrafo

2.ª Sesion celebrada el 21 de Febrero

Presidencia del señor Fernandez

Se abrió la sesion á las con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Flangini, Salvañach, Figueroa, César y Vidal.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo adjunta una esposicion de la Comision Directiva de la Cámara de Comercio, referente á los inconvenientes que se palpan en las transacciones comerciales debido al gran número de pequeñas monedas de cuño extrangero y piden su desmonetizacion.

A la Comision de Hacienda.

La Honorable Comision Permanente remite originales á la Honorable Asamblea General los asuntos siguientes:

Una nota del Poder Ejecutivo poniendo en conocimiento de V. H. que ha vencido el plazo establecido en la base 5.ª del contrato celebrado con el señor Tusson, para que proceda como crea conveniente.

A la Comision de Hacienda.

Otra nota del mismo Poder elevando á la consideracion de V. H. una pasada por el señor Verificador de pesas y medidas para que en vista de ella resuelva loque juzgue conveniente.

A la Comision de Hacienda.

La predicha Comision Permanente adjunta á la Honorable Cámara de Senadores la nota del Poder Ejecutivo elevando el sumario instruido al Alcaide adjunto de Aduana don Andrés Curbelo y un espediente de don Quintin Alfonsini reclamando contra el proceder del Poder Ejecutivo por haberlo declarado cesante del empleo de Capataz del depósito «Herrera».

A la Comision de Legislacion.

El Miembro de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo don Jacinto Figueroa remite á V. H. los informes relativos á las cuentas de 1876 á 1879 pertenecientes al Gobierno Provisorio del Coronel Latorre.

A la Com ision de Hacienda.

El señor Presidente—Vá á procederse á la eleccion de miembros, para la Comision de Cuentas: dos titulares y dos suplentes.

Por el señor Fernandez, votan los señores Carassale, Capurro, Flangini, Salvañach, Figueroa, César y Vidal.

Por el señor Carassale, el señor Presidente.

El señor Presidente—Queda proclamado miembro de la Comision de Cuentas el Senador por Canelones.

Va á procederse á la eleccion de segundo miembro.

Por el señor Figueroa, votan los señores Carassale, Capurro, Flangini, Salvañach, César, Vidal y el señor Presidente.

Por el señor Carassale, el Señor Figueroa.

El señor Presidente—Va á procederse á la eleccion de primer Suplente.

Votan por el señor César, los señores Carassale, Capurro, Flangine, Salvañach, Figueroa, Vidal y el señor Presidente.

Pr el señor Carassale, el señor César.

Entra el señor Vizca.

El señor Presidente—El señor Senador por la Florida puede dar su voto para primer suplente de la Comision de Cuentas.

El señor Vizca—Por el señor César.

El señor Presidente—Queda nombrado el señor César.

Vá á procederse á la eleccion de segundo suplente.

Por el señor Vidal, votan los señores Carassale, Capurro, Flangini, Salvañach, Vizca, Figueroa, César y el señor Presidente.

Por el señor Carassale el señor Vidal.

El señor Presidente—Queda nombrado segundo suplente el señor Senador por Minas.

No habiendo asunto de que ocuparse se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 45.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

3.ª Sesion celebrada el 24 de Febrero

Presidencia del señor Fernandez

Se abrió la sesion á las 3 y 5 p. m. con presencia de los señores Senadores Carassale, Capurro. Flangini, Salvañach, Vizca, Figueroa, César, Vidal y Rivas.

Se lée el acta de la anterior y aprobada se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sus antecedentes un Proyecto de Ley sobre derechos de Aduana.

A la Comision de Hacienda.

La misma Camara comunica que ha designado para componer la Comision de cuentas del Cuerpo Legislativo, á los señores don Antonio Rivero, don Cárlos Dauber y don Sebastian Martorell.

Archívese.

La dicha Cámara adjunta la Minuta de Comunicacion contestando al Mensage del Poder Ejecutivo referente á las negociaciones seguidas con motivo del atentado cometido en nuestras aguas por el vapor de guerra argentino *Vigilante.*

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Hacienda presenta su informe en los asuntos referentes á los señores Tremoleras y C.ª Comision de Cuentas y el que destina 20.000 pesos á los inmigrantes.

Repártase.

La misma Comision se espide en el asunto relativo á la desmonetizacion de las pequeñas monedas de oro de cuño estrangero.

Repártase.

La de Legislacion se espide en las variaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes, al proyecto de Ley remitido por el Senado referente al tratado de Estradicion de Criminales entre la República y el Reino de Italia.

Repártase.

Don Juan M. Coll como condómino y en representacion de su socio ausente don James Farham Tusson, concesionario del nuevo puerto al Sud, á V. H. suplica se sirva conceder á dicho señor Tusson, una próroga de seis meses mas para el depósito de la garantia de las 10.000 libras esterlinas que estipula la base 5.ª del contrato.

A la Comision de Hacienda.

El señor Carassale—Entre los asuntos mandados repartir y que han sido informados por la Comision de Hacienda, existe uno referente á algunos espedientes mandados archivar en atencion á que por Leyes posteriores han sido sancionados yá.

Por lo tanto hago mocion á fin de que prévia lectura del informe se proceda á su sancion para que puedan mandarse archivar los referidos asuntos.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision dictaminante ha verificado escrupulosamente los diversos asuntos que habian sido destinados al exámen de esta Comision y ha encontrado entre otros, algunos como los mencionados á continnacion que están ya resueltos por haberse sancionado ya los asuntos principales con los cuales estos tenian rela-

cion directa, y por consiguiente no debe ser objeto de una resolucion especial y pasan sin mas trámite al archivo que se custodia en Secretaria.

En esta virtud os aconseja la Comision la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Las carpetas referentes á los señores Tremoleras y C.ª, Comision de Cuentas y destinando 20,000 pesos á los inmigrantes, pasen al archivo permanente.

Montevideo, Febrero 21 de 1881.

Justo R. Carassale—J. A. Capurro—Miguel César.

Puesto en discusion general.

El señor Carassale—En el asunto referente al señor Tremoleras recayó ya, resolucion, por la Ley que fué sancionada últimamente, sobre derechos de Aduana.

En cuanto al asunto de la Comision de Cuentas es la instalacion de la referida Comision que no ha encontrado observacion que hacer la Comision de Hacienda y cuyos espedientes están á disposicion del Honorable Senado.

Con referencia al tercero de estos asuntos mandados archivar es el Proyecto mandado por la Honorable Cámara de Represdntantes á fin de que se acordasen 20,000 pesos para la proteccion de la colonizacion é inmigracion en el país.

Como posteriormente la Asamblea despues de prolongados debates puesto que se suscitaron algunas diferiencias entre ámbas Cámaras, sancionó la autorizacion de 200.000 pesos para atender la Colonizacion é inmigraci n.

Quedó sin efecto en virtud de aquella última sancion el Proyecto de los 20,000 que habia sido presentado y que el Honorable Senado consideró que no debia darle curso toda vez que se trataba en general de la Colonizacion.

Es por estas razones que ha considerado la Comision de Hacienda que debiera mandarse archivar los asuntos á que ha hecho referencia, y espera que el Honorable Senado le prestará su sancion.

Se vota en general y en particular y es aprobado.

El señor Carassale—Indudablemente por un error ha pasado á informe de la Comision de Hacienda, el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, relativo á restitucion de ganados.

Este Proyecto—como lo espresa terminantemente su tramitacion y el informe de la otra Cámara,—él ha sido espedido por la Comision de Legislacion á quien corresponde y no obstante ha pasado á la de Hacienda.

Por lo tanto, solicito que la Mesa se sirva hacer que se traspase este esunto á la Comision que corresponde para su debido informe.

(Apoyado.)

El señor Salvañach—Asi es dificil juzgar si corresponde realmente ó nó á la Comision de Legislacion.—Yo pediria que leyesen los cometidos de la Comision de Legislacion segun el Reglamento.

El señor Vidal—En efecto, como lo ha dicho el señor Senador por el Salto, este asunto fué informado por la Comision de Legislacion de la otra Cámara.

He pertenecido á esa Comision y he intervenido en ese asunto.

Asi es que lo natural, es que un asunto que se roza con la Legislacion Civil deba pertenecer á la Comision de Legislacion, puesto que todo lo relativo á legislacion, en todos sus ramos pertenece á esta Comision.

El señor Salvañach—Yo pediria que se leyese.

(Se leyó)

Es el siguiente:

Artículo 60.—Corresponde á estas Comisiones dictaminar:

La de Legislacion, sobre todo lo concerniente á la Ley Fundamental, relaciones esteriores, legislacion civil, correccional, criminal y mercantil, administracion de justicia, religion, instruccion pública y régimen Municipal.

La de Hacienda, sobre todo lo concerniente al sistema de Hacienda en todos rus ramos, al comercio, tierras, minas, monedas, fábricas, obras públicas, inmigracion, industria en general y cuanto se refiere á la riqueza pública.

La de Milicias, sobre todo lo que corresponda al ramo militar de tierra y mar.

La de Peticiones sobre toda peticion ó asunto particular, si no es que por sus

circunstancias especiales y el interés general que envuelva deba pasar á una de las otras Comisiones.

El señor Carassale—Perfectamente.

Luego, pues, se desprende de la lectura que acaba de darse, del artículo que por pedido del señor Senador por San José se ha leido, que este asunto corresponde á la Comision de Legislacion y que la Comision de Hacienda no se crée autorizada á informar y mucho mas cuando en él ya ha sido dictaminado en la otra Cámara por la Comision de Legislacion.

Estas razones son óbvias, señor Presidente, y creo que no habrá objecion en contrario y mucho mas cuando ya hay declaracion de un señor Senador que ha pertenecido á la misma Comision en la Cámara de la cual formaba parte entonces.

Yo creo el asunto claro y por demás trivial, señor Presidente: que no puede hacerse cuestion de un asunto que está terminantemente determinado que corresponde á la Comision de Legislacion.

No es querer hacer caso omiso la Comision de Hacienda, ni eludir responsabilidades ni trabajo, sinó que considera que la naturaleza del asunto la llama por si á la Comision de Legislacion que con mayor cantidad de luces,con mas instruccion y con mas especialidad podrá dar aquel informe mas autorizado que el que pudiera dar la Comision de Hacienda.

Estas son las razones que ha tenido la Comision de Hacienda y que trasmite al Honorable Senado para que las tenga presente al autorizar á la mesa para que pueda pasar debidamente á la Comision que debe informar.

El señor Salvañach—Cuando pedi que se leyese el Reglamento, para ver á que Comision pertenecia, no fué por que tuviera la idea de sostener que perteneciera á la Comision de Hacienda, sinó porque, como era un asunto del cual no habia tenido conocimiento, deseaba informarse realmente.

Por otra parte, estoy convencido de que es á la Comision de Legislacion á la que pertenece.

Lamento, si, que no sea á la de Hacienda, porque no es exacto lo que ha dicho el señor Senador por el Salto que hay mayor competencia, que es mayor la ilustracion.

Yo creo que la Comisson de Hacienda reune todas esas cualidades.

Por consiguiente, yo, por mi parte, concluyo manifestando que no tengo inconveniente ninguno en que pase á la Comision de Legislacion.

El señor Carassale—Agradezco por mi parte al señor Senador por San José los conceptos que acaba de vertir, relativamente á la competencia de la Comision de Hacienda.

Pero como el señor Senador por San José tiene conocimientos especiales que me complazco en reconocer, es indudable que al hablar de competencia he habla

do de competencia relativa y especial que á cada Comision corresponde, puesto que á la Comision de Hacienda se comprende facilmente que aquellos asuntos que por su naturaleza comercial son los que están mas adaptados al conocimiento de ésa Comision y que la perspicacia de la mesa representada por el señor Presidente al nombrar las Comisiones, ha tenido presente esas especialidades para poder formar las Comisiones.

Se vota si pasa el asunto á la Comision de Legislacion y es afirmativa.

El señor Presidente—No habiendo mas asunto se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 22.

Federico Acosta y Lara.
Taquigrafo

4.ª Sesion celebrada el 3 de Marzo

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 35 p. m. con asistencia de los señores Senadores Carassale, Capurro, Flangini, Salvañach, Figueroa, Fernandez, César y Vidal.

Aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice que la Ley de Presupuesto recientemente sancionada por V. H. ofrece inconvenientes en varias reparticiones del Estado, por no estar autorizado por dicha Ley para hacer trasposiciones en sus distintos rubros con perjuicio del mejor servicio público.

A la Comision de Hacienda.

El mismo Poder avisa haber recibido la comunicacion por la cual se le daba cuenta de la eleccion de Presidente y Vices del Honorable Senado.

Archívese.

El dicho Poder acusa recibo á la nota en que se le comunicaba la eleccion de los señores Senadores que componen la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Archívese.

El Presidente de la Honorable Asamblea General remite en cópia debidamente autorizada la memoria dirijida por la Honorable Comision Permanentes durante su ejercicio constitucional.

Téngase á disposicion de los señores Senadores.

La Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo comunica haber quedado instalada recayendo el nombramiento de Presidente en el señor Senador don Jacinto Figueroa y para Secretario al señor Diputado don Sebastian Martorell.

Archívese.

Los señores don Baldomero Illescas, don Jacinto Casal, don Furtunato Noris y don José A. Prado, miembros titulares del Colegio Electoral de Jurados por el Departamento de la Colonia, declaran que la protesta firmada por ellos contra la eleccion practicada en 28 de Noviembre han dispuesto retirarla del modo más formal.

A la Comision de Peticiones.

Entrándose á la órden del dia se lée lo que sigue:

Poder Ejecutivo,

Montevideo, Febrero 19 de 1881.

La Comision Directiva de la Cámara de Comercio, ha representado al Ministerio respectivo, los inconvenientes que surgen para la facilidad en las transacciones comerciales, del gran número de pequeñas monedas de oro, de cuño estrangero, que á favor de la Ley monetaria vigente circula en el territorio de la República.

Los inconvenientes que aquella Corporacion señala, no son desconocidos del Poder Ejecutivo, cuya opinion al respecto es la misma que emite la Cámara de Comercio corroborada por el señor Contador General del Estado en el informe que le fué requerido.

Dada esa opinion, el Poder Ejecutivo no tendria inconveniente en resolver el punto en cuestion si para hacerlo estuviese facultado, pero siendo ello del resorte

de las Honorables Cámaras lo somete á su consideracion á cuyo efecto tiene el honor de elevar el espediente seguido con el motivo espresado.

Dios guarde á V. H. muchos años.

F. A. VIDAL
J. L. CUESTAS.

A la Honorable Asamblea General.

Cámara de Comercio.

Montevideo, Febrero 4 de 1881.

La Cámara de Comercio que tengo el honor de presidir,en el interés de propender por todos los medios á su alcance, á librar el comercio de todas las trabas que obsten á su desarrollo y á su libertad de accion, tiene el honor de dirigirse al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda para manifestarle los inconvenientes que para la facilidad de las transacciones, existen con el gran número de pequeñas monedas de oro estrangeras, actualmente en circulacion.

Es de notoriedad pública que diariamente son rechazadas por la Aduana, por los Bancos y aún por los particulares, los quintos y décimos de cóndores, ocasionando disgustos y compromisos cuando el que debe pagar no tiene en su poder otra clase de moneda.

La moneda de plata nacional en circulacion es suficiente para el cambio, y aun tiene su desmérito, cuando el que debe pagar la convierte en una casa de cambio donde pierde de un medio á uno por ciento

Retiradas del mercado las pequeñas monedas de oro estrangeras, ese perjuicio desaparecerá y nuestra moneda nacional tendrá fácil circulacion.

La Cámara de Comercio me ha autorizado para que á fin de obviar las dificultades que he manifestado, solicite S. E el Sr. Ministro de Hacienda la desmonetizacion de toda moneda de oro extranjera cuyo valor no alcance á dos pesos moneda nacional, entrando en esa categoria los quintos y décimos de cóndores, las monedas americanas de un dollar y las francesas de diez y cinco francos y en general toda moneda cuyo valor no llegue al indicado de *dos pesos*.

Reconociendo en el señor Ministro de Hacienda la buena voluntad en servir los intereses del comercio, no dudamos que accederá á nuestro justo pedido.

La Cámara de Comercio aprovecha esta oportunidad para presentar á V. E. las pr.. testas de su mayor consideracion.

Federico Cibils,
Presidente.

Juan A. Artagaveitia,
Secretario.

Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, don Juan L. Cuestas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 8 de 1881.

Pase al señor Contador General para que se sirva emitir su opinion respecto del asunto que motiva la presente nota.

Excmo. Sr.

Este asunto no es nuevo, pues ya fué iniciado por la Casa Comercial de los

señores Bates Stokes y Ca., á fines del año 1878, con motivo del rechazo que hacia la Caja Colectora de Aduana de las pequeñas monedas de oro del cuño chileno y de otros sellos, no obstante hallarse incluidas en la planilla de las de curso legal, formada por una comision especial y aprobada por el gobierno con fecha 3 de Octubre de 1876.

La Contaduría informó en ese asunto con fecha 13 de Diciembre de 1878, haciendo observar en primer lugar el conflicto forzoso en que se hallaba colocada la Colecturia de rechazar monedas habilitadas para todos los pagos, ó de recibirlas por su valor corriente, con gran perjuicio de la renta á causa de la fuerte depreciacion que sufrian en plaza, y del rechazo absoluto que hacian de ellas los Bancos y el alto comercio en general, y en segundo lugar entraba la Contaduría en consideraciones acerca de las causas productoras de ese fenómeno comercial que, en su concerpo no son otras que la calidad intrinseca de esas pequeñas monedas, la desproporcion entre el valor legal y el que representan y la abundancia con que concurren á un mercado que para ellas es único, fuera de los países de su orígen, escluyendo de la circulacion otras monedas mas perfectas, merced al privilegio de que gozan.

Ignora esta oficina qué resolucion recayó en el asunto de los señores Bate Stokes y C.ª pero como el expediente debe existir en esa Secretaria, allí hallará V. E. datos y antecedentes que corroboran la justa peticion de la Cámara de Comercio.

Consecuente la Contaduría con sus opiniones de entónces, robustecidas por hechos que se confirman diariamente, á término de producir el malestar comercial, en que se funda la dicha peticion, no estrañará V. E. que la apoye decididamente, llamando su ilustrada atencion sobre una observacion de práctica importancia que se hace en ese documento, de que el medio de dar valor á la moneda auxiliar de cuño nacional, disminuyendo la prima que tiene el oro sobre ella en las transacciones de alto comercio, es facilitarle el hueco que llenan en la circulacion monedas incorrectas y mal relacionadas con nuestra unidad monetaria y que tampoco son necesarias para los negocios comunes del mercado.

V. E. no obstante, con más ilustrado criterio, resolverá lo que considere oportuno.

Montevideo, Febrero 12 de 1881.

T. Villalba.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 18 de 1881.

Sin embargo de que el Gobierno está de un todo de acuerdo con las indicaciones de la Cámara de Comercio, asi como con lo manifestado por el señor Contador Generl en su precedente informe, no estando en las facultades del P. E. resolver definitivamente el presente asunto, resuelve elevarlo á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo.

Rúbrica de S. E.

CUESTAS

Comision de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Directiva de la Cámara de Comercio se presenta al Poder Eje-

cutivo esponiendo los inconvenientes y perjuicios que irrogan en las transacciones comerciales la existencia del gran número de pequeñas monedas de oro de cuños estrangeros actualmente en circulacion. Como es de notoriedad pública los establecimientos de crédito se niegan en general á recibirlas siempre que se pretenda hacer con ellas pagos de alguna consideracion.

Por la Ley de 9 de Junio de 1873, la H. Asamblea General fijó el valor de ciertas monedas de oro y plata, estendiendo á sus divisores, la misma proporcion de valor que habia acordado á aquellas. Posteriormente, durante el Gobierno Provisorio, por Decreto Ley de 7 de Junio de 1876, se nombró una Comision de comerciantes respetables, á la cual se cometió el encargo de formar una tabla de correspondencias de valores con el padron nacional de monedas de oro y plata estrangeras que tenian curso legal en la República ó que debian tenerlo por su peso y calidad. La Comision nombrada se espidió presentando las tablas de equivalencias de las monedas de oro y plata, á que debia darse valor legal, cuyas tablas fueron aprobadas por el Decreto-Ley de 28 de Setiembre de 1876. La de monedas de oro es la que rige actualmente; la de equivalencia de las monedas de plata fué modificada por los Decretos de 31 de Julio y 30 de Octubre de 1877 con motivo de entrar en circulacion el millon de pesos moneda nacional de plata que se habia contratado. Llenadas las necesidades del cambio menor, hasta con exceso, como se demuestra por el descuento que sufre nuestra moneda de plata, nada se opone á que pueda retirarse de la circulacion la pequeña moneda de oro de cuños estrangeros menores de *dos pesos* moneda nacional que no tienen aplicacion y por el contrario solo sirven para crear dificultades é irrogando considerables perjuicios al comercio.

El Poder Ejecutivo en su mensage de remision asi lo reconoce, y la Contaduria General del Estado en su informe, considera hasta perjudicial para la renta pública la circulacion de las referidas monedas.

En virtud de esas consideraciones, la Comision de Hacienda tiene el honor de someter á la sancion de V. H. el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° A los quince dias inclusive de la fecha de la promulgacion de la

presente Ley, declárense desmonetizadas todas las monedas de oro de cuños extrangeros cuyo valor no alcance al de *dos pesos* moneda nacional.

Art. 2.° Derógense todas las disposiciones anteriores en la parte que se oponga á la presente Ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 24 de 1881.

J. A. Capurro—Justo R. Carassale—
Miguel César.

Puesto en discusion general.

El señor Capurro—La Comision de Hacienda, señor Presidente, ha espuesto en su informe las principales razones que tiene para aconsejar al Honorable Senado la sancion del Proyecto de Ley que está en discusion.

Creo, por consiguiente, inútil repetirlas en este momento.

Solamente agregaré algunos pequeños datos ó algunas consideraciones, de menor importancia, que no se han manifestado en el informe y que sin embargo, deben espresarse en este momento, por ser convenientes.

Las monedas de oro, señor Presidente que se trata de desmonetizar son las siguientes:—la moneda francesa de 10 francos, que tiene un valor de $ 1.86; la misma de 5 francos de 96 centésimos.

La Española de 4 escudos, de valor $ 1.93, la misma de 2 escudos de 96 centésimos.

El quinto de Cóndor $ 1.76, el décimo de 88 centésimos, la Austriaca de 4 florines, las Alemanas de 4 marcos, las primeras de $ 1.86 y la 2.° de 1.15.

Como se vé, por la numeracion de estas pequeñas monedas, viene á resultar, que en las transacciones diarias, de pequeña importancia, sucede una confusion, con motivo de esta cantidad de pequeñas monedas, cuyos valores son diferentes y ninguno de ellos decimal, puesto que todos ellos son fracciones.

Es conveniente, para evitar esta confusion, que desaparezcan estas monedas sobre todo hoy que tenemos la moneda de plata que suple perfectamente el cambio menor, con la condicion favorable de que es decimal.

Esto por una parte.

Por otra, se sabe que todos los establecimientos de crédito y especialmente los Bancos oponen dificultades al recibir estas pequeñas monedas de oro en ciertas cantidades cuando se trata de depósitos cuentas corrientes y demás y si las reciben es con algun descuento, que viene á ser en perjuicio de los depositantes.

En vista, pues, de no ser como queda demostrado, necesaria la existencia de estas pequeñas monedas, y por el contrario perjudicial en las transacciones diarias de esta Plaza, la Comision de Hacienda, apoyando la idea del Centro Comercial, cree conveniente como lo aconseja en su informe y lo establece en el Proyecto de Decreto que está en discusion, la desmonetizacion de las mismas.

Creo inútil, señor Presidente, estenderme en mas razones puesto que son tan óbvias y tan sencillas, que no escaparán á la penetracion de ninguno de lo señores Senadores que están presentes.

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa.

En discusion particular el artículo 1°

El señor Salvañach—El término que se acuerda para la desmonetizacion de estas monedas, señor Presidente, no me parece equitativo

Todo término debe reunir esta condicion máxime tratándose de desmonetizar las monedas creadas por una Ley que les acuerda curso legal.

Consiguientemente á los tenedores de estas monedas, es necesario darles un término mayor para que puedan ejercer su derecho y no salir tan perjudicados como lo serian, si no se diera un término mayor y que asi de pronto quedaran esas monedas desmonetizadas.

Esta observacion, además, la he visto sujerida por algunos de los diarios de la Capital con alguna reflexion y acierto, á mi juicio.

Antes de leer ese diario español, señor Presidente, ya se me habia ocurrido esta idea.

Pero despues he visto ratificada por este diario esa idea y además, por algunas conversaciones que he tenido con algunos comerciantes á quienes les he preguntado si realmente consideraban de conveniencia un término tan pequeño.

Juzgaron prudente mi observacion y me dijeron que realmente les parecia que el término era muy reducido.

Son estas las consideraciones que he tenido cuando menos para emitir esta idea y ver si los señores miembros de la Comision ú otros señores Senadores me convencen de lo contrario.

El señor Carassale—La Comision de Hacienda antes de establecer el término que señala en su informe, para la desmonetizacion de estas monedas, ha meditado el punto y tomado datos; y se ha convencido de la propia duda que la asaltaba, puesto que es positivo, que hay razones y argumentos muy favorables, que conducirán quizás la opinion del Senado á prolongar el plazo, como tambien en-

trando al estudio del asunto daría por resultano que el plazo sería indudablemente aminorado.

¿Cuáles son las ventajas que pueden reportarse del aumento del plazo?

El que los individuos que son poseedores actualmente de estas fracciones,indudablemente en las operaciones que tengan que hacer han de sufrir alguna depreciacion.

Los tenedores actuales no harán sino cambiar en este término que se acuerda.

Cuanto más prolongada fuese la situacion, se podria perjudicar á otros individuos que estuvieran forzados á tener que recibir en pago estas mismas monedas.

Luego, pues, la equidad está en que sufran un pequeño quebranto—si es que existe—puesto que estas monedas pueden esportarse sin necesidad de grandes quebrantos por los actuales poseedores.

Finalmente, el Estado será el que sufrirá mayor quebranto porque en sus Cajas co ectivas vendrán indudablemente—como ya puede notarse en ciertas oficicinas públicas, como en los establecimientos particulares, que todos los individuos que son deudores se presentan á pagar en estas pequeñas fracciones.

Desde que se inició la desmonetizacion de estas fracciones de monedas, se han presentado en las casas de crédito, en los escritorios particulares y en las oficinas públicas á hacerse pagar con ellas.

Estas razones son las que determinaron á la Comision de Hacienda á fijar el plazo de quince dias aun pugnando con su primera opinion de que la desmonetizacion debia establecerse desde la promulgacion de la Ley.- Son estas las consideraciones principales que han predominado en la Comision y que tengo la satisfaccion de trasmitir á mi honorable colega el Senador por San José.

El señor Capurro – Estoy de acuerdo, señor Presidente, á este respecto, con la opinion que acaba de emitir mi honorable colega de la Comision de Hacienda.

Creo que en materia de monedas, basta ya el Proyecto de la desmonetizacion, para que queden en realidad, desmonetizadas

La probabilidad de la desmonetizacion más ó menos próxima, hace que nadie quiera recibirlas, como lo ha dicho perfectamente bien el señor Senador que acaba de precederme en el uso de la palabra.

De consiguiente en este órden de ideas yo creo como él que el plazo de quince dias en vez de ser corto, por el contrario lo creo demasiado largo y á mi juicio convendria en este caso como se ha usado en otros anteriores desmonetizarlas desde la promulgacion de la misma Ley, puesto que como dije anteriormente los efectos en la plaza están ya producidos desde hoy.

Asi pues, si alguno de los señores Senadores quiere hacer mocion para que se supriman estos quince dias que indica la Comision de Hacienda en su informe, desde ahora yo no tengo inconveniente en decir que daré mi voto en ese sentido.

(Apoyado).

El señor Presidente—Redáctese la mocion.

El señor Capurro—Yo no hice mocion, señor Presidente, puesto que he firmado el informe en este sentido, de quince dias.

He dicho, sí, que estoy dispuesto á apoyar cualquier mocion que se haga con ese objeto.

Como veo que la opinion de la Cámara está dividida en este asunto, quiero consultar al Honorable Senado.

Mi opinion esta emitida desde el momento que he firmado el informe, en ese sentido.

Pero si se hace oposicion á este plazo, desde ya digo que no haré ninguna clase de oposicion.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa.

Son igualmente aprobados en particular sin hacerse uso de la palabra los artículos 1.° y 2°.

Se proclama apobado en 1ª discusion.

El señor Presidente—Habiendo concluido los asuntos que formaban la órden del dia se levanta la sesion.

Se levantó á las 3.

Federico A. y Lara.
Taquigrafo.

5.ª Sesion celebrada el 5 de Marzo

Presidencia del señor Chucarro

Se proclamó abierta la sesion á la 1 y 15 p. m. con presencia de los señores Senadores Flangini, Salvañach, Vizca, Figueroa, Fernandez, Vidal y César.

Aprobada el acta de la anterior se instruye de la siguiente:

La Cámara de Representantantes remite un Proyecto de Ley destinando la cantidad de doce mil pesos con destino á la compra de un terreno para la edificacion de la Universidad, Museo y Biblioteca Nacional.

A la Comision de Hacienda.

El Poder Ejecutivo dice que se han presentado varios ciudadanos de los que componen las Comisiones Inscriptoras, solicitando la liquidacion y pago del importe de las dietas que les corresponde segun la ley de la materia y que no teniendo fondos para atender esas cifras, lo pone en conocimiento de Vuestra Honorabilidad para que provea como corresponde.

A la Comision de Hacienda.

El mismo Poder eleva una solicitud firmada por varios industriales y comerciantes tratándo de obtener la modificacion en nuestro sistema aduanero con relacion á los trigos que se importen del estrangero.

A la Comision de Hacienda.

El dicho Poder adjunta la peticion que le ha sido presentada por el oficial 3.° del Ministerio de Hacienda por encontrar atendibles las razones espuestas con relacion al sueldo de que goza.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Hacienda presenta su informe en el Proyecto de Ley sobre Derechos de Aduana y en el asunto caños maestros perteneciente á don Emilio Landinelli.

Repártase.

El Senador por el Departamento de Tacuarembó, solicita la vénia para aceptar el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

A la Comision de Peticiones.

La Secretaria del Senado presenta las cuentas de ingresos y egresos verificada desde el 1.° de Marzo de 1880 hasta el 28 de Febrero de 1881, adjuntando los comprobantes que los acreditan.

A la Comision de Hacienda.

El señor Vidal—Voy á proponer que la Comision de Peticiones—que supongo es la encargada de dictaminar en el asunto relativo á la vénia que solicita el señor Senodor por Tacuarembó, para aceptar el cargo de Ministro de Gobierno—se espida en cuarto de intermedio y sea tratado el informe que recaiga en esta solicitud, en la presente sesion.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Despues de concluida la órden del dia se pasará á cuarto intermedio.

Entrándose á la órden del dia se leé el Proyecto de Ley sobre desmonetizacion de pequeñas monedas de oro y es aprobado en 2.ª discusion general sin hacerse uso de la palabra.

En discusion particular el artículo 1.°.

El señor Figueroa—Yo hago mocion, señor Presidente, para que se altere este artículo del modo siguiente: En vez de decir *á los quince dias* diga *desde la promulgacion de la presente Ley, quedan desmonetizadas etc,* fundándome para esto, en que no hay objeto útil ninguno, en ese plazo de quince dias. Muy discutible será el derecho con que la Nacion desmonetiza las monedas cuyo curso ella misma ha autorizado, salvo el dar un larguísimo plazo para que los damnificados pudiesen tomar sus precauciones.

Pero quince dias bajo la influencia de una Ley como esta, no sirve más que de perjuicio y desagrados por que el tenedor quiere pagar sus deudas con esas monedas y el que tiene que recibirlas no las quiere recibir por que dentro do pocos dias ván á quedar desmonetizadas.

Luego pues, no es más que orígen de discusiones interminables.

Esas cuestiones se zanjan ejecutándose la Ley desde el momento que se promulgue.

Este objeto tiene la mocion.

Si fuese apoyada, el Senado la tomaria en consideracion.

(Apoyado).

El señor César—Como miembro de la Comision de Hacienda me adhiero á la mocion del señor Senador por Soriano, porque la Comision ha meditado bien el punto y ha encontrado los inconvenientes que dice el señor Senador y que se están tocando diariamente poniendo el caso que toda esa cantidad de monedas no va á tener mas que un solo punto donde recurrir que es á las arcas del Gobierno, porque nadie las quiere recibir y el Gobierno está obligado por la Ley á recibirlas.

Por esa razon creo que es muy conveniente la mocion hecha por el señor Senador por Soriano y le presto mi apóyo, lo mismo que se lo prestaria mi colega si estuviera presente.

El señor Vidal—Yo aceptaré la mocion que acaba de hacer el señor Senador por Soriano, apoyada por el señor Senador por Cerro-Largo, miembro de la Comision de Hacienda por que creo que en efecto las razones que ha dado son muy fundadas.

Pero me ocurre la duda de si esta modificacion no vendrá á lastimar algun precepto legal.

Entiendo que para llevar al conocimiento de todos los habitantes del pais el conocimiento de las Leyes, necesitase algun término y creo que eso mismo lo prescribe, si no me engaño, el Código Civil y esto lo podrá decir, por que mi memoria no puede recordarlo ahora, el señor Senador por San José.

Si en efecto, no hay ningun precepto legal que se oponga á que no se dé plazo ninguno, para llevar al conocimiento de los habitantes del pais esta Ley, yo no haré oposicion ningnna y aceptaré de buen grado lo que propone el señor Senador.

Creo que el Código Civil algo previene en cuanto á la promulgacion de las Leyes.

En este momento no tengo presente cual es el artículo.

Pero hay necesidad de un término: por que una Ley promulgada en Montevideo, no puede ser conocida en el Salto en la misma fecha.

El señor Figueroa—La Ley no obliga sinó cuando llega al conocimiento de todos.

El señor Vidal—Se debe dar un término, de diez ó quince dias, segun las distancias y si en el Código Civil se habla de la promulgacion nosotros no podemos hacer nada que venga á derogar sus disposiciones.

Por otra parte, lo que propone el señor Senador por Soriano, está conforme con algo que en este momento recuerdo y es, un Decreto del Gobernador Provisorio Coronel Latorre cuando se trató de la desmonetizacion de ciertas monedas de Plata.

El Decreto fué dictado el 31 de Julio del 76 y dado el 1.° del entrante mes, es decir el 1.° de Agosto. La forma como se dictó ese Decreto dará razon á lo que propone el Sr. Senador por Soriano. Pero creo recordar que hay algo en el Código Civil con relacion á la promulgacion de las Leyes y por eso apelaba á la reconocida competencia del señor Senador por San José, para que nos sacara de dudas.

El señor Salvañach—En efecto, señor Presidente, es exacto lo que dice el señor Senador por Minas.

El Código Civil establece término para que sea posible conocer la Ley porque no seria justo ni moral, que empezase á regir una Ley sin que fuese conocida.

Esa Ley no solo se dicta para Montevideo, sino para toda la República y es un motivo más para aconsejar la prudencia: y si bien en la sesion anterior opinaba que debia darse un término mayor, que los quince dias, para que empezase á regir la Ley, con mayor razon, debo oponerme y me opongo á que se dicte la Ley para que rija desde su promulgacion.

Esto es demasiado fuerte: lástima derechos, intereses adquiridos, puesto que si por una Ley tenian curso legal las monedas que hoy se pretende desmonetizar. ¿Cómo es posible decir que desde la fecha, desde la promulgacion de la Ley quedan desmonetizadas?

La observaaion que ha hecho el señor Senador por Minas, á mi juicio es muy prudente.

No es posible dictar leyes así, para que se cumplan desde el momento.

Yo no veo cuales son esos perjuicios que pueden causarse por el hecho de dar un término prudencial y razonable para que la ley tenga efecto.

Los perjuicios señor Presidente son para la Nacion.

Se dice, la Nacion no es justo que los soporte y no los particulares: por que la Nacion es la que ha dictado la ley por medio de sus representantes.

Por consiguiente, si hay perjuicios, que los soporte la Nacion.

Esto es lo prudente, desde que no se tuvo en vista que era inconveniente la Ley que se dictó.

Pero yo digo que es mucho mas prudente, que soporte esos perjuicios la Nacion y no los particulares, que no tienen culpa ninguna de que se haya dictado una Ley dando curso legal á esas monedas.

Es fundado en estas consideraciones, señor Presidente, que yo daré mi voto negativo y al contrario, haria mocion aunque sé que no vá á encontrar éco, que en lugar de quince dias fuesen tres meses.

Eso lo considero justo, legal y razonable.

No considero justo ni moral, que se dicte una Ley que versa sobre desmonetizacion para que rija desde su promulgacion, cuando habrá pobres infelices que

tendrán una porcion de monedas en su poder y van á ser perjudicados por un úkase, dice así:

En estas consideraciones me fundo, señor Presidente, para negar mi voto á la mocion.

El señor Figueroa—En el fondo, estoy completamente de acuerdo, con la doctrina del señor Senador por San José, puesto que empecé diciendo que la premura del tiempo no me permitia espresarme sobre el derecho mas ó menos que pudiera tener la Nacion para desmonetizar esas monedas que ella misma hizo poner en circulacion, salvo el caso de dar tiempo larguisimo.

En eso estamos conformes

Pero puesto que el Senado habia sancionado una Ley fijando quince dias, yo creia que era menos perjudicial el promulgarla desde el momento.

Los perjuicios, sea con quince dias, con veinte, ó con cuatro han venido ya: y lo único que se vá á evitar es las inmensas cuestiones que hoy hay á cada paso.

El que vá á recibir una moneda que dentro de pocos momentos no vá á valer, no la quiere recibir.

Esto se salvará promulgando la Ley.

El perjuicio no lo vamos á evitar.

El único modo de evitarlo seria dando un año de plazo para que las monedas pudiesen salir paulatinamente del pais.

Pero hablando de quince dias el perjuicio ya está hecho, no se evita con veinte ó treinta dias mas.

El tenedor ya está perjudicado.

Por consiguiente para evitar cuestiones era mejor ejecutar la Ley desde la promulgacion.

Ahora respecto á la observacion del señor Senador, yo creo que no hay disposicion espresa en el Código Civil que prescriba que las Leyes han de tener siempre tal plazo para ser ejecutadas, sinó que las Leyes solo obligan desde que son promulgadas.

Pero la promulgacion es por quien debe hacerla legalmente.

Por consiguiente, en un Departamento, no debe considerarse promulgada una Ley sino cuando los delegados del Poder Ejecutivo, que son los que tienen que promulgarla la ponen en conocimiento del público.

Es entonces que se considera alli promulgada la Ley: es decir, desde que le pone el Poder Ejecutivo el cúmplase, alli tendrian dos ó tres dias mas.

Yo no conozco disposicion del Código que diga que ninguna Ley se ha de poner en ejecucion pespues de tantos dias de promulgada.

Estas son las razones que tenia para haber hecho la mocion de que la Ley se

ejecutase inmediatamente, porque veinte ó treinta dias no destruyen el perjuicio que la Ley va á hacer.

El señor César—Para hacer presente á la Cámara que esta Ley ha tenido origen en una peticion del comercio por medio de su órgano mas carácterizado, que es la Comision Directiva del Centro Comercial.

El Comercio que es el que ha de soportar el perjuicio es el que lo pide, porque es mas perjudicial la continuacion de la circulacion de estas monedas, que el perjuicio que realmente se va á recibir retirándolas

Es el argumento más fuerte que puede hacerse en favor de la pronta desmonetizacion de estas monedas, que es el que vá á recibir el perjuicio el que lo pide.

Hago esta observacion para que la tenga presente la Honorable Cámara de Senadores.

El señor Vidal—Lo que yo quisiera saber es si realmente existe un término para la promulgacion.

Con ese objeto he pedido el primer volúmen del Código Civil, en donde debe estar.

Por lo demás, yo estoy enteramente conforme con la Comision de Hacienda y con el centro Directivo del Comercio y con los intereses generales, que piden se desmoneticen estas monedas.

La cuestion no es si conviene ó nó este Proyecto.

Es muy conveniente.

Le he dado mi voto en general y se lo daré tambien en particular, así como ha venido de la Comision de Hacienda.

Pero los intereses del Comercio, la necesidad de que nadie sufra perjuicios en estas cuestiones que se suscitan, por que como alguien tiene que sufrir el quebranto en estas monedas, como de todas cuando se trata de desmonetizarlas, no puede llevarme á autorizar con mi voto la derogacion indirecta de un articulo del Código Civil, si es que existe: y con ese objeto pediría al señor Presidente que pasára el Senado á cuarto de intermedio.

(Apoyado).

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

El señor Salvañach—Hemos tenido ocasion de recorrer las disposiciones del Código Civil y es como decia el señor Senador por Minas.

El Código Civil determina que la promulgacion se entiende despues de diez dias de conocida la Ley, es decir, despues de diez dias de públicada la Ley.

Como esto pudiera ser materia de duda y hasta de cuestiones judiciales, la prudencia aconsejaria pues, que se dijese, cuando menos, ese término prudencial de

quince dias, que no es una cosa tan estraordinaria, tratándose de dejar sin efecto una Ley como es la que ha dado curso legal á estas monedas.

De consiguiente, señor Presidente, á mi juicio no deberia llevarse tan adelante que fuese desde su promulgacion como lo ha propuesto el señor Senador por Soriano.

Opino que cuando menos deben dejarse los quince dias que determina el Proyecto.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota si se aprueba el articulo 1° y es afirmativa.

Es igualmente aprobado el 2.° sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama sancionado.

Se lée lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

El Senador por el Departamento de Tacuarembó que suscribe, viene á solicitar de V. H. la venia necesaria para aceptar el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno con que ha sido honrado por S. E. el señor Presidente de la República, segun lo espresan el Decreto de nombramiento y nota de comunicacion que originales acompaño.

Esperando la resolucion de V. H. lo saluda con su mayor consideracion y aprecio.

Andrés Rivas.

Montevideo, Mayo 4 de 1881.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores

La Comision informante se ha instruido de la comunicacion elevada por el señor Senador por el Departamento de Tacuarembó ciudadano don Andrés Rivas, solicitando la vénia correspondiente para aceptar el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

La Comision se felicita de que un miembro de la Cámara á que pertenece, haya merecido la distincion de ser designado para compartir con el Poder Ejecutivo de la República, las importantes y laboriosas tareas que impone la administracion de la cosa pública y en la que, indudablemente, el ciudadano elegido colaborará con la dedicacion y buen deseo que lo han animado durante el desempeño de sus funciones legislativas.

Es así, que, aun deplorando la separacion de un miembro de la Cámara tan útil como el señor don Andrés Rivas, la Comision crée que en el Gobierno tendrá ocasion de servir los intereses públicos con el mismo desinterés y buen resultado que en la Cámara de Senadores á que pertenecia.

En esta virtud la Comision os aconseja la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la Constitucion de la República, la Cámara de Senadores concede vénia al señor Sena-

dor por el Departamento de Tacuarembó, ciudadano don Andrés Rivas, para aceptar el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Art. 2.° Convóquese por Secretaría al Suplente 1.° ciudadano don Agustin de Castro para incorporarse á esta Cámara

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 5 de 1881.

Pedro Vizca—Nicolás Z. Fernandez—
Jacinto Figueroa.

En discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.
El señor Presidente—Queda concluida la órden del dia.
Se levanta la sesion.
Se levantó á las 2 y 25.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo.

6.ª Sesion celebrada el 7 de Marzo

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 50 p. m. con asistencia de los señores Senadores Capurro, Flangini, Salvañach, Figueroa, Fernandez, César y Vidal.

Leída y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

Dn. Ignacio B. Uriarte solicita la plaza de Meritorio de Taquígrafo que ocupaba don Alberto Labandera con el objeto de perfeccionarse en el arte á que se dedica.

A la Comision de Peticiones.

El señor Presidente—Antes de entrar á la órden del dia, debo espresar á la Cámara que en la Comunicacion que se pasó al señor Senador por Paysandú, se le hacia presente que habia vencido el término de diez dias para que contestase sobre su incorporacion á la Cámara.

Lo pongo en conocimiento de los señores Senadores.

El señor Salvañach—Con motivo de la urgencia que habia en sancionar una Ley respecto al aumento de Jurados en materia criminal, tuve ocasion de cerciorarme en la Secretaria de que esa Ley habia sido sancionada por el Honorable Senado, en Julio del año pasado.

He visto tambien cópia de la nota con que fué remitida al Poder Ejecutivo.

Sin embargo hay antecedentes para creer que allí se ha estraviado esa nota y consiguientemente, no ha podido ponérsele el cúmplase y publicarse como correspondia.

Dados estos antecedentes, yo hago mocion, señor Presidente, para que la Se-

cretaría,—luego de cerciorada de que el Poder Ejecutivo no ha recibido esa Ley, —le pase un duplicado.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—La comunicacion que se ha pasado al señor Senador por Paysandú no ha tenido contestacion.

El señor Flangini—Rogaria á la mesa se sirviera ordenar la lectura del Reglamento, en la parte de las atribuciones del Presidente del Senado, respecto á los Senadores que faltan á las sesiones.

Se leyó.

Artículo 54.—Será deber del Presidente hacer las amonestaciones convenientes á los Senadores que se hagan notables por su inasistencia ó no cumplir con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 y si no se corrigiesen, dará cuenta á la Cámara á fin de que dicte las providencias que fueren del caso.

El señor Presidente—Es lo que se hizo.—Se le pasó una comunicacion emplazándolo por diez días—se ha dado cuenta á la Cámara y puede pasar á una Comision para que se espida si está conforme el Senado y será la Comision de Legislacion.

El señor Flangini—Creo, señor Presidente, que antes de pasar el asunto á Comision, sería conveniente dirigirle una última comunicacion al señor Young, diciéndole que se sirva contestar inmediatamente si viene ó no viene al Senado, porque en el segundo caso, el Senado procederá como corresponde y entónces quedará habilitado para llamar al suplente.

Es un acto de deferencia que se le dispensa.

El señor Salvañach—Indudablemente, el señor Senador por el Durazno tendría razon de usar de ese acto de deferencia, si no se hubiera pasado la comunicacion en términos tales, que importa lo mismo que el señor Senador por el Durazno manifiesta.

Yo no conozco la comunicacion que se le pasó al señor Senador por Paysandú.

Por consiguiente, desearía saber en qué términos está concebida.

El señor Presidente—Léase.

Se leyó lo siguiente:

Cámara de Senadores.

Montevideo, Febrero 19 de 1881.

Señor Senador don Roberto Young.

Paysandú.

Habiendo trascurrido cinco meses y dos dias despues de haber concluido el término por el cual pidió usted licencia para ausentarse de la Capital y que le fué otorgada por el Honorable Senado, creo de mi deber hacer uso de la facultad que me concede el reglamento para amonestarle por su inasistencia prolongada á las sesiones que durante este largo periodo ha celebrado la Honorable Cámara.

Concedo á usted, sin embargo, el término de 10 dias para que se sirva contestar si está en disposion de concurrir á las sesiones con el fin de instruir á la Honorable Cámara de lo que usted resuelva para que ésta adopte la resolucion que estime por conveniente.

Dios guarde á usted muchos años.

ALEJANDRO CHUCARRO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

El señor Flangini—Perfectamente. La nota está en los mismos términos en que yo indicaba que se pasara la segunda.

Sin embargo, creo, señor Presidente, que en este caso no seria del todo mal, pasar una segunda comunicacion, que fuera entregada personalmente porque entiendo que el señor Young está en Montevideo.

Podria entregársele por una persona que exijiera recibo de la nota, en la cual se le dijera: «se le pide á V. una contestacion inmediatamente» y si no conteste, entónces proceder; por que un acto así, podria tildarse de demasiada deferencia por parte del Senado y por que de otro modo no hay más que un camino á seguir: declararlo cesante y llamar al Suplente

El Senado puede elegir entre estos términos.

El señor Capurro—Yo, por mi parte, estoy de acuerdo tambien en que se trate de averiguar si esa nota ha llegado á su destino, porque puede muy bien haber sucedido que el señor Young dejase la ciudad de Paysandú para venir á Montevideo y la nota haya quedado en Paysandú y suceda que, por haberse estraviado la nota, mandada por la Mesa, este señor venga á ser declarado cesante; estravíos que suceden muy á menudo en el Correo.

Por consiguiente, yo por mi parte, desearia cuando menos tener la seguridad de que la nota ha sido recibida por el señor Young y que no ha contestado por que no ha querido hacerlo.

Debo tener la seguridad de que esa nota ha llegado á manos del señor Young, antes de proceder á un acto tan importante como es declarar cesante á un Senador.

El señor Presidente—Si no tiene inconveniente la Cámara se puede mandar por el Correo.

El señor Flangini—Si, señor; puede mandarse certificada.

Se vota si se ha de pasar una nueva nota y es afirmativa.

El señor Figueroa—Voy á proponer un medio que tal vez decida la cuestion.

Hago mocion, para que se pase al señor Young un duplicado de la nota y se le remita certificada.

Si despues de tener la Secretaria el recibo de que el documento, con el cual se pruebe que la nota ha sido recibida, el señor Young no conteste, el Senado proceda como debe sin otra citacion.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Entrándose á la órden del dia y al empezar la lectura del Tratado de extradicion de Criminales celebrado con el Reino de Italia.

El señor Flangini—Como este Tratado ha sido leido ya varias veces, y el Senado lo conoce de una manera perfectamente acabada, por consecuencia la

lectura esa nos ocasiona una pérdida de tiempo, hago mocion para que se suprima la lectura del Tratado y se proceda á su discusion.

(Apoyado).

El señor Capurro—Creo que el señor Senador hace mocion para que se suprima la lectura en la discusion general, únicamente.

En ese sentido votaré en favor.

El señor Flangini—Si, señor.

El señor Salvañach—Yo he apoyado la mocion del señor Senador por el Durazno, con la condicion de que se suprima la lectura de los artículos de Proyecto del Tratado.

Pero sin embargo, seria de opinion que se empezase por leer el informe de la Comision con todos sus antecedentes.

El señor Presidente—Se vá á votar la proposicion que se ha hecho.

Si se suprime, en general, la lectura del Tratado.

El señor Salvañach—La mocion está hecha en el sentido de que se empiece por leer el informe de la Comision.

El señor Flangini—Que se lea el informe de la Comision suprimiendo la lectura del Tratado, puesto que despues tiene que votarse artículo por artículo.

El señor Figueroa—El Senado ahora no tiene que ocuparse en discusion general porque la discusion general ha pasado en otra sesion y ha sido sancionado.

La discusion debe versar solamente entre las diferencias que hay entre nuestra sancion y la de la Cámara de Representantes.

Por eso no se puede prescindir de la lectura, artículo por artículo, por que es preciso poner á votacion del Senado, si acepta las modificaciones de la Cámara de Representantes ó si sostiene su primera sancion.

Por consiguiente, no está en discusion general sino en primera discusion particular.

Se continua la lectura.

El señor Salvañach—Se habia hecho mocion para que la lectura, en general, se suprimiera empezándose por leer el informe de la Comision, y en seguida, cuando fuera á discutirse en particular, artículo por artículo.

Asi pues, no estará bien la lectura que se está haciendo.

Por consiguiente, yo insisto en que se vote la mocion que no ha sido votada y fué apoyada para que se suprima la lectura en general y cuando sea el caso de votarse en particular se vote despues de dar lectura del informe, por que entiendo entónces que el informe de la Comision no tendrá aplicacion ninguna si se fuera á sancionar artículo por artículo antes de leerse.

Apesar que no tengo la idea de que sea un documento de tanta importancia,

creo que es necesario leerlo y se debe proceder como con todos los demás como lo prescribe el Reglamento.

El señor Vidal—El asunto de la divergencia de opiniones entre el Senado y la Cámara de Representantes pasó á la Comision de Legislacion; y esta Comision se ha espedido, repartiéndose el informe que está á la consideracion del Honorable Senado.

Parece pues natural que lo que está en discusion es el informe de la Comision.

Con motivo de la discusion que ha de versar sobre el informe, se verá cual es la opinion del Senado, si es la de sostener su sancion primitiva ó la de votar por la sancion de la Cámara de Representantes y entónces, una vez que se cierre la discusion sobre el informe de la Comision, vendrá la discusion y el voto en particular de cada artículo.

Me parece que este es el procedimiento á seguir.

Sin embargo, yo no estoy muy al corriente de todas las disposiciones del Reglamento del Senado.

Si el Reglamento del Senado preceptúa otra cosa, retiraré mi mocion.

El señor Salvañach—Yo la apoyo, porque es lo mismo que habia indicado.

El señor Flangini—Yo tambien, porque esa es la mente de la mocion que yo hice que se suprimiera la lectura en general del Tratado, pero que, en la discusion particular—como es natural—se hiciera préviamente la lectura del informe para despues empezar la discusion, sobre los artículos en particular del Tratado.

El señor Presidente—Si está apoyada esa indicacion...

El señor Capurro—Hago mocion para que se dé lectura al informe de la Comision y despues se proceda á discutir el Proyecto.

(Apoyado.)

Puesta á votacion es aprobada.

Documentos de la referencia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase la Convencion de Estradicion firmada en Roma el día 14 de Abril de 1879 celebrada entre el Ministro Residente de la República y el

Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia, con las modificaciones siguientes:

1.ª Las Altas Partes Contratantes se obligan por la presente Convencion á entregarse recíprocamente, cuando fueren requeridos por la via diplomática ó consular los individuos refugiados de la Repúbblica Oriental del Uruguay en el Reyno de Italia ó del Reyno de Italia en la República Oriental del Uruguay acusados ó condenados por los Tribunales de la Nacion reclamante como autores ó cómplices de los crímenes ó delitos contenidos en las bases siguientes, lo mismo que los evadidos de la prision donde sufrian su condena, por los mismos crímenes ó delitos relacionados en las citadas bases.

Estos crímenes y delitos son:

1.° Asesinato,
2.° Parricidio,
3.° Infanticidio,
4.° Envenenamiento,
5.° Homicidio,
6.° Incendio voluntario.
7.° Piratería, comprendido el hecho de que alguno se apoderase del buque de cuya tripulacion formase parte por medio de fraude ó violencia contra el comandante ó quien hiciera sus veces.
8.° Fabricacion, introduccion ó espendio de monedas metálicas ó notas de bancos autorizados falsas ó de sellos ó escrituras públicas y letras de cambio falsas, falsificaciones de despachos telegráficos y uso de las mismas.
9.° Sustraccion de valores cometida por empleados ó depositarios públicos ó efectuada por cajeros dependientes ó representantes de establecimientos públicos ó de casas de comercio.
10. El robo con fractura, violencia ó escalamiento.
11. Bancarrota fraudulenta.
12. Atentado al pudor con violencia.
13. Atentado al pudor sin violencia contra niños de uno ú otro sexo, menores de trece años.
14. Atentado á las costumbres, favoreciendo ó facilitando habitualmente la corrupcion de menores de uno ú otro sexo.
15. Bigamia.

2.ª Los crímenes y delitos políticos son exceptuados de la presente Convencion.

El individuo cuya entrega fuera acordada no podrá en caso alguno ser perseguido, ni penado por delito alguno político ó por acto conexo con él, anteriores á la estradicion. Tampoco podrá serlo por ningun otro delito comun anterior al que motiva la entrega.

3.ª En vista de los documentos, los respectivos magistrados de los dos Gobiernos tendrán poder, autoridad y jurisdiccion, para en virtud de la requisicion que al efecto se les haga espedir la órden formal de arresto de la persona reclamada á fin de que se haga comparecer ante ellos, y de que en su presencia y oyendo sus descargos, se tomen en consideracion las pruebas de criminalidad, y si de esta audiencia resultase que dichas pruebas son suficientes para sostener la acusacion, el magistrado que hubiere hecho este exámen, será obligado á manifestarlo así á la correspondiente autoridad ejecutiva de la República para que se libre la órden formal de entrega.

4.ª Cuando el individo reclamado estuviese procesado por crímenes ó delitos en el país en donde estuviese refugiado, su estradicion será deferida hasta que fuere absuelto ó hasta que purgue la pena que le fuere impuesta en el caso de ser condenado.

5.ª No obsta á la extradicion la circunstancia de tener embargada la salida del país el individuo reclamado por razon de obligaciones contraidas con particulares, quienes conservarán sus derechos á salvo para gestionarlos ante la autoridad competente.

6.ª Si el mismo criminal ó acusadp, antes de su entrega por los respectivos Gobiernos fuese á la vez reclamado por mas de un Estado, será atendido en preferencia aquel en cuyo territorio hubiere perpetrado el delito mayor, y siendo de igual gravedad el que lo hubiese reclamado primero

7.ª La estradicion no tendrá lugar cuando el reclamado sea ciudadano ó súbdito de la nacion demandada, pero esta, en tal caso, se obliga á someterlo al juzgamiento y sentencia de sus propios tribunales segun el mérito del proceso seguido donde hubiese cometido el delito ó crimen, para cuyo efecto se entenderán entre sí los tribunales y juzgados de una y otra nacion, espidiendo los despachos y cartas de ruego que fuesen necesarias en en el curso de la causa.

Se declaran comprendidos en las disposiciones de esta base los individuos naturalizados en cualquiera de los dos paises, cuando la naturalizacion fuese anterior á la perpetracion del crimen ó delito: cuando la naturalizacion fuese posterior, la estradicion podrá ser negada despues de trascurridos cinco años consecutivos desde el dia de la naturalizacion si durante todo ese espacio de tiempo el individuo reclamado ha tenido su domicilio en el territorio del Estado demandado.

8.ª Todos los objetos que puedan servir para comprobar el crimen ó delito que se persigue, así como los valores ó bienes robados en el territorio de una de las

Altas Partes Contratantes, serán embargados y entregados por quienes corresponda, al Gobierno que pidió y obtuvo la estradicion.

Dicha entrega se verificará tambien aunque por la muerte ó fuga del inculpado, la estradicion no pueda llevarse á efecto.

9.ª La estradicion puede ser negada cuando estuviese prescrita la pena ó la accion por el delito que se imputa al reclamado segun las leyes del pais donde se encuentre refugiado.

10.ª Los gastos de captura, custodia, mantencion y conduccion del individuo cuya estradicion fuese concedida así como los de remesa y trasporte de los objetos especificados en la base 7.ª y los gastos de conduccion marítima correrán por cuenta del Estado que reclame la estradicion.

11ª Las disposiciones de esta convencion no se aplicarán á los crímenes ó delitos perpetrados antes de su fecha.

12.ª Los individuos acusados ó condenados por crímenes á los cuales, segun la legislacion de la Nacion reclamante, corresponda la pena de muerte seran solamente entregados con la cláusula de que esa pena les será conmutada.

13 ª Las Altas Partes Contratantes convienen en que las divergencias que puedan surgir acerca de la interpretacion ó de la ejecucion de la presente Convencion ó bien respecto á las consecuencias de alguna infraccion de la misma deban someterse, cuando hayan sido agotados los medios de arreglarlas directamente por amigable acuerdo á la eleccion de comisiones arbitrales, y en que el resultado de ese arbitrage será obligatorio para ambas partes,

Los miembros de tales comisiones serán escojidos por los dos Gobiernos de comun acuerdo; á falta de esto cada una de las partes nombrará su propio árbitro ó un número igual de árbitros, y los nombrados escogerán un último árbitro.

El procedimiento arbitral será en cada uno de los casos determinados por las partes contratantes, y en su defecto se entenderá que la misma Junta de árbitros queda autorizada á determinarlo preliminariamente.

14.ª Esta Convencion durará por espacio de seis años, contados desde el dia en que prévias las sanciones legales sean cangeadas las ratificaciones y pasado este plazo hasta que una de las Altas Partes Contratantes anuncie á la otra, con anticipacion de un año, su intencion de terminarla.

15.ª El cange de las ratificaciones de la presente Convencion tendrá lugar en la ciudad de Montevideo dentro del término mas breve posible.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, á los seis dias del mes de Agosto de 1880.

ALEJANDRO CHUCARRO.
Presidente.

Francisco Agüitar y Leal.
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Art 1.° Apruébase en todas sus partes la Convencion firmada en Roma el dia 14 de Abril de 1879, con escepcion del artículo 15 que será redactado en esta forma: «Las disposiciones de esta Convencion no se aplicarán á los crímenes ó delitos perpetrados antes de su fecha.»

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Noviembre de 1880.

TERRA.
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

En la divergencia de ámbas Cámaras, vuestra Comision de Legislacion prefiere la sancion de la Honorable Cámara de Representantes, aprobando en todas sus partes la Convencion sobre estradicion de criminales firmada en Roma, por los respectivos plenipotenciarios el dia 14 de Abril de 1879.

Las modificaciones que el Honorable Senado creyó deber hacer en la citada Convencion se refieren principalmente á algunos delitos que por su naturaleza podrian ser excluidos de figurar en el Tratado de Estradicion.

Pero esas modificaciones no son de tal importancia que sea necesario mantenerlas como condicion *sine qua non* para la aprobacion del Tratado.

Si este no se encontrase en el estado en que está, es decir, no solamente ajustado por ambos paises sino aprobado por las dos Cámaras, no pudiendo estos ocuparse sino de los puntos en que están en divergencia, la Comision de Legislacion se hubiese tambien preocupado de agregar á esa Convencion cláusula espresa respecto de la intervencion que debiera corresponder al Poder Judicial en los casos en que la estradicion fuera requerida por una de las partes contratantes, salvando asi las dudas y discusiones á que pudieran dar lugar los Tratados existentes. Empero esa, como las demás modificaciones á que se prestaria el Tratado ya celebrado, importaria su desaprobacion.

Desde que el Poder Ejecutivo lo ha presentado á la aprobacion de la Honorable Asamblea General, es porque el Plenipotenciario de la República, en la celebracion de ese Tratado, se ha ajustado á las instrucciones recibidas; y siendo asi, los usos internacionales y las consideraciones que las Naciones se deben entre sí, aconsejan la aprobacion del Tratado, máxime cuando en este no se menoscaba, en lo mas minimum la soberanía de la Nacion. Las obligaciones y

los derechos pactados son recíprocos para ambos paises, siendo además de notar que en el Tratado con Italia nada de nuevo se estipula que no esté ya establecido en los que ha celebrado la República con la Argentina, Chile, Brasil y Portugal.

Fundada en estas consideraciones y sin perjuicio de ampliar este informe en el acto de la discusion, la Comision de Legislacion concluye aconsejando á V. H. la sancion del Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Febrero 14 de 1881.

Blas Vidal C. A. Salvañach—Alberto Flangini

Puesto en discusion.

El señor Capurro—A mi juicio, señor Presidente, lo que está en discusion es el informe de la Comision que aconseja la aprobacion del Tratado con el Reino de Italia, conforme vino aprobado por la Honorable Cámara de Representantes.

Si el voto del Senado es favorable á lo que indica la Comision en su informe, para nada tenemos que ocuparnos del Tratado en particular, puesto que se aprueba sin ninguna alteracion.

Si este informe es desechado, entónces es que vendrá la discusion sobre los articulos, en disidencia.

Esta es mi opinion: y creo que en este caso, se ajusta al procedimiento que debe seguir el Senado.

El señor Figueroa—Padece un error en mi concepto el señor Senador, en la segunda parte de su discurso, al decir que si este informe es rechazado vendrá luego la discusion del Tratado.

No es así.

El señor Capurro—De los articulos.

El señor Figueroa—Ese Tratado ha sido sancionado de cierta manera, por el Senado.

No puede el Senado volver á ocuparse de ese mismo asunto que ha sancionado.

Si rechaza la opinion de la Comision, es porque mantiene su sancion primera.—Quiere decir, que el Senado quiere mantener su resolucion y que rechaza las alteraciones hechas por la Cámara de Representantes; en cuyo caso será necesario ir á Asamblea General.

Si lo que el Senado quiere es evitar la tarea casi innecesaria de entrar á discutir artículo por artículo, yo hago mocion—y propondria á la Mesa que precisase la votacion en estos términos:

Si el Senado sostiene su primera sancion ó oprueba el informe de la Comision.

(*Apoyado.*)

De esta manera, si el Senado sostiene su sancion primera rechaza por el hecho el informe:—si aprueba el informe de la Comision no sostiene su sancion primera y acepta la sancion de la Honorable Cámara de Representantes.

Si fuera apoyada mi mocion, yo la redactaria.

(*Apoyado.*)

El señor Capurro—Creo que el señor Senador está en la verdad, señor Presidente.

Yo he sufrido un error.

Es asi como creo que debe proceder el Senado, sostener su sancion ó modificarla aceptando la de la Honorable Cámara de Representantes.

En el primer caso tendremos que ir á Asamblea General y en el segundo la Ley queda sancionada.

Por consiguiente me adhiero á lo que acaba de decir el señor Senador y modifico mi opinion al respecto.

El señor Salvañach—Hasta cierto punto estoy conforme con la opinion de los señores Senadores que acaban de precederme en la palabra. Pero debo manifestar mi disconformidad en que el Senado, lo que debe aprobar sea el informe de la Comision de Legislacion.

Nó, señor Presidente.

A mi juicio, lo que el Senado aprobará será la Minuta de Decreto pasada por la Cámara de Representantes que es lo que se aconseja al Senado.

El señor Figueroa—Si, señor, es lo mismo.

El señor Salvañach—Estamos de acuerdo; es cuestion de palabras.

El señor Figueroa—Es cuestion de dificultad mia para espresarme: es lo que he querido decir.

El señor Salvañach—No, señor; estamos de acuerdo perfectamente.

El señor Presidente—Si están conformes los señores Senadores, se vá á votar.

El señor Capurro—Debe ponerse en discusion, no se ha discutido, señor Presidente.

El señor Presidente—Está en discusion.

El señor Salvañach—La Comision de Legislacion, señor Presidente, al manifestar su opinion en el informe que acaba de leerse no ha podido prescindir, ni ha prescindido, de los antecedentes de esta negociacion.

Si este asunto tuviera recien comienzo, si el Poder Ejecutivo se presentase, en cumplimiento del artículo 81 de la Constitucion del Estado, al Honorable Senado, pidiendo vénia para celebrar este Tratado, entonces, á mi juicio, seria llegada la oportunidad de que el Senado discutiese y juzgase de acuerdo con lo que resolvió y juzgó al principio; á saber, si obtaba por una ú otra de las opiniones en que están divididos los publicistas, tratándose de derecho internacional: si conviene aumentar los casos en que la estradicion tenga lugar ó si por el contrario conviene limitarlos á los delitos que merecen la denominacion de crímenes, por su naturaleza y por las circunstancias agravantes con que vengan acompañados.

Si el Senado se encontrase en ese caso, yo no estaria distante, señor Presidente, de acompañarlo en la opinion de que, si bien los tratados sobre estradicion de criminales son una de las conquistas de la civilizacion y del progreso, sin embargo esos tratados, como los de Comercio y otros especiales, deben celebrarse con mucha cautela entre las naciones.

Es necesario que haya una verdadera reciprocidad entre ellas y hasta conveniencia pública, para aconsejar la sancion de estos tratados.

Pero, repito, no nos hallamos en esa situacion.

Ya este Tratado ó Convencion sobre estradicion de criminales, ha sido ajustado por medio de los respectivos Plenipotenciarios, Plenipotenciarios que se han ceñido sin duda á las instrucciones que recibieron, puesto que el Poder Ejecutivo es el que lo presenta á la aprobacion de la Honorable Asamblea.

Es por eso que la Comision de Legislacion se permite aconsejar al Honorable Senado que, dada la situacion presente del Tratado, debe sancionarse tal cual lo remite la Cámara de Representantes pues las modificaciones que el Senado creyó conveniente introducir en él importan—á no dudarlo—la desaprobacion del Tratado.

Importan la desaprobacion del Tratado, por que seria proponer á la otra parte contratante otras clausulas con la supresion de las que fueron ajustadas, y asi seria prolongar indefinidamente los tratados, si fuera posible aceptar este temperamento.

Mañana la Italia diria: no, señor; yo no me conformo con esta clausula que usted me propone, sinó que le propongo á usted, á mi vez, esta otra.

Yo no diré, señor Presidente, que la Comision de Legislacion sostenga lo que algunos publicistas. Que por el hecho de estar munidos los Plenipotenciarios de la autorizacion é instrucciones necesarias para ajustar un tratado, sea innecesario que el Cuerpo Legislativo le preste su sancion.

De ninguna manera, señor Presidente.

Yo creo, como otros, que lo lógico, lo natural es que se deje á la Soberania de la Nacion, la ratificacion del Tratado por medio de su órgano competente que es el Cuerpo Legislativo.

Seria supérflua la disposicion del articulo 81 de la Constitucion, que faculta á la Asamblea para la aprobacion ó desaprobacion de los tratados; si fuera una mera fórmula; si la Asamblea, siempre que se presenta un Tratado á su aprobacion, estuviera en el caso de aprobarlo.

Pero entre estas opiniones hay una media, que es la que aconseja la Comision de Legislacion: aprobar el Tratado por las consideraciones que las Naciones entre sí se deben; puesto que ha sido ajustado con arreglo á nuestras Leyes y por que como es notorio, los publicistas aconsejan que las desaprobaciones se hagan cuando medie una razon poderosa de Estado, pero no por el hecho de que si un delito ha de estar incluido ó nó en el Tratado de estradicion con motivo de tener tales ó cuales circunstancias agravantes.

Yo pienso que este motivo solo no es bastante para la desaprobacion del Tratado.

Por otra parte es preciso tener en cuenta que Tratados de esta misma importancia han sido celebrados por otras Naciones, y aun cuando esta sola circunstancia no bastara para decidir el ánimo del Senado, es una razon poderosa desde que no se amengua en lo mas minimo la soberania de la Nacion con este Tratado, por que los derechos, las obligaciones de las dos Potencias son reciprocas.

Se dirá, señor Presidente, que no hay reciprocidad en absoluto, es decir, en el sentido de que no puede haberla por el número desproporcionado de sus habitantes, no puede haber el mismo número de delincuentes en Italia Orientales que en la República Oriental Italianos.

Indudablemente, señor Presidente, es exacta esa observacion.

Pero ya digo, esa observacion debia tenerse en cuenta cuando recien se inició ese Tratado, no ahora que está sancionado por las dos Cámaras y que solamente son puntos de divergencia, ciertos detalles, ciertos y determinados delitos.

Estas consideraciones, señor Presidente, son las que han inducido á la Comision de Legislacion á proponer á V. H. el Proyecto de Ley que viene de la Cámara de Representantes con preferencia á la sancion que dictó el Honorable Senado.

El señor Flangini—Cuando recien se puso á la consideracion de la Cámara de Senadores el asunto que nos ocupa, yo tuve el honor de formar parte de la Comision de Legislacion que entonces conoció en este negocio y tuve tambien el disgusto de no estar de acuerdo con mis honorables colegas de Comision, puesto que ellos combatian el Tratado en algunas de sus cláusulas y yo estaba de acuerdo en todas sus estipulaciones.

Se dijo que nosotros debiamos tener presente, como acaba de espresar el el señor Senador por San José, la falta de reciprocidad entre uno y otro pais, por que mientras nosotros tendriamos que reclamar un criminal á la Italia, tendriamos que remitirle diez, quince ó veinte.

Pero esa misma consideracion me hacia á mi afirmarme mas en mi idea respecto de la aprobacion del tratado por que he creido y continúo creyendo que es una ventaja para el pais verse libre de toda esa mala gente que aquí viene, y verse libre, por medios perfectamente legales, como son los que establece el Tratado de estradicion.

Eso en cuanto á los crimenes de alta naturaleza, diré así.

Se hizo tambien objeciones á ciertos delitos y hubo algun miembro del Senado que dijo que esos delitos no debian estar sujetos á estradicion, como por ejemplo, la bigamia y otros por el estilo.

Pero el Tratado de estradicion viene solo á sujetar á la estradicion esos delitos cuando ellos han producido tales causas que los coloque en la situacion de crimenes, por que,por ejemplo, se dijo: «envenenamiento involuntario ó envenenamiento que cause la muerte involuntaria».

El hecho de envenenar con un narcótico, de abusar de una persona aun que no fuera con la intencion de matar, es un delito.

Pero si ese narcótico produce la muerte, el delito ya dejenera y viene á tomar otro carácter.

Por eso fué que yo tampoco me opuse y sostuve todos los delitos que se espresan en el Tratado, por que la estradicion—como he dicho—solo se pide cuando esos delitos han producido tales resultados que vienen á ser considerados en la categoria de crímenes.

Así, pues señor Presidente, como miembro de la Comision de Legislacion, me cabe el honor de firmar tambien con mis honorables colegas, el informe que está en discusion.

Manifiesto que lo he firmado con entera conciencia y que estoy dispuesto á sostener con mi voto lo que aconseja la Comision.

El señor Capurro—Siento, señor Presidente no estar de acuerdo con la opinion de mis honorables colegas ni con el informe de la Comision.

Una de las razones que espresa la Comision en su informe para aconsejar al Senado la aprobacion del Tratado de estradicion de criminales con Italia, es que ha sido aprobado por las dos Cámaras y que hoy no pueden volverse atrás.

En mi concepto esta razon no es bastante fundada, por que si el Senado aprobó en general el Tratado de estradiccion, lo aprobó con algunas claúsulas que segun la misma opinion del señor Senador preopinante,vienen hasta cierto punto á suprimir ó á derogar otras.

De consiguiente, no es del todo exacta la opinion que se ha espresado.

El Senado, señor Presidente, encontró en este tratado algunos inconvenientes muy graves y equivocadamente ó acertadamente introdujo algunas modificaciones que en su concepto podia hacerlo aceptable.

Ahora creo que si hubiese el Senado comprendido la necesidad de aprobarlo en general sin ninguna clase de modificacion, hubiese mas bien procedido á su rechazo puesto que no podia aceptar un Tratado que á su juicio era defectuoso por los mismos puntos que modificaba.

Esto por una parte.

Por otra parte, la opinion que conservo hoy y que es la que tenia entónces, para dar mi voto en contra de este Tratado, consiste esencialmente en que la enumeracion de los delitos que están incluidos en este Tratado, es demasiado prolija y minuciosa que algunos de ellos no merecen á mi juicio la estradicion y que por el hecho de ausentarse ó de emigrar de su pais individuos que han cometido ciertos delitos, entre otros, como acaba de decir el señor Senador por el Durazno, involuntariamente, no son suficiente motivo para que este pais se constituya en policia estrangera, para que la Nacion se obligue á devolverlos, haciendo como se espresa en uno de los articulos todos los gastos de apresamiento.

Segun todos los tratadistas modernos que se han ocupado de los Tratados de estradicion, no deben incluirse en los mismos sinó los crimenes atroces ó delitos graves

Aquí el Senado, señor Presidente, eliminó algunos crimenes—que á su juicio no eran muy graves ni eran crimenes, sinó algunos delitos—que no merecian semejante título.

En la misma opinion, que estaba entonces señor Presidente, estoy hoy y daré por este motivo, mi voto en contra.

Pero tambien insisto en otra razon y es la reciprocidad.

Por mas que se quiera hacer abstraccion de la reciprocidad—á mi juicio—no debe tenerse en tan poca cuenta, señor Presidente.

Creo que la reciprocidad tal vez sea conveniente y debe existir entre dos Naciones limítrofes, puesto que habiendo una linea de fronteras—muchas vece muy poco determinada, puede facilitar la fuga de criminales de un pais á otro; y conviene siempre que entre Naciones limítrofes, exista este Tratado:—como por ejemplo—entre la República Argentina, nosotros y el Brasil; pero no ya con una Nacion que se encuentra á una distancia tan grande, como es la Italia, una Nacion con la cual no tenemos sino una sola clase de comunicacion, que es la de la inmigracion que viene al pais y si algun compatriota nuestro vá allá es solamente por paseo ó por estudio, personas que tienen siempre una educacion muy elevada, una posicion muy distinguida en la sociedad y que por cierto, no pueden sino en casos muy escepcionales cometer los delitos que se enumeran en este Tratado.

Por consiguiente, no es de tan poca importancia la reciprocidad. —A mi juicio cio. tiene mucha.

Si es cierto que deben castigarse los delitos, es cierto tambien que hay para esos delitos el castigo que proviene del destino voluntario del individuo al que se somete el mismo.

No se debe perseguir hasta los confines señor Presidente, de la Tierra

Además en un País como el nuestro, que vive de la inmigracion, no debe llevarse hasta ese punto la rigurosidad en la persecusion de los delincuentes.

Yo convengo en que no es satisfactorio, para nuestro país, que vengan á poblarlo individuos que hayan cometido delitos en Italia.

Sin embargo, cuando se trata de algunos que son involuntarios, que han sido cometidos en un momento de exaltacion ó de justa indignacion, estos individuos no deben ser perseguidos del modo que se pretende por este Tratado.

Por estas razones, señor Presidente, aunque sea solo en el Senado, votaré en contra del Proyecto que está en discusion por que no lo creo conveniente para nuestro país.

El señor Salvañach—He oido con mucho gusto al señor Senador preopinante, y digo esto porque siempre oigo con satisfaccion las opiniones encontradas á ver si llega el convencimiento á mi ánimo.

Pero, á mi juicio, las razones en que se funda el señor Senador no son bastantes para hacerme cambiar la opinion que tengo.

El señor Senador se ha ocupado en su discurso de establecer la conveniencia ó inconveniencia de que en el tratado de estradicion se admitan tales ó cuales delitos como crímenes atroces capaces de figurar en el Tratado de estradicion.

Eso, la misma Comision en su informe lo dice terminantemente que ya no estamos en ese caso, en el caso de ver si deben incluirse esos delitos ó nó en el Tratado de estradicion.

Si no han debido incluirse, ha debido rechazarse el Tratado.

Esa era precisamente la determinacion que debia haberse adoptado si se creia que este Tratado era malo.

Pero aceptar el Tratado con modificaciones, es algo que no admite el derecho internacional por que esas modificaciones ván á ser materia de nuevas discusiones entre los Plenipotenciarios de la República Oriental y de Italia y asi sucesivamente se iria hasta lo infinito.

Lo que aconsejan los Tratadistas modernos y antiguos tambien, es que los tratados cuando se consideren malos se desaprueben, pero no que se modifiquen en esas condiciones.

Si estuviéramos en el caso que dije al principio que se viniese á pedir la venia al Senado, yo acompañaria al señor Senador en su opinion.

Yo creo que no es conveniente que en un Tratado de estradicion se aumenten los delitos; creo que debe limitarse á los crímenes, á los delitos, atroces.

A ese respecto lo acompaño al señor Senador en su opinion. Pero creo que no estamos actualmente en ese caso.

Que dirá, señor Presidente, la Italia mañana, si desconocemos las cláusulas del Tratado convenido y preparado con nuestro Ministro Plenipotenciario con plenos poderes, á este respecto, para contratar?

La Italia ha debido suponer que cuando se le ha ido á proponer, cuando se ha estado contratando con ella, es porque nuestro Ministro Plenipotenciario estaba munido de todos los antecedentes y tenia instrucciones para aceptar los delitos que están incluidos en ese Tratado.

El señor Capurro—Ad referendum, fué aceptado, señor Senador.

El señor Salvañach—Señor Senador: yo no conozco esa cláusula en el Tratado.

No la he visto en ninguno.

Ya eso varia mucho.

El señor Capurro—Desde el momento en que debe ser aprobado este Tratado por la Asamblea, no puede haber sido aprobado de un modo definitivo por nuestro Ministro.

El Gobierno Italiano debe saber esto y no estrañaria nada que no fuera aprobado el tratado.

El señor Vidal—Pero tiene que ser desaprobado.

El señor Salvañach—Desaprobado, pero no modificado desde que la Nacion misma ha dado sus instrucciones para la celebracion del Tratado.

La Italia miraria con desagrado, como las Naciones que nos contemplan, si viera que nosotros....*(no se oye)*.

Ahora, si se tratase, señor Presidente, de un Tratado que menoscabase nuestra soberanía, nuestra independencia, entonces, señor Presidente, aun cuando cien Plenipotenciarios hubieran hecho este Tratado nos pondriamos de pié para desaprobarlo.

Por otra parte, ese Tratado no durará sinó por el término de seis años.

Ese corto término nos vá á demostrar lo conveniente ó inconvenientes de ese Tratado y lo denunciaremos si no conviene á la Nacion.

Pero mientras tanto, señor Presidente, sancionando el tratado en el estado en que se encuentra, no vamos á traer dificultades con una Nacion amiga sin necesidad apremiante para ello.

Por otra parte, señor Presidente, debo contestar algo al señor Senador preopinante en cuanto al desconocimiento que hace de la verdad innegable establecida en el informe de la Comision, y es que el Senado actualmente en esta sesion no

puede desaprobar el Tratado, puesto que está sancionado—no podria desaprobarlo.

Lo único que podria hacer es decir si sostiene ó no su primitiva sancion.

¿Cuál es su primitiva sancion?

La aprobacion del Tratado con tales modificaciones.

Es terminante el artículo de la Constitucion.

Dice así:

(Lo lée.)

No hay mas término.

No es posible que en la situacion en que nos encontramos pueda el Senado desaprobar el Tratado.

Por otra parte, como este asunto ha sido ya tan debatido en el Senado en sesiones anteriores, creo innecesario molestar mas la atencion del Senado diciendo por mi parte, y creo que la Comision tambien sostendrá su informe

El señor Capurro—El señor Senador preopinante nos ha dicho que nuestra Nacion quedaria muy mal en el concepto público, si en el caso en que se encuentra este Tratado viniéramos á desaprobarlo.

Yo por mi parte no lo creo así.

Yo creo que nuestro Ministro en Italia, al empezar, al entablar la negociacion de este Tratado, lo habrá hecho conociendo perfectamente el artículo constitucional que dice que el Tratado que iba á celebrar debia ser sometido á la aprobacion del Cuerpo Legislativo.

Esto mismo, en mi concepto, debian saberlo los Ministros Italianos que concurrieron a la celebracion de este Tratado.

De consiguiente, nuestro derecho está perfectamente á salvo.

Creo que no puede ni ofenderse, ni tratarnos de desleales si hoy hacemos uso del artículo constitucional rechazando este tratado.

Si el Senado puede ó no modificar los artículos, este es otro punto sobre el cual no tengo inconveniente en adherirme á la opinion del señor Senador preopinante.

Si, señor Presidente. Soy de acuerdo con él.

El artículo Constitucional dice terminantemente que el Poder Ejecutivo entablará negociaciones de acuerdo con el Senado y que luego estos tratados serán aprobados ó desaprobados por el Cuerpo Legislativo.

De consiguiente, modifico mi opinion á este respecto, por que me gusta señor Presidente, cuando encuentro razon, adherirme á ella, como lo hago en este caso y creo que lo he hecho siempre.

Pero ahora está este asunto á discusion del Senado, en los siguientes términos es decir, se ha puesto en discusion si no me equivoco el Proyecto de Ley remitido

por la Honorable Cámara de Representantes, que es el que está incluido en el informe de la Comision, «*apruébase en todas sus partes la Convencion, etc., etc.*»

Es á este Proyecto de Ley, señor Presidente, que yo me opongo, con mi voto por las razones que espresé anteriormente, de las cuales no he desistido, porque no me ha convencido ni el brillante discurso que acaba de pronunciar el señor Senador por San José, ni las razones que están consignadas en el informe que presentó á la discusion del Honorable Senado.

Sin prolongar mas la discusion para no repetir inútilmente, no volveré á hacer uso de la palabra reservándome votar en contra de este Tratado y pedir á la mesa que conste en el acta mi voto, en el modo que acabo de espresarlo y por las razones que adujo anteriomente.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota si el Senado sostiene su primitiva sancion y es negatiaa

Votándose el articulo 1.° es aprobado.

Se proclama aprobabo en 1.ª discusion particular.

El señor Presidente – En cumplimiento de la disposicion del Senado que dispone el prestar su consentimiento para que el señor Senador por Tacuarembó vaya á ocupar el Ministerio de Gobierno, está convocado el suplente don Agustin de Castro para incorporarse á la Cámara.

Está concluida la órden del dia.

Se levanta la sesion

Se levantó á las 3 y 55.

Federico Acosta y Lara.
Taquigrafo

7.ª Sesion celebrada el 10 de Marzo

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 45 p. m. con asistencia de los señores Senadores César, Capurro, Flangini, Salvañach, Vizca, Joung, Figueroa, Fernandez y Vidal.

Se da lectura del acta anterior y es aprobada.

El señor Presidente—Estando en la antesala el señor Senador por Tacuarembó se le vá á hacer entrar para que preste juramento.

Entra el señor Castro y presta el juramento de Ley.

—Queda incorporado á la Cámara de Senadores el Senador por el Departamento de Tacuarembó.

De conformidad con la indicacion del señor Senador por San José se han pedido los informes á la Secretaria de Gobierno respecto de la Ley sobre jurados y contestando no haberla recibido, hoy se ha pasado un duplicado de la mencionada Ley:—lo que pongo en conocimiento de la Cámara.

Va á darse cuenta.

Se instruye de lo siguiente:

La Comision de Peticiones presenta su dictámen en el diploma presentado por don José P. Farini, electo Senador por el Departamento de la Colonia.

Repártase.

El señor don José P. Farini presenta con fecha 6 del corriente una nota diciendo que cuando remitió los poderes que lo acreditaban Senador por el Departamento de la Colonia, ignoraba que pudiera haber dudas sobre la forma en

que se hizo su eleccion y pide á V. H se sirva mandar practicar nuevas elecciones si lo considera conveniente.

A la Comision de Peticiones.

Don Ernesto Lasnier en representacion de la Sociedad «Liga Industrial» se presenta á V. H. solicitando entre otras cosas, que se incluyan en el artículo 1° de la Ley de Aduana todos los artefactos similares á los que se elaboran en el país.

A la Comision de Hacienda.

El señor Flangini—Acaba de darse cuenta de que la Comision de Poderes se ha espedido en el asunto relativo al diploma del Senador por la Colonia y al mismo tiempo se ha dado cuenta de la comunicacion dirijida por el señor Farini á la Cámara de Senadores.

Hago mocion, primero, para que se dé lectura de esa comunicacion al Senado y segundo, para que se sancione ó se resuelva en la presente sesion el asunto relativo á la eleccion.

(*Apoyado*)

Se vota y así se resuelve.

Se leé lo siguiente:

Señor Presidente del Honorable Senado:

Cuando remití á la Secretaría de esa Honorable Cámara los poderes que me acreditaban haber sido electo Senador por el Departamento de la Colonia, ignoraba que pudiera haberse suscitado dudas en la forma en que se hizo la eleccion y que esas dudas hubiesen llegado al seno del Honorable Senado.

Como no deseo crear dificultades á mis amigos ni menos poseer un diploma que pueda adolecer de algun requisito, vengo á pedir al Honorable Senado se sirva mandar practicar nueva eleccion de Senador si así lo considera conveniente.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Marzo 6 de 1881.

José P. Farini.

Entrándose á la órden del dia se leé el Proyecto de Ley sobre estradicion de criminales y puesto en 2.ª discusion particular.

El señor Salvañach—Aunque este asunto fué yá discutido en la sesion anterior sin embargo como ha ingresado un señor Senador, que por el hecho no ha podido tener conocimiento del estado del asunto, me permitiré agregar algunas palabras para su conocimiento.

Este asunto se encuentra en este estado.

El Senado modificó la Convencion en algunos delitos que creia que no debian ser materia de estradicion por que no eran crimenes que tuvieran el carácter de graves que merecerian ser incluidos en un Tratado tan especial como es el Tratado de estradicion en que cada uno de los paises pide se entreguen de su seno á los criminales del otro por ser reciproca esta obligacion.

La Honorable Cámara de Representantes no aceptó las modificaciones del Senado y consiguientemente devolvió el Proyecto aconsejando que se aceptase en todas sus partes.

Entonces fué que pasó á la Comision de Legislacion.—La Comision de Legislacion informa en la divergencia de las dos Cámaras obtando por la sancion de la Cámara de Representantes, no por que el Tratado sea perfecto por que en efecto yo creo que algunos delitos podrian ser escluidos de ese Tratado.

Pero la Comision de Legislacion, como lo ha dicho en su informe, no puede prescindir del estado en que este Tratado se encuentra.

El ha sido ajustado por los Plenipotenciarios con arreglo á las instrucciones que le fueron dadas: y si bien los publicistas aconsejan que en algunos casos ser lícito que el cuerpo soberano de un pais desapruebe los Tratados celebrados por su Plenipotenciario, eso es por causas muy graves, cuando se afecta los intereses de la Nacion ó cuando por algunos otros motivos sea conveniente hacerlo.

Pero, como no nos hallamos en este caso, como en esto de ser incluido uno que otro delito, no afecta en lo mas mínimo los derechos primordiales de la Nacion, la Comision de Legislacion ha aconsejado la adopcion del Tratado de la manera y forma en que ha sido ajustado.

Esta esplicacion, señor Presidente, creo deber hacerla por el motivo que di al principio.

El señor Capurro—A mi vez, señor Presidente, sin repetir las razones que antes he dado para fundar mi voto en contra del Tratado que está hoy en 2.ª discusion, me limiteré á decir que, como lo hice en la sesion anterior, en esta tambien daré mi voto en contra.

Se vota si se aprueba el Proyecto y es afirmativa.

Se proclama sancionado.

Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Toda mercaderia de procedencia estrangera que se introduzca al consumo, pagará á su importacion el derecho de *veinticinco por ciento*, sobre su avaluacion, con escepcion de los siguientes, que pagarán:

1.° el derecho de 37 por ciento

Los vinos de todas clases en cascos y embotellados, aguardiente, caña, cognac, bebidas espirituosas, licores de todas clases y en cualquier envase, cerveza, cidra, cualquiera que sea su envase, galletitas y masas de todas clases, chocolate, tabaco picado, rapé, cigarros de hoja y cigarrillos de cualquier tabaco y clase, calzado de todas clases, sombreros, ropa hecha y confecciones en general, velas de cera ó imitaciones, naipes, las drogas en general, perfumeria, cohetes, muebles en general, queso, manteca, jamones, carnes conservadas, conservas de todas clases, carruajes, armas, pólvora y municiones destinadas á las mismas, el jabon, las velas de sebo y de estearina, los fósforos de todas clases, el almidon, los fideos, confituras y las suelas curtidas.

2.° el derecho de 20 por ciento

Los siguientes tejidos: de puro algodon, madapolan, trué, madrás, listados, lienzos, zarazas, percales, percalinas y coletas.

3.° el derecho de 15 por ciento.

Las maderas en bruto en general, el hierro en chapas, barras, tirantes, lingotes, planchas y flejes, el acero en barras ó planchas, el cobre ó bronce en lingotes, la lata en hojas, el plomo en barras, planchas ó lingotes, el zinc en láminas ó lingotes, las frutas frescas, las baldosas de barro para techos y para pisos, tejas, tierra romana, resina ó pez, el carbon vegetal y la leña en rajas, el azogue, el estaño, talco, yeso, alquitran, brea, jarcia y cabulleria de mas de media pulgada de grueso y la alpillera en piezas.

4.° El derecho de 5 por ciento

Los postes de ñandubay, el alambre negro para cerco, desgranadoras para maiz, arados, segadoras, trilladoras y las rejas para arados, las máquinas para buques á vapor ó para establecimientos industriales siempre que sean de fuerza mayor de un caballo, los libros impresos encuadernados, las máquinas ó prensas tipográficas ó litográficas, los tipos para imprenta, el papel blanco de gran formato especial para diarios, el papel para litografia sin plegar ó en hojas abiertas arriba de 87×54 centimetros, la tinta para imprenta, la soda comun y doble, el especifico para curar ovejas, el lúpulo, el azafran y las semillas de flores, de alfalfa y de hortalizas, las alhajas en general, la plata manufacturada y los relojes de bolsillo en general, los ácidos, sulfúrico nítrico, cloridérico y la potasa para la industria, los instrumentos de agricultura, toda clase de máquinas destinadas á mejorar la viabilidad, la agricultura y la industria, las barricas y cajones desarmados, el fósforo en canutos, la cáscara para curtir, los trozos de madera de quebracho, de menos de un metro, que solo sirvan para aserrin, el cañamo en rama, los palos tintóreos, las máquinas de coser, los frascos vacios y las botellas de vidrio negro y de barro, y las cajitas vacias para fósforos.

5.° el derecho de 2 por ciento

Los libros impresos á la rústica, los mapas y globos geográficos y los apara-

tos destinados al estudio de las ciencias naturales, físicas y matemáticas, el carbon mineral en general, la sal marina ó de roca y las piedras preciosas sueltas.

6.° El trigo pagará un derecho específico AL PESO en proporcion al valor que tenga el mismo artículo en la plaza y sin adicional, á saber: pesos 1.25 por cien kilógramos cuando el trigo valga 4 pesos; pesos 1 cuando valga de 4.10 á 5; 0.75 cuando valga de 5.10 á 6 pesos; 0.25 cuando valga de 6.10 á 7 pesos; 0.125 milésimos cuando valga de 7.10 á 8 pesos; y será libre de todo derecho cuando el precio alcance á mas de 8 pesos.

El maiz pagará igualmente un derecho específico proporcional en la escala siguiente: pesos 0.75 por cien kilógramos cuando valga en plaza ménos de 2 pesos; 0.60 cuando valga de 2.10 á 3 pesos; 0.40 cuando valga de 3.10 á 4 pesos; 0.20 cuando valga de 4.10 á 5 pesos, y será libre de todo derecho cuando el precio alcance á mas de 5 pesos.

La harina de trigo pagará en proporcion al valor de este en plaza, á saber:

32 1/2	p.%	cuando	el	trigo	valga	de	$ 2.40	á 3.20
27 1/2	»	»	»	»	»	»	3.21	á 4.00
22 1/2	»	»	»	»	»	»	4.10	á 4.80
17 1/2	»	»	»	»	»	»	4.81	á 5.60
15	»	»	»	»	»	»	5.61	á 6.40
12 1/2	»	»	»	»	»	»	6.41	á 7.20
10	»	»	»	»	»	»	7.21	á 8.00
7 1/2	»	»	»	»	»	»	8.10	para arriba.

Art. 2.° — 1.° Serán libres de todo derecho, los útiles destinados al culto divino, cuya introduccion sea solicitada por la autoridad eclesiástica competente.

2.° Lo que introduzcan para su uso particular los agentes diplomáticos acreditados en la República, á requision de los mismos y siempre que los Agentes de la República en el exterior gocen de igual privilegio.

3.° Los buques á vapor que vengan en piezas para armarse en el pais, el oro y la plata sellada, en pasta ó en polvo, las plantas vivas, los animales de raza y ganado en pié, los equipages con ropa y útiles de uso solamente y los frutos llamados del país.

Art. 3.° Los artículos y mercaderias generales, serán avaluados por una Comision compuesta del Colector de Aduana como Presidente, del Inspector de Vistas, de los Vistas y de un número igual de comerciantes elegidos por el

Ministerio de Hacienda entre los matriculados con casa abierta; tomando por base el valor de los efectos en depósito pero con una rebaja que no podrá ser mayor de diez por ciento ni menos de cinco por ciento.

La tarifa deberá ser sometida á la resolucion del Poder Ejecutivo, empezando á tener ejecucion el 1.° de Enero de cada año.

Art. 4.° Esta Ley empezará á regir á los cinco dias de su promulgacion.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á los veintiun dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos ochenta y uno.

TORES.

José Luis Missagha.
Secretario-Traductor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda ha examinado con la detencion que el caso requiere, el Proyecto de Ley de Aduana pasado en revision á V. H. por la Honorable Cámara de Representantes.

Del estudio del mismo, resulta que se ha tratado de simplificar la escala de los derechos que rige al presente, lo que traerá por consecnencia facilitar su percepcion y cortar los inconvenientes que la practica ha demostrado

Resulta tambien que si se han aumentado ciertos derechos con el fin de proteger determinadas industrias, esto se ha hecho perfectamente con respecto á aquellas que son acreedoras á alguna proteccion en vista de existir en el pais la materia prima que le sirve de base.

Por lo demás, no encontrando la Comision observaciones fundadas que oponer al referido proyecto, se permite aconsejar á V. H. su sancion sin alteracion alguna.

Montevideo, Marzo 4 de 1881.

J. A. Capurra—Justo R. Carassale—Miguel César.

Puesto en discusion general.

El señor Capurro—La Ley que está hoy á discusion del Honorable Senado hubiese merecido, señor Presidente, un estudio mas prolijo y mas acabado por parte de la Comision de Hacienda, á no mediar ciertas circunstancias, que han influido en su ánimo para presentar á la brevedad posible, informado, este asunto á la sancion del Honorabe Senado.

Que la ley es importante, señor Presidente, no puede caber duda, puesto que se trata de elevar algunos derechos: en fin, de la Ley de Aduana que como es sabido, en muchos casos, encierra el porvenir y el progreso comercial del pais, cuando no su misma existencia política.

Sin embargo, como este asunto ha sido tratado ya en la Cámara de Representantes, como la prensa se ha ocupado de él de un modo detenido, la Comision ha considerado que los señores Senadores podrian haber formado una idea bastante completa sobre el asunto, para abreviar el tiempo, que era indispensable, y poder presentar un informe más completo.

Otra circunstancia tambien, ha influido para que la Comision haya presentado

su Proyecto en tan poco tiempo, y es que tratándose de una Ley como esta, mientras no esté sancionada el comercio, como es natural, está indeciso en las operaciones que debe practicar puesto que las modificaciones en los derechos, tendrá como consecuencia una suspension de operaciones comerciales.

La Ley que está á discusion del Senado tiene, sin embargo, algunas ventajas que se notan á primera vista.

Una de ellas, es la simplificacion de la escala de los derechos que, como es sabido, en la Ley hoy vigente es muchísimo mas complicada, lo que trae dificultades en la percepcion de los derechos y en los avalúos.

En este concepto, la Ley viene á producir una mejora de gran importancia.

Por otra parte, el espíritu que domina en esta Ley, señor Presidente, es hasta cierto punto el de proteccionismo para ciertas industrias que pueden establecerse en el país.

Sin embargo, esto se ha hecho con mensura y no se han elevado los derechos, al punto de que puedan perjudicar al consumidor.

Se ha tratado de proteger, preferentemente, á aquellas industrias cuyas materias primas existen en el país, y en ese sentido, la Comision de Hacienda no ha tenido inconveniente en apoyar esta Ley, que,como dije anteriormente, tiene una tendencia proteccionista.

Yo, por mi parte, he declarado varias veces en este mismo recinto, que mis ideas son contrarias al proteccionismo; pero entiendo y comprendo que puede haber un término medio razonable y lo encuentro en este caso.

Estas son las principales observaciones que la Comision tiene que hacer á la Ley que está en discusion.

Durante el curso del debate en particular, la Comision se reserva producir otras observaciones asi como proponer algunas modificaciones de detalle que no ha podido introducir en el informe por que se le han ocurrido despues de presentado, observaciones que cree la Comision no afectarán al espiritu que predomina en esta Ley, ni podrán ser motivo de disidencia para que las Cámaras tengan que reunirse en Asamblea General.

Son modificaciones de detalles.

Cuando llegue el momento tendremos el honor de proponerlas, en la persuacion de que el Honorable Senado las aprobará, puesto que solo son de detalle como he dicho y al mismo tiempo de alguna ventaja para el comercio.

Por ahora, no haremas uso de la palabra, reservándome tomarla cuando venga la discusion particular.

Se vota en general y es aprobado.

En particular el artículo 1.°

El señor Capurro—Creo, señor Presidente, que está en el ánimo de todos que los derechos que se pagan en nuestra Aduana, no deben, por razones muy im-

portantes, ser superiores á los derechos de artículos similares que pagan en la Aduana de Buenos Aires.

Esta idea ha sido aceptada generalmente, puesto que estos dos mercados encontrándose á tan pequeña distancia pueden entrar en una competencia perjudicial.

Creo que en lo general de esta Ley, los derechos que viene á establecer son mas ó menos iguales á los que se pagan en el país limítrofe que acabo de citar.

Sin embargo, notamos que en este artículo se incluyen las conservas de todas clases.

Las conservas de todas clases pagan en la Aduana de Buenos Aires el 20 p. %
y anteriormente pagaban aquí el 15 p %.

Hoy se les sube el derecho á 37 p %.

Creo que este derecho es muy subido; y en este caso no puede tratarse de proteccion, porque muchas de las conservas que vienen á nuestro país no podrian elaborarse aquí, por muchos años algunas y otras jamás, por no existir la materia prima que es su base.

Voy á citar algunas: las aceitunas, bacalao, anchoas, arenques y demás, cuyo derecho se sube al 37 p %.

La opinion de la Comision es que puede suprimirse en este artículo lo que trata de conservas de todas clases.

Suprimiéndose entrarian en la categoría del 25 o/o, modificacion que no importa nada odioso pero que sin embargo viene á salvar un pequeño inconveniente que se notará si la Ley se aprueba conforme vino de la Cámara de Representantes.

Pongo á consideracion del Honorable Senado esta modificacion.

(Apoyado).

El señor Flangini—He apoyado la mocion del señor miembro de la Comision de Hacienda, porque como ha dicho perfectamente, hay ciertas clases de conservas que no se elaboran en el país y creo que seria perjudicial que á título de proteccionismo viniéramos á perjudicar los intereses del consumidor.

Si se tratara de la corbina negra que se hace aquí seca y salada, yo estaria conforme. Pero cuando se trata de otra clase de conservas de mas delicada elaboracion y cuya materia prima no existe en el país, creo que no debemos gravar ese artículo con un derecho fuerte.

Por consecuencia me adhiero completamente á la mocion del señor miembro de la Comision de Hacienda.

El señor Capurro—Propongo suprimir las palabras «conservas de todas clases».

Apoyado.

Se vota el artículo y es negativa.

Votándose con la supresion propuesta es aprobado.

Son tambien aprobados sin discusion los incisos 2.° y 3.°.

En discusion el 4.°

El señor Capurro—Respecto á este artículo no tengo sinó una pequeña observacion que hacer, señor Presidente.

Creo conveniente que donde se dice «*los trozos de madera de quebracho de menos de un metro* se agregue *y los rollizos.*

Se llama *rollizo* el trozo de madera de quebracho que viene para ser reducido á aserrin, con el fin de curtir cueros.

Creo que en muchos casos, no hay necesidad de que sean de un metro:—Estos rollizos, pueden ser de dos metros tambien.

Creo que no debe haber inconveniente, puesto que se trata de madera de quebracho unicamente destinada para aserrin, no ya para construcciones ni otras cosas.

Propongo que se agregue en este artículo lo siguiente; los rollizos y trozos de quebracho de menos de un metro, para aserrin.

(Apoyados).

Se vota con la agregacion propuesta y es aprobado.

En discusion el 5.°

El señor Capurro—Aunque no soy de opinion que la escala de los derechos sea conveniente en materia de cereales, sin embargo he asentido á firmar el informe de la Comision dando mi voto en favor en este caso, por que esta Ley no puede demorarse mas y tratándose de un asunto de tanta importancia como es este, el rechazar la escala de derechos nos traeria á Asamblea General y tendria el inconveniente, como dije anteriormente, de la demora.

Sin embargo, me consta que hay una peticion de algunos industriales que trata precisamente del trigo y tal vez pueda remediarse el inconveniente que á mi juicio tiene la escala de derechos.

Por consiguiente, para aquel tiempo me reservo producir las razones que tengo en contra de la escala respecto á los cereales.

Por ahora me limito á hacer una mocion de poca importancia

Se dice aqui:

Leyó.

Por consiguiente, hay un real de diferencia entre 5 y 5 10 á la que no se establece el derecho que deba pagar.

Me consta, que ha habido inconvenientes y reclamos.

Como se sabe, un medio real de diferencia es, muchas veces, importante respecto á los precios de trigos en plaza.

Cuando se trata de grandes cantidades, medio real importa una suma de mu

cha consideracion y se tiene en mucha cuenta, en los negocios que se hacen de frutos del país, y sobre todo, en los cereales.

Creo muy fácil evitar el inconveniente que acabo de indicar, poniendo 5. 01 en lugar de poner 5. y 10 á 6.

La misma observacion haré respecto á la escala de los maices, que está más abajo.

Propongo por consiguiente, que en lugar de poner 10 centésimos se ponga 1 centésimo.

Entónces quedarán evitadas las dudas y las dificultades que pudiera tener la Aduana.

(Apoyado).

El señor Presidente—Sirvase redactar.

El señor Capurro—Hay que cambiar la numeracion.

Creo que es trabajo de la Secretaria, indicando que debe haber la diferencia de un centésimo en lugar de diez, en la escala de los derechos.

Se vota con la modificacion y es aprobado.

Lo es igualmente el articulo 2.° sin discusion.

En discusion el 3.°.

El señor Capurro—En este caso, señor Presidente, la observacion que tengo que hacer respecto á este articulo, es de mayor importancia, á mi juicio, que la que tuve el honor de esponer anteriormente.

El modo de avaluar los articulos, segun viene á determinarse por el articulo 3.°, es defectuoso, segun se ha probado en épocas anteriores

Si se avalúan todos los articulos—como dice esta Ley—á un precio que no sea mayor de 10 por ciento ni menor de 5 por ciento, sucederá que en la clasificacion de los mismos, tendremos una lista muy complicada para el avalúo, puesto que á cada articulo habrá que darle su valor.

Por ejemplo; tenemos el articulo «aceite».

Hay infinidad de aceites que vienen al país. Aceite para máquinas de coser, aceites para usos generales, etc.

En vista de estos inconvenientes, que se notaron en otra época, el Colector de Aduana, con fecha Abril del año pasado, dirijió una nota al Gobierno proponiendo una modificacion á lo que disponia la Ley anterior á este respecto, modificacion que fué aceptada en la misma fecha, por el señor Ministro de Hacienda, es decir, por el Gobierno, en la fecha de Abril 12 de 1880.

La modificacion que proponia el señor Colector, era la siguiente: que en lugar de nombrarse para componer la Comision de Avalúos un número de comerciantes igual al que venia á componer los votos, etc, cada gremio del comercio nombrase tres individuos para tratar ante la Comision de Avalúos, sus respectivos derechos y proponer una tarifa de Aduana, de acuerdo con la misma Comision.

Esto ha traido por consecuencia, una mayor simplicidad en el mismo avalúo; se ha hecho mas simple la percepcion de los derechos.

Ahora, con este artículo, viene á destruirse lo que se hizo ¡no hace seis meses aun y que ha probado perfectamente y que ha dado resultados satisfactorios, segun el comercio lo ha manifestado y los diarios mismos que hablaron á este respecto, en el tiempo que fué establecida esta reforma en la Aduana.

Creo de consiguiente, que este artículo, el que en este momento está en discusion, merece ser modificado en el sentido que lo propuso el señor Colector y que aceptó el Gobierno en fecha 12 de Abril del año pasado

La redaccion del artículo, señor Presidente, no la tiene en este momento la Comision de Hacienda. No ha tenido el tiempo material para poderlo redactar de un modo claro y preciso.

Como este asunto se va á tratar en 2.ª discusion, la Comision de Hacienda se concreta por ahora á hacer conocer su opinion á este respecto, para que los señores Senadores vayan tomando nota, y en la 2.ª discusion sancione lo que crea conveniente á este respecto.

Se reserva, pues, la Comision de Hacienda presentar la redaccion del artículo sustitutivo al que está en discusion en este momento.

Por ahora, como no tenemos la redaccion completa y clara, votaremos el artículo conforme está porque no puede ser de otro modo, pero en la 2.ª discusion propondremos, como dije anteriormente, una nueva redaccion esperando que el Honorable Senado se servirá aprobarla.

El señor Salvañach —Lo que acaba de manifestar el señor Senador, miembro de la Comision, nos viene á demostrar, señor Presidente, el inconveniente que el mismo habia apuntado anteriormente de que estas Leyes se traten tan brevemente.

Es imposible formar un juicio acabado de la conveniencia ó inconveniencia de estas modificaciones de Aduana ,sin un estudio detenidísimo de ellas, estudio que se hace tanto mas necesario á las personas que como yo, por ejemplo, no pertenecemos al comercio ni estamos al corriente de todas esas Leyes de Aduana é impuestos.

Pero veo que la Comision ha hecho por su parte todo cuanto le ha sido posible y demuestra haberse preocupado con ahinco en esta materia en el poco tiempo de que ha podido disponer.

Con motivo de estarse tratando de este asunto, yo me fijo en esta última parte del artículo y precisaria una esplicacion al respecto.

Lée el artículo.

En primer lugar desearia una esplicacion respecto á cómo se puede someter á la resolucion del Poder Ejecutivo la tarifa despues de ser sancionada por el Cuerpo Legislativo, y por otra parte, señor Presidente, cuando lleguemos al ar-

ticulo 4.° tendré ocasion de tomar la palabra por que no me conformo tampoco conque estas Leyes se dicten asi para que tengan ejecucion al dia siguiente de sancionarlas.

El señor Capurro—Contestaré al señor Senador que lo que se entiende en este caso por tarifa de avalúos, es la tarifa que se hace todos los años, segun se dice por este mismo articulo, de acuerdo con el Colector y los comerciantes.

Esta tarifa tiene que variar forzosamente con motivo de la alteracion en los precios de los articulos que están depositados.

Anteriormente, las modificaciones de la tarifa se hacian cada seis meses; pero como esto traia un grave inconveniente, una especie de instabilidad en los derechos de Aduana, puesto que es evidente que estos derechos dependen del avalúo de los articulos que vienen a despacharse, venia por consecuencia, una especie de instabilidad en las mismas leyes de Aduana; lo que traia graves perjuicios al comercio

En la Cámara de Representantes—segun entiendo—por mocion de uno de sus miembros, que tambien pertenece al gremio de comerciantes, se modificó este punto haciendo que la tarifa se estableciera cada año en lugar de cada seis meses.

La Comision de Hacienda encuentra muy razonable este procedimiento y en este concepto le ha dado su aprobacion.

Creo que con esto habré satisfecho la duda que asistia al señor Senador.

El señor Salvañach—Sí, señor, es á causa de la deficiencia mia en esta clase de materias que me habia permitido solicitar esa esplicacion que el señor Senador acaba de satisfacer completamente.

Se procede á la votacion del artículo y es aprobado.

En discusion el 4.°

El señor Salvañach—Como acabo de manifestar, yo soy contrario á todos estos términos brevisimos que se dan para que las Leyes se pongan en ejecucion, por que supongo, y con razon, que se causan perjuicios al comercio suplantando de un dia para otro los derechos que tienen que pagar.

El comerciante calcula con arreglo á la Ley existente;—y no puede suponer que de un dia para otro esa Ley quede sin efecto y en su lugar venga otra que modifique esencialmente el impuesto que tiene que pagar.

Pero antes de formar opinion decisiva sobre el particular, desearía oír sobre este tópico á la Comision de Hacienda que tantas pruebas ha dado en esta misma sesion de estar convencida de su juicio, debido al estudio detenidisimo que ha hecho.

El señor Capurro—Señor Presidente.

En la cuestion de Leyes de Aduana, como en la de desmonetizacion, como

dije en la sesion anterior, el simple hecho de estar en discusion la Ley, es suficiente para que todo el Comercio tome sus precauciones al respecto.

La Ley de Aduana que se está discutiendo en este momento hace tiempo que estuvo en discusion en la Honorable Cámara de Representantes.

Yo, por mi parte, creo que todos los comerciantes saben ya, desde tiempo atrás, desde un mes ó dos, que esta ley se va á promulgar.

De consiguiente, no les llega de nuevo, sinó que es muy conocida.

Todos los diarios han hablado de esto mismo y conocen cual es la sancion de la Honorable Cámara de Representantes y no les llegará de sorpresa como les llega un decreto cuando no existen Cámaras.

Ahora, por otra parte, el prorogar el plazo por mucho tiempo, trae tambien su inconveniente y es que se despacha todo en esos dias, dejando despues por varios meses la Aduana sin movimiento alguno.

Esto no considero que sea una razon de mucho peso.

Convengo, sin embargo, en que no es menos cierto que el comercio, como ha sucedido en otra fecha, aprovecha este plazo sin que el Fisco venga á tener ninguna clase de beneficio.

Por otra parte, con la existencia del telégrafo de aquí á Europa, las noticias corren pronto; y en el tiempo en que esta Ley ha estado discutiéndose, no solamente han ido á Europa telégramas á este respecto, sinó que han llegado buques y se han despachado otros venidos de Europa con prevision de est misma Ley que va á ponerse en ejecucion en estos dias.

Sin embargo, si el señor Senador crée que es mejor aumentar el plazo por algunos dias, no tengo inconveniente de ninguna clase.

Pero creo inútil un prolongamiento mas largo despues de la promulgacion de esta Ley.

(*Apoyado.*)

El señor Salvañach – Debo declarar con entera franqueza, que no me ha satisfecho la esplicacion dada por el señor miembro de la Comision de Hacienda, porque á este respecto, señor Presidente, tengo ideas arraigadas de la inconveniencia de dictar leyes para que al dia siguiente tengan ejecucion.

Creo que la estabilidad de todo y la permanencia es conveniente en cuanto sea posible.

Muchos hechos tenemos que lamentar en nuestro país precisamente por esa falta de prevision en dictar leyes para que al dia siguiente tengan ejecucion.

Seria largo enumerar, pero recuerdo perfectamente muchos casos que ha tenido el pais que lamentar.

Ya en otra sesion, cuando se trató de la Ley de desmonetizacion que acaba de recordar el señor Senador, me opuse á ese término breve que se daba y

consiguientemente me opongo hoy á que se acuerde el término de cinco dias para que esta Ley se cumpla.

Es cierto, señor Presidente, que los telegramas han venido á facilitar la comunicacion y consiguientemente á no ser necesarios los términos largos que antiguamente hubieran sido necesarios para que en Europa se conociera la diferencia que hay en nuestras Leyes de Aduana.

Pero es necesario tener presente que cinco dias es muy breve término para impedir que se manden cargamentos y que los introductores no sean esencialmente perjudicados como vá á suceder.

Por consiguiente, yo me permito proponer al Honorable Senado el término de treinta dias para que tenga ejecucion esta Ley, haciendo al efecto mocion.

El señor Flangini—La consideracion que acaba de esponer el señor Senador por San José para pedir que el plazo de cinco dias se estienda á treinta, siento decir no la encuento bastante fundada por las razones que paso á esponer.

Si se tratase de una Ley que hubiera de dictarse, diré así ex-abrupto, en un momento dado, yo estaria conforme en que se marcase un plazo.

Pero una ley como esta, que ha sido conocida ya por todo el comercio, tiene pendientes sus operaciones, ó la mayor parte de él hasta ver si se sanciona ó no se sanciona.

Eso por una parte, y por otra parte, los comerciantes que no tienen nada de lerdos se han puesto ya perfectamente en guardia despachando cuanto es posible despachar.

La Ley no les agarra con sus artículos en un estado gravoso.

Por consecuencia, no veo la necesidad imprescindible de marcar treinta dias á los efectos de esta Ley, quiero decir, para que esta Ley se cumpla y por consecuencia me adhiero al artículo tal cual está y para lo cual manifiesto que daré mi voto en favor de él.

El señor Capurro—Siento, señor Presidente, á nombre de la Comision no poder apoyar la mocion del señor Senador por San José, puesto que el plazo de treinta dias es muy largo y un plazo menor no tendria objeto.

Inútil es que repita la razon puesto que ya la di anteriormente.

Hago esta manifestacion á nombre de la Comision de Hacienda.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Vótase el artículo y es aprobado.

Lo es igualmente el 5.°.

Siendo el 6.° de órden se proclama aprobado en 1.ª discusion

Se lée lo siguiente:

Colegio Electoral.

En la Ciudad de la Colonia á los veinte y ocho dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos ochenta, siendo las cuatro y cuarto de la tarde, estando reunido el Colegio Electoral compuesto de los señores don Juan Medina, don Angel Hernandez, don Felisberto J. Castro, don Servando N. Pereira, don Eduardo Solano, don Francisco Mallarino, don Basilio Hermosa, don Luis Cerro y don Pedro J. Zurdo; presente en este acto el señor Vice-Presidente de la Junta Económico Administrativa del Departamento don Vicente Saey por haber delegado en él sus poderes el señor Presidente de la Junta, Titular don Baldomero Illescas; el señor Presidente en ejercicio manifestó que del seno del espresado Colegio Electoral, se procediese á nombrar un Presidente y un Secretario recayendo por mayoria para Presidente en la persona de don Angel Hernandez y para Secretario á don Pedro J. Zurdo, retirándose el señor Presidente de la Junta.

Compuesto el Colegio Electoral de la manera antes dicha, el señor Presidente manifestó que siendo necesario proceder á la eleccion de un Senador y cuatro Suplentes por el Departamento, estaba abierto el acto de la votacion en el órden siguiente: don Luis Cerro votó para Senador por el doctor don Julio Herrera y Obes; para Suplente primero por don José Miguel Neves; segundo Suplente don Angel Hernandez, tercero don Tomás Gomensoro; cuarto don Miguel Gonzalez Rodriguez

Don Juan Medina, votó para Senador por don José P. Farini; para Suplentes, don Pedro Carve, don Francisco Bauzá, don José Miguel Neves y don Francisco M. Oribe.

Don Felisberto J. Carbo, votó para Senador por don José P. Farini; para Suplentes, don Pedro Carve, don Francisco Bauzá, don José Miguel Neves y don Francisco M. Oribe.

Don Basilio Hermosa, votó para Senador por don José P. Farini; para Suplentes don Pedro Carve, don Francisco Bauzá, don José Miguel Neves y don Francisco M. Oribe.

Don Servando N. Pereira, votó para Senador por don José P. Farini; para Suplentes, don Pedro Carve, don Francisco Bauzá, don José M. Neves y don Francisco M. Oribe.

Don Francisco Mallarino, votó para Senador por don José P. Farini; para Su-

plentes, don Pedro Carve, don Francisco Bauzá, don José M. Neves y don Francisco M. Oribe.

Don Eduardo Solano, votó para Senador por el doctor don Pedro Irazusta; para Suplentes, don José M. Neves, don Francisco M. Oribe, don Tomas Gomensoro y don Miguel Hernandez

Don Pedro J. Zurdo, votó para Senador por don José P. Farini; para Suplentes don Pedro Carve, don Francisco Bauzá, don José Miguel Neves y don Francisco M. Oribe

Don Miguel Hernandez, votó para Senador por don José P. Farini; para Suplentes por don Pedro Carve, don Francisco Bauzá, don José Miguel Neves y don Francisco M. Oribe.

Terminada la votacion resultó electo Senador por el Departamento de la Colonia para la presente décima tercia Legislatura, por mayoria de siete votos, el señor don José P. Farini.

Para Primer Suplente por mayoria de iguales votos, don Pedro Carve

Para Segundo suplente por idéntica cantidad de votos don Francisco Bauzá.

Para Tercer Suplente, por igual mayoria don José Miguel Neves, y

Para Cuarto Suplente con los mismos siete votos, don Francisco M. Oribe.

Los que han sido proclamados por el Colegio Electoral en este acto, mandado se saquen cópias autorizadas de esta acta las que le servirán de suficiente y bastante diploma para incorporarse á la Cámara.

Dandóse por terminado el presente acto firmando todos los miembros del Colegio para constancia.

Angel Hernandez, Presidente—*Juan Medina—Eduardo Solano—Basilio Hermosa—Luis Cerro—Servando T Pereira—Francisco Mallarino—Pedro J. Zurdo—J. I. Carbo.*

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Los abajo firmados, miembros titulares del Colegio que debió elegir un Senador y cuatro suplentes por el Departamento de la Colonia en veinte y ocho de No-

viembre del año próximo pasado, declaran: que la protesta firmada por ellos, ese dia, han dispuesto retirarla del modo más formal á fin de que en nada perjudique al Senador elegido ese dia por los demás titulares y suplentes que debidamente fueron convocados y cuyos poderes se hallan en esa Honorable Cámara.

Colonia, Febrero 20 de 1881.

Jacinto Casal—Fortunato Moris - Baldomero Illescas—José A. Prado.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuesta Comision de Peticiones viene á informaros sobre los poderes presentados por el ciudadano don José P. Farini para acreditar su calidad de Senador por el Departamento de la Colonia y que la Comision de Poderes del Senado en las sesiones preparatorias creyó deber dejar sin despacho para que de ello se ocupase V. H. en sus sesiones ordinarias.

Esta circunstancia que por si sola deja suponer que el caso no es de facil resolucion y que la Comision anterior no tenia datos suficientes para espedirse, puso á la actual en la necesidad de hacer un prolijo estudio de esos poderes y tomarse algun tiempo para reunir todos los antecedentes que pudieran servir para ilustrar su juicio y fundar en el mayor acierto posible el dictámen que debiera someter á vuestra soberana sancion.

Para que V. H. pueda estimar el resultado del trabajo de vuestra Comision, ella pasa á historiar los hechos relativos á la eleccion de Senador por la Colonia y que han venido á su conocimiento.

En primer lugar ella ha tenido á la vista una publicacion suficientemente garantida hecha por cinco de los miembros titulares del Colegio Electoral que registra el «Progreso» de la Colonia, en la que hacen las denuncias siguientes:

Que el dia de la eleccion de Senador uno de los miembros titulares del Colegio Electoral fué *conducido por órden del Gefe Político al Departamento de Policía* donde estuvo detenido hasta pasada la hora de las elecciones:

Que otro de los miembros titulares fué llamado á la casa particular del mismo Gefe donde se le detuvo hasta la conclusion de aquel acto, así como que la mayoria de los miembros titulares habian sido amenazados, razon por la cual se abstuvieron de asistir á la eleccion.

Esos mismos señores que son los ciudadanos don Baldomero Illescas, don Fortunato Moris, don Ernesto Mendez, don Jacinto Casal y don José A. Prado, elevan á V. H. una protesta contra el acto de la eleccion practicada ese dia 28 de Noviembre próximo pasado y denunciando los mismos atentados que habian denunciado por la prensa, es decir, que don Jacinto Casal habia sido conducido á la Policia por órden del Gefe Político, que don José A. Prado habia sido llamado y detenido en la casa particular de aquel Gefe, no dándosele libertad hasta despues de concluidas las elecciones y que los otros miembros titulares habian sido amenazados por la autoridad.

Esa protesta de que debia darse cuenta á V. H. en las sesiones preparatorias, fué retirada de la Secretaría antes de la apertura de las sesiones, habiendo tenido conocimiento de ella algunos señores Senadores, lo que no hay que estrañar, pues la protesta venia abierta.

Mas tarde, y despues de la apertura del periodo ordinario, se han presentado á V. H. cuatro de aquellos señores protestantes, declarando: «que la protesta firmada por ellos el dia de la eleccion de Senador han dispuesto retirarla del modo mas formal *para que ella no perjudique en nada al Senador elegido ese dia por los demás titulares* y suplentes debidamente convocados ».

Este documento verdaderamente original y que V. H. ordenó se pasase á esta Comision, ha venido á hacer en su ánimo un efecto contraproducente, pues de él lo que inmediatamente se desprende es que esos señores protestaron el dia de las elecciones contra la legalidad de aquel acto y si esa protesta por lo no haber sido tomada en consideracion por no tenerse á la vista ni ser conocida de dos miembros de la Comision, ella no ha podido hacer caso omiso del hecho grave de haberse levantado una protesta contra la legalidad de las elecciones precisamente por cinco miembros titulares del Colegio Electoral y se vió por tanto en el deber de informarse detenidamente de los señores que cono-

cian esa protesta y de cuyo informe resulta lo que se ha dicho al mencionarla antes y por esa razon no ha podido la Comision dejar de investigar el valor que podia tener el retiro de la protesta para legalizar el acto protestado.

Si se tratase de interés puramente de órden privado y solo estuviesen lastimados los de los ciudadanos protestantes á quienes únicamente correspondiera el derecho de quejarse del hecho que los perjudicaba, se comprende facilmente que el retiro de la protesta destruiria por completo los efectos que ella debia producir. Pero el caso que nos ocupa es enteramente distinto. No se trata de intereses privados de los señores protestantes ni de ofensas puramentes personales que ellos tengan el derecho de perdonar ó despreciar. Se trata Honorable Senado, nada menos que de uno de los actos mas solemnes del ejercicio de la soberanía popular en el cual la voluntad ó las apreciaciones particulares de los miembros del Colegio Electoral no dan ni quitan la legalidad del acto.

Son los hechos ajustados á la Ley ó atentatorios ó contrarios á sus mandatos lo que hace legal ó invalidan las elecciones; por consiguiente, si los hechos se han producido, si ha habido violencia ó fraude para impedir que cinco miembros titulares concurran con preferencia á los suplentes, con su voto á elegir Senador, el acto es nulo por el hecho solo aun cuando no hubieran querido protestar contra él los ciudadanos que fueron escluidos que por ellos protestaron aunque luego retiraron la protesta, simplemente, por no perjudicar al Senador electo pero sin negar los hechos denunciados por ellos en la prensa y en la protesta que retiran.

Tampoco da valor al acto la convocatoria debidamente hecha de los suplentes, pues la nulidad viene de la ausencia impuesta por la violencia ó el fraude á cinco miembros titulares del Colegio.

Que esos hechos se han producido lo verá V. H. demostrado: 1.° en la publicacion garantida hecha por los cinco miembros titulares y que el Gefe Político no solo no ha acusado como era de su deber, sino que ni aun la ha desmentido por la prensa. 2.° En la ratificacion de esos mismos hechos que hicieron los mismos señores al protestar y, finalmente, en el tenor de esa misma declaratoria en la que se dice que han resuelto retirar la protesta por no perjudicar al Senador elegido, y no que fueran falsos los hechos denunciados por ellos por la prensa y en la protesta, único caso en que el retiro de esa protesta hubiera tenido importancia, es decir, cuando al retirarla hubieran declarado que lo hacian por no ser ciertos los fundamento de ella.

Resultando, pues, del estudio recto é imparcial hecho por vuestra Comision de los antecedentes de este asunto, que cinco miembros titulares del Colegio Electoral de la Colonia supeditados por la violencia ó el fraude no pudieron concurrir al acto de las elecciones á dar el voto que en su calidad de titulares tenian,

por la Ley, el derecho de dar antes qne los suplentes, lo que es, á juicio de vuestra Comision un grave é insubsanable vicio, ella opina que esas elecciones son nulas y os propone que así lo declareis para lo que somete á vuestra consideracion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° Decláranse nulas las elecciones de Senador y suplentes por el Departamento de la Colonia, practicadas el dia 28 de Noviembre del año próximo pasado.

Art. 2.° Procédase á nuevas elecciones con arreglo á la Ley.

Art. 3.° Comuniquese, etc.

Montevideo, Marzo 7 de 1881.

Pedro Vizca - Nicolás Zoa Fernandez—
Jacinto Figueroa.

Puesto en discusion general.

El señor Flangini—Si ningun miembro de la Comision hace uso de la palabra, yo tendria el honor de hacerlo.

El señor Figueroa—La Comision nada tiene que observar.

Ha presentado su informe y respouderá á las impugnaciones que se le hagan.

Mientras no suceda esto, la Comision nada tiene que decir.

El señor Flangini—Señor Presidente:

He pedido la palabra para apoyar decididamente, el juicioso informe de la Comision de Poderes, en el desgraciado asunto de eleccion de Senador por el Departamento de la Colonia.

Mucho me complace, señor Presidente, que la Comision aconseje al Senado la única resolucion que cabe en este caso y me complaceré doblemente cuando vea que el Senado presta su aprobacion al Decreto que propone la Comision de Poderes, por que, señor Presidente, asi ahorraremos algo que el Senado debe tratar de evitar y al mismo tiempo se procederá salvando la dignidad del Senado que aparece comprometida en esa eleccion, comprometida, señores, por que si son ciertos como parece que lo son, puesto que nadie ha desmentido, los actos practicados por el delegado del Poder Ejecutivo en la Colonia comprometida tambien está por la protesta dirijida por los señores miembros titulares del Colegio electoral que fueron victimas de esos actos atentatorios á la libertad individual y al libre sufragio del pueblo.

Esos señores dicen que retiran la protesta, pero no retiran los hechos y no retiran los hechos por que no pueden hacerlo.

Si retirasen los hechos, señor Presidente, ¿cómo quedaria la dignidad del Senado?

Habria sido el juguete de esos cinco señores que habrian venido aqui con una protesta farsáica.

Por consecuencia, señor Presidente, no quiero estenderme mas sobre este enojoso asunto y manifiesto que votaré por lo aconsejado por la Comision, esperando que el Honorable Senado dará tambien su voto unánime á esa resolucion aconsejada.

Se vota en general y particular y es aprobada.

Se proclama sancionado.

El señor Presidente—Quedan concluidos los asuntos de la órden del dia.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 15.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

8.ª Sesion celebrada el 14 de Marzo

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 35 p. m. con asistencia de los señores Flangini, Salvañach, Figueroa, Fernandez, Castro, César, Vidal y Joung.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo comunica que ha recibido en duplicado la Ley sancionada por las Honorables Cámaras modificando el articulo 293 del Código de Intruccion Criminal, la cual la ha mandado cumplir con fecha diez del corriente.

Archívese.

Entrándose á la órden del dia se leyó el proyecto de Ley de Aduana.

Puesto en segunda discusion general se vota y es aprobado.

En segunda discusion particular el articulo 1.º é inciso 1.º

El señor César—La Comision de Hacienda penetrada de la necesidad de que esta Ley lo mas pronto posible se ponga en vijencia, trató de ponerse de acuerdo con la Comision de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes respecto á algunas modificaciones que se habian introducido en la Ley, para conocer su opinion y evitar dificultades y demoras.

Con este fin el que habla á nombre de la Comision de Hacienda propondrá algunas pequeñas modificaciones á las ya hechas, para estar de completo acuerdo con la Comision de la Cámara de Representantes y evitar la reunion de la Asamblea General.

Este articulo se habia enmendado.

Las conservas se habian suprimido dejando que pasaran al 25 p.%

Ahora, de acuerdo con la Comision de Hacienda, propondria que se dijera: «Conservas en frascos, latas ó tarros» en lugar de «conservas en general» que se habia suprimido.

Esta modificacion al menos tiene la aprobacion de algunos miembros de la Comision de Hacienda de la otra Cámara y no tendria dificultad.

(Apoyado).

Se vota con la modificacion y es afirmativa.

Son aprobados sin discusion los incisos 2. y 3.

En discusion el inciso 4.

El señor César—En este inciso la Comision habia introducido la modificacion de los rollizos para hacer aserrin, cuya modificacion he tenido encargue de retirarla dejando el artículo tal cual estaba sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Ruego á la Cámara que lo tome asi en consideracion.

Se vota el inciso con la supresion y es aprobado.

Son igualmente aprobados sin discusion los incisos 5.° y 6.° y los artículos 2.° al 5.° inclusive.

El señor Presidente—Queda sancionado en 2.ª discusion.

El señor César—El asunto de caños maestros que estaba en la órden del dia ha sido informado por la Comision, pero el miembro informante encargado de ampliar el informe, el señor Senador por Montevideo, no está presente y el podria dar esplicaciones á la Cámara que yo no las podria dar por que á mas de haber sido él especialmente el que está encargado de este asunto, por su profesion es el mas aparente para dar detalles que me serian á mí imposible dar.

Por ese motivo hago mocion para que se aplace el asunto para la próxima sesion.

El señor Figueroa—La importancia, señor Presidente, de ese asunto y su trascendental interés para la ciudad de Montevideo, reclama un estudio mas especial de él y por mi parte no he tenido tiempo suficiente para hacerlo y necesito consultar datos muy estensos.

Yo pediria al Senado que se sirviera acompañarme á esta mocion que hago para que no se ponga á la órden del dia sinó pasando seis ú ocho dias que es lo que se nesecitaria para que tambien el Senado tuviese algunas reuniones para que se pusiera de acuerdo sobre tan importante asunto.

Hago mocion para que la mesa no ponga á la órden del dia sinó pasados ocho dias.

El señor César—Me adhiero á la mocion del señor Senador por Soriano por que realmente el asunto es de mucha importancia y merece un estudio mas detenido.

Asi es que á nombre de la Comision no tendria ninguna razon que oponer á la mocion del señor Senador por Soriano y al contrario la apoyo.

Se vota la mocion y es afirmativa.

El señor Salvañach—Hay un asunto, señor Presidente, de urjencia y que se halla en las condiciones del Reglamento que requiere sesion secreta.

Por consiguiente, yo, á nombre de la Comision de Legislacion, pido que el Senado se constituya inmediatamente en sesion secreta.

Se vota esta mocion y es afirmativa.

Se levantó la sesion á las 3 y 10 p. m.

Leopoldo A. y Lera.
Taquígrafo 2.°

9.ª Sesion celebrada el 17 de Marzo

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 35 p. m. con presencia de los señores Senadores Capurro, Flangini, Joung, Figueroa, Fernandez, César, Vidal, Castro y Salvañach.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo á la Ley aprobando el Tratado de Estradicion de Criminales entre la República y el Reino de Italia.

Archivese.

El mismo Poder pone en conocimiento de V. H. que su S. E. el señor Ministro de S. M. Británica, por órden de su Gobierno, somete á la consideracion del de la República un Proyecto de Tratado de Estradicion de Criminales entre los dos paises.

A la Comision de Legislacion.

El dicho Poder dice que ha recibido la resolucion dictada por V. H. declarando nulas las elecciones de Senador practicadas en el Departamento de la Colonia el 28 de Noviembre del año próximo pasado. Con ese motivo eleva el sumario mandado instruir por él con motivo de las denuncias que se hicieron en ese entonces por algunos miembros de los que componen el Colegio Electoral.

A la Comision de Peticiones.

La Comision de Hacienda se espide en el mensage pasado por el Poder Ejecu-

tivo comunicando haberse vencido el plazo de la base 5.ª del contrato celebrado con el señor Tusson, concesionario del puerto al sud de Montevideo.

Repártase.

El señor don Emilio Landinelli, en el espediente que sobre caños maestros tiene iniciado, se presenta solicitando una medida general y obligatoria para el servicio del caño maestro, tanto en la vieja como en la nueva ciudad.

A la Comision de Hacienda.

El señor Figueroa—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, está el mensaje del Poder Ejecutivo remitiendo el sumario levantado en la Colonia con motivo de las elecciones de Senador.

El señor Presidente se ha servido pasarlo á la Comision de Poderes.

Yo creo que habiendo sido publicado ese asunto en los diarios, esa nota es del conocimiento de todos los señores Senadores podriamos ocuparnos de ella en esta sesion en que nada hay que hacer.

Para atraer la opinion de los señores Senadores voy á esplicar el por qué de este asunto.

La eleccion de la Colonia está completamente terminada.

El juicio emitido por la Comision fué aprobado por el Senado y es un hecho completamente consumado: no hay nada que ver sobre él

Es al mismo tiempo un asunto puramente interno del Senado, en que sus disposiciones no tienen que ser discutidas por nadie.

La nota del Poder Ejecutivo es verdaderamente estemporánea por que el sumario no dá ni quita legalidad á aquel acto.

Si el Poder Ejecutivo creyó que de ese sumario se podian desprender antecedentes para ilustrar la opinion del Senado, hubiera debido remitirlo antes y no ahora

Por otra parte, en esa nota solo se manifiesta el deseo de que ese sumario se agregue á los antecedentes.

Por consiguiente, creo que la cuestion se puede simplificar, concediendo lo que pide el Poder Ejecutivo, y por consiguiente hago mocion para que el Senado autorice á la mesa á contestar al Gobierno, que el Senado ha sancionado el siguiente Decreto que propongo:

«Agréguese el sumario remitido por el Poder Ejecutivo á los antecedentes de la eleccion de Senador por la Colonia.»

(Apoyado).

Art. 2.º Comuniquese.

El señor Presidente—Ha pasado á la Comision.

El señor Figueroa—He hecho mocion para que se trate sobre tablas y ha sido apoyada.

Se vota y es aprobada.

El señor Salvañach—Supuesto que está en discusion el asunto ...

El señor Presidente—Está apoyada la mocion:—Ahora se vá á resolver el fondo de la mocion que es, que el Presidente quede autorizado para contestar.

El señor Salvañach—Señor Presidente: yo no entro por ahora al fondo del asunto, es decir, á lo que seria conveniente contestar al Mensage del Poder Ejecutivo.

Pero soy amigo de que se guarden ciertas formas entre los Poderes Públicos, sin perjuicio de que cada uno gire en la órbita de sus atribuciones y usando de esa cortesia reciproca entre los Poderes es asi como mejor deben y pueden encuadrarse solamente en sus atribuciones.

Mi opinion pues es que ese asunto debe pasar á la Comision.

El señor Presidente—Ha pasado.

El señor Salvañach—Sí, señor, pero como se ha hecho mocion para que se trate sobre tablas el Decreto ya formulado, facultando á la mesa para que conteste al Poder Ejecutivo, mi opinion es que la Comision proyecte una Minuta de Comunicacion con calma, con detenimiento y que esa Minuta sea despues la que el Senado acepte ó rechace.

Pero ya digo; no tengo mas objeto al oponerme á la mocion del señor Senador por Soriano que guardar las formas desde que el asunto no tiene absolutamente ninguna ulterioridad, por que no debe tenerla á mi juicio, por que si me es posible adelantar opinion, como ha dicho el señor Senador por Soriano está terminado el asunto eso mismo se le dirá al Poder Ejecutivo pero se le dirá en la forma que corresponde despues que haya pasado á la Comision ese Mensage.

Es por estas razones que yo me opongo á la mocion del señor Senador por Soriano y creo que el asunto está mejor encaminado á la Comision por que no veo que haya nada urgente para resolverlo en esta sesion.

Yo creo que no tendrá ulterioridad ninguna porque no debe tenerla, pero sin embargo seguiremos el trámite que corresponde.

Es por estas razones que yo me opongo á la mocion del señor Senador

El señor Figueroa—No tengo motivos para insistir en mi mocion, desde que pueda suponerse que hay menoscabo en la forma que propongo, á la deferencia que deben mostrarse estos dos Cuerpos ó Poderes.

Por consiguiente, no tengo embarazo en retirar la mocion.

El señor Presidente—Quiere decir que la Comision se espedirá.

El señor Capurro—Yo soy de opinion, señor Presidente, que se dé lectura á la nota pasada por el Poder Ejecutivo y que despues resuelva la Cámara si debe sancionarse hoy mismo la mocion hecha por el señor Senador ó si debe dejarse para otra sesion.

El señor Presidente—La Comision puede informar si se quiere pasando á cuarto intermedio.

El señor Figueroa—Me parece que la forma no es esa, señor.

Yo he hecho mocion; ha sido aprobada, y ahora la retiro. Pero no puede retirarse si el Senado no lo aprueba.

Es preciso poner á consideracion del Senado si aprueba el retiro de la mocion por que una vez aprobada la ha hecho suya por que manifiesta el deseo de ocuparse de ella.

El señor Presidente—Bueno; entónces se vá á poner á votacion la del señor Senador por San José.

El señor Salvañach—La mia no hay necesidad de ponerla á votacion; es lo que determina el Reglamento

Yo no he hecho mocion ninguna. Me he limitado á oponerme á la mocion del señor Senador por Soriano, por que el trámite que ha dado la mesa, es el trámite que corresponde, con arreglo al Reglamento.

El señor Flangini—Que se vote el retiro de la mocion.

El señor Salvañach—Yo creo, señor Presidente, que habiendo retirado la mocion el señor Senador por Soriano, no hay necesidad de que el Senado autorice el retiro de la mocion.

Seria necesario que algun otro Senador la tomara por suya....

El señor Presidente—Es lo que está haciendo la mesa.

Por consiguiente, queda en la Comision para espedirse.

El señor Capurro—Desearia que el señor Presidente se sirviera hacer leer el artículo del Reglamento que trata del retiro de las mociones.

El señor Secretario—¿Qué artículo señor?

El señor Flangini—Retiro de mociones.

El señor Presidente—No hay retiro de mociones, es retiro de Proyectos.

No hay discusion ninguna.

Si les parece que la Comision se espida en cuarto intermedio.

El señor Capurro—En los asuntos que han pasado á estudio de la Comision de Hacienda, hay uno que á juicio de la Comision deberia pasar á la Cámara de Representantes.

El asunto es el siguiente, y para que el Senado se imponga de él y pueda formar un juicio en esta misma sesion, desearia que la mesa se sirviera hacerlo leer.

Lo manda á la mesa.

Despues esplicaré los motivos, señor Presidente, porque hago mocion para que este asunto pase á la Cámara de Representantes.

(Se lée.)

Como se vé, señor Presidente, el Poder Ejecutivo dice en esta nota, que no

tiene los fondos necesarios para pagar los 259.000 pesos que se deben á estos miembros de las mesas inscriptoras.

Como la Cámara de Senadores no tiene iniciativa ninguna para crear impuestos, creo que seria conveniente que este asunto pasara á la otra Cámara, para que allí se viera el modo como se pueden satisfacer.

Hago mocion, señor Presidente, para que este asunto pase á la Honorable Cámara de Representantes.

(*Apoyado*).

El señor Presidente—Este asunto ha pasado á Comision y debe espedirse.

El señor Capurro -La Comision se espide *in voce* como tiene derecho de hacerlo.

El señor Presidente—¿Y quien es de la Comision?

El señor Capurro—Yo soy miembro de la Comision y hablo á nombre de ella.

Se vota si ha de pasar el asunto á la Cámara de Representantes y es afirmativa

El señor Presidente—Hay una comunicacion de la Cámara de Representantes de carácter reservado para lo cual es necesario entrar en sesion secreta.

Al efecto continuará la sesion bajo ese carácter.

Federico A. y Lara
Taquígrafo.

10.ª Sesion celebrada el 21 de Marzo

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 45 p. m. presentes los señores Senadores Flangini, Salvañach, Joung, Figueroa, Fernandez, César y Vidal.

Se aprueba el acta de la anterior y se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecrtivo, de acuerdo con el precepto constitucional solicita de V. H. la vénia correspondiente para separar del cargo de Receptor de Independencia á don Cárlos Suero, por la causa que se espresa en el espediente que se acompaña.

A la Comision de de Legislacion.

El mismo Poder eleva á V. H. un escrito presentado por el señor don Francisco Brabo solicitando la concesion relativa al establecimiento de un puerto de depósito y tránsito en nueva Palmira, cuyo espediente se halla en poder de V. H.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Peticiones presenta su dictamen en la nota pasada por el Poder Ejecutivo acompañando el sumario instruido con motivo de la eleccion de Senador en el Departamento de la Colonia.

Repártase.

El señor Señador por el Departamento del Salto solicita un tiempo prudencial para salir al campo con motivo de atender á su quebrantada salud.

A la Comision de Peticiones.

Dn. José Uhagon, Cónsul de la República en Madrid, solicita la vénia para aceptar la condecoracion de la órden de Caballero del Santo Sepulcro por el Patriarca de Jerusalem con que ha sido agraciado por el Gobierno de España.

A la Comision de Legislacion.

Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo que sigue:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 31 de 1881.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de poner en conocimiento de V. H. que habiendo vencido el plazo establecido en la base 5.ª del contrato celebrado con el señor James F. Tusson, sin que este haya hecho el depósito de las diez mil libras esterlinas, que en ella se indicaba, ha creido de su deber ponerlo en conocimiento de V. H. á fin de que se sirva adoptar la conveniente resolucion, pues habiendo tenido por base el precitado contrato una Ley del Honorable Cuerpo Legislativo, el Poder Ejecutivo crée que es á él á quien corresponde dictaminar sobre su rescision por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes.

Al mismo tiempo el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á V. H. para los efectos convenientes, la nota que le ha sido dirigida por el señor Gerente del Banco de Lóndres, referente al mismo contrato.

Esperando la determinacion de V. H. al respecto, el Poder Ejecutivo se complace en saludarle con su mas distinguida consideracion.

F. A. VIDAL
M. SANTOS

A la Honorable Comision Permanente del Cuerpo Legislativo.

Banco de Lóndres.

Montevideo, Enero 28 de 1881.

Señor Ministro de Guerra y Marina.

Excmo. Señor:

Accediendo al pedido verbal de V. E. tengo la honra de decirle que con fecha 14 del actual recibí de mi directorio en Lóndres un telégrama reservado y confidencial sobre asuntos de negocio; que entre otras cosas dice: «Casas de influen-«cia prometen depósito asunto puerto Tusson, si Gobierno les concede preferen-«cia en términos iguales por futuras obras de puerto, veáse con Gobierno y Mac-«Coll.»

En seguida de la conferencia que tuve con V. E. y sus colegas, el mismo día telegrafié á Lóndres á pedido de VV. EE. pidiendo esplicaciones cerca de la clase de obras futuras de la referencia.

Hsta hoy no tengo aviso telegráfico al efecto de mis Directores.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan Weldon.
Gerente.

Honorable Cámara de Senadores:

Juan Mac-Coll, como condómino y en representacion de su sócio ausente Jasmes Farmen Tusson, concesionario del nuevo Puerto al Sud entre Punta Chica y Brava, ante V. H. con el mayor respeto se presenta á exponer: Que estando próximo á vencerse el plazo concedido para el depósito de 10,000 libras como garantía del cumplimiento de la obra, el señor Tusson, temiendo con razon que dicho plazo de seis meses, á *contar desde la fecha de la concesion*, no le daria el tiempo material para concluir una negociacion de tanta importancia y menos para reunir la ingente suma de 7.500,000 pesos, remitió por intermedio del señor Cónsul General de la República en Lóndres, con fecha 3 de Diciembre último la solicitud dirigida al señor Ministro de Guerra y Marina en la cual esplica detenidamente la posicion en que se hallaba y las causas que talvez llegasen á ser imposible la constitucion del depósito dentro de tan corto tiempo.

A pesar de los buenos deseos del señor Presidente y los señores Ministros y de los repetidos ofrecimientos de S. E. que el Poder Ejecutivo haria todo lo que pudiera en bien de tan magna obra, el Superior Gobierno, acatando los preceptos constitucionales, no se creyó autorizado para estender el plazo sin el beneplácito de V. H. y en consecuencia estendió el acuerdo que V. H. hallará al pié de la solicitud de la referencia con fecha 13 de Enero ppdo.

Casi simultáneamente con la espedicion de ese acuerdo llegó al Banco de Lóndres de esta ciudad un telégrama importantísimo cuya copia, trasmitida por el Sr. Weldon, Gerente de dicho Banco, al Gobierno, ha sido remitida á esa honorable Cámara por el P. E. En contestacion el Gobierno encargó al Sr. Weldon trasmitiera la contestacion en los siguientes términos:

«Gobierno bien dispuesto. Especifiquen con particularidad las obras á que se refieren.»

Por el correo á su debido tiempo llegó al Banco de Lóndres, con fecha 13 de Enero, la carta que esplicaba su telégrama de igual fecha, á que arriba se refiere y que anexo con la letra A y por la cual verá V. H. que la casa respetable á que se refiere el Banco es de los señores Montefiore y C.ª de Lóndres, uno de los mas conocidos establecimientos financieros de esa Capital y que es tan conocida en todo el orbe como como la de Roshchild.

Por via de Malla, por estar interrumpido el telégrafo, por las alturas de Lisboa, vino al Banco de Lóndres un telégrama de su Directorio en Londres con fecha 28 de Enero (3 dias antes de vencer el plazo del Articulo de la concesion) «*Negociaciones Puerto continúan, Pida al Gobierno treinta dias estension de plazo. Telegrafie el resultado.*»

Este telégrama tambien fué puesto en manos del Gobierno por el que suscribe pues fué portador de la carta en que el señor Weldon, Gerente del Banco, lo comunicaba al señor Ministro de la Guerra. Como es natural este telégrama ha quedado sin contestacion, visto que el Superior Gobierno ha creido, por motivo de los respetos debidos á V. H. no poder de su motu-propio estender el plazo ni por un dia.

En su consecuencia la negociacion que estaba, segun mis cartas de Lóndres ya para cerrarse, se halla hoy probablemente interrumpida, por motivo de la presente incertidumbre.

V. H. sabe que al hacer la propuesta para la construccion del Nuevo Puerto las varias Comisiones de Hacienda convinieron en conceder doce meses para el depósito de garantia, pero desgraciadamente una fuertisima oposicion, capitaneada por el abogado de la Compañia «Montevideo Harbour Imporement» (Dragaje etc.) hoy concursada, insistió como medio de hacer ilusoria la concesion de Tusson, en que el depósito de las 10.000 libras se hiciera al firmar la concesion; como término medio ó transaccion se accedió entonces al término de seis meses; término á todas luces insuficiente, pero que se aceptó á trueque de no perder el asunto del todo.

V. H. recordará que tuvo lugar esa votacion en un tiempo cuando el Crédito de la República en las plazas financieras estaba sin tacha. Hoy por desgracia han cambiado esos tiempos, pero el señor Tusson y el señar Prins con una perseverancia digna de todo elogio, han vuelto á llamar la atencion de los Capitalistas del viejo mundo á estas playas. Juzgue V. H. si seria prudente ó conveniente en el presente estado de cosas, rechazar por cuestion de forma la venida de una corriente de capitales, que se emplearian en arrancar piedras, y dar trabajo á un sin número de obreros consumidores; que cada uno seria un contribuyente mas, que aumentaria las rentas del Estado.

La negociacion con los señores Montefiore recien empezó el 18 de Diciembre, como V. H. verá por el telégrama de dichos señores y la carta de don Jorge Prins, de su primo hermano sócio de dicha casa que adjunto.

El 14 de Enero ya tenian á disposicion del Gobierno el depósito de las 10.000 libras.

Creo que no se podria ir mas de prisa.

Hoy está suspendido el asunto, probablemente esperando la resolucion de V. H.

Por tanto:

A V. H. suplico se sirva conceder á dicho señor Tusson una estension del plazo de seis meses mas, ó sea el tiempo que originariamente solicitó, para el depósito de la garantia de las 10,000 libras; bien entendido que esta pequeña concesion no altera en nada los plazos ya fijados para dar principio y término á las obras.

Otro si digo:—Que vista la solicitud hecha en el primer telégrama del 14 de Enero y esplicada en el anexo A, se servirá V. H. conceder la preferencia ú opcion solicitada para la construccion de otras obras de puerto que el Gobierno desease llevar adelante, si algun dia las creyese necesarias al mejor servicio del comercio y de la navegacion, sin que esto importe una condicion imprescindible.

Si las Honorables Comisiones de Hacienda necesitasen otros informes me pongo con placer á su disposicion.

Es gracia, etc., etc.

Juan Mac-Coll.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo de la República remite la solicitud del concesionario del proyectado Puerto al Sud de esta ciudad don J. F. Tusson, por la cual manifiesta la necesidad imprescindible de que el plazo acordado por la base quinta de su contrato para efectuar el depósito de *diez mil libras esterlinas*, le sea renovado por seis meses mas de conformidad á lo establecido en su primera proposicion

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] que en favor de ese pensamiento [illegible] Si para prestarle su sanccion hace falta [illegible] esas causas y [illegible] han sido modificadas hasta el presente y ellas han [illegible] á vuestra Comision de Hacienda á aconsejaros el siguiente Proyecto de Decreto concediendo la prórroga pedida y desechando toda otra pretension que importe algun nuevo compromiso para el Estado ó modificacion de la concesion otorgada en alguna de sus cláusulas:

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Acuérdase á don J. F. Tusson, concesionario del Puerto al Sud entre Punta Chica y Brava, seis meses de plazo con la espresa condicion de improrogable para depositar diez mil libras esterlinas á que está obligado por la base quinta de su contrato; cuyo plazo empezará á contarse desde el 30 de Enero ppdo. fecha de su vencimiento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 17 de 1881.

Justo R. Carassale—Miguel César.

Puesto en discusion general.

El señor César—Muy pocas palabras, Sr. Presidente, he de agregar á las razones que expresa el informe que acaba de leerse.

La Comision al espedirse en este asunto, ha tenido presente los argumentos que se hicieron en favor del puerto al Sud, en esta Cámara, cuando hace seis meses se presentó á su sancion.

En nada han variado las circunstancias desde aquella fecha hasta ahora,

Si se ha de estar á los documentos que presentan los interesados acompañando la peticion de la próroga, nunca ha habido más probabilidades de que se lleve á cabo esta obra, que al presente.

Por mi parte, señor Presidente, cuando se presentó este Proyecto hace seis meses, yo no le di mi voto porque entonces como ahora he dudado siempre de su eficacia.

Pero creo que la próroga que aconseja la Comision, en nada puede perjudicar los intereses públicos y dá satisfaccion á la opinion general demostrada casi unánimente por la Asamblea General en favor de este pensamiento.

Por eso no he dudado en acompañar á mi honorable cólega que no está presente señor Senador por el Salto á firmar el informe que se se ha leido.

El señor Flangini—En el Proyecto de Decreto que presenta la Comision se dice, que se acuerdan seis meses de plazo á contar desde el 30 de Enero próximo pasado.

Desearía que la Comision se sirviera manifestar si entre las observaciones que ha hecho el Sr. Tusson por su apoderado aquí, habría conformidad en eso, porque sancionado hoy el Proyecto tiene que pasar á la otra Cámara.

Es dable presumir que cuando ménos estará allí seis ú ocho dias.

Entonces habrá concluido el mes de Marzo y no será la próroga por seis meses sinó por cuatro.

Por eso desearia que la Comision dijera algo á ese respecto porque si de parte del Sr. Tusson hay conformidad, no hay nada que decir.

El señor Castro—El señor Mac-Coll con quien me encontré incidentalmente ayer, me observó algo sobre ese punto.

Me dijo que con el Telégrafo es muy dificil comunicarse con alguna estension de modo que tiene que ir por vapor y que si la Cámara de Representantes tardara quince ó veinte dias y tuviera que ir á la Asamblea General, crée que haya como hacer el puerto, pero que despues falle, por cuestion de un mes.—Que le parecia que la prórroga debia ser desde que la escriturara el Gobierno.

El señor César—No he tenido ocasion, señor Presidente, de hablar con ninguno de los señores interesados en el puerto Tusson, pues mi cólega señor Carassale era el que informaba en este asunto.

Sin embargo, no creo que el tiempo que se les concede sea insignificante, por que segun se vé de los documentos presentados, la negociacion sigue y ha podido seguir.

No veo yo que inconveniente puede haber en que se establezca el plazo—como lo ha dicho la Comision.

Yo creo, señor Presidente, que no puede tenerse este negocio tanto tiempo comprometido el Estado sin que haya compromiso para el Estado, porque aqui el Estado está comprometido y para con el Estado no están comprometidos.

Me parece que se concede bastante con una próroga de otros seis meses que es lo que vienen á solicitar segun la misma proposicion hecha á la Cámara, que pedian el complemento del plazo de un año, que habian pedido.

Por estas razones, señor Prosidante, yo he de sostener el dictámen de la Comision con mi voto.

El señor Flangini—Lo que se acaba de manifestar...

El señor César—Estamos en la discusion general.

El señor Castro—Estamos en la discusion general. Cuando se pase á particular será el momento.

El señor Flangini—Como estamos en la discusion general yo creo que puedo hacer uso de la palabra, porque mi objeto es que no se apruebe en general tal cual está.

Por consecuencia, voy á decir que lo que acaba de observar el Sr. Senador preopinante, ne me ha hecho bastante fuerza, por qne el Sr. Mac-Coll, como apoderado del Sr. Tusson ha pedido seis meses más.

Pero supongamos que en los trámites se fueran cinco meses: ¿qué habría conseguido?

Un mes más.

Segun la resolucion aconsejada no habría más que un mes.

Pero que fueran tres meses, no serian mas que tres meses de próroga.

La razon que dá el señor Senador, de que han continuado y parece que continúan los trabajos, puede muy bien que las primeras noticias á Mac-Coll le dieran esos trabajos en continuacion; pero puede ser tambien, que viendo que se ha pedido nuevo plazo suspendan todo trabajo á ver si se obtiene ó no se obtiene.

Por estas circunstancias, yo negaré mi voto en general al Proyecto tal cual está.

El señor Castro—Aunque nuevo en el Senado, mi colega me hace notar que puede ponerse á votacion el informe y despues en particular, ver si la Cámara quiere acordar los seis meses desde Enero ó desde la sancion de la Ley.

De modo que podria votarse el informe de la Comision.

El señor César—Es de Reglamento.

Se vota en general y es aprobado.

En discusion particular el artículo 1°.

El señor Flangini—Siguiendo la idea que he manifestado, no daré mi voto al Proyecto tal cual se presenta, quiero decir, en cuanto al plazo; y por las razones que manifesté en la discusion general, hago mocion para que se varie la resolucion aconsejada por la Comision en los siguientes términos: «acuérdase el plazo de seis meses á contar desde la promulgacion de la presente Ley.

(*Apoyado*).

El señor César—Del modo que altera el señor Senador por el Durazno el Proyecto presentado por la comision, podrá ser eterno este plazo acordado al señor Tusson por que ni siquiera le ha puesto la condicion de improrogable y el Cuerpo Legislativo estará continuamente recibiendo nuevas peticiones de este señor para nuevos plazos y será una cosa eterna.

Yo creo, señor Presidente, que en un Cuerpo sério como es el Cuerpo Legisla-

tivo, estos asúntos no deben tratarse sinó una vez y cuando mas, como en este caso, dos es mucho.

Por lo tanto, yo me he de oponer á la modificacion, tanto en la palabra «improrogable» que quita el señor Senador....

El señor Flangini—No la quito señor.

El señor César—...Cuanto á la alteracion del plazo.

El señor Flangini—El señor Senador sin duda no ha comprendido el espíritu de mi mocion.

Yo no he podido querer suprimir la palabra improrogable, porque he dicho que cuando se habla del plazo se diga desde que empiece á regir la ley desde el dia de su promulgacion; pero no me he acordado de nombrar la palabra improrogable para nada; y supongo que aquello que uno no expresa no lo quiere y hacerle querer á uno lo que no ha expresado es un poco fuerte.

Por consecuencia, lo que yo deseo es que el plazo en vez de empezar á correr desde el último de Enero—como lo aconseja la Comision, empiece á correr desde el dia en que esta Ley se promulgue.

Esta es mi mocion sin quitarle la condicion de improrogable que establece la Comision por que repito que no ha entrado en mi mente semejante cosa.

El señor Salvañach—A primera vista, señor Presidente, me pareció fundada la observacion del señor Senador por el Durazno, en cuanto á que el plazo podria empezar á correr desde la promulgacion de esta Ley.

Pero han hecho en mi ánimo impresion, las observaciones hechas por el miembro informante de la Comision, respecto á que este plazo entónces si se contase desde la promulgacion de esta Ley, podria ser demasiado largo y comprometer de esa manera al Estado, sin que en el entretanto, pudiese contratar con otra persona.

Es necesario tener en cuenta, que el Cuerpo Legislativo por el hecho de prorogar este plazo ya hace una concesion al señor Tusson porque el mismo señor Tusson, como es natural comprende, que no tiene derecho para exijir nada del Estado, desde que ha faltado á su compromiso que contrajo con la Nacion para hacer el depósito en el término de seis meses.

Por otra parte, el mismo señor Tusson indica que él solicitó un año solamente de plazo y que el Cuerpo Legislativo tuvo á bien no concederle sinó seis meses y dá á entender que si se le hubiese concedido el plazo de un año que él solicitaba, le hubiera sido fácil ó probable cumplir su compromiso.

Por otra parte, el hecho de establecer que el plazo empezará á correr desde el 30 de Enero, fecha en que vencian los seis meses acordados para el depósito de la garantía, no significa que durante este tiempo el señor Tusson no pueda estar negociando á objeto de serle posible efectuar su garantía.

Al contrario, dados todos los antecedentes de que dá cuenta la Comision, se dice

que el señor Tusson en union con el Banco de Londres está tratando de hacer efectiva la garantia.

No hay interrupcion para ella; no se le causa perjuicio alguno desde que se establezca que la fecha empieza á correr desde el 30 de Enero. Ahora si hubiera alguna interrupcion; si se demostrase que realmente quedaban las cosas en ese estado, debia creerse que se dá menos tiempo que el que necesitaba.

Pero no es asi.

Porque, pues ¿el Cuerpo Legislativo vá á conceder un plazo mayor, que el que el mismo peticionario solicita?

Y digo mayor—como ha dicho muy bien el señor miembro informante de la Co—mision, por que podria suceder que en la Cámara de Representantes demorase la sancion de esta Ley, cosa que no es imposible ni tampoco dificil puesto que tiene otros asuntos á los cuales es natural que les dé preferencia, podria demorar cuatro ó seis meses la sancion de esta Ley y entonces sucederá que en lugar de un año de plazo tendria diez y seis ó veinte meses, segun demorara la resolucion definitiva de este asunto.

Yo creo que el Cuerpo Legislativo no debe al menos acordar mayores próro-gas que la que solicitan los mismos peticionarios.

Si el señor Mac Coll, representante de la empresa, hubiera considerado necesario mayor tiempo, debió haberlo solicitado al C. Legislativo.

Pero no vemos peticion ninguna del señor Mac Coll al C. L

Estos son los antecedentes remitidos por el P. E sin que el señor Mac Coll se hubiera presentado.

Modifico mi opinion.

Creo que se ha presentado al Senado.

Mas abundamiento para mi opinion.

Habiéndose presentado el señor Mac-Coll al Senado sin hacer esa observacion que hacen los señores Senadores, creo pues que seria concederle mas de lo que el señor Mac-Coll solicita.

Por estas razones, yo, señor Presidente, daré mi voto al Proyecto de Decreto de la Comision de Hacienda.

El señor Castro—Entiendo, señor Presidente, que como todas las sociedades que se forman en Lóndres, como la casa que ha tomado este asunto en sus manos, que es la casa de Montefiore, ciertamente no lo vá á hacer ella personalmente.

Lo hará como se hacen en todas las sociedades anónimas, lanzándo á la Bolsa las acciones que han de formar el capital.

Entiendo, señor Presidente, que mientras ella no sepa si tiene ó nó la concesion—por que hoy no la tiene—no puede proceder á esa operacion, es decir, á presentar al público el programa de la empresa y lanzar á la Bolsa las acciones.

De modo, pues, que tengo la seguridad de que en Lóndres, aunque la casa de Montefiore siga preparando los elementos para esta Empresa, no podrá lanzarlos al mercado, sinó despues que sepa que tiene la concesion.

Luego, pues, lo aducido por el señor Senador que me ha precedido en la palabra, que espresa que la Cámara puede tardar cuatro ó cinco meses sin sancionar, dará por resultado que no le daremos dingun plazo á los concesionarios del puerto, porque podria suceder que cuando la Cámara sancionara, hubieran transcurido los seis meses ó próximamente.

Tres meses se necesitan para ir y volver una correspondencia y no veo inconveniente—si la cuestion del puerto es útil al pais—ni motivo para que se haga cuestion de un mes mas ó menos.

Lo que si creo conveniente, es declarar que es improrogable para que no vengan á ocupar á un Cuerpo tan respetable con Empresas que no tengan probabilidades de éxito.

Si la Cámara sanciona en cuatro dias, mejor.

Si tarda cuatro meses, la casa de Lóndres no podrá hacer la sociedad anónima y ciertamente no ha de depositar ella las 10.000 £ aunque es una casa varias veces millonaria, si no tiene ya formada la sociedad.

El señor Flangini—Estoy perfectamente de acuerdo, con lo que acaba de manifestar el señor Senrdor por Tacuarembó.

La observacion hecha por el señor Senador por San José á primera vista, pudiera ser atendible, por que dice que es muy probable que el señor Tusson no haya perdido su tiempo y haya avanzado en la negociacion de una empresa de tanta magnitud.

Pero eso puede muy bien suceder así como puede suceder lo contrario.

Esta Empresa por su misma magnitud necesita de trabajos prévios, trabajos que importan mucha plata; y yo no creo que en la incertidumbre de si se acuerda ó no se acuerda la próroga, no el señor Tusson, sinó aquellos á quienes vaya á ver, quieran esponer sus capitales.

Por consecuencia, yo creo lo mas probable que se hayan suspendido la prosecucion de toda ulterioridad en este asunto en la plaza de Lóndres hasta ver si se obtiene ó nó se obtiene la próroga.

Por que en efecto, señor Presidente, no dejaria de ser original, que si la Cámara de Representantes tardara dos ó tres meses en despachar este asunto, por el cúmulo de otros de urgencia que sobre ella pesan, viniera á decir la Asamblea, se acuerdan al señor Tusson seis meses de plazo á contar desde el 1.° de Febrero.

Pero se han pasado cuatro meses en la discusion.—Por consecuencia no podria decirse que se le acuerdan seis meses porque no se habrian acordado sinó dos meses.

Repito, señores, en asuntos de esta magnitud no se facilitad pueden los grandes Capitalistas.

No por que tengan mucho de que disponer quieren sacrificarlo así á una eventualidad y yo creo que uo han de proceder sinó sobre un terreno muy firme y no sujetos á lo que pueda acontecer.

Así pues como dije antes, yo no me opongo, ni ha sido tampoco mi idea, que se borre la palabra «improrogable; al contrario, quiero que se ponga y si no se hubiera puesto por la Comision, yo la habría solicitado; por que en efecto, despues de dar una próroga no puede ser sinó eu calidad de improrogable.

Despues,—como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Tacuarembó,—no veo inconveniente en acordar esta próroga que empiece á regir desde el dia de la promulgacion de la Ley, por que la empresa, señores, es tan gigantesca, que no es posible que haya competidores y hasta hoy no se presenta mas que uno que es la Sociedad del Banco de Lóndres.

Pero la Sociedad del Banco de Lóndres tomará la cosa si se acuerda tambien esa próroga.

Por consecuencia, no veo inconveniente de ninguna espscie, porque el Estado no se grava en nada; y vuelvo á repetir que sostengo la mocion que hice, que el plazo se señale desde el dia en que empiece á tener efecto la presente Ley.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Pásase á votar el artículo y es negativa.

El señor Flangini—Ahora es el caso, señor Presidente, de poner á votacion la mocion que hice.

Se lée con la modificacion.

El señor Salvañach -Pido la palabra.

El señor Vidal—Está cerrada la discusion.

El señor Salvañach—Para hacer una observacion que creo no tendrá inconveniente en aceptarla el señor Senador, y es, que en lugar de decir la presente Ley se diga del presente Decreto.

El señor Flangini—Yo no tendria inconveniente; pero supongo que es una Ley modificando otra Ley.

Se vota el artículo con la modificacion y es aprobado.

Siendo el 2.° de órden se proclama aprobado en 1.ª discusion.

El señor Presidente—Ha concluido la órden del dia....

El señor Figueroa—En la sesion anterior hicimos presente al señor Presidente, que en la Comision de Peticiones otros miembros están supliendo á los que faltaban.

Actualmente hay dos señores Senadores que podrán desempeñar los puestos que nosotros suplimos por el momento.

El señor Presidente—Quienes son estos señores?

Nómbrase al señor Joung de la Comision de Peticiones.

El señor Figueroa—Pero hay dos señores miembros que podrian llenarla, que son los señores Joung y Castro.

El señor Presidente—El señor Castro tiene Comision.

El señor Figueroa—Entonces se hace necesario que el señor Presidente diga á cual de los miembros actuales reemplaza el señor Joung.

Podria el señor Presidente indicar que el señor me reemplazase á mi

El señor Presidente—El señor Joung queda para reemplazar al señor Figueroa.

El señor César—En la Comision Militar debe faltar un miembro tambien.

El señor Figueroa—Pero no hay con quien llenarla.

El señor Presidente—No siendo para mas el acto se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 25.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo.

11.ª Sesion celebrada el 22 de Marzo

Presidencia del señor Chucarro.

Se abrió la sesion á las 2 y 45 p. m. con presencia de los señores S. S. Capurro, César, Flangini, Salvañach, Joung, Vizca, Figueroa, Fernandez, Castro y Vidal.

Leida y aprobada el acta de la anterior se da cuenta de lo siguiente:

La Comision de Hacienda presenta su informe al Proyecto de Ley pasado por la Cámara de Representantes destinando la cantidad de 12.000 pesos para la compra de un terreno; y construir en él un edificio que sirva para Universidad Museo y Biblioteca Nacional.

Repártase.

La de Peticiones informa en la licencia solicitada por el señor Senador por el Departamento del Salto.

Repártase.

El señor Salvañach—Yo haría mocion, señor Presidente, para que este asunto, la licencia del señor Senador por el Salto, se tratase despues de concluida la órden del dia, por que me parece que no hay motivo para repartirse.

(Apoyado).

Se vota y asi se resuelve.

Entrándose á la órden del dia se da lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Senadores en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Remítase este expediente al Poder Ejecutivo para que, haciendo practicar los estudios necesarios, indique á la mayor brevedad las reformas de que sea susceptible, la Ley de Caños Maestros, vigente.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, á 19 de Mayo de 1880.

ALEJANDRO CHUCARRO.
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

Direccion General de Obras Públicas.

Excmo. Señor:

Evacuando el informe ordenado por V. E. sobre un espediente iniciado por

don Emilio Landinelli á nombre de varios vecinos y propietarios de la Ciudad vieja de Motevideo, pidiendo se complete la red de caños maestros y se obligue á los propietarios á tomar comunicacion á dichos caños dentro de un término que se señalará, se pasa á manifestar lo que al respecto se ha practicado.

Para proceder con mas acierto la Direccion General de Obras Públicas invitó á una conferencia á la Junta de Higiene y á la Comisian de Salubridad.

Dicha conferencia tuvo lugar el 31 de Julio último, concurriendo á ella como delegado de la Junta de Higiene el doctor don Diego Perez, y el señor director de la Comision de Salubridad, doctor don José Maria Vilaza.

Se leyeron las notas, informes y Memoria, que en distintas épocas ha presentado la Direccion General de Obras Públicas respecto á caños maestros y tambien el importante informe remitido á la Junta de Higiene, por el doctor don Diego Perez, á consecuencia de nota enviada á aquella Corporacion, por esta oficina.

Todos esos documentos están contestes y corroboran los asertos de los peticionarios en la solicitud que ocasiona este informe en cuanto á la necesidad de completar la red de los caños.

La extension de la capital á la que acompaña la red de los caños maestros, que como se dijo en el informe pasado con fecha 15 de Noviembre del año anterior mide una longitud próxima á SESENTA Y UN KILÓMETROS, reclama una medida séria que corte los males que pudieran originarse para la poblacion de Montevideo en un futuro no lejano si se dejara tal cual existe el servicio.

Aunque hablan tambien los peticionarios de la saturacion del suelo de esta ciudad atacado desde largo tiempo por las filtraciones de antiguos resumideros y depósitos cuyas emanaciones son novicias á la salnd pública y tambien de las que puedan desprenderse de los caños maestros en mal estado y de algunos caños particulares que desde el interior de las casas con estos comunican; y como se dice igualmente en esa solicitud que con los buenos caños se impedirian tambien esas filtraciones; esta Oficina hablará al fin de este informe sobre esa parte relativa á la salubrificacion del sub-suelo, concretándose solo por ahora á la primera parte ó sea los caños maestros y los de comunicacion con ellos. Como en el decreto legislativo comunicando á V. E. con fecha 19 de Mayo del corriente año se remite el espediente al P. Ejecutivo para que haciendo practicar los estudios necesarios indique á la mayor brevedad las reformas de que sea susceptible la Ley vigente sobre caños maestros, la primera cuestion que se abordó en la conferencia referida fué la de ver si era posible reformar esa Ley.

Aparte de las consideraciones que no permitirian la anulacion del contrato vigente, se adujo la de que el estudio prévio á que con mucho acierto se refieren las H. H. C. C. exijia un largo tiempo y gastos de consideracion que seria preciso fueran provistos por el Estado, que quizás en los momentos actualos no podria sufragarlos.

En efecto, la sola nivelacion de la ciudad de Montevideo para establecer una red de caños maestros dividida en secciones aparentes, con fáciles derrames, convergiendo á uno ó mas caños colectores que á su vez arrojasen las materias á una distancia conveniente en que pudieran ser arrastradas por las corrientes vivas del mar exijirian algun tiempo.—Y otro igual ó mayor necesitaria el estudio razonado de la reforma de los caños actuales utilizando cuanto fuera posible la parte construida.

Ademas, los inconvenientes inherentes á la reconstruccion de caños demanda un estudio delicado para no comprometer la salud pública, no imponer indebidamente nuevos gastos á los propietarios ni á la Empresa y producir la transformacion de acuerdo con los dictados de la ciencia y las necesidades presentes y futuras de esta poblacion.

Por tales consideraciones en la conferencia dicha se dirigió la atencion á buscar los medios de impedir el acrecentamiento de males, y proveer á los de ir aminorando los que existieran para obtener en un lapso de tiempo relativamente corto la transformacion lenta y gradual del sistema de caños actuales

Tanto mas se creyó deber proceder asi, cuanto de la última inspeccion practicada por un miembro de la Junta de Higiene y un empleado de esta oficina y de la que instruye el informe que se ha mencionado y fué presentado por el doctor Perez á la Junta de Higiene, y por ella á esta oficina, resulta que en general los caños maestros con muy raras escepciones se encuentran en buen estado y que se perfeccionarán con las reparaciones y reformas que en el curso de este informe irán indicadas.

Lo que exije mas imperiosamente atencion y reforma es *lo relativo á las comunicaciones que desde el interior de las casas van á los caños maestros.*

Con el mismo método con que la discusion fué llevada en la conferencia referida, se expondrán en este informe las cuestiones y puntos resueltos.

Para no fatigar demasiado la atencion de V. E. se indicarán únicamente las conclusiones á que se llegó; y para claridad de este informe se tratará separadamente cada uno de los puntos resueltos.

I

Caños maestros y comunicaciones

Se deberá hacer efectuar una revisacion completa de todos los caños maestros y comunicaciones existentes en esta Capital.

En virtud de lo ya mandado, todos los caños maestros cuya construccion sea de tapa se mandarán rehacer como está en trámite ordenado.

Los caños maestros en buen estado, *pero de fondo plano y piés rectos*, se mandarán reformar haciendo el piso de forma cóncava y tratando que pierda lo menos posible su seccion vertical.

De esta manera se evitarán las filtraciones que existan ó puedan existir por la funcion de las actuales paredes rectas.

Donde exista solucion de continuidad, se mandará construir la parte del caño maestro que falte.

Respecto á los caños de comunicacion se procederá del modo siguiente:

La Comision de Salubridad no permitirá para las nuevas construcciones ó para las reformas, sino la colocacion de caños ingleses de diámetro proporcional al servicio que deban prestar y á su posible inclinacion.

Las comunicaciones serán de tubos inglese desde el caño maestro hasta el asiento de la letrina.

Encontrándose en la revisacion que existen caños de comunicacion que no sean tubulares, se mandarán hacer de esa forma y de la clase antedicha.

Encontrándose comunicaciones de sistema tubular pero en mal estado ó que permitan filtraciones se mandarán rehacer en la forma indicada.

Quedará prohibida en adelante la construccion de letrinas ó depósitos, ya sea en casas construidas y que carezcan de ellas, ya sea en construcciones nuevas,— Para estas casas se obligará á hacer caños de comunicacion.

II

Aguas fluviales y corrientes

Siendo innegable la necesidad de hacer correr por los caños maestros periódicamente la mayor cantidad de agua posible, y disponiendo el municipio por el contrato vigente de dos mil pipas diarias para el consumo público y el aseo de la ciudad; y debiéndose tambien aprovechar el agua de las lluvias sobre la Ciu-

dad, es indispensable la construccion en las cloacas, de algunas *bocas de tormenta* y de *los inodoros* necesarios, distribuidos segun el estudio lo aconseja, y conservadas en perfecto estado por la Comision respectiva.

III

Desagües

Sobre este importantísimo punto se discutió tambien largamente en la conferencia.

Actualmente los caños maestros desaguan en las orillas de la ciudad sobre el mar.

En la parte Sur las bocas quedan generalmente á alguna distancia del agua en su marea media; en la parte norte desagua en la bahia.

Si bien al Sur son ofensivas ó incómodas, al Norte además de esos inconvenientes tiene el de ir formando en el Puerto esa lama fétida que se deposita en el fondo de la bahia y que se revela en las bajas mareas ó apenas se remueve por cualquier causa.

Los caños maestros que desembocan en la bahia contribuyen poderosamente á su obstrucion y á su mal estado.

Siguiendo el propósito manifestado al principio, no se indicarán aquí todos los inconvenientes apuntados en la reunion del treinta y uno de Julio; no solo por que estos están constatados en todos los documentos y espedientes iniciados ya sobre bocas de caños maestros ó ya sobre puertos, sinó por que V. E. conoce la importancia de aquellos y seria inútil con su reseña alargar este informe.

Para evitarlo se ha creido lo mas oportuno el construir un caño colector al Norte y hasta el Sur Oeste de la ciudad, próximamente en la esquina de las calles Patagones y Santa Teresa, siempre que el estudio prévio que es indispensable muestre que es eso posible.

Si por las nivelaciones no pudiera hacerse recorrer ese trayecto por el Colector, ellas indicarán otro que mejor permita hacer el desagüe de los caños maestros en el colector, impidiendo que aquellas viertan en la bahia y produ-

ciendo el efecto de que el derrame total se efectúe al S. O. y sobre las corrientes vivas del agua.

Por ahora ese caño colector seria el mas indispensable; pero si posible fuera debiera tambien construirse otro al Sur, oportunamente.

IV

Secciones

Mas de una vez esta Direccion ha observado la inconveniencia da ir haciendo desaguar unos en otros los nuevos caños en distancias á veces considerables.

Eso hace que las bocas sobre la Bahia y tambien las del Sur respectivamente arrojen no solo los arrastres de la Ciudad Vieja, sino tambien los de la Nueva y Novisima en gran parte.

Como si esto siguiera así dado el ensanche gradual de la poblacion la red de caños de la Ciudad Vieja vendria á ser la colecta de todo Montevideo aun de la parte mas retirada al Este de la planta urbana, se hace necesario impedirlo á tiempo, y esa oportunidad se presenta hoy.

La misma empresa de los caños maestros reconociendo la verdad de esa afirmacion, ha construido el caño de la calle Médanos al Sur para que sirva de receptor de los desagües de los caños que quedan mas al Este.

Pero es necesario que eso, hecho espontáneamente por la Empresa, quede establecido con carácter obligatorio; sobre todo que se realice acertadamente y *cumpliendo un plan pre-establecido.*

El estudio de que ya se ha hablado, indicando los niveles, permitirá establecer secciones independientes las unas de las otras y que formen por decirlo así redes aisladas con sus desagües parciales.

Ordenando esto cuando llegue el momento, y en vista de los resultados que los niveles arrojen, y dejando como primera seccion los caños ya hechos hasta la dicha calle de Médanos ó la que se vea ser mas conveniente, se establecerán otras secciones aisladas con sus desagües independientes al Sur ó al caño colector, que por ahora, como ya se ha dicho, debe construirse al Norte.

V

Drenage

La desecacion del suelo, la salubrificacion de lo atacado por filtraciones no vivas y otros estados análogos, se ha practicado y se practica en los pueblos adelantados, de diversas maneras.

Los caños maestros sirven en algunas partes para recibir los desagües de los caños de drenage; pero estos son completamente independientes de aquellos y forman una redd independiente tambien.

Las funciones de unos y otros son diametralmente opuestas.

Los caños maestros deben ser *impermeables*; recojen las materias desde el interior de las casas y las llevan al mar, sin permitir ni que los gases producidos por la descomposicion de aquellas vicien el aire, ni que los liquidos penetren el suelo.

Los caños de drenage por el contrario, deben ser *completamente permeables* porque están destinados á recojer todas las filtraciones del sub-suelo obligándolas á correr por esos caños directa ó indirectamente hasta el mar. *Directamente* si el drenage es aislado y vierte los liquidos que saca del suelo, llevándolos por su propia cañeria hasta el mar. *Indirectamente* si las secciones del drenage vierten en los caños maestros que deben llevarlos fuera de la ciudad.

Dada la profundidad de los actuales caños maestros y de la que en general caiben los caños de drenage, quizá en Montevideo no pudieran servir aquellos para desagüe de estos.

Pero de cualquier modo el drenaje de esta capital debe ser materia de un estudio tambien prolijo é independiente de los caños maestros actuales.

Tanto la formacion del suelo de Montevideo como su topografia permitirán quizás establecer convenientemente los caños de drenage, que con el tiempo podrán desimpregnarlo de las filtraciones de que está atacado y librarlo de la estagnacion de otras nuevas: pero esa es obra que debe acometerse separadamente y por eso al principio de este informe se dijo que en él se trataria únicamente de los caños maestros y sus comunicaciones.

VI

Conclusiones

Realizado lo que se deja expuesto se habrá producido una gran mejora en el sistema de los caños maestros y se habrán mejorado notablemente las condiciones higiénicas de la ciudad, porque se habrá establecido un *verdadero sistema de buenas comunicaciones* con los caños maestros, y estirpado los depósitos de materias insalubres en el interior de las casas.

Ahora, lo que habria que disponer de una manera muy acertada seria el medio de obtener en el mas breve tiempo posible la construccion de todas esas comunicaciones, y para ello seria necesario conciliar las exijencias de la salud pública con la situacion precaria por que el pais atraviesa y que coloca á los propietarios de fincas en situacion embarazosa para hacer en ellas gastos, si estos se les exigieran de una sola vez y sin las consideraciones debidas á la situacion referida.

Con el procedimiento que se aconseja, y hechos los estudios que quedan indicados, se tendrá un conocimiento exacto de lo que sucede respecto á caños maestros, y se estará en posesion de datos fidedignos y bastantes para proyectar mas tarde, cuando la ocasion llegue, la reorganizacion completa y el establecimiento de un sistema de cloacas con sus depósitos de desinfeccion y con sus máquinas excelentes para llevar á grandes distancias las materias acarreadas por los caños.

Si por el momento no se acomete tambien la descripcion de esos trabajos es porque ellos demandan injentes sumas que no ha llegado todavia el momento de gastar y que se apartan completamente de la ley existente.

Ademas, con las reformas que quedan indicadas en la parte de «caños de comunicacion», completando los pequeños trozos que faltan en los caños maestros, se habrá conseguido una inmensa mejora que por muchos años bastará á las necesidades de esta poblacion y producirá benéficos resultados para la higiene pública.

Debe observarse que para el estudio de lo que queda dicho será necesario nombrar especialmente algunas personas que de acuerdo con las instrucciones que dé la Direccion General de Obras Públicas procedan á hacer las revisaciones y nivelaciones indicadas y las presenten con el informe respectivo á aquella oficina con quien tendrá que ponerse de acuerdo el ejecutor de las obras para realizarlas.

Como en las conclusiones á que se han llegado y quedan manifestadas, están de acuerdo los señores que á nombre de la Junta de Higiene y de la Comision de Salubridad asistieron á la conferencia que el dia 31 de Julio tuvo lugar en esta Direccion, ellos firman tambien el presente informe.

Creyendo dejar satisfechos los objetos del informe pedido, se termina este.

Montevideo, Agosto 11 de 1880.

Meliton Gonzalez—Diego Perez J. M. Vilaza.

Ministerio de Gobierno.

Montevieeo, Febrero 3 de 1881.

Con el Mensage respectivo, elévese á la Cámara de Senadores.

Rúbrica de S. E.

SANTOS.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 4 de 1881.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Adjunto tiene el honor, el Poder Ejecutivo de elevar á manos de V. H. con los informes solicitados, el espediente promovido por el señor don Emilio Landinelli, á nombre de los propietarios y vecinos de la Capital, sobre caños maestros y que V. H. encareció el mas breve despacho.

El Poder Ejecutivo hubiera deseado elevarla cuanto antes á la consideracion de V. H. pero no lo hizo á consecuencia de hallarse convocada la Asamblea á sesiones extraordinarias y ser numerosos los asuntos que debian ocupar su atencion, aun cuando el presente, por la importancia que encarna, debió haberse incluido entre aquellos; pero los informes á producirse en aquel entónces lo retardaron y no pudo ser incluido.

El P. E. aprovecha esta nueva oportunidad que se le ofrece, para reiterar á V. H. las seguridades de su mayor consideracion.

F. A. VIDAL.
MÁXIMO SANTOS.

Comision de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores.

En cumplimiento del decreto de 19 de Mayo de 1880 sancionado por las Honorables Cámaras, el Poder Ejecutivo remite á V. H. los estudios practicados por la Direccion General de Obras Públicas, Junta de Higiene y Comision de Salubridad relativos á caños maestros, en el expediente promovido por don Emilio Landinelli.

Del luminoso informe presentado por aquella Direccion General, resulta: 1°. que los caños maestros no están en las pésimas condiciones que dice el peticionario; 2.° que convendria por ahora limitarse á concluir aquellos caños que no desemboquen en la red general; y por último que la construccion de un caño colector seria de suma utilidad para lo cual es indispensable proceder á un prolijo estudio de una nivelacion conveniente, que por falta de medios no es posible practicar al presente.

De acuerdo con lo que se indicaba en el informe de la Comision de Hacienda presentado en la época en que este asunto pasó á consideracion del Honorable Senado, recalca la Direccion el grave inconveniente de los dspósitos de materias fecales que constantemente se verifica á orillas de la Ciudad y especialmente al Norte, donde las aguas por poseer menos corriente, se saturan de aquellas materias y las depositan en su fondo con grave perjuicio de la higiene pública. Queda pues, probado una vez mas, que obligar hoy á los propietarios de casas á tomar el caño maestro, correspondería á imponerles un sacrificio innecesario, puesto

que el mal no se corta de raíz: aumentándose por el contrario la infeccion de la costa Norte

Esta Comision insiste, pues, en la opinion que emitió entonces, de que no debe derogarse la parte del contrato que deja á discrecion de los propietarios de casas el tomar ó nó el caño maestro, siempre que sus depósitos de letrina, sean conservados en buen estado hasta tanto que no se construya un caño colector.

Basta *por ahora*, en el concepto de esta Comision, obligar á los propietarios á mantener dichos depósitos en las condiciones exigidas por los reglamentos dictados á este respecto por la J. E. A. y proceder á la constante inspeccion de los mismos; como tambien á practicar el agotamiento por el sistema de caños pneumáticos, que son de uso en esta ciudad desde años atrás y que se utilizan con buen resultado en las principales ciudades europeas donde los caños maestros, como es sabido, solo sirven por lo general para las aguas de lavado.

Al solicitarse en un principio la actual concesion de caños maestros, se exigia en la segunda parte el articulo 1.° la obligacion de que se trata en este momento: y en vista de un informe Fiscal desfavorable á este respecto, aquella se suprimió, y en ese sentido fué admitida la solicitud conformándose asi el concesionario. Las mismas razones aducidas entonces por el señor Fiscal, militan hoy, puesto que no es justo agredir un derecho particular sinó en el caso bien constatado de una necesidad publica,la cual no existe en esta circunstancia por haber quedado evidenciado el no evitarse de un modo radical el inconveniente apuntado y que por el contrario las consecuencias de la medida que se solicita aumentarian el mal en ciertas localidades no existiendo el gran caño colector.

En vista de lo espuesto, la Comision de Hacienda se permite aconsejar á V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Declárase obligatorio para los propietarios de la Ciudad Vieja, el uso del caño maestro toda vez que la empresa de los mismos, constru-

ya el gran caño colector, de acuerdo con los planos que levante la Direccion G. de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 3 de 1881.

Juan A. Capurro—Justo R. Carassale—Miguel César.

Puesto en discusion general.

El señor Capurro—El asunto de que va á tratar el Honorable Senado es indudablemente de mucha importancia, puesto que encierra intereses particulares y hasta cierto punto, lastima derechos que no pueden agredirse en mi concepto, sinó por causas bien justificadas de utilidad pública.

Por ese motivo la Comision de Hacienda ha tratado de estudiarlo con toda la detencion que le fué posible y el Honorable Senado prefirió postergar la discusion por mocion hecha en este mismo recinto, á fin de que los señores Senadores pudieran imponerse con detencion de lo que se trata.

Los trámites que en este asunto se han seguido Sr Presidente, están relatados en el expediente que la Comision tiene á la vista.

Con fecha Setiembre del año 75, se presentaron algunos propietarios de casas de la ciudad vieja, solicitando que el Gobierno, ó mejor dicho, el Cuerpo Legislativo por Decreto, hiciera obligatorio el tomar el caño maestro ó el uso del caño maestro, á todas las casas de la ciudad vieja, alegando para semejante pretension, motivos de salud pública: y agregando en el informe, que el caño maestro estaba en tales condiciones que las materias fecales que corren por él estaban filtrando en la parte subterránea de las calles de Montevideo: por lo que se hacia indispensable una medida á este respecto.

El señor Landinelli es el que se presenta á nombre de los propietarios de la ciudad vieja, cuyos nombres figuran en la solicitud.

Por cierto no son todos los propietarios sinó una pequeña parte de ellos.

La opinion de los otros propietarios, señor Presidente, no es conocida.

El año próximo pasado se trató este asunto en las sesiones ordinarias y las Ho-

norables Cámaras dictaron un Proyecto de Ley, que puede leerse al principio del repartido que tenemos á la vista.

Lo leyó.

La Comision aconsejó la sancion de este Decreto, tal cual venia de la otra Cámara, dando en su informe las esplicaciones que creyó mas convenientes.

Es decir, que á su juicio, en su concepto, el Cuerpo Lejislativo deseaba antes de dictar una medida concluyente á este respecto, oir la opinion profesional de una de las oficinas de la Direccion General de Obras Públicas, á fin de poder dar un dictámen ó sancionar una Ley que fuera ajustada á un estudio bien concluido al respecto.

La Direccion General de Obras Públicas, de acuerdo con la Junta de Higiene y la Comision de Salubridad presentaron al Poder Ejecutivo el informe que obra tambien en el repartido que tenemos á la vista.

Lo que hace en este informe aquella Direccion es proyectar algunas obras que en su juicio, pueden mejorar las condiciones actuales del cuño maestro: y entre otras cosas repite lo que dijo en aquel tiempo la Comision de Hacienda en su informe, que la no existencia del caño colector, podria traer graves inconvenientes á la salud pública: y que no era del todo eficaz tomar el caño maestro, si nó se remediaba el mal, por medio del caño colector.

Quiere decir, que viene á confirmar, señor Presidente, la opinion de la Comision de Hacienda.

Ahora bien, si de acuerdo aquella corporacion con la Comision de Hacienda, viene á evidenciar que no es absolutamente necesario tomar el caño maestro ú obligar á tomarlo, agredir un derecho particular, señor Presidente, que las Cámaras no pueden dictar una Ley semejante que venga á menoscabar derechos sagrados, los derechos de propiedad.

A este respecto, recordaré al Honorable Senado que en la época en que el señor Arteaga se presentó solicitando la Concesion de caños maestros, pedia en el articulo 1.° de su Proyecto, que lo que hoy se requiere hacer obligatorio, se hiciera entónces: y el Fiscal aconsejó la nó aceptacion de esto.

En vista de esto mismo fué que el contratista renunciando entónces, á esa pretension como lo hace en las palabras siguientes, consiguió la Concesion.

(*Leyó.*)

Es decir, que se conformó con la opinion fiscal y entónces el Gobierno de aquel tiempo le estendió el contrato que hoy tiene en su poder.

Ahora, si entónces, señor Presidente, el señor Fiscal creyó deber oponerse con justa razon á una pretension semejante, creo que nosotros debemos hacerlo hoy con mas razon, si no se construye el caño colector, puesto que las condiciones de los propietarios de casas han empeorado desde aquella fecha.

Sabemos á que reduccion de valores ha llegado hoy la propiedad. Sabemos los inconvenientes y los gastos y las contribuciones que pesan sobre ella.

Venir hoy, con una nueva obligacion, una nueva carga, seria casi hacer insoportable la situacion de estos señores propietarios.

Por otra parte, señor Presidente, la Junta Ecanómica de acuerdo con la Direccion General de Obras Públicas, ha dictado algunas medidas conducentes á evitar el inconveniente que apuntan los señores solicitantes.

Tengo á la vista el reglamento para constructores, de la ciudad de Montevideo, que en uno de sus articulos dispone el modo como deben construirse los depósitos de letrinas.

Leyó.

Y sigue tomando algunas precauciones, para que estos depósitos de letrina vengan á construirse del modo debido.

Los propietarios se han conformado con esta medida y han construido sus letrinas como lo manda este Reglamento.

Por consiguiente, han cumplido, Sr. Presidente, con la Ley: y si no hubiesen cumplido, la obligacion de la Junta era el haberlos obligado al cumplimiento.

Me consta que hoy mismo, en las visitas domiciliarias que hace la Comision de Salubridad, cuando no encuentra los depósitos de letrinas en buen estado, obliga á tomar el caño maestro; y en ese caso se comprende perfectamente el derecho que le asiste á la Junta, de proceder asi, puesto que si un propietario no cumple con aquellas medidas precaucionales, que pueden evitar un daño, la autoridad está en pleno derecho velando por la salud pública, al obligar á los propietarios á hacer uso del caño maestro; pero solamente en ese caso.

Ahora, respecto al caño colector que debe construirse con el tiempo, indudablemente, puesto que esta ciudad está llamada á tener una poblacion importante por su posicion geográfica, por su comercio y por tantas otras razones que es inútil que enumere en este momento está en el concepto de todos, que es necesario que este caño se construya.

El caño colector pasa por la calle Miguelete y baja por la rampla proyectada á orillas de la ciudad.

La Direcion General de Obras Públicas dice que por falta de medios y por falta de tiempo, no ha podido hacer el estudio que era necesario hacer para proyectar el caño colector en las condiciones debidas

Nada apura por el momento, señor Presidente.

Yo creo que la Direccion General de Obras Públicas debe proceder á formular el plano á la brevedad posible; estudiar la nivelacion conveniente. de modo que las materias fecales que deshaguan en este caño vayan luego en las corrientes que pasan en la punta de San José á ser llevadas lejos de la ciudad.

Comprende perfectamente la Comision de Hacienda que unicamente en este caso se puede obligar á los propietarios á tomar el caño maestro.

Comprende perfectamente tambien la Comision, que sin esta condicion de ha-

cer obligatorio el uso del caño maestro, la empresa no emprenderá un trabajo de tanta importancia como el que se trata de hacer una mejora utilisima y es en ese concepto que aconseja el Decreto que está á consideracion del Honorable Senado.

Declara obligatorio á los propietarios de la ciudad vieja, que son los que solicitan el uso del caño maestro, á fin de alentar á la empresa y darle un derecho que pueda animarla á entrar en una obra de tanta magnitud como es la construccion de un caño colector, cuyas dimensiones sabemos son muy grandes y se necesita un capital de consideracion, para construirlo.

Indudablemente no basta que la empresa de los caños maestros quiera hacer el caño.

Seria indispensable tambien que la empresa de la rampla hiciera igual trabajo.

Todo esto debe arreglarse por el Poder Ejecutivo y debe concluirse este trabajo que es tan necesario como dije anteriormente,—y que teudrá que hacerse en tiempo más ó menos lejano.

Por otra parte, aqui, señor Presidente, se ha presentado el señor Landinelli pidiendo que se haga obligatorio, tambien, para los vecinos de la ciudad nueva, el uso del caño maestro.

En primer lugar no comprendo como puede hablar á nombre de los vecinos de la ciudad nueva, cuando viene hablando en nombre de los vecinos de la ciudad vieja, segun su solicitud.

Y luego, es cosa de mucha importancia el obligar á toda la ciudad á tomar el caño maestro.

Se trataria de erogaciones importantísimas, cuyo alcance no conocemos y á mi modo de ver, seria una obligacion hasta injusta, señor Presidente.

Uso esta palabra porque creo que una gran parte de las materias fecales de la ciudad nueva, desaguan en la costa Sud, del otro lado del cementerio católico.

Por allá será muy dificil que pueda hacerse un caño colector.

Creo que este caño, debe empezar en la costa Norte de la ciudad y parte de la costa Sud.

No veo como esos propietarios que viven en aquellas alturas, puedan hacer uso del caño colector.

Por otra parte, considero que la obligacion que se les impone á los propietarios de la ciudad vieja, debe ser suficiente para alentar á la Empresa á hacer esta obra, y es en ese concepto, que la Comision no acepta la solicitud presentada últimamente por el señor Landinelli.

Tomaré nuevamente la palabra en la discusion particular despues de haber espuesto las principales razones que ha tenido la Comision de Hacienda para aconsejar como lo hace, en este asunto.

El señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se vá á votar.

El señor Salvañach—¿Vá á votarse en general el Proyecto?

El señor Presidente—En general.

El señor Salvañach—Me permitiré decir dos palabras.

Este es un asunto, como ha dicho muy bien el señor Senador por Montevideo—que requiere un estudio muy detenido para poderse formar conciencia acabada de la conveniencia ó inconveniencia del Proyecto que se presenta por la Comision de Hacienda.

Y si esto ha dicho el señor Senador por Montevideo, que por razon de su profesion está habilitado por sus luces, á esclarecer este punto, con mayor razon podemos nosotros, al menos yo, decir que no tengo conciencia de si conviene ó si no conviene la propuesta hecha por la Comision, en su informe que acaba de leerse.

Pero desde luego señor Presidente, hay una porcion de cuestiones que deben llamar la atencion del Honorable Senado.

En primer lugar llama la mia, el hecho de que nada se diga en ninguna parte, respecto á si se ha oido al empresario de los caños maestros, cual es la opinion que al respecto tiene.

¿Puede obligársele á construir ese caño colector, cuando su contrato no lo obligaba á ello? Pregunto yo,—cuando no está, ni demostrado, que ese caño celector sea de todo punto necesario?

Y digo esto, porque recordarán los Senadores que el informe de la Direccion de Obras Públicas habla de un caño colector incidentalmente; cuando menos, no habla de un caño colector solamente, sinó que se refiere á nivelaciones prévias y otra clase de trabajos, que la Comision de Hacienda pasa por alto.

De aquí pues se deduce, que es imposible como dije al principio formar juicio acabado relativamente, á si ese caño colector será bastante, para destruir los malos efectos que se prevéen, tanto por los peticionarios cuanto por la misma Comision informante.

Por otra parte, señor Presidente, ¿ese caño colector abrasa únicamente un rádio de la ciudad vieja, ó tambien se hace necesario construirlo en la nueva y novisima ciudad, cuando menos en la nueva?

A estar por los informes que acabo de oir al señor Senador por Montevideo, paréceme que ese caño colector, es la idea de la Comision, que se construya tambien en la ciudad nueva.

Y si esto es así, no podria determinarse con razon y con justicia, que se obligase á los propietarios de la ciudad vieja el pago ó la obligacion de tener ese caño maestro cuando vienen á ser beneficiados los de la ciudad nueva á la par.

Por otra parte, difícilmente convendria á la empresa hacer solamente para la ciudad vieja ese caño colector aun cuando los pocos conocimientos que tenemos

en la materia, sabemos que ese caño costará muchos cientos de miles de pesos.

Estos razonamientos hechos así á la ligera por la naturaleza especial del caso, porque no es posible estudiar este asunto sin tener conocimientos especiales y sobre todo, sin algunos antecedentes prévios, como es á mi juicio oir al empresario y estudiar los niveles á que se refiere el informe de la Comision, yo no acepto el informe tal cual lo presenta la Camisiou de Hacienda.

Lo considero deficiente y hasta si me es es permitido decir, contradictorio,—puesto que si se habla y si se dice una verdad innegable y es que la situacion del país no permite hasta cierto punto, que se ocasionen mayores gastos á estos pobres propietarios, que están exhaustos de recursos y que están llenos de gabelas y de impuestos, como ha dicho muy bien el señor Senador por Montevideo,—sin que una necesidad imperiosa se los obligue.

Seria pues necesario demostrar esta necesidad y demostrar tambien que los caños colectores son por si solos bastantes para prevenir el mal ó para destruirlo.

Seria necesario tener todos esos antecedentes para apoyar y dar su voto al Proyecto que la Comision propone.

Por estas razones, señor Presidente, yo por mi parte le negaré mi voto al Proyecto que propone la Comision de Hacienda.

El señor Capurro—Voy á contestar brevemente, á las observaciones del señor Senador preopinante que declara negará su voto al informe de la Comision.

En primer lugar crée el señor Senador que es necesario oir al empresario de caños maestros, para consultarle si va ó no á hacer el caño colector y despues crée ó juzga mejor dicho—interpreta el Decreto que propone la Comision como una obligacion de hacer este caño por el señor empresario.

Nada de esto, señor Presidente, aconseja la Comision.

La Comision dice á los propietarios, que estarán obligados á tomar el caño maestro toda vez que el empresario lo haga, es decir, no le intimamos al propietario hacerlo, pero si el empresario se decide á hacerlo, si le conviene hacerlo, bajo el punto de vista del Decreto que la Honorable Cámara sancione.

En este sentido si es que tiene la aceptacion de él, tiene como dige anteriormente, un aliciente, una ganancia en perspectiva, para poderlo hacer.

Lo hará si le conviene y si no le conviene no lo hará.

Pero, entretanto los propietarios de la ciudad vieja, no tendrán obligacion ninguna de tomar el caño maestro sinó se hace este caño colector.

De consiguiente, no incurre en ninguna contradiccion la Comision de Hacienda, cuando asegura de un lado que los propietarios están en pésimas condiciones y del otro lado les obliga á tomar el caño maestro.

El señor Salvañach—Es sensible que la palabra autorizada del señor Senador no se pueda oir.

El señor Flangini—Están tocando el tambor.

El señor Capurro—Como dije pues, no hay la contradiccion que el señor Senador encuentra en el informe de la Comision, de obligar por una parte á tomar el caño maestro á los propietarios y declarar por otra que están en pésima condicion.

El caño maestro no lo tomarán sinó cuando esté el caño colector concluido.

Entonces, crée la Comision que realmente el sacrificio que haga una Empresa como esta, si es que accede á hacerlo, por que no se le obliga, estará compensada, por la obligacion que se impone á los propietarios, y en ese caso solamente es que yo comprendería que se hiciera obligatorio el uso del caño maestro y no encuentro que venga á menoscabarse ninguna clase de derecho, puesto que entonces habria una utilidad pública, desde que es innegable que un caño colector como el que se proyecta debe traer un mejoramiento en la salubridad pública indispensable.

En cuanto á la estension que debe tener este caño colector, que el señor Senador no sabe ni se esplica.... si el señor Senador hubiese leido con alguna detencion el informe de la Direccion General de Obras Públicas, habría visto en la página 5.ª del repartido, que segun el proyecto de esta Direccion, el caño colector del Norte seguiria «hasta el Sud Oeste de la Ciudad, próximamente, en la « esquina de las Calles Patagones y Santa Teresa, siempre que el estudio pré- « vio que es indispensable, muestre que es posible.»

Es decir que como en la costa Norte, como dice en otra parte la Direccion misma, se hacen los depósitos mas importantes ó mayores de materias fecales:—Allí es donde es mas necesario el caño colector.

Llegando este caño colector á la altura de las calles Patagones y Santa Teresa, se tratará de hacer una especie de ramal que fuera á internarse en el rio, buscando una corriente de circunvalacion de las que existen constantemente en la punta de San José, y que se llevaría muy lejos las materias fecales.

De consiguiente, el proyecto de la Direccion no es desde ya estender este caño colector hasta Punta Carretas ó Playa de Ramirez.—Seria un gasto inmenso é inútil que por ahora no convendria hacer, mucho mas, cuando de aquel lado de la Ciudad hay una corriente constante que no deja permanecer allí ninguna clase de depósitos.

No hay mas que visitar aquella costa, para ver como se encuentran aquellos peñascos desnudos hasta de arena por motivo de las corrientes.

Tenemos casos diariamente de desgracias que suceden en la playa de Ramirez en la costa Sud en los Pocitos, por las corrientes que envuelven muchas veces á los que van á bañarse allí.

Por otra parte, son conocidas de todos las corrientes en aquellos puntos.

El caño colector allí seria por ahora un gasto inútil.

La Comision entiende que ese caño colector, no debe hacerse por ahora sinó en la ciudad vieja, desde la calle de Maldonado si no me equivoco,—puesto que está hecho ya en parte este caño en la calle de Miguelete y bajo dos ó tres cuadras ....

Creo tambien, señor Presidente, que no tratándose de un asunto puramente científico, sinó de interés público, de salubridad pública, el señor Senador que ha tenido la deferencia de atribuirme conocimientos especiales en este asunto, puede entender perfectamente el caso, puesto que no se trata solamente de un estudio profesional, especial de construccion de caño maestro. El asunto se refiere mas bien á la higiene pública y conveniencia particular; y bajo ese punto de vista, creo que el señor Senador está mas habilitado que el que hace uso de la palabra.

Ahora, que el señor Senador no esté de acuerdo con el Proyecto de la Comision, es otro asunto.

El señor Senador puede votar del modo que mejor le convenga, pero no admito que el señor Senador no pueda manifestar su juicio á este respecto puesto que se trata de un asunto de interés público y de salud pública.

Por otra parte, ha sido estudiado bastantemente.

El año pasado vino á este cuerpo este asunto y desdo el año 75 los diarios han hablado de él.

Yo creo que todos estamos impuestos de lo que es caño maestro. .

Todos estamos pues en condiciones de dar nuestro juicio respecto á la conveniencia de hacer tal ó cual trabajo.—No diré de descender á detalles particulares de construccion, por que eso es realmente especial de los ingenieros.

Pero el señor Senador puede dar su opinion que será muy atendida.

Por ahora no tengo mas que decir, señor Presidente, sinó seguir apoyando el Proyecto de la Comision.

El señor Presidente—Se va ávotar.

El señor Salvañach—Pido la palabra.

El señor Presidente—No es mas que una vez que se habla en la discusion general.

El señor Salvañach—Era para defenderme de un ataque injusto que me ha hecho el señor Senador por Montevideo, pero amistoso al mismo tiempo.

El señor Senador supone que yo no he leido el número 5 de este informe ó de este repartido, puesto que creia que estaba salvado el inconveniente en este párrafo que me voy á permitir leer.

Lo leyó.

Aqui no está salvado, á mi juicio al menos, el inconveniente que habia apun-

tado, es decir, hasta donde ese caño colector llegaba; si era únicamente hasta la ciudad vieja.

El que el caño se construya en las calles de Patagones y Santa Teresa no quiere decir que todo el caño no pertenezca sinó á esas calles.

No está, pues, determinado hasta donde puede llegar ese caño.

Es únicamente con el objeto de demostrar señor, Presidente, que ese párrafo así como todos los demás del informe, los he leido y he tenido tanta necesidad de leerlo, cuanto todo lo que está escrito aqui no ha bastado para formar conciencia ..

El señor Capurro—Yo dejo al juicio del Senado si este párrafo no es concluyente cuando se dice:—

Lo leyó.

Quiere decir que este caño colector concluye mas ó menos en la punta llamada de San José, á donde van á desembocar esas dos calles, Patagones y Santa Teresa.

La Comision no ha indicado que sea la calle de Patagones ó Santa Teresa:—quiere decir que el caño colector no siga dando la vuelta de la ciudad vieja hasta la ciudad nueva ó hasta la playa de Ramirez.

Yo puedo estar equivocado, pero el párrafo es claro: no admite dudas.

No he hecho ningun cargo al señor Senador por esto, porque á todos puede escapárseles un dato y como ha dicho perfectamente bien, ha sido una observacion amistosa. Pero sostengo mi opinion.

En el informe de la Direccion se dice claramente hasta donde llega el caño maestro y se fija la ciudad vieja; no se habla de la ciudad nueva.

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa.

En discusion particular el artículo 1.°

El señor Figueroa—Yo entiendo que esta redaccion debe cambiarse de alguna manera.

Aqui dice:—*Lo leyó.*

Aqui parece la espresion un gran caño colector que se refiere á un caño ya determinado en alguna parte, en el contrato, por ejemplo—y el tal caño colector no está tratado en ninguna parte, sinó que es una opinion que ha dado la Direccion General de Obras Públicas.

Pero es una epinion que no puede figurar ni figura en la Ley para nada.

El señor Capurro—Pido al señor enador que siga leyendo el Decreto.

El señor Figueroa—Deberia precisarse la obligacion de hacer el tal caño y podria decirse toda vez que los empresarios contribuyan el gran caño colector con esta y aquellas condiciones;—porque el caño, él se refiere á objeto conocido y determinado y aqui no hay en todo el contrato del señor Arteaga ni

en las leyes que han seguido, que han autorizado á hacer los caños maestros, no dice qué caño colector deba hacerse.

Por consiguiente, debe expresarse con toda claridad, el gran caño colector que empezando por tal parte desagüe en tal otra, porque entiendo que la prolongacion del caño maestro consiste en que las materias fecales desagüen en el puerto, donde se estancan y corrompen.

Para que esto no suceda, es preciso un caño que circunvale la parte norte de la ciudad y lleve las materias á desaguar en la parte Sud.

Asi pues, acepto la modificacion de hacer obligatorio el caño maestro toda vez que la empresa construya el gran caño colector, que desagüe alSud de la ciudad.

Tampoco veo porque se ha de imponer esta obligacion á la ciudad vieja solamente, por que si la Salubridad es la Ley que impera aqui, para que obliguemos á los propietarios á tomar ese caño, esa misma razon impera en la ciudad nueva, para obligar á tomar el caño maestro.

Pero si la salubridad exije un caño colector en la ciudad nueva, tambien hay la necesidad que desagüe en la playa, por ejemplo, por que alli necesitaria tambien un gran caño colector que cruzase directamente hácia el cementerio.

Por consiguiente, yo suprimiria las palabras—ciudad vieja—y diria: declárase obligatorio para los propietarios de la ciudad de Montevideo el uso de caño maestro, toda vez que la empresa construya los caños colectores de acuerdo con los planos que debe levàntar la Direccion General de Obres Públicas.

Hago mocion para que se redacte en ese sentido.

El señor Capurro—La duda que asiste al Senador, queda resuelta por el último punto del mismo Decreto que dice:

Lo leyó.

La Direccion General de Obras Públicas en su informe dice, que antes de dar una opinion definitiva sobre el gran caño colector tiene que hacer un estudio prévio.

Este estudio debe preceder á la construccion del caño.

Mal puede, de consiguiente, determinarse de un modo positivo, la estension que debe tener este caño.

Si debemos tomar como base, señor Presidente, el plan, el informe de la Direccion General de Obras Públicas, este caño colector llegará efectivamente hasta la calle de Patagones ó Santa Teresa.

Pero no es cierto y positivo esto, puesto que la Direccion confiesa que no tiene idea fija al respecto; que necesita hacer un estudio prévio.

Esto en cuanto á la duda que le asiste al señor Senador.

Yo creo que si la Direccion levanta el estudio de los planos, etc; á estos debe ceñirse la obligacion de la empresa.

Respecto á la otra observacion de que se les quiere obligar á los propietarios de la ciudad vieja á hacer uso del caño maestro, con tal que la empresa haga el caño colector al Norte de la Ciudad vieja, por mi parte no daré mi voto en ese sentido, por que considero que el gasto que requiere el caño colector, desde donde está hoy hasta la Calle Patagones, no merece un sacrificio tan grande y tan estenso, puesto que la ciudad nueva tiene una estension—cuando menos—de tres ó cuatro veces la ciudad vieja.

Sería una ingente suma la que vendrían á desembolsar los propietarios.

El caño colector no se puede hacer sinó en el caso de que se haga la rampla.

La rampla no es por cuenta de la empresa.

Es otra empresa la que la tiene que hacer y entonces lo que haga la empresa, será el gran caño colector en la rampla.

Quiere decir, que la mayor parte de los gastos, la pared que ataje la invasion de las aguas ó terraplenes de esa rampla y todo eso que realmente importa una grande erogacion, es por cuenta de otra empresa y no yá de la de caños maestros.

A mi juicio, no merece semejante sacrificio,—y además, repite, una gran parte de la ciudad nueva no necesita de este caño colector y sobre todo la parte que desagüa en la costa Sud.

Luego, hoy, casi se agrega el Cordon y la Aguada á la ciudad nueva.

Calcule el señor Presidente, la estension que hay en este perímetro.—Calcúlense las erogaciones que hay que hacer para usar el caño maestro....

No habria mas que tomar el plano de la ciudad para verificarlo.

De consiguiente, no puedo admitir por mi parte la obligacion que se quiere hacer estensiva á toda la ciudad.

Ahora, en cuanto á la redaccion, si el señor Senador propone una mejor, respecto á la estension del caño, no tengo ningun inconveniente en aceptarla:—por ejemplo, decir hasta la calle de Santa Teresa.

Esto, en el caso que la Direccion encuentre que necesita una cuadra mas ó menos, creo que seria una cuestion muy fácil de arreglar.

Ya digo en este sentido, estoy dispuesto á aceptar la modificacion pero negaré mi voto á la otra obligacion.

El caño maestro, señor Presidente, cuesta 10 $ cada vara lineal de frente y 10 $ la de enfrente. Quiere decir que cada cuadra son 2,000 $ y hay muchas cuadras en la ciudad nueva, muchísimas, si se agrega la Aguada y el Cordon.

El señor Senador tal vez no se ha hecho cargo de la suma importante á que alcanzaría.

El señor Figueroa—Me he hecho cargo del derecho.

El señor Capurro—Es cuestion de millones, señor Presidente.

Deseo que el señor Senador con mas calma vuelva á calcular y estoy seguro que convendrá con la opinion de la Comision.

El señor Figueroa—El señor Senador está sufriendo una contradiccion.

Dice que al imponer obligacion de tomar el caño maestro, es para estimular al empresario á que lo haga caño colector.

No es una obligacion para el empresario hacer el caño colector, sino un estímulo para que lo haga en vista de los beneficios que podrá reportar.

Si esa razon es aplicable á la ciudad vieja, es aplicable á la ciudad nueva.

Yo no puedo tomar en cuenta los números, porque cuando se trata de derecho, de justicia, los números no hablan.

La cuestion de derecho es siempre igual, tengan que pagar cuatro ó cuarenta.

El caño colector no lo vá á hacer el propietario; el propietario pagará el frente de su casa.

Es el empresario el que tiene que hacer ese grande desembolso; eso será cuestion de él; y si en presencia de la salubridad pública se puede imponer á la ciudad vieja ese desembolso, no veo con que derecho no se puede imponer á la ciudad nueva, como á toda aquella parte que necesitará caño colector.

Y para opinar que necesitará caño colector, tengo la opinion cientifica de la Direccion.

Leyó.

Dice que deberá construirse otro caño al Sud, si no ahora, con el tiempo, en las mismas condiciones que en la ciudad vieja.

Por otra parte, ese desembolso que supone el señor Senador no vendrá sinó muy paulatinamente, porque él mismo lo ha dicho, no hay obligacion de tomar caño sinó cuando se haga el caño colector, y como en eso podrán pasarse 30 años y como en esos 30 años el país mejorará; porque yo no puedo creer que en menos de 20 años se haga el gran caño colector al Sud.

Por esa razon opino que debe hacerse estensiva á toda la ciudad y redactado el artículo en la forma que he propuesto.

El señor Capurro—Lo que propone la Comision, señor Presidente, es que se haga por ahora el caño colector al Norte, y en ese sentido, no pienso ni creo que sea necesario obligar á los vecinos de la ciudad nueva, á hacer semejante sacrificio.

Nosotros estamos tratando de una solicitud presentada por los vecinos de la ciudad vieja.

Debemos concretarnos á ese punto.

Si la Direccion General de Obras Públicas dice que con el tiempo se puede hacer el caño colector en la ciudad nueva, lo veremos, entonces.

Pero no veo la necesidad de que hoy nos ocupemos del caño en proyecto, en la ciudad nueva y me consta que la Direccion dice que no es tan necesario como en la costa del Norte.

El sacrificio se hace, pero es indispensable por ahora, limitándose á la ciudad vieja y resolviendo sobre la solicitud de los vecinos de esta ciudad.

El señor Castro—Señor Presidente:

Debo observar á la Cámara, que el contrato no tiene término y no incluye mas que á la ciudad vieja: que en la nueva ciudad, se ha ido haciendo caños por conveniencia propia.

Sin obligacion de tomarlos por parte de los propietarios.

Siendo miembro de la Junta, se quisieron hacer algunos caños, para desagüar las manzanas de la Aguada y el señor Arteaga no queria hacerlos sinó á condicion de que fueran incluidos en el contrato.

De modo que el contrato de los 20 $ por vara, que importa millones, no existe sinó para la ciudad vieja.

El dar hoy una concesion obligatoria á la nueva ciudad, seria confirmar el contrato.

Yo creo que si hoy se llamara á propuesta se podría hacer por la mitad del precio á que hay obligacion de pagar; creo que debemos limitarnos á la vieja ciudad; y segun las esplicaciones que he oido, creo que el asunto no está bastante estudiado: debe discutirse en Comision general para ponernos de acuerdo.

Encuentro que es una injusticia que aquellos que no aprovechen del caño maestro, estén obligados á pagar al empresario la cuota que hoy no tiene derecho á cobrar.

Encuento tambien alguna inconveniencia en que prolongándose el caño hasta la Aguada, los propietarios de la nueva ciudad en esa parte no contribuyan con algo.

Ahi no hay contrato; no hay mas que el hecho de ir haciendo el caño maestro, sin contrato, que pueden pagárselo á tasacion.

Ese contrato es perpétuo; no es como en Europa que no puede haber contratos de mas de 99 años y un dia.

Este es un contrato que no vá á cesar, que durará siempre.

Así es, que yo pediria á mis honorables colegas, que este asunto pasara á Comision General, para estudiarlo con mas detencion, porque á mi juicio, lo que corresponderia seria el rechazo de la peticion de hacerlo obligatorio; y, despues, proponer al empresario de caños maestros que haga el estudio, si quiere que le paguen, porque esa solicitud de los vecinos, para mi, no es otra cosa que mandarlo hacer.

Si quiere cobrar obligatoriamente, que se haga el estudio de ese caño colector y que el empresario diga: yo hago este caño colector si imponen la obligacio

de pagar á los propietarios, aunque tengan letrinas:—y entonces el Senado se ocupará de algo positivo y no de una cosa que no significa nada, porque esto en realidad es nada.

El Senado no acuerda la continuacion de un contrato, bastante oneroso para la ciudad de Montevideo, es decir, no hay la obligacion de pagar por los frentes de las casas, sinó el que quiera hacerlo.

Si se quiere eso, construya el caño colector.

Cuando menos seria mas conveniente un poco mas de estudio de este trabajo prolijo que ha hecho la Comision de Hacienda y muy laudable por cierto.

Me parece que el estudio unos cuantos dias mas en Comision general, seria conveniente.

En la ciudad nueva no hay contrato, y ahora en la novísima ciudad, el Coronel Latorre mandó hacer uno para la Escuela de Artes y Oficios y yo creo que tiene contrato.

Donde vamos á parar con contratos de esa naturaleza, de 20 $ por vara!

El hecho de hacer el caño de la Escuela de Artes y Oficios, me parece que no le dá derecho á los contratistas para hacerlo en la novisima ciudad.

Vamos á obligar tambien, por toda la vida, á la ciudad de Montevideo obligando hasta el Reducto, Punta de Carretas y Joaquin Suarez?

¡Dónde vamos á parar!

Esto no es posible.

El señor Capurro—Me felicito de que el señor Senador que acaba de hacer uso de la palabra, habiendo estado en la Junta, haya podido darnos algunos informes mas detallados, que han venido á confirmar la opinion de la Comision de Hacienda.

El señor Senador crée—como nosotros—que ha imposicion que se pretende hacer á los propietarios de la ciudad nueva, es de tal magnitud, que en realidad, no compensa el beneficio que pudiera hacer una empresa, con el caño colector al Norte de la ciudad nueva.

El señor Senador nos ha dicho tambien, que la empresa de caños maestros no tiene concesion en la ciudad nueva.

De consiguiente debemos ir con mucha cautela, antes de hacer obligatorio el uso del caño maestro en la ciudad vieja.

Estoy de acuerdo tambien, con el señor Senador en el sentido de que este asunto merece el mayor estudio; pero no estoy de acuerdo en que pase á Comision General.

Puede, ó dejarse suspenso el asunto ó sinó votarse, y en la segunda discusion venir con nuevos conocimientos y nuevos datos.

Cada uno puede estudiarlo y reunirnos si se quiere particularmente, pero no

hay necesidad—á mi juicio—de que nos reunamos en Comision General para un asunto como este.

De consiguiente, estoy de acuerdo, si alguno de los señores Senadores hace mocion, para que se suspenda por hoy este asunto.

El señor Salvañach—Yo apoyo decididamente la mocion del señor Senador por Tacuarembó, y me felicito de haberlo oido, porque ha venido á confirmar mas mi opinion de que este asunto merece detenidisimo estudio.

Venimos precisamente á tropezar con una dificultad, que el contrato de caños maestros comprende la ciudad nueva y así es que muchos de los Senadores estamos indecisos si ese caño colector debe ir á la ciudad nueva, ya que se hace en virtud de la suprema Ley de la necesidad.

Pero el señor Senador nos viene á manifestar que por ese medio sería hacer una concesion á la empresa de caños maestros que no la tiene por la Ley.

Vendriamos á dársela.

Es conveniente que tengamos, no digo una sesion en las condiciones que la presenta el señor Senador, sinó dos ó tres.

Ahora viene á confirmarse la necesidad de oir al empresario de los caños maestros, por que aun cuando es cierto y se dice que no es obligatorio el uso del caño maestro; pero yo no se, señor Presidente, como puede ser conveniente y procedente que se dicte una Ley sobre antecedentes ambiguos.

No sabemos si le conviene ó no le conviene.

¿Porqué no lo oimos en Comision general?

Podriamos llamar al señor empresario y á cuantas personas fueran necesarias tomar los antecedentes del caso y entónces resolver lo que deba hacerse.

Por consiguiente, yo apoyo la mocion del señor Senador por Tacuarembó para que este asunto se trate en Comision general.

El señor Flangini—De la discusion ha resultado, señor Presidente, como acaba de decir el señor Senador por San José, que nos encontramos con una novedad y es, el negocio de que el contrato no abraza la nueva ciudad.

En este asunto, señor Presidente, reconociéndome incompetente para tratarlo solo, por lo que me muestra mi buen sentido.

La resolucion que aconseja la Comision de Hacienda, á mi modo de ver, no avanza nada en este asunto.—Viene á dejar la cosa tal cual está.

Reconozco, sin embargo, que la Comision de Hacienda ha sido bastante hábil para dorar esta resolucion; quiere decir, para decir algo y no decir nada.

El asunto de caños maestros, señor Presidente, necesita una revision radical, porque no es con paliativos que vamos á mejorar las condiciones higiénicas de la ciudad.

Es necesario, pues, que llamándose al empresario de caños maestros, se

arregle con él el mejor modo de salir de todas estas dificultades; que una vez por todas, se adopte una medida general y conveniente.

Yo declaro que votaré contra el artículo tal cual se propone, por que, repito, deja las cosas en el mismo estado en que están.

La vieja ciudad en su mayor parte - tal vez en sus 7/8 partes—tiene ya tomada la comunicacion al caño maestro y decirle al empresario ó á quien lo ha de hacer: Vd. haga este caño; y á los otros: siempre que aquél haga el caño ustedes tomarán la comunicacion, es ni hacer el caño ni tomar la comunicacion.

Por consecuencia, no veo la necesidad de ocuparnos mas tiempo de este negocio.

Dejemos el asunto de caños maestros, para tratarlo de una manera radical, y entonces, entiendo, que el Senado habrá procedido como debe proceder.

Pero aqui se ha discutido por una porcion de tiempo y, repito, sancionando el articulo de la Comision viene á quedar la cosa tal cual está.

El señor Figueroa—De lamentar es, señor Presidente, que el señor Senador por Tacuarembó cuando estábamos en la discusion general, no hubiese tomado la palabra, porque las razones que ha dado son de alta importancia y eran pertinentes á aquella discusion.

Yo, que no acostumbro á sostener una opinion, he modificado la mia á ese respecto y no pariicipo de la del señor Senador por el Durazno que conviene hacer esto porque no altera nada.

En efecto, este Decreto que vamos á sancionar, no hace nada, por que si el contratista de los caños maestros no quiere hacer el caño colector, no hay obligacion de tomar el caño.

Pero, entretanto, la salubridad pública, requiere esa mejora ¿qué se hace? Habrá que hacer lo que dice el señor Senador por Tacuarembó, rechazar esto y llamar al propietario y decir, ¿se contenta Vd. con esto?

Por eso, me adhiero á la opinion del señor Senador por Tacuarembó apoyada por el Sr, Senador por San José, que el Senado se declare en Comision general y estudie e ta materia.

El señor Castro—Eso mismo que indica el señor Senador por Soriano seria cuestion de estudiarlo y convenirse si quisieran aceptar la Comision General.

Si fuera á Comision general podriamos cambiar ideas con la Comision que ha hecho un estudio prolijo de ese asunto y llena de los mejores deseos, respecto á la salud pública, y llegar á una combinacion en que ella dejara satisfechos á todos los Senadores.

Como mi mocion ha sido apoyada, creo que corresponde ponerla á votacion.

El señor Capurro—Voy á contestar al señor Senador por el Durazno, que ha dicho que la Comision ha dejado las cosas en el mismo estado con un segundo fin.

El señor Flangini—Con segundo fin no he dicho.

El señor Capurro—Maliciosamente.

El señor Flangini—No, tampoco. Que ha tenido bastante habilidad para decir una cosa que no dice nada.

El señor Capurro—Bueno, señor Presidente: mas ó menos la idea es la misma.

El señor Flangini—No; hay diferencia.

El señor Capurro—La Comision cree haber aconsejado al Senado de un modo claro y franco.

No tiene costumbre de encerrar en sus Proyectos segunda idea.

Ella ha creido que este era el modo mas oportuno de conseguir el caño colector y así lo ha aconsejado.

Ha creido, como dije al principio, que la empresa de caños maestros, se decidiria á hacer el caño dolector, en vista de hacerse obligatorio á los propietarios de la ciudad vieja, el tomarlo.

El señor Senador nos asegura que esto no basta, porque siete octavas partes tienen el caño maestro.

Esto no lo sabe el señor Senador y no lo sé yo tampoco.

Podria tambien ser que fueran muy pocos.

El señor Flangini—Y si lo tienen todos?

El señor Capurro—Si lo tuvieran todos no hubieran venido á solicitarlo.—Vienen á probar que no lo tienen puesto que solicitan esto mismo.

Pero si se quiere salvar esta duda, suspéndase—como se dijo aquí—la discusion, estúdiese mayormente el asunto, véase los planos, que deben existir en la Junta, la cantidad de caños tomada y la que queda por tomar y podrá entonces darse una opinion mas acertada al respecto y verse si la concesion que se hace en este caso, es equivalente al sacrificio que tiene que hacer el empresario de caños maestros, para hacer el caño Colector.

Por consiguiente, la Comision crée que ha hecho algo, en su juicio, aconsejando lo que aconseja.

Crée que el asunto merece mayor estudio y está conforme en que se suspenda la consideracion del asunto para tomar mayores datos.

Se vota si se suspende la discusion del asunto y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

Montevideo, Marzo 21 de 1881.

Honorable Cámara de Senadores:

Una de las frecuentes anormalidades que desgraciadamente sufro en mi salud, me impone segun prescripcion facultativa, algunos dias de quietud en el campo respirando la pureza de su ambiente, y es por esta causa para mi ineludible, que solicito de V. H. un término prudencial para ausentarme á inmediaciones de es ta Capital.

Dios guarde á V. H.

Justo R. Carassale.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Por consejo facultativo el señor Senador por el Departamento del Salto, tiene

necesidad de ausentarse de la Ciudad con el objeto de completar el régimen curativo que sigue desde hace tiempo.

A este efecto, solicita la licencia por un término prudencial que, segun opina la Comision, no puede ser menos de treinta dias.

En esta virtud os aconseja la adopcion del siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Concédese licencia al señor Senador por el Departamento del Salto, por el término de un mes á contar desde la fecha, para atender su alterada salud.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 22 de 1881.

Pedro Vizca—Nicolás Zoa Fernandez —Roberto Young.

Puesto en discusion general.

El señor Figueroa—De lamentar es, señor Presidente, la causa que eleja de nuestro seno, á miembro tan laborioso como el señor Senador por el Salto.

Pero, apesar de todo, reconozco que es de toda necesidad que el Senado le conceda la licencia que pide y por lo tanto, sostendré con mi voto el Decreto propuesto por la Comision de Peticiones.

Se vota y es aprobado.

En particular el artículo 1.°

El señor Salvañach—Señor Presidente, solo para indicar que me parece que tratándose de la salud no debe determinarse la fecha precisa.

Yo seria de opinion que se dijera que se concedia el tiempo solicitado para establecer su quebrantada salud, hasta tanto que se considerase en estado para poder volver.

(*Apoyado*).

El señor Presidente—Si está conforme la Comision.

El señor Fernandez Está conforme.

Se vota con la modificacion propuesta y es aprobado.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Queda vacante la Comision de Hacienda por la licencia que acaba de concederse al señor Carassale; se nombra al señor Fgueroa.

El señor Figueroa—Antes de tratar este asunto, el Senado sancionó una mocion que fué hecha por el señor senador por Tacuarembó, de que el Senado se constituyese en Comision general.

Hay dudas si eso fué lo que sancionó el Senado.

El señor Presidente—Lo que sancionó el Senado fué suspender la discusion de este asunto.

El señor Figueroa—Es decir, que se constituya en Comlsion General para estudiar el asunto.

El señor Capurro—No fué en ese sentido que lo propuso la mesa.

La mesa propuso solamente la suspension de la discusion.

El señor Castro—Se suspende para estudiarlo en Comision General por que la mocion mia ha sido apoyada.

El señor Capurro—Pero como no se ha puesto á votacion, sinó la suspension de la discusion sin agregar la parte de Comision general.

El señor Castro—Que se agregue.

El señor Presidente—Se va á rectificar; si esa suspension es para considerarla constituido el Senado en Comision general.

El señor Salvañach—Ya que se modifica en ese sentido, yo desearía saber cuando se tratará el asunto en Comision general, si inmediatamente ó cuando se cite al Senado oportunamente.

El señor Castro—Oportuanmente.

El señor Salvañach—Bueno; es lo que deseaba saber.

El señor Presidente—Puede ponerse la mocion en esos términos.

El señor Castro—La mocion es, que se suspenda hoy la consideracion de este asunto, para tratarlo la Comision General, que prévio estudio dará su opinion.

El señor Capurro—Está en discusion?

La Comision General como sabe el señor Presidente, no puede resolver nada, sinó estudiar el asunto.

Es la Comision respectiva la que tiene que informar.

Por eso, yo por mi parte, no tendria inconveniente en apoyar le mocion.—Pero creo que el asunto no merece tanta importancia, para que el Senado se constituya en Comision General.

Yo creo que basta—como dije anteriormente—que cada uno de sus miembros lo estudie por su parte tomando todo el tiempo que sea conveniente.

El señor Presidente—La sesiòn está suspendida.

No se ha dicho hasta cuando.

Puede fijarse...

El señor Castro—Tan luego como la Comision oiga á sus cólegas informará al Senado.

El señor Capurro—Apoyado en ese sentido.

Se vota si se cita oportunamente á Comision general y es afirmativa.

Se levantó la sesion á las 4 y 15.

Federico A. y Lara
Taquigrafo

12.ª Sesion celebrada el 24 de Marzo

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 40 pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Capurro, Flangini, Salvañach, Joung Figueroa, Fernandez, Castro, César y Vidal.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha aprobado las variaciones introducidas por V. H. en la Ley de Aduana que ha de regir en el presente año.

Archívese.

La Comision de Legislacion se espide en los siguientes asuntos:

Mensage del Poder Ejecutivo anunciando la celebracion de un Tratado de Extradicion con la Inglaterra; en el asunto relativo á la Balandra Nacional «Pensiero» y vapor de guerra argentino «Vigilante», y en el referente al Tratado do de Extradicion de Criminales entre nuestro Gobierno y el Imperio Aleman.

Repártase.

Entrándose á la órden del dia se dá lectura del Proyecto de Ley acordando próroga al Sr. Tusson y puesto en segunda discusion generat es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En particular el articulo 1.º de la Comision.

El señor César—He de insistir, señor Presidente, y prestar mi voto al Proyecto de la Comision porque lo creo mucho mas arreglado que el que se sancionó en primera discusion en esta Honorable Cámara.

Digo que lo creo mas arreglado, porque es costumbre conceder generalmente lo que se pide ó conceder menos de lo que se pide. Pero que le pidan á usted uno y dé dos, no es de lo más comun.

Por eso, señor Presidente, he de insistir en votar el primer Proyecto que concede lo que se pide.

El señor Flangini—A mi vez, señor Presidente, diré que he de sostener el Proyecto, con la enmienda que tuve el honor de proponer y que fué sancionado en la anterior sesion.

Dice el señor Senador que acaba de hablar, que es muy natural conceder lo que se pide y muchas veces menos de lo que se pide.

Es cierto, señores; entre conceder mucho mas de lo que se pide, vale mas conceder menos.

Pero en este caso no tiene aplicacion el aforismo del señor Senador, por que nosotros vamos á conceder seis meses de plazo, que es lo que pide el peticionario.

Pero el peticionaro no ha pedido que se le concedan seis meses de plazo á contar de dos ó cuatro meses anteriores.

Lo mas natural es que él haya pedido sus meses, á contar desde el dia que se le haga esa gracia.

De otro modo, señor Presidente.... no quiero repetir lo que dije en la sesion anterior.

Sería un plazo ilusorio, por que si esto no se sanciona en tres ó cuatro meses, el plazo no vendrá á ser el que se pide ni la Cámara podria decir tampoco: acuerdo seis meses; y es muy probable que la Cámara de Representantes modifique los términos de esa resolucion segun la época en que ella la aprecie.

Porque de otro modo, ya digo, seria ridículo decir doy seis meses cuando en efecto no se dan mas que dos.

Los trabajos prévios que se dice que han podido hacerse, mientras se ha pedido la concesion, esós trabajos, señor Presidente, no se hacen generalmente cuando importan fuertes erogaciones, sinó cuando se tiene la certeza de que esos trabajos pueden dar resultados.

Pero hacerlos en el aire, puede que haya alguno que tenga el corage, pero no lo creo.

Pero en fin el Senado resolverá lo que crea conveniente.

Yo sostendré, como he dicho, la sancion anterior.

El señor Figueroa—Si en el asunto en cuestion, señor Presidente, solo estu-

vieran comprometidos ó se tratára solamente de los intereses particulares de señor Tus on, seguramente que yo estaría en el terreno de los miembros de la Comision de Hacienda que dicen que no se debe conceder mas de lo que se pide.

Pero estamos en presencia de un Proyecto, señores, de alta trascendencia y de inmensas ventajas para nuestro país.

Por esta razon, no creo que debemos fijarnos en esa susceptibilidad de dar mas de lo que se pide, sinó de tener presente los grandes intereses del país que pueden llegar á desarrollarse si ese puert se efectúa, y no hacer una Ley que pueda ser al mismo tiempo ilusoria.

La Cámara de Representantes puede estar cuatro meses para sancionar, y resultaria que al cabo de seis meses vote el plazo de seis meses cuando ya está vencido.

Esto es ridículo.

El señor Senador por el Durazno, dió razones de alta importancia, en la otra discusion; tales como poner en circulacion, en las plazas de Europa, las acciones de una empresa de tanta importancia

Esto no se hace en quince ó veinte dias.

Y por esta razon, se necesita tener en Europa la seguridad de que el empresario tiene los seis meses pedidos para que puedan ocuparse los Banqueros que protegen esta Empresa.

Nosotros hemos votado esta concesion, cuando absolutamente no se tenia la menor esperanza de que en Europa pudiera encontrar éco la propuesta del señor Tusson.

Ahora tenemos la seguridad de que uno de los banqueros mas importantes de Europa se ocupa de esto y le presta su proteccion.

¿Por qué vamos á esponernos á que fracase una empresa de tanta importancia?

Yo no puedo poner en balanza la importancia que da al país ese Proyecto y esa pequeña susceptibilidad de dar mas de lo que se pide, y por esa razon apoyaré la alteracion que se propone.

Se vota si se aprueba el artículo y es negativa.

Votándose con la modificacion es aprobado.

Se proclama sancionado.

El señor Flangini—Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta, hay dos que podrian despacharse inmediatamente, pues no encierran ningun punto importante; uno de ellos es puramente de trámite y el otro de pura cortesia.

El uno se refiere á la cuestion que produjo aquí el vapor «Vigilante», que está pendiente de un acuse de recibo si el Senado aprobase la modificacion que introdujo la Cámara de Representantes.

Y el otro es el relativo al conocimiento que el Gobierno dá al Senado de que vá á entrar en negociaciones con el Ministro Ingles, sobre un Tratado de Extradicion.

Cualquiera de los dos asuntos —repito—no lo creo tan importante que merezca ser repartido.

Por esa razon hago mocion para que se traten en la presente sesion.

E señor Figueroa—Yo me opondré á que se trate en la presente sesion el asunto referente á la autorizacion que pide el P. E. para celebrar un tratado con la Inglaterra.

El señor Flanginí—No pide autorizacion.

Comunica al Senado que vá á tratar con arreglo al artículo 81 de la Constitucion.

El señor Figueroa—Necesita consentimiento.

El señor Flanginí—No, señor; el artículo 81 dice: iniciar y concluir Tratados con conocimiento del Senado.

El señor Figueroa—¿Qué quiere decir conocimiento?

El señor Flanginí—Darle parte que va á tratar; nada mas.

Solo que el Senado, tenga algun motivo plausible que le haga modificar ese....

El señor Figueroa—Precisamente, sobre esa materia iba á hablar.

Hubiera esperado el señor Senador que hubiera hablado para rebatir despues, mis ideas.

El señor Flanginí—Perdóneme; siento haberlo interrumpido

El señor Figueroa—El Senado sabe, los distintos Tratados que se han celebrado y que ellos han sido aprobados, en virtud de que se ha creido que era indispensable ó al menos inconveniente, hacer un desaire á las Naciones que habian tratado.

Por consiguiente, opina que el Senado puede indicarle al Gobierno ciertas bases sobre las cuales puede tratar, porque sinó no entiendo qué hacemos nosotros en estos Tratados.

Si el Gobierno celebra un Tratado de Estradicion ahora, sin que nosotros le indiquemos las bases y luego nos presente un Proyecto y no se lo podamos desaprobar, no sé qué objeto tiene dar cuenta al Senado.

Por eso, yo me opongo para que estudiemos mas despacio el asunto á ver si es posible fijar al Gobierno los puntos sobre los cuales no pueda tratar, por ejemplo, que no incluya en ese Tratado sinó los delitos alevosos y graves y no una porcion de delitos insignificantes como ha sucedido en el Tratado que hemos sancionado el otro dia y que el Senado solo ha aceptado por no hacer un desaire al Poder Ejecutivo y á la Nacion contratante.

El señor Flangini—Las razones que acaba de esponer el señor Senador por Soriano—á mi modo de ver—parten de una base falsa.

El Gobierno dice: «cumpliendo el articulo Constitucional, le comunica al Senado que vá á tratar.

El Senado no está autorizado para decirle al Gobierno, ni la Cámara tampoco: Vd. ha de tratar en tal ó cual forma.

Si la Constitucion no se lo dice....

El señor Figueroa—Hay una Ley.

El señor Flangini—Esa Ley es sobre un punto judicial.

¿Puede la Asamblea General que no tiene facultades Constitucionales, para el caso, decirle al Gobierno: Vd. ha de tratar bajo esta forma, cuando él comunica nada mas que vá á tratar?

Eso seria materia de una Ley, de una Ley que la Asamblea dictase, diciendo: los Tratados de estradicion no pueden hacerse sinó con tales ó cuales cláusulas.

Pero aqui no es el caso.

Aquí se dá conocimiento á la Asamblea de la facultad que tiene el Gobierno de iniciar y concluir Tratados.

En este caso, el Senado no tendría ninguna facultad para observarle lo mas mínimo al Poder Ejecutivo y pido al señor Senador que me muestre la Ley en que se funda para asentar semejante cosa.

El señor Castro—Señor Presidente; creo que basta que un señor Senador quiera estudiar un asunto, para que este pase á la Comision.

(Apoyado).

Si bien es cierto, señor Presidente, que la Cámara no puede darle la cartilla al Poder Ejecutivo, tambien es cierto, que, sea verbalmente ó en nota reservada, puede hacerle prevenciones del espíritu que hay en el Senado para no aprobar Tratados como el de Italia que se aprobó;—porque es muy desagradable hacer un desaire al Poder Ejecutivo.

Se puede evitar, avisándole antes, aunque sea confidencialmete, que el Senado ó una parte de él, discutiría y rechazaría un Tratado de igual naturaleza.

Hay uno con Buenos Aires, y creo, otro con Chile, que no admite la estradiccion sinó de grandes criminales, que son los falsificadores de papel moneda ó incendiarios y otros de esa naturaleza.

Estudiando el asunto, veremos el medio para que sepa el señor Ministro de Relaciones Exteriores y no se engolfe en un tratado que traiga disgustos al Senado.

Por lo pronto, no creo que haya inconveniente en que pase á Comision.

El señor Salvañach—Para apoyar, indudablemente, la indicacion del señor Senador por Soriano, para que este asunto siga sus trámites.

Nada mas justo,—cuando un señor Senador espresa que el punto es controvertible, y tan es controvertible, que ya en esta sesion se han desarrollado diversas teorías sobre la importancia y alcance del articulo constitucional y eso solo es bastante, para que el asunto siga todos sus trámites.

Pero hasta cierto punto, se han emitido opiniones sobre el alcance del artículo Constitucional.

Yo diré á mi vez, señor Presidente, que no pienso como el señor Senador por el Durazno, que el Senado esté limitado á un rol pasivo en el sentido de el aviso que vá á celebrar el P. E. tal tratado de estradicion.

Yo entiendo que si el Senado tiene motivos especiales para observarle al P, E. podrá hacerlo, porque no entiendo que alcance podria tener ese articulo si se limitase á dar al Senado ese rol pasivo oyendo sin poder decir una sola palabra.

He salvado mi opinion sobre este punto y soy de la misma opinion y votaré en el sentido de que siga su trámite.

El señor Capurro—Me felicito, señor Presidente, despues de haber oido la opinion de los señores Senadores que me han precedido en la palabra.

Me felicito de haber votado en contra del Tratado de estradicion con el Gobierno Italiano, puesto que se ha venido á reconocer que realmente aquél Tratado no estaba ajustado á los bien entendidos intereses del pais.

Sin embargo, es cuestion juzgada y yo he dado mi voto en contra de aquel Tratado y sobre eso ya no hay que hablar.

Creo, como el señor Senador por Soriano, que este asunto debe pasar á Comision, puesto que esa advertencia que se piensa hacer al Poder Ejecutivo respecto á los límites que se debe observar, ó las cláusulas que deben incluirse en el Tratado que se haga pública ó reservadamente, es necesario que el Senado las discuta y vea hasta que punto las puede llevar, porque efectivamente, podria venir el caso en que un nuevo Tratado que venga concebido en los términos del Tratado de Estradicion con la Italia, reciba un rechazo del Honorable Senado,—y siempre es un paso algo duro que si es posible evitar conviene hacerlo.

Por consiguiente, daré mi voto en contra de la mocion del señor Senador por el Durazno para que este asunto se trate sobre tablas.

El señor Flangini—Yo no me opongo de ninguna manera á que el asunto corra los trámites que marca el Reglamente.

Lo que si no puedo comprender—tal vez no alcance mi inteligencia hasta allí—es que el Sanado tenga la facultad de indicarle al Gobierno los términos en que ha de hacer el Tratado porqne ese Tratado tiene que venir á la aprobacion de la A. G. no del Senado ¿Y la Cámara de Representantes pensará del mismo modo que el Senado?

El señor Vidal—Precisamente; esa es la dificultad.

El señor Flangini—Ahí tiene, señor Presidente, el porqué creo, que lo único

que le está dado al Senado, es acusar recibo á la comunicacion del Poder Ejecutivo en que le avisa que va á tratar con arreglo al artículo 81 de la Constitucion, que yo no puedo interpretar de ninguna manera.

Ahora, yo prefiero el caso que propone el señor Senador por Montevideo, de que venga el Tratado y sea desaprobado y no darle la cartilla al Gobierno, de lo que ha de hacer, cosa que la Constitucion no autoriza al Senado.

El señor Figueroa—El otro dia se ha sancionado una Ley para los Tratados de Comercio.

El señor Flangini—Pero ha sido la Asamblea General la que ha dado esa Ley, no el Senado.

Que la Asamblea dicte una Ley diciendo: el Gobierno no podrá tratar sinó bajo esta ó aquella forma, está bien, pero que el Senado esté facultado para decirle al Gobierno: usted ha de tratar sobre esta ó aquella forma, es lo que niego y es lo que pido y repito que se me pruebe de una manera acabada.

Tal vez no se me pueda probar por que mi inteligeacia es muy pobre para comprender....

El señor Presidente—Parece que la cuestion es si debe tratarse del asunto.

El señor Flangini—Por consecuencia retiro mi mocion,—que siga los trámites debidos.

El Sr. Figueroa—Para hacer una rectificacion.

Como se vé, de mi observacion ha surgido una cuestion séria que es la discusion de un punto Constitucional que no es del momento.

No le doy al señor Senador las razones que me pide para convencerlo de que está equivocado, por que no se puede poner en discusion ese asunto, y yo lo único que pedi fué que siendo un punto grave, no se tratára sobre tablas, por que habiamos tenido un Tratado que habia sido sancionado por que no se queria hacer un desaire.

Ahora, si la Asamblea tiene facultad ó nó para dictar leyes....

El señor Flangini—La Asamblea sí, el Senado nó.

El señor Figueroa—¿Quién quita que en ese intermedio—mientras siguen los trámites—el Senado proponga una Ley á la Asamblea por la cual se diga que el Gobierno se ha de someter á tales términos, para celebrar tratados de estradicion?

Por eso pido ese término, porque si no es del resorte del Senado, se pueda presentar una Ley.

El señor Presidente—Se va á votar.

El señor Flangini—Está retirada la mocion.

El señor Presidente—Bueno; entonces pasará á la Comision y seguirá los trámites que comprenden.

El señor Flangini—Ahora queda pendiente la sobre el «Pensiero»,si no hay alguna dificultad.

Si la hay tambien la retiro.

El señor Salvañach—Yo apoyo, señor Presidente, la mocion del señor Senador por el Durazno para que tratemos ese asunto, porque en dos palabras, voy á decir de lo que se trata.

Ese asunto—como es de notoriedad— el Gobierno consiguió del Gobierno Argentino la satisfaccion que era debida al pabellon nacional, en razon del atentado que se cometió con ese buque.

Dió cuenta á la Asamblea y entonces el Senado propuso una Minuta de Comunicacion aprobando el proceder del Gobierno.

Esa Minuta pasó á la Cámara de Representantes y la Cámara de Representantes varió la redaccion, haciéndola mas lacónica, limitándose á acusar recibo y aprobar la conducta del Gobierno.

Como habia divergencia entre ambas Cámaras el asunto volvió al Senado y la Comision de Legislacion ahora se espide diciendo que en materia de redaccion, no dá mérito para que vayamos á Asamblea General y aconseja al Senado que apruebe la Minuta de Comunicacion aconsejada por la Cámara de Representantes.

Este es el asunto.

Por consiguiente, por esta razon yo apoyo la mocion del Sr. Senador por el Durazno, por que estoy cierto que no va á merecer una discusion en el Senado por cuestion de palabras de redaccion.

(*Apoyado*)

Se vota la mocion y es aprobada.

El señor Figueroa—La Comision de Hacienda en cuyo nombre hablo necesita que la mesa pida al Poder Ejecutivo las planillas de las alteraciones que pretende hacer en los rubros del Presupuesto y que se sirva pedir á la Cámara de Representantes el Mensage que se ha pasado á ella, pidiendo autorizacion para gastos de Gobierno sobre alquileres de casas.

Ese asunto tiene relacion íntima con el que estamos tratando en la Comision de Hacienda, sobre las alteraciones en los rubros del Presupuesto; y hay conveniencia en que todos se traten juntos y se aconseje al Senado una disposicion igual para todos.

Por consiguiente, espero que se pedirán esos datos.

Se vota y así se resuelve.

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Senadores en sesion de hoy á sancionado la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

La Honorablea Asamblea General se ha impuesto con satisfaccion del mensage de V. E. fecha 20 del próximo pasado y anexos adjuntos que instruyen de la negociacion seguida con el Gobierno Argentino á propósito de la violacion de nuestro territorio fluvial practicada por el vapor de Guerra «Vigilante».

La Asamblea se felicita que el Gobierno Argentino mostrándose deferente á las justas observaciones de V. E. no haya hesitado en reparar dignamente un atentado inaudito—tanto mas inmerecido cuanto que él se ejercia con un pueblo vecino ligado por estrechos vínculos de origen, de amistad y valiosas relaciones comerciales.

Nadie debe ser mas celoso del cumplimiento de los principios que reglan las relaciones internacionales que los pueblos relativamente menos fuertes, para evitar así sentar precedentes funestos, que alguna vez pueden ser aplicados en su contra.

Congratulando á V. E. por la direccion y feliz terminacion de esta deplorable emergencia, que salvando el decoro nacional deja nuestras relaciones con la República Argentina bajo el pié de cordialidad que ha distinguido siempre, es grato al infrascrito ofrecer á V. E. las protestas de su distinguida consideracion. Sala de Sesiones de la Honorable Camara de Senadores, en Montevideo á 14 de Junio de 1880.

NICOLÀS ZOA FERNANDEZ
2.° Vice-Presidente

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de esta noche ha sancionado lo siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Al Poder Ejecutivo de la República:

La Asamblea General se ha impuesto con satisfaccion del Mensage del Poder Ejecutivo fecha 20 del próximo pasado, y anexos adjuntos que instruyen de la negociacion seguida con el Gobierno Argentino á propósito de la violacion de nuestro territorio fluvial practicada por el vapor de guerra «Vijilante.»

La Asamblea aprueba la acertada direccion de V. E. para la terminacion de este incidente y por quedar nuestras relaciones con la República Argentina bajo el pié de cordialidad que las ha distinguido siempre.

Es grato al infrascrito ofrecer á V. E las protestas de su distinguida consideracion.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1880.

JOSÉ L. TERRA.
Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Con motivo de no haberse incluido en los asuntos de la convocatoria extraordinaria el relativo á las reclamaciones del Gobierno Oriental cerca del Argentino por el atentado cometido con la balandra nacional «Pensiero», recien se ha dado cuenta de este asunto aunque es de antigua fecha.

La divergencia existente entre la Cámara de Representantes y el Senado versa sobre el fondo del asunto, puesto que se aprueba el proceder del Poder Ejecutivo unicamente se varia por la Cámara de Representantes la relacion de la Minuta de Comunicocion haciéndola de una manera mas lacónica.

No creé la Comision de Legislacion que haya mérito para convocar á la Honorable Asamblea General, en cuestion de mera redaccion y es por ello que os aconseja la aprobacion de la Minuta sancionada por la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 23 de 1881.

Blas Vidal—Alberto Flangini—Cristóbal Salvañach.

Puesta en discusion general es aprobada.

El señor Flangini—Es la primera sancion de la Cámara de Senadores?

El señor Presidente—De Representantes.

Lo es igualmente en particular sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama aprobada en 1.ª discusion.

El señor Vidal—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion que es completamente inútil, desde el momento en que la opinion de los señores Senadoros es unánime, en el sentido de aceptar la minuta de comunicacion, conforme ha venido de la Cámara de Representantes.

(Apoyado)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Queda sancionada.

Estando concluidos los asuntos que formaban la órden del dia se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 26.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo

13.ª Sesion celebrada el 28 de Marzo

Presidencia del señor Fernandez

Se abrió la sesion á las 2 y 40 p. m. con presencia de los señores Senadores Capurro, Flangini, Vizca, Young, Figueroa, Castro, César y Vidal.

Se dá lectura del acta anterior y aprobada se dá cuenta de lo siguiente:

Don Santiago Cortes solicita de V. H. el retiro de una solicitud que presentó el año ppdo. y la cual se halla en poder de la Comision de Peticiones.

Entréguese prévio recibo.

Don Lindolfo Larraya por doña Ascencion Morales de Trucido, pide á V. H. el pronto despacho de una presentacion hecha en el año de 1871, solicitando la cédula de viudedad, por denegacion de justicia del Poder Ejecutivo.

A la Comision de Milicias.

Entrándose á la órden del dia se lee lo que sigue:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 12 de 1881.

A la H. Cámara de Senadores:

El P. E. ha recibido la nota del H. Senado, comunicándole la resolucion dic-

tada en la sesion de 10 del corriente, por la que se declara nula la eleccion de Senador practicada el dia 18 de Noviembre ppdo. en el Departamento de la Colonia.

Siendo el Honorable Senado, por el articulo 46 de la Constitucion de la República, el juez privativo para calificar la eleccion de sus miembros, su resolucion merece el debido acatamiento, y al Poder Ejecutivo no le toca otra cosa que ordenar que sea cumplida.

Si en este punto la atribucion del Honorable Senado es clara, escluyendo toda observacion en sus procederes, ella no puede obstar al derecho que asiste al Poder Ejecutivo, para impedir cualquier apreciacion que roce su autoridad y la rectitud de sus actos; á lo que da lugar, á juicio del P. Ejecutivo, el informe de la Comision de Peticiones que ha servido de base para la resolucion mencionada.

Crée la Comision de Poderes y lo acepta así el Honorable Senado, que la causa eficiente de la nulidad de la eleccion del Senador por la Colonia, es la intervencion que tomó en ella el Gefe Político y los actos violentos que se dice practicó atacando la independencia é inhabilitando los ciudadanos del Colegio que debian sufragar.

Ese cargo se formuló en los momentos mismos de practicarse la eleccion llegando uno de los miembros del Colegio Electoral á pedir al Gobierno, por medio del telégrafo, garantias para practicar la eleccion que habian suspendido la mayoria por las amenazas y temores que hacia é infundia el Gefe Político.

Ante semejante denuncia de tan grave naturaleza, hecha por un miembro del colegio á su nombre y al de la mayoria de sus colegas, el Gobierno procedió en el acto decretando el 30 de Noviembre la suspension de Gefe Político en sus funciones; y ordenando se instruyase un sumario por el inspector general de policias que al efecto se trasladó á la ciudad de la Colonia.

Ese sumario se formó deponiendo en él no solo el denunciante y sus colegas del colegio, sino tambien todas aquellas personas que pudieran haber intervenido ó tenido conocimiento del asunto.

Las amenazas, los temores, los arrestos, las renuncias, y todos los demás cargos que se hacian al Gefe Político resultaron desmentidos; coma resultó que su actitud fué prescindente en al acto electoral; haciendo efectivas las garantias que las leyes establecen para que se realizarán en órden.

Hay que notar, y sobre esto llama el Poder Ejecutivo la atencion del Honorable Senado, que la justificacion del Jefe Político aparece de las declaraciones de los mismos señores que componian como titulares el Cologio Electoral, de los mismos que hicieron la denuncia al Gobierno; de los mismos que elevaron y retiraron despues la protesta á que se refiere la Comision de Peticiones en que se apoya la resolucion de V. H.

Con ese resultado el Poder Ejecutivo creyó, rindiendo acatamiento á la recti-

tud y á la justicia que inspiran siempre sus actos, que debiera ordenar como ordenó en fecha 9 de Diciembre, la reposicion del Jefe Político en sus funciones; desde que no existian cargos ciertos contra él; viniendo á corroborar esa resolucion la propia conducta de los miembros del Colegio que ocurrieron á V. H. á retirar la protesta que habian presentado.

No puede admitir el Poder Ejecutivo que el celo y la severidad que inspiran sus actos, y que están evidenciados en el suceso de la Colonia, como lo instruye el sumario que en testimonio se remite al Honorable Senado, pueda ser desconocido; dando lugar, con su silencio, á deducciones que lo afecten.

La consideracion y el respeto que profesa el Poder Ejecutivo á los otros Poderes del Estado, el convencimiento de que girando en la órbita constitucional que establece y garante la independencia de cada uno, de donde dimana la recta administracion y el buen gobierno; y la conciencia del deber cumplido impulsan esta comunicacion, y la remision del testimonio en forma del sumario, con el objeto de que V. H. se sirva disponer se agregue á la carpeta respectiva á sus efectos.

Dios guarde á V. H.

F. A. VIDAL.
A. RIVAS.

Comision de Poderes.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comision habia tenido ocasion de tener conocimiento del mensaje de

Poder Ejecutivo fecha 12 del corriente aun antes de que él hubiese sido comunicado al Senado en la sesion del 14 por haber sido publicado íntegro en casi todos los periódicos de la Capital, de manera que la Comision ha podido formar juicio desde luego sin esperar aquel requisito.

La Comision informanie está en la persuacion que tanto las disposiciones reglamentarias que regularizan la fórmula de los procedimientos de la Honorable Cámara cuanto la naturaleza del Mensaje del Poder Ejecutivo la inhabilitan para ocuparse de los conceptos contenidos en el referido mensaje y dictaminar sobre el asunto que en él se promueve.

La calificacion de las elecciones de los miembros de la Cámara, es un acto de órden interno y del cual por disposicion espresa de la Constitucion de la República, la Cámara es *Juez Privativo*, de manera que el Senado al declarar nulas las elecciones practicadas en el Departamento de la Colonia, ha obrado dentro de la órbita de sus atribuciones y en virtud de una importantísima prerogativa que le acuerda nuestro Código Fundamental, y por lo tanto no puede sin grave subversion del órden constitucional, admitir discusion con ninguno de los otros Poderes del Estado, sobre los decretos dictados con arreglo á las facultades que le son propias y privativas. Ademas, la calificacion de la eleccion de la Colonia es un hecho consumado sobre el cual ni V. H. misma puede ya volver á ocuparse.

Pero como el Ejecutivo reconoce en su mensaje la completa independencia del Senado para tratar la cuestion, en la forma que lo ha hecho y limita sus pretensiones á que el sumario se agregue á los antecedentes de la eleccion, la Comision informante no ve peligro en que V. H. defiera á aquel deseo, y por todo lo expuesto os propone la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acúsese recibo al mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente.

Art. 2.° Incorpórese la cópia del sumario remitido por él, á la carpeta respectiva.

Montevideo, Marzo 21 de 1881.

Nicolás Zoa Fernandez—Jacinto Figueroa—Pedro Visca.

Puesto en discusion general.

El señor Figueroa—La tarea de la Comision de Poderes, señor Presidente, no ha sido tan sencilla como á primera vista aparece, para espedirse en este asunto.

Estábamos en presencia de un hecho completamente inusitado.

A primera vista el Mensaje del Poder Ejecutivo parecia traer á discusion, un hecho puramente privativo del Senado; y esto presentaba gravedad.

Sin embargo, felizmente en los conceptos de ese mismo Mensage, creyó encontrar la Comision un sentimiento de parte del gobierno, aunque errado, en el procedimiento de deferencia hácia el Senado; y esto fué lo que ha motivado los términos concisos y breves de ese informe.

En efecto, el Poder Ejecutivo se encootraba en presencia de dos hechos contradictorios: uno, la declaracion del Senado, que aun cuando no se expresa podría desprenderse culpabilidad del Jefe Politico de la Colonia, y por otro lado, el sumario levantado, por el cual se pretende que el Jefe Politico estaba libre de todo cargo.

Al mismo tiempo de estos hechos, la prensa, con la violencia que desgraciadamente adopta para casos tan graves, daba por sentado que dada la Comunicacion del Senado, el Poder Ejecutivo estaba en el deber de destituir al Jefe Politico de la Colonia.

Estudiando ese documento, la Comision ha creido encontrar que el Poder Ejecutivo en esta situacion, se ha creido en el deber de esplicar al Senado el porque no tomaba la determinacion que se creia que debía tomar para que el Senado no pensase como la prensa.

Pero el Senado no pensaba de esa manera, porque se ha circunscrito á obrar dentro de los límites de sus atribuciones, calificar la eleccion de buena ó mala sin entrar á calificar á nadie de delincuente, porque no está en las atribuciones ni en el órden constitucional.

Partiendo de ese principio errado, se ha creido el Poder Ejecutivo en el deber de esplicar por qué no ha hecho lo que se creia que debia hacer.

Ahora bien; la Comision tenia un peligro á la vista y era entrar á estimar el mas ó menos acierto de ese procedimiento, porque para estimarlo era necesario discutir la nota y es precisamente lo que le está prohibido al Senado, porque él no puede discutir sus actos internos, con un poder que no tiene facultad de observarle los actos que le son privativos.

Como he dicho antes, como de las palabras del Poder Ejecutivo se desprende esa buena intencion y ella está manifestada al declarar clara y terminantemente que el Senado ha obrado con toda independencia y dentro de los límites de las atribuciones, y como al mismo tiempo, manifiesta el deseo que parece es el único objeto de esa nota, y es que quede archivado el sumario que remite, sin duda con la idea de que en cualquier tiempo pueda verse que no ha sido por espíritu de hostilidad al Cuerpo Legislativo que no ha destituído á ese empleado sinó por las razones que se expresan en el sumario; por estas razones ha creido la Comision que se debia deferir á la voluntad del Poder Ejecutivo mandando que se archive con los antecedentes.

Espero que esta breve esplicacion unida á las que se dan en el informe, moverán la opinion de mis colegas á aprobar el Decreto que se propone.

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa.

En particular el art. 1°.

El señor Flangini—Me voy á permitir hacer una pequeña observacion, que creo que no merecerá reproche alguno de parte de los señores miembros de la Comision, en cuanto á redactar el Proyecto de Decreto en un solo artículo, por que á mi modo de ver, redondeará mas la frase y se llenaria el objeto tambien.

Por consecuencia, propongo que el artículo se varie en esta forma:

Artículo 1.° Acúsese recibo al Mensage del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente é incorpórese la cópia del sumario remitido á la carpeta respectiva.

Presento esta modificacion por si la Comision quiere tomarla en consideracion.

(Apoyado).

El señor Figueroa—Por mi parte y la de la Comision de Poderes, no hay inconveniente ninguno.

Si el señor Senador crée que esa redaccion es mejor que la propuesta, no tengo inconveniente en aceptarla.

Se vota el artículo propuesto por la Comision y es negativa.

Vótase con la modificacion y es aprobado.

El articulo 2.° es de órden.

Se proclama aprobado en 1.ª discusion.

El señor Flangini—Haria mocion tambien, señor Presidente, para que este asunto quedara despachado en la presente sesion, suprimiéndose al efecto la 2.ª discusion, porque no creo que merezca retardarlo más; tanto mas cuanto que ahora se ha hecho la eleccion en el Departamento de la Colonia y parece que seria conveniente que esto quedase despachado, antes de conocer el resultado de aquella eleccion.

(Apoyado).

Se pasa á votar y es afirmativa

Se proclama su sancion.

Se lée lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de las rentas generales, hasta la cantidad de doce mil pesos, destinados á la compra del terreno para la edificacion de la Universidad, Museo y Biblioteca Nacional.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Marzo de 1881.

TORRES,
Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el Proyecto de Ley venido en revision de la Honorable Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir de las rentas generales, hasta la cantidad de 12,000 $, en la compra del terreno para la edificacion de la Universidad, Museo y Biblioteca Nacional.

El Proyecto de Ley que nos ocupa fué presentado á la Honorable Cámara de Representantes por el señor Diputado don José Cándido Bustamante, fundándolo en que el Poder Ejecutivo tenia contratada la compra de un terreno muy aparente para los objetos espresados en el referido Proyecto, el cual estaba obligado á pagar en determinado tiempo, quedando sin efecto la compra si no se efectuaba su pago en la fecha convenida: que habria verdadero perjuicio para los intereses públicos que por falta de autorizacion competente, no pudiera realizarse la compra pactada. Las razones aducidas fueron aceptadas por la Honorable Cámara de Representantes y prestó su sancion sobre tablas al Proyecto de Ley que motiva este informe.

Anterior á la mocion del señor Representante Bustamante, estaba á la consideracion de la Honorable Cámara de Representantes un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo autorizacion para invertir hasta la suma de 30,000 $ en la adquisicion de un terreno y construcciones de edificios para la Universidad, sin embargo la Honorable Cámara de Representantes prestó á la mocion del señor Re-

presentante por el Salto, preferente atencion. La Comision informante se esplica esta preferencia por ser menor la cantidad que se autoriza en este caso, que la solicitada por el Poder Ejecutivo. El Presupuesto vigente solo arroja un saldo favorable muy limitado, que el menor contratiempo en la marcha administrativa puede convertir en déficit.

Habria pues innegable conveniencia en reforzar este saldo, lo cual puede hacerse facilmente. Está á resolucion de la Honorable Cámara de Representantes desde fecha 25 de Noviembre pasado, el Proyecto de Ley imponiendo una patente á los vapores trasatlánticos. Esta entrada es de alguna consideracion y de fácil percepcion, mucho mas si se tiene en vista los perjuicios que reciben presentemente esos vapores con el uso que se hace de los pasajes oficiales, los cuales quedan suprimidos por el pago de la patente.

En virtud de las consideraciones enunciadas, vuestra Comision de Hacienda se permite aconsejar á V. H. preste su sancion sin ninguna alteracion al Proyecto de Ley venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 22 de 1881.

Miguel César—J. A. Capurro.

En discusion general.

El señor César—El Proyecto de Ley que está en discusion, señor Presidente, como lo dice la Comision en su informe, fué presentado y discutido sobre tablas en la Honorable Cámara de Representantes.

La Comision no ha tenido mas datos á la vista, que los que ha podido recojer de la Secretaria.

Parece que la urgencia de este Proyecto provenia de que hay alguna indicacion del Poder Ejetivo sobre la conveniencia del pronto despacho de este asunto y eso motivó el que fuera sancionado en una sola sesion.

La Comision no vé inconveniente ninguno en que la Honorable Cámara apruebe este Proyecto de Ley que haciendo una erogacion tan pequeña puede venir á servir para adquirir un terreno que tiene una aplicacion tan conviente

como hacer la Universidad, Museo y Biblioteca pública que por una parte de estos edificios se está pagando fuertes alquileres.

Así es que la Comision no ha trepidado en aconsejar al Honorable Senado que sea adoptado el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Se vota y es aprobado.

El señor Castro—Haria mocion para que se suprimiera la segunda discusion en este asunto. Es mas ó menos como el anterior.

El señor Presidente—Hay que aprobarlo en particular todavia.

El señor Castro—Ah! está bien.

Se vota en particúlar y es aprobado.

—Voy á renovar la mocion que hice anteriormente, para ver si el Senado quiere suprimir la segunda discusion.

Es un asunto que ha sido aprobado unánimemente.

Se vota si se suprime la segunda discusion y resulta afirmativa.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 5.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo.

14.ª Sesion celebrada el 30 de Marzo

Presidencia del señor Fernandez

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 30 p. m. con presencia de los señores Senadores Capurro, Flangini, Salvañach, Vizca, Joung, Figueroa, César y Vidal.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo adjunta el sumario instruido al supernumerario de Aduana don Joaquin Ramos (hijo) y solicita la vénia correspondiente para separarlo de dicho empleo.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Milicias se espide en la solicitud presentada por el capitan don Feliciano Gonzalez servidor de la Independencia.

Repártase.

La de Hacienda se espide en las cuentas presentadas por la Secretaria del Honorable Senado.

Repártase.

Don Alberto de la Bandera, suplica á V. H. quiera mandar se enmiende en el Presupuesto de Secretaria el rubro que le corresponde.

A la Comision de Peticiones.

El ciudadano electo Senador por la Colonia presenta su Diploma.

A la Comision de Peticiones.

Entrándose á la órden del dia se lee lo que sigue:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 14 de 1881.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirijirse á la Honorable Cámara de Senadores, para poner en su conocimiento que S. E. el señor Ministro Residente de S. M. Británica por órden de su Gobierno, ha sometido á la consideracion del de la República, un Proyecto de Tratado de Extradicion de criminales, entre los dos países, y que en su consecuencia el señor Ministro del ramo, va á proceder á las negociaciones correspondientes.

Ese Tratado será sometido en oportunidad á la Honorable Asamblea General.

Dejando así llenada la prescripcion constitucional, el Poder Ejecutivo se complace en presentar á la Honorable Cámara de Senadores, las seguridades de su distinguida consideracion.

F. A. VIDAL.
JOAQUIN REQUENA Y GARCIA.

A la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 81 de la Constitucion, pone en conocimiento de V. H. que el señor Ministro de S. M. Británica por órden de su Gobierno ha sometido á la consideracion del de la República un Tratado de Extradicion de Criminales, y que en consecuencia el Poder Ejecutivo vá á proceder á las negociaciones correspondientes.

La Comision propone á V. H. se conteste con la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION

El Honorable Senado por mi intermedio tiene el honor de acusar recibo al Poder Ejecutivo, de la comunicacion en la cual se pone en su conocimiento que con ocasion de haber presentado el señor Ministro de S. M. Británica á la consideracion del Gobierno de la República un Proyecto de Tratado de Extra-

dicion de Criminales, vá á proceder á las negociaciones correspondientes por el señor Ministro del ramo.

El Honorable Senado se complace del hecho y considera que es un motivo para estrechar más las buenas relaciones que felizmente existen entre ambos paises.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, Marzo 23 de 1881.

Blas Vidal— Alberto Flangini— C. A- Salvañach.

Puesto en discusion general.

El señor Figueroa—En la penúltima sesion, señor Presidente, me opuse á que este asunto se tratase sobre tablas, por que queria estudiarlo á ver si era posible que se evitase una resolucion violenta, puesto que el Cuerpo Legislativo se encuentra en el caso del Tratado de estradicion con el Gobierno de Italia, el cual todos sabemos que ha sido aprobado contra la opinion de todos, nada mas que por no hacer un desaire al Poder Ejecutivo ó una ofensa á la Nacion con que se ha tratato.

Yo me proponia estudiar el punto, para ver si era posible—dentro de los límites Constitucionales—tomar alguna medida ó proponer algo que pudiese evitar ese inconveniente; que mañana se nos presente el Gobierno con un Tratado que nos veamos en la necesidad de aprobarlo por no hacerle un desaire que no se le hizo con el Italiano ni se le hará con el Aleman.

Aquí hay un punto constitucional, sumamente difícil como casi todos los puntos de nuestra Constitucion, por que parece que nuestros constituyentes, estuvieron muy aprisa para trabajar aquella obra importante y en muchos puntos no es posible ni aun en las doctrinas de los constitucionalistas, encontrar el modo de salvarlos.

Sin embargo, yo no he desistido de mi opinion, de que ese conocimiento que dice la Constitucion que debe tener el Senado, sea simplemente que sepa que va á tratar y no tenga derecho á mas nada que á acusarle recibo.

Entiendo que eso es darle otro rol porque sinó bastaria que hubiese dicho la Constitucion al Cuerpo Legislativo, y no que se dirige al Senado.

Pero como en el transcurso de este tiempo he tenido varias conferencias con mis colegas y he tenido ocasion de canocer la opinion de todos, veo que soy solo el que interpreta de esa manera la Constitucion del Estado.

Por consiguiente cualquier otra cosa que hiciera para modificar el informe de la Comision, que propusiera, no seria mas que traer una discusion estéril y fastidiosa;—No se arribaria á nada, puesto que conozco la opinion casi únánime del Senado.

Por esta razon, nada propongo para alterarlo y como no es mi ánimo el desaprobar el trabajo de la Comision, no me opongo á él.

Aprobaré tambien el informe ó Minuta de comunicacion.

Digo esto, para que no se estrañe que siendo de opinion contraria en ese punto apruebe hoy el informe de la Comision.

El señor Salvañach—La Comision, señor Presidente, no compromete, á mi juicio,—su voto respecto de la cuestion promovida por el señor Senador por Soriano—en el informe que acaba de darse lectura. Y digo que no compromete su voto por que en el caso actual se limita á espresar la complacencia con que vé que el Poder Ejecutivo celebra Tratados con Naciones amigas,

Si fuera el caso de entrar de lleno á la cuestion que incidentalmente se ha tocado, yo salvaria mi voto, por que en estas cuestiones de derecho constitucional como en todas—pero principalmente en estas—es natural que cada uno que tenga un voto contrario lo exprese categóricamente sin ambajes.

Yo opino, señor Presidente, en la cuestion que incidentalmente se ha tocado por el señor Senador por Soriano, que el Senado no puede jugar un rol pasivo. Que si hubiera una alta cuestion politica de por medio; si hubiera conveniencia en que el Senado hiciera objeciones—á mi juicio,—sin perjuicio de que el Poder Ejecucivo juzgase si debia ó no a enderlas.

En ese caso el Senado resolveria lo que la pareciera.

He hecho esta pequeña salvedad tambien, para que no se crea que yo por mi parte, al menos, comprometo mi opinion en sentido favorable á lo que propone el señor Senador por Soriano.

El señor Vidal—Yo creo, señor Presidente, que el precepto Constitucional no tiene otro alcance sinó dar publicidad al hecho de que el Poder Ejecutivo vá á entrar en tratos con otra Nacion.

Claro está que cuando se dá publicidad á la intencion ó propósito del Poder Ejecutivo la prensa—como es natural—pueda intervenir en la discusion de estos

asuntos y señalar los diferentes puntos que pueden abrazar los tratados, los hombres ilustrados de cada país, y en ese caso el Poder Ejecutivo sabe ya que rumbo tomar.

Puede tener una opinion ilustrada sobre la materia y ajustar su procedimiento á lo que crea que es la opinion sensata del país.

Este es el alcance que tiene el precepto constitucional.

Y claro está, que desde el momento que el Poder Ejecutivo tiene que dar publicidad, esto quiere decir que se ha alcanzado una cosa muy importante que es impedir que el Poder Ejecutivo haga tratados secretos.

Esta es la diferencia que existe entre la Constitucion de nuestro país y las Constituciones de los demás países monárquicos, en que los Soberanos pueden hacer Tratados secretos, que liguen una Nacion.

Y la verdad es que la política hoy ha obligado á muchos Gobiernos á entrar en ese terreno de ligar al país por ciertos Tratados - que no vienen á revelarse sinó despues de algun tiempo—que comprometen muchas veces el porvenir del país.

Nuestros Constituyentes han querido evitar esto que es de práctica corriente, lo era en el pasado y lo es todavia, por que, á la verdad, no se puede alcanzar cierto resultado sinó por medio de pactos secretos. Y esto lo hemos visto muchas veces; lo hemos visto recientemente.

Los Constituyentes han querido romper con esta tradiccion de la antigua política y han impuesto al Poder Ejecutivo la necesidad de poner en conocimiento del país—por medio del Senado, todos los tratos y ajustes diplomáticos con que quiere obligar al país.

Esto para mí es un resultado importantísimo. El solo hecho de tener que dar publicidad á los Tratados que quiera iniciar.

Por lo demás, creo que no puede tener otro alcance, por que desde el momento que á la Asamblea le corresponde lo aprobacion ó desaprobacion de estos Tratados, el Senado nada puede hacer; no le puede dar base al Poder Ejecutivo para tratar por una razon bien sencilla, por que no puede comprometer la opinion de la otra Cámara:—y por consecuencia, desde que no puede comprometer la opinion de la otra Cámara, no puede darle base, absolutamente ninguna.

Lo único que podria hacer en casos muy graves es pedir la convocatoria de la Asamblea General.

Pero esto mismo no tendria resultado.

La Asamblea no puede hacer leyes.

Las leyes no se hacen sino en Cámaras separadas.

El señor Senador puede presentar un Proyecto de Ley para impedir que se hagan Tratados.

Yo creo que esa importancia tiene el precepto Constitucional.

Yo no desconozco nada de lo que acaba de decir el señor Senador, pero en el caso actual, tratándose de un Tratado de extradicion, cuando el país tiene muchos y cuando son Tratados que indudablemente lo que hacen es que nuestro país entre en el concierto de las Naciones civilizadas, puesto que lo que se trata es de reprimir los atentados que introducen el desórden en las sociedades, yo creo que no tenemos porque provocar una discusion demasiado estensa y que la Minuta de Comunicacion de la Comision de Legislacion basta para resolver el punto.

Esta por lo menos es mi opinion.

He querido salvar tambien, mi voto y dar algunas esplicaciones como lo ha hecho el señor miembro de la Comision y compañero, el señor doctor Salvañach.

El señor Capurro—Yo tambien, señor Presidente, daré mi voto en favor de la Minuta de Comunicacion presentada por la Comision de Legislacion.

Creo que cuando venga el Tratado á discusion del Senado, será entonces el momento de desaprobarlo ó aprobarlo, puesto que no estoy de acuerdo con mi honorable colega, de que se hace un desaire desaprobando un Tratado que no conviene á los intereseses nacionales, como tuve el honor de espresarlo cuando se trató del Tratado de extradicion con Italia.

Creo que los encargados de negociar estos tratados conocen de antemano que van á ser sometidos á la aprobacion ó desaprobacion del Cuerpo Legislativo y de consiguiente deben esperar una desaprobacion en el caso que no convengan á los intereses de la República.

A mi modo de ver la razon que ha dado el señor Senador por Soriano al decir que se aprueben Tratados por no hacer un desaire, no es del todo exacta.

Yo creo que el Cuerpo Legislativo está en su perfecto derecho de desaprobar un Tratado sin hacer desaire á nadie cuando no lo crea conveniente á los altos intereses del país.

Por mi parte, doy mi voto en favor de la Minuta de Comunicacion en ese concepto, que cuando venga á la discusion daré libremente mi opinion y votaré en contra, sin por esto entender que haga un desaire á ninguna Nacion.

Se vota en general y particular y es aprobada en primera discusion.

El señor Flangini—Este es un asunto, puede decirse, de órden y que no merece una segunda discusion.

Hago mocion por consecuencia, para que quede sancionado en esta sesion.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada

El señor Presidente—Ha concluido la órden del dia.

El señor César—La Comision de Hacienda ha presentado el informe sobre las

cuentas de Secretaria, que como es un negocio fácil podría tratarse sobre tablas en una sola discusion

(Apoyado.)

Se vota y así se resuelve.

El señor Figueroa—La Comision de Milicias tambien ha presentado el informe en la peticion del señor Capitan Gonzalez, que pide aumento de sueldo.

Es un asunto sencillo que conocen los señores Senadores y hago mocion para que se trate sobre tablas.

(Apoyado.)

Se vota y es aprobado.

Se lée lo siguiente:

Secretaria del Senado.

Montevideo, Marzo 1.° de 1881.

Señor Presidente:

Tengo el honor de elevar al señor Presidente, para que se sirva instruir de ello á la Honorable Cámara, doce estados que acreditan el movimiento de la Caja de Secretaría durante el año que empezó el 1.° de Marzo de 1880, hasta el 23 de Febrero de 1881.

Los ingresos están comprobados por catorce carpetas, donde figuran: la relacion de los señores Senadores que han devengado Dietas, los presupuestos de Secretaría y Sala del Senado y Comision de cuentas del Cuerpo Legislativo y las

órdenes giradas para su pago; y los egresos se acreditan por trescientos veinte y ocho documentos, todo lo cual elevo adjunto á la presente.

Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.

Francisco Aguitar y Leal.
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda ha examinado atentamente las cuentas presentadas por la Secretaria de esta Honorable Cámara, referente á la distribucion de dietas, presupuestos de Secretaría, Sala y demas gastos correspondientes al año económico de 1880.

Las referidas cuentas han sido llevadas con perfecta regularidad, todos los pagos efectuados están justificados por sus respectivos comprobantes.

Haciendo debida justicia á la Secretaria, se complace la Comision informante en felicitarla por el órden y regularidad con que han sido llevadas las cuentas

que están á su cargo: aconsejando al mismo tiempo á V. H. tenga á bien aprobarlas, prestando su sancion al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.°: Apruébanse las cuentas presentadas por Secretaria referentes al Presupuesto de esta Honorable Cámara, correspondiente al año económico de 1880.

Art. 2.° Archívese.

Montevideo, Marzo 30 de 1881.

Miguel César—Jacinto Figueroa—J. A. Capurro.

Puesto en discusión general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Se dá lectura del siguiente:

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

El Capitan don Feliciano Gonzalez, se presenta á V. H. solicitando se le concedan los despachos de Sargento Mayor á cuyo rango militar dice tener derecho por las razones que en su peticion espone, ó en su defecto que se le pague el sueldo integro de su clase como Capitan agregado á la lista de los servidores de la Independencia, sin hacerle el descuento que corresponde segun el Presupuesto votado por V. H.

Lamenta vuestra Comision, Honorable Senado, verse en la penosa necesidad de aconsejar el rechazo de la pretension de este servidor de la Patria.

La primera parte de su peticion, esto es, que se le dé el despacho de Sargento Mayor no está en vuestras atribuciones hacerlo pues el proveer los empleos civiles y militares es de las facultades esclusivas del Poder Ejecutivo.

La segunda, es decir, que no se le paga el descuento que señala la Ley del Presupuesto, vuestra Comision opina que por muy fuertes que sean las razones que tenga el suplicante para pedirlo, ellas no son de tal naturaleza que incline el ánimo de vuestra Comision á opinar que debe hacerse con el Capitan Gonzalez una escepcion relevándolo de un descuento á que están sujetos todos los servido-

res de la Nasion, que se encontrarán sin dude en las mismas circuntancias que él.

Por lo espuesto vuestra Comision os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articnlo único—No ha lugar y devuélvase.

Montevideo, Mayo 29 de 1881.

Nicolás Zoa Fernandez—Jacinto Figueroa.

En discusion general.

El señor Figueroa—El Capitan Gonzalez en la peticion que está en discusion, tiene dos pretensiones.—La primera, que se le dé el grado de Sargento Mayor.

La Comision no ha creido necesario esplicar á la Cámara, las razones en que se funda para pedirlo, por que fueran las que fueran no es del órden del Senado dar grados y si del Poder Ejecutivo.

La segunda, es que en vez de tres cuartas partes que se le dán, se le dé el sueldo integro, y para ello agrega solo que no le alcanzan los 60 $ para su subsistencia.

Es doloroso en efecto, el oir á un hombre anciano, cargado de servicios y de

años, decir que no le alcanza para su subsistencia lo que la Pátria le dá, para remunerar sus servicios.

Pero ancianos y pobres son la mayor parte de los militares de nuestro pais, y si fuéramos á hacer escepcion en favor de uno, sería necesario hacerla con todos por que sería hacer una injusticia con los demás.

Por lo tanto ha creido la Comision que la Minuta que aconseja merecerá la aprobacion del Senado.

Se vota si se aprueba y es afirmativa.

Es igualmente aprobado en particular sin hacerce uso de la palabra.

El señor Figueroa—Hago mocion para que quede sancionado en una solo discusion este asunto.

(*Apoyado.*)

Se vota y así queda resuelto.

El señor Presidente—Habiendo concluido los asuntos de la órden del dia se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 10.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

15.ª Sesion celebrada el 1.º de Abril

Presidencia del señor Chucarro.

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 40 pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Flangini, Young, Vizca, Fernandez, César, Castro, Vidal, Salvañach y Figueroa.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite con sus antecedentes un Proyecto de Ley autorizando el establecimiento de un Banco denominado Banco de Crédito Real Mixto.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Legislacion se espide en el sumario remitido por el Poder Ejecutivo solicitando el acuerdo correspondiente para separar de su empleo al alcalde adjunto don Andrés Curvel.

Repártase.

La Comision de Peticiones presenta su informe en los poderes presentados por el ciudadrno don José P. Farini, electo Senador por el Departamento de la Colonia.

Repártase.

La misma Comision dictamina en las solicitudes de don Ignacio Buriaste y de doña Josefa Cavia de la Torre.

Repártase.

La de Legislacion informa en el asunto perteneciente á don Quintin Alfonsini.

Repártase.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que dar cuenta.

El señor Fernandez—Hay tres asuntos despachados por la Comision de Peticiones, que son de fácil resolucion y hago mocion para que se traten sobre tablas en primera y segunda discusion.

Apoyado.

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se dá lectura de lo siguiente.

Colegio Electoral del Departamento.

Colonia, Marzo 24 de 1881.

Al señor Senador por el Departamento de la Colonia don José P. Farini.

El que suscribe Presidente del Colegio Electoral, al dirigirse á usted tiene el honor de comunicarle: que en la eleccion practicada en el dia de hoy, ha sido usted electo por mayoría de votos, Senador por el Departamento de la Colonia.

Este acto, señor Senador, justifica plenamente la legalidad con que procedimos en la eleccion anterior y viene á demostrar acabadamente, la popularidad que goza usted en el Departamento.

Yo, como mis demás colegas felicitan á usted por tan laudable nombramiento, y esperan confiadamente que usted hará por el Departamento que lo ha elegido, todo cuanto debe esperarse de un ciudadano que tiene en alta estima el adelanto y progreso de los pueblos que lo han elegido.

Incluimos por consiguiente el acta—poder por la cual debe usted presentarse á su Cámara.

Dios guarde á usted muchos años.

ANGEL HERNANDEZ,
Presidente.

Pedro J. Zurdo.
Secretario.

INFORME

Comision de Peticiones

Honorable Cámara de Senadores.

No ofreciendo motivo alguno de observacion los Poderes presentados por el ciudadano electo Senador por la Colonia, la Comision os aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Apruébanse los poderes presentados por el señor don Pedro Fariñi, que lo acreditan Senador por el Departamento de la Colonia.

Art. 2.° Citesele por Secretaria para su incorporacion á la Càmara.

Dios guarde á V. H.

Montevideo, Abril 1.° de 1881.

Pedro Vizca—Nicolás Zoa Fernandez—
Roberto Young.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Se leé lo sigueente:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La señora doña Josefa Cavia de Latorre, solicita de V. H. una declaracion respecto del Decreto que la Honorable Asamblea General sancionó acordándoles una pension de 1.200 pesos anuales, en el sentido que esta pension no era con-

cedida en carácter de gracia especial porque de otro modo el Poder Ejecutivo podria continuar considerándola en esas condiciones y deducirle el 50 °/° que grava á todas las asignaciones de ese género.

Espontáneamente la Honorablea Asamblea General incluyó á la señora De la Torre en la lista de los servidores de la Independencia con sueldo integro cuando fué sancionado el Presupuesto General de Gastos; de manera que resuelto el punto con anterioridad y en favor de la demanda de la señora corresponde que V. H. se sirva sancionar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Pase al archivo permanente.

Dios guarde á V. H.

Montevideo, Abril 1.° de 1881.

Pedro Vizca—Nicolás Zoa Fernandez—
Roberto Joung.

En discusion general.

El señor Salvañach—Desearía oir de la Comision la razon que tiene para no

considerar que sea gracia especial y despues daré mi voto segun las esplicaciones que dé.

El señor Fernandez—Esta solicitud es muy anterior á la sancion del Presupuesto y en el presupuesto fué incluida la pension acordada á esa señora, con el carácter de integra,—entre los servidores de la Independencia.

Por consecuencia lo que aconseja la Comision es que se dé por terminado este espediente, que se archive por que no hay nada que hacer; está concedido lo que solicitaba.—No es cosa que venga á solicitar ahora.—Es un espediente anterior.

Está declarado por la Asamblea, en el Presupuesto con el sueldo integro que es lo que solicitaba la señora.

Por consecuencia, la Comision aconseja que se dé por terminado.

El señor Salvañach—Por la esplicacion dada por el señor Senador preopinante, resulta que este asunto estaba ya despachado de conformidad con lo solicitado.

Es de eso que no me habia apercibido.

Si está resuelto, es inútil tratarlo.

Es por eso que no me opongo al Proyecto de la Comision.

Se vota en general y particular y es aprobado.

Se continúa con este otro asunto.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Ignacio B. Uriarte solicita de V. H. la plaza vacante de Taquigrafo meritorio creada por resolucion del Senado de fecha 16 de Abril del año pasado.

La Comision no tiene reparo que oponer á esta solicitud desde que le consta

que el señor Uriarte conoce y practica el mismo sistema que se observa por los Taquigrafos de esta Honorable Cámara.

Es así que os aconseja la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Nómbrase Taquigrafo meritorio al ciudadano don Ignacio B. Uriarte.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Montevideo, Abril 1.° de 1881.

Podro Vizca — Nicolas Zoa Fernandez—Roberto Young.

Puesto en las discusiones de órden es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Quedan sancionados.

So citará oportunamente al señor Farini para que preste el juramento que corresponde.

No siendo para mas el acto se levanta la sesion.

Se levantó á las 3.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo

16.ª Sesion celebrada el 4 de Abril

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 30 pasado meridiano presentes los señores Senadores Capurro, Flangini, Salvañach, Young, Figueroa, Fernandez, César, Vidal y Castro.

Se dá lectura del acta anterior y aprobada se dá cuenta de lo siguiente

La Cámara de Representantes, comunica á V. H. que ha desechado el Proyecto sobre desmonetizacion de las piezas de oro que no alcancen á dos pesos y el que se refiere á la inamovilidad de los Escribanos actuarios de los Tribunales y Juzgados de la República.

Archívese.

La misma Cámara avisa que ha resuelto sostener su primitiva sancion en el Proyecto que establece un impuesto á los buques de ultramar, para la conservacion de los faros pertenecientes al Estado y el que impone una patente á los paquetes trasatlánticos y al efecto pide se proceda de acuerdo con el artículo 61 de la Constitucion de la República.

Convóquese oportunamente.

El Poder Ejecutivo se dirige á V. H. comunicando, que habiendo renunciado el empleado de la Alcaldia de Aduana don Joaquin Ramos queda sin efecto el acuerdo solicitado para separarle de su empleo.

Archívese.

La Comision de Lejislacion se espide en la solicitud de don José de Whagon pidiendo vénia para aceptar la órden de caballero del Santo Sepulcro.

Repártase.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Capurro—El asunto que forma la órden del dia, señor Presidente, es de mucha importancia y merece un estudio detenido por parte del Senado.

Como sabe el señor Presidente, ha sido repartido el viérnes á la tarde.

No creo que en tan breve tiempo, pueda uno estudiarlo debidamente para formar un juicio acabado de él.

Yo por mi parte señor Presidente, confieso que no he podido hacerlo.

De consiguiente haría mocion para que se aplazase por algunos dias, á fin de poderlo estudiar y venir con algunos conocimientos para discutirlo del modo que se merece.

Hago mocion para que se aplace este asunto por tres ó cuatro dias.

El señor Vidal—Basta que un señor Senador diga qne no ha estudiado bastante un asunto, para que el Senado acceda á lo solicitado.

Yo, como miembro de la Comision de Legislacion me adhiero á la mocion que hace el señor Senador por Montevideo.

(*Apoyado.*)

¿Se puede fijar dia?

El señor Capurro—El dia que fije la mesa, tres ó cuatro dias.

El señor Presidente—Serán cuatro dias.

El señor Vidal—Para la sesion del viérnes.

El señor Capurro—Perfectamente.

Se vota y así queda resuelto.

El señor Vidal—Se ha dado cuenta de un despacho de la Comision de Legislacion, cuya resolucion no puede ofrecer dificultad.

Es la solicitud del señor Cónsul de la República en Madrid y señor Whagon, que pide vénia para aceptar algunas órdenes que le han sido conferidas, tanto por el Rey de España como por el Rey de Portugal y el Patriarca de Jerusalem.

Es una cuestion de mera forma que el Senado nunca ha negado.

Hago mocion para que se trate en la sesion presente.

Apoyado

Se vota y es aprobada.

Se dá lectura de lo siguiente:

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Don José de Whagon ciudadano oriental y Cónsul de la República en Madrid se presenta ante V. H. solicitando la vénia correspondiente para aceptar la órden del Santo Sepulcro con que ha sido agraciado por el Patriarca de Jerusalem, la de Caballero de la Orden de Cárlos 3.° y la encomienda de Isabel la Católica, que le han sido conferidas por el Gobierno Provisional de España asi como la encomienda de la órden de Cristo que ha recibido del Rey de Portugal.

Vuestra Comision no encuentra inconveniente en que se conceda al señor don José de Whagon el permiso que prescribe el inciso 40 del artículo 12 de la Constitucion de la República.

En consecuencia os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al ciudadado don José de Whagon el permiso que soli-

cita, para aceptar la Cruz de Caballero de la Orden de Cárlos 3.°, las Encomiendas de Isabel la Católica y de Cristo y la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalen.

Art. 2.° Comnníquese, etc.

Montevideo, Abril 2 de 1881.

Blas Vidal—Alberto Flangini—C. A. Salvañach.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Vidal—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(*Apoyado.*)

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—No habiendo otro asunto de que ocuparse el Senado se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 45.

Federico Acosta y Lara.
Taquigrafo

17.ª Sesion celebrada el 8 de Abril

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 35 p. m. con presencia de los señores Senadores Capurro, Flangini, Salvañach, Vizca, Joung, Fernandez, César, Vidal y Castro.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

Vá á recibirse el señor Senador por el Departamento de la Colonia.

Entra el señor Farini y presta juramento.

Queda incorporado á la Cámara el Senador por el Departamento de la Colonia que acaba de prestar juramento.

Vá á leerse el acta.

Se lée y es aprobada.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que el Proyecto de Ley remitido por V. H acordando un nuevo plazo de seis meses al señor Tusson concesionario de puerto al Sud, ha sido sancionado en sesion del 4 del corriente.

Archívese.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley, por la cual se autoriza á invertir la suma de 12,000 pesos en la compra de un terreno destinado á la edificacion de la Universidad, Museo y Biblioteca Nacional.

Archívese.

Quintin Alfonsi se presenta á V. H. exponiendo que si bien no está en las condiciones de los empleados de la Nacion, tampoco está el señor Colector de Adua-

na autorizado para despedirlo segun lo demuestra el Reglamento que adjunta á V. H.

A la Comis.on de Legislacion.

Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Flangini—Me permitiria observar al señor Presidente, que como se vá á tratar de este asunto y creo que el señor Ministro de Relaciones Esteriores concurra á la sesion, con el objeto de tomar parte en la discusion y hallándose en la antesala, rogaria al señor Presidente, que si no hay inconveniente, se le avisara que se va á tratar este asunto.

Entra el señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Al empezar la lectura del Tratado con el Gobierno Aleman.

El señor Vidal—Me parece inútil proceder á la lectura de este Tratado, que contiene muchos artículos y que por otra parte, no vá á ser motivo de estacion, digo, artículo por artículo.

Lo que está en discusion es el informe de la Comision y el Proyecto que aconseja.

Eso es lo único indudablemente, que tiene que votarse.

En mi opinion, no puede recaer una votacion particular sobre cada uno de los artículos, porque la Cámara no puede desaprobar uno.

El rechazo de un artículo importaria la anulacion del Tratado

No puede introducir modificaciones:—lo único que puede hacer es aprobarlo ó desaprobarlo así es que como todos los señores Senadores están al corriente del Tratado y como por otra parte lo único que vá á ser materia de votacion es el Proyacto de Ley, que propone la Comision, hago mocion para que se suprima la lectura del Proyecto de Tratado, si no hay inconveniente.

(*Apoyados*).

El señor Capurro—Siento no estar de acuerdo, señor Presidente, con la teoría del señor Senador preopinante.

Yo creo que mal puede el Senado proceder á dar su voto sobre un Tratado, sin tomar cuenta de él, sin que se dé lectura.

El señor Vidal—No he dicho eso.

El señor Capurro Es necesario que, cuando menos, se lea para que el Senado pueda darse cuenta del mismo.

No veo una razon suficiente para suprimir la lectura.

Por consiguiente, no daré mi voto á favor de la mocion que acaba de hacer el señor Senador.

El señor Vidal—Si es con el objeto de volver á enterarse nuevamente del contenido del Tratado, yo no tengo inconveniente en que se proceda á nueva lectura.

Retiro, por consecuencia, mi mocion.

Esto no quiere decir que no se discuta el Tratado. Para esto estamos aquí; para discutirlo y aducir cada Senador las razones que tenga, para aprobarlo ó desaprobarlo y en ese caso, la discusion se hace sobre el contenido de cada uno, de los artículos del Tratado.

El señor Presidente—Es preciso que se lea el Tratado para que sepan los Senadores lo que se vá á votar.

El señor Vidal—Retiro mi mocion; pero creia inútil la lectura, despues de tantos dias que hace este repartido está en manos de los señores Senadores.

Ha habido tiempo suficiente para conocer todos sus articulos.

El señor Capurro—La mocion del señor Senador.....

El señor Presidente—Está retirada.

El señor Capurro Conforme, pero voy á observar algo.

La mocion del señor Senador, envuelve tambien otra idea y es que no debe haber discusion particular sobre este asunto.

Yo no estoy tampoco de acuerdo con esa opinion.

Yo creo que debe discutirse en general y despues en particular, como todas las Leyes que vienen á discusion en este Cuerpo.

Si la mocion del señor Senador se limita á suprimir la lectura en la discusion general, yo estoy de acuerdo con él por que no veo la necesidad de leerlo dos veces. Pero si es con le idea de que se sancione en general solamente, no estoy de acuerdo

El señor Vidal—He retirado completamente mi mocion.

El señor Castro—Pido la palabra.

El señor Presidente—Tiene la palabra.

El señor Castro—La retiro, señor Presidente, puesto que se va á dar lectura de artículo por artículo, en la discusion particular.

El señor Flangini—Ahora la pido yo, señor Presidente.

La mocion que acaba de hacer el señor Senador por Minas, la he comprendido solo en el sentido de que se suprima en general la lectura del Tratado....

El señor Vidal—No tenía otro alcance.

El señor Flangini—...por una razon muy sencilla, la de que tiene que tratarse en particular: siendo esta discusion, en la que se han de aprobar—digamos así—todos sus artículos, uno por uno, no veo la necesidad de que se lea el tratado, en general, tanto menos cuanto que la primera discusion, en general, no importa otra cosa que declarar la Cámara que está dispuesta ó nó á ocuparse del asunto.

Creo, pues, que leido el informe de la Comision puede votarse en general si la Cámara se ocupa ó nó del asunto, y entónces en la discusion particular hacerlo como es de órden y como lo prescribe el Reglamento.

El señor Capurro—Apoyado; en ese sentido.

El señor Vidal—Ese era el alcance de mi mocion.
No otro.
Se vota si se suprime la lectura y es afirmativa.
Se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 19 de 1880.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la ilustrada consideracion de la Honorable Asamblea General, el adjunto Tratado de Extradicion de Criminales, entre la República y el Imperio Aleman, negociado y firmado por los respectivos Plenipotenciarios, el 12 de Febrero del corriente año.

Dejando así cumplido el precepto constitucional, el Poder Ejecutivo se complace en reiterar á V H. las protestas de su alta y distinguida consideracion.

F. A. VIDAL.
OSCAR HORDEÑANA.

A la Honoradle Asamblea General.

Trátado de extradicion entre la República Oriental del Uruguay y el Imperio Aleman

Su Excelencia el Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de

la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, habiendo resuelto de comun acuerdo celebrar un Tratado para la extradicion recíproca de malhechores, han nombrado al efecto por sus Plenipotenciarios á saber:

Su Excelencia el Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay.

A su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, señor doctor don Gualberto Mendez; Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia.

A su Ministro Residente, señor doctor Theodor von Holleben; los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes y halládolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1.°

Las Altas Partes contratantes se obligan por el presente Tratado á entregarse recíprocamente en todos los casos que las cláusulas del mismo expresan, los individuos que por alguno de los hechos abajo enumerados, cometidos y punibles en el territorio de la parte reclamante, han sido como autores ó cómplices, condenados, acusados ó sometidos á un procedimiento criminal y residan en el territorio de la otra parte, á saber:

1.° Por homicidio, asesinato, envenenamiento, parricidio é infanticidio.

2.° Por aborto voluntario.

3.° Por exposicion de un niño menor de siete años á su abandono premeditado en estado tal que le prive de todo recurso.

4.° Por robo, ocultacion, sustracion, supresion, sustitucion ó suposicion de un niño.

4.° Por rapto ó robo de uua persona menor de edad.

6.° Por la privacion voluntaria é ilegal de la libertad individual de una persona, cometida por un particular.

7.° Por atentado contra la inviolabilidad del domicilio cometido por un particular y penado por la legislacion de ambas partes.

8.° Por amenaza de causar un mal que constituya un delito grave.

9.° Por formar una asociacion ilegal con el propósito de atentar contra las personas ó contra la propiedad.

10. Por bigamia.

11. Por violacion.

12. Por atentados contra el pudor, con violencia ó amenazas en los casos penados por la legislacion de ambos paises.

13. Por atentados contra el pudor con ó sin violencia ó amenazas contra jóvenes de uno ú otro sexo de menos de catorce ó de doce años, segun que tengan aplicacion al caso que se persigue, las disposiciones penales que rigen en el territorio de una y otra de las partes contratantes, y por inducir á los mismos á la ejecucion ó consentimiento de actos deshonestos.

14. Por excitacion habitual á la mala vida en personas de menor de edad de uno y otro sexo.

15. Por golpes, heridas ó malos tratos voluntarios á una persona, cuyas consecuencias produzcan una enfermedad al parecer incurable, la inutilidad perpétua para el trabajo, la pérdida del uso completo de un miembro ú órgano, una mutilacion grave ó la muerte sin intencion de causarla.

16. Por robo y hurto.

17. Por despojo, abuso de confianza y exaccion con violencia ó amenazas en los casos en que estos actos sean punibles conforme á la legislacion de ambas partes contratantes.

18. Por estafa ó engaño en los casos considerados como crímenes ó delitos por la legislacion de ambas partes contratantes.

19. Por bancarrota fraudulenta y daño fraudulento á la masa del capital de la quiebra.

20. Por perjuicio.

21. Por falso testimonio y declaracion falsa de un perito ó de un intérprete en los casos que estos hechos sean castigados por la legislacion de ambos paises.

22. Por soborno de testigos, peritos ó intérpretes.

23. Por falsificacion de documentos ó despachos telegráficos cometida con intencion de fraude ó de perjudicar á otro, y por el uso á sabiendas de documentos y despachos telegráficos falsos con intencion de fraude ó de perjudicar á otro.

24. Por deterioro, destruccion ó supresion voluntaria é ilegal de un documento público ó privado con intencion de perjudicar á otro.

25. Por falsificacion de troqueles ó punzones, timbres, marcas ó sellos con el objeto de emplearlos como legítimos, y por el uso á sabiendas de troqueles ó punzones, timbres, marcas ó sellos falsificados.

26. Por moneda falsa comprendiendo la falsificacion ó alteracion del valor de las monedas y del papel moneda, y por expender y poner en circulacion á sabiendas moneda ó papel moneda falsificados ó alterados.

27. Por imitacion y falsificacion de billetes de Banco ó de títulos de la deu-

da ú otros valores emitidos por el Estado ó por Corporaciones, Sociedades ó particulares, con la autorizacion del Estado, y por expender y poner en circulacion tales Billetes de Banco, títulos de la deuda ú otros valores imitados ó falsificados.

28. Por incendio voluntario.

29. Por malversacion de caudales y exaccion ilegal cometidas por funcionarios públicos.

30. Por soborno de funcionarios públicos para que falten á los deberes de su cargo.

31. Por los siguientes delitos cometidos por los capitanes ó tripulaciones de buques de alto bordo.

(a) Destruccion voluntaria é ilegal de un buque.

(b) Encallamiento voluntario de un buque.

(c) Resistencia con vias de hecho contra el Capitan de un buque, si tal resistencia se efectúa por varios tripulantes, despues de haberse concertado con este objeto.

32. Por destruccion ilegal y voluntaria, total ó parcial de ferro-carriles, máquinas de vapor ó aparatos telegráficos;—por poner voluntariamente obstáculos á la circulacion de los trenes colocando cualquier objeto en la vía férrea; por levantar los carriles ó las traviesas arrancando agujas, clavos ó tornillos, y por emplear cualquier otro medio para detener un tren y hacerle descarrilar.

33. Por destruccion ó deterioro voluntario é ilegal de sepulcros, monumentos públicos ú objetos artísticos expuestos en lugares públicos, de obras y edificios de víveres, mercancías ú otras propiedades muebles, de cosechas, plantas de toda especie, árboles ó injertos, de aperos de labranza, de animales domésticos ú otros en los casos en que estos hechos sean punibles como crímenes ó delitos en la legislacion de ambos paises contratantes.

Por la ocultacion de objetos adquiridos por uno de los delitos que en este Tratado se enumeran, siempre que este acto sea punible por las leyes de ambos Estados.

Aunque el crímen ó delito que motiva la demanda de extradicion haya sido cometido fuera del territorio de la parte reclamante, se podrá acceder á dicha demanda, si las leyes del Estado á quien se dirige antorizan el castigo de tal crimen ó delito cometido fuera de su territorio.

ARTÍCULO 2.°

Tambien podrá tener lugar la extradicion por la tentativa de los hechos enu-

merados en el artículo 1.° si tal tentativa es punible por las leyes de ambas partes contratantes.

ARTÍCULO 3.°

Ningun ciudadano de la República Oriental del Uruguay será entregado á ninguno de los Gobiernos del Imperio Aleman, ni estos entregarán ningun Aleman al Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Cuando el individuo cuya extradicion se reclama, no sea ciudadano de la República Oriental del Uruguay ni Aleman, el Gobierno que debe concederla podrá notificar la demanda que le ha sido dirigida al del pais á que pertenezca el individuo reclamado, y si este Gobierno pidiese la entrega del acusado para que le juzguen sus Tribunales, el Gobierno á quien se haya dirigido la demanda de extradicion podrá, á su arbitrio, entregarlo á uno ú otro de dichos Gobiernos.

ARTÍCULO 4.°

No tendrá lugar la extradicion, si el individuo reclamado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, ha sido perseguido ó encausado y absuelto ó está aun procesado ó ha sido ya castigado en alguno de los Estados del Imperio Aleman, ó si el individuo reclamado por un Gobierno del Imperio Aleman ha sido perseguido ó encausado y absuelto, ó se halla aun procesado ó ha sido ya castigado en la República Oriental del Uruguay, por el mismo hecho criminal que sirve de motivo á la demanda de extradicion.

Si la persona reclamada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay se halla encausada en uno de los Estados del Imperio Aleman ó viceversa, si la persona reclamada por uno de los Gobiernos del Imperio Aleman se halla encausada en la República Oriental del Uruguay por otro crimen ó delito, se suspenderá la extradicion, hasta que se termine la causa y haya sufrido el delincuente la pena que se imponga.

ARTÍCULO 5.°

La extradicion no se suspenderá porque impida el cumplimieto de obligaciones que el individuo reclamado haya contraido con particulares, los cuales podrán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6.°

No son aplicadas las disposiciones de este Tratado á los que hayan cometido algun crimen ó delito politico.—La persona entregada por uno de los crímenes ó delitos comunes enumerados en los artículos 1.° y 2.° no podrá, por consiguiente, de ningun modo, ser encausada ni castigada en el pais al cual se concede su entrega por un crímen ó delito politico cometido antes de la extradicion, ni por un acto que tenga relacion con dicho crímen ó delito politico, ni tampoco por un crimen ó delito que no se haya previsto por el presente Tratado, á menos que despues de haber sido castigada ó definitivamente absuelta del crímen ó delito que motivó la extradicion permaneciese en el pais durante tres meses ó ausentándose regresare á él.

No se considerará como delito politico ni como hecho conexo como tal delito el atentado contra el Soberano ó Jefe de un Estado extranjero ó contra los miembros de su familia cuando tal atentado tenga el carácter de homicidio, asesinato ó envenenamiento.

ARTÍCULO 7.°

La extradicion no podrá concederse si hubiese prescrito el delito ó la pena, segun las leyes del país en que se encuentre el individuo reclamado cuando se pida su extradicion.

ARTÍCULO 8.°

La extradicion de las personas acusadas de los crímenes ó delitos enumerados en los artículos 1.° y 2.°, se concederá en virtud de sentencia condenatoria ó del auto cabeza de proceso ó de elevacion á plenario, ó del mandamiento de prision ó de cualquier otro auto ó providencia que tenga la misma fuerza que estos documentos é indique igualmente la naturaleza y gravedad de los hechos así como la disposicion penal que les sea aplicable.—Estos documentos se remitirán originales ó en cópia legalizada, en la forma prescrita por las leyes del Estado que solicita la extradicion.

Tambien se suministrarán en cuanto sea posible, la filiacion de la persona reclamada y todas las demás indicaciones conducentes á la comprobacion de su identidad.

La extradicion se efectuará en consecuencia de solicitud que por la via diplomática ó consular se presente al Gobierno de aquella parte ó pais contratante desde donde la extradiccion se haya de hacer.

ARTÍCULO 9.°

En casos urgentes, y principalmente cuando hubiese peligro de evasion, cada uno de los Gobiernos respectivos fundándose en la existencia de una sentencia condenatoria, ó de una órden de prision ó de cualquier otro auto ó providencia que tenga la misma fuerza, podrá por el medio mas pronto, y aún por el telégrafo pedir y obtener la prision del criminal con la condicion de presentar en el plazo de noventadias el documento cuya existencia hubiese sido indicada. Si esta condicion no fuere llenada en dicho plazo, el preso será puesto en libertad.

ARTÍCULO 10.°

Todos los objetos que en el momento de la detencion se hallen en poder de

la persona que haya de ser entregada, y sean tomados, serán remitidos al Gobierno que solicite su extradicion, previa órden al efecto de las autoridades del Estado en que se ha refugiado.—Se remitirán en este caso no solo los objetos que hayan sido robados ó sustraidos sino todos aquellos que puedan servir de prueba del crimen ó delito que se le imputa.

Se reserva, sin embargo, los derechos de terceras personas á los mencionados objetos, y sin gasto alguno, les serán devueltos despues de terminado el proceso.

ARTÍCULO 11.°

Queda formalmente estipulado que el tránsito por el territorio de una de las partes contratantes de un individuo que ha de ser entregado á la otra se concederá por la simple presentacion del original ó de cópia certificada de uno de los documentos judiciales expresados en el artículo 8.° del presente Tratado, siempre que el hecho criminal por el que se ha pedido la exiradicion se halle comprendido en el presente Tratado y no le alcance las disposiciones de los artículos 6.° y 7.° del mismo.

ARTÍCULO 12.°

Los gastos de prision, custodia, manutencion y trasporte de los individuos cuya extradicion fuere concedida, así como los gastos de remesa de los objetos especificados en el artículo 10.°, quedará á cargo de cada una de las dos partes contratantes en los límetes de sus respectivos territorios.

Los gastos de manutencion y trasporte por mar entre los dos paisee, correrán por cuenta del que reclamase la extradicion.

ARTÌCULO 13.°

Cuando para la mejor instruccion de una causa criminal por hechos que no

pueden calificarse de crimen ó delito político, cualquiera de las dos partes contratantes juzgue necesario oir las declaraciones de testigos que se hallan en el territorio de la otra parte, ó la ejecucion de cualquiera otra diligencia, se expedirá al efecto un exhorto que será trasmitido al Gobierno respectivo por la via diplomática ó consular y se cumplimentará con arreglo á las leyes del país donde los testigos hayan de declarar ó deba practicarse la diligencia.—Podrá negarse el cumplimiento del exhorto cuando este tenga por objeto un acto que no esté penado por las leyes del país á quien se dirige.

Las partes contratantes renuncian á toda reclamacion que tenga por objeto el abono de los gastos que produzca el cumplimiento del exhorto, á no ser que se trate de diligencias de peritos en materia criminal, comercial ó médico legal, y comprendan varias dietas.

ARTÍCULO 14.°

Si en una causa criminal, no política, se juzgase necesario la presencia personal de algun testigo, el Gobierno del país adonde resida, consultará su voluntad de acceder ó no á la invitacion que para ese fin hubiere dirigido el otro Gobierno.

Si los testigos requeridos consintieran en la partida, los Gobiernos respectivos se entenderán entre sí para determinar la indemnizacion que segun la distancia y el tiempo de permanencia habrá de serles paga por el Gobierno reclamante, así como la suma que este deberá adelantarles.

En ningun caso podrán los testigos ser retenidos ó molestados durante su residencia en el país donde han de declarar, ni durante el viaje de ida y vuelta por hechos anteriores al pedido de comparencia.

ARTÍCULO 15.°

Cuando en una causa criminal por hechos no considerados como crímenes ó delitos políticos se juzgue necesario ó útil la presentacion de comprobantes, pruebas escritas ú otros documentos que se hallen en poder de las autoridades del

otro pais, se dirigirá al efecto una demanda al Gobierno respectivo por la via diplomática ó consular y se le dará curso, á menos que á ello no se opongan consideraciones especiales; pero siempre con la condicion de volver estos comprobantes y documentos.

Las partes contratantes renuncian al reembolso de los gastos á que den lugar a entrega y envio de estos comprobantes y documentos hasta los límites de sus respectivos territorios.

ARTÍCULO 16.°

El presente Tratado será ratificado, y las ratificaciones se cangearán en Montevideo á la mayor brevedad posible.

Este Tratado entrará en vigencia á los dos meses de la fecha del cange de las ratificaciones y quedará en vigor hasta un año despues del dia en que una de las Partes contratantes manifieste á la otra su intencion de hacerle cesar.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con sus sellos.

Hecho por duplicado en Montevideo á los doce dias del mes de Febrero del año 1880.

(Hay dos sellos)

GUALBERTO MENDEZ.
Theodor von Holleben.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

En el Tratado de Extradicion de criminales celebrado entre la República y el Imperio Aleman, vuestra Comision repetirá lo que ya tuvo el honor de manifestar con ocasion del Tratado con el Reino de Italia, el cual acaba de ser aprobado por V. H esto es, que si bien este Tratado contiene algunos delitos que han podido escluirse de la extradicion por que sus naturalezas y consecuencias no son de la mayor gravedad, es conveniente no olvidar que no se está al comienzo de la negociacion, sino que por el contrario, este Tratado con Alemania no solamente ha sido ya concluido y firmado entre los respectivos Plenipotenciarios en Montevideo el 12 de Febrero del año 1880, sino que el Consejo Federal y la Dieta del citado Imperio lo han definitivamente sancionado.

Este hecho no importa decir que necesariamente tenga la Honorable Asamblea General que prestarle su aprobacion, puesto que no es una mera forma la facultad de aprobar ó reprobar los Tratados internacionales concedida por nuestra Constitucion en su artículo 17.

Si la Comision de Legislacion trae á recuerdo los antecedentes de este Tratado, es para argüir en pró de su aprobacion y porque considera que por el solo hecho de contener alguno que otro delito que pudiera haberse omitido, no es bastante motivo para aconsejar su desaprobacion, máxime cuando acaba V. H. de sancionar un Tratado de Extradicion con otra Nacion amiga y cuando

la prudencia y los bien entendidos intereses del país pugnan por estrechar cada dia sus relaciones internacionales.

Por otra parte; en los delitos de menos gravedad que enumera el Tratado se ha agregado una salvedad que conviene tener presente, esto es que la extradiccion solo puede verificarse en el caso de que el hecho que la motiva sea punible como crímen ó delito en la legislacion de ambos países contratantes.

Dados estos antecedentes, la Comision se permite aconsejar á V. H. el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc., etc.

ARTÍCULO 1.°

Apruébase en todas sus partes el Tratado de Extradicion de criminales celebrado entre la República Oriental y el Imperio Aleman, y firmado por los respectivos Plenipotenciarios en Montevideo el 12 de Febrero del año 1880.

ARTÍCULO 2.°

Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 23 de 1881.

Blas Vidal—C. A. Salvañach—Alberto Flangini.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—La Comision de Legislacion, en cuyo nombre voy á tener el honor de hablar, se felicita de que este Tratado se haya ,demorado en su discusion, por que eso ha venido á proporcionar el hecho de que la prensa, en su mayor parte, se haya pronunciado á su respecto y haya emitido libremente su opinion manifestando el pró y el contra del tratado.

Precisamente, en esta materia, de Tratados de Extradicion, es donde generalmente las opiniones están mas divididas, no tienen regla fija y necesariamente tenemos que fundar su derecho; en el derecho natural, en la práctica de las Naciones y en un principio que generalmente admiten, manifestándose por medio de Tratados ó por medio de los publicistas, cuando tratan de cuestiones de tanta importancia como estas.

No me admira, señor Presidente, (lo contrario) que la opinion del Honorable Senado esté dividida en este asunto, asi como lo están los mismos tratadistas de de derecho internacional.

Hay quien supone y crée, señor Presidente, que las Naciones deben tener reglas fijas é inmutables, de derecho, estendiendo los casos de extradicion, puesto que consideran á las Naciones como á la humanidad entera. Consideran que no hay delito alguno que pueda y deba quedar impune, sinó que por el contrario, el hecho natural de aislarse en un país, no es bastante motivo para dejar impune un delito.

Otros, por el contrario, créen que el derecho de asilo, debe restringirse lo menos posible y que solamente puede entregarse un criminal, cuando el delito ha sido atroz, de aquellos por que la sociedad entera se conmueve, de tal suerte, que todos toman participacion y condenan el delito.

Se hace tan general la discusion y la controversia, señor Presidente, de esto, que ya tenemos entre nosotros á ilustrados publicistas en entera oposicion; los unos, sosteniendo que en materia de extradicion, hasta los delitos políticos deben incluirse: y los otros, por el contrario, que esos delitos no afectan el órden de la sociedad; que pueden ser ocasionados por motivo de actos patrióticos; y que por consiguiente, no pueden entrar en la categoria de los delitos á cuyos autores debe entregarse por un país á otro.

Repito pues, que es muy lógico y muy natural, que las opiniones se hallen en este caso divididas.

Pero yo no he visto hasta el presente, tratada la cuestion como lo ha propuesto la Comision de Legislacion.

La Comision de Legislacion, dice, señor Presidente, con toda claridad, que si estuviera este tratado en condiciones de realizarse, no le prestaria su voto. No lo hubiera hecho en la forma y condiciones en que viene el tratado.

Como Ministro del ramo, yo no admitiria que se incluyesen en este Tratado

delitos que creo que deben estar incluidos, porque no afectan hondamente la sociedad; porque no son de aquellos que en todos los paises del mundo, sean castigados con todo el rigor de la Ley; porque no son de aquellos, cuyas consecuencias puedan traer necesariamente una pena grave.

Y tan es asi, señor Presidente, que en este Tratado se ha tenido el cuidado de establecer que el caso será de extradicion, únicamente, cuando por la legislacion de ambos paises, merezca castigo el delincuente.

En este caso han sido previsores los Ministros Plenipotenciarios, para no dejar entregar asi, á un delincuente, á la legislacion de un solo pais.

La Comision de Legislacion ha creido, señor Presidente, pues, que hasta cierto punto se salva la dificultad de haberse incluido delitos que no merecian ser incluidos en el Tratado.

Se argüirá, señor Presidente, con el hecho de que real y positivamente esos delitos no debiamos incluirlos en el Tratado de Extradicion.

Pero, repito, para el Senado, debe tomarse este asunto en las condiciones en que hoy se encuentra, ya no solamente acordado entre los dos respectivos Plenipotenciarios y que tienen los poderes á este respecto, sino que el Tratado ha sido ya ratificado por el Consejo Federal del Imperio Aleman.

Sobre este mismo punto, señor Presidente, hay divergencia entre los tratadistas, es decir, sobre el punto dado el caso de que los Ministros Plenipotenciarios hayan convenido el Tratado, munidos de plenos poderes.

Hay quien, como Valter, Martin y otros, sostienen que en ese caso los Plenipotenciarios deben tomarse como si fueran simples mandatarios haciendo la apologia del Derecho Romano, considerando que en ese caso obligan á las naciones en cuyo nombre han contratado.

Otros, es sabido que impugnan, señor Presidente, estos argumentos y á mi juicio, los impugnan con razon.

Ferreira y otros combaten semejantes razonamientos, demostrando que no es lo mismo una nacion que un individuo: que diversas son sus relaciones y diversa su importancia y consiguientemente, no pueden tener el mismo alcance.

Sobre todo, nuestra Constitucion política consagra el principio reconocido de que la Asamblea General es la soberana.

En este punto es quien puede conceder ó negar la aprobabion de un Tratado y por consiguiente no es bajo este punto de vista legal que debemos encarar la cuestion.

La Comision por eso ha sido franca.

Estamos en el caso de aprobar ó desaprobar el Tratado.

Pero si bien esto recococe la Comision de Legislacion, tambien no es dificil, señor Presidente, convenir en que hay casos en que deben consultarse los verdaderos intereses del pais.

Yo pregunto, si se causa algun perjuicio á la Nacion por el hecho de incluirse en este Tratado un delito que pudiera haberse escluido?

Yo pregunto, si despues de estar el Tratado en estas condiciones y en este estado ¿no sería mucho mas ventajoso, señor Presidente, aceptar el Tratado que rechazarlo? impidiendo así, no que la Nacion Alemana se ofenda —por que no tendría el derecho de ofenderse, desde que la soberanía del pais rechaza el Tratado y desde que la Alemania al contratar con el Ministro del ramo debió conocer nuestra Constitucion política y saber que estamos en nuestro perfecto derecho, para aprobarlo ó desaprobarlo.

No vendría pues una ofensa, pero vendría un enfriamiento de relaciones que á la República conviene evitar, en lo posible: conviene tener sus relaciones en el pié mas conveniente de armonía con todas las Naciones.

Yo no veo pues, señor Presidente, en estas manifestaciones que ha hecho la prensa que se coloque el asunto, bajo este punto de vista.

El asunto se encara bajo el punto de vista de que recien estuviéramos para hacer esta negociacion y en ese caso convendria—á mi juicio - que no se hiciera tan lata la extradicion; que tuviera reglas mas restrictivas.

Convendria que nuestro Gobierno se preocupase de hacer estos tratados con una Nacion haciendo mas ámplio el derecho de estradicion y restringiéndolas con respecto á la otra Nacion.

Es de presemir que ese defecto, señor Presidente, se corrija, porque él puede ser originado por motivos especiales.

Por otra parte, señores, nos asombramos de que se presente este Proyecto á la aprobacion de la Asamblea General, cuando en mi mano tengo, señor Presidente, un manual práctico de extradicion, en el cual existen una porcion de Tratados celebrados por la España con varias naciones amigas.

La España ha celebrado con la Alemania un Tratado casi idéntico al nuestro y consiguientemente no es una novedad lo que vamos á hacer.

No vamos á abdicar de nuestra soberania; no vamos á lastimarla en lo mas mínimo, desde que el mismo derecho que nosotros acordamos á la Alemania, la Alemania acuerda á la República Oriental.

Se dirá que no habrá la reciprocidad relativa en este caso, porqne no habrá tantos Orientales como Alemanes, ó mejor dicho, que no tendrá la A emania tantos delincuentes que entregar á la República Oriental como la República Oriental á la Alemania.

Pero yo pregunto:

¿Hay conveniencia en mantener á un delincuente en el Estado?

Por otra parte. Necesario es tener en cuenta que este Tratado no dura sinó por un año, ó mejor dicho, no tiene tiempo determinado y puede denunciarse con un año de aviso por cualquiera de las partes contratantes.

Dados estos antecedentes, ¿es posible créer que durante ese año ván á aglomerarse las causas de estradicion y vá á perjudicarse en manera alguna la República con aceptar Tratados hechos con plenos poderes, en que se consulta los intereses de la soberanía del país y que no se lastima ninguno de los fueros de las Naciones contratantes?

Es bajo este punto de vista que yo encaro la cuestion y que espero oir á mis honorables colegas.

El señor Flangini—Escuso decir, señor Presidente, que desde que he firmado el informe de la Comision, estoy perfectamente de acuerdo con la aprobacion del Tratado que nos ocupa.

Cuando la Comision pidió al Ministro de Relaciones Exteriores que tuviera á bien concurrir á su seno para oír algunas esplicaciones, tuve ocasion de manifestar lo que acaba de decir el señor Senador que me ha precedido en la palabra Si el Tratado recien se trajera á la consideracion de la Cámara, sin los antecedentes que hay respecto de su aprobacion por el Gobierno Aleman, etc, etc, yo tal vez habria encontrado alguna dificultad en prestar mi aprobacion á algunas de su cláusulas.

Pero tambien manifiesto que si he prestado esa aprobocion, es por la primera consideracion y porque toda esa profusion de delitos—digamos asi—que campean en el Tratado y que á primera vista llaman la atencion, por su mas ó menos gravedad, están salvaguardados por esa consideracion estipulada, de que la extradicion solo tendrá lugar cuando lo permita la legislacion de ambos paises.

Como esa cláusula, señores, viene á salvar perfectamente, los inconvenientes que algunos notan en la especificacion de los delitos, por eso fué que yo, como miembro de la Comision, le presté mi aprobacion.

No solo por esto, señor Presidente, porque yo participo de la idea, aunque sea un poco avanzada, de que nosotros debemos propender por todos los medios á que en nuestro país no vengan á guarecerse una porcion de individuos que criminales en el suyo, vienen aqui primero á ejercer esos actos indecorosos y segundo, á contaminar—como es natural—la sociedad en que viven.

Por consecuencia no tengo embarazo en acordar la estradicion por una porcion de esos delitos que algunos dicen que por su naturaleza no pueden estar sujetos á estradicion.

Señor Presidente, declaro que votaré en favor del Tratado y si en el curso de la discusion se ofreciera considerar alguno de sus articulos en coutroversia con alguno de los respetables Senadores, yo tomaré la parte que crea corresponderme en la discusion.

El señor Capurro—Siento, señor Presidente, que mi voz no sea bastante au-

torizada en este caso, para poder llevar el convencimiento al ánimo de mis honorables colegas para que voten en contra, como pienso hacerlo yo, del Tratado que está en discusion.

Mis estudios profesionales, no me dan autoridad, como le dan los suyos á mi honorable colega que acaba de pronunciar un discurso tan brillante en favor del Tratado. Sin embargo, en cumplimimiento de lo que yo juzgo mi deber, voy á dar las razones que tengo para oponerme á que este Tratado reciba la sancion del honorable Senado.

En primer lugar, señor Presidente, haré algunas observaciones sobre el informe de la Comision de Legislacion.

Siento decir, que no lo encuentro suficientemente fundado, para aconsejar al Senado la aprobacion del Tratado.

Se cita el hecho de que ha sido ya sancionado por el Consejo Federal y la Dieta del Imperio aleman.

Esta consideracion no es bastante razon para que el Senado lo apruebe.

Sin embargo, se quiere hacer pesar en algo esta razon, en el ánimo de los señores Senadores para que dén su voto en favor del tratado.

Como tuve el honor de decirlo, en otra discusion tratándose de altos intereses nacionales, debe prescindirse de cualquier clase de consideraciones.—Debe la discusion unicamente versar sobre el mérito ó condiciones buenas ó malas que encierra el mismo Tratado, haciendo completa abstraccion, de otra clase de consideraciones.

Por consiguiente, estas razones que vienen á indicarse, no han hecho ningun peso sobre mi ánimo, para persuadirme á dar mi voto en favor de este mismo asunto.

Respecto á la segunda parte en que se dice:

(*Leyó*).

Si bien esto en realidad, se consigue en uno de los articulos del Tratado, en el articulo 1.° del mismo se dice lo siguiente:

(*Lo lée*)

Es decir, que se viene hasta cierto punto á establecer una contradiccion entre dos articulos, el 1.° y el que acaban de citar los señores Senadores, lo cual indudablemente puede ser motivo de discusiones, reclamaciones diplomáticas etc. que en todos los casos conviene eliminar—sobre todo, cuando se trata de una gran Nacion y de otra muy pequeña, que por cierto se veria en la condicion de someterse á cualquiera pretension que viniera bajo cierta forma legal, puesto que el Tratado se presta á una interpretacion en el sentido que acabo de espresar; y que hay en realidad, algo que no satisface, que parece contradictorio, entre estos dos articulos.

Entrando luego, para fundar mi voto, á examinar algunos artículos del Tratado, aunque estamos en la discusion general, diré, por ejemplo, que artículo el 8.° es, á mi juicio, hasta inconstitucional, se opone á un precepto constitucional.

Se dice en el artículo.

Leyó.

La amenaza ó la intencion, cuando no está llevada á efecto, no sé que pueda ser punible, señor Presidente, en ningun caso; y nuestra Constitucion estatuye en su artículo 133, que solamente á Dios está dado juzgar de la intencion de los hombres.

En este caso sin embargo, viene á establecerse de un modo casi claro y terminante que será causa de extradicion que un individuo amenace á otro de muerte ó cualquiera otro crimen que sin llevarlo á efecto debe el autor ser entregado al pais reclamante.

Me parece que este solo artículo seria suficiente para que el Honorable Senado rechazase el Tratrdo que está en discusion.

Pero hay otros que merecen ser estudiados y comentados que solo se refieren á delitos, ó mejor dicho, culpas que únicamente pueden ser objeto de penas correccionales y que de cierto, en ningun pais del mundo, merecen pena infamante.

Esto puede notarse, por ejemplo en los artículos 13 °, 15.° y 31.° en que se incluye hasta el hacer algun daño á los árboles, injertos etc., etc. (*lée el artículo*) lo que segun la interpretacion que se le dé, puede tener mas ó menos importancia, pero que en tésis general, no representan un delito.

Estudiando, señor Presidente, los Tratados de estradicion con la República Argentina, con la República Oriental, Brasil y otras Naciones, no he encontrado nada que se parezca á estos delitos, apesar de que estamos en continua comunicacion con esas naciones y somos limítrofes, habiendo de consiguiente una razon mucho mas poderosa, para que se consignase en estos Tratados delitos que no están enumerados en ellos.

Sinembargo, adoptando el sistema de Tratado, de carácter restrictivo—que yo creo que es el que conviene mas á Naciones nuevas como son Norte América, Brasil y demás,—debieran estar incluidos.

Por fin, en el inciso 2.° del artículo 34....

El señor Ministro—No hay artículo 34. No llega mas que....

El señor Capurro—El inciso 34 del artículo 1.° establece algo que no he encontrado en ningun Tratado, por mas que lo he buscado y es el siguiente:

(Leyó).

Yo no he visto que en ningun Tratado se pida la extradicion por un crimen cometido fuera del país de la Nacion reclamante.

Sin embargo, aqui se dice de un modo claro y terminante, aunque se agre-

gan las palabras, «que se podrá entregar». Es decir, siempre cláusulas que no son del todo dispositivas sinó ambiguas, dejando una puerta abierta á reclamaciones y complicaciones de otro género.

Por fin, tenemos otra y muy importante cuestion, y que es la que siento que mi honorable colega,—mas autorizado que yo en esta materia señor Senador por San José, no haya tratado en su brillante discurso.

La que trata de la entrega de los asesinos politicos ó atentados políticos contra el Jefe del Estado.

Este solo artículo, mereceria una larga discusion.

La prensa se ha ocupado de él estensamente y no todos los Tratadistas de Derecho de jentes, están conformes con la opinion, con la cláusula que establece este Tratado.

Yo sé perfectamente que en algunos de los Tratados de estradicion, se consigna;—por ejemplo—en el Tratado con la República Argentina; en su párrafo 5°.

Pero tambien conozco y sé, que entre Naciones Europeas, se ha escluido este artículo.

Entre la Suiza y la Francia, entre la Francia y la Alemania solamente se entrega un criminal considerado tal, cuando los Tribunales del país en donde se ha refugiado, lo hayan juzgado realmente criminal, con pruebas; reservándose muchas naciones, hasta el derecho de juzgar si realmente merece ó nó la estradicion, como por ejemplo la Suiza.

Por consiguiente, no sé hasta qué punto convendria establecerlo en este Tratado.

Sin embargo, yo no estoy lejos, señor Presidente; si toda la diferencia consistiera en este artículo, no estaria lejos repito de dar mi voto en favor del Tratado, puesto que me inclino á creer que un asesino en cualquier esfera, es siempre un asesino, aunque sea politico, puesto que debe reprobarse, en cualquier caso, este medio violento de traer ó tentar de traer el bien á su país.

Por estas razones, señor Presidente, que por ahora espongo, daré mi voto en contra de ese Tratado.

En el curso de la discusion, para contestar á alguno de mis honorables colegas si es necesario, volveré á tomar la palabra.

El señor Ministro—Como miembro del Poder Ejecutivo he venido á este recinto, á dar todas las esplicaciones que sean necesarias, para esclarecer bien el punto que está en discusion, que es el Tratado de extradicion de criminales, entre la República y la Alemania.

La cuestion es grave y es árdua, porque como lo ha dicho perfectamente el señor Senador doctor Salvañach, las opiniones de los autores de Derecho de Gentes, están sumamente divididas:—de modo que, sobre ellas, no puede establecerse una base fija, precisa y exacta.

Hay autores,—por ejemplo—el que ha citado el señor Doctor Salvañach, Piñeiro ó Ferreira, que declaran en absoluto que no debe asentirse á la estradicion de criminales y entiendo que la estradicion es una pena y que esa pena no puede aplicarse sinó á aquellos que delinquen ó violan, en alguna forma, las Leyes del pais que habitan.

Los que piensan así son los menos.

Hay otros, que por el contrario, dicen que la estradicion debe acordarse aun sin existir Tratado;—que hay un interés general, para la humanidad, en entregarse á los criminales, aunque no existan Tratados.

Hay otros que la limitan y dicen: nó, la estradicion solo procede, cuando las Naciones por un derecho convencional lo establecen

Hay tambien quienes siguen el sistema restrictivo que limitan la estradicion á ciertos y determinados crimenes graves y hay otros por el contrario, que amplian la numeracion de los delitos y estos son los más.

De modo que no podemos establecer una regla fija sobre la opinion de los autores y tenemos que irla á buscar sobre el derecho convencional de las naciones; y la mayor parte de las Naciones han aceptado el sistema ampliativo. Y aun que por ahí citan la Inglaterra, tengo á la vista Tratados de Inglaterra que es el sistema mas ampliativo; es la mas estensa enumeracion de los delitos.

¿Por qué se busca el sistema ampliativo?

Para evitar las controversias, para evitar las interpretaciones, para evitar las discusiones á que se prestan.

Nosotros mismos, el Gobierno Oriental ha tenido ocasion de palpar los inconvenientes de una enumeracion limitada.

Esos inconvenientes los ha tocado con motivo del Tratado de extradicion con el Brasil.

Ese Tratado establecia cuatro ó seis crimenes.

¿Pero qué sucedió?

Que el Gobierno del Brasil reclamaba la extradicion declarando que esos eran crimenes enunciados—como ejemplo, pero no limitativo y que por consiguiente habia el derecho de solicitar y acordar la extradicion por crimenes cuya naturaleza fuera idéntica á los establecidos.

De ahí vino una larga discusion en que los dos gobiernos convinieron en ampliar el Tratado, para evitar esas dificultados y se celebró el acuerdo de Febrero del 79, espresando nuevamente todos los delitos.

Se dice ahora, que el Tratado de Alemania consigna delitos leves.

No veo ningun delito leve aquí.

Por el contrario, considero todos gravisimos.

Delito leve se dice aquí á la destruccion de animales, de plantas, de aperos de labranza.

¿Esto es delito leve, señor Presidente, cuándo esos útiles de labranza, cuándo esas plantas, cuándo esos animales pueden constituir la fortuna de un individuo, á quién se le deja en la calle, á quién se le libra á la pobreza?

Tal vez entre nosotros no se comete este delito y en Europa si, y ese individuo que viene aquí á guarecerse, no hay conveniencia ninguna en mentenerlo.

No hay ningun delito leve.

¿Cuál es el delito leve? el aborto voluntario como han dicho algunos periodistas?

Una madre que destruye el hijo que lleva en su seno y que espone su misma existencia, comete un grave delito, es un crimen;—como es la seduccion, como es la bigamia, como es el estupro, el más repugnante de los crímenes, á que la legislacion de todos los paises deberían aplicar penas severísimas. ¿Cuál es el delito leve? He leido varias veces el Tratado y no lo encuentro.

Se dice que por que se le tomen al Conde de Bismark dos faisanes.. ..

No es eso.

Los Gobiernos tienen criterio propio, para apreciar la gravedad de los delitos y lo que les constituye, él, que se vá á destruir la fortuna con la destruccion de las plantas, animales domésticos, aperos de labranza dejando tal vez en la indijencia á familias;—y estos son los casos que se han previsto:—Destruccion ó deterioro voluntario de magníficas obras de arte, violacion de sepulcros.

En todas partes del mundo es un delito grave, es un crimen.

De víveres, de de mercancías, etc.

(Leyó)

Esto puede ser muy grave y por eso es que se ha consignado en este Tratado.

En cuanto á la observacion que ha hecho el señor Senador por Montevideo, de que la Suiza y no sé qué otro país, se reserva el derecho de la prueba, ese se lo reservan todos los Gobiernos del mundo, al tratar la apreciacion de la prueba.

Por eso dice el articulo: se presentarán tales y cuales documentos.

El Poder Ejecutivo es el órgano correspondiente, por que hay sistemas en que la prueba la aprecia la autoridad administrativa y en otros, la autoridad judicial.

Pero cualquiera de estas dos autoridades vé si está realmente justificado el crímen ó delito.

No basta que un gobierno reclame la estradicion. Es preciso que ese delito esté perfectamente comprobado.

Y esto no es solo la Suiza que lo ha establecido, sinó que se establece en todos los Tratados del mundo; y ademas está salvado con esta clausula especial: siempre que estos crímenes sean punibles por la legislacion de ambos paises.

Dice el señor Senador que el Tratado que ha celebrado la República con la República Argentina, es del sistema restrictivo.

Por el contrario, es el mas ampliativo de todos los Tratados que ha celebrado la República, porque á mas de la estensa enumeracion de delitos, trae este artículo que no tiene término y dice:

(Lo leyó).

Este es un artículo que no lo tiene ningun Tratado.

(Continúa leyendo).

Esto es lo mas lato que puede darse.

(Sigue leyendo.)

Hace la misma salvedad del Tratado con Alemania y en este caso, deja esta facultad á la accion prudencial del Gobierno á quien se reclama la estradicion.

En cuanto á los delitos políticos, señor Presidente, es sabido que están escluidos de todos los Tratados del mundo.

Pero es preciso que esos delitos políticos tengan su limitacion; que esos delitos políticos no vayan al asesinato, al envenenamiento.

Por eso en la Alemana se ha establecido la restriccion y se ha dicho: «están escluidos los delitos políticos menos estos: los que tengan el carácter de homicidio, asesinato ó envenenamiento, los demás si, como conspiracion y otros.

Esto dice el Tratado con la Alemania y esto dice el Tratado con la República Argentina, mas lato aún que lo que el señor Senador creia, que era mas restrictivo.

Leyó.

Luego ya no es al soberano, no es al Jefe del Estado, es á los magistrados del país que generalmente son los que tienen mas enemigos.

Continúa leyendo.

Aunque sea un móvil político están escluidos.

El señor Capurro—No he negado, señor Ministro, que en este Tratado exista. Al contrario, lo he aceptado.

El señor Ministro—Creia que lo citaba como un Tratado restrictivo y es ampliativo.

El señor Capurro—En este sentido he dicho que existe la cláusula....

El señor Ministro—Y porque la Nacion establece esta convencion.

El señor Castro—No ha pasado por la Cámara.

El señor Ministro—Es una Ley de la República que tiene que cumplirse.

El señor Castro—La respeto como Ley, pero como antecedente nó.

El señor Ministro—Cualquiera que sea la forma que se haya dado á esta convencion es una Ley internacional que rige y hay que llenar sus claúsulas y disposiciones y puede servir de regla general porque el principio que establece es un principio de moral.

El señor Castro—Nó....

El señor Ministro—Es una Ley internacional que como todas las leyes rige mientras no se derogue.

(*Apoyados*).

Yo pregunto ¿qué observacion puede hacerse á este principio? Adonde vamos á parar! delito político asesinato ó envenenamiento.

Establezcamos esta doctrina entre la República Oriental y la Argentina, entre la República y el Brasil y veremos que todas los dias se harian las revueltas con asesinatos y entonces la represion de los delitos se haria ilusoria.

Eso es lo que tiende á evitar el Tratado y hace esta salvedad, si; hay delitos políticos que los escluyen del Tratado, pero estos tienen su término; no son delitos políticos los asesinatos alevosos, la muerte dada á los magistrados, con veneno ó por otros medios.

Por consecuencia, señor Presidente, este Tratado no hace mas que seguir uno de los sistemas que han aceptado las naciones y que no se deben tener en cuenta de una manera absoluta las opiniones de los autores que, como he dicho ya, son distintas.

Es preciso ir al derecho convencional

Se cita á la Inglaterra como el país mas adelantado.

¿Sabe el señor Senador cual es el delito que consigna la Inglaterra en sus Tratados de extradicion.

Entre otros el desacato ó violencia contra autoridades ó magistrados.

Tal es el respeto que impone allí la autoridad.

Es un delito grave y por consiguiente lo consigna.

En el Tratado de Alemania, no está.

La Inglaterra entrega á todo indivduo que comete ese delito: desacato ó violencia contra las autoridades, magistrados ó funcionarios públicos.

De consiguiente, señor Presidente, creo que el Tratado responde perfectamente á las conveniencias generales del país y á los fines que se proponen esta clase de pactos internacionales, que es preciso tener presente que no son solo para reprimir, sinó para prevenir los delitos.

Porque no se ha puesto en este ha sido una omision.

En el preámbulo de los Tratados dice: «con el fin de administrar justicia, reprimir y prevenir los delitos y se ha observado que por la celebracion de los Tratados entre las naciones, ha disminuido notablemente la criminalidad.

Por eso todas las naciones convencionan y se han puesto de acuerdo.

Por estas razones, creo que la Honorable Cámara, salvo su mejor parecer, deberia aceptar el tratado tal cual ha sido presentado por el Poder Ejecutivo.

Además que el precepto constitucional es bien claro y terminante; puede aprobarlo ó reprobarlo pero no puede modificarlo; porque no puede imponer á la Nacion contratante que acepte modificaciones, vale decir que lo rechazaria.

El señor Capurro—Voy á contestar brevemente, señor Presidente, al discurso que acaba de pronunciar el señor Ministro.

El argumento principal que nos ha hecho, es que en este Tratado no existen enumerados delitos leves.

El señor Ministro en este caso, es de opinion contraria hasta la de la misma Comision de Legislacion, puesto que el señor Senador por el Durazno y el señor Senador por San José, han declarado terminantemente, al principio de sus respectivas peroraciones, que no hubiesen por cierto dado su aprobacion á este Tratado, del modo que se presenta á la discusion del Honorable Senado, si nó hubiesen mediado ciertas circunstancias; agregando, que la enumeracion de los delitos es demasiado estensa y se incluyen en ella algunos delitos leves. Creo que no se puede contradecir este aserto puesto que está consiguado en lo que acaban de decir.

Esta puede ser la opinion de los señores Senadores y el señor Ministro estar en contra.

Pero yo sostengo que el Tratado habla de delitos leves.

El señor Ministro se ha limitado á citar algunos, que verdaderamente no son leves y que merecen la estradicion.

Yo por mi parte, no pretendo que no se lleve á efecto la extradicion, cuando el delito es realmente grave y constituye un crimen.

La opinion que sostengo es, que no debe llevarse al estremo de entregar á un pobre individuo por haber cometido un delito insignificante y que sufre una pena bastante grave por el hecho de ausentarse de su país, para huir de la persecucion de la justicia, se pretenda venir á perseguirlo hasta los últimos límites, puede decirse, de la tierra.

No ha citado el señor Ministro—por ejemplo—entre otras cosas, el inciso 8.° *Por amenazas*, dice este inciso.

Creo que sobre esto no puede el señor Ministro decir que sea un delito grave desde que nadie puede asegurarlo y como he dicho anteriormente á mi modo de ver está en contra de un precepto constitucional, porque una amenaza es la intencionde hacer.

Puede un individno amenazar sin intencion determinada de hacer lo que dice y esto no constituye un delito.

Respecto á que en nuestro país no se entregará ningun delincuente, sin que esté probado que realmente lo es, diré que segun el artículo 1.° no es del todo exacto.

El señor Ministro—Apreciar la prueba he dicho.

El señor Capurro—... puesto que se dice lo siguiente:

Lo leyó.

Es decir que todavia no está la sentencia pronunciada respecto á la culpabilidad del mismo individuo.

En consecuencia, sostengo que no es del todo axacto, el aserto del señor Ministro en este caso.

Por lo demas, respecto á la estradicion por asesinato politico, yo no soy de la opinion, como dije anteriormente, de que deba gozar de la impunidad el que lo cometa por el hecho de ausentarse de su pais.

Creo conveniente que exista este articulo somo se ha establecido en el Tratado de la República Argentina.

El señor Ministro no tuvo que hacer mucho esfuerzo, para convencerme de algo que ya estaba en mi ánimo.

Respecto á la clase de Tratados que debemos celebrar con otras Naciones, sostengo que debe ser de carácter restrictivo puesto que somos una Nacion nueva y necesitamos, hasta cierto punto, escluir muchos delitos de poca importancia.

No sucede lo mismo entre las naciones europeas que están en contacto, que tienen muchas poblaciones, etc.

Yo creo que entre Naciones nuevas debe aceptarse el sistema de Tratados restrictivos.

El señor Elizalde—Y tener los mejores elementos posibles en la sociedad.

El señor Capurro—Conforme; no he negado nunca eso, pero no admito que sea delincuente un individuo que por una casualidad puede haber cometido un error.

De consiguiente; no es ofender á la Sociedad, de que un individuo que haya cometido un pequeño delito en su pais venga al nuestro, salvo que sea un asesino ó un criminal.

En ese caso, estoy perfectamente de acuerdo en que debe entregarse.

No quisiera que se interpretase mal la opinion que tengo á este respecto.

Yo no pretendo que se proteja á un criminal, sinó al individun que puede haber cometido involuntariamente un delito que no puede tener grande importancia.

En ese sentido, es que daré mi voto en contra, puesto que creo, que están incluidos en este Tratado, delitos leves.

El señor Ministro—Esta cuestion, señores, vuelvo á repetir, es grave.

No pueden tomarse nunca por el lado del sentimentalismo. Los delitos graves ó los delitos leves.

Los delitos leves no se castigan ni se penan, por la mas ó menos distancia que recorre el que los comete.

Ese no es un castigo.

Que se cometa un delito en Alemania y el que vá huyendo de la persecusion de la justicia, venga viajando en un buque con toda comodidad, tres mil leguas, no por eso paga su delito.

Así es que la observacion que se ha hecho, de que por el hecho de recorrer una gran distancia puede considerarse como castigado ese delito, me parece que no hay fundamento, por que esto me recuerda un dichò de....que decia en el Siglo XVII: verdad de este lado de los Pireneos y mentira del otro.

Delito, en todas partes es lo mismo.

Sostengo que no hay delito leve ninguno en este Tratado por que lo recorro y no veo cual es el delito leve.

Desearia que el señor Senador me indicase cual es el delito leve.

Puede ser delito leve robar dos gallinas.

Pero pueden ser dos cientas, dos mil gallinas y pueden constituir la fortuna de un individuo.

El señor Capurro—Y pueden ser dos.

El señor Ministro—Ahí está el criterio de los Gobiernos.

No hay Gobierno que reclame la estradicion de un individeo que haya robado dos gallinas

Se ponen en el caso de que sea un verdadero delito que cause perjuicio.

Por eso dice:—*leyó.*

En cuanto á la otra observacion, sobre que el delito esté probado, yo no he dicho que es necesario que lo sea.

He dicho que la apreciacion de la prueba se la reserva el Gobierno á quien se hace la reclamacion y se determina en este Tratado como en todos, cual es esa prueba, cuales son los documentos que exhiben; es cópia de la sentencia condenatoria—que á mi juicio es la mejor—ó los documentos que segun las leyes del paí en que se haya refugiado el reo sirvan para apreciarlo que emanen de autoridad competente.

Eso está establecido en todos los Tratados.

No es el proceso concluido el que nos viene aquí: por que un individuo acaba de cometer un asesinato y huye.

No hay juicio. En este caso, ¿qué es lo que hay?

La órden de prision del Juez competente.

Sucede lo contrario, un individuo ha sido juzgado, se evade de la cárcel.

Ahí vá la sentencia condenatoria, cópia de la sentencia.

Por eso los Gobiernos se ponen en este caso, que el delito puede ser cometido y en el acto fugar y otro, que escapen de la cárcel.

Así es que no se podria exigir, establecer en el Tratado que se presentase el proceso en debida forma.

Por eso en todos les Tratados se establece esa condicion, cópia de la sentencia ó bien el auto de prision. pero todos exigen que sea este un documento que emane de autoridad de juez competente.

En cuanto á los delitos políticos, me felicito de que el señor Senador participe de la misma opinion mia y que esté conforme en establecer una escepcion á la regla general, de que no debe considerarse delito político,—como lo establecimos en el Tratado con Portugal, con la República Argentina y tambien con la Alemania, y es de que no se considerase delito político para los efectos del Tratado la muerte alevosa dada á los Magistrados cuando esta tenga el carácter de asesinato ó envenenamiento cualquiera que sea el móvil que lo determine.

Si mañana se comete un asesinato y se declara que el fin y el propósito era una conspiracion política, tendriamos que aplicarle una legislacion especial y no lo consideraríamos como un delito comun.

Vuelvo á repetir, señor Presidente, que considero el Tratado de perfecta uniformidad con todos los Tratados que se han celebrado con todas las Naciones.

Los mismos Estados Unidos, puedo citar los Tratados que ha celebrado que tambien es sistema ampliativo idéntico al nuestro.

El señor S lvañach—He pedido la palabra porque es un asunto que merece discutirse largamente, señor Presidente, aunque en esta sesion no pudiera terminar.

Lo que siento es no oir la opinion de algunos otros señores Senadores en contra de la que nosotros sostenemos, puesto que, como se dice, es una verdad innegable que de la discusion nace la luz.

El único señor Senador que ha tomado la palabra es el señor Senador por Montevideo y lamento - digo—que no haya traido otros razonameintos para convencernos de que estamos en error los que opinamos por la aprobacion del Tratado.

El señor Senador por Montevideo ha hecho algunas observaciones que así á la ligera he conservado y que me apresuraré en lo posible á destruir.

Por ejemplo, el señor Senador dice que encuentra una contradiccion entre la cláusula que dice que solamente será el caso de estradicion cuando el delito sea punible por ámbas legislaciones, con el artículo 1.° que dice:

(Lo leyó.)

Esta contradiccion no es mas que aparente, señor Presidente, porque eso mismo, es una cláusula, la que determina que solamente serán entregados con arreglo al Tratado, aquellos individuos que sean punibles, por ambas legislaciones.

Esa es una cláusula que se encuadra perfectamente con la resolucion del artículo 1.°

Lejos de haber contradiccion hay correlacion evidente.

El señor Senador hace esfuerzos para demostrar que, hasta inconstitucional, es el caso en que se juzga de la intencion; que la intencion sea punible hasta el estremo de merecer la extradicion.

Yo no estoy distante de creer que no deberia haberse puesto eso.

Pero si esa intencion no es punible por nuestra Constitucion, no tenga temor el señor Senador que ningun reo sea entregado por nosotros.

Creo que el Gobierno cumpliria con su deber declarando: ahí esta la cláusula que que dice, señor Ministro, que solamente en el caso de que esa intencion fuera punible por ámbos paises.

El señor Ministro—Esa es la mente del Tratado.

El señor Salvañach—No hay pues contradiccion. Se salvan, con esa cláusula todos los inconvenientes que ha notado el señor Senador.

El señor Capurro—No apoyado, señor Presidente.

El señor Salvañach—No veo como puede ser inconstitucional el caso que pone el señor Senador por Montevideo.

No veo que si es punible por nuestra legislacion no podamos entregar á ese criminal.

Ahora que no convenga hacerlo, que el señor Senador esté por el sistema restrictivo, lo comprendo, tanto mas, señor Presidente, cuanto que he declarado desde un principio que yo estoy por ese sistema y que solamente razones especiales me aconsejan dar mi voto á la aprobacion de este Tratado.

Por otra parte es inútil ya que haga mencion del caso escepcional del asesinato contra el Jefe del Estado, puesto que el señor Senador con su buen criterio, ha reconocido que ese caso merecia ser incluido entre los crímenes; y mas, recuerdo las palabras de un colega, que hablando de este asunto decia con mucha propiedad: sin Tratado de extradicion deberiamos entregar á un criminal que hubiera atentado contra la vida de un alto funcionario de Estado, como ha sucedido en Alemania, sin tratado de extradicion, á los incendiarios, á los hombres que no tienen empacho ninguno en arrojar bombas para destruir la vida de sus semejantes á trueque de que va á causar un trastorno político en su pais ó un mejoramiento.

Esos crímenes, señor Presidente, son anatematizados por todo el orbe.

Es imposible prestarles acatamiento en el sentido de retener á un criminal famoso.

Por eso es que digo que es inútil, señor Presidente, continuar en este órden de ideas, cuando el mismo señor Senador por Montevideo ha dicho que con justicia se encuentra en el tratado.

Por lo demás, señor Presidente, no molestaré al Senado mas en este asunto y como dije, tengo hecha conciencia de mi voto en este asunto.

El señor Flangini—Señor Presidente, estamos siguiendo una discusion viciosa.

Estamos en la discusion en general y algun Senador ha tomado la palabra fuera de los términos del Relgamento.

Observo esto, para que la Cámara resuelva si ha de ser libre la discusion ó nó.

El señor Capurro—Hago mocion para que la discusion sea libre.

(*Apoyado*).

Se vota y asi se resuelve.

El señor Capurro—Sobre la indicacion hecha por el señor Senador miembro de la Comision de Legislacion y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de que el Estado se reserva el derecho de entregar ó nó á los criminales, en el caso que éstos hechos sean punibles como crímenes ó delitos que está á mi modo de ver en contradiccion con la cláusula del artículo 1 ° y persuadido cada vez mas, señor Presidente, de que realmente el Estado tenga que entregar los que han cometido los crímenes ó delitos establecidos en este Tratado, veo consignados, las cláusulas citadas por los señores Senadores que me han precedido en la palabra, en los incisos 33 y 34.

Yo creo que estudiando bien el espíritu de estos dos artículos, el Gobierno se reserva solamente el derecho en estos solamente y nó en todos: y si nó pueden leerse con mayor atencion los incisos citados.

Dicen lo siguiente:

(*Leyó*)

Refiriéndose á estos hechos no yá á los hechos designados en otros artículos.

Lo mismo dice el inciso siguiente:

(*Lo Leyó*)

Por consiguiente, es algo vago

La interpretacion puede dar motivo á una reclamacion.

Se puede interpretar del modo que se quiera segun la intencion que predomine en momentos dados.

Asi pues, señores, veo siempre la contradiccion.

Todavia no estoy persuadido de que no existe.

El señor Vidal—Para observar al señor Senador por Montevideo, que es un axioma en derecho Convencional, relativo á Tratados de extradicion, que no hay extradicion cuando el hecho no es punible por la legislacion de los dos paises.

Aunque no se haga constar esta circunstancia es cosa entendida.

No hay lugar á extradicion.

Se niega la extradicion redondamento.

Porque es bien claro, que como vamos á entregar, por ejemplo, un individuo que se haya hecho acreedor á una pena, que haya cometido un delito que no es castigado por nuestra legislacion.

Para que haya Tratado de extradicion, necesita que las partes contratantes sean independientes, dueñas de sí mismas, que no dependan de ningun otro pais por motivo de protectorado ó alguna otra razon y que se hagan constar los casos por los cuales haya motivo de estradicion y al mismo tiempo que estos actos sean castigados por la legislacion de ámbos paises.

Estos son los principios de la materia, admitidos por todas las naciones.

Por otra parte, se ha dicho aquí muy á la ligera, que por este Tratado de es tradicion con Alemania no se haya pactado lo que se ha hecho con otras naciones como Inglaterra y Estados Unidos, de que las pruebas deban ser apreciadas por los Tribunales, procedimiento sumamente largo, por que bien se conoce cual es el procedimiento inglés, la manera de obrar de sus Tribunales.

Se supone que las naciones no le dán importancia á la apreciacion de las pruebas.

No señores; cuando las pruebas se presentan por la vía diplomática, los Gobiernos se asesoran de personas inteligentes.

Allí donde existe un Ministro de Justicia, es allí donde pasa este asunto y es despues que haya dado su dictámen por escrito, es despues que el Jefe del Estado autoriza al señor Ministro de Re aciones Exteriores á contestar de tal ó cual modo.

En nuestro pais ¿qué puede impedir—por ejemplo—para que el señor Minisnistro de Relaciones Exteriores, se asesore de la opinion de varios miembros del Tribunal de Justicia, de los Fiscales?

Por consecuencia, el no decir que las pruebas sean apreciadas por los Tribunales no quiere decir que las pruebas no serán a reciadas de un modo formal.

Algo tenia que agregar tambien á l, que se dijo relativamente á los atentados contra los Jefes de Gobierno.

Esta cuestion ha sido perfectamente tratada y las razones que ha dado el señor Ministro, como mi compañero de Comision, me parece que llevarán el convencimiento al ánimo de los señores Senadores.

Se dice que las Repúblicas no han tratado nunca esta cuestion con los Gobiernos monárquicos.

Esto no es completamente exacto.

Existe un Tratado entre Chile y la Francia por el cual está perfectamente pactada la extradicion de los Gefes de Gobierno de ambos paises.

Por consecuencia, no es una regla absoluta.

Se ha dicho que hasta cierto punto, nosotros estábamos inhibidos de tratar sobre este punto, porque existia consagrado el asesinato politico en nuestro Himno Nacional, que es Ley de la República.

Pero, señores; un verso del Himno no importa un mandato legislativo.

Cada uno puede tener la opinion que tenga por conveniente, en esta cuestion.

Esa habrá sido la opinion del señor Figueroa, autor del Himno; educado en la instruccion de la escuela clásica, y bien se sabe que en tiempo de Grecia y Roma eso era un deber cívico.

Entre nosotros yo conozco un libro que se ha hecho muy raro ahora, del señor Rivera Indarte, autor Argentino—que ha escrito una obra con este título: «Es accion santa, matar á Rosas».

Indudablemente, no creo que pueda sostenerse esta doctrina en los tiempos presentes.

Asi es que rechazado eso por la conciencia de todos los paises cultos y cristianos, no creo que haya inconveniente en aceptar un Tratado de estradicion que nuestro país ajusta con las demás naciones civilizadas.

El señor Ministro—He pedido la palabra para satisfacer una indicacion hecha por el señor Senador, de algo que le ha llamado la atencion y que no se explica y que tiene una fácil explicacion y es la siguiente:

(*Lée*)

»Aunque el crimen ó delito, etc., etc.

Es fácil.

¿Sabe el señor Senador por qué la Alemania ha puesto esto?

Por que la Alemania castiga á los Alemanes que cometen delitos aun fuera de sus territorio.

Por eso ha querido,—desde que lo tiene en su legislacion interna,—consignarlo en su legislacion internacional.

Nosotros no juzgamos de los delitos que cometen los nacionales fuera de nuestro territorio.

Luego no accedemos á la estradicion.

Pero mientras tanto para los que aceptan el sistema restrictivo, es una conveniencia, por que los Alemanes que cometen un delito aquí y van á Alemania, allí los juzgan.

Entretanto los Orientales que cometen un delito en Alemania no son juzgados

El señor Capurro—¿Y los delitos que se cometan en Francia, señor Ministro, serán punibles?

El señor Ministro—Los delitos que se cometan en Francia por Alemanes que vengan al país, si nuestra legislacion no permite la entrega, no los entregamos.

Voy á decir porqué; porque la Alemania castiga á los súbditos alemanes que cometen delitos, aun fuera de su territorio y es por eso que ha querido uniformar su legislacion interna con su legislacion internacional.

No tiene mas esplicacion; y como la Alemania, hay otros países que establecen en su legislacion interna lo mismo.

Hay otra observacion que se hace, que la Italia no consigna en el Tratado de estradicion ciertos delitos.

Por qué razon?

Por que la Italia tiene una legislacion especial para castigar esos delitos y castiga con penas severísimas y por eso no los consigna en el Tratado, porque dice, si son delitos políticos, y como la legislacion nacional escluye esos delitos políticos, ella no los consigna por que tiene una legislacion especial para castigarlos.

Creo que con estas esplicaciones quedará satisfecho el señor Senador, respecto á la observacion que hizo al inciso 34 del artículo 1.° del Tratado.

El señor Capurro—No lo estoy completamente, porque no he encontrado esta claúsula en ningun otro Tratado, y me ha parecido estraño que se quiera perseguir en la República á los súbditos alemanes por delitos que hayan cometido en Francia ó Inglaterra.

Creo que es la Francia ó la Inglaterra las que deben tomar cuenta y no la Alemania, puesto que el delito se ha cometido por un individuo fuera de su país.

Por consiguiente ya digo—sin pretender tener razon y acatando la opinion mas autorizada del señor Ministro—sin embargo, confieso que no estoy convencido.

No he encontrado esta cláusula en ningun Tratado y me parece hasta cierto punto un absurdo.

El señor Ministro—No es tal absurdo, al contrario.

Imagínese el señor Senador, que se comete un delito en Francia y que el asesino viene á Montevideo, pero que no existiendo Tratado de extradicion ese hombre no puede ser entregado.

Mientras tanto, la Alemania lo reclama porque la legislacion alemana establece la extradicion por delitos cometidos aun fuera del territorio.

Si hay Tratado de extradicion entre la Francia y la Alemania, claro es que no lo entregamos á la Alemania, sinó á la Francia, porque es allí donde se cometió el delito.

El señor Castro—Por este Tratado habria que entregarlo á la Alemania.

El señor Ministro—Lo entregariamos á la Alemania, si no tuviéramos Tratado con Francia.

El señor Castro—Aunque hubiera, estariamos obligados....

El señor Ministro—Segun la legislacion, señor.

Si tuviésemos un Tratado con Francia tendríamos que atender primero á la Francia que á la Alemania, porque tendríamos que atender al Gobierno, en cuyo país se hubiese cometido el delito.

Respecto á la demanda de estradicion, á quien se atienda primero es á quien ha hecho primero el reclamo.

Se ha cometido el delito en Frencia, á la Francia se entrega el delincuente.

Imagínese que la legislacion de la República Oriental fuera como la de la Alemania y se castigase á los ciudadanos que cometiesen delitos fuera de su territorio.

¿Los entregaríamos en ese caso?

Los entregaríamos por que nuestra legislacion seria uniforme conforme con la de Alemania.

Lo entregaríamos por que á nuestra vez reclamaríamos á los Orientales que hubiesen cometido delitos en Francia y estuviesen guarecidos en Alemania.—Habria reciprocidad.

Si hay una materia en derecho internacional en que se establece la reciprocidad entre los grandes y pequeños Estados, es la estradicion, porque no es una razon atendible decir: mientras yo reclamo tres ó cuatro usted reclama diez, treinta ó cincuenta.

Voy á aumentar mi poblacion, es una buena inmigracion para el país, hay conveniencia pública en mantener todos estos inmigrantes que nos vienen de todas partes del mundo que cometen toda clase de crimenes?

Quisiera entregarlos todos.

Esa no es la buena inmigracion, no es la que conviene al país, á un país nuevo como este.

Por eso digo, si la legislacion del país autoriza el castigo de crímenes cometidos fuera del territorio, la reprocidad es perfecta.

Si no lo autoriza, quiere decir que no lo entregamos.

Pero, entretanto, la Alemania lo que pretende es que se le entreguen los alemanes que cometen delitos fuera de su territorio, porque los persigue en todas partes.

El señor Flangini—No sé, señores, si despues de todo lo que se ha dicho en pró y en contra, seria el caso de consultar á la Cámara si el punta está suficientemente discutido.

Sin embargo, en este incidente á que acaba de referirse el señor Ministro de Relaciones Exteriores, yo estoy de acuerdo con su idea.

La Alemania tiene su legislacion que marca de tal ó cual manera lo que ella hace.

Se presenta un caso práctico.

Un criminal—en el Brasil por ejemplo—aleman se establece en la República Oriental y la Alemania viene á reclamarlo.

La República Oriental, por sus Leyes, no castiga á ese individuo.

No se le entrega; hemos concluido, señor Presidente.

Aquí está el hecho.

La Alemania podrá reclamar y nosotros estamos en nuestro derecho para decirle: no señor; no se lo entregamos á vd. por este motivo, porque las Leyes del país no autorizan la estradiccion.

¿Y si mañana viene una Ley que la autorice?

Entonces estaremos obligados á entregarlos.

Por consecuencia, se agüirá que á qué poner en el Tratado una cláusula hasta cierto punto inoficiosa.

Pero no es inoficiosa.

Hoy no existe una Ley, pero mañana puede existir.

No existiendo una Ley, estamos perfectamente libres.

Por consecuencia, no veo aquí el punto de discusion, por que el artículo es claro. No puede entregarse un individuo por que las Leyes del país se oponen á ello.

Por consecuencia, me limitaré á consultar á la Cámara si el punto está suficientemente discutido, porque la hora se nos vá.

(Apoyado).

El señor Castro—Señor Presidente: yo creo que recien se impieza á discutir el Tratado Aleman, porque yo por estar indispuesto no habia pedido la palabra creyendo que este no es un Tratado para que se sancione así, á la disparada, sinó mirando por el crédito y por el honor del país, y no aparezcamos aquí como carceleros de la Alemania....

El señor Ministro—O la Alemania carcelera nuestra.

El señor Castro—No, no hay orientales allí.

El señor Vidal—Los orientales que cometan delitos en Alemania y vivan aquí, no los entregamos.

Es una cosa muy singular, pero que sin embargo se contiene en este Tratado.

El señor Ministro—Es favorable á los del sistema restricvo.

El señor Castro—Es muy deficiente por que el crimen queda impune.

Es decir que ese artículo está mal establecido; no debe existir en este Tratado, porque ningun criminal debe quedar impune.

Si un oriental comete un crímen en Alemania y viene aqui, no lo entregamos, lo vamos á juzgar y esto debe decirse en el Tratado.

Este Tratado tiene á mas del punto que se está discutiendo otro mas grave que debe tenerse en consideracion.

Hace un mes mas ó menos que se sancionó aqui un Tratado de estradicion con el Gobierno Italiano, con la mayor repugnancia por ser muy lato y solo debido á un artículo especial del cual no puedo hablar, accedió por no parecer que se hacia un desaire al Poder Ejecutivo.

En ese terreno la Cámara no es nada, si todos los Tratados que vienen se tienen que aprobar por no hacer un desaire al Poder Ejecutivo que no lo es; porque ven mas veinte personas que tres, y al contrario es un servicio al Poder Ejecutivo hacerle notar la conveniencia de no dar esa latitud á los Tratados.

No debe pues considerarse como un desaire.

El Tratado italiano pasó con repugnancia como he dicho ó al menos con la opinion dividida del Senado.

La misma Comision espresó que era una cosa hecha; que si se hubiese de empezar, efectivamente habria algo que la Cámara no hubiese consentido.

Pero este, señor Presidente, se vá á las nubes.

Esto se mira como muy sencillo.

Señor Presidente. la Ley del país es que nadie puede ser penado sinó por delitos cometidos en el país; por infraccion de Leyes del pais.

Esta es la Ley de libertad individual, las garantias de todos los individuos que habitan en el país.

Pero, hay otras consideraciones en la humanidad que son la represion de los grandes crímenes para que no se repitan y entonces los pueblos limitan la libertad individual á los ciudadanos; les quitan el derecho que les dá la Constitucion de cada país, se les restringe por amor á la humanidad, para salvarla de la repeticion de grandes crímenes.

Pero no, señor Presidente, el hurto de peras que se purga con dos dias de policia.

Eso no es para un Tratado.

El Ministro de una nacion fuerte no tiene que dar cuenta si es de una gallina ó de mil y pueda con su potencia decir, entregue usted....

El señor Ministro—No hay tal potencia; no hay mas que la justicia.

El señor Castro—Aqui no hay un articulo como en el Italiano que nos salve con un Jurado de árbitros. Aqui no hay un artículo que diga, que en caso de duda puede mandarlo á los Tribunales.

Aquí depende de cada parte. La República Oriental dirá nó y la otra dirá sí. ¿Cuál es el Juez?

El señor Ministro—En ese caso....

El señor Castro—A mí no me importan teorías generales; lo escrito es lo que vale.

En el Tratado con Italia se dispone que el Gobierno tiene el deber de someterlo á los Tribunales si hay derecho á la extradicion.

En este no lo hay.

En el Italiano se dice, que en caso de duda, se sometera al arbitrage nombrando cada Nacion uno por su parte.

Pero en este Tratado, señor Presidente, yo tengo mucho que observar y mucho que hablar.

Me parece que tenemos para muchos dias.

Estas no son mas que ideas generales.

Esto es un asunto sério en que creo que vá el decoro del país y que debemes tratarlo con calma.

Creo que llegado el caso tendriamos que entregar un aleman por crímenes que son siempre punibles por las Leyes del país; porque la intencion de robar es un crimen que es castigado con un dia de cárcel.

Pero á mi juicio no debemos obligarnos á entregar por delitos que sean de mera policía correccional.

Eso se hace en Alemania entre los diferente Estados que componen la Nacion Alemana, porque naturalmente hay una linea divisoria de un Estado á otro como aqui de un Departamento á otro; y hay positivo interés en que cualquier crimen sea castigado.

Pero aquí, á 2,000 leguas, un hombre que roba dos gallinas ó doscientas ¿no es bastante pena el tener que escapar, pasar 2,000 leguas hasta acá, sinó que será encarcelado y llevado á otras 2.000 leguas?

Me parece que el Tratado hablando en términos generales tiene disposiciones de mas.

Que habiéndose aprobado el Tratado Italiano hace veinte dias ó un mes, la Italia vendrá inmediatamente como nacion amiga, con quien debemos guardar relaciones, vendrá á pedir idéntica cosa.

El señor Flangini—No tiene derecho.

El señor Castro—No tiene derecho de imponerlo, pero tiene el derecho de solicitarlo.

El señor Ministro—Y el Gobierno de negarlo.

El señor Castro—Pero no haria otra cosa al negarle, que dejarla en peores condiciones que á los otros Gobiernos.

Yo no comprendo como la Cámara, en un mismo mes, aprueba dos Tratados tan diferente uno de otro; teniendo uno doble y triple ampliacion que el otro, por que en este hasta la intencion—artículo 2.°—de robar una pera ó una gallina, hasta la intencion, repito, es punible.

[illegible] que seria punible la intencion con un dia de cárcel.

[illegible] el Ministro aleman dirá: es punible la intencion en la República Oriental, entregue usted ese hombre; y como no podemos decir que no es punible la intencion de hacer un hurto ó de hacer un pequeño hurto, tendremos la obligacion de entregar un hombre que tiene el derecho de ser respetado mientras no viole las leyes del país.

Es decir que la idea de los Tratadistas, de que el mínimum de cinco años de presidio para que haya razon de extradicion, vamos á reducirlo en este Tratado á dos ó tres dias de correccion policial.

Creo, señor Presidente, que no basta indicar en términos generales, lo que dice tal ó cual Tratado; para llegar á una legislacion uniforme, para que cada Nacion no tenga una diferente.

Todavía si este Tratado, señores, fuera con el Brasil ó Buenos Aires, donde un hombre pasa la frontera y está en el otro lado, podria tener una razon de ser. Puede pasar un ladronzuelo de aquí para allí todos los dias.

Pero de Europa á aquí, á 3,000 leguas de distancia, poner en un Tratado de estradicion la intencion de un hurto;—no digo de un robo de consideracion—quiero decir que el hurto es por una cosa insignificante.

El señor Flangini—Para qué roba?

El señor Castro—Véase en los Tratados cual es la regla geneneralmente adoptada; cinco años de presidio como minimun, para ser entregado un individno qus se acoje á las Leyes de otros paises.

El señor Ministro—No está en ningun Tratado.

El señor Castro—Es lo que los Tratadistas aconsejan.

El señor Presidente—Habiendo llegado la hora de concluír la sesion, queda para la sesion siguiente.

Se suspendió á las 4 y 30.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo.

18.ª Sesion celebrada el 18 de Abril

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 35 pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Flangini, Salvañach, Joung, Fernandez, César, Farini, Vidal, Capurro, Castro, Vizca y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Se lée el acta de la anterior y es aprobada.

El señor Presidente—En la sesion anterior quedó con la palabra el señor Castro.

Continúa con la palabra el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Castro—Desde el otro dia, señor Presidente, he tomado algunos datos que me confirman mas, en la opinion que tenia formada, de que este Tratado debe sufrir algunas modificaciones, porque es tan minucioso que abarca hasta los delitos que solo caen bajo la policía correccional.

He hojeado algunos autores y la base mas general, en los Tratados de extradicion, es los crímenes que merecen cuatro ó cinco años de trabajos forzados ó cuando menos, como el Tratado nuestro con Chile y Buenos Aires, cuando menos, repito, que sean tales, que merezcan pena infamante.

He procurado el Tratado de los Estados-Unidos con la Alemania y al mismo tiempo he tomado conocimiento del Tratado de la misma República con la Holanda, firmado en Mayo del año pasado, calcado en los mismos términos que el

que tiene con Alemania, que fué firmado el año 72 por el Rey de Prusia á nombre de él y de diez ó doce pequeñas nacionalidades comprendiendo á otros Estados del Norte de Alemania, confirmado el año 78, el mismo que continúa rigiendo y que es una misma fórmula del que se firmó el año pasado con la Holanda.

Ese Tratado no comprende sinó los grandes crimenes.

Bien; cuando llegue el asunto á la discusion particular, será el caso de confrontarlo.

Tenemos además que este Tratado es muy grave, comparado con el Tratado de E. U tanto con la Alemania como con la Holanda, por los que solo se entrega á un individuo, cuando viene la sentencia definitiva y auténtica.

Cuando es solo un espediente, en que hay comprobacion de testimonio, semiplena prueba ú otro motivo que hace juzgar que es criminal, el Gobierno estudia, toma las declaraciones y entrega si él crée que efectivamente hay la evidencia de que aquél hombre es criminal.

No está obligado á entregarlo, en todos los casos.—Tiene el derecho de juzgar, salvo cuando viene con la sentencia definitiva.

Además, en los delitos políticos, no tiene mas que un término general el Tratado de Estados Unidos: que no se entregará ningun criminal por hechos políticos.

Ciertamente que queda á la prudencia del Gobierno á quien se reclama el criminal, juzgar el hecho si es criminal político ó nó, porque la línea que separa á un criminal político de uno vulgar, es tan imperceptible que se confunde.

El Presidente Lincoln fué asesinado.

Yo hubiera entregado al criminal si hubiera sido Gobierno.

Considero ese asesinato no político sino vulgar.

Pero en otros casos en que el pueblo puede anticiparse á una revolucion, entrar en un palacio, matar, etc .. nó.

De modo que creo que el Tratado de estradicion que tiene Estados Unidos con la Alemania, debe servirnos en ese caso.

Dejar á la prudencia de nuestro Gobierno si el crimen en las personas de la familia imperial es político.

A mas de eso, encuentro algo mas que me pareceria muy fuerte; que nosotros hayamos de pagar los gastos causados por las personas que se reclamaran por la Alemania.

En los tratados de Estados Unidos, los gastos los paga el que demanda á un criminal; no la Nacion que lo entrega.

El interesado es el que abona todos los gastos. Aquí está terminantemente.

Pero, señor Presidente, como ahora no son mas que ideas generales, como yo

nunca me he opuesto á la aprobacion del Tratado en general, sinó á modificarlo en términos que considero yo razonables para nuestro país, voy á dejar para la discusion particular lo que tengo que expresar para combatir parte del Tratado, porque en cuanto á la aprobacion en general estoy conforme.

Nunca ha sido mi idea rechazarlo.

El señor Vidal—Nada mas que para contestar á un punto que acaba de tocar el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Senador entiende que puede modificarse este Tratado en parte y quedar subsistente en el resto.

Esto no es posible.

Una modificacion cualquiera en este Tratado importa la anulacion completa de todo él.

Porque es claro, una vez modificado tienen los Gobiernos que acreditar nuevamente á agentes para la celebracion de otro Tratado diferente, segun las modificaciones que aquí acepte el Senado y no solamente el Senado, el Cuerpo Legislativo.

Porque es claro, que este asunto pasará á la Cámara de Diputados con las modificaciones que el señor Senador por Tacuarembó haga hacer triunfar aquí, si es que el Senado se adhiere á su opinion.

Va este asunto á la Cámara de Diputados y allí vá á suceder lo que con el Tratado de Italia que habia ido á la otra Cámara con modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Allí en la discusion se dijo que era imposible modificar en parte el Tratado ajustado entre dos naciones.—Que toda modificacion importa la anulacion del Tratado y que por consecuencia lo que hay que hacer es aprobarlo ó desaprobarlo.

En caso de rechazo es que vendría el momento de constituir nuevamente agentes para celebrar un nuevo Tratado.

Pero el Tratado no puede sufrir modificacion, toda modificacion importa rechazo.

Es lo que tenia que manifestar en contestacion á lo que acaba de decir el señor Senador por Tacuarembó.

En cuanto á lo demás, el señor Ministro de Relaciones Exteriores aquí presente contestará á lo que acabo de decir.

Sin embargo, no puedo dejar subsistente algo que acaba de esponer el señor Senador.

Es preciso que se tenga presente, que la legislacion de los Estados Unidos, en cuanto á la extradicion, es muy distinta á la de los demás paises.

Los casos de extradicion son sometidos y discutidos, por la vía diplomática, mientras que por el contrario, la Inglaterra y los Estados Unidos no han querido hacerlo por la vía diplomática.

Por la Legislacion Inglesa y Americana es preciso que cada Nacion constituya un agente demandante para que éstos sigan las causas, como se siguen todas las demás por la vía ordinaria.

Las demás Naciones no han querido seguir este procedimiento.

Han creido que era imposible llegar en breve término á la estradicion de los criminales; y la experiencia ha dado razon á los que creen esto, porque todo el mundo sabe que cuando se trata de un caso de estradicion con la Inglaterra, el procedimiento es sumamente largo; razon por la cual muchas veces no se hacen gestiones diplomáticas en el sentido de pedir extradicion, sinó cuando se trata de crímenes atroces.

A mas, los gastos son enormes.

Término medio se calcula para llegar á obtener la estradicion de un criminal en dos ó tres mil pesos—y han llegado los gastos de estradicion en algunos casos á 40.000 pesos.

Estas no son sumas tan poco considerables como para que el Estado quiera gastarlas todos los dias.

Por consecuencia, los Estados Unidos é Inglaterra son dos paises especiales.

Todos los demas Tratados de estradicion han optado por la via diplomática y esto puede decirse que es aceptado por las Naciones.

Mas tarde, cuando el señor Senador oponga otros inconvenientes el señor Ministro ó los miembros de la Comision, tratarán de satisfacerlo.

El señor Castro—Primeramente, voy á rectificar lo que acaba de decir el señor Senador, sobre la legislacion de los Estados Unidos, para la entrega de los criminales.

Por este Tratado, un simple pedido del Ministro ó en su defecto, del Cónsul ó de cualquier Agente Consular se le entrega el criminal, siempre que haya una sentencia definitiva.

Cuando no hay sentencia definitiva, tiene el mismo derecho que que tenemos nosotros; como ha sucedido ahora con un criminal que reclamaron por la muerte de un Coronel en Entre Rios, que el Gobierno ha tenido el derecho de someterlo á los Tribunalee del país.

Juzgó el Juez Fein si debia ó nó ser entregado y habiendo resultado que era crímen político, se negó la extradicion.

Exactamente lo mismo dice este Tratado, de Estados Unidos, firmado en Mayo del año pasado, con la Holanda.

De modo que no hay esa legislacion que dice el señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra.

Es sencillamente como nuestro Tratado.

Tienen el derecho los Estados Unidos, como lo tenemos nosotros, cuando no

está comprobado por una sentencia definitiva, de oir la opinion de los Jueces del país; cosa que no existe en el Tratado Aleman.

No existe; tenemos que entregarlos con semi-plena prueba.

El señor Vidal—Lo que yo he dicho, es que la apreciacion de la prueba, en los Estados Enidos, está librada á los Tribunales.—Y es claro, que cuando se vá á los Tribunales, allí se sigue una causa, como si se tratara de un criminal que hubiera cometido un acto punible en los Estados Unidos

Como consecuencia, la tramitacion es larga.

Yo dudo mucho que los E. U. hayan cambiado, en un término de unos cuantos años, su legislacion sobre la materia; porque, los E. U. tienen una Ley especial sobre la estradicion, como la tienen la Inglaterra, los Paises Bajos y la Bélgica.

Me refiero á la legislacion existente, en estos últimos años.

Ahora, no me consta que se haya cambiado.

Puede ser que exista otra distinta con motivo del Tratado que se ha hecho con la Holanda,

El señor Ministro—Respecto á este pequeño incidente, que ha ocurrido ahora, sobre quien aprecia la prueba, en materia de estradicion, hay dos sistemas que lo adoptan, indistintamente, las Naciones entre sí; y es que en algunos casos, es la autoridad ejecutiva, quien la aprecia, y en otros, judicial.

¿Por qué razon ha de ser mejor un sistema que otro?

Las Naciones que celebran Tratados, estipulan si conviene que la autoridad ejecutiva sea la que aprecie la prueba, como ha sucedido en Francia, ó el que recibe la demanda de estradicion.—El Ministro de Negocios Extrangeros la decide por sí ó bien la pasa al Ministro de Justicia; ó bien sucede como en otras partes, en que recibida la demanda de estradicion el Ministro la pasa al Tribunal de Justicia para que la aprecie.

Son dos sistemas.

En cuanto á lo que dice el señor Senador de que para que se acuerde la estradicion, es necesario que haya una sentencia definitiva, si esto se aceptase, con todo el rigor, pocas veces habria estradicion: por que se comete un crimen y el asesino huye inmediatamente.

¿Cómo puede haber sentencia?

¿Cómo puede haber juicio prévio?

Entre nosotros, no puede haberlo por que no hay juicios criminales en rebeldía.

Por consiguiente, evadido el criminal no hay sentencia.

¿Qué es lo que hay en este caso?

No hay mas que la órden del Juez competente y es lo que requieren todos los

Tratados, que los documentos estén conformes con la legislacion del país que reclama.

Pero exigir la sentencia definitiva en todos los casos, sería ilusorio; y sin embargo, podría cometerse un delito atroz y no haber en ese caso mas que la órden de prision del Juez; nada mas.

El señor Senador habrá visto en el Tratado de los Estados Unidos, pero yo que he recorrido centenares de Tratados he visto que en todos ellos se establece, ó la sentencia definitiva ó auto cabeza de proceso ó algun otro documento que tenga la misma fuerza.

Eso es lo que dicen todos los tratados; y es claro que deben decir esto, porque si requiriesen la sentencia definitiva habria muchos casos en que no se podria pedir la estradicion.

En la sesion anterior, tuve el honor de rebatir las observaciones que se hicieron al Tratado que está en discusion de esta Honorable Cámara.

El señor Senador por Tacuarembó, despues de discutirtirse largamente el punto, pidió la palabra para repetir—como lo ha hecho ahora—las mismas observaciones y los mismos argumentos que espresó el señor Senador Capurro, que fué el que inició la discusion del Convenio.

Las observaciones que hace el señor Senador; primero, es sobre la estensa nomenclatura de los delitos; segundo, es porque crée que hay algunos delitos leves; tercero, porque supone que es preciso que venga la sentencia definitiva; cuarto, porque los delitos políticos los establece el tratado de los Estados Unidos; quinto, porque los gastos debe abonarlos—segun el señor Senador—el Gobierno que solicita la estradicion, y algunas otras observaciones que hizo en la sesion anterior, como que suponia que habia una omision en ese Tratado porque no se establecia una clausula por la cual se cometiese á los Tribunales de Justicia la decision de la controversia que pudiera ocurrir en caso de duda.—Establecidas así, creo que de este modo interpreto fielmente el pensamiento del señor Senador; y siguiendo el mismo órden voy á contestar.

En cuanto á la estensa nomenclatura de los delitos diré que en vez de ser esto un inconveniente, es sumamente favorable á los Tratados de esta naturaleza, porque evita las discusiones y contraversias, como hemos tenido ocasion de discutir—como lo dige anteriormente—con el Gobierno del Brasil, que solicitaba la estradicion de reos que habian cometido delitos no especificados en el convenio y esto obligó á los dos Gobiernos á modificar ampliando el Tratado, precisamente porque la nomenclátura era muy limitada.

Este sistema ampliativo no es solo la República que lo tiene.

Lo tiene la República Argentina, Chile, Costa Rica, Italia, Inglaterra, España y Bélgica.

Todas estas naciones son muy adelantadas y obtan por el sistema ampliativo.

En cuanto á los delitos leves, yo no veo delito leve, señor Presidente.

Solo los verá el señor Senador por que los esplica á su modo, por que decir que puede reclamarse la estradicion de un individuo que come algunas peras ó que roba algunas gallinas, es una vulgaridad.

Es preciso tener en cuenta la seriedad de los Gobiernos.

Y sobre todo, ¿cree el señor Senador que el que come unas peras ó roba algunas gallinas venga de Alemania á refugiarse en la República y de la República vá á Alemania huyendo de la persecucion de la justicia?

No, señor.

Los que huyen son los grandes criminales; son los asesinos, los falsificadores.

Pero decir el señor Senador porque se ponen esos delitos. Ya le dije, se ponen por que deben ponerse; por que los Gobiernos mas ilustrados los ponen. Por qué en estos tratados, los Gobiernos se proponen antes de castigar, prevenir la comision de los delitos.

Porque no deben cometerse delitos chicos ni grandes; y cuando se hacen estas negociaciones, cuando se han concluido se les dá gran publicidad pare que llegue á conocimiento de todo el mundo, de la gente honesta y no honesta, para que se sepa que cualquiera que comete un delito, sea grande ó leve, no escapa á la justicia penal donde quiera que vaya.

Y este es un gran principio de moral.

Qué ván á reclamar la extradicion por un par de gallinas!....

Hemos tenido tratado con la Italia durante doce años.

¿Sabe cuántos se han reclamado en doce años?

Ninguno, y eso tratándose de la Italia.

Por consecuencia, aunque haya delitos leves, que para mí no los hay, porque los delitos no pueden apreciarse de esta modo, por que el Tratado no dice por que se robe un par de gallinas ó algunas peras, dice por destrucciones que tienen alguna importancia.

En cuanto á la omision que nota el señor Senador relativa á la cláusula de que estas controversias que pueden suscitarse sobre la interpretacion de la ejecucion del Tratado, si hay omision—que para mí no existe—pero si la hubiera no perjudica en nada el convenio.

Cuando hay dudas, se recurre á reglas de interpretacion que establece el derecho de gentes. Y aunque no esté estipulado en el convenio que ha de someterse las cuestiones á arbitrage, á eso se vá, se vá al arbitrage, sea compuesto de Soberanos ó Jefes de Estado ó sea de Tribunales ó de particulares.

De modo que no es una omision que perjudique el convenio,—puesto que, el

derecho internacional establece la forma en que ha de hacerse eso, que es la regla de interpretacion cuando hay dudas.

En cuanto á los delitos políticos, dije anteriormente, y no tengo inconveniente en repetirlo, que la escepcion que establece aquí el tratado es sumamente moral.

No sé qué diferencia puede haber de la testa coronada de un Jefe de Estado á otro individuo

Al fin es un asesinato y la escepcion que se establece, es siempre que esos delitos políticos constituyan un asesinato, homicidio ó envenenamiento.

En cuanto á los gastos, el señor Senador crée que debe pagarlos la parte demandante.

¿Porqué los ha de pagar la parte demandante?

¿No hay la misma reciprocidad en que los pague cada Gobierno en los limites de sus respectivos territorios que los pague el Gobierno reclamante?

Es exactamente lo mismo.

El señor Capurro—Hay una diferancia mey grande.

El señor Ministro—Ninguna.

Yo pago los gastos que ocasiona la entrega de un desertor en los limites de mi territorio.

En otro caso; pague usted los gastos que ocasiona la entrega.

Exactamente lo mismo.

Yo quisiera que me explicase cual es la diferencia.

El señor Capurro—Despues que haya concluido el señor Ministro.

El señor Ministro—Hé dicho.

Tendré gusto en oirlo.

El señor Castro—Para rectificar, señor Presidente.

El señor Ministro ha fundado su principal observacion, tomando equivocado lo que he dicho.

El señor Ministro dice que no es posible tomar por base la sentencia definitiva en los Tratados de estradicion para reclamar esta.

Yo no he dicho que se tome por base

He dicho que en el Tratado de los Estados-Unidos con la Holanda, que es el mismo que tienen con Alemania, no hay discusion ninguna y se entregan los criminales bajo la responsabilidad del Juez que dicta la sentencia.

Cuando no viene una sentencia auténtica; cuando no viene sinó cabeza de proceso ó semi plena prueba, el Gobierno de los Estados-Unidos tiene el derecho de examinar, si hay motivo bastante, para la estradicion.

Llama al individuo y tomándole declaraciones, examina si hay la probabilidad de que sea criminal y lo entrega, ó no lo entrega.

Lo mismo que dice el Tratado Italiano y no como está en el que discutimos,

que no deja cabe, ninguno, ni aun como el que tenemos con Buenos Aires, del que acabamos de recibir un ejemplo.

Un ciudadano Argentino fué reclamado como criminal particular

El Juez habia dado órden de entregarlo

La prensa se pronunció en Buenos Aires contra esa órden y entonces el Juez, tomó declaraciones juzgó el hecho y declaró que era crimen politico.

El presunto criminal no fué entregado.

Pero tal como está este Tratado, si no tenemos como acabamos de hacer con Italia, el derecho del juicio arbitral, no sé cuál es la salida que tengamos porque la cuestion de árbitros, como se indica por las leyes generales por derecho internacional, no es obligatoria. Lo aceptará ó nó la Alemania,—y si no lo acepta dirá: aquí está el Tratado

El señor Vidal—Es de Derecho de Gentes.

El señor Castro—Conforme vamos discutiendo el Tratado, vamos tomando las precauciones que toma Norte-América, que es no entregar al que roba una gallina

Porque la verdad es que el Tratado llega al extremo de «Conato de hurto».

El señor Ministro—¿Dónde está eso, señor?

El señor Castro—En el tratado.

El señor Ministro—No lo he visto.

El señor Castro—Si, señor, aquí está; se lo voy á mostrar.

Y cuando digo esto, señor Presidente, es para no indicar tantos otros que hay aquí, que son buenos para las naciones limítrofes que solo tienen una linea-divisora de nosotros.

El artículo 1.° dice por robo y hurto.

Artículo 2.° dice que por todos los crímenes y delitos que enumera el artículo 1.° en que está el robo y hurto son entregados *por tentativa.*

El señor Ministro—Concluya el párrafo.

Si la tentativa es punible...

El señor Castro—Sepa el señor Ministro, que aquí no es castigada la tentativa de hurto.

El señor Ministro—Entonces no se entrega.

El señor Castro—Y si fuera punible sería punible con uno ó dos dias de correccion policial.

El señor Ministro—Quiere decir que no se entregaría si no está con arreglo á las Leyes del país.

Precisamente esta es una cláusula que consignan todos los Tratados como la tentativa de todos los delitos.

Fíjese y verá que está incluida la cláusula que se pone siempre.

El señor Castro—Voy á concluir.

No he dicho que los criminales sean entregados por sentencia judicial, sino que se han de entregar tambien por la semi-plena prueba; pero que esa semi-plena prueba deba ser apreciada por nuestros Tribunales.

El señor Ministro—¿Y por qué nó por el Poder Ejecutivo?

El señor Castro—No dice tampoco. Dice que debe entregarse.

El señor Ministro—Entonces el señor Senador supone que se debe. Es curioso eso.

El señor Castro—No deja la libertad de juzgar, ni al Poder Ejecutivo ni á los tribunales.

El señor Ministro—Sí; la tienen todos los gobiernos para apreciar la prueba.

El señor Castro—En este asunto yo no he hablado sino en términos generales porque si decidiera que no hay sino una sola discusion, que no debe discutirse como dice el Reglamento en general y en particular, entonces tendria que hablar con mas estension, porque el tratado Italiano, se ha discutido aquí en general y particular, se modificó, fué á la Asamblea General.

Yo no estaba, pero segun me ha dicho un colega fué á la Cámara de Representantes la que no aceptó las modificaciones y tuvo que ir á Asamblea General donde fué aprobado.

El señor Vidal—No ha habido tal Asamblea General.

El señor Castro—Ha habido modificaciones en el Tratado Italiano.

Por consiguiente está en el mismo el actual,

Si el Senado tomó la determinacion de aprobarlo en general y modificarlo en particular. no veo que pueda hoy procederse de otro modo, violando nuestro Reglamento para que no haya sinó una sola discusion particular.

El Reglamento es terminante.

Todo asunto debe sufrir dos discusiones: una en general y la otra en particular.

Habria que variar el Reglamento del Senado para alterar en este caso el procedimiento que prescribe.

Se habla de un asunto reciente, del Tratado Italiano, que ha sido discutido y modificado.

Si se modifica este habrá Tratado, si la Alemania acepta las modificaciones; porque en el Tratado que hicimos con Buenos Aires el año sesenta y.... hecho por el Gobernador doctor Vidal, y un hermano mio Ministro, el Congreso Argentino eliminó los crimenes de poca importancia y por esto no fué rechazado el Tratado sinó modificado y se aceptaron las modificaciones.

Por consecuencia, hay antecedentes de tratados aprobados despues de modificados y hay además el antecedente del italiano, que fué aprobado en general y modificado en particular.

Hay tambien el Reglamento, señores, que para variarlo, es preciso que se corran antes los trámites establecidos para legislar.

El Reglamento no escluye ningun asunto de ser tratado en general y en particular.

El señor Flangini—Me permite el señor Senador una rectificacion?

Dice el señor Senador que el Tratado que hizo el doctor Castro fué modificado por el Senado.

El señor Castro—Por el Congreso Argentino.

Mi hermano Cárlos me lo ha dicho.

Fué modificado en el Congreso Argentino y las modificaciones fueron aceptadas por el Gobierno Oriental siendo Gobernador Delegado el doctor Vidal, por estar ausente en el Paraguay el General Flores.

El señor Flangini—Yo era Oficial Mayor y no me acnerdo de semejante cosa.

El señor Vidal—Yo no he dicho nunca que este asunto no sufra la discusion general y la particular.

Lo que está en discusion es el Proyecto de Ley de la Comision aprobando el Tratado con la Alemania, y lo que yo he dicho es que por la naturaleza de esta Ley, de este Convenio de estradiccion, no podia el Senado discutirlo y votarlo artículo por artículo.

Eso es lo que yo he dicho.—Y es claro que no puede hacerlo porque al decir yo que no se podia introducir modificaciones en este Tratado, es por lo que habia pasado con el Tratado con Italia.

Las dos discusiones tienen lugar.

Es preciso que se discuta en general, que es lo que estamos haciendo, y despues vendrá la discusion particular del Proyecto de la Comision aprobando este Tratado.

Por lo demás, el señor Senador ha entrado ya en la discusion particnlar.

Aquí estamos discutiendo particularmente cada artículo.

Todas las impugnaciones que ha creido el señor Senador deber hacer, las ha hecho, basándose en tales y cuales artículos del Tratado.

Eso no quiere decir que cuando llegue la discusion particular del Proyecto de la Comision, el señor Senador abunde en mayores razones y argumentos.

Por ahora estamos en la discusion general.

Yo no he querido decir otra cosa ni negar al Senado que discuta en general y particular el Proyecto de la Comision aconsejando la aprobacion de este Tratado.

Por lo demás, he dicho que no haremos nada con ir á la discusion particular de cada artículo y modificar cualquiera de ellos, porque una modificacion introducida por el Senado en cualquiera de los artículos no importaria nada; seria rechazada por la otra Cámara.

La otra Cámara lo que hará es aprobar ó desaprobar el Proyecto de Ley que la Comision respectiva presente á su discusion y sancion.

Esto es lo que se ha hecho allí y el Senado se ha conformado con esta doctrina, cuando la sancion del Tratado con Italia.

Eso es lo que se hace, señores, en todas partes.

Lo que se vota es el Proyecto de Ley de la Comision, con motivo del Tratado que se presenta á discusion.

Digo, en todos los Parlamentos.—Y es claro que para la discusion del Proyecto de la Comision, se aducen las razones en pró y en contra del tratado.

Como ha dicho el señor Senador por Tacuarembó, este privilegio lo tiene el Senado y ha estado usando de él este momento.

Tambien voy á contestar á algunas observaciones aducidas en contra por el señor Senador por Tacuarembó.

Dice el señor Senador por Tacuarembó, que nosotros no debemos pagar los gastos.

Se ha variado en esto el derecho convencional.

Al principio era el Estado reclamante el que pagaba los gastos, pero despues en ningun Tratado de extradicion está pactado eso, por la razon muy sencilla de que no hay que aumentar los motivos de discusion entre las Naciones y lo propio es que cada Estado pague los gastos que orijinan la captura de los delincuentes.

La única escepcion en mi opinion es lo que sucede con Inglaterra y los Estados-Unidos, y yo persisto en creer que no se ha innovado la legislacion de los Estados. Que todavia sucede allí lo que sucede en Inglaterra, que los Gobiernos reclamantes tienen que constituir un agente especial para que haga la demanda ante los Tribunales y pida la estradicion del criminal, como si se tratara de un delincuente que hubiera cometido un acto punible en Estados Unidos ó Inglaterra.

Toda demanda de estradicion, se introduce por la via diplomática ante el Ministerio de Inglaterra ó Estados Unidos.

El Ministerio lo único que hace es examinar si el caso es de delito político.

Si es delito político, allí concluye la cuestion.—El Ministerio rechaza in limine.—Ahora, si es cuestion de delito comun, entónces vá á los Tribunales, que se trate de una simple órden de prision ó se trate de presentar á los Tribunales la sentencia definitiva sobre el caso.

Ahora el señor Senador habla de un Tratado reciente del año pasado.

Puede ser que haya cambiado la legislacion en esa materia, pero yo dudo mucho, por que los Estados Unidos tienen una Ley especial sobre estradicion como tiene una Ley especial la Inglaterra, y como tienen una Ley especial el Reino de Bélgica y los Paises Bajos.

Y diré tambien, agregando algo á lo que dijo el señor Senador, de que los delitos leves no deberian ser materia de estradicion.

Esta es materia sobre la cual hay opiniones muy diversas.

Yo por mi parte creo que los legisladores no deben adelantarse á las costumbres públicas ni á las prácticas establecidas.

Convendria en un Tratado de estradicion, no establecer los delitos muy leves.

Pero hay diferentes modos de pensar en esa cuestion.

Algunos suponen que la doctrina en la materia, ha de ir adelantando, en el sentido de hacer que sean casos de estradicion todos los delitos ...

El señor Ministro—Es claro.

El señor Vidal—...los graves como los leves:—que la civilizacion marcha en ese sentido; es decir, en el sentido de que todas las Naciones, cuando se trate de la represion de los delitos graves ó leves, constituyan una sola Nacion,—y que esto ha pasado ya de la opinion de los pensadores, al terreno del derecho Convencional.

Lo tenemos como prueba en una Ley del año 74 votada por la Cámara Belga, país adelantado en materia de Gobierno como en materia de legislacion.

Pues bien, señores; en esa Ley del año 74 la Bélgica autoriza á su Gobierno para tratar no solamente con los vecinos—como dice el señor Senador—para quien convendria que los delitos leves no quedaran sin castigo, ni se hace reserva alguna.

Está autorizado el Gobierno para tratar con todos los Gobiernos estrangeros, con tal que en los Tratados de estradicion se hagan constar tales y cuales cláusulas que están sancionadas por el Congreso Belga.

Y si el señor Senador quiere consultar esa Ley, verá que son materia de estradicion los delitos leves, que hacen al señor Senador manifieste tan grande oposicion.

La destruccion de plantíos, de ingertos, es motivo de estradicion por esa Ley del 74.

Por consecuencia, si es cierto eso—y yo soy de la opinion del señor Ssnador que por ahora no hay para que hacer constar en el Tratado de Estradicion, ciertos delitos muy leves—pero que esto tampoco es una razon para que vengamos á rechazar el Tratado, que por otra parte puede ser denunciado cualquier dia, porque no tiene término, ó mas bien, tiene el término de un año, por que ese Tratado cesa un año despues de ser denunciado.

Estas son las observaciones que tenia manifestar.

El señor Capurro—Voy á tomar la palabra, por última vez, en este asunto, para fundar mi voto en contra del Tratado.

Se sostiene la doctrina de que no podemos entrar á modificar los articulos que componen este Tratado.

Esta doctrina puede, hasta cierto punto, ser materia de discusion y discusion larga.

Sin embargo, por las dudas, señor Presidente, yo votaré en contra en la discusion general tambien, puesto que no estoy de acuerdo con una parte de las cláusulas que contiene este tratado, estando de acuerdo, sin embargo, con la mayor parte de ellas, de que todo lo que constituya crímenes graves debe ser motivo de estradicion.

Una, la del señor Ministro, aquí presente, que sostiene que no habla de delitos leves este tratado: y la otra, que los hay.

Yo soy de esta última opinion, señor Presidente, y tengo la satisfaccion de ver que todo el Senado y la misma Comision opinan lo mismo.

El señor Vidal—Un miembro de la Comision.

El señor Capurro—Dos de ellos lo han declarado aquí

Ahora voy á citar cuales son los delitos que yo considro leves que enumera el Tratado.

Considero de itos leves aquellos que se refieren á la intencion de cometer un mal y son los siguientes:

Leyó los incisos 8.° y 9.°

Sobre todo, son estos dos los que se refieren unicamente á la intencion.

A la intencion! que en ningun caso debe ser causa para penar ó castigar: la que nuestra Constitucion, en su artículo 144, declara exenta de la autoridad de los magistrados y solo á Dios el juzgarla.

Ahora establecida asi la cuestion, se dice por los miembros de la Comision en su informe y se ha dicho verbalmente:—y este es el gran argumento que tiene para sostener la aprobacion del Tratado, que los criminales se entregarán solamente, en el caso en que las Leyes de los respectivos paises lo consideren culpables, etc

Yo repito y sostengo, señor Presidente, y he estudiado mas los incisos 33 y 34, en que esas claúsulas se refieren unicamente á los delitos, crímenes ó culpas que están enumeradas.

No hay mas que leerlos, con alguna atencion, para persuadirse de esto mismo.

La prueba de ello es que se repiten dos incisos.

Esto debia ser materia de un artículo especial en el mismo Tratado y no consignarse en un inciso y repetirlo en el siguiente.

Si hubiera duda sobre lo que acabo de decir, la única razon de que se repite dos veces, seria bastante prueba de que no es para todos los delitos enumerados aquí.

Y aquella confusion que yo creí en la sesion anterior que existia, no existe ahora.

El artículo 1.° dice:

(Lo lée.)

Y en los incisos 33 y 34 se hace una escepcion para aquellos que sean punibles como crímenes ó delitos penados por la legislacion de ambos paises.

Lée.

De consiguiente, el gran argumento de los señores de la Comision viene al suelo si se estudian con mas atencion los incisos 33 y 34.

Esta es una de las razones que tengo para votar en contra.

Por otra parte, contestaré al señor Ministro, que no siempre se puede tomar como base para Tratado que tengamos que hacer, los que se hayan hecho con Naciones enropeas sinó con Naciones limítrofes poco mas ó menos de la misma importancia y del mismo poder.

Nosotros constituimos desgraciadamente una pequeña nacion; no tenemos para nosotros sino el derecho.

La fuerza puede venir á imponernos en cualquier caso la ejecucion de un Tratado que contenga cláusulas ambiguas en que se contenga delitos insignificantes.

Debemos recordar lo ocurrido el año pasado en el Pacífico entre la Alemania y una República, la que la Alemania impuso é hizo respetar su voluntad, con la fuerza, y la República tuvo que someterse á la imposicion de la gran Nacion.

Si nosotros no tenemos la fuerza, hagamos lo posible por ajustar Tratados que no dén motivo á que se nos imponga el cumplimiento de una cláusula que solo se refiera á un delito insignificante.

Ahora dice el señor Ministro, que es muy justo que nosotros hagamos los gastos por la estradicion de los Alemanes, que la Alemania hará lo mismo con respecto á nuestros conciudadanos.

Y entonces, no vé porque no deba aceptarse esta reciprocidad.

Yo creo que es muy clara la razon.

Por uno de nuestros connacionales que pueda huir á Alemania, habrá infinidad de alemanes que huyendo vendrán aquí.

Nosotros recibimos inmigracion constantemente y de nuestros connacionales emigran muy pocos.

De consiguiente puede asegurarse que siempre estaremos haciendo los gastos para aquella Nacion.

En el Tratado con el Brasil, señor Presidente, esta cláusula no se consigna y se dice, que cada Nacion reclamante hará los gastos por los criminales que reclame hasta ser entregados.

Si esta cláusula existe en el Tratado con el Brasil, con cuya Nacion estamos en continua relacion y somos limitrofes y tenemos en el Brasil muchos orientales residentes sobre todo en la Provincia de Rio Grande, con mucha mas razon debia exístir en los Tratados con Alemania, Italia é Inglaterra.

Ahora, respecto á las otras observaciones que tenia que hacer, ya las hice en la sesion anterior.

Creo inútil repetirlas hoy.

De consiguiente, sin tomar mas la palabra, solamente en el caso que sea para alguna rectificacion, declaro que votaré en contra del Tratado.

El señor Flangini—El señor Senador que acaba de precederme en la palabra ha basado una gran parte de su argumentacion en lo que él llama un error de la Comision al asegurar que la cláusula que establece que la estradicion tendrá lugar siempre que la legislacion de ambos paises castigue el delito cometido, dice el señor Senador que eso solo existe en dos incisos.

Pero el señor Senador no ha leido con atencion el Tratado, y para mostrarle que no lo ha leido voy á permitirme leerlo yo.

El señor Capuro—Lo he leido; lo habré interpretado mal.

El señor Flangini—Un momento, señor Senador.

Yo no lo he interrumpido.

Los delitos leves á que se ha referido el señor Senador son, por ejemplo:

(Leyó): los incisos 12 13, 17 y 18.

El señor Capurro—Era mejor establecerlo en un artículo aparte.

El señor Flangini—Era para decirle que el señor Senador no habria leido bien.

Por consecuencia, todos estos delitos que se suponen aquí en el concepto del señor Senador y en el mio tambien—están salvaguardados por esa cláusula.

Asi es que cuando el señor Senador se refirió á que los miembros de la Comision habrian reconocido que habia algunos delitos leves, es exacto.

Yo tuve el honor de manifestar que parecia y que me habria visto embarazado para prestarle mi aprobacion si fuera considerada aisladamente esa larga nomenclatnra de crímenes y delitos Pero agregué tambien, lo que olvidó el señor Senador, que habia prestado mi aprobacion por que todos ellos estaban—como he repetido—salvaguardados por esa consideracion que la estradicion tendrá lugar, siempre que lo permita la legislacion de ambos paises.

Se me argüirá que para qué poner todo eso en el Tratado y digo, ¿eso daña?

Por ejempio, la legislacion actual no pena algunos de estos delitos.

Convenido.—¿Y mañana no vendrá otra legislacion que los castigue?

Por consecuencia, yo no veo la gran dificultad que hay en que aparezca eso que se llama larga nomenclatura de delitos.

Por consecuencia, yo vuelvo á repetir que como miembro de la Comision sostengo mis opiniones y votaré en favor del Tratado en general y particular.

En la discusion particular haré uso de la palabra si me es posible—y si nó daré mi voto como he dicho antes.

El señor Capurro—Para rectificar.

El señor Senador ha dicho que siempre se salva el caso, de que los delitos enumerados aquí, sean punibles por la legislacion de ambos paises.

El señor Flangini—Perdóneme, señor Senador. No he dicho semejante cosa.

He dicho que los delitos que se suponen muy leves están salvaguardados por esa cláusula.

Los que se reputan muy leves.

Hay diferencia....

El señor Capurro—Es precisamente lo que yo creo que no es exacto, señor Presidente.

Yo deseo que se me diga si el reputado delito del inciso 8.° está salvado por esa cláusula.

Si el reputado delito del inciso 9.° está salvado por esa cláusula, el que se refiere á la intencion y otros.

Los que están salvados por esa clausula, son únicamente los que se comprenden en los incisos en que dicha cláusula está consignada

Respecto á los otros—y hay muchos que no son leves—no están salvados.

Era para rectificar, nada mas.

El señor Flangini—Dice el señor Senador, que el inciso 8.° no está salvado por esa consideracion y lo cita como un argumento de fuerza mayor.

El inciso 8.° dice:

(Lo leyó).

Donde vé el señor Senador la flojedad—diremos asi—de este delito.

El señor Ministro—Es gravisimo eso.

El señor Capurro—Es que se quiere castigar la intencion.

El señor Flangini—La intencion se castiga cuando se haya manifestado.

El señor Capurro - Pero la amenaza

El señor Flangini—La amenaza de quitarle la vida,—esa no es mi intencion.

El señor Capurro—Pero amenaza Vd.

El señor Flangini—Yo no me reiria nunca de un hombre que me dijera: mire que le voy á pegar un tiro, para que la justicia lo castigara por esa intencion manifiesta Pero si yo me guardo la intencion para mi, eso es otra cosa; el Juez no puede entrar en la conciencia y es lo que dice la Constitucion de la República, porque la Constitucion de la República no dice que debe castigarse la amenaza en este caso sino que no debe entrarse en el fuero interno....

El señor Ministro—Aquí debe haber manifestacion esterior.

Se está haciendo una confusion de las palabras y de la verdadera aceptacion que tienen entre si.

Este tratado no castiga la intencion de ninguna manera.

El inciso 8.° del artículo 1.° que el señor Senador supone que es un delito leve,

es por el contrario un delito muy grave; y si el señor Senador me presta un poco su atencion le voy á demostrar que lo que supone que es un delito leve es grave.

Lee el inciso.

Voy á referir un caso ocurrido en Lóndres y castigado por la autoridad Inglesa estando yo en esa ciudad y con personas muy conocidas de eeta sociedad, que no necesito nombrar.

Se trataba de una deuda por corretage.

Parece que el acreedor escribió á la casa Bancaria que le adeudaba una carta, pidiéndolo el pago de la cuenta.

Parece que no le contestó.

Reiteró el pedido por dos ó tres veces.

No tuvo respuesta de ningun género y entónces volvió á escribir diciendo: si usted no me abona la cantidad que se me debe por corretage, voy á hacer público esto y hacer una manifestacion del estado en que se encuentra su casa.

La casa bancaria recibe la nota:—demanda inmediatamente ante el Juez, y el Juez castiga á este señor, que vive en Buenos Aires, que es don Nicolás Calvo, á pagar 2,000 libras esterlinas manifestando el Juez: usted puede cobrar, en hora buena; pero usted no ha debido amenazar, por que esa amenaza constituye un delito grave.

La legislacion de Inglaterra, que es una de las Naciones mas adelantadas del mundo—castiga ese delito, por que la publicacion de esa carta manifestando el estado de la casa podria haber producido gravisimas consecuencias.

No es la intencion; es la forma exterior de hacer la amenaza.

Entre nosotros hubiera sido muy corriente decir eso mientras que en Inglaterra, no señor. Vd. ha podido cobrar y no ha podido amenazar:—y por la amenaza, pague Vd. 2 000 libras esterlinas.

Pagó 2.000 libras esterlinas por la amenaza de causar un mal mayor que constituyese un grave delito.

Sobre la contradiccion que nota el señor Senador entre eso que dice el Tratado que debe entregarse reciprocamente, etc.

No ha notado el señor Senador que este es el preámbulo y que en seguida viene la parte dispositiva.

Este es el preámbulo.—*Leyó.*

¿Cuáles son las cláusulas?

Se viene á la parte dispositiva y se vé cuales son y que no hay contradicion ninguna.

Yo le pedí al señor Senador, pero veo que no me ha satisfecho,—que me demostrase que era diferente el que pagasen los Gobiernos—por ejemplo—los gastos que ocasionasen en los límites de sus respectivos territorios; y eso no me

lo ha demostrado ni puede demostrarse, por que es evidente que es perfectamente reciproco.

Y en cuanto á que la Alemania ha de reclamar cuatro y nosotros uno, ya he dicho que la Italia no ha reclamado uno durante doce años.

Pero, aunque los reclamase, la reciprocidad es perfecta, que es á lo que se tiende y este es el fin de este Tratado.

De modo que yo no veo esa contradiccion que existe entre el préambulo del Tratado y su parte dispositiva.

El señor S lvañach—Mi voto se inclina en favor del Tratado, no por que lo considere bueno, sinó por consideraciones especiales que ha manifestado la Comision ya en su informe y por otras que tuve el honor de esponer en la última sesion.

Digo que no lo considero bueno, por que participo de la opinion de los que sostienen el sistema restrictivo en materia de Tratados de estradicion

Considero que en este Tratado se estipulan algunos delitos que son leves, no son graves y consiguientemente mi opinion en esa clase de delitos es que deben ser penados únicamente en la Nacion en que se cometen.

Por otra parte, no nos debe sorprender la estipulacion del Tratado porque hay una porcion de Tratados en que están determinadas esas mismas cláusulas que tanto llaman la atencion á algunos señores Senadores contrarios al Proyecto —como por ejemplo—la destruccion de ingertos y de árboles, el robo de animales domésticos, etc., etc.

Las tenemos estipuladas, señor Presidente, en los Tratados celebrados con España, con Alemania, la Francia y la misma Bretaña que establecen casos de estradicion en que se destruyen objetos de arte de alguna propiedad mueble ó inmueble,—así en términos tan latos—géneros, animales domésticos, etc , etc.

Esto es pues lo que con tanta razon se ha repetido que es un sistema como otro cualquiera de estradicion.

Pero se ha dicho, señor Presidente—á mi juicio, con bastante propiedad—que no porque esté establecido en otros paises este sistema, se ha de implantar en el nuestro.

Por que en efecto, el señor Senador por Montevideo ha dicho con mucha razon, á mi juicio, que no todos los paises se hallan en iguales condiciones.

El nuestro, que estamos exhautos de inmigracion, y que la requerimos urgentemente, no podemos ser tan exigentes como la Alemania y otros paises exhuberantes.

No debemos pues consentir—á mi juicio—que se implante una vez por todas este sistema ampliativo; y yo aprovecho la ocasion de que se halle en este momento en el seno del Senado el señor Ministro de Relaciones Exteriores para decirle, que esta discusion será útil al presente y provechosa en lo futuro.

(Apoyado).

Porque el señor Ministro y el Gobierno, conociendo como conocerá por esta discusion, que el Senado no participa del sistema empliativo sinó por el contrario del sistema restrictivo, y que en los Tratados que en adelante celebre se tendrá presente esta circunstancia.

Por que es natural que los Poderes públicos los unos á los otros se consideren y se miren mucho para hacer las cosas en consonancia y de conformidad de vistas.

Mañana, señor Presidente, se vá á celebrar un Tratado con la Gran Bretaña. Entónces será el caso de que se tenga presente esta opinion para no sufrir un rechazo; porque si de nuevo el Gobierno reincidiese, entonces vendria á ponerse en pugna con el Senado.

Y si la Comision de Legislacion presta su aprobacion á este Tratado, es porque como ha dicho anteriormente en su informe, este Tratado viene confeccionado por los Ministros respectivos con plenos poderes, porque la Nacion Alemana ha debido créer y ha creido, que cuando ese Ministro estaba acreditado en esa forma, era la opinion del país la que venia á representar; porque el Gobierno de un país no es solamente el Poder Ejecutivo, porque el Gobierno es compuesto de los tres altos Poderes en los cuales la Nacion delega su soberanía.

Por consiguiente en tésis general, se llama Gobierno al Poder Ejecutivo.

Eso no es verdad.

El Gobierno lo constituyen los tres altos Poderes de la Nacion.

Si la Alemania ya ha aprobado ese Tratado, no solamente por el órgano del Poder Ejecutivo sinó del Consejo Federal, nosotros no estamos en el caso de hacer un rechazo sin agriar las buenas relaciones en lugar de estrecharlas cada vez mas que es lo que conviene á nuestro país y en general á todos los paises del mundo.

Si se hubiese de hacer un nuevo Tratado, yo repetiré, señor Presidente, lo que la Comision de Legislacion tuvo el honor de espresar ya en el informe del Tratado de extradicion con la Italia.

Entonces dije: es conveniente dar participacion al Poder Judicial en los casos de las demandas de estradicion

El señor Ministro ha dicho con mucha propiedad, que hay diversos sistemas á este respecto

Enumeró dos; yo creo que son tres.

El señor Ministro—En efecto, tres; el sistema Inglés, Belga y Francés.

El señor Salvañach—La Bélgica que inmiscue al Poder Judicial pero solamente para darle opinion si se ha de conceder la estradicion.

El señor Ministro—Como voto consultivo.

El señor Salvañach—Y la Norte América y la Gran Bretaña que hacen depender la estradicion del Poder Judicial.—Y esto es lo que corresponde en

nuestro país, por que por nuestras instituciones no puede privarse de la libertad á un individuo sinó por órden del Juez competente.

No veo qué motivo hay para que ese sistema no se adopte por nuestro país para salvaguardar así la libertad que es el órden mas precioso del hombre sobre la tierra.

El señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se vá á votar.

El señor Savignach—No he concluido señor, Presidente.

Se ha dicho, señor Presidente, por el señor Senador por Tacuarembó, que sería conveniente en esta clase de Tratados establecer un término de presidio como regulador antes que se concediese la estradicion—por ejemplo—el número de cinco años.

Indudablemente, señor Presidente, yo aceptaria de buen grado esta opinion y no es nueva.

Eso mismo lo consignó el Tratado de Italia con España, señor Presidente.

Dice así el articulo 7.°.

(Lo leyó)

Indudablemente, este seria el regulador legal y legitimo para comprender el caso de la estradicion, para que no fuéramos á otorgar la estradicion en los casos en que debieran los delincuentes ser penados correccionalmente, porque francamente es ir demasiado léjos conceder la estradicion por una simple pena correccional.

(Apoyado)

El inconveniente que yo encuentro á la opinion del señor Senador por Tacuarembó es que nosotros no tenemos todavia, un Código penal, á pesar de contar con otros Códigos en la República.

Tenemos todavia, señor Presidente, en materia criminal que estar aplicando las antiguas leyes españolas caidas en desuso, inaplicables á nuestro modo de ser, inadecuadas á nuestra civilizacion.

Consiguientemente, estamos aplicando Leyes arbitrariamente en materia judicial y tan es así, que hasta en las mismas sentencias se dice, juzgando arbitrariamente, cuando debíamos abolir esas penas arbitrarias, apresurarnos á sancionar un Código que felizmente hoy está en manos de una Comision de Abogados y que tengo la esperanza que pronto se presente al Cuerpo Legislativo.

Tomo, pues, este temperamento medio para dar mi voto.

No doy mi voto por que el Tratado sea bueno

Salvo mi responsabilidad á ese respecto.

Doy mi voto por la situacion especial en que se encuentra ese Tratado y me reservo negarlo, si desgraciadamente, como no espero, se presentara otro Proyecto en lo futuro, conociéndose como debe conocerse cual es la opinion del Cuerpo Legislativo ó al menos del Senado.

Se ha hablado, señor Presidente, de los gastos que este Tratado ocasiona respecto de los paises reclamantes y de los reclamados.

Yo participo de la opinion de los que créen que estos gastos deberían ser causados por el país reclamante; por que eso es muy natural, es al país que solicita al que se le vá á hacer ese servicio.

De consiguiente, es el que debería abonar esos gastos.

Pero repito una vez por todas, que no por consideraciones especiales, por un artículo del Tratado seria prudente que fuera rechazado por el Cuerpo Legislativo.

Y aqui tambien, señor Presidente, tócame dar mi opinion en el incidente indicado por el señor Senadar por Tacuarembó respecto á si era ó no posible modificar este Tratado en la discusion particular.

Ya la Comision de Legislacion en el informe que tuvo el honor de espedir en el Tratado con Italia, espresa que no era posible ese sistema.

No es posible aceptar que haya modificaciones parciales y la prueba la tenemos en lo que sucedió con el Senado al modificar el Tratado con Italia.

La Cámara de Representantes no aceptó esas modificaciones y el Senado tuvo necesidad de decir: pasemos por el Tratado ó desaprobémoslo.

No fué la Asamblea General, por que el Senado volvió sobre sus pasos, reconoció su error como debe hacerlo todo Cuerpo colegiado y todo hombre cuando crée que ha errado y estuvo con la doctrina constitucional.

Por que es preciso tener en cuenta que el artículo 81 de la Constitucion, dá facultad á la Asamblea para aprobar ó desaprobar los Tratados;—no dice modificar los Tratados.

Son los dos términos técnicos de la Constitucion y se comprende perfectamente esa disposicion, por que como se ha dicho, las modificaciones importan una desaprobacion del Tratado.

Lo que sucederia si estuviéramos haciendo modificaciones para que fueran aceptadas, hoy haria una modificacion el Cuerpo Legislativo de la República y mañana haria otra la Dieta Alemana y seria el cuento de nunca acabar.

Cuando un Tratado se desaprueba, se hace otro enteramente nuevo y los Plenipotenciarios tienen otra vez que manifestar sus plenos poderes

(Apoyado.)

Esta es la doctrina legal y la práctica de todas las Naciones.

Por eso si el señor Senador por Tacuarembó ha tenido y tiene otros argumentos en contra del Tratado, seria conveniente que los manifestase porque se vá á encontrar con la dificultad en la discusion particular, de que no se pueden aceptar las modificaciones parciales.

Las razones que tenga el señor Senador por Tacuarembó – repito – debe manifestarlas como ha hecho el señor Senador por Tacuarembó con mas lógica dicien-

do, voy á dar mi voto en contra de este Tratado en la discusion general para no verse en el caso de tener dificultad en la discusion particular.

Basta que este Tratado tenga tales y cuales defectos para que yo vote en contra—ha dicho el señor Senador por Montevideo con mucha lógica á mi juicio.

Por lo demás, se ha hecho tambien mencion del Reglamento.

Pero en este caso no tiene aplicacion y voy á decir por qué.

Supongamos que en la discusion general fuera rechazado el Proyecto, fuera negativa la votacion del Senado.

Entónces no tiene para qué venir la discusion particular.

De consiguiente el Reglamento no tiene aplicacion en este caso.

El señor Castro—Pero lo tiene en el otro, si se aprueba en general.

El señor Salvañach—Y entonces vendrá el caso que el señor Senador contrario al Proyecto, manifieste cuales son los artículos que vá á desaprobar, pero no para para desaprobar tal ó cual artículo, sinó para desaprobar el artículo de la Comision que propone y que dice:

Lo Leyó.

A ese resultado pretenderá ir con toda lógica el señor Senador por Tacuarembó, si está como parece estar en contra del Tratado en general.

Despues de estas ligeras consideraciones que he creido deber esponer para salvar mi voto para que no se crea que yo voto este Tratado en el concepto de que es bueno.

El señor Ministro—Como miembro del Poder Ejecutivo me complace altamente oir la manifestacion que acaba de hacer el señor Senador respecto á la conveniencia de mantener la armonía y la cordialidad asi como la independencia de los Poderes públicos.

El Gobierno si presentó este Tratado á la consideracion de la Cámara, es por que lo consideró bueno, sinó, no lo habria presentado. Y al venir un miembro del Poder Ejecutivo á sostenerlo es por que lo considera como tal y no viene á ejercer en el ánimo del señor Senador la más minima presion.

El señor Salvañach—Yo no he dicho eso.

El señor Ministro—Por consecuencia, este Tratado puede discutirse con plena libertad y rechazarlo si se quiere.

Pero decir que el Tratado es malo y sin embargo aprobarlo, yo no comprendo.

El señor Salvañach—Pero he dado mis razones para esto.

El señor Ministro—El Gobierno presentó este Tratado por que lo considera bueno.

El señor Salvañach—Lo considero malo y doy mi voto.

El señor Ministro—El decir que ha sido sancionado por la Dieta de Alemania,

eso no quiere decir que no se rechace. por que hay plena libertad en el Parlamento para rechazarlo, por que no está de tal modo ligada la Nacion.

La Nacion se liga cuando se llenan las prescripciones Constitucionales.

El Poder Ejecutivo inicia un Tratado y lo presenta á la consideracion del Cuerpo Legislativo y este lo aprueba ó lo rechaza.

Aqui no se hiere la susceptibilidad de ninguna Nacion.

Hacer una declaracion en el Parlamento, *quand meme*—como dicen los Franceses, de que un Tratado es malo y sancionarlo, tiene sus inconvenientes.

Yo sostengo que es bueno.

Si fuera malo, yo no habria venido á la Cámara por que el Gobierno no lo habria negociado.

Es cuestion de apreciacion.

En cuanto á que el Poder Ejecutivo debe conservar la armonia, la cordialidad é inspirarse hasta cierto punto en las manifestaciones del Cuerpo Legislativo, es exacto.

Pero este Tratado como cualquier otro que negocie el Poder Ejecutivo si lo encuentra bueno, lo negociará y cumplirá con el deber de someterlo á la consideracion del Cuerpo Legislativo.

Vuelvo á repetir—creo que por centésima vez—que en el Tratado no hay tales delitos leves, señor Presidente, y aquellos que se consideran leves, segun la apreciacion de cada uno, están salvados por esa disposicion que dice: «*con arreglo á la legislacion de ambos paises*».

Como los argumentos se repiten, tengo que repetir la replica y á eso me obligan los señores Senadores.

¿Porqué razon el Gobierno que demanda la estradicion de un individuo ha de pagar los gastos y no se ha de establecer como se establece aqui?

Leyó.

Pregunto ¿qué diferencia hay en esto?

¿No hay la misma reciprocidad?

Se dice que es regular que el que pide la estradicion pague.

Yo creo que los señores Senadores suponen que estos gastos son inmensos.

Son tres ó cuatro dias que se tiene un individuo en la cárcel.

Y hasta propiamente dicho es hasta indecoroso que se paguen los gastos de de manutencion de un individuo que está en la cárcel.

Yo creo que debe pagarlos el Gobierno y así cada uno en los límites de sus respectivos territorios.

Pero ya digo, de una ú otra forma, es la misma cosa.

El Tratado ha venido aqui por que se ha considerado bueno.

Si los señores Senadores lo consideran malo están en su perfecto derecho para rechazarlo.

El señor Salvañach—Tengo necesidad de rectificar algo que ha manifestado el señor Ministro.

Parece que no me ha entendido ó que yo me he esplicado mal.

Yo no puedo, señor Presidente, haber dicho que por el hecho de que el Poder Ejecutivo presentase este Tratado, habia la necesidad de aprobarlo.

No he dicho semejante cosa.

Conozco la independencia del Cuerpo Legislativo y conozco la mia.

Podrá presentar el Poder Ejecutivo cien mil Proyectos y sin embargo el Cuerpo Legislativo los rechazaria si considerase que debian rechazarse.

Por consiguiente, señor Presidente, yo tengo razon para decir que muchas de las estipulaciones de este Tratado—á mi juicio—no han debido ser incluidas en el Tratado.

Pero, ¿es esa una razon bastante para que pueda desaprobarse el Tratado?

No, señores; ya he dado los motivos que tengo para no desaprobarlo.

He dicho que en este Tratado no se establece nada de particular, nada que dañe....

El señor Ministro—Entonces no es malo.

El señor Salvañach—Podria contener mejores disposiciones que las que contiene.

El señor Ministro—Podria ser mejor, pero no malo

El señor Salvañach—Es cuestion de palabras, señor Presidente.

Yo entiendo que este Tratado podria ser mejor que lo que realmente es; pero tambien entiendo que no tenemos porqué ni para qué rechazarlo así en absoluto porque no causamos perjuicio alguno, por que como se ha dicho muy bien, este Tratado no tiene término fijo. Puede ser denunciado al año; quiere decir, denunciado no durará sinó un solo año.

¿Donde está pues mi inconsecuencia?

Quien le ha dicho al señor Ministro ni á nadie que necesariamente todos los que consideramos inconveniente el Tratado, debemos rechazarlo?

Hay otro órden de ideas, señor Presidente.

Muchas veces hacemos las cosas creyendo deber hacerlas. Otras veces, tenemos razones especiales, como en esta, para no hacer enteramente lo que consideramos conveniente.

El señor Ministro ha dicho que si el Poder Ejecutivo considera que un Tratado es bueno, lo presentará cien veces al Cuerpo Legislativo.

Yo digo, está bueno.

Pero entónces el Cuerpo Legislativo verá que el Poder Ejecutivo no atiende sus observaciones, no se penetra de cual es el espíritu del Cuerpo Legislativo y el Cuerpo Legislativo rechazará ese Proyecto y entónces tendrá un motivo especial para rechazarlo.

El señor Ministro—Usará de su perfecto derecho.

El señor Salvañach—Estará en su perfecto derecho.

Pero no estamos en ese caso, por que cuando ese Tratado se hizo no se conocía cual era la disposicion del Cuerpo Legislativo, por que no habia Cuerpo Legislativo.—Se hizo por el señor Latorre en tiempo de la Dictadura.

El señor Ministro—No, señor:—se hizo por el señor Vidal que ejercia las funciones del Poder Ejecutivo como Presidente del Senado.

El señor Salvañach—Me parece que está firmado por el señor don Gualberto Mendez que no era Ministro del señor Vidal.

El señor Ministro—Era si señor.

El señor Salvañach—Como quiera que sea, no habia tenido ocasion el Poder Ejecutivo de conocer cual era el espíritu del Cuerpo Legislativo respecto á Tratados de estradicion.

Y lo que yo he dicho al señor Ministro, léjos de poder ser un motivo de desinteligencia ha debido, ser señor Presidente, un motivo de felicitacion.

El señor Ministro—No lo he tomado como desinteligencia absolutamente.

El señor Salvañach—Por otra parte, llenando el objeto que me propuse al tomar la palabra para rectificar, he concluido.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Vótase en general el Tratado y es aprobado.

El señor Presidente—Habiendo llegado la hora, se suspende la sesion para continuarla mañana.

Se suspendió á las 4 y 20.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo

19.ª Sesion celebrada el 19 de Abril

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 45 pasado meridiano con asistencia de los señores Senadores Capurro, Flangini, Salvañach, Young, César, Castro y Vidal.

El señor Presidente—Vá á leerse el acta de la anterior.

El señor Flangini—Me permito observar al Senado que siendo hoy 19 de Abril dia glorioso para nuestro país, creo que como un tributo á la memoria de los que trajeron la Independencia de que hoy gozamos deberia el Senado suspender la sesion.

Al efecto hago mocion.

(*Apoyado*).

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—Ha concluido el acto.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo

20.ª Sesion celebrada el 20 de Abril

Presidencia del señor Chucarro.

Se proclama abierta la sesion á las 12 y 25 p. m. con presencia de los señores Fernandez, Young, Vizca, Farini, César, Vidal, Castro, Capurro y Flangini.

Se lée el acta de la anterior, y aprobada se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo de V. H. para confiar una Mision extraordinaria cerca de S. M. el Emperador del Brasil al señor Ministro de Gobierno.

A la Comision de Legislacion.

El señor Presidente—Como la nota que se ha pasado es urgente, opino que debe ser despachada en cuarto intermedio.

(*Apoyado*).

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala se dá cuenta de este otro asunto:

La Comision de Legislacion se espide en los siguientes Proyectos:

El que que determina el procedimiento á seguir para el nombramiento de la Alta Córte de Justicia; en el que señala el interés legal que debe regir en los casos de restitucion de ganados y sus productos, y en el que crea Cuerpos de Serenos en las Ciudades, Villas y Pueblos de la República.

Repártanse.

El señor Presidente—Vá á leerse el dictámen de la Comision.
Se lée lo que sigue:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 19 de 1881.

Deseando el Poder Ejecutivo confiar una Mision Extraordinaria, cerca de Su Magestad el Emperador del Brasil, á S. E. el señor Ministro de Gobierno, sin embargo de estar autorizada una Legacion Permanente en la Corte de Rio de Janeiro, viene ante V. H. á solicitar el acuerdo constitucional correspondiente.

Saludo á V. H. con la mayor consideracion.

F. A. VIDAL.
OSCAR HORDEÑANA.

A la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision al espedirse en el Mensage del Poder Ejecutivo solicitando

el acuerdo de V. H. para confiar una mision extraordinaria al señor Ministro de Gobierno cerca del Emperador del Brasil ha meditado el caso bajo el punto de vista Constitucional, esto es, ocurriendo la duda de si podia ausentarse el señor Ministro de Gobierno, atenta la disposicion del articulo 89 de la Constitucion.

Opina vuestra Comision afirmativamente en vista de las siguientes consideraciones:

El articulo 89 citado que establece la residencia del Ministro por seis meses y le prohibe que salga del Territorio de la República, bajo ningun pretesto. dice testualmente que esa disposicion tiene lugar *concluido que sea su Ministerio.*

Al caso actual no es pues aplicable ese precepto constitucional puesto que el señor Ministro de Gobierno no cesa en su comision sino temporalmente, es decir por el tiempo que necesite para llenar su mision extraordinaria en el exterior á donde va á representar á la República.

La Comision no encuentra en la Constitucion ningun artículo que prohiba al Ministro de Estado salir del país en mision pública y antes bien existen precedentes para demostrar lo contrario, entre ellos citará la Comision la vénia que en 18 de Julio del año de 1859 otorgó el Honorable Senado al Poder Ejecutivo para nombrar un Enviado Extraordinario cerca de varias Cortes Europeas recayendo ese nombramiento en el doctor don José Ellauri quien desempeñaba entonces los Ministerios de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Dados estos antecedentes la Comision propone á V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Otórgase al Poder Ejecutivo la autorizacion que solicita para el envio de una Mision Estraordinaria á la Corte del Brasil á que se refiere su Mensage de fecha de ayer.

Art. 2.° Comuniquese etc.

Montevideo, Abril 20 de 1881.

Blas Vidal - C. A. Salvañach—Alberto Flangini.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—La Comision de Legislacion, señor Presidente,—como lo dice en su informe—ha estudiado detenidamente el punto puesto que á primera vista parecia que habia incompatibilidad en que fuera el mismo Ministro de Gobierno á quien se encargara la mision extraordinaria cerca de la Corte del Brasil.

Pero luego que se ha fijado en el espíritu y en la letra de la Constitucion, tiene el convencimiento de que no hay artículo ninguno en la Constitucion que le prohiba al Poder Ejecutivo designar á sus mismos Ministros para representarlo en el exterior.

Léjos de haber contrariedad hay precedentes, señor Presidente, como lo dice la Comision para demostrar que eso se ha hecho en otra época; y se ha hecho precisamente cuando todavia en el Cuerpo Legislativo estaban los Constituyentes de nuestro pais.

El año 1859, fué conveuiente acreditar un Ministro Extraordinario cerca de varias Córtes Europeas y entónces el Honorable Senado dió su vénia nombrándose al señor doctor Ellauri para representar á la República.

No es solo un caso que ha habido señor Presidente, pero la Comision ha creido innecesario, hacer una cita mas numerosa de los casos que han ocurrido sobre el particular.

En el año 69 y en el mismo año 70, se tuvo en vista tambien el nombramiento de varios Agentes acreditados en el Esterior y Ministros Estraordinarios y entónces, desempeñando las carteras de Gobierno y de Relaciones Esteriores los doctores don Manuel H. y Obes y don Adolfo Rodriguez fueron estos nombrados sin que hubiera precedido observacion ninguna por el Cuerpo Legislativo y aquellos Ministros fueron acreditados cerca de las Cortes Europeas.

Estos precedentes llevan al ánimo del Honorable Senado el convencimiento de que no hay incompatibilidad alguna.

No detallando pues la Constitucion, señor Presidente; no habiendo artículo alguno prohibitivo, no hay porque ni para que decir que el Honorable Senado no debe negar esa vénia que se solicita, porque comprendo que cuando el Poder Ejecutivo ocurre á un Enviado Estraordinario, es por que el caso lo requiere y el Senado no estaria habilitado para coartar así la marcha del Poder Ejecutivo si es que este entiende que debe acreditar y que conviene á los intereses públicos.

Estas son las consideraciones que á mi juicio han influido en el ánimo del Honorable Senado para proponer adopte el Proyecto de Decreto que está en discusion.

Se vota en general y particular y es aprobado.

El señor Salvañach—Yo entiendo que estando en el ánimo de los señores Senadores la idea de que es conveniente la autorizacion que solicita el Poder Eje-

cutivo y siendo esa autorizacion de carácter urgente, haria mocion para que se considerase definitivamente sancionado este asunto.

(Apoyado.)

Votándose esta mocion es aprobada.

Se proclama sancionado.

El señor Presidente—Habiendo concluido la órden del dia se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 8.

Federico A. y Lara
Taquígrafo.

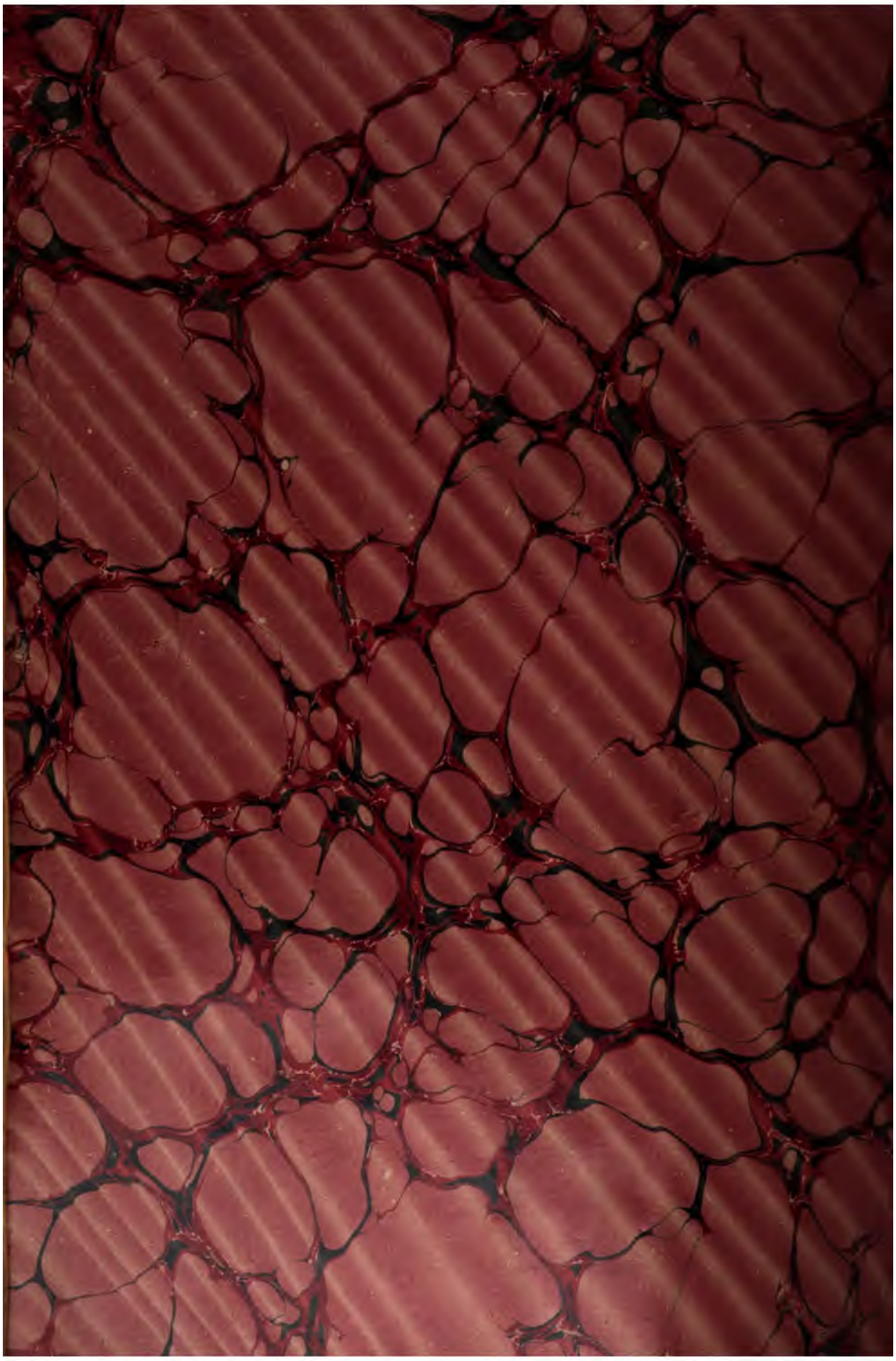

Stanford University Libraries
3 6105 013 800 656

J
251
J3
v.2
188

DATE DUE

STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305